



SUMARIO

1. Disposiciones generales

PÁGINA

PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Resolución de 24 de agosto de 2016, de la Presidencia del Parlamento de Andalucía, por la que se ordena la publicación del acuerdo de convalidación del Decreto Ley 4/2016, de 26 de julio, de medidas urgentes relativas al Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.

11

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Resolución de 14 de septiembre de 2016, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se declara un nuevo crédito disponible para la convocatoria de subvenciones aprobada por Resolución de 15 de julio de 2016, del Instituto Andaluz de Administración Pública, destinadas a la financiación de los planes de formación del personal al servicio de la Administración Local de Andalucía, en el marco del Acuerdo de Formación para el Empleo de las Administraciones Públicas.

12

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Resolución de 9 de septiembre de 2016, de la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, por la que se adjudican puestos de libre designación, convocados por Resolución que se cita.

14

Resolución de 9 de septiembre de 2016, de la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, por la que se adjudica puesto de libre designación, convocado por Resolución que se cita.

15

Resolución de 14 de septiembre de 2016, de la Dirección General de Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, por la que se adjudican puestos de libre designación, convocados por Resolución que se cita.	16
Resolución de 14 de septiembre de 2016, de la Dirección General de Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, por la que se adjudica puesto de libre designación, convocado por Resolución que se cita.	17
Resolución de 14 de septiembre de 2016, de la Dirección General de Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, por la que se adjudica puesto de libre designación, convocado por Resolución que se cita.	18

UNIVERSIDADES

Resolución de 7 de septiembre de 2016, de la Universidad de Córdoba, por la que se nombra Catedrático de Universidad a don Ricardo Alcántara Román.	19
Resolución de 9 de septiembre de 2016, de la Universidad de Córdoba, por la que se nombra Catedrático de Universidad a don Miguel Jesús Agudo Zamora.	20

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Acuerdo de 14 de septiembre de 2016, de la Mesa del Parlamento, por el que se convocan las pruebas selectivas para el ingreso libre al Cuerpo de Letrados del Parlamento de Andalucía.	21
--	----

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 20 de septiembre de 2016, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca concurso-oposición, por el sistema de promoción interna, para cubrir plazas básicas vacantes de Pediatra de Atención Primaria dependientes del Servicio Andaluz de Salud.	30
Resolución de 20 de septiembre de 2016, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca concurso-oposición, por el sistema de acceso libre, para cubrir plazas básicas vacantes de Médico/a de Familia de Atención Primaria dependientes del Servicio Andaluz de Salud.	49
Resolución de 20 de septiembre de 2016, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca concurso-oposición, por el sistema de promoción interna, para cubrir plazas básicas vacantes de Técnico/a en Farmacia dependientes del Servicio Andaluz de Salud.	68
Resolución de 20 de septiembre de 2016, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca concurso-oposición, por el sistema de acceso libre, para cubrir plazas básicas vacantes de Matrón/a dependientes del Servicio Andaluz de Salud.	85
Resolución de 20 de septiembre de 2016, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca concurso-oposición, por el sistema de promoción interna, para cubrir plazas básicas vacantes de Matrón/a dependientes del Servicio Andaluz de Salud.	103
Resolución de 20 de septiembre de 2016, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca concurso-oposición, por el sistema de acceso libre, para cubrir plazas básicas vacantes de Técnico/a en Farmacia dependientes del Servicio Andaluz de Salud.	121

Resolución de 20 de septiembre de 2016, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca concurso-oposición, por el sistema de promoción interna, para cubrir plazas básicas vacantes de Técnico/a Especialista en Anatomía Patológica, Laboratorio, Radiodiagnóstico y Radioterapia dependientes del Servicio Andaluz de Salud.	138
Resolución de 20 de septiembre de 2016, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca concurso-oposición, por el sistema de acceso libre, para cubrir plazas básicas vacantes de Pediatra de Atención Primaria dependientes del Servicio Andaluz de Salud.	155
Resolución de 20 de septiembre de 2016, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca concurso-oposición, por el sistema de acceso libre, para cubrir plazas básicas vacantes de Técnico/a Especialista en Anatomía Patológica, Laboratorio, Radiodiagnóstico y Radioterapia dependientes del Servicio Andaluz de Salud.	174
Resolución de 20 de septiembre de 2016, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca concurso-oposición, por el sistema de acceso libre, para cubrir plazas básicas vacantes de Auxiliar Administrativo/a, Celador/a-Conductor/a y Personal de Lavandería y Planchado dependientes del Servicio Andaluz de Salud.	191
Resolución de 20 de septiembre de 2016, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca concurso-oposición, por el sistema de acceso libre, para cubrir plazas básicas vacantes de Técnico/a Medio-Gestión de Función Administrativa, opción Administración General, dependientes del Servicio Andaluz de Salud.	207
Resolución de 20 de septiembre de 2016, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca concurso-oposición, por el sistema de promoción interna, para cubrir plazas básicas vacantes de Auxiliar Administrativo/a, Celador/a-Conductor/a y Personal de Lavandería y Planchado dependientes del Servicio Andaluz de Salud.	224
Resolución de 20 de septiembre de 2016, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca concurso-oposición, por el sistema de promoción interna, para cubrir plazas básicas vacantes de Técnico/a de Función Administrativa, opción Administración General, dependientes del Servicio Andaluz de Salud.	240
Resolución de 20 de septiembre de 2016, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca concurso-oposición, por el sistema de acceso libre, para cubrir plazas básicas vacantes de Técnico/a de Función Administrativa, opción Administración General, dependientes del Servicio Andaluz de Salud.	257
Resolución de 20 de septiembre de 2016, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca concurso-oposición, por el sistema de promoción interna, para cubrir plazas básicas vacantes de Técnico/a Medio-Gestión de Función Administrativa, opción Administración General, dependientes del Servicio Andaluz de Salud.	274
Resolución de 20 de septiembre de 2016, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca concurso-oposición, por el sistema de promoción interna, para cubrir plazas básicas vacantes de Médico/a de Familia de Atención Primaria dependientes del Servicio Andaluz de Salud.	291

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Resolución de 12 de septiembre de 2016, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo por el procedimiento de libre designación.	310
---	-----

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Orden de 31 de agosto de 2016, por la que se concede una modificación de la autorización administrativa de funcionamiento al centro docente privado de educación primaria «Yago School» de Castilleja de la Cuesta (Sevilla). (PP. 2214/2016). 312

Resolución de 15 de septiembre de 2016, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. P.A. 296/16 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Catorce de Sevilla. 313

Resolución de 14 de septiembre de 2016, de la Delegación Territorial de Educación en Córdoba, por la que se publica el acuerdo de remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Córdoba en el recurso contencioso-administrativo P.O. núm. 228/16 y se notifica a los posibles interesados la interposición del mismo. 314

Corrección de errores de la Resolución de 25 de mayo de 2016, de la Dirección General de Participación y Equidad, por la que se establece el calendario para el desarrollo de las elecciones de representantes en los Consejos Escolares de los centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a excepción de los centros específicos de educación permanente de personas adultas para el curso 2016/17. (BOJA núm. 105, de 3.6.2016). 315

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 15 de septiembre de 2016, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Ocho de Sevilla en el recurso P.A. núm. 519/15, y se emplaza a terceros interesados. 317

Resolución de 15 de septiembre de 2016, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Catorce de Sevilla en el recurso P.A. núm. 465/15, y se emplaza a terceros interesados. 318

Resolución de 15 de septiembre de 2016, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cuatro de Sevilla en el recurso P.A. núm. 53/16, y se emplaza a terceros interesados. 319

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

Resolución de 15 de septiembre de 2016, de la Secretaría General de la Agencia Andaluza de la Energía, por la que se dispone la publicación de la Resolución de la Dirección Gerencia de la Agencia Andaluza de la Energía de 15 de septiembre de 2016, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo y se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo que se cita. 320

Resolución de 16 de septiembre de 2016, de la Secretaría General de la Agencia Andaluza de la Energía, por la que se dispone la publicación de las Resoluciones de la Dirección Gerencia de la Agencia Andaluza de la Energía de 16 de septiembre de 2016, por las que se acuerda la remisión de los expedientes administrativos y se emplaza a los terceros interesados en los recursos contencioso-administrativos que se citan. 321

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

- Edicto de 13 de abril de 2016, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Uno de Alcalá de Guadaíra, dimanante de procedimiento ordinario núm. 506/2015. (PP. 2184/2016). 323
- Edicto de 1 de abril de 2016, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Tres de Dos Hermanas, dimanante de autos núm. 293/2014. (PP. 1238/2016). 324
- Edicto de 13 de junio de 2016, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Tres de Dos Hermanas, dimanante de autos núm. 301/2004. (PP. 1626/2016). 325
- Edicto de 9 de septiembre de 2016, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Tres de La Palma del Condado, dimanante de Procedimiento Divorcio Contencioso núm. 766/2014. 326

JUZGADOS DE LO SOCIAL

- Edicto de 5 de septiembre de 2016, del Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga, dimanante de autos núm. 6.1/2016. 328
- Edicto de 7 de septiembre de 2016, del Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga, dimanante de autos núm. 509/2016. 329
- Edicto de 9 de septiembre de 2016, del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla, dimanante de autos núm. 625/2013. 330
- Edicto de 13 de septiembre de 2016, del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla, dimanante de autos núm. 815/2015. 332

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

- Resolución de 15 de septiembre de 2016, de la Gerencia Provincial de Jaén de la Agencia Pública Andaluza de Educación, por la que se anuncia la rectificación de errores en la contratación de las obras que se citan, por el procedimiento abierto, mediante la forma de varios criterios de adjudicación. 334
- Resolución de 15 de septiembre de 2016, de la Gerencia Provincial de Huelva, de la Agencia Pública Andaluza de Educación, por la que se anuncia la formalización de la contratación de obras que se cita. 335
- Resolución de 15 de septiembre de 2016, de la Gerencia Provincial de Huelva de la Agencia Pública Andaluza de Educación, por la que se anuncia la formalización de la contratación de obras que se cita. 336

CONSEJERÍA DE SALUD

- Resolución de 15 de septiembre de 2016, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Cádiz, por la que se anuncia licitación por el procedimiento abierto tramitación ordinaria del contrato de servicio que se cita. (PD. 2223/2016). 337

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Resolución de 15 de septiembre de 2016, de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía, por la que se anuncia la licitación pública mediante procedimiento abierto para la contratación que se cita. (PD. 2222/2016). 339

5.2. Otros anuncios oficiales**CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO**

Anuncio de 13 de septiembre de 2016, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Cádiz, por el que se notifican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social. 341

Anuncio de 16 de septiembre de 2016, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Cádiz, referente a notificación de diversos actos administrativos de los expedientes que abajo se relacionan. 343

Anuncio de 16 de septiembre de 2016, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Cádiz, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de industria, energía y minas. 345

Anuncio de 16 de septiembre de 2016, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Cádiz, referente a notificación de diversos actos administrativos de los expedientes que abajo se relacionan. 347

Anuncio de 12 de septiembre de 2016, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Huelva, por el que se publican actos administrativos relativos al procedimiento de inscripción en el Registro de Empresas Acreditadas como Contratistas o Subcontratistas del Sector de la Construcción. 348

Anuncio de 12 de septiembre de 2016, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Huelva, por el que se publican actos administrativos relativos al procedimiento de inscripción en el Registro de Empresas Acreditadas como Contratistas o Subcontratistas del Sector de la Construcción. 349

Anuncio de 12 de septiembre de 2016, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Jaén, por el que se notifican a los interesados en los expedientes que se relacionan, distintos actos administrativos. 350

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Resolución de 15 de septiembre de 2016, de la Secretaría General Técnica, relativa a la publicidad de los contratos de publicidad institucional adjudicados y de las subvenciones, ayudas o convenios concedidas o celebrados con medios de comunicación, agencias o empresas del sector en materia de actividad publicitaria. 351

Resolución de 12 de septiembre de 2016, de la Dirección General de Política Digital, por la que se hace pública la cofinanciación europea del expediente de contratación del servicio formalizado. 352

Anuncio de 29 de julio de 2016, de la Gerencia Provincial en Almería de la Agencia Tributaria de Andalucía, de notificación en procedimiento de aplicación de los tributos por actos dictados por la Oficina Liquidadora de El Ejido, para ser notificado por comparecencia. 353

Anuncio de 25 de agosto de 2016, de la Gerencia Provincial en Almería de la Agencia Tributaria de Andalucía, de notificación en procedimiento de aplicación de los tributos por actos dictados por la Oficina Liquidadora de El Ejido, para ser notificado por comparecencia.	354
Anuncio de 5 de septiembre de 2016, de la Gerencia Provincial en Almería de la Agencia Tributaria de Andalucía, de notificación en procedimiento de aplicación de los tributos para ser notificado por comparecencia.	356
Anuncio de 6 de septiembre de 2016, de la Gerencia Provincial en Almería de la Agencia Tributaria de Andalucía, de notificación en procedimiento de aplicación de los tributos para ser notificado por comparecencia.	360
Anuncio de 7 de septiembre de 2016, de la Gerencia Provincial en Almería de la Agencia Tributaria de Andalucía, de notificación en procedimiento de aplicación de los tributos para ser notificado por comparecencia.	364
Anuncio de 8 de septiembre de 2016, de la Gerencia Provincial en Almería de la Agencia Tributaria de Andalucía, de notificación en procedimiento de aplicación de los tributos para ser notificado por comparecencia.	367
Anuncio de 9 de septiembre de 2016, de la Gerencia Provincial en Almería de la Agencia Tributaria de Andalucía, de notificación en procedimiento de aplicación de los tributos para ser notificado por comparecencia.	369
Anuncio de 12 de julio de 2016, de la Gerencia Provincial en Cádiz de la Agencia Tributaria de Andalucía, de notificación en procedimiento de aplicación de los tributos por actos dictados por la Oficina Liquidadora de San Roque, para ser notificado por comparecencia.	372
Anuncio de 19 de julio de 2016, de la Gerencia Provincial en Cádiz de la Agencia Tributaria de Andalucía, de notificación en procedimiento de aplicación de los tributos por actos dictados por la Oficina Liquidadora de San Roque, para ser notificado por comparecencia.	373
Anuncio de 20 de julio de 2016, de la Gerencia Provincial en Cádiz de la Agencia Tributaria de Andalucía, de notificación en procedimiento de aplicación de los tributos por actos dictados por la Oficina Liquidadora de Olvera, para ser notificado por comparecencia.	374
Anuncio de 21 de julio de 2016, de la Gerencia Provincial en Cádiz de la Agencia Tributaria de Andalucía, de notificación en procedimiento de aplicación de los tributos por actos dictados por la Oficina Liquidadora de Arcos de la Frontera, para ser notificado por comparecencia.	375
Anuncio de 21 de julio de 2016, de la Gerencia Provincial en Cádiz de la Agencia Tributaria de Andalucía, de notificación en procedimiento de aplicación de los tributos por actos dictados por la Oficina Liquidadora de Olvera, para ser notificado por comparecencia.	376
Anuncio de 22 de julio de 2016, de la Gerencia Provincial en Cádiz de la Agencia Tributaria de Andalucía, de notificación en procedimiento de aplicación de los tributos por actos dictados por la Oficina Liquidadora de Barbate, para ser notificado por comparecencia.	377
Anuncio de 1 de agosto de 2016, de la Gerencia Provincial en Cádiz de la Agencia Tributaria de Andalucía, de notificación en procedimiento de aplicación de los tributos por actos dictados por la Oficina Liquidadora de Barbate, para ser notificado por comparecencia.	378
Anuncio de 4 de agosto de 2016, de la Gerencia Provincial en Cádiz de la Agencia Tributaria de Andalucía, de notificación en procedimiento de aplicación de los tributos por actos dictados por la Oficina Liquidadora de Chiclana de la Frontera, para ser notificado por comparecencia.	379

- Anuncio de 5 de agosto de 2016, de la Gerencia Provincial en Cádiz de la Agencia Tributaria de Andalucía, de notificación en procedimiento de aplicación de los tributos por actos dictados por la Oficina Liquidadora de Chiclana de la Frontera, para ser notificado por comparecencia. 380
- Anuncio de 26 de agosto de 2016, de la Gerencia Provincial en Cádiz de la Agencia Tributaria de Andalucía, de notificación en procedimiento de aplicación de los tributos por actos dictados por la Oficina Liquidadora de Chiclana de la Frontera, para ser notificado por comparecencia. 381
- Anuncio de 31 de agosto de 2016, de la Gerencia Provincial en Cádiz de la Agencia Tributaria de Andalucía, de notificación en procedimiento de aplicación de los tributos por actos dictados por la Oficina Liquidadora de San Roque, para ser notificado por comparecencia. 382
- Anuncio de 31 de agosto de 2016, de la Gerencia Provincial en Cádiz de la Agencia Tributaria de Andalucía, de notificación en procedimiento de aplicación de los tributos por actos dictados por la Oficina Liquidadora de Medina Sidonia, para ser notificado por comparecencia. 384
- Anuncio de 6 de septiembre de 2016, de la Gerencia Provincial en Cádiz de la Agencia Tributaria de Andalucía, de notificación en procedimiento de aplicación de los tributos por actos dictados por la Oficina Liquidadora de Barbate, para ser notificado por comparecencia. 385
- Anuncio de 12 de septiembre de 2016, de la Gerencia Provincial en Cádiz de la Agencia Tributaria de Andalucía, de notificación en procedimiento de aplicación de los tributos por actos dictados por la Oficina Liquidadora de Chiclana de la Frontera, para ser notificado por comparecencia. 386
- Anuncio de 12 de septiembre de 2016, de la Gerencia Provincial en Cádiz de la Agencia Tributaria de Andalucía, de notificación en procedimiento de aplicación de los tributos para ser notificado por comparecencia. 388

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

- Anuncio de 13 de septiembre de 2016, de la Secretaría General de Educación y Formación Profesional, notificando resoluciones de recursos de alzada. 390
- Anuncio de 7 de septiembre de 2016, de la Dirección General de Participación y Equidad, notificando acuerdo de inicio de expedientes de reintegro de becas y ayudas al estudio del curso 2012/2013. 391

CONSEJERÍA DE SALUD

- Resolución de 15 de septiembre de 2016, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería, sobre notificaciones a los solicitantes del Programa de Solidaridad de los Andaluces. 393
- Acuerdo de 14 de septiembre de 2016, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Jaén, por el que se notifican Resoluciones sobre prestaciones económicas gestionadas por esta Delegación. 413
- Acuerdo de 15 de septiembre de 2016, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, para la notificación por edicto del acuerdo de inicio del procedimiento de acogimiento familiar que se cita. 414
- Acuerdo de 15 de septiembre de 2016, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, para la notificación por edicto del acuerdo de inicio de desamparo y la declaración provisional de desamparo que se cita. 415

Acuerdo de 15 de septiembre de 2016, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, para la notificación por edicto de la resolución de constitución de acogimiento que se cita. 416

Anuncio de 16 de septiembre de 2016, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Granada, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de consumo. 417

Anuncio de 16 de septiembre de 2016, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Sevilla, por el que se notifican a las personas interesadas resoluciones en materia de pensiones no contributivas. 418

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

Anuncio de 8 de agosto de 2016, de la Dirección Provincial de Huelva del Servicio Andaluz de Empleo, referente a la publicación de ayudas concedidas. 419

Anuncio de 16 de septiembre de 2016, de la Agencia Andaluza de la Energía, por el que se publican los actos administrativos que se citan. 420

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

Resolución de 13 de septiembre de 2016, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad a los contratos adjudicados, ayudas o subvenciones concedidas y convenios celebrados en materia de publicidad institucional. 421

CONSEJERÍA DE TURISMO Y DEPORTE

Anuncio de 16 de septiembre de 2016, de la Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte en Almería, por el que se somete a información pública el procedimiento para la inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, como Bien de Interés Cultural, con la tipología de Zona Arqueológica, del Yacimiento Arqueológico de Ciavieja en El Ejido, Almería. 422

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Anuncio de 15 de septiembre de 2016, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Granada, por el que se notifica a los interesados los actos relativos a determinados procedimientos sancionadores que se citan. 423

Anuncio de 15 de septiembre de 2016, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Jaén, por el que se notifica a la persona interesada actos administrativos relativos a determinados procedimientos sancionadores incoados en materia de protección animal (Sanidad Animal) que se cita. 424

Anuncio de 15 de septiembre de 2016, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Jaén, por el que se notifica a la persona interesada actos administrativos relativos a determinados procedimientos sancionadores incoados en materia de Sanidad Animal que se cita. 425

Anuncio de 15 de septiembre de 2016, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Sevilla, sobre resoluciones de los procedimientos sancionadores que se citan. 426

Anuncio de 15 de septiembre de 2016, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Sevilla, sobre resoluciones de los procedimientos sancionadores que se citan. 427

Anuncio de 15 de septiembre de 2016, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Sevilla, sobre diversos actos de los procedimientos sancionadores que se citan. 428

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Resolución de 2 de septiembre de 2016, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Córdoba, por la que se da publicidad a la Autorización Ambiental Unificada otorgada al proyecto que se cita, en el término municipal de Espiel. (PP. 2144/2016). 429

Acuerdo de 25 de julio de 2016, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Granada, por el que se hace público el trámite de Información Pública en el procedimiento de ocupación de terrenos de Dominio Público Hidráulico en el expediente que se cita. (PP. 1839/2016). 430

Acuerdo de 4 de agosto de 2016, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Granada, por el que se somete a trámite de información pública el expediente de autorización ambiental unificada de proyecto que se cita, en t.m. de Alfacar (Granada). (PP. 1968/2016). 431

Anuncio de 15 de septiembre de 2016, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Cádiz, sobre notificación de actos administrativos en expedientes sancionadores. 432

Anuncio de 2 de septiembre de 2016, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Huelva, del trámite de información pública del expediente de Autorización Ambiental Integrada correspondiente al proyecto que se cita. (PP. 2134/2016). 434

Anuncio de 7 de septiembre de 2016, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Málaga, por el que se somete a información pública la solicitud de Autorización Ambiental Integrada para la fábrica de cemento y clínker, en el término municipal de Málaga. 435

1. Disposiciones generales

PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

RESOLUCIÓN de 24 de agosto de 2016, de la Presidencia del Parlamento de Andalucía, por la que se ordena la publicación del acuerdo de convalidación del Decreto Ley 4/2016, de 26 de julio, de medidas urgentes relativas al Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.

PRESIDENCIA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

La Diputación Permanente, en sesión celebrada el 23 de agosto de 2016, de conformidad con lo previsto en el artículo 110.2 del Estatuto de Autonomía para Andalucía y el punto quinto de la Resolución de la Presidencia del Parlamento de Andalucía, de 5 de junio de 2008, sobre control por el Parlamento de los decretos leyes dictados por el Consejo de Gobierno, ha acordado convalidar el Decreto Ley 4/2016, de 26 de julio, de medidas urgentes relativas al Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 146, de 1 de agosto de 2016.

Se ordena la publicación para general conocimiento.

Sevilla, 24 de agosto de 2016.- El Presidente del Parlamento de Andalucía, Juan Pablo Durán Sánchez.

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 14 de septiembre de 2016, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se declara un nuevo crédito disponible para la convocatoria de subvenciones aprobada por Resolución de 15 de julio de 2016, del Instituto Andaluz de Administración Pública, destinadas a la financiación de los planes de formación del personal al servicio de la Administración Local de Andalucía, en el marco del Acuerdo de Formación para el Empleo de las Administraciones Públicas.

La Orden de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, de 28 de julio de 2014, aprobó las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a la financiación de los planes de formación del personal al servicio de la Administración Local de Andalucía, en el marco del Acuerdo de Formación para el Empleo de las Administraciones Públicas. Dicha Orden fue modificada posteriormente por Orden de 5 de julio de 2016, debido a que la formación profesional para el empleo ha sido objeto de una regulación de nuevo cuño, primero, a través del Real Decreto-ley 4/2015, de 22 de marzo, y después, mediante la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral.

Mediante Resolución de 15 de julio de 2016, del Instituto Andaluz de Administración Pública, se convocaron para el ejercicio 2016 las subvenciones previstas en la citada Orden de 28 de julio de 2014.

El Resuelvo cuarto de la indicada Resolución de 15 de julio de 2016, establece que a estas subvenciones se destinará una cuantía total máxima de 2.349.380 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 1031180000/G/12B/46000/00S0007 del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 2016. Seguidamente en el punto 3 dispone que, además de la cuantía total máxima indicada en la presente convocatoria, se podrá disponer de una cuantía adicional de 2.168.005 euros cuya aplicación a la concesión de subvenciones no requerirá de una nueva convocatoria. La efectividad de esta cuantía adicional queda condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito, previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda en un momento anterior, en cualquier caso, a la resolución de concesión de la subvención. La declaración de créditos disponibles, que será publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, no implicará la apertura de un plazo para la presentación de nuevas solicitudes, ni el inicio de un nuevo cómputo de plazo para adoptar y notificar la resolución.

Habiéndose producido un aumento sobrevenido en el crédito disponible de la partida presupuestaria con las que se financiarán las subvenciones convocadas por la Resolución de 15 de julio de 2016, del Instituto Andaluz de Administración Pública, procede declarar un nuevo crédito disponible con objeto de atender un mayor número de subvenciones de entre las que reúnan los requisitos exigidos en la normativa aplicable.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 del Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía y en el artículo 22 del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, y en el marco de las citadas bases reguladoras, corresponde a la persona titular de la Dirección del Instituto Andaluz de Administración Pública la convocatoria de la presente línea de subvenciones.

En virtud de la referida habilitación, y en uso de las atribuciones conferidas a esta Dirección por el artículo 12 de los Estatutos del Instituto Andaluz de Administración Pública, aprobados por el Decreto 277/2009, de 16 de junio,

R E S U E L V O

Único. Declaración del crédito disponible.

Se amplía en 2.161.147,44 euros más la disponibilidad presupuestaria establecida en la Resolución de 15 de julio de 2016, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se convocan para el ejercicio 2016 las subvenciones previstas en la Orden de 28 de julio de 2014, modificada por Orden de 5 de julio de 2016, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a la financiación de los planes de formación del personal al servicio de la Administración Local de Andalucía, en el marco del Acuerdo de Formación para el Empleo de las Administraciones Públicas.

Esta cuantía máxima se distribuirá entre los distintos tipos de planes en la forma prevista en el Acuerdo de la Comisión Paritaria que figura como Anexo en la Resolución de 5 de julio de 2016, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se convocaron para el ejercicio 2016 las subvenciones previstas en la citada Orden de 28 de julio de 2014, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.1 de ésta última.

Sevilla, 14 de septiembre de 2016. El Director.- José María Sánchez Bursón.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 9 de septiembre de 2016, de la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, por la que se adjudican puestos de libre designación, convocados por Resolución que se cita.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, consideradas las prescripciones establecidas en el Decreto 2/2002, de 9 de enero, y teniendo en cuenta la competencia que me delega la Orden de 15 de enero de 2014 (BOJA núm. 11, de 17 de enero), se adjudican los puestos que a continuación se indican, convocados por Resolución de esta Dirección General de 28 de julio de 2016 (BOJA núm. 153, de 10 de agosto de 2016), para el que se nombra a los funcionarios que figuran en los Anexos.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en los artículos 65 y 51 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, del Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, remitiéndose la documentación correspondiente para su inscripción en el Registro General de Personal, mediante la aplicación informática SIRhUS.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su notificación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, conforme a lo establecido en los artículos 8.2.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación, ante esta Dirección General, de conformidad con los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 9 de septiembre de 2016.- La Directora General, Antonia Cascales Guil.

A N E X O

DNI: 28.590.822-M.
Primer apellido: Giménez.
Segundo apellido: Ciruela.
Nombre: Ana María.
Codigo puesto: 9524610.
Puesto de trabajo adjudicado: Sv. Participación.
Consejería: Educación
Centro directivo: D.G. Participación y Equidad.
Localidad: Sevilla.

A N E X O

DNI: 28.397.227-R.
Primer apellido: Ruiz.
Segundo apellido: Sánchez de Ibarguen.
Nombre: Salvador Carlos
Código puesto: 2604810.
Puesto de trabajo adjudicado: Subpr. Planificación Educ. Sec. y R.F.P.
Consejería: Educación.
Centro directivo: D.G. Planificación y Centros.
Localidad: Sevilla.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 9 de septiembre de 2016, de la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, por la que se adjudica puesto de libre designación, convocado por Resolución que se cita.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, consideradas las prescripciones establecidas en el Decreto 2/2002 de 9 de enero, y teniendo en cuenta la competencia que me delega la Orden de 15 de enero de 2014 (BOJA núm. 11, de 17 de enero), se adjudica el puesto que a continuación se indica, convocado por Resolución de esta Dirección General de 18 de julio de 2016 (BOJA núm. 144, de 28 de julio), para el que se nombra a la funcionaria que figura en el Anexo.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en los artículos 65 y 51 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, del Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, remitiéndose la documentación correspondiente para su inscripción en el Registro General de Personal, mediante la aplicación informática SIRHUS.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo dos meses, a contar desde el día siguiente a su notificación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, conforme a lo establecido en los artículos 8.2.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación, ante esta Dirección General, de conformidad con los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 9 de septiembre de 2016.- La Directora General, Antonia Cascales Guil.

A N E X O

DNI: 44225748Z.

Primer apellido: Ochoa.

Segundo apellido: Fernández.

Nombre: María Luisa.

Código puesto: 9530910.

Puesto de trabajo adjudicado: Sv. Programas Educativos Internacionales.

Consejería: Educación.

Centro directivo: D.G. de Innovación.

Localidad: Sevilla.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 14 de septiembre de 2016, de la Dirección General de Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, por la que se adjudican puestos de libre designación, convocados por Resolución que se cita.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, consideradas las prescripciones establecidas en el Decreto 2/2002, de 9 de enero, y teniendo en cuenta la competencia que me delega la Orden de 15 de enero de 2014 (BOJA núm. 11, de 17 de enero), se adjudican los puestos que a continuación se indica, convocado por Resolución de esta Dirección General, de 26 de julio de 2016 (BOJA núm. 153, de 10 de agosto de 2016), para el que se nombra a las funcionarias que figuran en los Anexos.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en los artículos 65 y 51 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, del Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, remitiéndose la documentación correspondiente para su inscripción en el Registro General de Personal, mediante la aplicación informática SIRHUS.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía Administrativa, cabe interponer en el plazo dos meses, a contar desde el día siguiente a su notificación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, conforme a lo establecido en los artículos 8.2.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación, ante esta Dirección General, de conformidad con los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 14 de septiembre de 2016.- La Directora General, Antonia Cascales Guil.

A N E X O

DNI: 35.077.191-Y.
Primer Apellido: González.
Segundo apellido: Huelva.
Nombre: Ana Isabel.
Código puesto: 12943110.
Puesto de trabajo adjudicado: Consejera Técnica Comunicación.
Consejería: Educación.
Centro directivo: S. Gral. de Educación Formación Profesional.
Localidad: Sevilla.

A N E X O

DNI: 28.917.831-T.
Primer apellido: Rueda.
Segundo apellido: Osuna.
Nombre: Yolanda
Código puesto: 12942810.
Puesto de trabajo adjudicado: Coordinadora Gral.
Consejería: Educación.
Centro directivo: S. Gral. de Educación Formación Profesional.
Localidad: Sevilla.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 14 de septiembre de 2016, de la Dirección General de Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, por la que se adjudica puesto de libre designación, convocado por Resolución que se cita.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, consideradas las prescripciones establecidas en el Decreto 2/2002, de 9 de enero, y teniendo en cuenta la competencia que me delega la Orden de 15 de enero de 2014 (BOJA núm. 11, de 17 de enero), se adjudica el puesto que a continuación se indica, convocado por Resolución de esta Dirección General de 18 de julio de 2016 (BOJA núm. 144, de 28 de julio de 2016), para el que se nombra a la funcionaria que figura en el Anexo.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en los artículos 65 y 51 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, del Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, remitiéndose la documentación correspondiente para su inscripción en el Registro General de Personal, mediante la aplicación informática SIRHUS.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo dos meses, a contar desde el día siguiente a su notificación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, conforme a lo establecido en los artículos 8.2.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación, ante esta Dirección General, de conformidad con los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 14 de septiembre de 2016.- La Directora General, Antonia Cascales Guil.

A N E X O

DNI: 26.463.124-Z.
Primer apellido: López.
Segundo apellido: Gallego.
Nombre: Trinidad.
Codigo puesto: 1146510.
Puesto de trabajo adjudicado: Sv. Ordenación Educativa.
Consejería: Educación.
Centro directivo: Delegación Territorial de Educación.
Localidad: Jaén.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 14 de septiembre de 2016, de la Dirección General de Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, por la que se adjudica puesto de libre designación, convocado por Resolución que se cita.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, consideradas las prescripciones establecidas en el Decreto 2/2002 de 9 de enero, y teniendo en cuenta la competencia que me delega la Orden de 15 de enero de 2014 (BOJA núm. 11, de 17 de enero), se adjudica el puesto que a continuación se indica, convocado por Resolución de esta Dirección General, de 6 de julio de 2016 (BOJA núm. 143, de 27 de julio), para el que se nombra al funcionario que figura en el Anexo.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en los artículos 65 y 51 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, del Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, remitiéndose la documentación correspondiente para su inscripción en el Registro General de Personal, mediante la aplicación informática SIRhUS.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo dos meses, a contar desde el día siguiente a su notificación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, conforme a lo establecido en los artículos 8.2.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación, ante esta Dirección General, de conformidad con los artículos 107.1, 116 y 117, de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 14 de septiembre de 2016.- La Directora General, Antonia Cascales Guil.

A N E X O

DNI: 28483839H.

Primer apellido: Alcázar.

Segundo apellido: Ledesma.

Nombre: Francisco Javier.

Código puesto: 1058510.

Puesto de trabajo adjudicado: Subpr. Apoyo y Dif. a la Innovación.

Consejería: Educación.

Centro directivo: D.G. de Innovación.

Localidad: Sevilla.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

UNIVERSIDADES

RESOLUCIÓN de 7 de septiembre de 2016, de la Universidad de Córdoba, por la que se nombra Catedrático de Universidad a don Ricardo Alcántara Román.

De conformidad con la propuesta de la Comisión Calificadora del concurso convocado por Resolución del Rectorado de la Universidad de Córdoba, de fecha 5.5.2016 (BOE de 19.5.2016 y BOJA de 11.5.2016) para provisión de una plaza en el Cuerpo de Catedrático de Universidad del Área de Conocimiento de «Química Inorgánica» de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades, de 21 de diciembre (BOE de 24 de diciembre), y demás disposiciones concordantes.

Este Rectorado ha resuelto nombrar Catedrático de Universidad a don Ricardo Alcántara Román del Área de Conocimiento de «Química Inorgánica» del Departamento de «Química Inorgánica e Ingeniería Química».

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución, ante este Rectorado (arts. 107, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero), o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a esta publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba (arts. 8.3 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa).

Córdoba, 7 de septiembre de 2016.- El Rector, José Carlos Gómez Villamandos.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

UNIVERSIDADES

RESOLUCIÓN de 9 de septiembre de 2016, de la Universidad de Córdoba, por la que se nombra Catedrático de Universidad a don Miguel Jesús Agudo Zamora.

De conformidad con la propuesta de la Comisión Calificadora del concurso convocado por Resolución del Rectorado de la Universidad de Córdoba, de fecha 5.5.2016 (BOE de 19.5.2016 y BOJA de 11.5.2016) para provisión de una plaza en el Cuerpo de Catedrático de Universidad del Área de Conocimiento de «Derecho Constitucional» de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades, de 21 de diciembre (BOE de 24 de diciembre), y demás disposiciones concordantes.

Este Rectorado ha resuelto nombrar Catedrático de Universidad a don Miguel Jesús Agudo Zamora del Área de Conocimiento de «Derecho Constitucional» del Departamento de «Derecho Público y Económico».

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución, ante este Rectorado (arts. 107, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero), o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a esta publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba (arts. 8.3 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa).

Córdoba, 9 de septiembre de 2016.- El Rector, José Carlos Gómez Villamandos.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

ACUERDO de 14 de septiembre de 2016, de la Mesa del Parlamento, por el que se convocan las pruebas selectivas para el ingreso libre al Cuerpo de Letrados del Parlamento de Andalucía.

Con el fin de atender las necesidades de personal de la Administración del Parlamento de Andalucía, de conformidad con lo previsto en el Acuerdo de la Mesa de la Cámara, de 3 de febrero de 2016, por el que se aprueba la oferta de empleo público del Parlamento de Andalucía (Boletín Oficial del Parlamento de Andalucía núm. 166, de 11 de febrero), de acuerdo con lo dispuesto en el Capítulo III del Título I del Estatuto de Personal del Parlamento de Andalucía y en ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en virtud del artículo 28 del Reglamento del Parlamento de Andalucía, la Mesa de la Cámara, en su sesión del 14 de septiembre de 2016,

HA ACORDADO

Convocar proceso selectivo de ingreso para cubrir dos plazas del cuerpo de letrados del Parlamento de Andalucía por el sistema de oposición libre.

Asimismo, aprobar las bases de la convocatoria, las cuales regularán el presente proceso selectivo, y que son las siguientes:

BASES DE LA CONVOCATORIA

1. Normas generales.

1.1. Se convoca proceso selectivo de ingreso para cubrir dos plazas del cuerpo de letrados del Parlamento de Andalucía mediante el sistema de oposición libre.

Dicho proceso se registrá por las bases de la presente convocatoria y por el Estatuto de Personal del Parlamento de Andalucía, y, en lo que no se oponga a lo anterior, por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

1.2. El nombramiento, en el marco del Estatuto de Personal del Parlamento de Andalucía, conferirá a las personas seleccionadas, a todos los efectos, el carácter de funcionarios de carrera del Parlamento de Andalucía desde la fecha de la toma de posesión, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 1 de la base 11.

1.3. Se exigirá a los participantes el pago de derechos de examen, que se devengará en el momento de la solicitud de participación en la convocatoria. El ingreso de su importe se efectuará previamente a la presentación de la solicitud, con la acreditación de tal circunstancia en el momento de su presentación en los registros que en cada caso se utilicen. La acreditación se realizará aportando copia del justificante de ingreso o transferencia efectuado en la cuenta consignada en el párrafo siguiente. En dicho justificante, cuya copia se ha de unir a la solicitud de participación, deberán figurar, necesariamente, el nombre, apellidos y número del documento nacional de identidad de la persona aspirante. El importe de tales derechos será de 42,68 euros.

Tal cantidad deberá abonarse al Parlamento de Andalucía en la cuenta corriente de la Caja Rural del Sur, código IBAN: ES5731870330582451060426. El ingreso se hará, bien directamente en cualquiera de las sucursales de la Caja Rural del Sur, o bien por transferencia bancaria. Los gastos de ingreso o de la transferencia bancaria correrán por cuenta de la persona que los realiza.

1.4. Quedarán exentos del pago de los derechos de examen:

a) Quienes acrediten su condición de persona con discapacidad en un grado igual o superior al 33%, mediante original o copia compulsada que acredite su condición de persona con discapacidad emitido por el órgano competente de la Junta de Andalucía u órganos similares de otras administraciones públicas, que entregarán junto con su solicitud.

b) Los miembros de las familias numerosas de categoría especial. Asimismo, los miembros de las familias numerosas de categoría general tendrán derecho a una bonificación del 50%. La condición de familia numerosa se acreditará mediante el correspondiente título actualizado.

c) Las personas desempleadas que figuren como demandantes de empleo en la fecha de publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, que deberán acompañar a esta solicitud certificado expedido por las oficinas de los servicios públicos de empleo.

d) Las víctimas del terrorismo, sus cónyuges e hijos, que acreditarán esta condición mediante la correspondiente documentación acreditativa expedida por el Ministerio del Interior.

1.5. En ningún caso la mera presentación de la acreditación del pago de los derechos de examen supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación, de acuerdo con lo dispuesto en la convocatoria.

La falta de justificación del abono de los derechos de examen o de encontrarse exento de aquel determinará la exclusión de la persona aspirante.

Solo procederá la devolución del importe abonado en concepto de derechos de examen en caso de no presentación de la solicitud o cuando se constate un abono de mayor cuantía a la exigida en las presentes bases. La exclusión definitiva del proceso selectivo de alguna persona aspirante o la no presentación a la realización de algunos de los ejercicios en que consiste la oposición no dará lugar a la devolución del abono de los derechos de examen.

2. Programa.

El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el aprobado por Acuerdo de 20 de abril de 2016 de la Mesa del Parlamento de Andalucía (BOJA núm. 83 y BOPA núm. 219, ambos de 3 de mayo).

3. Requisitos de los aspirantes.

3.1. Las personas interesadas en participar en el presente proceso selectivo deberán reunir los siguientes requisitos:

3.1.1. Poseer la nacionalidad española.

3.1.2. Tener cumplidos los 18 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

3.1.3. Estar en posesión de la titulación de licenciado en Derecho o titulación de grado equivalente.

Las personas aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que certifique, en su caso, la homologación.

3.1.4. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales del cuerpo al que se aspira.

3.1.5. No haber sido separados, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las administraciones públicas, o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse inhabilitados absoluta o especialmente para el ejercicio de empleos o cargos públicos por resolución judicial.

3.1.6. Haber abonado los correspondientes derechos de examen a que se hace mención en el apartado 1.3 de la base 1.

3.2. Los requisitos establecidos en las normas anteriores estarán referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y deberán mantenerse hasta el nombramiento como personal funcionario de carrera.

4. Solicitudes.

4.1. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en la solicitud, cuyo modelo queda señalado como Anexo I, que se facilitará gratuitamente en el Registro General del Parlamento de Andalucía o que podrá obtenerse en la página web (www.parlamentodeandalucia.es).

4.2. Las instancias se dirigirán al Excmo. Sr. Presidente del Parlamento de Andalucía y se presentarán en el Registro General del Parlamento de Andalucía o en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por la persona empleada de Correos antes de ser certificadas.

4.3. Acompañando al modelo de solicitud se adjuntará fotocopia del documento nacional de identidad, la documentación acreditativa del abono de los derechos de examen y, en su caso, la documentación que acredite tener derecho a una bonificación o exención de dicho pago.

4.4. Los aspirantes con discapacidad podrán solicitar las necesarias adaptaciones para la realización de los ejercicios. Para ello deberán manifestarlo en el apartado de «Observaciones» de la solicitud y acompañar original o copia compulsada del certificado que acredite su condición de persona con discapacidad emitido por el órgano competente de la Junta de Andalucía u órganos similares de otras administraciones públicas, que entregarán junto con su solicitud.

4.5. El plazo de presentación de instancias será de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Dicha convocatoria se publicará, además, en el Boletín Oficial del Parlamento de Andalucía.

5. Admisión de aspirantes.

5.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Letrado Mayor dictará resolución en la que declare aprobadas las listas provisionales de personas admitidas y excluidas, así como las causas de exclusión, en su caso. La resolución se publicará en el Boletín Oficial del Parlamento de Andalucía, y las listas se publicarán en la página web (www.parlamentodeandalucia.es) y serán expuestas en el tablón oficial del Parlamento de Andalucía.

5.2. Con objeto de subsanar las causas que hayan motivado su exclusión u omisión en las citadas listas, las personas aspirantes dispondrán de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de publicación de la resolución anteriormente aludida para que aleguen y presenten la documentación que a su derecho convenga.

Quienes dentro del plazo señalado no subsanen la causa de exclusión o aleguen la omisión serán definitivamente excluidos de la participación en el proceso selectivo.

5.3. Transcurrido el plazo anterior y examinadas, en su caso, las reclamaciones, la Mesa del Parlamento de Andalucía dictará resolución, que se publicará en el Boletín Oficial del Parlamento de Andalucía, en la que declare aprobadas las listas definitivas de personas admitidas y excluidas. Dichas listas se expondrán en el tablón oficial del Parlamento de Andalucía y se publicarán además en su página web.

En las listas definitivas se decidirá acerca de las alegaciones planteadas por las personas interesadas en el procedimiento sobre su exclusión u omisión en las listas provisionales y su publicación servirá de notificación a quienes hayan hecho alegaciones.

La resolución por la que se declaran aprobadas las listas definitivas de personas admitidas y excluidas agotará la vía administrativa. Contra la citada resolución cabrá interponer recurso de reposición ante la Mesa del Parlamento de Andalucía, con carácter potestativo, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común; o recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

6. Tribunal Calificador.

6.1. Composición.

Al Tribunal Calificador le corresponden el desarrollo y la calificación del proceso selectivo.

El Tribunal Calificador que juzgue este proceso selectivo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7.1 del Estatuto del Personal del Parlamento de Andalucía, estará integrado por siete miembros y será presidido por el presidente de la Cámara. Formarán, además, parte de él, en todo caso, un miembro de la Mesa del Parlamento o diputado o diputada licenciado en Derecho; el Letrado Mayor; un catedrático o catedrática de Universidad; y, al menos, un letrado o letrada del Parlamento de Andalucía, que actuará como secretario o secretaria.

El Tribunal Calificador será designado por la Mesa de la Cámara. Dicha designación se hará pública en el Boletín Oficial del Parlamento de Andalucía junto con la resolución que declare aprobadas las listas definitivas de personas admitidas y excluidas.

La composición del Tribunal Calificador se atenderá a lo establecido en la Resolución de la Presidencia, de 28 de marzo de 2007, sobre adecuación de los nombramientos y designaciones que efectúe el Parlamento de Andalucía al principio de presencia equilibrada de hombres y mujeres.

No podrán formar parte del Tribunal Calificador aquellas personas que hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria. Los miembros del Tribunal Calificador deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Mesa del Parlamento de Andalucía, cuando concurra en ellos alguno de los motivos previstos en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal Calificador cuando concurra alguno de los motivos previstos en el artículo mencionado.

El Tribunal Calificador podrá asesorarse de peritos en el idioma inglés o en los idiomas extranjeros que como mérito aleguen, en su caso, los aspirantes. Estos peritos tendrán voz, pero no voto, en el ejercicio de su especialidad.

El Letrado Mayor podrá designar funcionarios del Parlamento de Andalucía que colaboren temporalmente en el desarrollo del proceso de selección con las competencias de ejecución material y ordenación administrativa que les atribuya el tribunal. Estos funcionarios estarán adscritos al tribunal y ejercerán sus funciones de conformidad con las instrucciones que este les curse al efecto. Por tanto, también les son de aplicación la obligación de abstención o la posibilidad de recusación cuando concurran en ellos los motivos a los que se

refiere el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Cada una de las centrales sindicales con representación en el Consejo de Personal del Parlamento de Andalucía podrá proponer al Letrado Mayor el nombramiento de una persona que participe como observadora en el proceso de selección, que en ningún caso formará parte del Tribunal Calificador ni participará en sus deliberaciones. A estos efectos, las organizaciones sindicales antes aludidas designarán representante y suplente si así lo estiman oportuno. Dicha designación se realizará en el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Andalucía de los listados definitivos de admitidos y excluidos. Transcurrido dicho plazo sin efectuarse dicha designación, se entenderá que se renuncia a dicha representación.

6.2. Constitución y actuación.

El Tribunal Calificador no podrá constituirse ni actuar sin la presencia de al menos cuatro de sus miembros con derecho a voto.

El Tribunal Calificador adoptará sus acuerdos por mayoría de votos de los miembros presentes. En caso de empate en los acuerdos que deba adoptar, el presidente o presidenta tendrá voto de calidad.

6.3. Funciones.

Corresponden al Tribunal Calificador las funciones relativas a la determinación concreta del contenido de los ejercicios y a la calificación de los aspirantes, así como, en general, la adopción de cuantas medidas sean precisas en orden al correcto desarrollo del proceso selectivo. El Tribunal Calificador queda asimismo facultado para resolver todas las dudas que surjan en la interpretación y aplicación de las normas contenidas en las bases de la presente convocatoria, así como para determinar la actuación procedente en los casos no previstos.

El Tribunal Calificador fijará la puntuación mínima necesaria para superar cada uno de los ejercicios. No podrá declarar que ha superado el proceso selectivo un número superior de aspirantes al de plazas convocadas.

Si en el transcurso del procedimiento selectivo llegara a conocimiento del Tribunal Calificador que cualquier aspirante no cumple con los requisitos establecidos en la presente convocatoria, previa audiencia de la persona interesada, resolverá de forma motivada lo que proceda.

Corresponderá al Tribunal Calificador la consideración, verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir en el desarrollo de los ejercicios adoptando al respecto las decisiones que estime oportunas.

El Tribunal Calificador adoptará las medidas pertinentes para que los aspirantes con discapacidad que así lo indiquen en las solicitudes gocen de similares condiciones que el resto de las personas participantes para la realización de los ejercicios.

6.4. Sede.

A efectos de comunicaciones y posibles incidencias, el Tribunal Calificador tendrá su sede en el domicilio oficial del Parlamento de Andalucía, calle San Juan de Ribera, s/n, Sevilla, 41009.

7. Desarrollo de la oposición.

7.1. La oposición constará de los ejercicios siguientes:

1.º Disertación por escrito, durante un tiempo máximo de cinco horas, sobre dos temas del programa sacados a suerte de entre aquellos contenidos en los Anexos I y II del programa de la presente convocatoria en los términos que se refieren a continuación:

a) El primer tema corresponderá a los comprendidos en el Anexo I.

b) El segundo tema se seleccionará entre treinta temas del Anexo II, cuya relación dará a conocer el Tribunal Calificador antes de los quince días naturales previos a aquel en que haya de comenzar la oposición. Dicha relación de temas se hará pública en el tablón de anuncios del Parlamento de Andalucía, así como en la página web de la Cámara (www.parlamentodeandalucia.es).

La selección de los temas se realizará de la siguiente forma: Se sacarán a suerte diez temas, cinco del Anexo I y cinco de los referidos treinta temas del Anexo II, y el Tribunal elegirá entre ellos los dos sobre los que versará el ejercicio.

La realización del ejercicio se dividirá en dos partes de dos horas y media para el desarrollo de un tema en cada una de ellas, con un intervalo mínimo de media hora, sin que esto suponga la ruptura de la unidad del ejercicio, que será calificado en conjunto por el tribunal. Al término de la primera parte, los aspirantes introducirán los folios que hubieren redactado en su sobre, cuya solapa firmarán la persona interesada y el secretario o secretaria del tribunal. Otro tanto harán al término de la segunda parte.

El ejercicio deberá ser leído por la persona opositora en sesión pública ante el tribunal, que lo calificará valorando los conocimientos, la claridad y orden de ideas y la calidad de la expresión escrita, así como su forma de presentación y exposición.

2.º Exposición oral, durante un tiempo mínimo de setenta y cinco minutos y máximo de noventa minutos, de cinco temas sacados a suerte de entre los que se incluyen en el Anexo II del programa de la presente convocatoria, de acuerdo con la siguiente distribución de materias:

1. «Organización de los poderes públicos» (grupo 3.º); «La Comunidad Autónoma. Organización, derechos y sistema de competencias» (grupo 4.º); y «Libertades públicas» (grupo 5.º).
2. «Derecho electoral» (grupo 6.º) y «Derecho parlamentario» (grupo 7.º).
3. «Derecho administrativo» (grupo 8.º) y «Derecho financiero» (grupo 9.º).
4. «Derecho del trabajo (grupo 10.º)», «Derecho civil» (grupo 11.º) y «Derecho mercantil» (grupo 12.º).
5. «Derecho penal» (grupo 13.º), «Derecho comunitario e internacional» (grupo 14.º) y «Garantías jurisdiccionales» (grupo 15.º).

El tiempo mínimo dedicado a la exposición de cada tema no podrá ser inferior a siete minutos.

Una vez insaculados los temas por el Tribunal Calificador y extraídos los números correspondientes por la persona opositora, esta dispondrá de quince minutos para, si así lo considera oportuno, redactar un guion para su exposición. No cabe la consulta de libros, folletos, notas, apuntes o documentos similares.

Este ejercicio dará comienzo dentro de los treinta días naturales siguientes a aquel en que finalice la práctica del primer ejercicio.

3.º Ejercicio de carácter práctico, que consistirá en el planteamiento y resolución de cualquier cuestión jurídico-pública, preferentemente de carácter parlamentario, que pueda suscitarse a los letrados del Parlamento de Andalucía en el ejercicio de sus funciones.

La persona aspirante dispondrá de cinco horas para la resolución del ejercicio.

Para la realización del ejercicio la persona opositora tendrá a su disposición el expediente que entregue el Tribunal Calificador para su resolución, así como las colecciones legislativas y sus índices correspondientes, además de cualquier otro material de carácter exclusivamente legislativo que los opositores estimen oportuno aportar en soporte papel.

Posteriormente será leído en sesión pública ante el tribunal, cuyos miembros podrán dialogar con la persona aspirante sobre la prueba escrita durante un tiempo máximo de quince minutos.

El tribunal valorará, junto al rigor analítico y la claridad expositiva, los conocimientos generales y específicos pertinentemente incorporados al análisis o informe y la capacidad de relacionarlos, así como las competencias personales de los aspirantes, el grado de madurez, equilibrio, responsabilidad y capacidad de decisión.

4.º Ejercicio de idioma inglés, que constará de las siguientes pruebas:

1. Traducción directa, con ayuda de diccionario, de un texto jurídico o de actualidad política, que se entregará en inglés. La persona opositora dispondrá de una hora para efectuar la traducción.

2. Elaboración de un resumen escrito en castellano, con ayuda de diccionario, de un texto jurídico o de actualidad política en inglés. La persona opositora dispondrá de cuarenta y cinco minutos para realizar el resumen.

Cada una de estas pruebas deberá ser leída por la persona opositora en sesión pública ante el tribunal, que dispondrá de un período máximo de diez minutos para dialogar en inglés con la persona aspirante acerca de la materia sobre la que versa el texto de la traducción a que se refiere la prueba primera.

Se valorará el conocimiento del idioma inglés, la capacidad de comprensión y síntesis, y la calidad de la versión en castellano.

La persona aspirante podrá, además, alegar como mérito el conocimiento de francés o alemán. La suficiencia de su conocimiento se valorará mediante las pruebas primera y segunda de las establecidas para el ejercicio obligatorio del idioma inglés.

7.2. Los ejercicios primero, tercero y cuarto se ajustarán a las siguientes normas: Se realizarán por escrito, y, una vez que los opositores hayan terminado de escribir, introducirán las cuartillas o folios que hubieran redactado en un sobre, cuya solapa firmarán la persona interesada y el secretario o secretaria del tribunal. Los sobres quedarán bajo la custodia del secretario o secretaria del tribunal y serán abiertos por cada aspirante ante el tribunal para proceder a la lectura pública de las cuartillas o folios que hubiese redactado.

7.3. Los ejercicios serán todos eliminatorios. Los miembros del tribunal, previa correspondiente deliberación, expresarán su criterio respecto de la aprobación o suspensión de la persona aspirante mediante la puntuación de cero a veinte puntos. Las papeletas con las puntuaciones se insacularán secretamente en una bolsa, y, una vez extraídas, se hallará la media aritmética de las puntuaciones que no sean ni la mayor ni la menor de todas; media que se fijará como calificación de la persona opositora en el ejercicio de que se trate. Cada día se publicará en el tablón de anuncios del Parlamento de Andalucía la relación de opositores aprobados que hayan actuado ese día, con expresión de la puntuación obtenida. Para aprobar un ejercicio y poder realizar el siguiente, será preciso que la persona opositora obtenga diez puntos como mínimo. Al concluir cada ejercicio se publicará en el tablón de anuncios del Parlamento de Andalucía, así como en la página web de la Cámara

(www.parlamentodeandalucia.es), la convocatoria del siguiente, con la relación de opositores aprobados que hayan de actuar en él.

7.4. De lo dispuesto en el apartado anterior respecto de la puntuación se exceptúa el cuarto ejercicio. La prueba de idioma inglés se valorará de cero a diez puntos. Se considerará aprobada la persona aspirante que hubiera obtenido una nota mínima de cinco puntos. El conocimiento suplementario de cualquier otro idioma o idiomas será valorado hasta un máximo de cinco puntos.

7.5. En las pruebas selectivas se establecerán, para las personas con discapacidad que lo soliciten, de acuerdo con el apartado 4.4 de la base 4, las adaptaciones posibles de tiempo y medios para su realización.

7.6. Si alguna persona de las aspirantes no pudiera completar el proceso selectivo a causa de embarazo de riesgo o de parto, debidamente acreditados, aquel quedará aplazado para ellas y se reanudará a la terminación de la causa, siempre y cuando tal aplazamiento no menoscabe el derecho del resto de los aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables. Este extremo deberá ser valorado por el tribunal. En tal caso, la realización de las pruebas pendientes deberá tener lugar antes de la publicación de la lista de aspirantes que hayan superado el proceso selectivo.

8. Propuesta del Tribunal Calificador.

8.1. Finalizados los ejercicios de la oposición, el Tribunal Calificador hará pública en el Boletín Oficial del Parlamento de Andalucía, en el tablón de anuncios y en la página web de la Cámara la relación de los aspirantes seleccionados por orden de la puntuación total obtenida, en la que constarán el nombre, el documento nacional de identidad y las calificaciones de cada uno de los ejercicios.

8.2. La calificación final de la oposición vendrá determinada por la suma de las calificaciones anteriores. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el segundo, primero, tercero y cuarto ejercicios por este orden.

8.3. El Tribunal Calificador elevará a la Mesa del Parlamento de Andalucía la relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo y no podrá declarar que lo ha superado un número de aspirantes superior al de las plazas convocadas.

No obstante, para asegurar la cobertura de las plazas convocadas, la Mesa de la Cámara podrá requerir al Tribunal Calificador la relación complementaria de los aspirantes aprobados que sigan a los propuestos cuando se produzca alguna de las siguientes circunstancias:

a) Que se registre la renuncia expresa o tenga lugar el fallecimiento de alguno de los aspirantes que ha superado el proceso selectivo antes de su nombramiento como personal funcionario de carrera o de la toma de posesión del puesto adjudicado.

b) Que algún aspirante que ha superado el proceso selectivo no presente la documentación exigida o del examen de esta se deduzca que carece de los requisitos establecidos en la convocatoria.

9. Calendario de los ejercicios.

9.1. Los ejercicios no comenzarán antes del 1 de enero de 2017. La fecha y hora que se señale para la celebración del primer ejercicio se hará pública en el tablón de anuncios de la Cámara, así como en la página web del Parlamento de Andalucía, con cinco días hábiles de antelación, como mínimo.

9.2. El orden de actuación de los opositores vendrá determinado por el resultado del sorteo público realizado por la Administración parlamentaria para este proceso selectivo.

10. Presentación de la documentación.

10.1. En el plazo de veinte días naturales a contar desde la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Andalucía de la relación de los aspirantes seleccionados, estos deberán presentar en el Registro General de la Cámara los siguientes documentos:

a) Fotocopia compulsada del documento nacional de identidad en vigor.

b) Copia compulsada del título académico oficial exigido para el ingreso en el cuerpo de letrados del Parlamento de Andalucía.

c) Certificado médico oficial acreditativo de poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales del cuerpo al que se aspira.

d) Declaración jurada o promesa de no haber sido separados mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas, o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial para el acceso al cuerpo o escala de personal funcionario.

10.2. Si dentro del plazo o, en su caso, del de prórroga de otros diez días naturales, solicitada y concedida por causa de fuerza mayor, las personas propuestas no presentaran la documentación, quedarán automáticamente decaídas en su derecho y no podrán ser nombradas.

10.3. La persona propuesta que ya tuviera la condición de funcionario de carrera o personal laboral fijo estará exenta de justificar los requisitos ya acreditados para obtener su nombramiento o contratación anterior y deberá presentar únicamente el documento acreditativo de la titulación exigida, la declaración de actividades a efectos de incompatibilidades y una certificación del organismo del cual dependa que acredite su condición.

10.4. Las personas aspirantes con discapacidad deberán aportar certificado, expedido por la consejería de la Junta de Andalucía competente en la materia, o en su caso del Instituto Nacional de Seguridad Social, en el que conste su capacidad para el desempeño de las funciones correspondientes al cuerpo de letrados del Parlamento de Andalucía.

11. Nombramiento y toma de posesión.

11.1. Transcurrido el plazo de presentación de documentos, la Mesa del Parlamento ordenará la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Andalucía y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de los nombramientos de los aspirantes aprobados como funcionarios en prácticas del Parlamento de Andalucía. Los nombramientos definitivos procederán, una vez concluido el período provisional, de conformidad con el artículo 8 del Estatuto del Personal del Parlamento de Andalucía.

11.2. En el plazo de treinta días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de los nombramientos en el Boletín Oficial del Parlamento de Andalucía, los interesados deberán tomar posesión de su respectiva plaza. Se entenderá que aquellas personas que no tomen posesión en el plazo señalado renuncian a los derechos derivados de las actuaciones de la oposición.

12. Normal final.

Contra la presente convocatoria podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Mesa del Parlamento de Andalucía en el plazo de un mes desde su publicación, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde su publicación, ante la Sala correspondiente de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en la Ley 29/1998, de 13 de junio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación presunta.

Sevilla, 14 de septiembre de 2016.- El Letrado Mayor, Javier Pardo Falcón.

ANEXO I

ESPACIO RESERVADO PARA REGISTRO



PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN PRUEBAS SELECTIVAS

1. CONVOCATORIA

Cuerpo al que se aspira: CUERPO DE LETRADOS DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA
Sistema de acceso: LIBRE

2. DATOS PERSONALES

DNI/PASAPORTE:	Primer apellido:	Segundo apellido:	Nombre:
Nacionalidad:	Fecha de nacimiento:	Teléfonos: Fijo: Móvil:	Discapacidad: <input type="checkbox"/> Sí Grado: ___ % <input type="checkbox"/> No
Domicilio:			Localidad:
CP:	Provincia:	País:	Correo electrónico:

3. TITULACIÓN

Titulación exigida en la convocatoria:

4. IDIOMAS

Indicar, en su caso, el idioma que el aspirante alega como mérito: <input type="checkbox"/> Alemán <input type="checkbox"/> Francés

5. OTROS DATOS

Solicitud de adaptación de tiempo y/o medios (solo a rellenar por las personas con discapacidad): <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No En caso afirmativo, describir a continuación las adaptaciones concretas que se solicitan:
Otros datos que hace constar la persona aspirante:

La persona abajo firmante SOLICITA ser admitida en las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia; DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, que reúne las condiciones exigidas para el ingreso y las especialmente señaladas en la convocatoria anteriormente citada; y se compromete a probar documentalmente todos los requisitos exigidos en dicha convocatoria.

En _____, a ____ de _____ de _____
LA PERSONA SOLICITANTE

Fdo.: _____

**En cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, le informamos de que sus datos personales serán incorporados a un fichero cuyo titular será el Parlamento de Andalucía, y que puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en dicha institución.*

EXCMO. SR. PRESIDENTE DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Documentación a adjuntar a la instancia:

- Fotocopia del DNI o Pasaporte.
- Justificante del abono de los derechos de examen (42,68 euros) o, en su caso:
 - Certificado, expedido en las oficinas de los servicios públicos de empleo, acreditativo de figurar inscrito como demandante de empleo en la fecha de publicación de la convocatoria en el BOJA. No se admitirán copias de la tarjeta de demanda empleo.
 - Original o copia compulsada del certificado original que acredite la condición de persona con discapacidad igual o superior al 33% emitido por el órgano competente de la Junta de Andalucía o de otras Administraciones Públicas.
 - Documentación expedida por el Ministerio del Interior que acredite la condición de víctima del terrorismo.
 - Copia del título actualizado de familia numerosa de categoría especial.
 - Copia del título actualizado de familia numerosa de categoría general y justificante del abono del 50% de los derechos de examen (21,34 euros).

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN de 20 de septiembre de 2016, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca concurso-oposición, por el sistema de promoción interna, para cubrir plazas básicas vacantes de Pediatra de Atención Primaria dependientes del Servicio Andaluz de Salud.

Siendo precisa la cobertura de determinadas plazas vacantes, y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 136/2001, de 12 de junio (BOJA núm. 80, de 14 de julio), modificado por el Decreto 176/2006, de 10 de octubre (BOJA núm. 209, de 27 de octubre), por el que se regulan los sistemas de selección del personal estatutario y de provisión de plazas básicas en los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, en el Decreto 76/2016, de 15 de marzo (BOJA núm. 55, de 22 de marzo), por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2016 de los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección General, en virtud de las atribuciones que se le asignan en el Decreto 208/2015, de 14 de julio (BOJA núm. 136, de 15 de julio), por el que se establece la estructura de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud,

R E S U E L V E

Primero. Convocar concurso-oposición para cubrir las plazas básicas vacantes que se detallan en el Anexo III correspondientes a Pediatra de Atención Primaria, por el sistema de promoción interna.

Segundo. Aprobar las bases y el baremo de méritos, contenidos en los Anexos I y II que regirán la convocatoria, así como el Anexo IV de criterios de prelación y orden alfabético. En lo no previsto en los mismos se regirá por las disposiciones vigentes que le sean de aplicación.

Tercero. Reservar, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 59 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 30.6 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre; en el artículo 4, apartados 3 y 4, del Decreto 136/2001, de 12 de junio, por el que se regulan los sistemas de selección del personal estatutario y de provisión de plazas básicas en los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, y en el artículo 3 del Decreto 93/2006, de 9 de mayo, por el que se regula el ingreso, la promoción interna y la provisión de puestos de trabajo de personas con discapacidad en la Función Pública de la Administración General de la Junta de Andalucía, el 7% de las plazas ofertadas para su cobertura por personas con discapacidad igual o superior al 33%. El 5% se reserva para su cobertura por personas con discapacidad física, sensorial o psíquica, y el 2% restante se reserva para ser cubiertas por personas con discapacidad intelectual. Las plazas reservadas a las personas con discapacidad intelectual que no resulten cubiertas por las mismas se acumularán a las ofertadas a las personas que acrediten cualquier otro tipo de discapacidad. Así mismo, las plazas ofertadas a las personas con discapacidad que no resulten cubiertas por las mismas se acumularán a las ofertadas en el cupo general. Esta reserva se aplicará en categorías y especialidades u opciones de acceso de personal estatutario, cuyas actividades o funciones sean compatibles con la existencia de discapacidad.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante esta Dirección General de Profesionales en el plazo de un mes, conforme a lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de Granada, conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa, en el plazo de dos meses, contados ambos plazos desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 20 de septiembre de 2016.- La Directora General, Celia Gómez González.

ANEXO I

BASES REGULADORAS DEL CONCURSO OPOSICIÓN

1. Sistema selectivo.

El sistema selectivo para ingresar en la categoría convocada será el de concurso-oposición y, en consecuencia, constará de dos fases: fase de oposición y fase de concurso de méritos.

1.1. Fase de oposición. La puntuación máxima de esta fase será 100 puntos. Tendrá carácter eliminatorio y consistirá en la realización de las siguientes pruebas:

a) Cuestionario teórico de 100 preguntas tipo test –más 3 de reserva– con 4 respuestas alternativas. El contenido de dicho ejercicio se ajustará al programa de materias aprobado por Resolución de 11 de agosto de 2014 (BOJA núm. 161, de 20 de agosto), Resolución de 25 de agosto de 2014 de corrección de errores (BOJA núm. 169, de 1 de septiembre) y Resolución de 21 de agosto de 2015 (BOJA núm. 169, de 31 de agosto), ambas de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, excluyendo la parte correspondiente al temario común. Cada respuesta correcta se valorará aplicando la siguiente fórmula: $50/P$, donde P = núm. de preguntas no anuladas. La puntuación máxima posible será de 50 puntos. Dicha puntuación se obtendrá aplicando la siguiente fórmula matemática: $(A-E/4) \times (50/P)$, donde A = núm. aciertos y E = núm. de errores.

b) Cuestionario práctico de 50 preguntas tipo test con 4 respuestas alternativas, consistente en la resolución de varios casos clínicos que reproduzcan, con la máxima exactitud posible, situaciones reales o incidentes críticos a los que se pueda enfrentar el/la Pediatra de Atención Primaria en el ejercicio diario de su categoría, pudiendo contener imágenes clínicas y cualquier otra prueba o exploración complementaria. Cada respuesta correcta se valorará aplicando la siguiente fórmula: $50/P$, donde P = núm. de preguntas no anuladas. La puntuación máxima posible será de 50 puntos. Dicha puntuación se obtendrá aplicando la siguiente fórmula matemática: $(A-E/4) \times (50/P)$, donde A = núm. aciertos y E = núm. de errores.

1.1.1. Para superar la fase de oposición, la puntuación obtenida por la persona aspirante (suma de las puntuaciones obtenidas en el cuestionario teórico y en el cuestionario práctico) habrá de alcanzar, al menos, el 50% de la puntuación resultante de la media de las 10 puntuaciones más altas logradas por las personas opositoras, tras la suma de las puntuaciones obtenidas en el cuestionario teórico y en el cuestionario práctico. Podrá superar la fase de oposición un número mayor de aspirantes al de las plazas convocadas.

1.1.2. La puntuación mínima que la persona aspirante (suma de las puntuaciones obtenidas en el cuestionario teórico y en el cuestionario práctico) habrá de alcanzar para considerar que reúne las competencias mínimas para superar la fase de oposición no podrá ser inferior al 40% de la puntuación máxima establecida para esta fase.

1.1.3. Las pruebas citadas en el punto 1.1 se realizarán el mismo día en una única sesión. El tiempo concedido para la realización de cada prueba será determinado por el Tribunal Calificador, siendo la duración total de las pruebas referidas en los puntos 1.1.a) y 1.1.b) de 3 horas.

1.2. Fase de concurso. A esta fase sólo accederán las personas aspirantes que hayan superado la fase de oposición. El concurso consistirá en la valoración, por el Tribunal correspondiente y con arreglo al baremo que se publica como Anexo II de la presente convocatoria, de los méritos que acrediten las personas aspirantes, referidos al día de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

1.2.1. La puntuación máxima de esta fase será de 100 puntos, y a la misma se le sumarán los puntos obtenidos en la fase de oposición, siempre que en esta última se haya superado la puntuación mínima necesaria para aprobar, determinando de esta forma la puntuación final de cada persona aspirante y el número de personas aprobadas, que no podrá ser superior al de plazas convocadas.

1.2.2. En ningún caso la puntuación obtenida en la fase de concurso podrá ser aplicada para superar la fase de oposición.

2. Sistema de acceso.

2.1. El sistema de acceso previsto es el sistema general de promoción interna.

2.2. Las plazas ofertadas a las personas con discapacidad que no resulten cubiertas por las mismas se acumularán a las ofertadas en el cupo general. Las personas aspirantes que concurran por el cupo de plazas reservadas a personas con discapacidad podrán solicitar la alteración del orden de prelación establecido para la elección de plaza y demandar un ámbito territorial concreto, alegando para ello motivos de dependencia personal, dificultades de desplazamiento u otros análogos, resolviendo la Dirección General competente en materia de Personal lo que proceda conforme al artículo 29.2 del Decreto 136/2001, de 12 de junio.

3. Requisitos de las personas aspirantes.

3.1. Las personas aspirantes deberán reunir los requisitos que se señalan a continuación, referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes, y mantenerlos durante todo el proceso selectivo hasta, en su caso, el momento de la toma de posesión de la plaza adjudicada.

3.1.1. Encontrarse en situación de servicio activo y con nombramiento de personal estatutario fijo del Servicio Andaluz de Salud durante, al menos, dos años en la categoría de procedencia, y ello con independencia de que se hayan desempeñado efectivamente servicios en dicha categoría.

3.1.2. El título exigido para el ingreso en la categoría de procedencia debe ser de igual o inferior nivel académico al requerido en la categoría convocada, y sin perjuicio del número de niveles existentes entre ambos títulos.

3.1.3. Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.

3.1.4. Poseer la nacionalidad española. También podrán participar:

a) Los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea.

b) El cónyuge de los españoles y de los nacionales o de otros Estados miembros de la Unión Europea, cualquiera que sea su nacionalidad siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar los descendientes menores de veintiún años o mayores de dicha edad que sean dependientes.

c) Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

3.1.5. Poseer el título de Médico/a Especialista en Pediatría, expedido por el Ministerio competente en materia de Educación, o por los órganos competentes de los países citados en el apartado anterior, o por cualquier otro país siempre que estén oficialmente reconocidos y/o homologados por el citado Ministerio; o estar en condiciones de obtener dicho título –habiéndose finalizado la formación especializada exigida para su obtención- dentro del plazo de presentación de solicitudes.

3.1.6. Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las tareas que se deriven del correspondiente nombramiento.

3.1.7. No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Servicio de Salud o Administración Pública, de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado/a con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso para la correspondiente profesión.

3.1.8. En el caso de las personas nacionales de los otros Estados mencionados en el apartado 3.1.2, no encontrarse inhabilitadas por sanción o pena, para el ejercicio profesional, o para el acceso a funciones o servicios públicos en un Estado miembro ni haber sido separadas por sanción disciplinaria, de alguna de sus Administraciones o Servicios Públicos en los seis años anteriores a la convocatoria.

3.1.9. No haber sido condenado/a por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluya la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos.

3.1.10. No poseer la condición de personal estatutario fijo en la misma categoría a la que se pretende acceder en el Sistema Nacional de Salud, cualquiera que sea su situación administrativa.

3.1.11. En el cupo de reserva para personas con discapacidad sólo podrán participar aquellas personas aspirantes con grado de discapacidad igual o superior al 33%.

3.1.12. Haber abonado las tasas a las que se refiere la base 4.7, salvo encontrarse en el supuesto de exención de la misma, conforme a dicha base.

4. Solicitudes y documentación.

4.1. La presentación de las solicitudes de participación y el pago de las tasas de examen se realizarán por alguno de los siguientes medios:

a) Vía telemática: Solicitud de participación y pago a través del Registro Telemático Único de la Junta de Andalucía, al que se accederá desde la web del Servicio Andaluz de Salud (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud). Por esta vía se podrá efectuar el pago de las tasas conforme se especifica en la base 4.7.1.a), firmar la solicitud y realizar el registro telemático de ambos documentos, generándose automáticamente un justificante de la recepción de los documentos electrónicos presentados por las personas solicitantes, en el que se dejará constancia del asiento de entrada que se asigna al documento, así como fecha y hora que acredite el momento exacto de presentación y el no rechazo de la misma. El acceso a la inscripción telemática se permitirá con el certificado digital emitido por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre.

Las personas aspirantes que se inscriban y abonen las tasas por vía telemática y se encuentren en alguno de los siguientes supuestos deberán aportar, antes de la expiración del plazo de presentación de instancias, la documentación que a continuación se especifica:

- Si se solicita participar por el cupo de reserva para personas con discapacidad o se solicita acogerse a la exención del abono de la tasa conforme a lo dispuesto en la base 4.7.2: Para que la persona aspirante sea admitida por el cupo de reserva para personas con discapacidad o desea acogerse a la exención del abono de la tasa, deberá hacerlo constar expresamente en su solicitud y acreditarlo mediante el certificado, o tarjeta acreditativa, del grado de discapacidad emitido por el órgano competente en esta materia de la Junta de Andalucía u órganos similares de otras Administraciones Públicas. Dicho certificado o tarjeta se debe encontrar vigente a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias. En los casos en que la acreditación de la condición de persona con una discapacidad igual o superior al 33% corresponda al órgano competente de la Junta de Andalucía, la persona opositora no tendrá que presentar dicho certificado o tarjeta, ya que la concurrencia de este requisito será comprobada de oficio por la Dirección General competente en materia de Personal del Servicio Andaluz de Salud, en la fase de admisión de solicitudes. Se presumirá que la consulta u obtención es autorizada salvo oposición expresa, en cuyo caso deberá acreditarla.

- Si se solicita adaptaciones de tiempo y/o medios para la realización de las pruebas: Sin perjuicio de que hagan uso o no del cupo de discapacidad o se acoja a la exención del abono de la tasa conforme a lo dispuesto en la base 4.7.2, aquellas personas aspirantes con discapacidad que precisen adaptaciones de tiempo y/o medios para la realización de las pruebas que forman parte de esta convocatoria, deberán indicarlo en su solicitud y ello sin perjuicio de que no podrán desvirtuar el carácter de las pruebas cuya finalidad es valorar la aptitud de las personas aspirantes para las funciones propias de la plaza a la que optan. Para su concesión deberán aportar, el Informe emitido por el Órgano Técnico de Valoración que dictaminó el grado de su discapacidad en vigor, en el que conste la adaptación de tiempo y de medios materiales necesarios para la realización de las pruebas selectivas a las que se presenta. En los casos en que la emisión del Informe corresponda al Órgano Técnico de Valoración de la Junta de Andalucía, la persona opositora no tendrá que presentar dicho Informe, ya que la concurrencia de esta necesidad será comprobada de oficio por la Dirección General competente en materia de Personal del Servicio Andaluz de Salud, en la fase de admisión de solicitudes. Se presumirá que la consulta u obtención es autorizada salvo oposición expresa.

- Si se solicita la no realización de las pruebas de las que consta la fase de oposición, desde la puesta del sol del viernes hasta la puesta de sol del sábado, al amparo del artículo 12.3 de la Ley 24/1992, de 10 de noviembre, por la que se aprueba el Acuerdo de Cooperación del Estado con la Federación de Entidades Religiosas Evangélicas de España: Para ello deberán manifestarlo en su solicitud de participación y acreditar su pertenencia a una de las Iglesias a las que se refiere el artículo 1.1 de la Ley 24/1992 de 10 de noviembre.

La documentación que se requiere aportar en estos supuestos puede hacerse de forma telemática a través del Registro General de Documentos de la Junta de Andalucía (<http://www.juntadeandalucia.es/haciendayadministracionpublica/ciudadania/>), responsabilizándose la persona aspirante de la veracidad de los documentos adjuntados, o en soporte papel, presentándolo ante algunas de las oficinas de Registros indicadas en la base 4.1.b), aportando originales o fotocopias suscritas y firmadas por la persona solicitante bajo el texto «es copia del original», responsabilizándose de su veracidad.

En el supuesto de que la persona aspirante haya solicitado la documentación que se requiere aportar a la solicitud y que se especifica en esta base y no dispusiera de ésta en el tiempo establecido deberá adjuntar el documento acreditativo de haberla solicitado durante el plazo de presentación de instancias. Ello sin perjuicio de que posteriormente, una vez emitida deba aportarse en la misma forma. En cualquier caso la documentación requerida en esta base deberá presentarse antes de la finalización del plazo para formular alegaciones establecido en la base 5.2.

b) Vía ofimática (soporte papel): Solicitud de participación en papel y pago de tasas mediante personación en entidad colaboradora conforme se especifica en la base 4.7.1.b). Tanto la solicitud de participación en soporte papel como el documento acreditativo del pago de la tasa deberán presentarse en las Oficinas de Registro de los Centros Sanitarios y Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud, cuyas direcciones y horarios pueden consultarse en el directorio del Registro de Documentos del portal de Atención a la Ciudadanía de la Junta de Andalucía (<http://www.juntadeandalucia.es/haciendayadministracionpublica/ciudadania/web/guest/registro-de-documentos>), sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En el caso de que se optara por presentar la solicitud ante una Oficina de Correos se hará en sobre abierto, para que la instancia sea fechada y sellada por personal de Correos antes de certificarse. Las solicitudes suscritas en el extranjero podrán cursarse a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, que las remitirán seguidamente al Servicio Andaluz de Salud.

En caso de que las personas aspirantes opten por esta vía de presentación, en soporte papel, la solicitud de participación y el abono de la tasa deberán cumplimentarse en los impresos que podrán descargarse de la web del Servicio Andaluz de Salud (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud), los cuales deberán

dirigirse a la persona titular de la Dirección General competente en materia de Personal del Servicio Andaluz de Salud (Avenida de la Borbolla, núm. 1, 41004, Sevilla).

De esta web se descargarán tres ejemplares de la solicitud de participación para su firma por la persona opositora –dos de ellos destinados a la Administración y uno para la persona opositora– y tres ejemplares del Modelo 046 de autoliquidación que deberá presentarse en la forma que establece la base 4.7.1.b), salvo en el supuesto de exención recogido en la base 4.7.2.

En el supuesto de que la persona opositora solicite participar por el cupo de reserva para personas con discapacidad, exención del abono de la tasa conforme a lo dispuesto en la base 4.7.2, adaptaciones de tiempo y/o medios para la realización de las pruebas o la no realización de las pruebas de las que consta la fase de oposición, desde la puesta del sol del viernes hasta la puesta de sol del sábado, al amparo del artículo 12.3 de la Ley 24/1992, de 10 de noviembre, por la que se aprueba el Acuerdo de Cooperación del Estado con la Federación de Entidades Religiosas Evangélicas de España, la persona aspirante deberá adjuntar a su solicitud, además, la documentación a la que hace referencia el punto a) de la presente base. Esta documentación debe ser presentada mediante original o fotocopia suscrita y firmada por la persona solicitante bajo el texto «es copia del original».

4.2. Con independencia de la vía utilizada para presentar su solicitud, ante el Registro Telemático o ante Oficina de Registro, las personas aspirantes podrán realizar futuras actuaciones por cualquiera de dichas vías, durante el plazo de presentación de solicitudes. En cualquier caso la realización de actuaciones o trámites posteriores a la presentación de la solicitud deberán hacer referencia expresa a la identificación de la solicitud y a la vía utilizada para su registro.

4.3. Las personas aspirantes quedan vinculadas a los datos que hayan hecho constar en su solicitud. El domicilio que figure en la misma se considerará el único válido a efectos de notificaciones, siendo responsabilidad exclusiva de la persona aspirante tanto los errores en la consignación del mismo como la falta de comunicación de cualquier cambio de domicilio.

4.4. Para ser admitidas a la realización de las pruebas bastará con que las personas solicitantes manifiesten y declaren en su instancia que reúnen todos y cada uno de los requisitos y condiciones exigidos, referidos a la fecha de expiración del plazo para la presentación de solicitudes, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran incurrir por inexactitudes o falsedades en las mismas.

4.5. Las personas aspirantes con discapacidad que deseen acceder por el cupo de plazas reservadas a personas con discapacidad, conforme a la oferta de plazas contenida en el Anexo III, deberán indicarlo en su solicitud especificando el cupo de reserva por el que pretenden concurrir: por el cupo de discapacidad física, sensorial o psíquica, independientemente de que soliciten acogerse al supuesto de exención de abono de la tasa a la que se refiere la base 4.7.2.

Si en el transcurso del proceso selectivo llegara a conocimiento del Tribunal que alguna de las personas aspirantes carece de los requisitos necesarios para participar por el cupo de reserva de personas con discapacidad, se procederá previa audiencia y conformidad de la persona interesada, a su inclusión en el sistema general de acceso de promoción interna, si reuniese los requisitos para ello.

4.6. Respecto a las solicitudes presentadas en soporte papel serán desestimadas las enmiendas o tachaduras, tanto en la instancia como en el autobaremo o en cualquiera de las hojas de solicitud de destino, siempre que no se encuentren salvadas bajo firma.

4.7. Autoliquidación de la tasa. De conformidad con lo dispuesto en la Sección 1.^a del Capítulo I de la Ley 9/1996, de 26 de diciembre, quienes se inscriban como aspirantes deberán hacer efectiva una tasa de inscripción de 42,67 euros, cuyo hecho imponible lo constituye la presentación de la solicitud para participar en la convocatoria. No obstante, en aplicación de las previsiones del art. 78 de la Ley 18/2003, de 29 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas de la comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA núm. 251, de 31 de diciembre), la presentación y pago telemáticos de la solicitud supone una bonificación de 3 euros sobre el importe de la tasa a ingresar.

4.7.1. Conforme a lo indicado en la base 4.1 la tasa de examen puede ser abonada de alguna de las formas siguientes:

a) Vía telemática: La tasa se abonará preferentemente a través del Registro Telemático de la Junta de Andalucía, al que se accederá desde la web del Servicio Andaluz de Salud indicada anteriormente en la base 4.1.a). En este caso una vez cumplimentada la solicitud, la persona aspirante es conectada con la «Plataforma de Pago» dependiente de la Consejería de Hacienda y Administración Pública y enlaza la presentación telemática de la solicitud con el abono telemático de la tasa correspondiente (Modelo 046). Los requisitos para acceder por esta vía son disponer del certificado digital emitido por la FNMT, y de cuenta bancaria en alguna de las entidades adscritas a la Plataforma de Pago de la Junta de Andalucía o de alguno de los medios habilitados por la Plataforma de Pago referida.

b) Vía ofimática (soporte papel): Abono de la tasa a través de personación en entidad colaboradora. La página web del Servicio Andaluz de Salud pone a disposición de la persona aspirante la generación del Modelo 046 de autoliquidación de tasas para su abono en oficina bancaria. Este procedimiento no incorpora la bonificación de 3 euros sobre el importe de la tasa a ingresar.

En este caso, la acreditación del pago de la tasa se realizará adjuntando a la solicitud el «ejemplar para la Administración» del referido impreso Modelo 046, en el que deberán constar la validación de la entidad financiera donde se efectúe el ingreso, la sucursal, el importe y la fecha del mismo.

La falta de acreditación del pago de la tasa, o de encontrarse exenta conforme a la base 4.7.2, determinará la exclusión de la persona aspirante.

Independientemente del modo de presentación del pago de la tasa, el código numérico del Modelo 046 debe incluirse en la solicitud de participación.

4.7.2. Contarán con exención del pago de la tasa aquellas personas aspirantes que acrediten su condición de personas con discapacidad en un grado igual o superior al 33%.

4.7.3. En ningún caso la mera presentación de la acreditación del pago de la tasa supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación, de acuerdo con lo dispuesto en la presente base.

4.7.4. Procederá, previa solicitud de la persona interesada, la devolución de la tasa cuando no se realice su hecho imponible (presentación de la solicitud de participación) o se constate abono de mayor cuantía a la exigida en la presente base. La exclusión definitiva del proceso selectivo de algún o alguna aspirante, o la no presentación a la realización de las pruebas en que consiste la fase de oposición, no dará lugar a la devolución de los derechos de examen.

4.8. Las pruebas a las que hace referencia la base 1.1 se celebrarán con carácter preferente en la provincia de Sevilla. No obstante, la Dirección General competente en materia de Personal del Servicio Andaluz de Salud, atendiendo a criterios de disponibilidad, eficiencia, u oportunidad podrá establecer su celebración en más de una provincia. Por ello, las personas aspirantes deberán manifestar en su solicitud de participación la preferencia de provincia de examen, pudiendo ser modificada esta preferencia hasta la finalización del plazo de presentación de alegaciones marcado en la base 5.2. En caso de que las pruebas se realicen en más de una provincia, en la Resolución que apruebe la lista definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas a las pruebas selectivas la Dirección General competente en materia de Personal del Servicio Andaluz de Salud asignará la provincia de examen a cada una de las personas aspirantes, indicando los criterios seguidos en caso de asignar una provincia diferente a la señalada como preferente. En caso de que la persona aspirante no manifestase ninguna preferencia se entenderá que la provincia preferente es Sevilla.

4.9. Plazo de presentación: el plazo de presentación de solicitudes será de 30 días naturales, comenzando el día 27 de septiembre hasta el día 26 de octubre de 2016, ambos inclusive.

5. Admisión de solicitudes.

5.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la persona titular de la Dirección General competente en materia de Personal dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas a las pruebas selectivas de la categoría convocada, así como las causas de exclusión, y las adaptaciones de tiempo y/o medios provisionales concedidas y denegadas, junto con las causas de denegación. Dicha resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en ella se señalará el lugar en la que se encontrará expuesta al público la citada lista, que serán al menos, los tabloneros físicos o virtuales que dispongan los servicios centrales del Servicio Andaluz de Salud y las Delegaciones Territoriales de la Consejería competente en materia de Salud, así como en la página web del Servicio Andaluz de Salud (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud).

5.2. Las personas aspirantes dispondrán de un plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la resolución citada en el apartado anterior, para formular alegaciones contra la misma. Dichas alegaciones, que no tendrán carácter de recurso, serán admitidas o desestimadas por medio de la resolución que apruebe la lista definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas a las pruebas selectivas y las adaptaciones de tiempo y/o medios definitivos concedidas y denegadas, la cual se publicará en los lugares señalados en el apartado anterior. El lugar, fecha y hora de realización de las pruebas selectivas indicadas en la base 1.1 se podrá anunciar en esta resolución o en otra diferente, que se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, y en los lugares señalados en el apartado anterior.

5.3. Las alegaciones a las que hacen referencia el apartado anterior deberán presentarse a través de medios electrónicos, por alguna de las siguientes formas:

a) A través del Registro Telemático de la Junta de Andalucía, al que se accederá desde la web del Servicio Andaluz de Salud (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud), generándose automáticamente un justificante de la recepción de los documentos electrónicos presentados por las personas solicitantes, en el

que se dejará constancia del asiento de entrada que se asigna al documento, así como fecha y hora que acredite el momento exacto de presentación y el no rechazo de la misma. Las personas aspirantes que deseen adjuntar documentación deberán aportarla digitalmente. La persona aspirante se responsabilizará de la veracidad de los documentos adjuntados.

Se permitirá el acceso a la inscripción telemática con el certificado digital emitido por la Fábrica nacional de Moneda y Timbre y por cualquiera de los Sistemas de firma admitidos por las Administraciones Públicas.

b) Acudiendo a una Oficina de asistencia en materia de registro de la Administración, que en el Servicio Andaluz de Salud será el registro general del mismo. En este caso podrán cumplimentar y descargarse de la web del Servicio Andaluz de Salud (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud) y acceder un Punto de Acceso General electrónico de la Administración para su presentación. La persona aspirante se responsabilizará de la veracidad de los documentos adjuntados.

5.4. Siempre que de forma simultánea se haya convocado para la misma categoría/especialidad, concurso-oposición por el sistema de acceso libre, estableciéndose idénticos plazos de presentación de solicitudes y alegaciones contra la resolución que declare aprobada la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas a las pruebas selectivas, de conformidad con el artículo 4.3 del Decreto 76/2016, de 15 de marzo, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2016 de los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, la Dirección General competente en materia de Personal podrá incorporar de oficio al listado definitivo de personas aspirantes admitidas y excluidas a las pruebas selectivas de acceso libre, las solicitudes de participación del turno de promoción interna que no cumplan los requisitos para ello, siempre que se cumplan los requisitos de participación establecidos en las presentes bases y las personas que las hayan formulado no hayan manifestado su oposición a dicha incorporación.

5.5. Contra la Resolución que apruebe la lista definitiva de aspirantes personas admitidas y excluidas a las pruebas selectivas, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante la Dirección General competente en materia de Personal en el plazo de un mes, conforme a lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de Granada, conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa, en el plazo de dos meses, contados ambos plazos desde el día siguiente al de la publicación de la Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Los Recursos deberán presentarse a través de medios electrónicos, a través del Registro Telemático de la Junta de Andalucía o acudiendo a una Oficina de asistencia en materia de registro de la Administración. La persona aspirante se responsabilizará de la veracidad de los documentos adjuntados.

6. Tribunal.

6.1. Designación. Se constituirá un Tribunal Calificador para la categoría convocada. El Tribunal estará compuesto por una persona designada como presidenta, una persona designada como secretaria y, al menos, tres personas designadas como vocales. Los nombramientos serán efectuados por la persona titular de la Dirección General competente en materia de Personal. Su designación será publicada conjuntamente en la resolución que declare aprobada la lista provisional de personas admitidas y excluidas referida en la base 5.1.

Los miembros de los Tribunales deberán guardar confidencialidad de los asuntos y los datos que se traten en las sesiones de los Tribunales en todas las materias que no sean objeto de publicación oficial y en aquellas que aun siéndolo, no se hubieran publicado todavía por los medios establecidos en la convocatoria.

Deberá designarse el mismo número de miembros titulares y suplentes. Todas las personas designadas, tanto titulares como suplentes, deberán encontrarse en posesión de titulación académica de nivel igual o superior a la exigida para el ingreso en la categoría convocada y ostentar la condición de personal fijo de las Administraciones Públicas o de los Servicios de Salud o de los centros concertados o vinculados al Sistema Nacional de Salud, si bien las personas designadas como vocales habrán de estar en posesión del título exigido para el acceso a la correspondiente categoría.

6.2. Personas asesoras especialistas. Los Tribunales podrán proponer a la Dirección General competente en materia de Personal la incorporación a sus trabajos de personas asesoras especialistas, quienes se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, que son la única base de su colaboración con el órgano de decisión. Dichas personas asesoras deberán poseer titulación académica de nivel igual o superior a la exigida en la correspondiente categoría.

Las personas designadas como asesoras especialistas deberán guardar confidencialidad de los asuntos y los datos que se traten en las sesiones de los Tribunales en todas las materias que no sean objeto de publicación oficial y en aquellas que aun siéndolo, no se hubieran publicado todavía por los medios establecidos en la convocatoria.

6.3. Organizaciones Sindicales. Las organizaciones sindicales, miembros de la Mesa Sectorial de Negociación de la Administración Sanitaria de la Junta de Andalucía, podrán estar presentes en las sesiones del Tribunal Calificador.

Sin perjuicio del papel que como garantes del proceso tienen, las organizaciones sindicales deberán guardar confidencialidad de los asuntos y los datos que se traten en las sesiones de los Tribunales en todas las materias que no sean objeto de publicación oficial y en aquellas que aun siéndolo, no se hubieran publicado todavía por los medios establecidos en la convocatoria.

6.4. Abstención y recusación. Los miembros de los Tribunales, y la personas asesoras especialistas, deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Dirección General competente en materia de Personal, cuando concurren en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o cuando en los cinco años anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria hubieran realizado tareas de preparación de personas aspirantes a pruebas selectivas de la categoría convocada.

Asimismo, las personas aspirantes podrán promover la recusación de los miembros del Tribunal en los casos previstos en el párrafo anterior. La Recusación deberá presentarse a través de medios electrónicos, a través del Registro Telemático de la Junta de Andalucía o acudiendo a una Oficina de asistencia en materia de registro de la Administración. La persona aspirante se responsabilizará de la veracidad de los documentos adjuntados.

6.5. Funciones de los Tribunales. Corresponden a los Tribunales Calificadores la determinación concreta del contenido de las pruebas y la calificación y valoración de las personas aspirantes, así como, en general, la adopción de cuantas medidas sean precisas en orden al desarrollo de las pruebas selectivas.

6.6. Comprobación de los requisitos. Si en el transcurso del procedimiento selectivo llegara a conocimiento de los Tribunales que alguna de las personas aspirantes carece de uno o varios de los requisitos necesarios, o que se han producido variaciones de las circunstancias alegadas en la solicitud de participación en la convocatoria, deberán proponer a la persona titular de la Dirección General competente en materia de Personal la oportuna rectificación o exclusión para que ésta, previa audiencia de la persona interesada, resuelva de forma motivada lo que proceda. Contra esta resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Dirección General competente en materia de Personal en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la notificación de la misma, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía –Sala de Granada– en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la notificación de dicha resolución.

6.7. Responsabilidad. Los miembros de los Tribunales son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria. Asimismo, adoptarán las medidas oportunas en orden a que los ejercicios en que consiste la fase de oposición sean corregidos a la mayor brevedad posible y sin conocimiento de la identidad de las personas aspirantes, quedando automáticamente anulados todos aquellos impresos de examen en los cuales consten marcas o signos de las personas aspirantes, fuera del lugar reservado para ello.

6.8. Personal colaborador. Por resolución de la persona titular de la Dirección General competente en materia de Personal se procederá al nombramiento del personal funcionario, estatutario o laboral que deberá colaborar temporalmente en el desarrollo del proceso selectivo, con las competencias de ejecución material y ordenación administrativa de la prueba de la fase de oposición y apoyo a la fase de concurso.

7. Desarrollo de las pruebas.

7.1. Lugar, fecha y hora. El lugar de realización de las pruebas indicadas en la base 1.1 se anunciará oportunamente conforme previene la base 5.2. Las personas aspirantes serán convocadas para la realización de las mismas en llamamiento único.

Cuando la prueba sea señalada en sábado, las personas aspirantes que hayan solicitado la no realización de las pruebas de las que consta la fase de oposición, desde la puesta del sol del viernes hasta la puesta de sol del sábado, al amparo del artículo 12.3 de la Ley 24/1992, de 10 de noviembre, por la que se aprueba el Acuerdo de Cooperación del Estado con la Federación de Entidades Religiosas Evangélicas de España, y lo hayan acreditado conforme la base 4.1 deberán acudir al llamamiento efectuado para acreditar su identidad, adoptándose si fuera necesario las medidas organizativas oportunas para que puedan ejercer su derecho y que con carácter preferente preverán que realiza la misma prueba y en el mismo día que el resto de personas opositoras.

En cualquier caso, quedarán decaídos en sus derechos quienes no comparezcan, considerándose que no ha completado la fase de oposición, sin perjuicio de lo establecido en la base 7.5.

7.2. Acreditación de la identidad. En cualquier momento los Tribunales podrán requerir a las personas aspirantes que acrediten su identidad, debiendo concurrir a la celebración de los ejercicios con el Documento Nacional de Identidad, Pasaporte o cualquier otro documento oficial en vigor que permita acreditar su personalidad.

Las personas aspirantes que acudan sin la documentación acreditativa de su identidad quedarán decaídos en sus derechos, considerándose que no ha completado la fase de oposición.

7.3. Impugnación de las preguntas o respuestas provisionales de las pruebas. En el plazo máximo de 48 horas, desde la finalización de las pruebas selectivas, se publicarán en la página web del Servicio Andaluz de Salud las plantillas provisionales de respuestas correctas de los cuestionarios indicados en la base 1.1.

Las personas aspirantes podrán impugnar preguntas, o reclamar contra las respuestas dadas por correctas en las plantillas provisionales, mediante escrito dirigido al Tribunal Calificador; el plazo para ello finalizará al tercer día hábil de la publicación de la plantilla en la web del Servicio Andaluz de Salud. Las impugnaciones deberán presentarse a través de medios electrónicos, a través del Registro Telemático de la Junta de Andalucía o acudiendo a una Oficina de asistencia en materia de registro de la Administración. La persona aspirante se responsabilizará de la veracidad de los documentos adjuntados. La resolución de las alegaciones que sean tenidas en cuenta por parte del Tribunal Calificador se hará pública con la publicación de la plantilla definitiva en la web del Servicio Andaluz de Salud. Ni la plantilla provisional ni la definitiva que resulte de la estimación de las alegaciones son recurribles de forma independiente a la publicación de las listas de personas aspirantes que superan la fase de oposición a la que se refiere el punto 7.4.

7.4. Tras la evaluación de las pruebas indicadas en la base 1.1 la persona titular de la Dirección General competente en materia de Personal dictará resolución por la que se apruebe, a propuesta del correspondiente Tribunal Calificador, la relación de personas aspirantes que superan la fase de oposición de la categoría convocada. Dicha relación irá ordenada alfabéticamente y hará constar la puntuación obtenida por éstos en cada uno de los dos ejercicios. La persona aspirante que no figure en dicha relación tiene la consideración de no apta.

La citada Resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en ella se señalarán los lugares en los que se encontrará expuesta al público, que serán al menos, los tabloneros físicos o virtuales que dispongan los servicios centrales del Servicio Andaluz de Salud y las Delegaciones Territoriales de la Consejería competente en materia de Salud, así como en la página web del Servicio Andaluz de Salud (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud). Contra dicha Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante la Dirección General competente en materia de Personal en el plazo de un mes, conforme a lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de Granada, conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, contados ambos plazos desde el día siguiente al de la publicación de la Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Los Recursos deberán presentarse a través de medios electrónicos, a través del Registro Telemático de la Junta de Andalucía o acudiendo a una Oficina de asistencia en materia de registro de la Administración. La persona aspirante se responsabilizará de la veracidad de los documentos adjuntados.

7.5. En el supuesto de que alguna de las aspirantes no pudiera completar la fase de oposición a causa de parto, su situación quedará condicionada a la finalización de la misma y a la superación de las pruebas que hayan quedado aplazadas, no pudiendo demorarse éstas más de 45 días hábiles desde el llamamiento previsto en la base 7.1 de manera que no se menoscabe el derecho del resto de aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables. Las pruebas se aplazarán por una sola vez y quedarán decaídas en sus derechos quienes no comparezcan, considerándose que no ha completado la fase de oposición.

Las aspirantes que soliciten acogerse a este supuesto deberán dirigir solicitud a la persona titular de la Dirección General competente en materia de Personal (Avenida de la Borbolla, núm. 1, 41004, Sevilla) a través de medios electrónicos, a través del Registro Telemático de la Junta de Andalucía o acudiendo a una Oficina de asistencia en materia de registro de la Administración, en el plazo de 5 días hábiles a contar desde el día siguiente al del llamamiento previsto en la base 7.1, y acompañar a dicha solicitud la documentación acreditativa de la imposibilidad de acudir al llamamiento y celebración de las pruebas de las que consta la fase de oposición a causa de parto. La aspirante se responsabilizará de la veracidad de los documentos adjuntados. En caso contrario se le tendrá por desistida de su petición, considerándose que no ha completado la fase de oposición.

En la Resolución por la que se resuelvan las peticiones de aplazamiento de las pruebas selectivas, se podrá determinar la admisión condicionada a aquellas aspirantes que habiendo presentado solicitud en plazo quedaran pendientes de subsanar documentación.

8. Autobaremo y acreditación de méritos y requisitos.

8.1. Autobaremo.

8.1.1. Todas las personas aspirantes que hayan superado la fase de oposición presentarán el Autobaremo de los méritos –conforme al baremo contenido en el Anexo II–, en el plazo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la Resolución de aspirantes que superan la fase de oposición.

El autobaremo de méritos habrá de ser presentado a través de medios electrónicos, por alguna de las formas de las establecidas en la base 5.3.

8.2. Acreditación de méritos y requisitos.

La Dirección General competente en materia de Personal del Servicio Andaluz de Salud podrá determinar que la acreditación de méritos y requisitos se realice en el plazo de presentación del autobaremo de méritos establecido en el apartado anterior.

En el caso de que el plazo de acreditación de méritos y requisitos se establezca una vez pasado el plazo de presentación del autobaremo establecido en el apartado anterior, en aquellas categorías/especialidades en que se espera un elevado número de aspirantes por plaza convocada, al efecto de evitar molestias y gastos innecesarios a las personas aspirantes sin opciones a obtener plaza, y una importante carga de trabajo al Tribunal Calificador, éste, siguiendo el orden de puntuación resultante de la suma de la fase de oposición y autobaremo, irá requiriendo la documentación que acredite los méritos alegados y autobaremos, y la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos alegados que se establecen en la base 3. El Tribunal Calificador podrá realizar varios y sucesivos requerimientos a personas aspirantes, en tanto éstas tengan opción a superar el proceso selectivo, en función del número de plazas ofertadas. Junto a la publicación de la Resolución de aspirantes que superan la fase de oposición se indicará el intervalo de fechas en las que se publicarán estos requerimientos. Las personas que sean requeridas, dispondrán de un plazo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del requerimiento en la página web del Servicio Andaluz de Salud para presentar la documentación.

La acreditación de los méritos autobaremos y de los requisitos deberá ser presentada a través de medios electrónicos, por alguna de las formas de las establecidas en la base 5.3. La persona aspirante se responsabilizará de la veracidad de los documentos adjuntados.

La documentación acreditativa de los méritos valorados conforme al Anexo II deberá ir ordenada y numerada según el orden en que se citan los méritos en el baremo contenido en dicho Anexo II.

8.3. El autobaremo de méritos vinculará al Tribunal correspondiente, en el sentido de que el mismo sólo podrá valorar los méritos que hayan sido alegados y autobaremos por las personas aspirantes, no pudiendo otorgar una puntuación mayor a la consignada por los mismos en cada uno de los apartados del baremo de méritos contenido en el Anexo II, salvo errores aritméticos.

En el supuesto de méritos autobaremos en subapartados erróneos, el Tribunal podrá trasladar los mismos al subapartado correcto, sin que ello pueda implicar aumento de la puntuación total autoasignada por las personas aspirantes en cada apartado. En ningún caso podrá el Tribunal otorgar una puntuación mayor a la consignada en cada apartado del baremo por las personas aspirantes.

8.4. Los méritos a valorar por el Tribunal, de las personas que hayan superado la fase de oposición y sean requeridas por el mismo conforme se establece en la base 8.2, serán los alegados, autobaremos y acreditados por dichas personas. El Tribunal no podrá tomar en consideración méritos alegados con posterioridad al plazo establecido en la base 8.1. Del mismo modo tampoco podrá tomar en consideración aquellos méritos acreditados con posterioridad a la fecha de finalización del plazo dado por el Tribunal en su requerimiento, sin perjuicio de lo establecido en la base 8.5.

Los méritos se valorarán con referencia al día de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

8.5. En el supuesto de que, solicitada por las personas aspirantes la acreditación de méritos, no recibieran en tiempo la certificación interesada, deberán adjuntar fotocopia de dicha solicitud, suscrita y firmada por la persona solicitante bajo el texto «es copia del original», responsabilizándose de su veracidad, sin perjuicio de que posteriormente, una vez emitida la certificación requerida, deba aportarse en la misma forma, fotocopia de la misma, para su unión al expediente.

8.6. Cuando el idioma original de las certificaciones o acreditaciones o cualquier otra documentación, sea distinto al castellano la persona aspirante deberá presentar, junto a la fotocopia de dicha documentación, la fotocopia de la traducción literal del contenido de dichos documentos realizada por persona traductora jurado suscrita y firmada por la persona solicitante bajo el texto «es copia del original», que se responsabilizará de su veracidad.

8.7. De acuerdo con lo establecido en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, si la solicitud no reuniera los datos exigidos o no se aportara la documentación acreditativa de los requisitos exigidos, se requerirá a la persona interesada para que, en el plazo de diez días hábiles, subsane la falta.

9. Listados de personas aprobadas.

9.1. Listados provisionales y definitivos.

9.1.1. Finalizada la valoración de los méritos autobareados y acreditados, y de los requisitos alegados, la persona titular de la Dirección General competente en materia de Personal, a propuesta del correspondiente Tribunal, dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de aspirantes que superan el concurso-oposición, de dos formas, ordenada alfabéticamente y por orden de puntuación, haciendo constar la puntuación total obtenida por éstos tanto en la fase de concurso como en la de oposición.

Dicha resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en ella se señalarán los lugares en los que se encontrarán expuestas al público la citada lista, que serán, al menos, los tablones físicos o virtuales que dispongan los servicios centrales del Servicio Andaluz de Salud y las Delegaciones Territoriales de la Consejería competente en materia de Salud, así como en la página web del Servicio Andaluz de Salud (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud).

9.1.2. Contra esta Resolución podrán presentarse alegaciones ante el correspondiente Tribunal, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la misma en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Dichas alegaciones, que podrán presentarse por alguno de los medios indicados en los apartados 5.3.a) y 5.3.b), y que no tendrán carácter de recurso, serán admitidas o denegadas por medio de la resolución que apruebe la relación definitiva de aspirantes que superen el concurso-oposición, que será elevada por el correspondiente Tribunal Calificador a la Dirección General competente en materia de Personal, ordenada por la puntuación obtenida una vez sumadas las puntuaciones de la fase de oposición y de la fase de concurso. La relación elevada tendrá carácter vinculante, salvo que se hubiera incurrido en defectos esenciales de procedimiento.

Por la persona titular de la Dirección General competente en materia de Personal se dictará Resolución por la que se aprobará la relación definitiva de aspirantes que han superado el concurso-oposición, de dos formas, ordenada alfabéticamente y por orden de puntuación, e indicará la relación de plazas básicas vacantes que se ofertan. Dicha resolución, que agota la vía administrativa, será publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en ella se señalarán los lugares en los que se encontrará expuesta al público la citada lista definitiva, que serán, al menos, los tablones físicos o virtuales que dispongan los servicios centrales del Servicio Andaluz de Salud y las Delegaciones Territoriales de la Consejería competente en materia de Salud, así como en la página web del Servicio Andaluz de Salud (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud).
contra dicha Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante la Dirección General competente en materia de Personal en el plazo de un mes, conforme a lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de Granada, conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, contados ambos plazos desde el día siguiente al de la publicación de la Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

El número de personas aprobadas no podrá superar el número de plazas convocadas. Cualquier resolución que contravenga lo expuesto será totalmente ineficaz en la parte en que exceda del número de plazas convocadas.

En caso de empate en la puntuación total, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición; en caso de persistir el mismo, se atenderá a la puntuación obtenida en los distintos apartados del baremo de méritos y por su orden. Si se mantiene el empate, se resolverá, de acuerdo con los criterios de orden alfabético que constan en el Anexo IV, ordenándose por la letra «P»; en el supuesto de que no exista ninguna persona aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «P», el orden se iniciará por aquellas personas cuyo primer apellido comience por la letra «Q» y así sucesivamente

9.1.3. En aplicación del Decreto 93/2006, de 9 de mayo, que regula el ingreso, promoción interna y provisión de puestos de personas con discapacidad, en el supuesto de que alguna de las personas aspirantes con discapacidad que se hayan presentado por el turno de reserva superase los ejercicios y la baremación de méritos correspondiente, pero no obtuviera plaza en éste, y su puntuación final en el proceso selectivo fuera superior a la obtenida por otras personas aspirantes del turno general, será incluida por su orden de puntuación en el sistema de acceso general.

9.1.4. Con el fin de asegurar la cobertura de la totalidad de las plazas ofertadas, cuando se produzcan renunciaciones, o cuando alguna de las personas propuestas carezca de los requisitos señalados en la base 3, la persona titular de la Dirección General competente en materia de Personal requerirá al Tribunal Calificador relación complementaria con las personas aspirantes propuestas para su posible nombramiento como personal

estatutario. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 61.8 de la del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

10. Petición de centro de destino y presentación de documentos.

10.1. En el plazo de 15 días hábiles, a contar desde el siguiente a la fecha de publicación de la resolución por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes que han superado el concurso-oposición, las personas aspirantes que figuren en la relación definitiva contemplada en la base 9.1.2 deberán efectuar la petición de centro de destino a través de medios electrónicos, por alguna de las formas de las establecidas en la base 5.3. Las personas aspirantes que efectúen la petición de destino deberán aportar la siguiente documentación:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad, Pasaporte o Número de Identidad Extranjero, en vigor.

b) Declaración jurada o promesa de no haber sido separada del servicio, mediante expediente disciplinario, de ninguna Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitada con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas.

c) Declaración responsable de no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluya la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos, así como su consentimiento para la consulta de los datos relativos al mismo contenido, en el Registro Central de Delincuentes Sexuales. En caso de no autorizarse la consulta, deberá aportarse certificación negativa en vigor del Registro Central de Delincuentes Sexuales.

d) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que le imposibiliten para el ejercicio de sus funciones. Para las personas aspirantes que tengan reconocida la condición de discapacidad, este certificado deberá acreditar la capacidad funcional para el desempeño de las funciones propias de la categoría a la que se opta.

La persona aspirante se responsabilizará de la veracidad de los documentos adjuntados.

10.2. Las personas aspirantes que concurren por el cupo de plazas reservadas a personas con discapacidad podrán solicitar la alteración del orden de prelación establecido para la elección de plaza y demandar un ámbito territorial concreto, alegando para ello motivos de dependencia personal, dificultades de desplazamiento y otros análogos. La Dirección General competente en materia de Personal resolverá, en cada caso, en función de la discapacidad acreditada y los cuidados que requiera la persona discapacitada, limitando la alteración del citado orden de prelación al mínimo requerido para posibilitar la elección de la plaza de la persona con discapacidad. La Dirección General competente en materia de Personal podrá solicitar a la persona aspirante los informes y certificados que estime precisos, así como requerir informe a órganos técnicos, sanitarios o asistenciales.

10.3. En los términos que establece el artículo 11 del Decreto 93/2006, de 9 de mayo, las personas discapacitadas que superen el proceso selectivo, con independencia del cupo por el que hayan concurrido, y que requieran de una adaptación del puesto, podrán indicarlo junto a su solicitud de destino.

11. Adjudicación de plazas.

11.1. Las plazas se adjudicarán entre las personas que figuren en la relación de personas aprobadas por el orden de la puntuación obtenida en el conjunto de las pruebas y de acuerdo con la opción de destino que hubieran hecho conforme a lo dispuesto en las bases 10.1, y sin perjuicio de lo establecido en la base 10.2.

11.2. Quienes dentro del plazo fijado no soliciten plaza, o no le correspondiese plaza alguna de entre las efectivamente solicitadas, se les adjudicará alguna de las plazas ofertadas que queden vacantes tras la adjudicación prevista en el apartado anterior, siempre que hubiesen acreditado los requisitos exigidos.

11.3. Las personas aspirantes que no acrediten reunir los requisitos exigidos dentro del plazo establecido en la base 8.1, perderán los derechos derivados de su participación en el proceso selectivo y no podrán ser nombrados, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la solicitud.

12. Nombramientos y toma de posesión.

12.1. Finalizado el plazo establecido en la base 10.1 la persona titular de la Dirección General competente en materia de Personal dictará resolución por la que se acordará el nombramiento de las personas aspirantes seleccionadas, con expresión del destino que se les adjudica. La citada resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en la web del Servicio Andaluz de Salud (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud).

12.2. El plazo de toma de posesión será de un mes, improrrogable, contado a partir del día siguiente al de publicación de la citada resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Perderán los derechos derivados de su participación en las pruebas selectivas quienes, transcurrido dicho plazo, no se hayan incorporado a su

destino, salvo causa justificada así apreciada por la Dirección General competente en materia de Personal del Servicio Andaluz de salud.

12.3. Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante la Dirección General competente en materia de Personal en el plazo de un mes, conforme a lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de Granada, conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa, en el plazo de dos meses, contados ambos plazos desde el día siguiente al de la publicación de la Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

ANEXO II

BAREMO DE MÉRITOS

1. Experiencia profesional (máximo 40 puntos).

1.1. Por cada mes completo de servicios prestados, como Pediatra de Atención Primaria, en centros sanitarios públicos del Sistema Nacional de Salud, del Sistema Sanitario Público de Andalucía o de cualquier centro sanitario público de los países miembros de la Unión Europea, gestionados por administración pública sanitaria, agencia administrativa, agencia pública empresarial o cualesquiera otra entidad de naturaleza o titularidad pública admitida en derecho: 0,30 puntos.

Adicionalmente, por cada mes completo de servicios que haya sido prestado con competencia profesional acreditada por órgano competente de la administración sanitaria, tomando como referencia la fecha de publicación de la convocatoria:

1.1.a) Por el nivel avanzado o equivalente: 0,15 puntos (hasta un máximo de 3,6 puntos).

1.1.b) Por el nivel experto o equivalente: 0,225 puntos (hasta un máximo de 5,4 puntos).

1.1.c) Por el nivel excelente o equivalente: 0,30 puntos (hasta un máximo de 7,2 puntos).

(los apartados 1.1.a), 1.1.b) y 1.1.c) son excluyentes entre sí, valorándose en el máximo nivel de acreditación.)

1.2. Por cada mes completo de servicios prestados, como Pediatra de Atención Primaria, en centros sanitarios públicos del Sistema Nacional de Salud, del Sistema Sanitario Público de Andalucía o de cualquier centro sanitario público de los países miembros de la Unión Europea, gestionados por entidad de naturaleza distinta a las recogidas en el apartado anterior: 0,10 puntos.

1.3. Por cada mes completo de servicios prestados, como Pediatra de Atención Primaria, en centros sanitarios públicos de países no integrados en la Unión Europea, gestionados por administración pública sanitaria, agencia administrativa, agencia pública empresarial o cualesquiera otra entidad de naturaleza o titularidad pública admitida en derecho: 0,025 puntos.

1.4. Por cada mes completo de servicios prestados en la misma especialidad en centro hospitalario cuya gestión se encuentre encomendada por una entidad de naturaleza pública del Sistema Sanitario Público de Andalucía a una entidad de naturaleza distinta a las recogidas en el apartado 1.1: 0,10 puntos.

1.5. Por cada mes completo de servicios prestados, en la misma especialidad, en centros hospitalarios concertados en la totalidad de su cartera de servicios con la Consejería competente en materia de Salud de la Junta de Andalucía o con el Servicio Andaluz de Salud, o adscritos al Sistema Sanitario Público de Andalucía en virtud de un convenio singular de vinculación: 0,10 puntos.

1.6. Por cada mes completo de servicios prestados, en la misma categoría, o en categoría, cuerpo/especialidad, o grupo/categoría homólogos, en centros no sanitarios de la Administración Pública: 0,15 puntos.

1.7. Por cada mes completo de servicios prestados, en categoría o especialidad distinta a la que concurra cuyo requisito de acceso de titulación sea el mismo, en centros sanitarios del Sistema Nacional de Salud y del Sistema Sanitario Público de Andalucía o de cualquier centro sanitario público de los países miembros de la Unión Europea y sus centros integrados, gestionados por administración pública sanitaria, agencia administrativa, agencia pública empresarial o cualesquiera otra entidad de naturaleza o titularidad pública admitida en derecho: 0,30 puntos.

1.8. Por cada mes completo de servicios prestados, en categoría o especialidad distinta a la que concurra cuyo requisito de acceso de titulación sea distinto, en centros sanitarios del Sistema Nacional de Salud y del Sistema Sanitario Público de Andalucía o de cualquier centro sanitario público de los países miembros de la Unión Europea y sus centros integrados, gestionados por administración pública sanitaria, agencia administrativa, agencia pública empresarial o cualesquiera otra entidad de naturaleza o titularidad pública admitida en derecho: 0,10 puntos.

1.9. Por cada mes completo de servicios prestados desempeñando puestos directivos o cargos intermedios, en centros sanitarios públicos del Sistema Nacional de Salud o del Sistema Sanitario Público de Andalucía y gestionados por administración pública sanitaria, agencia administrativa, agencia pública empresarial o cualesquiera otra entidad de naturaleza o titularidad pública admitida en derecho:

a) 0,30 puntos si se concursa para la categoría y especialidad desde la que se accedió al cargo intermedio o puesto directivo.

b) 0,10 puntos en cualquier otro supuesto distinto al anterior.

1.10. Por cada mes completo de servicios prestados como alto cargo con nombramiento publicado en Boletín Oficial, referidos a puestos del Ministerio competente en materia de Sanidad, Consejerías competentes en materia de Salud o del Servicio de Salud de las Comunidades Autónomas:

a) 0,25 puntos si se concursa para la categoría y especialidad desde la que se accedió al alto cargo.

b) 0,10 puntos en cualquier otro supuesto distinto al anterior.

1.11. Por cada mes completo de servicios prestados ocupando un puesto de libre designación (PLD) con nombramiento publicado en Boletín Oficial o desempeñando un puesto de los incluidos en las Relaciones de Puestos de Trabajo (RPT), referidos a puestos del Ministerio competente en materia de Sanidad, Consejerías competentes en materia de Salud o del Servicio de Salud de las Comunidades Autónomas:

a) 0,15 puntos si el puesto ocupado pertenece a un cuerpo homólogo.

b) 0,10 puntos en cualquier otro supuesto distinto al anterior.

Normas para el cómputo de servicios prestados a efectos de experiencia:

1. El cómputo de servicios prestados se calculará aplicando la siguiente fórmula: se sumarán todos los días de servicios prestados en cada uno de los subapartados anteriores y se dividirán entre 365, el cociente resultante se multiplicará por 12. Al resultado así obtenido, con dos decimales, se le aplicará el valor asignado al mes completo en el correspondiente subapartado.

2. Los servicios prestados coincidentes en el tiempo serán excluyentes entre sí. Al efecto, sólo se computarán en el subapartado en que les corresponda mayor valoración.

3. Los dos primeros años de excedencia por cuidados familiares y cuidados de hijos se computarán a efectos de experiencia profesional. Dicho cómputo se valorará en el apartado que corresponda, de los indicados anteriormente, atendiendo a la categoría/especialidad desempeñada cuando se accedió a dicha excedencia.

4. Los servicios prestados en centros sanitarios integrados en el Sistema Nacional de Salud tendrán la misma consideración que los prestados en dicho sistema, siendo indiferente la fecha de integración del centro, es decir, serán valorables los servicios prestados en dichos centros antes de la integración.

5. Los servicios prestados a la seguridad social, en el ámbito de la Atención Primaria, por el personal de Asistencia Pública Domiciliaria, equivaldrán a los prestados en las categorías que les correspondan.

6. El período de formación para la obtención del título de especialista no podrá ser valorado, en ningún caso, como tiempo de servicios prestados.

7. De conformidad con lo establecido en el art. 56 de la Ley 62/2003, la experiencia profesional de los médicos que han obtenido el título de especialista conforme al Real Decreto 1497/1999 se valorará como servicios prestados en dicha especialidad, descontando de tal ejercicio, y en el periodo inicial del mismo, el 170% del periodo de formación establecido para dicha especialidad en España.

8. Los servicios prestados que hayan sido descontados en aplicación de lo establecido en el punto anterior, no podrán ser valorados como servicios prestados en otra categoría o especialidad.

9. Los servicios prestados por Médicos especialistas con título de especialista sin validez profesional en España serán valorados desde la fecha de expedición del título válido para ejercer en España.

10. Los servicios prestados por Pediatras de Atención Primaria con título especialista obtenido en un país miembro de la UE serán valorados, previo reconocimiento de su cualificación profesional en aplicación del R.D. 1837/2008, desde la fecha de expedición de dicho título.

11. Los servicios prestados por Pediatras de Atención Primaria con título especialista extranjero obtenido en estados no miembros de la UE con reconocimiento de efectos profesionales conforme al R.D. 459/2010 serán valorados desde la fecha de obtención de dicho reconocimiento mediante la resolución del Ministerio competente en materia de Sanidad.

2. Formación académica (máximo 15 puntos).

2.1. Expediente académico de la titulación universitaria exigida como requisito de acceso:

a) Por cada matrícula de honor en expediente académico: 2 puntos.

b) Por cada sobresaliente en expediente académico: 1 punto.

El valor de este epígrafe se calculará dividiendo la suma del apartado a) más el apartado b) entre el número total de asignaturas de la titulación exigida para el acceso (excluidas las asignaturas de Religión, Ética, Formación Política, Educación Física).

2.2. Enseñanzas de Doctorado:

a) Por título de Doctor/a: 3 puntos.

b) Por título de Doctor/a obtenido con la mención «cum laude» o sobresaliente: 1 punto.

b) Por la superación de los periodos de docencia e investigación del Doctorado (Reconocimiento de suficiencia investigadora o Diploma de Estudios Avanzados-DAE): 4 puntos.

(Los apartados a), b) y c) son acumulativos.)

2.3. Enseñanzas de Máster:

Por cada Máster Universitario Oficial (Espacio Europeo de Educación Superior, EEES) relacionado con el programa de materias que rigen las pruebas selectivas o con las herramientas necesarias para el desempeño del puesto de trabajo: 4 puntos.

2.4. Otras titulaciones universitarias oficiales:

Por haber obtenido otra/s Titulación/es Universitaria/s Oficial/es de Licenciado/a, Ingeniero/a, Arquitecto/a, Grado o equivalente, diferente a la exigida como requisito de acceso, relacionada con el programa de materias que rigen las pruebas selectivas: 3 puntos por cada titulación.

3. Formación especializada (máximo 35 puntos).

3.1. Formación en especialidades en ciencias de la salud:

a) Por la obtención del título de especialista previo cumplimiento del período completo de formación como residente del Programa de Internos Residentes, o como residente en centros extranjeros con programa reconocido de docencia postgraduada en la especialidad –convalidado por el Ministerio competente en materia de Educación con la correspondiente titulación–: 14 puntos.

b) Por la obtención del título de especialista, mediante convocatoria anual y previo cumplimiento de un período como residente de al menos dos años de práctica supervisada, profundizando los aspectos teóricos y prácticos del área correspondiente a su especialidad, tras haber superado el necesario período de al menos un año como médico/a interno/a en rotación por los servicios clínicos básicos, o mediante la realización del programa de especialización en una escuela profesional con certificación mínima de dos años: 4 puntos.

c) Por la obtención de otros títulos de especialista:

Por cada título de facultativo/a especialista obtenido por la modalidad establecida en el punto a), diferente al exigido para el acceso a la categoría a la que se concursa: 3 puntos.

Por cada título de facultativo/a especialista obtenido por la modalidad establecida en el punto b), diferente al exigido para el acceso a la categoría a la que se concursa: 1,5 puntos.

3.2. Cursos superiores, diplomas, másteres y formación continuada impartidos por centros universitarios:

a) Por cada Máster Título Propio Universitario, relacionado con el programa de materias que rigen las pruebas selectivas de la correspondiente especialidad o con las herramientas necesarias para el desempeño del puesto de trabajo: 3 puntos.

b) Por cada Título Propio Universitario con la denominación de Diploma de Especialización, Experto Universitario, Especialista Universitario o equivalente, relacionado con el programa de materias que rigen las pruebas selectivas de la correspondiente especialidad o con las herramientas necesarias para el desempeño del puesto de trabajo: 2 puntos.

Por otros Títulos Propios Universitarios, distintos a los contemplados en los apartados 3.2.a y 3.2.b, relacionados con el programa de materias que rigen las pruebas selectivas de la correspondiente especialidad o con las herramientas necesarias para el desempeño del puesto de trabajo:

c.1. Por cada Título propio con un número igual o superior a 20 créditos ECTS o su equivalente en horas: 2 puntos.

c.2. Por cada Título propio con un número inferior a 20 créditos ECTS o su equivalente en horas: 1 punto.

(Conforme al R.D. 1125/2003, de 5 de septiembre, por el que se establece el sistema europeo de créditos, se utilizará la equivalencia de veinticinco horas un crédito.)

d) Por actividades de formación continuada relacionadas con el programa de materias que rigen las pruebas selectivas de la correspondiente especialidad, o con las herramientas necesarias para el desempeño del puesto de trabajo, no valoradas en los apartados anteriores:

d.1. Por cada crédito de formación como discente en actividades formativas que reúnan los requisitos exigidos en las normas para el cómputo de la formación que figuran a continuación: 0,10 puntos.

(Conforme al R.D. 1125/2003, de 5 de septiembre, por el que se establece el sistema europeo de créditos, se utilizará la equivalencia de veinticinco horas un crédito.)

3.3. Cursos superiores, diplomas, másteres y formación continuada impartidos por Servicios de Salud o Consejerías de Salud de las Comunidades Autónomas, Ministerio competente en materia de Sanidad, Ministerio

competente en materia de Administraciones Públicas, Instituto Andaluz de Administración Pública o equivalentes, y Escuelas de Salud Pública adscritas a cualquiera de los organismos citados:

Actividades formativas relacionadas con el programa de materias que rigen las pruebas selectivas o con las herramientas necesarias para el desempeño del puesto de trabajo, tomando como referencia la fecha de publicación de la convocatoria, se valorarán de la forma siguiente:

a) Por cada hora de formación como discente en actividades formativas que reúnan los requisitos exigidos en el apartado de normas para el cómputo de la formación que figura a continuación: 0,015 puntos.

b) Por cada crédito de formación como discente en actividades formativas que reúnan los requisitos exigidos en las normas para el cómputo de la formación que figuran a continuación: 0,15 puntos.

Los subapartados 3.3.a) y 3.3.b) son excluyentes entre sí, sólo se computarán en el subapartado en el que corresponda mayor valoración.

3.4. Formación continuada acreditada:

Actividades formativas acreditadas por alguno de los órganos acreditadores que integran el Sistema de Acreditación de la Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud, cualquiera que sea la entidad u organismo que imparta la actividad formativa, de contenido específico del ejercicio profesional de la categoría o del puesto de trabajo, que se hayan realizado tomando como referencia la fecha de publicación de la convocatoria, se valorarán de la forma siguiente:

a) Por cada crédito de formación como discente en actividades formativas que reúnan los requisitos exigidos en las normas para el cómputo de la formación que figuran a continuación: 0,15 puntos.

b) Adicionalmente, por cada crédito de esta formación continuada acreditada que haya sido realizada en los dos últimos años, tomando como referencia la fecha de publicación de la convocatoria y que reúna los requisitos de las normas para el cómputo de la formación que figuran a continuación: 0,05 puntos (hasta un máximo de 2 puntos).

(Los apartados 3.4.a), y 3.4.b) son acumulativos.)

Las actividades de formación continuada, de contenido específico del ejercicio profesional de la categoría o del puesto de trabajo, impartidas con anterioridad al 15 de septiembre de 2007 (fecha de entrada en vigor del Real Decreto 1142/2007, de 31 de agosto), tendrán la consideración de formación continuada acreditada valorándose según lo establecido en el apartado a) y, en caso de no venir expresado en créditos, con una equivalencia de 10 horas un crédito.

3.5. Otra formación especializada.

Por cada mes de estancia formativa reglada, tras la obtención del título de especialista, en un centro sanitario público distinto de aquel en el que presta servicios: 0,15 puntos.

En el conjunto de actividades formativas de los apartados 3.2.d), 3.3 y 3.4 se podrá valorar como máximo 350 horas anuales. Si la actividad formativa se realiza en varios años, las horas se proporcionarán en función del tiempo que dure la actividad formativa en cada uno de ellos. En caso de que sólo se acredite la fecha de finalización (o en su defecto fecha de certificación), se entenderá que todas las horas se han realizado en dicha fecha. A estos efectos, 1 crédito del sistema europeo de créditos (ECTS) equivale a 25 horas y el resto 10 horas.

La suma de los apartados 3.2 + 3.3 + 3.4 + 3.5 no podrá superar los 21 puntos.

Normas para el cómputo de la Formación:

1. Sólo serán valorables los créditos otorgados por la universidad o por alguno de los órganos acreditadores que integran el Sistema de Acreditación de la Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud.

2. En ningún caso serán objeto de valoración como mérito aquéllos utilizados para cumplir alguno de los requisitos de acceso a la categoría a la que se aspira.

3. No se valorarán los cursos realizados durante la especialización que estén incluidos en el programa docente de la especialidad a la que se aspira.

4. No se valorarán como mérito los títulos académicos imprescindibles para la obtención de otros de nivel superior que se aleguen, a excepción del título de master como conducente a la obtención del título de doctor.

5. No se tendrán en cuenta las actividades formativas en cuya acreditación no figuren ni horas ni créditos.

6. Sólo se valorarán por una sola vez una única edición de actividades formativas relativas a una misma materia y programa.

7. La fecha de referencia para la valoración de los méritos de formación es la fecha de publicación de la convocatoria.

4. Otras actividades (máximo 10 puntos).

4.1. Actividades científicas y de investigación (máximo 4 puntos):

4.1.1. Publicaciones.

En los epígrafes b) y c) de este apartado, se valoran:

- Con el 100% de la puntuación, el/la primer/a autor/a, el/la segundo/a autor/a y el/la último/a autor/a o el/la autor/a de correspondencia.

- Con el 50% de la puntuación, el resto de posiciones de autoría no incluidos en el apartado anterior.

a) Publicaciones de libros de carácter científico relacionadas con el programa de materias que rigen las pruebas selectivas y que contengan ISBN o Depósito Legal (hasta un máximo de 1 punto):

a.1. Por cada libro completo: 0,50 puntos.

a.2. Por cada capítulo de libro no incluido en el punto anterior: 0,10 puntos (máximo 2 capítulos de un mismo libro).

Al efecto de la valoración de los méritos referidos a publicaciones de capítulos y libros completos, el Tribunal calificador tendrá en cuenta el rigor científico –calidad científica, técnica y didáctica, fruto de reflexiones teóricas o investigaciones realizadas- el carácter original o novedoso, así como la idoneidad y prestigio de la editorial, y en su caso, ediciones, tirada y canales de distribución.

b) Publicaciones de artículos en revista de carácter científico, relacionados con el programa de materias que rigen las pruebas selectivas:

b.1. Indexación en Índice Médico Español o Pubmed:

b.1.1. Por cada publicación en revistas indexadas: 0,05 puntos.

b.1.1. Por cada publicación en revistas no indexadas: 0,02 puntos.

b.2. Nacionalidad:

b.2.1. Por cada publicación en revista internacional: 0,05 puntos.

b.2.2. Por cada publicación en revista nacional: 0,02 puntos.

b.3. Factor Impacto (FI).

b.3.1. Por cada publicación en revista con FI mayor de 10: 0,12 puntos.

b.3.2. Por cada publicación en revista con FI entre 4 y 10: 0,07 puntos.

b.3.3. Por cada publicación en revista con FI entre 1 y 3: 0,03 puntos.

(Los apartados b.1, b.2 y b.3 son acumulativos.)

c) Publicaciones –en revista de carácter científico– de ponencias o comunicaciones en congresos y reuniones científicas relacionadas con el programa de materias que rigen las pruebas selectivas:

c.1. Nacionalidad:

c.1.1. Publicadas en revista internacional: 0,03 puntos.

c.1.2. Publicadas en revista nacional: 0,01 puntos.

c.2. Publicadas en revista con factor de impacto: 0,01 puntos.

(Los apartados c.1 y c.2 son acumulativos. las comunicaciones o ponencias publicadas exclusivamente en libros de actas o abstracts no serán valorables.)

4.1.2. Actividades de investigación.

a) Por premios de investigación otorgado por sociedades científicas sanitarias, organismos oficiales o entidades sin ánimo de lucro debidamente registradas entre cuyos fines se encuentre la investigación, y siempre que dichos premios estén relacionados con el programa de materias que rigen las pruebas selectivas:

a.1. Por cada premio de ámbito internacional: 0,50 puntos.

a.2. Por cada premio de ámbito nacional: 0,30 puntos.

a.3. Por cada premio de ámbito regional: 0,15 puntos.

b) Por cada participación en proyectos de investigación de investigación con financiación competitiva de las Administraciones Públicas, Comunidades Autónomas, nacionales y de la Unión Europea:

b.1. Por cada proyecto de ámbito internacional

b.1.1. Como investigador/a principal: 2 puntos.

b.1.2. Como investigador/a colaborador/a: 1 punto.

b.2. Por cada proyecto de ámbito nacional o regional

b.2.1. Como investigador/a principal: 1 punto.

b.2.2. Como investigador/a colaborador/a: 0,50 puntos.

c) Por pertenecer a Redes de investigación/CIBER del instituto de salud Carlos III:

c.1. Por cada pertenencia a una Red Temática de investigación/CIBER del Instituto de Salud Carlos III: 0,50 puntos.

c.2. Por cada participación en publicaciones asociadas a la Red o en proyectos de investigación de la Red: 0,25 puntos.

d) Por Títulos de Propiedad industrial relacionados con el programa de materias que rigen las pruebas selectivas:

d.1. Por cada patente o modelo de utilidad licenciados: 1,50 puntos.

d.2. Por cada patente o modelo de utilidad registrados: 0,50 puntos.

4.2. Docencia y cursos (máximo 6 puntos):

4.2.1. Actividades docentes.

a) Por cada hora como docente, en actividades de formación relacionadas con el programa de materias que rigen las pruebas selectivas de la correspondiente categoría o con las herramientas necesarias para el desempeño del puesto de trabajo y que hayan sido impartidas por Escuelas de Salud Pública homologadas por Ministerios de Sanidad de la Unión Europea, Universidades, Instituto Nacional de la Administración Pública o sus homólogos en las Comunidades Autónomas, Centros sanitarios del Sistema Nacional de Salud, por las Organizaciones Sindicales o sus fundaciones acreditadas para la formación dentro de los Planes de Formación de la Administración Pública o acreditadas por alguno de los órganos acreditadores que integran el Sistema de Acreditación de la Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud, y por otras entidades de los sistemas sanitarios Públicos acreditadas como centros para la formación continuada: 0,010 puntos.

Sólo se valorarán por una sola vez una única edición de actividades docentes relativas a una misma materia y programa.

b) Por cada curso académico desempeñando plaza de Profesor/a Asociado/a Universitario en la especialidad a la que se opta: 0,10 puntos.

c) Por cada 12 meses de actividad como tutor/a clínico/a, con nombramiento al efecto: 0,10 puntos.

d) Por cada 12 meses de actividad como jefe/a de estudios de formación sanitaria especializada: 0,10 puntos.

(Los apartados c) y d) son acumulativos.)

4.2.2. Cursos impartidos por centros universitarios, Servicios de Salud, Consejerías de Salud de las Comunidades Autónomas, Ministerio competente en materia de Sanidad, Ministerio competente en materia de Administraciones Públicas, instituto nacional de la Administración Pública o sus homólogos en las Comunidades Autónomas, Escuelas de Salud Públicas adscritas a cualquiera de los organismos citados, instituto nacional de empleo, servicio Andaluz de empleo o sus homólogos en las Comunidades Autónomas, organizaciones sindicales, corporaciones Profesionales, sociedades científicas sanitarias, corporaciones locales, entidades sin ánimo de lucro y entre cuyos fines se encuentre la formación, y otras entidades de los sistemas sanitarios Públicos acreditadas como centros para la formación continuada para las profesiones sanitarias:

Cursos de formación no acreditados relacionados directamente con el programa de materias generales o específicas o herramientas relacionadas con aquellas, no pertenecientes al cuerpo doctrinal propio de la especialidad en ciencias de la salud a la que se concursa que rigen las pruebas selectivas de la correspondiente categoría, tomando como referencia la fecha de publicación de la convocatoria, se valorarán de la forma siguiente:

a) Por cada hora de formación como discente en actividades formativas que reúnan los requisitos exigidos en el apartado de normas para el cómputo de la formación: 0,005 puntos.

b) Por cada crédito de formación como discente en actividades formativas que reúnan los requisitos exigidos en las normas para el cómputo de la formación: 0,05 puntos.

Sólo se valorarán por una sola vez una única edición de actividades formativas relativas a una misma materia y programa.

Los subapartados 4.2.2.a) y 4.2.2.b) son excluyentes entre sí, sólo se computarán en el subapartado en el que corresponda mayor valoración.

En el conjunto de actividades formativas del apartado 4.2.2 se podrá valorar como máximo 300 horas anuales. Si la actividad formativa se realiza en varios años, las horas se proporcionarán en función del tiempo que dure la actividad formativa en cada uno de ellos. En caso de que sólo se acredite la fecha de finalización (o en su defecto fecha de certificación), se entenderá que todas las horas se han realizado en dicha fecha. A estos efectos, 1 crédito equivale a 10 horas.

4.3. Otras actividades de desarrollo profesional (máximo 1 punto):

a) Por cada año formando parte de comisiones Técnicas o Asesoras constituidas en los centros sanitarios públicos o en los servicios centrales u órganos equivalentes de los Servicios de Salud: 0,10 puntos por cada año y comisión.

ANEXO III

PLAZAS OFERTADAS

CATEGORIA PROFESIONAL	CUPO GENERAL	RESERVA DISCAPACIDAD		TOTAL PLAZAS
		FISICA, SENSORIAL O PSÍQUICA	INTELECTUAL	
PEDIATRA DE ATENCION PRIMARIA	26	2	0	28

ANEXO IV

CRITERIOS DE PRELACIÓN Y ORDEN ALFABÉTICO

1. En caso de que se requiera una actuación individualizada de las personas aspirantes en la pruebas selectivas convocadas, el orden de actuación será el determinado por la Resolución de 27 de enero de 2016, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, por la que se hace público el resultado del sorteo que determina el orden de actuación de los aspirantes en la pruebas selectivas que se convoquen a partir de la publicación en BOJA de dicha Resolución y se celebren durante el año 2016: será por orden alfabético a partir de la persona aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «P». En el supuesto de que no exista ninguna persona aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «P», el orden de actuación se iniciará por aquellos aspirantes cuyo primer apellido comience por la letra «Q» y así sucesivamente.

2. A efectos de determinar el orden alfabético:

2.1. La letra «Ñ» se considerará tal «Ñ» y aparecerá en su orden alfabético correspondiente, detrás de la letra «N».

2.2. Los primeros apellidos que comiencen con «DE», «DEL», «DE LA(S)» o «DE LO(S)», serán tratados de forma igualitaria, independientemente de la forma en que sean transcritos por las personas interesados, apareciendo en el lugar correspondiente a la inicial del apellido en sí.

Ejemplo: LUIS DEL RÍO será tratado como RÍO, LUIS DEL.

2.3. Los segundos apellidos que comiencen «DE», «DEL», «DE LA(S)» o «DE LO(S)», serán tratados de forma igualitaria, independientemente de la forma en que sean transcritos por las personas interesadas, apareciendo en el lugar correspondiente a la inicial del apellido en sí.

Ejemplo:

LUIS DEL RÍO DE LA FUENTE debe figurar en el listado como RIO DE LA FUENTE, LUIS DEL.

Aparecerá después de los anteriores FUENTE.

2.4. Los apellidos compuestos serán tratados de forma igualitaria, independientemente de la forma en que sean transcritos por las personas interesadas, considerándose en cualquier caso sin guión. Se situarán al final de la primera mitad del apellido compuesto.

Ejemplos: LUIS SUÁREZ-FIGUEROA, aparecerá después de los anteriores SUÁREZ.

2.5. Los acentos, diéresis, apóstrofes o cualquier otro signo ortográfico no establecerán distinción alguna en cuanto al orden alfabético, considerándose para ello como si no existiesen.

Ejemplo:

LUIS CASTILLO O'CONNOR = LUIS CASTILLO OCONNOR.

LUIS O'DONNELL AGÜERO = LUIS OCONNELL AGUERO.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN de 20 de septiembre de 2016, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca concurso-oposición, por el sistema de acceso libre, para cubrir plazas básicas vacantes de Médico/a de Familia de Atención Primaria dependientes del Servicio Andaluz de Salud.

Siendo precisa la cobertura de determinadas plazas vacantes, y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 136/2001, de 12 de junio (BOJA núm. 80, de 14 de julio), modificado por el Decreto 176/2006, de 10 de octubre (BOJA núm. 209, de 27 de octubre), por el que se regulan los sistemas de selección del personal estatutario y de provisión de plazas básicas en los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, en el Decreto 76/2016, de 15 de marzo (BOJA núm. 55, de 22 de marzo), por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2016 de los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección General, en virtud de las atribuciones que se le asignan en el Decreto 208/2015, de 14 de julio (BOJA núm. 136, de 15 de julio), por el que se establece la estructura de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud,

R E S U E L V E

Primero. Convocar concurso-oposición para cubrir las plazas básicas vacantes que se detallan en el Anexo III correspondientes a Médico/a de Familia de Atención Primaria, por el sistema de acceso libre.

Segundo. Aprobar las bases y el baremo de méritos, contenidos en los Anexos I y II que regirán la convocatoria, así como el Anexo IV de criterios de prelación y orden alfabético. En lo no previsto en los mismos se regirá por las disposiciones vigentes que le sean de aplicación.

Tercero. Reservar, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 59 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 30.6 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre; en el artículo 4, apartados 3 y 4, del Decreto 136/2001, de 12 de junio, por el que se regulan los sistemas de selección del personal estatutario y de provisión de plazas básicas en los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, y en el artículo 3 del Decreto 93/2006, de 9 de mayo, por el que se regula el ingreso, la promoción interna y la provisión de puestos de trabajo de personas con discapacidad en la Función Pública de la Administración General de la Junta de Andalucía, el 7% de las plazas ofertadas para su cobertura por personas con discapacidad igual o superior al 33%. El 5% se reserva para su cobertura por personas con discapacidad física, sensorial o psíquica, y el 2% restante se reserva para ser cubiertas por personas con discapacidad intelectual. Las plazas reservadas a las personas con discapacidad intelectual que no resulten cubiertas por las mismas se acumularán a las ofertadas a las personas que acrediten cualquier otro tipo de discapacidad. Así mismo, las plazas ofertadas a las personas con discapacidad que no resulten cubiertas por las mismas se acumularán a las ofertadas en el cupo general. Esta reserva se aplicará en categorías y especialidades u opciones de acceso de personal estatutario, cuyas actividades o funciones sean compatibles con la existencia de discapacidad.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante esta Dirección General de Profesionales en el plazo de un mes, conforme a lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de Granada, conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, contados ambos plazos desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 20 de septiembre de 2016.- La Directora General, Celia Gómez González.

ANEXO I

BASES REGULADORAS DEL CONCURSO OPOSICIÓN

1. Sistema selectivo.

El sistema selectivo para ingresar en la categoría convocada será el de concurso-oposición y, en consecuencia, constará de dos fases: fase de oposición y fase de concurso de méritos.

1.1. Fase de oposición. La puntuación máxima de esta fase será 100 puntos. Tendrá carácter eliminatorio y consistirá en la realización de las siguientes pruebas:

a) Cuestionario teórico de 100 preguntas tipo test –más 3 de reserva– con 4 respuestas alternativas. El contenido de dicho ejercicio se ajustará al programa de materias aprobado por Resolución de 11 de agosto de 2014 (BOJA núm. 161, de 20 de agosto), Resolución de 25 de agosto de 2014 de corrección de errores (BOJA núm. 169, de 1 de septiembre) y Resolución de 21 de agosto de 2015 (BOJA núm. 169, de 31 de agosto), ambas de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud. Cada respuesta correcta se valorará aplicando la siguiente fórmula: $50/P$, donde P = núm. de preguntas no anuladas. La puntuación máxima posible será de 50 puntos. Dicha puntuación se obtendrá aplicando la siguiente fórmula matemática: $(A-E/4) \times (50/P)$, donde A = núm. aciertos y E = núm. de errores.

b) Cuestionario práctico de 50 preguntas tipo test con 4 respuestas alternativas, consistente en la resolución de varios casos clínicos que reproduzcan, con la máxima exactitud posible, situaciones reales o incidentes críticos a los que se pueda enfrentar el/la Médico/a de Familia de Atención Primaria en el ejercicio diario de su categoría, pudiendo contener imágenes clínicas y cualquier otra prueba o exploración complementaria. Cada respuesta correcta se valorará aplicando la siguiente fórmula: $50/P$, donde P = núm. de preguntas no anuladas. La puntuación máxima posible será de 50 puntos. Dicha puntuación se obtendrá aplicando la siguiente fórmula matemática: $(A-E/4) \times (50/P)$, donde A = núm. aciertos y E = núm. de errores.

1.1.1. Para superar la fase de oposición, la puntuación obtenida por la persona aspirante (suma de las puntuaciones obtenidas en el cuestionario teórico y en el cuestionario práctico) habrá de alcanzar, al menos, el 60% de la puntuación resultante de la media de las 10 puntuaciones más altas logradas por las personas opositoras, tras la suma de las puntuaciones obtenidas en el cuestionario teórico y en el cuestionario práctico. Podrá superar la fase de oposición un número mayor de aspirantes al de las plazas convocadas.

1.1.2. La puntuación mínima que la persona aspirante (suma de las puntuaciones obtenidas en el cuestionario teórico y en el cuestionario práctico) habrá de alcanzar para considerar que reúne las competencias mínimas para superar la fase de oposición no podrá ser inferior al 40% de la puntuación máxima establecida para esta fase.

1.1.3. Las pruebas citadas en el punto 1.1 se realizarán el mismo día en una única sesión. El tiempo concedido para la realización de cada prueba será determinado por el Tribunal Calificador, siendo la duración total de las pruebas referidas en los puntos 1.1.a) y 1.1.b) de 3 horas.

1.2. Fase de concurso. A esta fase sólo accederán las personas aspirantes que hayan superado la fase de oposición. El concurso consistirá en la valoración, por el Tribunal correspondiente y con arreglo al baremo que se publica como Anexo II de la presente convocatoria, de los méritos que acrediten las personas aspirantes, referidos al día de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

1.2.1. La puntuación máxima de esta fase será de 100 puntos, y a la misma se le sumarán los puntos obtenidos en la fase de oposición, siempre que en esta última se haya superado la puntuación mínima necesaria para aprobar, determinando de esta forma la puntuación final de cada persona aspirante y el número de personas aprobadas, que no podrá ser superior al de plazas convocadas.

1.2.2. En ningún caso la puntuación obtenida en la fase de concurso podrá ser aplicada para superar la fase de oposición.

2. Sistema de acceso.

2.1. El sistema de acceso previsto es el sistema general de acceso libre.

2.2. Las plazas ofertadas a las personas con discapacidad que no resulten cubiertas por las mismas se acumularán a las ofertadas en el cupo general. Las personas aspirantes que concurren por el cupo de plazas reservadas a personas con discapacidad podrán solicitar la alteración del orden de prelación establecido para la elección de plaza y demandar un ámbito territorial concreto, alegando para ello motivos de dependencia personal, dificultades de desplazamiento u otros análogos, resolviendo la Dirección General competente en materia de Personal lo que proceda conforme al artículo 29.2 del Decreto 136/2001, de 12 de junio.

3. Requisitos de las personas aspirantes.

3.1. Las personas aspirantes deberán reunir los requisitos que se señalan a continuación, referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes, y mantenerlos durante todo el proceso selectivo hasta, en su caso, el momento de la toma de posesión de la plaza adjudicada.

3.1.1. Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.

3.1.2. Poseer la nacionalidad española. También podrán participar:

a) Los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea.

b) El cónyuge de los españoles y de los nacionales o de otros Estados miembros de la Unión Europea, cualquiera que sea su nacionalidad siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar los descendientes menores de veintiún años o mayores de dicha edad que sean dependientes.

c) Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

3.1.3. Poseer el título de Médico/a Especialista en Medicina Familiar y Comunitaria, expedido por el Ministerio competente en materia de Educación, o por los órganos competentes de los países citados en el apartado anterior, o por cualquier otro país siempre que estén oficialmente reconocidos y/o homologados por el citado Ministerio; o estar en condiciones de obtener dicho título –habiendo finalizado la formación especializada exigida para su obtención- dentro del plazo de presentación de solicitudes. Así mismo, podrán acceder a la categoría convocada quienes estén en posesión de cualquiera de los títulos, certificados o diplomas a que hace referencia el artículo 1 del Real Decreto 853/1993, de 4 de junio.

3.1.4. Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las tareas que se deriven del correspondiente nombramiento.

3.1.5. No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Servicio de Salud o Administración Pública, de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado/a con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso para la correspondiente profesión.

3.1.6. En el caso de las personas nacionales de los otros Estados mencionados en el apartado 3.1.2, no encontrarse inhabilitadas por sanción o pena, para el ejercicio profesional, o para el acceso a funciones o servicios públicos en un Estado miembro ni haber sido separadas por sanción disciplinaria, de alguna de sus Administraciones o Servicios Públicos en los seis años anteriores a la convocatoria.

3.1.7 No haber sido condenado/a por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluya la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos.

3.1.8. No poseer la condición de personal estatutario fijo en la misma categoría a la que se pretende acceder en el Sistema Nacional de Salud, cualquiera que sea su situación administrativa.

3.1.9. En el cupo de reserva para personas con discapacidad sólo podrán participar aquellas personas aspirantes con grado de discapacidad igual o superior al 33%.

3.1.10. Haber abonado las tasas a las que se refiere la base 4.7, salvo encontrarse en el supuesto de exención de la misma, conforme a dicha base.

4. Solicitudes y documentación.

4.1. La presentación de las solicitudes de participación y el pago de las tasas de examen se realizarán por alguno de los siguientes medios:

a) Vía telemática: Solicitud de participación y pago a través del Registro Telemático Único de la Junta de Andalucía, al que se accederá desde la web del Servicio Andaluz de Salud (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud). Por esta vía se podrá efectuar el pago de las tasas conforme se especifica en la base 4.7.1.a), firmar la solicitud y realizar el registro telemático de ambos documentos, generándose automáticamente un justificante de la recepción de los documentos electrónicos presentados por las personas solicitantes, en el que se dejará constancia del asiento de entrada que se asigna al documento, así como fecha y hora que acredite el momento exacto de presentación y el no rechazo de la misma. El acceso a la inscripción telemática se permitirá con el certificado digital emitido por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre.

Las personas aspirantes que se inscriban y abonen las tasas por vía telemática y se encuentren en alguno de los siguientes supuestos deberán aportar, antes de la expiración del plazo de presentación de instancias, la documentación que a continuación se especifica:

- Si se solicita participar por el cupo de reserva para personas con discapacidad o se solicita acogerse a la exención del abono de la tasa conforme a lo dispuesto en la base 4.7.2: Para que la persona aspirante sea admitida por el cupo de reserva para personas con discapacidad o desea acogerse a la exención del abono de la tasa, deberá hacerlo constar expresamente en su solicitud y acreditarlo mediante el certificado, o tarjeta

acreditativa, del grado de discapacidad emitido por el órgano competente en esta materia de la Junta de Andalucía u órganos similares de otras Administraciones Públicas. Dicho certificado o tarjeta se debe encontrar vigente a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias. En los casos en que la acreditación de la condición de persona con una discapacidad igual o superior al 33% corresponda al órgano competente de la Junta de Andalucía, la persona opositora no tendrá que presentar dicho certificado o tarjeta, ya que la concurrencia de este requisito será comprobada de oficio por la Dirección General competente en materia de Personal del Servicio Andaluz de Salud, en la fase de admisión de solicitudes. Se presumirá que la consulta u obtención es autorizada salvo oposición expresa, en cuyo caso deberá acreditarla.

- Si se solicita adaptaciones de tiempo y/o medios para la realización de las pruebas: Sin perjuicio de que hagan uso o no del cupo de discapacidad o se acoja a la exención del abono de la tasa conforme a lo dispuesto en la base 4.7.2, aquellas personas aspirantes con discapacidad que precisen adaptaciones de tiempo y/o medios para la realización de las pruebas que forman parte de esta convocatoria, deberán indicarlo en su solicitud y ello sin perjuicio de que no podrán desvirtuar el carácter de las pruebas cuya finalidad es valorar la aptitud de las personas aspirantes para las funciones propias de la plaza a la que optan. Para su concesión deberán aportar, el Informe emitido por el Órgano Técnico de Valoración que dictaminó el grado de su discapacidad en vigor, en el que conste la adaptación de tiempo y de medios materiales necesarios para la realización de las pruebas selectivas a las que se presenta. En los casos en que la emisión del Informe corresponda al Órgano Técnico de Valoración de la Junta de Andalucía, la persona opositora no tendrá que presentar dicho Informe, ya que la concurrencia de esta necesidad será comprobada de oficio por la Dirección General competente en materia de Personal del Servicio Andaluz de Salud, en la fase de admisión de solicitudes. Se presumirá que la consulta u obtención es autorizada salvo oposición expresa.

- Si se solicita la no realización de las pruebas de las que consta la fase de oposición, desde la puesta del sol del viernes hasta la puesta de sol del sábado, al amparo del artículo 12.3 de la Ley 24/1992, de 10 de noviembre, por la que se aprueba el Acuerdo de Cooperación del Estado con la Federación de Entidades Religiosas Evangélicas de España: Para ello deberán manifestarlo en su solicitud de participación y acreditar su pertenencia a una de las Iglesias a las que se refiere el artículo 1.1 de la Ley 24/1992, de 10 de noviembre.

La documentación que se requiere aportar en estos supuestos puede hacerse de forma telemática a través del Registro General de Documentos de la Junta de Andalucía (<http://www.juntadeandalucia.es/haciendayadministracionpublica/ciudadania/>), responsabilizándose la persona aspirante de la veracidad de los documentos adjuntados, o en soporte papel, presentándolo ante algunas de las oficinas de Registros indicadas en la base 4.1.b), aportando originales o fotocopias suscritas y firmadas por la persona solicitante bajo el texto «es copia del original», responsabilizándose de su veracidad.

En el supuesto de que la persona aspirante haya solicitado la documentación que se requiere aportar a la solicitud y que se especifica en esta base y no dispusiera de ésta en el tiempo establecido deberá adjuntar el documento acreditativo de haberla solicitado durante el plazo de presentación de instancias. Ello sin perjuicio de que posteriormente, una vez emitida deba aportarse en la misma forma. En cualquier caso la documentación requerida en esta base deberá presentarse antes de la finalización del plazo para formular alegaciones establecido en la base 5.2.

b) Vía ofimática (soporte papel): Solicitud de participación en papel y pago de tasas mediante personación en entidad colaboradora conforme se especifica en la base 4.7.1.b). Tanto la solicitud de participación en soporte papel como el documento acreditativo del pago de la tasa deberán presentarse en las Oficinas de Registro de los Centros Sanitarios y Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud, cuyas direcciones y horarios pueden consultarse en el directorio del Registro de Documentos del portal de Atención a la Ciudadanía de la Junta de Andalucía (<http://www.juntadeandalucia.es/haciendayadministracionpublica/ciudadania/web/guest/registro-de-documentos>), sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En el caso de que se optara por presentar la solicitud ante una Oficina de Correos se hará en sobre abierto, para que la instancia sea fechada y sellada por personal de Correos antes de certificarse. Las solicitudes suscritas en el extranjero podrán cursarse a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, que las remitirán seguidamente al Servicio Andaluz de Salud.

En caso de que las personas aspirantes opten por esta vía de presentación, en soporte papel, la solicitud de participación y el abono de la tasa deberán cumplimentarse en los impresos que podrán descargarse de la web del Servicio Andaluz de Salud (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud), los cuales deberán dirigirse a la persona titular de la Dirección General competente en materia de Personal del Servicio Andaluz de Salud (Avenida de la Borbolla, núm. 1, 41004, Sevilla).

De esta web se descargarán tres ejemplares de la solicitud de participación para su firma por la persona opositora –dos de ellos destinados a la Administración y uno para la persona opositora– y tres ejemplares del

Modelo 046 de autoliquidación que deberá presentarse en la forma que establece la base 4.7.1.b), salvo en el supuesto de exención recogido en la base 4.7.2.

En el supuesto de que la persona opositora solicite participar por el cupo de reserva para personas con discapacidad, exención del abono de la tasa conforme a lo dispuesto en la base 4.7.2, adaptaciones de tiempo y/o medios para la realización de las prueba o la no realización de las pruebas de las que consta la fase de oposición, desde la puesta del sol del viernes hasta la puesta de sol del sábado, al amparo del artículo 12.3 de la Ley 24/1992, de 10 de noviembre, por la que se aprueba el Acuerdo de Cooperación del Estado con la Federación de Entidades Religiosas Evangélicas de España, la persona aspirante deberá adjuntar a su solicitud, además, la documentación a la que hace referencia el punto a) de la presente base. Esta documentación debe ser presentada mediante original o fotocopia suscrita y firmada por la persona solicitante bajo el texto «es copia del original».

4.2. Con independencia de la vía utilizada para presentar su solicitud, ante el Registro Telemático o ante Oficina de Registro, las personas aspirantes podrán realizar futuras actuaciones por cualquiera de dichas vías, durante el plazo de presentación de solicitudes. En cualquier caso la realización de actuaciones o trámites posteriores a la presentación de la solicitud deberán hacer referencia expresa a la identificación de la solicitud y a la vía utilizada para su registro.

4.3. Las personas aspirantes quedan vinculadas a los datos que hayan hecho constar en su solicitud. El domicilio que figure en la misma se considerará el único válido a efectos de notificaciones, siendo responsabilidad exclusiva de la persona aspirante tanto los errores en la consignación del mismo como la falta de comunicación de cualquier cambio de domicilio.

4.4. Para ser admitidas a la realización de las pruebas bastará con que las personas solicitantes manifiesten y declaren en su instancia que reúnen todos y cada uno de los requisitos y condiciones exigidos, referidos a la fecha de expiración del plazo para la presentación de solicitudes, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran incurrir por inexactitudes o falsedades en las mismas.

4.5. Las personas aspirantes con discapacidad que deseen acceder por el cupo de plazas reservadas a personas con discapacidad, conforme a la oferta de plazas contenida en el Anexo III, deberán indicarlo en su solicitud especificando el cupo de reserva por el que pretenden concurrir: por el cupo de discapacidad física, sensorial o psíquica, independientemente de que soliciten acogerse al supuesto de exención de abono de la tasa a la que se refiere la base 4.7.2.

Si en el transcurso del proceso selectivo llegara a conocimiento del Tribunal que alguna de las personas aspirantes carece de los requisitos necesarios para participar por el cupo de reserva de personas con discapacidad, se procederá previa audiencia y conformidad de la persona interesada, a su inclusión en el sistema general de acceso libre, si reuniese los requisitos para ello.

4.6. Respecto a las solicitudes presentadas en soporte papel serán desestimadas las enmiendas o tachaduras, tanto en la instancia como en el autobaremo o en cualquiera de las hojas de solicitud de destino, siempre que no se encuentren salvadas bajo firma.

4.7. Autoliquidación de la tasa. De conformidad con lo dispuesto en la Sección 1.^a del Capítulo I de la Ley 9/1996, de 26 de diciembre, quienes se inscriban como aspirantes deberán hacer efectiva una tasa de inscripción de 42,67 euros, cuyo hecho imponible lo constituye la presentación de la solicitud para participar en la convocatoria. No obstante, en aplicación de las previsiones del art. 78 de la Ley 18/2003, de 29 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas de la comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA núm. 251, de 31 de diciembre), la presentación y pago telemáticos de la solicitud supone una bonificación de 3 euros sobre el importe de la tasa a ingresar.

4.7.1. Conforme a lo indicado en la base 4.1 la tasa de examen puede ser abonada de alguna de las formas siguientes:

a) Vía telemática: La tasa se abonará preferentemente a través del Registro Telemático de la Junta de Andalucía, al que se accederá desde la web del Servicio Andaluz de Salud indicada anteriormente en la base 4.1.a). En este caso una vez cumplimentada la solicitud, la persona aspirante es conectada con la «Plataforma de Pago» dependiente de la Consejería de Hacienda y Administración Pública y enlaza la presentación telemática de la solicitud con el abono telemático de la tasa correspondiente (Modelo 046). Los requisitos para acceder por esta vía son disponer del certificado digital emitido por la FNMT, y de cuenta bancaria en alguna de las entidades adscritas a la Plataforma de Pago de la Junta de Andalucía o de alguno de los medios habilitados por la Plataforma de Pago referida.

b) Vía ofimática (soporte papel): Abono de la tasa a través de personación en entidad colaboradora. La página web del Servicio Andaluz de Salud pone a disposición de la persona aspirante la generación del Modelo 046 de autoliquidación de tasas para su abono en oficina bancaria. Este procedimiento no incorpora la bonificación de 3 euros sobre el importe de la tasa a ingresar.

En este caso, la acreditación del pago de la tasa se realizará adjuntando a la solicitud el «ejemplar para la Administración» del referido impreso Modelo 046, en el que deberán constar la validación de la entidad financiera donde se efectúe el ingreso, la sucursal, el importe y la fecha del mismo.

La falta de acreditación del pago de la tasa, o de encontrarse exenta conforme a la base 4.7.2, determinará la exclusión de la persona aspirante.

Independientemente del modo de presentación del pago de la tasa, el código numérico del Modelo 046 debe incluirse en la solicitud de participación.

4.7.2. Contarán con exención del pago de la tasa aquellas personas aspirantes que acrediten su condición de personas con discapacidad en un grado igual o superior al 33%.

4.7.3. En ningún caso la mera presentación de la acreditación del pago de la tasa supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación, de acuerdo con lo dispuesto en la presente base.

4.7.4. Procederá, previa solicitud de la persona interesada, la devolución de la tasa cuando no se realice su hecho imponible (presentación de la solicitud de participación) o se constate abono de mayor cuantía a la exigida en la presente base. La exclusión definitiva del proceso selectivo de algún o alguna aspirante, o la no presentación a la realización de las pruebas en que consiste la fase de oposición, no dará lugar a la devolución de los derechos de examen.

4.8. Las pruebas a las que hace referencia la base 1.1 se celebrarán con carácter preferente en la provincia de Sevilla. No obstante, la Dirección General competente en materia de Personal del Servicio Andaluz de Salud, atendiendo a criterios de disponibilidad, eficiencia, u oportunidad podrá establecer su celebración en más de una provincia. Por ello, las personas aspirantes deberán manifestar en su solicitud de participación la preferencia de provincia de examen, pudiendo ser modificada esta preferencia hasta la finalización del plazo de presentación de alegaciones marcado en la base 5.2. En caso de que las pruebas se realicen en más de una provincia, en la Resolución que apruebe la lista definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas a las pruebas selectivas la Dirección General competente en materia de Personal del Servicio Andaluz de Salud asignará la provincia de examen a cada una de las personas aspirantes, indicando los criterios seguidos en caso de asignar una provincia diferente a la señalada como preferente. En caso de que la persona aspirante no manifestase ninguna preferencia se entenderá que la provincia preferente es Sevilla.

4.9. Plazo de presentación: el plazo de presentación de solicitudes será de 30 días naturales, comenzando el día 27 de septiembre hasta el día 26 de octubre de 2016, ambos inclusive.

5. Admisión de solicitudes.

5.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la persona titular de la Dirección General competente en materia de Personal dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas a las pruebas selectivas de la categoría convocada, así como las causas de exclusión, y las adaptaciones de tiempo y/o medios provisionales concedidas y denegadas, junto con las causas de denegación. Dicha resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en ella se señalará el lugar en la que se encontrará expuesta al público la citada lista, que serán al menos, los tableros físicos o virtuales que dispongan los servicios centrales del Servicio Andaluz de Salud y las Delegaciones Territoriales de la Consejería competente en materia de Salud, así como en la página web del Servicio Andaluz de Salud (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud).

5.2. Las personas aspirantes dispondrán de un plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la resolución citada en el apartado anterior, para formular alegaciones contra la misma. Dichas alegaciones, que no tendrán carácter de recurso, serán admitidas o desestimadas por medio de la resolución que apruebe la lista definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas a las pruebas selectivas y las adaptaciones de tiempo y/o medios definitivos concedidas y denegadas, la cual se publicará en los lugares señalados en el apartado anterior. El lugar, fecha y hora de realización de las pruebas selectivas indicadas en la base 1.1 se podrá anunciar en esta resolución o en otra diferente, que se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, y en los lugares señalados en el apartado anterior.

5.3. Las alegaciones a las que hacen referencia el apartado anterior deberán presentarse a través de medios electrónicos, por alguna de las siguientes formas:

a) A través del Registro Telemático de la Junta de Andalucía, al que se accederá desde la web del Servicio Andaluz de Salud (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud), generándose automáticamente un justificante de la recepción de los documentos electrónicos presentados por las personas solicitantes, en el que se dejará constancia del asiento de entrada que se asigna al documento, así como fecha y hora que acredite el momento exacto de presentación y el no rechazo de la misma. Las personas aspirantes que deseen adjuntar documentación deberán aportarla digitalmente. La persona aspirante se responsabilizará de la veracidad de los documentos adjuntados.

Se permitirá el acceso a la inscripción telemática con el certificado digital emitido por la Fábrica nacional de Moneda y Timbre y por cualquiera de los Sistemas de firma admitidos por las Administraciones Públicas.

b) Acudiendo a una Oficina de asistencia en materia de registro de la Administración, que en el Servicio Andaluz de Salud será el registro general del mismo. En este caso podrán cumplimentar y descargarse de la web del Servicio Andaluz de Salud (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud) y acceder un Punto de Acceso General electrónico de la Administración para su presentación. La persona aspirante se responsabilizará de la veracidad de los documentos adjuntados.

5.4 Siempre que de forma simultánea se haya convocado para la misma categoría/especialidad, concurso-oposición por el sistema de promoción interna, estableciéndose idénticos plazos de presentación de solicitudes y alegaciones contra la resolución que declare aprobada la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas a las pruebas selectivas, de conformidad con el artículo 4.3 del Decreto 76/2016, de 15 de marzo, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2016 de los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, la Dirección General competente en materia de Personal podrá incorporar de oficio al listado definitivo de personas aspirantes admitidas y excluidas a las pruebas selectivas, las solicitudes de participación del turno de promoción interna que no cumplan los requisitos para ello, siempre que se cumplan los requisitos de participación establecidos en las presentes bases y las personas que las hayan formulado no hayan manifestado su oposición a dicha incorporación.

5.5. Contra la Resolución que apruebe la lista definitiva de aspirantes personas admitidas y excluidas a las pruebas selectivas, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante la Dirección General competente en materia de Personal en el plazo de un mes, conforme a lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de Granada, conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, contados ambos plazos desde el día siguiente al de la publicación de la Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Los recursos deberán presentarse a través de medios electrónicos, a través del Registro Telemático de la Junta de Andalucía o acudiendo a una Oficina de asistencia en materia de registro de la Administración. La persona aspirante se responsabilizará de la veracidad de los documentos adjuntados.

6. Tribunal.

6.1. Designación. Se constituirá un Tribunal Calificador para la categoría convocada. El Tribunal estará compuesto por una persona designada como presidenta, una persona designada como secretaria y, al menos, tres personas designadas como vocales. Los nombramientos serán efectuados por la persona titular de la Dirección General competente en materia de Personal. Su designación será publicada conjuntamente en la resolución que declare aprobada la lista provisional de personas admitidas y excluidas referida en la base 5.1.

Los miembros de los Tribunales deberán guardar confidencialidad de los asuntos y los datos que se traten en las sesiones de los Tribunales en todas las materias que no sean objeto de publicación oficial y en aquellas que aun siéndolo, no se hubieran publicado todavía por los medios establecidos en la convocatoria.

Deberá designarse el mismo número de miembros titulares y suplentes. Todas las personas designadas, tanto titulares como suplentes, deberán encontrarse en posesión de titulación académica de nivel igual o superior a la exigida para el ingreso en la categoría convocada y ostentar la condición de personal fijo de las Administraciones Públicas o de los Servicios de Salud o de los centros concertados o vinculados al Sistema Nacional de Salud, si bien las personas designadas como vocales habrán de estar en posesión del título exigido para el acceso a la correspondiente categoría.

6.2. Personas asesoras especialistas. Los Tribunales podrán proponer a la Dirección General competente en materia de Personal la incorporación a sus trabajos de personas asesoras especialistas, quienes se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, que son la única base de su colaboración con el órgano de decisión. Dichas personas asesoras deberán poseer titulación académica de nivel igual o superior a la exigida en la correspondiente categoría.

Las personas designadas como asesoras especialistas deberán guardar confidencialidad de los asuntos y los datos que se traten en las sesiones de los Tribunales en todas las materias que no sean objeto de publicación oficial y en aquellas que aun siéndolo, no se hubieran publicado todavía por los medios establecidos en la convocatoria.

6.3. Organizaciones Sindicales. Las organizaciones sindicales, miembros de la Mesa Sectorial de Negociación de la Administración Sanitaria de la Junta de Andalucía, podrán estar presentes en las sesiones del Tribunal Calificador.

Sin perjuicio del papel que como garantes del proceso tienen, las organizaciones sindicales deberán guardar confidencialidad de los asuntos y los datos que se traten en las sesiones de los Tribunales en todas las

materias que no sean objeto de publicación oficial y en aquellas que aun siéndolo, no se hubieran publicado todavía por los medios establecidos en la convocatoria.

6.4. Abstención y recusación. Los miembros de los Tribunales, y la personas asesoras especialistas, deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Dirección General competente en materia de Personal, cuando concurren en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o cuando en los cinco años anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria hubieran realizado tareas de preparación de personas aspirantes a pruebas selectivas de la categoría convocada.

Asimismo, las personas aspirantes podrán promover la recusación de los miembros del Tribunal en los casos previstos en el párrafo anterior. La recusación deberá presentarse a través de medios electrónicos, a través del Registro Telemático de la Junta de Andalucía o acudiendo a una Oficina de asistencia en materia de registro de la Administración. La persona aspirante se responsabilizará de la veracidad de los documentos adjuntados.

6.5. Funciones de los Tribunales. Corresponden a los Tribunales Calificadores la determinación concreta del contenido de las pruebas y la calificación y valoración de las personas aspirantes, así como, en general, la adopción de cuantas medidas sean precisas en orden al desarrollo de las pruebas selectivas.

6.6. Comprobación de los requisitos. Si en el transcurso del procedimiento selectivo llegara a conocimiento de los Tribunales que alguna de las personas aspirantes carece de uno o varios de los requisitos necesarios, o que se han producido variaciones de las circunstancias alegadas en la solicitud de participación en la convocatoria, deberán proponer a la persona titular de la Dirección General competente en materia de Personal la oportuna rectificación o exclusión para que ésta, previa audiencia de la persona interesada, resuelva de forma motivada lo que proceda. Contra esta resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Dirección General competente en materia de Personal en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la notificación de la misma, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía –Sala de Granada– en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la notificación de dicha resolución.

6.7. Responsabilidad. Los miembros de los Tribunales son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria. Asimismo, adoptarán las medidas oportunas en orden a que los ejercicios en que consiste la fase de oposición sean corregidos a la mayor brevedad posible y sin conocimiento de la identidad de las personas aspirantes, quedando automáticamente anulados todos aquellos impresos de examen en los cuales consten marcas o signos de las personas aspirantes, fuera del lugar reservado para ello.

6.8. Personal colaborador. Por resolución de la persona titular de la Dirección General competente en materia de Personal se procederá al nombramiento del personal funcionario, estatutario o laboral que deberá colaborar temporalmente en el desarrollo del proceso selectivo, con las competencias de ejecución material y ordenación administrativa de la prueba de la fase de oposición y apoyo a la fase de concurso.

7. Desarrollo de las pruebas.

7.1. Lugar, fecha y hora. El lugar de realización de las pruebas indicadas en la base 1.1 se anunciará oportunamente conforme previene la base 5.2. Las personas aspirantes serán convocadas para la realización de las mismas en llamamiento único.

Cuando la prueba sea señalada en sábado, las personas aspirantes que hayan solicitado la no realización de las pruebas de las que consta la fase de oposición, desde la puesta del sol del viernes hasta la puesta de sol del sábado, al amparo del artículo 12.3 de la Ley 24/1992, de 10 de noviembre, por la que se aprueba el Acuerdo de Cooperación del Estado con la Federación de Entidades Religiosas Evangélicas de España, y lo hayan acreditado conforme la base 4.1 deberán acudir al llamamiento efectuado para acreditar su identidad, adoptándose si fuera necesario las medidas organizativas oportunas para que puedan ejercer su derecho y que con carácter preferente preverán que realiza la misma prueba y en el mismo día que el resto de personas opositoras.

En cualquier caso, quedarán decaídos en sus derechos quienes no comparezcan, considerándose que no ha completado la fase de oposición, sin perjuicio de lo establecido en la base 7.5.

7.2. Acreditación de la identidad. En cualquier momento los Tribunales podrán requerir a las personas aspirantes que acrediten su identidad, debiendo concurrir a la celebración de los ejercicios con el Documento Nacional de Identidad, Pasaporte o cualquier otro documento oficial en vigor que permita acreditar su personalidad.

Las personas aspirantes que acudan sin la documentación acreditativa de su identidad quedarán decaídos en sus derechos, considerándose que no ha completado la fase de oposición.

7.3. Impugnación de las preguntas o respuestas provisionales de las pruebas. En el plazo máximo de 48 horas, desde la finalización de las pruebas selectivas, se publicarán en la página web del Servicio Andaluz de Salud las plantillas provisionales de respuestas correctas de los cuestionarios indicados en la base 1.1.

Las personas aspirantes podrán impugnar preguntas, o reclamar contra las respuestas dadas por correctas en las plantillas provisionales, mediante escrito dirigido al Tribunal Calificador; el plazo para ello finalizará al tercer día hábil de la publicación de la plantilla en la web del Servicio Andaluz de Salud. Las impugnaciones deberán presentarse a través de medios electrónicos, a través del Registro Telemático de la Junta de Andalucía o acudiendo a una Oficina de asistencia en materia de registro de la Administración. La persona aspirante se responsabilizará de la veracidad de los documentos adjuntados. La resolución de las alegaciones que sean tenidas en cuenta por parte del Tribunal Calificador se hará pública con la publicación de la plantilla definitiva en la web del Servicio Andaluz de Salud. Ni la plantilla provisional ni la definitiva que resulte de la estimación de las alegaciones son recurribles de forma independiente a la publicación de las listas de personas aspirantes que superan la fase de oposición a la que se refiere el punto 7.4.

7.4. Tras la evaluación de las pruebas indicadas en la base 1.1 la persona titular de la Dirección General competente en materia de Personal dictará resolución por la que se apruebe, a propuesta del correspondiente Tribunal Calificador, la relación de personas aspirantes que superan la fase de oposición de la categoría convocada. Dicha relación irá ordenada alfabéticamente y hará constar la puntuación obtenida por éstos en cada uno de los dos ejercicios. La persona aspirante que no figure en dicha relación tiene la consideración de no apta.

La citada Resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en ella se señalarán los lugares en los que se encontrará expuesta al público, que serán al menos, los tabloneros físicos o virtuales que dispongan los servicios centrales del Servicio Andaluz de Salud y las Delegaciones Territoriales de la Consejería competente en materia de Salud, así como en la página web del Servicio Andaluz de Salud (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud). Contra dicha Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante la Dirección General competente en materia de Personal en el plazo de un mes, conforme a lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de Granada, conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, contados ambos plazos desde el día siguiente al de la publicación de la Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Los Recursos deberán presentarse a través de medios electrónicos, a través del Registro Telemático de la Junta de Andalucía o acudiendo a una Oficina de asistencia en materia de registro de la Administración. La persona aspirante se responsabilizará de la veracidad de los documentos adjuntados.

7.5. En el supuesto de que alguna de las aspirantes no pudiera completar la fase de oposición a causa de parto, su situación quedará condicionada a la finalización de la misma y a la superación de las pruebas que hayan quedado aplazadas, no pudiendo demorarse éstas más de 45 días hábiles desde el llamamiento previsto en la base 7.1 de manera que no se menoscabe el derecho del resto de aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables. Las pruebas se aplazarán por una sola vez y quedarán decaídas en sus derechos quienes no comparezcan, considerándose que no ha completado la fase de oposición.

Las aspirantes que soliciten acogerse a este supuesto deberán dirigir solicitud a la persona titular de la Dirección General competente en materia de Personal (Avenida de la Borbolla, núm. 1, 41004, Sevilla) a través de medios electrónicos, a través del Registro Telemático de la Junta de Andalucía o acudiendo a una Oficina de asistencia en materia de registro de la Administración, en el plazo de 5 días hábiles a contar desde el día siguiente al del llamamiento previsto en la base 7.1, y acompañar a dicha solicitud la documentación acreditativa de la imposibilidad de acudir al llamamiento y celebración de las pruebas de las que consta la fase de oposición a causa de parto. La aspirante se responsabilizará de la veracidad de los documentos adjuntados. En caso contrario se le tendrá por desistida de su petición, considerándose que no ha completado la fase de oposición.

En la Resolución por la que se resuelvan las peticiones de aplazamiento de las pruebas selectivas, se podrá determinar la admisión condicionada a aquellas aspirantes que habiendo presentado solicitud en plazo quedaran pendientes de subsanar documentación.

8. Autobaremo y acreditación de méritos y requisitos.

8.1. Autobaremo.

8.1.1. Todas las personas aspirantes que hayan superado la fase de oposición presentarán el Autobaremo de los méritos –conforme al baremo contenido en el Anexo II–, en el plazo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la Resolución de aspirantes que superan la fase de oposición.

El autobaremo de méritos habrá de ser presentado a través de medios electrónicos, por alguna de las formas de las establecidas en la base 5.3.

8.2. Acreditación de méritos y requisitos.

La Dirección General competente en materia de Personal del Servicio Andaluz de Salud podrá determinar que la acreditación de méritos y requisitos se realice en el plazo de presentación del autobaremo de méritos establecido en el apartado anterior.

En el caso de que el plazo de acreditación de méritos y requisitos se establezca una vez pasado el plazo de presentación del autobaremo establecido en el apartado anterior, en aquellas categorías/especialidades en que se espera un elevado número de aspirantes por plaza convocada, al efecto de evitar molestias y gastos innecesarios a las personas aspirantes sin opciones a obtener plaza, y una importante carga de trabajo al Tribunal Calificador, éste, siguiendo el orden de puntuación resultante de la suma de la fase de oposición y autobaremo, irá requiriendo la documentación que acredite los méritos alegados y autobaremos, y la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos alegados que se establecen en la base 3. El Tribunal Calificador podrá realizar varios y sucesivos requerimientos a personas aspirantes, en tanto éstas tengan opción a superar el proceso selectivo, en función del número de plazas ofertadas. Junto a la publicación de la Resolución de aspirantes que superan la fase de oposición se indicará el intervalo de fechas en las que se publicarán estos requerimientos. Las personas que sean requeridas, dispondrán de un plazo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del requerimiento en la página web del Servicio Andaluz de Salud para presentar la documentación.

La acreditación de los méritos autobaremos y de los requisitos deberá ser presentada a través de medios electrónicos, por alguna de las formas de las establecidas en la base 5.3. La persona aspirante se responsabilizará de la veracidad de los documentos adjuntados.

La documentación acreditativa de los méritos valorados conforme al Anexo II deberá ir ordenada y numerada según el orden en que se citan los méritos en el baremo contenido en dicho Anexo II.

8.3. El autobaremo de méritos vinculará al Tribunal correspondiente, en el sentido de que el mismo sólo podrá valorar los méritos que hayan sido alegados y autobaremos por las personas aspirantes, no pudiendo otorgar una puntuación mayor a la consignada por los mismos en cada uno de los apartados del baremo de méritos contenido en el Anexo II, salvo errores aritméticos.

En el supuesto de méritos autobaremos en subapartados erróneos, el Tribunal podrá trasladar los mismos al subapartado correcto, sin que ello pueda implicar aumento de la puntuación total autoasignada por las personas aspirantes en cada apartado. En ningún caso podrá el Tribunal otorgar una puntuación mayor a la consignada en cada apartado del baremo por las personas aspirantes.

8.4. Los méritos a valorar por el Tribunal, de las personas que hayan superado la fase de oposición y sean requeridas por el mismo conforme se establece en la base 8.2, serán los alegados, autobaremos y acreditados por dichas personas. El Tribunal no podrá tomar en consideración méritos alegados con posterioridad al plazo establecido en la base 8.1. Del mismo modo tampoco podrá tomar en consideración aquellos méritos acreditados con posterioridad a la fecha de finalización del plazo dado por el Tribunal en su requerimiento, sin perjuicio de lo establecido en la base 8.5.

Los méritos se valorarán con referencia al día de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

8.5. En el supuesto de que, solicitada por las personas aspirantes la acreditación de méritos, no recibieran en tiempo la certificación interesada, deberán adjuntar fotocopia de dicha solicitud, suscrita y firmada por la persona solicitante bajo el texto «es copia del original», responsabilizándose de su veracidad, sin perjuicio de que posteriormente, una vez emitida la certificación requerida, deba aportarse en la misma forma, fotocopia de la misma, para su unión al expediente.

8.6. Cuando el idioma original de las certificaciones o acreditaciones o cualquier otra documentación, sea distinto al castellano la persona aspirante deberá presentar, junto a la fotocopia de dicha documentación, la fotocopia de la traducción literal del contenido de dichos documentos realizada por persona traductora jurado suscrita y firmada por la persona solicitante bajo el texto «es copia del original», que se responsabilizará de su veracidad.

8.7. De acuerdo con lo establecido en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, si la solicitud no reuniera los datos exigidos o no se aportara la documentación acreditativa de los requisitos exigidos, se requerirá a la persona interesada para que, en el plazo de diez días hábiles, subsane la falta.

9. Listados de personas aprobadas.

9.1. Listados provisionales y definitivos.

9.1.1. Finalizada la valoración de los méritos autobaremos y acreditados, y de los requisitos alegados, la persona titular de la Dirección General competente en materia de Personal, a propuesta del correspondiente Tribunal, dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de aspirantes que superan el concurso-

oposición, de dos formas, ordenada alfabéticamente y por orden de puntuación, haciendo constar la puntuación total obtenida por éstos tanto en la fase de concurso como en la de oposición.

Dicha resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en ella se señalarán los lugares en los que se encontrarán expuestas al público la citada lista, que serán, al menos, los tabloneros físicos o virtuales que dispongan los servicios centrales del Servicio Andaluz de Salud y las Delegaciones Territoriales de la Consejería competente en materia de Salud, así como en la página web del Servicio Andaluz de Salud (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud).

9.1.2. Contra esta Resolución podrán presentarse alegaciones ante el correspondiente Tribunal, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la misma en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Dichas alegaciones, que podrán presentarse por alguno de los medios indicados en los apartados 5.3.a) y 5.3.b), y que no tendrán carácter de recurso, serán admitidas o denegadas por medio de la resolución que apruebe la relación definitiva de aspirantes que superen el concurso-oposición, que será elevada por el correspondiente Tribunal Calificador a la Dirección General competente en materia de Personal, ordenada por la puntuación obtenida una vez sumadas las puntuaciones de la fase de oposición y de la fase de concurso. La relación elevada tendrá carácter vinculante, salvo que se hubiera incurrido en defectos esenciales de procedimiento.

Por la persona titular de la Dirección General competente en materia de Personal se dictará Resolución por la que se aprobará la relación definitiva de aspirantes que han superado el concurso-oposición, de dos formas, ordenada alfabéticamente y por orden de puntuación, e indicará la relación de plazas básicas vacantes que se ofertan. Dicha resolución, que agota la vía administrativa, será publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en ella se señalarán los lugares en los que se encontrará expuesta al público la citada lista definitiva, que serán, al menos, los tabloneros físicos o virtuales que dispongan los servicios centrales del Servicio Andaluz de Salud y las Delegaciones Territoriales de la Consejería competente en materia de Salud, así como en la página web del Servicio Andaluz de Salud (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud). Contra dicha Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante la Dirección General competente en materia de Personal en el plazo de un mes, conforme a lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de Granada, conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, contados ambos plazos desde el día siguiente al de la publicación de la Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

El número de personas aprobadas no podrá superar el número de plazas convocadas. Cualquier resolución que contravenga lo expuesto será totalmente ineficaz en la parte en que exceda del número de plazas convocadas.

En caso de empate en la puntuación total, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición; en caso de persistir el mismo, se atenderá a la puntuación obtenida en los distintos apartados del baremo de méritos y por su orden. Si se mantiene el empate, se resolverá, de acuerdo con los criterios de orden alfabético que constan en el Anexo IV, ordenándose por la letra «P»; en el supuesto de que no exista ninguna persona aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «P», el orden se iniciará por aquellas personas cuyo primer apellido comience por la letra «Q» y así sucesivamente.

9.1.3. Conforme al Decreto 93/2006, de 9 de mayo, que regula el ingreso, promoción interna y provisión de puestos de personas con discapacidad, en el supuesto de que alguna de las personas aspirantes con discapacidad que se hayan presentado por el turno de reserva superase los ejercicios y la baremación de méritos correspondiente pero no obtuviera plaza, y su puntuación fuera superior a la obtenida por otras personas aspirantes del turno libre, será incluida por su orden en el sistema de acceso general.

9.1.4. Con el fin de asegurar la cobertura de la totalidad de las plazas ofertadas, cuando se produzcan renunciaciones, o cuando alguna de las personas propuestas carezca de los requisitos señalados en la base 3, la persona titular de la Dirección General competente en materia de Personal requerirá al Tribunal Calificador relación complementaria con las personas aspirantes propuestas para su posible nombramiento como personal estatutario. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 61.8 de la del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

10. Petición de centro de destino y presentación de documentos.

10.1. En el plazo de 15 días hábiles, a contar desde el siguiente a la fecha de publicación de la resolución por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes que han superado el concurso-oposición, las personas aspirantes que figuren en la relación definitiva contemplada en la base 9.1.2 deberán efectuar la petición de

centro de destino a través de medios electrónicos, por alguna de las formas de las establecidas en la base 5.3. Las personas aspirantes que efectúen la petición de destino deberán aportar la siguiente documentación:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad, Pasaporte o Número de Identidad Extranjero, en vigor.
b) Declaración jurada o promesa de no haber sido separada del servicio, mediante expediente disciplinario, de ninguna Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitada con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas.

c) Declaración responsable de no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluya la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos, así como su consentimiento para la consulta de los datos relativos al mismo contenido, en el Registro Central de Delincuentes Sexuales. En caso de no autorizarse la consulta, deberá aportarse certificación negativa en vigor del Registro Central de Delincuentes Sexuales.

d) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que le imposibiliten para el ejercicio de sus funciones. Para las personas aspirantes que tengan reconocida la condición de discapacidad, este certificado deberá acreditar la capacidad funcional para el desempeño de las funciones propias de la categoría a la que se opta.

La persona aspirante se responsabilizará de la veracidad de los documentos adjuntados.

10.2. Las personas aspirantes que concurren por el cupo de plazas reservadas a personas con discapacidad podrán solicitar la alteración del orden de prelación establecido para la elección de plaza y demandar un ámbito territorial concreto, alegando para ello motivos de dependencia personal, dificultades de desplazamiento y otros análogos. La Dirección General competente en materia de Personal resolverá, en cada caso, en función de la discapacidad acreditada y los cuidados que requiera la persona discapacitada, limitando la alteración del citado orden de prelación al mínimo requerido para posibilitar la elección de la plaza de la persona con discapacidad. La Dirección General competente en materia de Personal podrá solicitar a la persona aspirante los informes y certificados que estime precisos, así como requerir informe a órganos técnicos, sanitarios o asistenciales.

10.3. En los términos que establece el artículo 11 del Decreto 93/2006, de 9 de mayo, las personas discapacitadas que superen el proceso selectivo, con independencia del cupo por el que hayan concurrido, y que requieran de una adaptación del puesto, podrán indicarlo junto a su solicitud de destino.

11. Adjudicación de plazas.

11.1. Las plazas se adjudicarán entre las personas que figuren en la relación de personas aprobadas por el orden de la puntuación obtenida en el conjunto de las pruebas y de acuerdo con la opción de destino que hubieran hecho conforme a lo dispuesto en las bases 10.1, y sin perjuicio de lo establecido en la base 10.2.

11.2. Quienes dentro del plazo fijado no soliciten plaza, o no le correspondiese plaza alguna de entre las efectivamente solicitadas, se les adjudicará alguna de las plazas ofertadas que queden vacantes tras la adjudicación prevista en el apartado anterior, siempre que hubiesen acreditado los requisitos exigidos.

11.3. Las personas aspirantes que no acrediten reunir los requisitos exigidos dentro del plazo establecido en la base 8.1, perderán los derechos derivados de su participación en el proceso selectivo y no podrán ser nombrados, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la solicitud.

12. Nombramientos y toma de posesión.

12.1. Finalizado el plazo establecido en la base 10.1 la persona titular de la Dirección General competente en materia de Personal dictará resolución por la que se acordará el nombramiento de las personas aspirantes seleccionadas, con expresión del destino que se les adjudica. La citada resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en la web del Servicio Andaluz de Salud (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud).

12.2. El plazo de toma de posesión será de un mes, improrrogable, contado a partir del día siguiente al de publicación de la citada resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Perderán los derechos derivados de su participación en las pruebas selectivas quienes, transcurrido dicho plazo, no se hayan incorporado a su destino, salvo causa justificada así apreciada por la Dirección General competente en materia de Personal del Servicio Andaluz de salud.

12.3. Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante la Dirección General competente en materia de Personal en el plazo de un mes, conforme a lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de Granada, conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, contados ambos plazos desde el día siguiente al de la publicación de la Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

ANEXO II

BAREMO DE MÉRITOS

1. Experiencia profesional (máximo 40 puntos).

1.1. Por cada mes completo de servicios prestados como Médico/a de Familia o Médico/a General en plazas de Equipo Básico de Atención Primaria, de Dispositivo de Apoyo de Atención Primaria, de Dispositivo de Cuidados Críticos y Urgencias, de Servicio de Cuidados Críticos y Urgencias, de Centro de Transfusión Sanguínea, de Hospital, de Servicio Normal de Urgencia, de Servicio Especial de Urgencia, del modelo tradicional de Cupo y de Zona o asumiendo funciones de pediatras de atención primaria, en centros sanitarios públicos del Sistema Nacional de Salud, del Sistema Sanitario Público de Andalucía o de cualquier centro sanitario público de los países miembros de la Unión Europea, gestionados por administración pública sanitaria, agencia administrativa, agencia pública empresarial o cualesquiera otra entidad de naturaleza o titularidad pública admitida en derecho: 0,30 puntos.

Adicionalmente, por cada mes completo de servicios que haya sido prestado con competencia profesional acreditada por órgano competente de la administración sanitaria, tomando como referencia la fecha de publicación de la convocatoria:

1.1.a) Por el nivel avanzado o equivalente: 0,15 puntos (hasta un máximo de 3,6 puntos).

1.1.b) Por el nivel experto o equivalente: 0,225 puntos (hasta un máximo de 5,4 puntos).

1.1.c) Por el nivel excelente o equivalente: 0,30 puntos (hasta un máximo de 7,2 puntos).

(Los apartados 1.1.a), 1.1.b) y 1.1.c) son excluyentes entre sí, valorándose en el máximo nivel de acreditación.)

1.2. Por cada mes completo de servicios prestados, como Médico/a de Familia o Médico/a General en plazas de Equipo Básico de Atención Primaria, de Dispositivo de Apoyo de Atención Primaria, de Dispositivo de Cuidados Críticos y Urgencias, de Servicio de Cuidados Críticos y Urgencias, de Centro de Transfusión Sanguínea, de Hospital, de Servicio Normal de Urgencia, de Servicio Especial de Urgencia, del modelo tradicional de Cupo y de Zona o asumiendo funciones de pediatras de atención primaria, en centros sanitarios públicos del Sistema Nacional de Salud, del Sistema Sanitario Público de Andalucía o de cualquier centro sanitario público de los países miembros de la Unión Europea, gestionados por entidad de naturaleza distinta a las recogidas en el apartado anterior: 0,10 puntos.

1.3. Por cada mes completo de servicios prestados como Médico/a de Familia, en centros sanitarios públicos de países no integrados en la unión europea, gestionados por administración pública sanitaria, agencia administrativa, agencia pública empresarial o cualesquiera otra entidad de naturaleza o titularidad pública admitida en derecho: 0,025 puntos.

1.4. Por cada mes completo de servicios prestados como Médico/a de Familia en centro hospitalario cuya gestión se encuentre encomendada por una entidad de naturaleza pública del Sistema Sanitario Público de Andalucía a una entidad de naturaleza distinta a las recogidas en el apartado 1.1: 0,10 puntos.

1.5. Por cada mes completo de servicios prestados como Médico/a de Familia, en centros hospitalarios concertados en la totalidad de su cartera de servicios con la Consejería competente en materia de Salud de la Junta de Andalucía o con el Servicio Andaluz de Salud, o adscritos al Sistema Sanitario Público de Andalucía en virtud de un convenio singular de vinculación: 0,10 puntos.

1.6. Por cada mes completo de servicios prestados, en la misma categoría, o en categoría, cuerpo/especialidad, o grupo/categoría homólogos, en centros no sanitarios de la Administración Pública: 0,15 puntos.

1.7. Por cada mes completo de servicios prestados, en categoría o especialidad distinta a la que concursa, en centros sanitarios del Sistema Nacional de Salud y del Sistema Sanitario Público de Andalucía o de cualquier centro sanitario público de los países miembros de la Unión Europea y sus centros integrados, gestionados por administración pública sanitaria, agencia administrativa, agencia pública empresarial o cualesquiera otra entidad de naturaleza o titularidad pública admitida en derecho: 0,10 puntos.

1.8. Por cada mes completo de servicios prestados desempeñando puestos directivos o cargos intermedios, en centros sanitarios públicos del Sistema Nacional de Salud o del Sistema Sanitario Público de Andalucía y gestionados por administración pública sanitaria, agencia administrativa, agencia pública empresarial o cualesquiera otra entidad de naturaleza o titularidad pública admitida en derecho:

a) 0,30 puntos si se concursa para la categoría y especialidad desde la que se accedió al cargo intermedio o puesto directivo.

b) 0,10 puntos en cualquier otro supuesto distinto al anterior.

1.9. Por cada mes completo de servicios prestados como alto cargo con nombramiento publicado en Boletín Oficial, referidos a puestos del Ministerio competente en materia de Sanidad, Consejerías competentes en materia de Salud o del Servicio de Salud de las Comunidades Autónomas:

a) 0,25 puntos si se concursa para la categoría y especialidad desde la que se accedió al alto cargo.

b) 0,10 puntos en cualquier otro supuesto distinto al anterior.

1.10. Por cada mes completo de servicios prestados ocupando un puesto de libre designación (PLD) con nombramiento publicado en Boletín Oficial o desempeñando un puesto de los incluidos en las Relaciones de Puestos de Trabajo (RPT), referidos a puestos del Ministerio competente en materia de Sanidad, Consejerías competentes en materia de Salud o del Servicio de Salud de las Comunidades Autónomas:

- a) 0,15 puntos si el puesto ocupado pertenece a un cuerpo homólogo.
- b) 0,10 puntos en cualquier otro supuesto distinto al anterior.

Normas para el cómputo de servicios prestados a efectos de experiencia:

1. El cómputo de servicios prestados se calculará aplicando la siguiente fórmula: se sumarán todos los días de servicios prestados en cada uno de los subapartados anteriores y se dividirán entre 365, el cociente resultante se multiplicará por 12. Al resultado así obtenido, con dos decimales, se le aplicará el valor asignado al mes completo en el correspondiente subapartado.
2. Los servicios prestados coincidentes en el tiempo serán excluyentes entre sí. Al efecto, sólo se computarán en el subapartado en que les corresponda mayor valoración.
3. Los dos primeros años de excedencia por cuidados familiares y cuidados de hijos se computarán a efectos de experiencia profesional. Dicho cómputo se valorará en el apartado que corresponda, de los indicados anteriormente, atendiendo a la categoría desempeñada cuando se accedió a dicha excedencia.
4. Los servicios prestados en centros sanitarios integrados en el sistema nacional de salud tendrán la misma consideración que los prestados en dicho sistema, siendo indiferente la fecha de integración del centro, es decir, serán valorables los servicios prestados en dichos centros antes de la integración.
5. Los servicios prestados a la seguridad social, en el ámbito de la Atención Primaria, por el personal de Asistencia Pública Domiciliaria, equivaldrán a los prestados en las categorías que les correspondan.
6. El período de formación para la obtención del título de especialista no podrá ser valorado, en ningún caso, como tiempo de servicios prestados.
7. Los servicios prestados por Médicos/as Especialistas con título de especialista sin validez profesional en España serán valorados desde la fecha de expedición del título válido para ejercer en España.
8. Los servicios prestados por Médicos/as de Familia con título especialista obtenido en un país miembro de la UE serán valorados, previo reconocimiento de su cualificación profesional en aplicación del R.D. 1837/2008, desde la fecha de expedición de dicho título.
9. Los servicios prestados por Médicos/as de Familia con título especialista extranjero obtenido en estados no miembros de la UE con reconocimiento de efectos profesionales conforme al R.D. 459/2010 serán valorados desde la fecha de obtención de dicho reconocimiento mediante la resolución del Ministerio competente en materia de sanidad.

2. Formación académica (máximo 15 puntos).

2.1. Expediente académico de la titulación universitaria exigida como requisito de acceso:

- a) Por cada matrícula de honor en expediente académico: 2 puntos.
- b) Por cada sobresaliente en expediente académico: 1 punto.

El valor de este epígrafe se calculará dividiendo la suma del apartado a) más el apartado b) entre el número total de asignaturas de la titulación exigida para el acceso (excluidas las asignaturas de Religión, Ética, Formación Política, Educación Física).

2.2. Enseñanzas de Doctorado:

- a) Por título de Doctor/a: 3 puntos.
- b) Por título de Doctor/a obtenido con la mención «cum laude» o sobresaliente: 1 punto.
- c) Por la superación de los periodos de docencia e investigación del Doctorado (Reconocimiento de suficiencia investigadora o Diploma de Estudios Avanzados-DAE): 4 puntos.

(Los apartados a), b) y c) son acumulativos.)

2.3. Enseñanzas de Master:

Por cada Máster Universitario Oficial (Espacio Europeo de Educación Superior, EEES) relacionado con el programa de materias que rigen las pruebas selectivas o con las herramientas necesarias para el desempeño del puesto de trabajo: 4 puntos.

2.4. Otras Titulaciones Universitarias Oficiales:

Por haber obtenido otra/s Titulación/es Universitaria/s Oficial/es de Licenciado/a, Ingeniero/a, Arquitecto/a, Grado o equivalente, diferente a la exigida como requisito de acceso, relacionada con el programa de materias que rigen las pruebas selectivas: 3 puntos por cada titulación.

3. Formación especializada (máximo 35 puntos).

3.1. Formación en especialidades en ciencias de la salud:

a) Por la obtención del título de Médico/a Especialista en Medicina Familiar y Comunitaria, previo cumplimiento del período completo de formación como residente del Programa de Internos Residentes, o como residente en centros extranjeros con programa reconocido de docencia para postgraduados en la especialidad –convalidado por el Ministerio competente en materia de Educación con la correspondiente titulación–, y de conformidad con lo establecido en el art. 4.3 del Real Decreto 1753/1998, de 31 de julio, y en la Circular 7/1999 del SAS: 22 puntos.

b) Por la obtención del título de Médico/a Especialista en Medicina Familiar y Comunitaria tras la superación del período de formación establecido en el Real Decreto 264/1989, profundizando los aspectos teóricos y prácticos del área correspondiente a su especialidad, o por haber cumplido otro período de formación equivalente como residente u otra vía de acceso para la obtención del título de la especialidad de Medicina Familiar y Comunitaria, siempre que se hubiera obtenido dicho título: 6 puntos.

c) Por la obtención de otros títulos de especialista:

c.1. Por cada título de facultativo/a especialista obtenido por la modalidad establecida en el punto a), diferente al exigido para el acceso a la categoría a la que se concursa: 3 puntos.

c.2. Por cada título de facultativo/a especialista obtenido por la modalidad establecida en el punto b), diferente al exigido para el acceso a la categoría a la que se concursa: 1,5 puntos.

3.2. Cursos superiores, diplomas, masters y formación continuada impartidos por Centros Universitarios:

a) Por cada Máster Título Propio Universitario, relacionado con el programa de materias que rigen las pruebas selectivas de la correspondiente especialidad o con las herramientas necesarias para el desempeño del puesto de trabajo: 3 puntos.

b) Por cada Título Propio Universitario con la denominación de Diploma de Especialización, Experto Universitario, Especialista Universitario o equivalente, relacionado con el programa de materias que rigen las pruebas selectivas de la correspondiente categoría/especialidad o con las herramientas necesarias para el desempeño del puesto de trabajo: 2 puntos.

c) Por otros Títulos Propios Universitarios, distintos a los contemplados en los apartados 3.2.a y 3.2.b, relacionados con el programa de materias que rigen las pruebas selectivas de la correspondiente categoría/especialidad o con las herramientas necesarias para el desempeño del puesto de trabajo:

c.1. Por cada Título propio con un número igual o superior a 20 créditos ECTS o su equivalente en horas: 2 puntos.

c.2. Por cada Título propio con un número inferior a 20 créditos ECTS o su equivalente en horas: 1 punto.

(Conforme al R.D. 1125/2003, de 5 de septiembre, por el que se establece el sistema europeo de créditos, se utilizará la equivalencia de veinticinco horas un crédito.)

d) Por actividades de formación continuada relacionadas con el programa de materias que rigen las pruebas selectivas de la correspondiente categoría/especialidad, o con las herramientas necesarias para el desempeño del puesto de trabajo, no valoradas en los apartados anteriores:

d.1. Por cada crédito de formación como discente en actividades formativas, que reúnan los requisitos exigidos en las normas para el cómputo de la formación que figuran a continuación: 0,10 puntos.

(Conforme al R.D. 1125/2003, de 5 de septiembre, por el que se establece el sistema europeo de créditos, se utilizará la equivalencia de veinticinco horas un crédito.)

3.3. Cursos superiores, diplomas, masters y formación continuada impartidos por Servicios de Salud o Consejerías de Salud de las Comunidades Autónomas, Ministerio competente en materia de Sanidad, Ministerio competente en materia de Administraciones Públicas, Instituto Andaluz de Administración Pública o equivalentes, y Escuelas de Salud Pública adscritas a cualquiera de los organismos citados:

Actividades formativas relacionadas con el programa de materias que rigen las pruebas selectivas de la correspondiente categoría o con las herramientas necesarias para el desempeño del puesto de trabajo, tomando como referencia la fecha de publicación de la convocatoria, se valorarán de la forma siguiente:

a) Por cada hora de formación como discente en actividades formativas que reúnan los requisitos exigidos en el apartado de normas para el cómputo de la formación que figura a continuación: 0,015 puntos.

b) Por cada crédito de formación como discente en actividades formativas que reúnan los requisitos exigidos en las normas para el cómputo de la formación que figuran a continuación: 0,15 puntos.

Los subapartados 3.3.a) y 3.3.b) son excluyentes entre sí, sólo se computarán en el subapartado en el que corresponda mayor valoración.

3.4. Formación continuada acreditada:

Actividades formativas acreditadas por alguno de los órganos acreditadores que integran el sistema de Acreditación de la Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud, cualquiera que sea la entidad u organismo que imparta la actividad formativa, de contenido específico del ejercicio profesional de la categoría o del puesto de trabajo que se hayan realizado tomando como referencia la fecha de publicación de la convocatoria, se valorarán de la forma siguiente:

a) Por cada crédito de formación como discente en actividades formativas realizadas que reúnan los requisitos exigidos en las normas para el cómputo de la formación que figuran a continuación: 0,15 puntos.

b) Adicionalmente, por cada crédito de esta formación continuada acreditada que haya sido realizada en los dos últimos años, tomando como referencia la fecha de publicación de la convocatoria y que reúna los requisitos de las normas para el cómputo de la formación que figuran a continuación: 0,05 puntos (hasta un máximo de 2 puntos).

(Los apartados 3.4.a) y 3.4.b) son acumulativos.)

Las actividades de formación continuada, de contenido específico del ejercicio profesional de la categoría o del puesto de trabajo, impartidas con anterioridad al 15 de septiembre de 2007 (fecha de entrada en vigor del Real Decreto 1142/2007, de 31 de agosto), tendrán la consideración de formación continuada acreditada valorándose según lo establecido en el apartado a) y, en caso de no venir expresado en créditos, con una equivalencia de 10 horas un crédito.

3.5. Otra formación especializada.

Por cada mes de estancia formativa reglada, tras la obtención del título de especialista, en un centro sanitario público distinto de aquel en el que presta servicios: 0,15 puntos.

En el conjunto de actividades formativas de los apartados 3.2.d), 3.3 y 3.4 se podrá valorar como máximo 350 horas anuales. Si la actividad formativa se realiza en varios años, las horas se proporcionarán en función del tiempo que dure la actividad formativa en cada uno de ellos. En caso de que sólo se acredite la fecha de finalización (o en su defecto fecha de certificación), se entenderá que todos las horas se han realizado en dicha fecha. A estos efectos, 1 crédito del sistema europeo de créditos (ECTS) equivale a 25 horas y el resto 10 horas.

La suma de los apartados 3.2 + 3.3 + 3.4 + 3.5 no podrá superar los 21 puntos.

Normas para el cómputo de la formación:

1. Sólo serán valorables los créditos otorgados por la universidad o por alguno de los órganos acreditadores que integran el Sistema de Acreditación de la Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud.
2. En ningún caso serán objeto de valoración como mérito aquéllos utilizados para cumplir alguno de los requisitos de acceso a la categoría a la que se aspira.
3. No se valorarán los cursos realizados durante la especialización que estén incluidos en el programa docente de la especialidad a la que se aspira.
4. No se valorarán como mérito los títulos académicos imprescindibles para la obtención de otros de nivel superior que se aleguen, a excepción del título de master como conducente a la obtención del título de doctor/a.
5. No se tendrán en cuenta las actividades formativas en cuya acreditación no figuren ni horas ni créditos.
6. Sólo se valorarán por una sola vez una única edición de actividades formativas relativas a una misma materia y programa.
7. La fecha de referencia para la valoración de los méritos de formación es la fecha de publicación de la convocatoria.

4. Otras actividades (máximo 10 puntos).

4.1. Actividades Científicas y de Investigación (máximo 4 puntos):

4.1.1. Publicaciones.

En los epígrafes b) y c) de este apartado se valoran:

- Con el 100% de la puntuación, el primer autor/a, el segundo autor/a y el último autor/a o el autor/a de correspondencia.

- Con el 50% de la puntuación, el resto de posiciones de autoría no incluidos en el apartado anterior.

a) Publicaciones de libros de carácter científico relacionadas con el programa de materias que rigen las pruebas selectivas y que contengan ISBN o Depósito Legal (hasta un máximo de 1 punto):

a.1. Por cada libro completo: 0,50 puntos.

a.2. Por cada capítulo de libro no incluido en el punto anterior: 0,10 puntos (máximo 2 capítulos de un mismo libro).

Al efecto de la valoración de los méritos referidos a publicaciones de capítulos y libros completos, el Tribunal Calificador tendrá en cuenta el rigor científico –calidad científica, técnica y didáctica, fruto de reflexiones teóricas o investigaciones realizadas– el carácter original o novedoso, así como la idoneidad y prestigio de la editorial, y en su caso, ediciones, tirada y canales de distribución.

b) Publicaciones de artículos en revista de carácter científico, relacionados con el programa de materias que rigen las pruebas selectivas:

b.1. Indexación en Índice Médico Español o Pubmed:

b.1.1. Por cada publicación en revistas indexadas: 0,05 puntos.

b.1.2. Por cada publicación en revistas no indexadas: 0,02 puntos.

b.2. Nacionalidad:

b.2.1. Por cada publicación en revista internacional: 0,05 puntos.

b.2.2. Por cada publicación en revista nacional: 0,02 puntos.

b.3. Factor Impacto (FI).

b.3.1. Por cada publicación en revista con FI mayor de 10: 0,12 puntos.

b.3.2. Por cada publicación en revista con FI entre 4 y 10: 0,07 puntos.

b.3.3. Por cada publicación en revista con FI entre 1 y 3: 0,03 puntos.

(Los apartados b.1, b.2 y b.3 son acumulativos.)

c) Publicaciones –en revista de carácter científico– de ponencias o comunicaciones en congresos y reuniones científicas relacionadas con el programa de materias que rigen las pruebas selectivas:

c.1. Nacionalidad:

c.1.1. Publicadas en revista internacional: 0,030 puntos.

c.1.2. Publicadas en revista nacional: 0,010 puntos.

c.2. Publicadas en revista con factor de impacto: 0,010 puntos.

(Los apartados c.1 y c.2 son acumulativos. las comunicaciones o ponencias publicadas exclusivamente en libros de actas o abstracts no serán valorables.)

4.1.2. Actividades de investigación.

a) Por premios de investigación otorgados por sociedades científicas sanitarias, organismos oficiales o entidades sin ánimo de lucro debidamente registradas entre cuyos fines se encuentre la investigación, y siempre que dichos premios estén relacionados con el programa de materias que rigen las pruebas selectivas:

a.1. Por cada premio de ámbito internacional: 0,50 puntos.

a.2. Por cada premio de ámbito nacional: 0,30 puntos.

a.3. Por cada premio de ámbito regional: 0,15 puntos.

b) Por cada participación en proyectos de investigación con financiación competitiva de las Administraciones Públicas, Comunidades Autónomas, Nacionales y de la Unión Europea:

b.1. Por cada proyecto de ámbito internacional.

b.1.1. Como investigador/a principal: 2 puntos.

b.1.2. Como investigador/a colaborador/a: 1 punto.

b.2. Por cada proyecto de ámbito nacional o regional.

b.2.2. Como investigador/a principal: 1 punto.

b.2.3. Como investigador/a colaborador/a: 0,50 puntos.

c) Por pertenecer a Redes de Investigación/CIBER del Instituto de Salud Carlos III:

c.1. Por cada pertenencia a una Red Temática de Investigación/CIBER del Instituto de Salud Carlos III: 0,50 puntos.

c.2. Por cada participación en publicaciones asociadas a la Red o en proyectos de investigación de la Red: 0,25 puntos.

d) Por Títulos de Propiedad Industrial relacionados con el programa de materias que rigen las pruebas selectivas:

d.1. Por cada patente o modelo de utilidad licenciados: 1,50 puntos.

d.2. Por cada patente o modelo de utilidad registrados: 0,50 puntos.

4.2. Docencia y Cursos (máximo 6 puntos):

4.2.1. Actividades docentes.

a) Por cada hora como docente, en actividades de formación relacionadas con el programa de materias que rigen las pruebas selectivas de la correspondiente categoría o con las herramientas necesarias para el desempeño del puesto de trabajo y que hayan sido impartidas por Escuelas de Salud Pública homologadas por Ministerios de Sanidad de la Unión Europea, Universidades, Instituto Nacional de la Administración Pública o sus homólogos en las Comunidades Autónomas, Centros sanitarios del Sistema Nacional de Salud, por las Organizaciones Sindicales o sus fundaciones acreditadas para la formación dentro de los Planes de Formación de la Administración Pública o acreditadas por alguno de los órganos acreditadores que integran el Sistema de

Acreditación de la Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud, y por otras entidades de los Sistemas Sanitarios Públicos acreditadas como centros para la formación continuada: 0,010 puntos.

Sólo se valorarán por una sola vez una única edición de actividades docentes relativas a una misma materia y programa.

b) Por cada curso académico desempeñando plaza de Profesor/a Asociado/a Universitario en la categoría a la que se opta: 0,10 puntos.

c) Por cada 12 meses de actividad como tutor/a clínico/a o tutor/a de formación sanitaria especializada, con nombramiento al efecto: 0,10 puntos.

d) Por cada 12 meses de actividad como jefe/a de estudios de formación sanitaria especializada: 0,10 puntos.

(Los apartados c) y d) son acumulativos.)

4.2.2. Cursos impartidos por Centros Universitarios, Servicios de Salud, Consejerías de Salud de las Comunidades Autónomas, Ministerio competente en materia de Sanidad, Ministerio competente en materia de Administraciones Públicas, Instituto Nacional de la Administración Pública o sus homólogos en las Comunidades Autónomas, Escuelas de Salud Públicas adscritas a cualquiera de los organismos citados, Instituto Nacional de Empleo, Servicio Andaluz de Empleo o sus homólogos en las Comunidades Autónomas, Organizaciones Sindicales, Corporaciones Profesionales, Sociedades Científicas Sanitarias, Corporaciones Locales, Entidades sin ánimo de lucro y entre cuyos fines se encuentre la formación, y otras Entidades de los Sistemas Sanitarios Públicos acreditadas como centros para la formación continuada para las profesiones sanitarias:

Cursos de formación no acreditados relacionados directamente con el programa de materias generales o específicas o herramientas relacionadas con aquellas, no pertenecientes al cuerpo doctrinal propio de la especialidad en ciencias de la salud a la que se concursa que rigen las pruebas selectivas de la correspondiente categoría, tomando como referencia la fecha de publicación de la convocatoria, se valorarán de la forma siguiente:

a) Por cada hora de formación como discente en actividades formativas que reúnan los requisitos exigidos en el apartado de normas para el cómputo de la formación: 0,005 puntos.

b) Por cada crédito de formación como discente en actividades formativas que reúnan los requisitos exigidos en las normas para el cómputo de la formación: 0,05 puntos.

Sólo se valorarán por una sola vez una única edición de actividades formativas relativas a una misma materia y programa.

Los subapartados 4.2.2.a) y 4.2.2 b) son excluyentes entre sí, sólo se computarán en el subapartado en el que corresponda mayor valoración.

En el conjunto de actividades formativas del apartado 4.2.2 se podrá valorar como máximo 300 horas anuales. Si la actividad formativa se realiza en varios años, las horas se proporcionarán en función del tiempo que dure la actividad formativa en cada uno de ellos. En caso de que sólo se acredite la fecha de finalización (o en su defecto fecha de certificación), se entenderá que todos las horas se han realizado en dicha fecha. A estos efectos, 1 crédito equivale a 10 horas.

4.3. Otras actividades de desarrollo profesional (máximo 1 punto):

a) Por cada año formando parte de Comisiones Técnicas o Asesoras constituidas en los centros sanitarios públicos o en los servicios centrales u órganos equivalentes de los Servicios de Salud: 0,10 puntos por cada año y comisión.

ANEXO III

PLAZAS OFERTADAS

CATEGORÍA PROFESIONAL	CUPO GENERAL	RESERVA DISCAPACIDAD		TOTAL PLAZAS
		FÍSICA, SENSORIAL O PSÍQUICA	INTELECTUAL	
MÉDICO/A DE FAMILIA DE ATENCIÓN PRIMARIA	322	24	0	346

ANEXO IV

CRITERIOS DE PRELACIÓN Y ORDEN ALFABÉTICO

1. En caso de que se requiera una actuación individualizada de las personas aspirantes en la pruebas selectivas convocadas, el orden de actuación será el determinado por la Resolución de 27 de enero de 2016, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, por la que se hace público el resultado del sorteo que determina el orden de actuación de los aspirantes en la pruebas selectivas que se convoquen a partir de la publicación en BOJA de dicha Resolución y se celebren durante el año 2016: Será por orden alfabético a partir de la persona aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «P». En el supuesto de que no exista ninguna persona aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «P», el orden de actuación se iniciará por aquellos aspirantes cuyo primer apellido comience por la letra «Q» y así sucesivamente.

2. A efectos de determinar el orden alfabético:

2.1. La letra «Ñ» se considerará tal «Ñ» y aparecerá en su orden alfabético correspondiente, detrás de la letra «N».

2.2. Los primeros apellidos que comiencen con «DE», «DEL», «DE LA(S)» o «DE LO(S)», serán tratados de forma igualitaria, independientemente de la forma en que sean transcritos por las personas interesados, apareciendo en el lugar correspondiente a la inicial del apellido en sí.

Ejemplo: LUIS DEL RÍO será tratado como RÍO, LUIS DEL.

2.3. Los segundos apellidos que comiencen «DE», «DEL», «DE LA(S)» o «DE LO(S)», serán tratados de forma igualitaria, independientemente de la forma en que sean transcritos por las personas interesadas, apareciendo en el lugar correspondiente a la inicial del apellido en sí.

Ejemplo:

LUIS DEL RÍO DE LA FUENTE debe figurar en el listado como RÍO DE LA FUENTE, LUIS DEL.

Aparecerá después de los anteriores FUENTE.

2.4. Los apellidos compuestos serán tratados de forma igualitaria, independientemente de la forma en que sean transcritos por las personas interesadas, considerándose en cualquier caso sin guión. Se situarán al final de la primera mitad del apellido compuesto.

Ejemplos: LUIS SUÁREZ-FIGUEROA aparecerá después de los anteriores SUÁREZ.

2.5. Los acentos, diéresis, apóstrofes o cualquier otro signo ortográfico no establecerán distinción alguna en cuanto al orden alfabético, considerándose para ello como si no existiesen.

Ejemplo:

LUIS CASTILLO O'CONNOR = LUIS CASTILLO OCONNOR.

LUIS O'DONNELL AGÜERO = LUIS OCONNELL AGUERO.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN de 20 de septiembre de 2016, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca concurso-oposición, por el sistema de promoción interna, para cubrir plazas básicas vacantes de Técnico/a en Farmacia dependientes del Servicio Andaluz de Salud.

Siendo precisa la cobertura de determinadas plazas vacantes, y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 136/2001, de 12 de junio (BOJA núm. 80, de 14 de julio), modificado por el Decreto 176/2006, de 10 de octubre (BOJA núm. 209, de 27 de octubre), por el que se regulan los sistemas de selección del personal estatutario y de provisión de plazas básicas en los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, en el Decreto 76/2016, de 15 de marzo (BOJA núm. 55, de 22 de marzo), por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2016 de los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección General, en virtud de las atribuciones que se le asignan en el Decreto 208/2015, de 14 de julio (BOJA núm. 136, de 15 de julio), por el que se establece la estructura de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud,

R E S U E L V E

Primero. Convocar concurso-oposición para cubrir las plazas básicas vacantes que se detallan en el Anexo III correspondientes a Técnico/a en Farmacia, por el sistema de promoción interna.

Segundo. Aprobar las bases y el baremo de méritos, contenidos en los Anexos I y II que regirán la convocatoria, así como el Anexo IV de criterios de prelación y orden alfabético. En lo no previsto en los mismos se regirá por las disposiciones vigentes que le sean de aplicación.

Tercero. Reservar, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 59 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 30.6 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre; en el artículo 4, apartados 3 y 4, del Decreto 136/2001, de 12 de junio, por el que se regulan los sistemas de selección del personal estatutario y de provisión de plazas básicas en los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, y en el artículo 3 del Decreto 93/2006, de 9 de mayo, por el que se regula el ingreso, la promoción interna y la provisión de puestos de trabajo de personas con discapacidad en la Función Pública de la Administración General de la Junta de Andalucía, el 7% de las plazas ofertadas para su cobertura por personas con discapacidad igual o superior al 33%. El 5% se reserva para su cobertura por personas con discapacidad física, sensorial o psíquica, y el 2% restante se reserva para ser cubiertas por personas con discapacidad intelectual. Las plazas reservadas a las personas con discapacidad intelectual que no resulten cubiertas por las mismas se acumularán a las ofertadas a las personas que acrediten cualquier otro tipo de discapacidad. Así mismo, las plazas ofertadas a las personas con discapacidad que no resulten cubiertas por las mismas se acumularán a las ofertadas en el cupo general. Esta reserva se aplicará en categorías y especialidades u opciones de acceso de personal estatutario, cuyas actividades o funciones sean compatibles con la existencia de discapacidad.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante esta Dirección General de Profesionales en el plazo de un mes, conforme a lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de Granada, conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, contados ambos plazos desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 20 de septiembre de 2016.- La Directora General, Celia Gómez González.

ANEXO I

BASES REGULADORAS DEL CONCURSO OPOSICIÓN

1. Sistema selectivo.

El sistema selectivo para ingresar en la categoría convocada será el de concurso-oposición y, en consecuencia, constará de dos fases: fase de oposición y fase de concurso de méritos.

1.1. Fase de oposición. La puntuación máxima de esta fase será 100 puntos. Tendrá carácter eliminatorio y consistirá en la realización de las siguientes pruebas:

a) Cuestionario teórico de 100 preguntas tipo test –más 3 de reserva– con 4 respuestas alternativas. El contenido de dicho ejercicio se ajustará al programa de materias aprobado por Resolución de 11 de agosto de 2014 (BOJA núm. 161, de 20 de agosto), Resolución de 25 de agosto de 2014 de corrección de errores (BOJA núm. 169, de 1 de septiembre), Resolución de 25 de marzo de 2015 (BOJA núm. 63, de 1 de abril) y Resolución de 21 de agosto de 2015 (BOJA núm. 169, de 31 de agosto), todas ellas de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, excluyendo la parte correspondiente al temario común. Cada respuesta correcta se valorará aplicando la siguiente fórmula: $50/P$, donde P = núm. de preguntas no anuladas. La puntuación máxima posible será de 50 puntos. Dicha puntuación se obtendrá aplicando la siguiente fórmula matemática: $(A-E/4) \times (50/P)$, donde A = núm. aciertos y E = núm. de errores.

b) Cuestionario práctico de 50 preguntas tipo test con 4 respuestas alternativas, adecuado a las funciones propias de la categoría a la que se aspira y relacionado con el programa de materias citado en el apartado anterior. Cada respuesta correcta se valorará aplicando la siguiente fórmula: $50/P$, donde P = núm. de preguntas no anuladas. La puntuación máxima posible será de 50 puntos. Dicha puntuación se obtendrá aplicando la siguiente fórmula matemática: $(A-E/4) \times (50/P)$, donde A = núm. aciertos y E = núm. de errores.

1.1.1. Para superar la fase de oposición, la puntuación obtenida por la persona aspirante (suma de las puntuaciones obtenidas en el cuestionario teórico y en el cuestionario práctico) habrá de alcanzar, al menos, el 50% de la puntuación resultante de la media de las 10 puntuaciones más altas logradas por las personas opositoras, tras la suma de las puntuaciones obtenidas en el cuestionario teórico y en el cuestionario práctico. Podrá superar la fase de oposición un número mayor de aspirantes al de las plazas convocadas.

1.1.2. La puntuación mínima que la persona aspirante (suma de las puntuaciones obtenidas en el cuestionario teórico y en el cuestionario práctico) habrá de alcanzar para considerar que reúne las competencias mínimas para superar la fase de oposición no podrá ser inferior al 40% de la puntuación máxima establecida para esta fase.

1.1.3. Las pruebas citadas en el punto 1.1 se realizarán el mismo día en una única sesión. El tiempo concedido para la realización de cada prueba será determinado por el Tribunal Calificador, siendo la duración total de las pruebas referidas en los puntos 1.1.a) y 1.1.b) de 3 horas.

1.2. Fase de concurso. A esta fase sólo accederán las personas aspirantes que hayan superado la fase de oposición. El concurso consistirá en la valoración, por el Tribunal correspondiente y con arreglo al baremo que se publica como Anexo II de la presente convocatoria, de los méritos que acrediten las personas aspirantes, referidos al día de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

1.2.1. La puntuación máxima de esta fase será de 100 puntos, y a la misma se le sumarán los puntos obtenidos en la fase de oposición, siempre que en esta última se haya superado la puntuación mínima necesaria para aprobar, determinando de esta forma la puntuación final de cada persona aspirante y el número de personas aprobadas, que no podrá ser superior al de plazas convocadas.

1.2.2. En ningún caso la puntuación obtenida en la fase de concurso podrá ser aplicada para superar la fase de oposición.

2. Sistema de acceso.

2.1. El sistema de acceso previsto es el sistema general de promoción interna.

2.2. Las plazas ofertadas a las personas con discapacidad que no resulten cubiertas por las mismas se acumularán a las ofertadas en el cupo general. Las personas aspirantes que concurran por el cupo de plazas reservadas a personas con discapacidad podrán solicitar la alteración del orden de prelación establecido para la elección de plaza y demandar un ámbito territorial concreto, alegando para ello motivos de dependencia personal, dificultades de desplazamiento u otros análogos, resolviendo la Dirección General competente en materia de Personal lo que proceda conforme al artículo 29.2 del Decreto 136/2001, de 12 de junio.

3. Requisitos de las personas aspirantes.

3.1. Las personas aspirantes deberán reunir los requisitos que se señalan a continuación, referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes, y mantenerlos durante todo el proceso selectivo hasta, en su caso, el momento de la toma de posesión de la plaza adjudicada.

3.1.1. Encontrarse en situación de servicio activo y con nombramiento de personal estatutario fijo del Servicio Andaluz de Salud durante, al menos, dos años en la categoría de procedencia, y ello con independencia de que se hayan desempeñado efectivamente servicios en dicha categoría.

3.1.2. El título exigido para el ingreso en la categoría de procedencia debe ser de igual o inferior nivel académico al requerido en la categoría convocada, y sin perjuicio del número de niveles existentes entre ambos títulos.

3.1.3. Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.

3.1.4. Poseer la nacionalidad española. También podrán participar:

a) Los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea.

b) El cónyuge de los españoles y de los nacionales o de otros Estados miembros de la Unión Europea, cualquiera que sea su nacionalidad siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar los descendientes menores de veintiún años o mayores de dicha edad que sean dependientes.

c) Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

3.1.5. Poseer el título de Técnico/a en Farmacia (Formación Profesional de Grado Medio, rama sanidad), expedido por el Ministerio competente en materia de Educación, o por los órganos competentes de los países citados en el apartado anterior, o por cualquier otro país siempre que estén oficialmente reconocidos y/o homologados por el citado Ministerio; o estar en condiciones de obtenerlo habiendo finalizado la formación exigida para su obtención dentro del plazo de presentación de solicitudes.

3.1.6. Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las tareas que se deriven del correspondiente nombramiento.

3.1.7. No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Servicio de Salud o Administración Pública, de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado/a con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso para la correspondiente profesión.

3.1.8. En el caso de las personas nacionales de los otros Estados mencionados en el apartado 3.1.2, no encontrarse inhabilitadas por sanción o pena, para el ejercicio profesional, o para el acceso a funciones o servicios públicos en un Estado miembro ni haber sido separadas por sanción disciplinaria, de alguna de sus Administraciones o Servicios Públicos en los seis años anteriores a la convocatoria.

3.1.9. No haber sido condenado/a por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluya la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos.

3.1.10. No poseer la condición de personal estatutario fijo en la misma categoría a la que se pretende acceder en el Sistema Nacional de Salud, cualquiera que sea su situación administrativa.

3.1.11. En el cupo de reserva para personas con discapacidad sólo podrán participar aquellas personas aspirantes con grado de discapacidad igual o superior al 33%.

3.1.12. Haber abonado las tasas a las que se refiere la base 4.7, salvo encontrarse en el supuesto de exención de la misma, conforme a dicha base.

4. Solicitudes y documentación.

4.1. La presentación de las solicitudes de participación y el pago de las tasas de examen se realizarán por alguno de los siguientes medios:

a) Vía telemática: Solicitud de participación y pago a través del Registro Telemático Único de la Junta de Andalucía, al que se accederá desde la web del Servicio Andaluz de Salud (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud). Por esta vía se podrá efectuar el pago de las tasas conforme se especifica en la base 4.7.1.a), firmar la solicitud y realizar el registro telemático de ambos documentos, generándose automáticamente un justificante de la recepción de los documentos electrónicos presentados por las personas solicitantes, en el que se dejará constancia del asiento de entrada que se asigna al documento, así como fecha y hora que acredite el momento exacto de presentación y el no rechazo de la misma. El acceso a la inscripción telemática se permitirá con el certificado digital emitido por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre.

Las personas aspirantes que se inscriban y abonen las tasas por vía telemática y se encuentren en alguno de los siguientes supuestos deberán aportar, antes de la expiración del plazo de presentación de instancias, la documentación que a continuación se especifica:

- Si se solicita participar por el cupo de reserva para personas con discapacidad o se solicita acogerse a la exención del abono de la tasa conforme a lo dispuesto en la base 4.7.2: Para que la persona aspirante sea admitida por el cupo de reserva para personas con discapacidad o desea acogerse a la exención del abono de la tasa, deberá hacerlo constar expresamente en su solicitud y acreditarlo mediante el certificado, o tarjeta acreditativa, del grado de discapacidad emitido por el órgano competente en esta materia de la Junta de Andalucía u órganos similares de otras Administraciones Públicas. Dicho certificado o tarjeta se debe encontrar vigente a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias. En los casos en que la acreditación de la condición de persona con una discapacidad igual o superior al 33% corresponda al órgano competente de la Junta de Andalucía, la persona opositora no tendrá que presentar dicho certificado o tarjeta, ya que la concurrencia de este requisito será comprobada de oficio por la Dirección General competente en materia de Personal del Servicio Andaluz de Salud, en la fase de admisión de solicitudes. Se presumirá que la consulta u obtención es autorizada salvo oposición expresa, en cuyo caso deberá acreditarla.

- Si se solicita adaptaciones de tiempo y/o medios para la realización de las pruebas: Sin perjuicio de que hagan uso o no del cupo de discapacidad o se acoja a la exención del abono de la tasa conforme a lo dispuesto en la base 4.7.2, aquellas personas aspirantes con discapacidad que precisen adaptaciones de tiempo y/o medios para la realización de las pruebas que forman parte de esta convocatoria, deberán indicarlo en su solicitud y ello sin perjuicio de que no podrán desvirtuar el carácter de las pruebas cuya finalidad es valorar la aptitud de las personas aspirantes para las funciones propias de la plaza a la que optan. Para su concesión deberán aportar, el Informe emitido por el Órgano Técnico de Valoración que dictaminó el grado de su discapacidad en vigor, en el que conste la adaptación de tiempo y de medios materiales necesarios para la realización de las pruebas selectivas a las que se presenta. En los casos en que la emisión del Informe corresponda al Órgano Técnico de Valoración de la Junta de Andalucía, la persona opositora no tendrá que presentar dicho Informe, ya que la concurrencia de esta necesidad será comprobada de oficio por la Dirección General competente en materia de Personal del Servicio Andaluz de Salud, en la fase de admisión de solicitudes. Se presumirá que la consulta u obtención es autorizada salvo oposición expresa.

- Si se solicita la no realización de las pruebas de las que consta la fase de oposición, desde la puesta del sol del viernes hasta la puesta de sol del sábado, al amparo del artículo 12.3 de la Ley 24/1992, de 10 de noviembre, por la que se aprueba el Acuerdo de Cooperación del Estado con la Federación de Entidades Religiosas Evangélicas de España: Para ello deberán manifestarlo en su solicitud de participación y acreditar su pertenencia a una de las Iglesias a las que se refiere el artículo 1.1 de la Ley 24/1992, de 10 de noviembre.

La documentación que se requiere aportar en estos supuestos puede hacerse de forma telemática a través del Registro General de Documentos de la Junta de Andalucía (<http://www.juntadeandalucia.es/haciendayadministracionpublica/ciudadania/>), responsabilizándose la persona aspirante de la veracidad de los documentos adjuntados, o en soporte papel, presentándolo ante algunas de las oficinas de Registros indicadas en la base 4.1.b), aportando originales o fotocopias suscritas y firmadas por la persona solicitante bajo el texto «es copia del original», responsabilizándose de su veracidad.

En el supuesto de que la persona aspirante haya solicitado la documentación que se requiere aportar a la solicitud y que se especifica en esta base y no dispusiera de ésta en el tiempo establecido deberá adjuntar el documento acreditativo de haberla solicitado durante el plazo de presentación de instancias. Ello sin perjuicio de que posteriormente, una vez emitida deba aportarse en la misma forma. En cualquier caso la documentación requerida en esta base deberá presentarse antes de la finalización del plazo para formular alegaciones establecido en la base 5.2.

b) Vía ofimática (soporte papel): Solicitud de participación en papel y pago de tasas mediante personación en entidad colaboradora conforme se especifica en la base 4.7.1.b). Tanto la solicitud de participación en soporte papel como el documento acreditativo del pago de la tasa deberán presentarse en las Oficinas de Registro de los Centros Sanitarios y Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud, cuyas direcciones y horarios pueden consultarse en el directorio del Registro de Documentos del portal de Atención a la Ciudadanía de la Junta de Andalucía (<http://www.juntadeandalucia.es/haciendayadministracionpublica/ciudadania/web/guest/registro-de-documentos>), sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En el caso de que se optara por presentar la solicitud ante una oficina de Correos se hará en sobre abierto, para que la instancia sea fechada y sellada por personal de Correos antes de certificarse. Las solicitudes suscritas en el extranjero podrán cursarse a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, que las remitirán seguidamente al Servicio Andaluz de Salud.

En caso de que las personas aspirantes opten por esta vía de presentación, en soporte papel, la solicitud de participación y el abono de la tasa deberán cumplimentarse en los impresos que podrán descargarse de la web del Servicio Andaluz de Salud (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud), los cuales deberán

dirigirse a la persona titular de la Dirección General competente en materia de Personal del Servicio Andaluz de Salud (Avenida de la Borbolla, núm. 1, 41004, Sevilla).

De esta web se descargarán tres ejemplares de la solicitud de participación para su firma por la persona opositora –dos de ellos destinados a la Administración y uno para la persona opositora– y tres ejemplares del Modelo 046 de autoliquidación que deberá presentarse en la forma que establece la base 4.7.1.b), salvo en el supuesto de exención recogido en la base 4.7.2.

En el supuesto de que la persona opositora solicite participar por el cupo de reserva para personas con discapacidad, exención del abono de la tasa conforme a lo dispuesto en la base 4.7.2, adaptaciones de tiempo y/o medios para la realización de las pruebas o la no realización de las pruebas de las que consta la fase de oposición, desde la puesta del sol del viernes hasta la puesta de sol del sábado, al amparo del artículo 12.3 de la Ley 24/1992, de 10 de noviembre, por la que se aprueba el Acuerdo de Cooperación del Estado con la Federación de Entidades Religiosas Evangélicas de España, la persona aspirante deberá adjuntar a su solicitud, además, la documentación a la que hace referencia el punto a) de la presente base. Esta documentación debe ser presentada mediante original o fotocopia suscrita y firmada por la persona solicitante bajo el texto «es copia del original».

4.2. Con independencia de la vía utilizada para presentar su solicitud, ante el Registro Telemático o ante Oficina de Registro, las personas aspirantes podrán realizar futuras actuaciones por cualquiera de dichas vías, durante el plazo de presentación de solicitudes. En cualquier caso la realización de actuaciones o trámites posteriores a la presentación de la solicitud deberán hacer referencia expresa a la identificación de la solicitud y a la vía utilizada para su registro.

4.3. Las personas aspirantes quedan vinculadas a los datos que hayan hecho constar en su solicitud. El domicilio que figure en la misma se considerará el único válido a efectos de notificaciones, siendo responsabilidad exclusiva de la persona aspirante tanto los errores en la consignación del mismo como la falta de comunicación de cualquier cambio de domicilio.

4.4. Para ser admitidas a la realización de las pruebas bastará con que las personas solicitantes manifiesten y declaren en su instancia que reúnen todos y cada uno de los requisitos y condiciones exigidos, referidos a la fecha de expiración del plazo para la presentación de solicitudes, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran incurrir por inexactitudes o falsedades en las mismas.

4.5. Las personas aspirantes con discapacidad que deseen acceder por el cupo de plazas reservadas a personas con discapacidad, conforme a la oferta de plazas contenida en el Anexo III, deberán indicarlo en su solicitud especificando el cupo de reserva por el que pretenden concurrir: por el cupo de discapacidad física, sensorial o psíquica, independientemente de que soliciten acogerse al supuesto de exención de abono de la tasa a la que se refiere la base 4.7.2.

Si en el transcurso del proceso selectivo llegara a conocimiento del Tribunal que alguna de las personas aspirantes carece de los requisitos necesarios para participar por el cupo de reserva de personas con discapacidad, se procederá previa audiencia y conformidad de la persona interesada, a su inclusión en el sistema general de acceso de promoción interna, si reuniese los requisitos para ello.

4.6. Respecto a las solicitudes presentadas en soporte papel serán desestimadas las enmiendas o tachaduras, tanto en la instancia como en el autobaremo o en cualquiera de las hojas de solicitud de destino, siempre que no se encuentren salvadas bajo firma.

4.7. Autoliquidación de la tasa. De conformidad con lo dispuesto en la Sección 1.^a del Capítulo I de la Ley 9/1996, de 26 de diciembre, quienes se inscriban como aspirantes deberán hacer efectiva una tasa de inscripción de 12,08 euros, cuyo hecho imponible lo constituye la presentación de la solicitud para participar en la convocatoria. No obstante, en aplicación de las previsiones del art. 78 de la Ley 18/2003, de 29 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas de la comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA núm. 251, de 31 de diciembre), la presentación y pago telemáticos de la solicitud supone una bonificación de 3 euros sobre el importe de la tasa a ingresar.

4.7.1 Conforme a lo indicado en la base 4.1 la tasa de examen puede ser abonada de alguna de las formas siguientes:

a) Vía telemática: La tasa se abonará preferentemente a través del Registro Telemático de la Junta de Andalucía, al que se accederá desde la web del Servicio Andaluz de Salud indicada anteriormente en la base 4.1.a). En este caso una vez cumplimentada la solicitud, la persona aspirante es conectada con la «Plataforma de Pago» dependiente de la Consejería de Hacienda y Administración Pública y enlaza la presentación telemática de la solicitud con el abono telemático de la tasa correspondiente (Modelo 046). Los requisitos para acceder por esta vía son disponer del certificado digital emitido por la FNMT, y de cuenta bancaria en alguna de las entidades adscritas a la Plataforma de Pago de la Junta de Andalucía o de alguno de los medios habilitados por la Plataforma de Pago referida.

b) Vía ofimática (soporte papel): Abono de la tasa a través de personación en entidad colaboradora. La página web del Servicio Andaluz de Salud pone a disposición de la persona aspirante la generación del Modelo 046 de autoliquidación de tasas para su abono en oficina bancaria. Este procedimiento no incorpora la bonificación de 3 euros sobre el importe de la tasa a ingresar.

En este caso, la acreditación del pago de la tasa se realizará adjuntando a la solicitud el «ejemplar para la Administración» del referido impreso Modelo 046, en el que deberán constar la validación de la entidad financiera donde se efectúe el ingreso, la sucursal, el importe y la fecha del mismo.

La falta de acreditación del pago de la tasa, o de encontrarse exenta conforme a la base 4.7.2, determinará la exclusión de la persona aspirante.

Independientemente del modo de presentación del pago de la tasa, el código numérico del Modelo 046 debe incluirse en la solicitud de participación.

4.7.2. Contarán con exención del pago de la tasa aquellas personas aspirantes que acrediten su condición de personas con discapacidad en un grado igual o superior al 33%.

4.7.3. En ningún caso la mera presentación de la acreditación del pago de la tasa supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación, de acuerdo con lo dispuesto en la presente base.

4.7.4. Procederá, previa solicitud de la persona interesada, la devolución de la tasa cuando no se realice su hecho imponible (presentación de la solicitud de participación) o se constate abono de mayor cuantía a la exigida en la presente base. La exclusión definitiva del proceso selectivo de algún o alguna aspirante, o la no presentación a la realización de las pruebas en que consiste la fase de oposición, no dará lugar a la devolución de los derechos de examen.

4.8. Las pruebas a las que hace referencia la base 1.1 se celebrarán con carácter preferente en la provincia de Sevilla. No obstante, la Dirección General competente en materia de Personal del Servicio Andaluz de Salud, atendiendo a criterios de disponibilidad, eficiencia, u oportunidad podrá establecer su celebración en más de una provincia. Por ello, las personas aspirantes deberán manifestar en su solicitud de participación la preferencia de provincia de examen, pudiendo ser modificada esta preferencia hasta la finalización del plazo de presentación de alegaciones marcado en la base 5.2. En caso de que las pruebas se realicen en más de una provincia, en la Resolución que apruebe la lista definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas a las pruebas selectivas la Dirección General competente en materia de Personal del Servicio Andaluz de Salud asignará la provincia de examen a cada una de las personas aspirantes, indicando los criterios seguidos en caso de asignar una provincia diferente a la señalada como preferente. En caso de que la persona aspirante no manifestase ninguna preferencia se entenderá que la provincia preferente es Sevilla.

4.9. Plazo de presentación: El plazo de presentación de solicitudes será de 30 días naturales, comenzando el día 27 de septiembre hasta el día 26 de octubre de 2016, ambos inclusive.

5. Admisión de solicitudes.

5.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la persona titular de la Dirección General competente en materia de Personal dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas a las pruebas selectivas de la categoría convocada, así como las causas de exclusión, y las adaptaciones de tiempo y/o medios provisionales concedidas y denegadas, junto con las causas de denegación. Dicha resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en ella se señalará el lugar en la que se encontrará expuesta al público la citada lista, que serán al menos, los tableros físicos o virtuales que dispongan los servicios centrales del Servicio Andaluz de Salud y las Delegaciones Territoriales de la Consejería competente en materia de Salud, así como en la página web del Servicio Andaluz de Salud (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud).

5.2. Las personas aspirantes dispondrán de un plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la resolución citada en el apartado anterior, para formular alegaciones contra la misma. Dichas alegaciones, que no tendrán carácter de recurso, serán admitidas o desestimadas por medio de la resolución que apruebe la lista definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas a las pruebas selectivas y las adaptaciones de tiempo y/o medios definitivos concedidas y denegadas, la cual se publicará en los lugares señalados en el apartado anterior. El lugar, fecha y hora de realización de las pruebas selectivas indicadas en la base 1.1 se podrá anunciar en esta resolución o en otra diferente, que se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, y en los lugares señalados en el apartado anterior.

5.3. Las alegaciones a las que hacen referencia el apartado anterior deberán presentarse a través de medios electrónicos, por alguna de las siguientes formas:

a) A través del Registro Telemático de la Junta de Andalucía, al que se accederá desde la web del Servicio Andaluz de Salud (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud), generándose automáticamente un justificante de la recepción de los documentos electrónicos presentados por las personas solicitantes, en el

que se dejará constancia del asiento de entrada que se asigna al documento, así como fecha y hora que acredite el momento exacto de presentación y el no rechazo de la misma. Las personas aspirantes que deseen adjuntar documentación deberán aportarla digitalmente. La persona aspirante se responsabilizará de la veracidad de los documentos adjuntados.

Se permitirá el acceso a la inscripción telemática con el certificado digital emitido por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre y por cualquiera de los Sistemas de firma admitidos por las Administraciones Públicas.

b) Acudiendo a una Oficina de asistencia en materia de registro de la Administración, que en el Servicio Andaluz de Salud será el registro general del mismo. En este caso podrán cumplimentar y descargarse de la web del Servicio Andaluz de Salud (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud) y acceder un Punto de Acceso General electrónico de la Administración para su presentación. La persona aspirante se responsabilizará de la veracidad de los documentos adjuntados.

5.4 Siempre que de forma simultánea se haya convocado para la misma categoría/especialidad, concurso-oposición por el sistema de acceso libre, estableciéndose idénticos plazos de presentación de solicitudes y alegaciones contra la resolución que declare aprobada la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas a las pruebas selectivas, de conformidad con el artículo 4.3 del Decreto 76/2016, de 15 de marzo, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2016 de los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, la Dirección General competente en materia de Personal podrá incorporar de oficio al listado definitivo de personas aspirantes admitidas y excluidas a las pruebas selectivas de acceso libre, las solicitudes de participación del turno de promoción interna que no cumplan los requisitos para ello, siempre que se cumplan los requisitos de participación establecidos en las presentes bases y las personas que las hayan formulado no hayan manifestado su oposición a dicha incorporación.

5.5. Contra la Resolución que apruebe la lista definitiva de aspirantes personas admitidas y excluidas a las pruebas selectivas, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante la Dirección General competente en materia de Personal en el plazo de un mes, conforme a lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de Granada, conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, contados ambos plazos desde el día siguiente al de la publicación de la Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Los Recursos deberán presentarse a través de medios electrónicos, a través del Registro Telemático de la Junta de Andalucía o acudiendo a una Oficina de asistencia en materia de registro de la Administración. La persona aspirante se responsabilizará de la veracidad de los documentos adjuntados.

6. Tribunal.

6.1. Designación. Se constituirá un Tribunal Calificador para la categoría convocada. El Tribunal estará compuesto por una persona designada como presidenta, una persona designada como secretaria y, al menos, tres personas designadas como vocales. Los nombramientos serán efectuados por la persona titular de la Dirección General competente en materia de Personal. Su designación será publicada conjuntamente en la resolución que declare aprobada la lista provisional de personas admitidas y excluidas referida en la base 5.1.

Los miembros de los Tribunales deberán guardar confidencialidad de los asuntos y los datos que se traten en las sesiones de los Tribunales en todas las materias que no sean objeto de publicación oficial y en aquellas que aun siéndolo, no se hubieran publicado todavía por los medios establecidos en la convocatoria.

Deberá designarse el mismo número de miembros titulares y suplentes. Todas las personas designadas, tanto titulares como suplentes, deberán encontrarse en posesión de titulación académica de nivel igual o superior a la exigida para el ingreso en la categoría convocada y ostentar la condición de personal fijo de las Administraciones Públicas o de los Servicios de Salud o de los centros concertados o vinculados al Sistema Nacional de Salud, si bien las personas designadas como vocales habrán de estar en posesión del título exigido para el acceso a la correspondiente categoría.

6.2. Personas asesoras especialistas. Los Tribunales podrán proponer a la Dirección General competente en materia de Personal la incorporación a sus trabajos de personas asesoras especialistas, quienes se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, que son la única base de su colaboración con el órgano de decisión. Dichas personas asesoras deberán poseer titulación académica de nivel igual o superior a la exigida en la correspondiente categoría.

Las personas designadas como asesoras especialistas deberán guardar confidencialidad de los asuntos y los datos que se traten en las sesiones de los Tribunales en todas las materias que no sean objeto de publicación oficial y en aquellas que aun siéndolo, no se hubieran publicado todavía por los medios establecidos en la convocatoria.

6.3. Organizaciones Sindicales. Las organizaciones sindicales, miembros de la Mesa Sectorial de Negociación de la Administración Sanitaria de la Junta de Andalucía, podrán estar presentes en las sesiones del Tribunal Calificador.

Sin perjuicio del papel que como garantes del proceso tienen, las organizaciones sindicales deberán guardar confidencialidad de los asuntos y los datos que se traten en las sesiones de los Tribunales en todas las materias que no sean objeto de publicación oficial y en aquellas que aun siéndolo, no se hubieran publicado todavía por los medios establecidos en la convocatoria.

6.4. Abstención y recusación. Los miembros de los Tribunales, y la personas asesoras especialistas, deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Dirección General competente en materia de Personal, cuando concurren en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o cuando en los cinco años anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria hubieran realizado tareas de preparación de personas aspirantes a pruebas selectivas de la categoría convocada.

Asimismo, las personas aspirantes podrán promover la recusación de los miembros del Tribunal en los casos previstos en el párrafo anterior. La Recusación deberá presentarse a través de medios electrónicos, a través del Registro Telemático de la Junta de Andalucía o acudiendo a una Oficina de asistencia en materia de registro de la Administración. La persona aspirante se responsabilizará de la veracidad de los documentos adjuntados.

6.5. Funciones de los Tribunales. Corresponden a los Tribunales Calificadores la determinación concreta del contenido de las pruebas y la calificación y valoración de las personas aspirantes, así como, en general, la adopción de cuantas medidas sean precisas en orden al desarrollo de las pruebas selectivas.

6.6. Comprobación de los requisitos. Si en el transcurso del procedimiento selectivo llegara a conocimiento de los Tribunales que alguna de las personas aspirantes carece de uno o varios de los requisitos necesarios, o que se han producido variaciones de las circunstancias alegadas en la solicitud de participación en la convocatoria, deberán proponer a la persona titular de la Dirección General competente en materia de Personal la oportuna rectificación o exclusión para que ésta, previa audiencia de la persona interesada, resuelva de forma motivada lo que proceda. Contra esta resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Dirección General competente en materia de Personal en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la notificación de la misma, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía –Sala de Granada– en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la notificación de dicha resolución.

6.7. Responsabilidad. Los miembros de los Tribunales son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria. Asimismo, adoptarán las medidas oportunas en orden a que los ejercicios en que consiste la fase de oposición sean corregidos a la mayor brevedad posible y sin conocimiento de la identidad de las personas aspirantes, quedando automáticamente anulados todos aquellos impresos de examen en los cuales consten marcas o signos de las personas aspirantes, fuera del lugar reservado para ello.

6.8. Personal colaborador. Por resolución de la persona titular de la Dirección General competente en materia de Personal se procederá al nombramiento del personal funcionario, estatutario o laboral que deberá colaborar temporalmente en el desarrollo del proceso selectivo, con las competencias de ejecución material y ordenación administrativa de la prueba de la fase de oposición y apoyo a la fase de concurso.

7. Desarrollo de las pruebas.

7.1. Lugar, fecha y hora. El lugar de realización de las pruebas indicadas en la base 1.1 se anunciará oportunamente conforme previene la base 5.2. Las personas aspirantes serán convocadas para la realización de las mismas en llamamiento único.

Cuando la prueba sea señalada en sábado, las personas aspirantes que hayan solicitado la no realización de las pruebas de las que consta la fase de oposición, desde la puesta del sol del viernes hasta la puesta de sol del sábado, al amparo del artículo 12.3 de la Ley 24/1992, de 10 de noviembre, por la que se aprueba el Acuerdo de Cooperación del Estado con la Federación de Entidades Religiosas Evangélicas de España, y lo hayan acreditado conforme la base 4.1 deberán acudir al llamamiento efectuado para acreditar su identidad, adoptándose si fuera necesario las medidas organizativas oportunas para que puedan ejercer su derecho y que con carácter preferente preverán que realiza la misma prueba y en el mismo día que el resto de personas opositoras.

En cualquier caso, quedarán decaídos en sus derechos quienes no comparezcan, considerándose que no ha completado la fase de oposición, sin perjuicio de lo establecido en la base 7.5.

7.2. Acreditación de la identidad. En cualquier momento los Tribunales podrán requerir a las personas aspirantes que acrediten su identidad, debiendo concurrir a la celebración de los ejercicios con el Documento Nacional de Identidad, Pasaporte o cualquier otro documento oficial en vigor que permita acreditar su personalidad.

Las personas aspirantes que acudan sin la documentación acreditativa de su identidad quedarán decaídos en sus derechos, considerándose que no ha completado la fase de oposición.

7.3. Impugnación de las preguntas o respuestas provisionales de las pruebas. En el plazo máximo de 48 horas, desde la finalización de las pruebas selectivas, se publicarán en la página web del Servicio Andaluz de Salud las plantillas provisionales de respuestas correctas de los cuestionarios indicados en la base 1.1.

Las personas aspirantes podrán impugnar preguntas, o reclamar contra las respuestas dadas por correctas en las plantillas provisionales, mediante escrito dirigido al Tribunal Calificador; el plazo para ello finalizará al tercer día hábil de la publicación de la plantilla en la web del Servicio Andaluz de Salud. Las impugnaciones deberán presentarse a través de medios electrónicos, a través del Registro Telemático de la Junta de Andalucía o acudiendo a una Oficina de asistencia en materia de registro de la Administración. La persona aspirante se responsabilizará de la veracidad de los documentos adjuntados. La resolución de las alegaciones que sean tenidas en cuenta por parte del Tribunal Calificador se hará pública con la publicación de la plantilla definitiva en la web del Servicio Andaluz de Salud. Ni la plantilla provisional ni la definitiva que resulte de la estimación de las alegaciones son recurribles de forma independiente a la publicación de las listas de personas aspirantes que superan la fase de oposición a la que se refiere el punto 7.4.

7.4. Tras la evaluación de las pruebas indicadas en la base 1.1 la persona titular de la Dirección General competente en materia de Personal dictará resolución por la que se apruebe, a propuesta del correspondiente Tribunal Calificador, la relación de personas aspirantes que superan la fase de oposición de la categoría convocada. Dicha relación irá ordenada alfabéticamente y hará constar la puntuación obtenida por éstos en cada uno de los dos ejercicios. La persona aspirante que no figure en dicha relación tiene la consideración de no apta.

La citada Resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en ella se señalarán los lugares en los que se encontrará expuesta al público, que serán al menos, los tabloneros físicos o virtuales que dispongan los servicios centrales del Servicio Andaluz de Salud y las Delegaciones Territoriales de la Consejería competente en materia de Salud, así como en la página web del Servicio Andaluz de Salud (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud). Contra dicha Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante la Dirección General competente en materia de Personal en el plazo de un mes, conforme a lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de Granada, conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, contados ambos plazos desde el día siguiente al de la publicación de la Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Los recursos deberán presentarse a través de medios electrónicos, a través del Registro Telemático de la Junta de Andalucía o acudiendo a una Oficina de asistencia en materia de registro de la Administración. La persona aspirante se responsabilizará de la veracidad de los documentos adjuntados.

7.5. En el supuesto de que alguna de las aspirantes no pudiera completar la fase de oposición a causa de parto, su situación quedará condicionada a la finalización de la misma y a la superación de las pruebas que hayan quedado aplazadas, no pudiendo demorarse éstas más de 45 días hábiles desde el llamamiento previsto en la base 7.1 de manera que no se menoscabe el derecho del resto de aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables. Las pruebas se aplazarán por una sola vez y quedarán decaídas en sus derechos quienes no comparezcan, considerándose que no ha completado la fase de oposición.

Las aspirantes que soliciten acogerse a este supuesto deberán dirigir solicitud a la persona titular de la Dirección General competente en materia de Personal (Avenida de la Borbolla, núm. 1, 41004, Sevilla) a través de medios electrónicos, a través del Registro Telemático de la Junta de Andalucía o acudiendo a una Oficina de asistencia en materia de registro de la Administración, en el plazo de 5 días hábiles a contar desde el día siguiente al del llamamiento previsto en la base 7.1, y acompañar a dicha solicitud la documentación acreditativa de la imposibilidad de acudir al llamamiento y celebración de las pruebas de las que consta la fase de oposición a causa de parto. La aspirante se responsabilizará de la veracidad de los documentos adjuntados. En caso contrario se le tendrá por desistida de su petición, considerándose que no ha completado la fase de oposición.

En la Resolución por la que se resuelvan las peticiones de aplazamiento de las pruebas selectivas se podrá determinar la admisión condicionada a aquellas aspirantes que habiendo presentado solicitud en plazo quedaran pendientes de subsanar documentación.

8. Autobaremo y acreditación de méritos y requisitos.

8.1. Autobaremo.

8.1.1. Todas las personas aspirantes que hayan superado la fase de oposición presentarán el Autobaremo de los méritos –conforme al baremo contenido en el Anexo II–, en el plazo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la Resolución de aspirantes que superan la fase de oposición.

El autobaremo de méritos habrá de ser presentado a través de medios electrónicos, por alguna de las formas de las establecidas en la base 5.3.

8.2. Acreditación de méritos y requisitos.

La Dirección General competente en materia de Personal del Servicio Andaluz de Salud podrá determinar que la acreditación de méritos y requisitos se realice en el plazo de presentación del autobaremo de méritos establecido en el apartado anterior.

En el caso de que el plazo de acreditación de méritos y requisitos se establezca una vez pasado el plazo de presentación del autobaremo establecido en el apartado anterior, en aquellas categorías/especialidades en que se espera un elevado número de aspirantes por plaza convocada, al efecto de evitar molestias y gastos innecesarios a las personas aspirantes sin opciones a obtener plaza, y una importante carga de trabajo al Tribunal Calificador, éste, siguiendo el orden de puntuación resultante de la suma de la fase de oposición y autobaremo, irá requiriendo la documentación que acredite los méritos alegados y autobaremos, y la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos alegados que se establecen en la base 3. El Tribunal Calificador podrá realizar varios y sucesivos requerimientos a personas aspirantes, en tanto éstas tengan opción a superar el proceso selectivo, en función del número de plazas ofertadas. Junto a la publicación de la Resolución de aspirantes que superan la fase de oposición se indicará el intervalo de fechas en las que se publicarán estos requerimientos. Las personas que sean requeridas, dispondrán de un plazo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del requerimiento en la página web del Servicio Andaluz de Salud para presentar la documentación.

La acreditación de los méritos autobaremos y de los requisitos deberá ser presentada a través de medios electrónicos, por alguna de las formas de las establecidas en la base 5.3. La persona aspirante se responsabilizará de la veracidad de los documentos adjuntados.

La documentación acreditativa de los méritos valorados conforme al Anexo II deberá ir ordenada y numerada según el orden en que se citan los méritos en el baremo contenido en dicho Anexo II.

8.3. El autobaremo de méritos vinculará al Tribunal correspondiente, en el sentido de que el mismo sólo podrá valorar los méritos que hayan sido alegados y autobaremos por las personas aspirantes, no pudiendo otorgar una puntuación mayor a la consignada por los mismos en cada uno de los apartados del baremo de méritos contenido en el Anexo II, salvo errores aritméticos.

En el supuesto de méritos autobaremos en subapartados erróneos, el Tribunal podrá trasladar los mismos al subapartado correcto, sin que ello pueda implicar aumento de la puntuación total autoasignada por las personas aspirantes en cada apartado. En ningún caso podrá el Tribunal otorgar una puntuación mayor a la consignada en cada apartado del baremo por las personas aspirantes.

8.4. Los méritos a valorar por el Tribunal, de las personas que hayan superado la fase de oposición y sean requeridas por el mismo conforme se establece en la base 8.2, serán los alegados, autobaremos y acreditados por dichas personas. El Tribunal no podrá tomar en consideración méritos alegados con posterioridad al plazo establecido en la base 8.1. Del mismo modo tampoco podrá tomar en consideración aquellos méritos acreditados con posterioridad a la fecha de finalización del plazo dado por el Tribunal en su requerimiento, sin perjuicio de lo establecido en la base 8.5.

Los méritos se valorarán con referencia al día de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

8.5. En el supuesto de que, solicitada por las personas aspirantes la acreditación de méritos, no recibieran en tiempo la certificación interesada, deberán adjuntar fotocopia de dicha solicitud, suscrita y firmada por la persona solicitante bajo el texto «es copia del original», responsabilizándose de su veracidad, sin perjuicio de que posteriormente, una vez emitida la certificación requerida, deba aportarse en la misma forma, fotocopia de la misma, para su unión al expediente.

8.6. Cuando el idioma original de las certificaciones o acreditaciones o cualquier otra documentación, sea distinto al castellano la persona aspirante deberá presentar, junto a la fotocopia de dicha documentación, la fotocopia de la traducción literal del contenido de dichos documentos realizada por persona traductora jurado suscrita y firmada por la persona solicitante bajo el texto «es copia del original», que se responsabilizará de su veracidad.

8.7. De acuerdo con lo establecido en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, si la solicitud no reuniera los datos exigidos o no se aportara la documentación acreditativa de los requisitos exigidos, se requerirá a la persona interesada para que, en el plazo de diez días hábiles, subsane la falta.

9. Listados de personas aprobadas.

9.1. Listados provisionales y definitivos.

9.1.1. Finalizada la valoración de los méritos autobareados y acreditados, y de los requisitos alegados, la persona titular de la Dirección General competente en materia de Personal, a propuesta del correspondiente Tribunal, dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de aspirantes que superan el concurso-oposición, de dos formas, ordenada alfabéticamente y por orden de puntuación, haciendo constar la puntuación total obtenida por éstos tanto en la fase de concurso como en la de oposición.

Dicha resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en ella se señalarán los lugares en los que se encontrarán expuestas al público la citada lista, que serán, al menos, los tabloneros físicos o virtuales que dispongan los servicios centrales del Servicio Andaluz de Salud y las Delegaciones Territoriales de la Consejería competente en materia de Salud, así como en la página web del Servicio Andaluz de Salud (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud).

9.1.2. Contra esta Resolución podrán presentarse alegaciones ante el correspondiente Tribunal, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la misma en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Dichas alegaciones, que podrán presentarse por alguno de los medios indicados en los apartados 5.3.a) y 5.3.b), y que no tendrán carácter de recurso, serán admitidas o denegadas por medio de la resolución que apruebe la relación definitiva de aspirantes que superen el concurso-oposición, que será elevada por el correspondiente Tribunal Calificador a la Dirección General competente en materia de Personal, ordenada por la puntuación obtenida una vez sumadas las puntuaciones de la fase de oposición y de la fase de concurso. La relación elevada tendrá carácter vinculante, salvo que se hubiera incurrido en defectos esenciales de procedimiento.

Por la persona titular de la Dirección General competente en materia de Personal se dictará Resolución por la que se aprobará la relación definitiva de aspirantes que han superado el concurso-oposición, de dos formas, ordenada alfabéticamente y por orden de puntuación, e indicará la relación de plazas básicas vacantes que se ofertan. Dicha resolución, que agota la vía administrativa, será publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en ella se señalarán los lugares en los que se encontrará expuesta al público la citada lista definitiva, que serán, al menos, los tabloneros físicos o virtuales que dispongan los servicios centrales del Servicio Andaluz de Salud y las Delegaciones Territoriales de la Consejería competente en materia de Salud, así como en la página web del Servicio Andaluz de Salud (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud). Contra dicha Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante la Dirección General competente en materia de Personal en el plazo de un mes, conforme a lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de Granada, conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, contados ambos plazos desde el día siguiente al de la publicación de la Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

El número de personas aprobadas no podrá superar el número de plazas convocadas. Cualquier resolución que contravenga lo expuesto será totalmente ineficaz en la parte en que exceda del número de plazas convocadas.

En caso de empate en la puntuación total, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición; en caso de persistir el mismo, se atenderá a la puntuación obtenida en los distintos apartados del baremo de méritos y por su orden. Si se mantiene el empate, se resolverá, de acuerdo con los criterios de orden alfabético que constan en el Anexo IV, ordenándose por la letra «P»; en el supuesto de que no exista ninguna persona aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «P», el orden se iniciará por aquellas personas cuyo primer apellido comience por la letra «Q» y así sucesivamente.

9.1.3. En aplicación del Decreto 93/2006, de 9 de mayo, que regula el ingreso, promoción interna y provisión de puestos de personas con discapacidad, en el supuesto de que alguna de las personas aspirantes con discapacidad que se hayan presentado por el turno de reserva superase los ejercicios y la baremación de méritos correspondiente, pero no obtuviera plaza en éste, y su puntuación final en el proceso selectivo fuera superior a la obtenida por otras personas aspirantes del turno general, será incluida por su orden de puntuación en el sistema de acceso general.

9.1.4. Con el fin de asegurar la cobertura de la totalidad de las plazas ofertadas, cuando se produzcan renunciaciones, o cuando alguna de las personas propuestas carezca de los requisitos señalados en la base 3, la persona titular de la Dirección General competente en materia de Personal requerirá al Tribunal Calificador relación complementaria con las personas aspirantes propuestas para su posible nombramiento como personal estatutario. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 61.8 de la del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

10. Petición de centro de destino y presentación de documentos.

10.1. En el plazo de 15 días hábiles, a contar desde el siguiente a la fecha de publicación de la resolución por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes que han superado el concurso-oposición, las personas aspirantes que figuren en la relación definitiva contemplada en la base 9.1.2 deberán efectuar la petición de centro de destino a través de medios electrónicos, por alguna de las formas de las establecidas en la base 5.3. Las personas aspirantes que efectúen la petición de destino deberán aportar la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad, Pasaporte o Número de Identidad Extranjero, en vigor.
- b) Declaración jurada o promesa de no haber sido separada del servicio, mediante expediente disciplinario, de ninguna Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitada con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas.
- c) Declaración responsable de no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluya la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos, así como su consentimiento para la consulta de los datos relativos al mismo contenido, en el Registro Central de Delincuentes Sexuales. En caso de no autorizarse la consulta, deberá aportarse certificación negativa en vigor del Registro Central de Delincuentes Sexuales.
- d) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que le imposibiliten para el ejercicio de sus funciones. Para las personas aspirantes que tengan reconocida la condición de discapacidad, este certificado deberá acreditar la capacidad funcional para el desempeño de las funciones propias de la categoría a la que se opta.

La persona aspirante se responsabilizará de la veracidad de los documentos adjuntados.

10.2. Las personas aspirantes que concurren por el cupo de plazas reservadas a personas con discapacidad podrán solicitar la alteración del orden de prelación establecido para la elección de plaza y demandar un ámbito territorial concreto, alegando para ello motivos de dependencia personal, dificultades de desplazamiento y otros análogos. La Dirección General competente en materia de Personal resolverá, en cada caso, en función de la discapacidad acreditada y los cuidados que requiera la persona discapacitada, limitando la alteración del citado orden de prelación al mínimo requerido para posibilitar la elección de la plaza de la persona con discapacidad. La Dirección General competente en materia de Personal podrá solicitar a la persona aspirante los informes y certificados que estime precisos, así como requerir informe a órganos técnicos, sanitarios o asistenciales.

10.3. En los términos que establece el artículo 11 del Decreto 93/2006, de 9 de mayo, las personas discapacitadas que superen el proceso selectivo, con independencia del cupo por el que hayan concurrido, y que requieran de una adaptación del puesto, podrán indicarlo junto a su solicitud de destino.

11. Adjudicación de plazas.

11.1. Las plazas se adjudicarán entre las personas que figuren en la relación de personas aprobadas por el orden de la puntuación obtenida en el conjunto de las pruebas y de acuerdo con la opción de destino que hubieran hecho conforme a lo dispuesto en las bases 10.1, y sin perjuicio de lo establecido en la base 10.2.

11.2. Quienes dentro del plazo fijado no soliciten plaza, o no le correspondiese plaza alguna de entre las efectivamente solicitadas, se les adjudicará alguna de las plazas ofertadas que queden vacantes tras la adjudicación prevista en el apartado anterior, siempre que hubiesen acreditado los requisitos exigidos.

11.3. Las personas aspirantes que no acrediten reunir los requisitos exigidos dentro del plazo establecido en la base 8.1 perderán los derechos derivados de su participación en el proceso selectivo y no podrán ser nombrados, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la solicitud.

12. Nombramientos y toma de posesión.

12.1. Finalizado el plazo establecido en la base 10.1 la persona titular de la Dirección General competente en materia de Personal dictará resolución por la que se acordará el nombramiento de las personas aspirantes seleccionadas, con expresión del destino que se les adjudica. La citada resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en la web del Servicio Andaluz de Salud (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud).

12.2. El plazo de toma de posesión será de un mes, improrrogable, contado a partir del día siguiente al de publicación de la citada resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Perderán los derechos derivados de su participación en las pruebas selectivas quienes, transcurrido dicho plazo, no se hayan incorporado a su destino, salvo causa justificada así apreciada por la Dirección General competente en materia de Personal del Servicio Andaluz de Salud.

12.3. Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante la Dirección General competente en materia de Personal en el plazo de un mes, conforme a lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de Granada, conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, contados ambos plazos desde el día siguiente al de la publicación de la Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

ANEXO II

BAREMO DE MÉRITOS

1. Experiencia profesional (máximo 40 puntos).

1.1. Por cada mes completo de servicios prestados, en la misma categoría, en centros sanitarios públicos del Sistema Nacional de Salud, del Sistema Sanitario Público de Andalucía o de cualquier centro sanitario público de la Unión Europea, gestionados por administración pública sanitaria, agencia administrativa, agencia pública empresarial o cualesquiera otra entidad de naturaleza o titularidad pública admitida en derecho: 0,30 puntos.

1.2. Por cada mes completo de servicios prestados, en la misma categoría, en centros sanitarios públicos del Sistema Nacional de Salud, del Sistema Sanitario Público de Andalucía o de cualquier centro sanitario público de los países miembros de la Unión Europea, gestionados por entidad de naturaleza distinta a las recogidas en el apartado anterior: 0,10 puntos.

1.3. Por cada mes completo de servicios prestados, en la misma categoría, en centros sanitarios públicos de países no integrados en la Unión Europea, gestionados por administración pública sanitaria, agencia administrativa, agencia pública empresarial o cualesquiera otra entidad de naturaleza o titularidad pública admitida en derecho: 0,025 puntos.

1.4. Por cada mes completo de servicios prestados en la misma categoría, en centro hospitalario cuya gestión se encuentre encomendada a una entidad de naturaleza distinta a las recogidas en el apartado 1.1 por parte de entidad de derecho público del Sistema Sanitario Público de Andalucía: 0,10 puntos.

1.5. Por cada mes completo de servicios prestados, en la misma categoría, en centros hospitalarios concertados en la totalidad de su cartera de servicios con la Consejería competente en materia de Salud de la Junta de Andalucía o con el Servicio Andaluz de Salud o adscritos al Sistema Sanitario Público de Andalucía en virtud de un convenio singular de vinculación: 0,10 puntos.

1.6. Por cada mes completo de servicios prestados, en la misma categoría, o en categoría, cuerpo/especialidad, o grupo/categoría homólogos, en centros no sanitarios de la Administración Pública: 0,15 puntos.

1.7. Por cada mes completo de servicios prestados, en categoría distinta a la que concursa, en centros sanitarios del Sistema Nacional de Salud y del Sistema Sanitario Público de Andalucía o de cualquier centro sanitario público de los países miembros de la Unión Europea y sus centros integrados, gestionados por administración pública sanitaria, agencia administrativa, agencia pública empresarial o cualesquiera otra entidad de naturaleza o titularidad pública admitida en derecho: 0,10 puntos.

1.8. Por cada mes completo de servicios prestados desempeñando puestos directivos o cargos intermedios, en centros sanitarios públicos del Sistema Nacional de Salud o del Sistema Sanitario Público de Andalucía y gestionados por administración pública sanitaria, agencia administrativa, agencia pública empresarial o cualesquiera otra entidad de naturaleza o titularidad pública admitida en derecho:

a) 0,30 puntos si se concursa para la categoría desde la que se accedió al cargo intermedio o puesto directivo.

b) 0,10 puntos en cualquier otro supuesto distinto al anterior.

1.9. Por cada mes completo de servicios prestados como alto cargo con nombramiento publicado en Boletín Oficial, referidos a puestos del Ministerio competente en materia de Sanidad, Consejerías competentes en materia de Salud o del Servicio de Salud de las Comunidades Autónomas:

a) 0,25 puntos si se concursa para la categoría desde la que se accedió al alto cargo.

b) 0,10 puntos en cualquier otro supuesto distinto al anterior.

1.10. Por cada mes completo de servicios prestados ocupando un puesto de libre designación (PLD) con nombramiento publicado en Boletín Oficial o desempeñando un puesto de los incluidos en las Relaciones

de Puestos de Trabajo (RPT), referidos a puestos del Ministerio competente en materia de Sanidad, Consejerías competentes en materia de Salud o del Servicio de Salud de las Comunidades Autónomas:

a) 0,15 puntos si el puesto ocupado pertenece a un cuerpo homólogo.

b) 0,10 puntos en cualquier otro supuesto distinto al anterior.

Normas para el cómputo de servicios prestados a efectos de experiencia:

1. El cómputo de servicios prestados se calculará aplicando la siguiente fórmula: se sumarán todos los días de servicios prestados en cada uno de los subapartados anteriores y se dividirán entre 365, el cociente resultante se multiplicará por 12. Al resultado así obtenido, con dos decimales, se le aplicará el valor asignado al mes completo en el correspondiente subapartado.

2. Los servicios prestados coincidentes en el tiempo serán excluyentes entre sí. Al efecto, sólo se computarán en el subapartado en que les corresponda mayor valoración.

3. Los dos primeros años de excedencia por cuidados familiares y cuidados de hijos se computarán a efectos de experiencia profesional. Dicho cómputo se valorará en el apartado que corresponda, de los indicados anteriormente, atendiendo a la categoría desempeñada cuando se accedió a dicha excedencia.

4. Los servicios prestados en centros sanitarios integrados en el Sistema Nacional de Salud tendrán la misma consideración que los prestados en dicho sistema, siendo indiferente la fecha de integración del centro, es decir, serán valorables los servicios prestados en dichos centros antes de la integración.

2. Formación académica (máximo 6 puntos).

2.1. Expediente Académico de la titulación exigida como requisito de acceso:

a) Por cada sobresaliente en expediente académico: 2 puntos.

b) Por cada notable en expediente académico: 1 punto.

El valor de este epígrafe se calculará dividiendo la suma del apartado a) más el apartado b) entre el número total de asignaturas de la titulación exigida para el acceso (excluidas las asignaturas de Religión, Ética, Formación Política, Educación Física).

2.2. Otras titulaciones académicas:

Por cada titulación académica de igual o superior nivel académico a la exigida para acceder a la categoría a la que se opte, relacionada con el programa de materias que rigen las pruebas selectivas, y distinta a la presentada para acceder a la categoría: 4 puntos por cada titulación.

3. Otra formación (máximo 34 puntos).

3.1. Actividades formativas impartidas por centros universitarios, Servicios de Salud o Consejerías de Salud de las Comunidades Autónomas, Ministerio competente en materia de Sanidad, Ministerio competente en materia de Administraciones Públicas Instituto Andaluz de Administración Pública o equivalentes, y Escuelas de Salud Pública adscritas a cualquiera de los organismos citados:

Actividades formativas relacionadas con el programa de materias que rigen las pruebas selectivas de la correspondiente categoría, o con las herramientas necesarias para el desempeño del puesto de trabajo, tomando como referencia la fecha de publicación de la convocatoria, se valorarán de la forma siguiente:

a) Por cada hora de formación como discente en actividades formativas que reúnan los requisitos exigidos en el apartado de normas para el cómputo de la formación que figura a continuación: 0,025 puntos.

b) Por cada crédito de formación como discente en actividades formativas que reúnan los requisitos exigidos en las normas para el cómputo de la formación que figuran a continuación: 0,25 puntos.

Los subapartados 3.1.a) y 3.1.b) son excluyentes entre sí, sólo se computarán en el subapartado en el que corresponda mayor valoración.

3.2. Formación continuada acreditada.

Actividades formativas acreditadas por alguno de los órganos acreditadores que integran el Sistema de Acreditación de la Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud, cualquiera que sea la entidad u organismo que imparta la actividad formativa, de contenido específico del ejercicio profesional de la categoría o del puesto de trabajo, que se hayan realizado tomando como referencia la fecha de publicación de la convocatoria, se valorarán de la forma siguiente:

a) Por cada crédito de formación como discente en actividades formativas que reúnan los requisitos exigidos en las normas para el cómputo de la formación que figuran a continuación: 0,30 puntos.

b) Adicionalmente, por cada crédito de esta formación continuada acreditada que haya sido realizada en los dos últimos años, tomando como referencia la fecha de publicación de la convocatoria y que reúna los requisitos de las normas para el cómputo de la formación que figuran a continuación: 0,10 puntos (hasta un máximo de 4 puntos).

(Los apartados 3.2.a) y 3.2.b) son acumulativos).

Las actividades de formación continuada, de contenido específico del ejercicio profesional de la categoría o del puesto de trabajo, impartidas con anterioridad al 15 de septiembre de 2007 (fecha de entrada en vigor del Real Decreto 1142/2007, de 31 de agosto) tendrán la consideración de formación continuada acreditada valorándose según lo establecido en el apartado a) y, en caso de no venir expresado en créditos, con una equivalencia de 10 horas un crédito.

En el conjunto de actividades formativas de los apartados 3.1 y 3.2 se podrá valorar como máximo 525 horas anuales. Si la actividad formativa se realiza en varios años, las horas se proporcionarán en función del tiempo que dure la actividad formativa en cada uno de ellos. En caso de que sólo se acredite la fecha de finalización (o en su defecto fecha de certificación), se entenderá que todas las horas se han realizado en dicha fecha. A estos efectos, 1 crédito del sistema europeo de créditos (ECTS) equivale a 25 horas y el resto 10 horas.

Normas para el cómputo de la Formación:

1. Sólo serán valorables los créditos otorgados por la universidad o por alguno de los órganos acreditadores que integran el Sistema de Acreditación de la Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud.

2. En ningún caso serán objeto de valoración como mérito aquéllos utilizados para cumplir alguno de los requisitos de acceso a la categoría a la que se aspira.

3. No se valorarán como mérito los títulos académicos imprescindibles para la obtención de otros de nivel superior que se aleguen.

4. No se tendrán en cuenta las actividades formativas en cuya acreditación no figuren ni horas ni créditos.

5. Sólo se valorarán por una sola vez una única edición de actividades formativas relativas a una misma materia y programa.

6. La fecha de referencia para la valoración de los méritos de formación es la fecha de publicación de la convocatoria.

4. Otras actividades (máximo 20 puntos).

4.1. Actividades científicas y de investigación.

4.1.1. Publicaciones.

En los epígrafes b) y c) de este apartado, se valoran:

- Con el 100% de la puntuación, el/la primer/a autor/a, el/la segundo/a autor/a y el/la último/a autor/a o el/la autor/a de correspondencia.

- Con el 50% de la puntuación, el resto de posiciones de autoría no incluidos en el apartado anterior.

a) Publicaciones de libros de carácter científico relacionadas con el programa de materias que rigen las pruebas selectivas de la correspondiente categoría y que contengan ISBN o Depósito Legal (hasta un máximo de 1 puntos):

a.1. Por cada libro completo: 0,50 puntos.

a.2. Por cada capítulo de libro no incluido en el punto anterior: 0,10 puntos (máximo 2 capítulos de un mismo libro).

Al efecto de la valoración de los méritos referidos a publicaciones de capítulos y libros completos, el Tribunal calificador tendrá en cuenta el rigor científico –calidad científica, técnica y didáctica, fruto de reflexiones teóricas o investigaciones realizadas– el carácter original o novedoso, así como la idoneidad y prestigio de la editorial, y en su caso, ediciones, tirada y canales de distribución.

b) Publicaciones de artículos en revista de carácter científico, relacionados con el programa de materias que rigen las pruebas selectivas de la correspondiente categoría:

b.1. Nacionalidad:

b.1.1. Por cada publicación en revista internacional: 0,30 puntos.

b.1.2. Por cada publicación en revista nacional: 0,10 puntos.

c) Publicaciones –en revista de carácter científico– de ponencias o comunicaciones en congresos y reuniones científicas relacionadas con el programa de materias que rigen las pruebas selectivas de la correspondiente categoría:

c.1. Nacionalidad:

c.1.1. Publicadas en revista internacional: 0,08 puntos.

c.1.1.2 Publicadas en revista nacional: 0,04 puntos.

(Las comunicaciones o ponencias publicadas exclusivamente en libros de actas o abstracts no serán valorables).

4.1.2. Actividades de investigación.

a) Por premios de investigación otorgado por sociedades científicas sanitarias, organismos oficiales o entidades sin ánimo de lucro debidamente registradas entre cuyos fines se encuentre la investigación, y siempre

que dichos premios estén relacionados con el programa de materias que rigen las pruebas selectivas de la correspondiente categoría:

- a.1. Por cada premio de ámbito internacional: 1 punto.
- a.2. Por cada premio de ámbito nacional: 0,60 puntos.
- a.3. Por cada premio de ámbito regional: 0,30 puntos.

b) Por Títulos de Propiedad industrial relacionados con el programa de materias que rigen las pruebas selectivas de la correspondiente categoría:

- b.1. Por cada patente o modelo de utilidad licenciados: 3 puntos.
- b.2. Por cada patente o modelo de utilidad registrados: 1 punto.

4.2. Docencia y cursos:

4.2.1. Actividades docentes.

Por cada hora como docente, en actividades de formación relacionadas con el programa de materias que rigen las pruebas selectivas de la correspondiente categoría o con las herramientas necesarias para el desempeño del puesto de trabajo y que hayan sido impartidas por Escuelas de Salud Pública homologadas por Ministerios de Sanidad de la Unión Europea, Universidades, Instituto Nacional de la Administración Pública o sus homólogos en las Comunidades Autónomas, Centros sanitarios del Sistema Nacional de Salud, por las Organizaciones Sindicales o sus fundaciones acreditadas para la formación dentro de los Planes de Formación de la Administración Pública o acreditadas por alguno de los órganos acreditadores que integran el Sistema de Acreditación de la Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud, y por otras entidades de los sistemas sanitarios Públicos acreditadas como centros para la formación continuada: 0,025 puntos.

Sólo se valorarán por una sola vez una única edición de actividades docentes relativas a una misma materia y programa.

4.2.2. Cursos impartidos por centros universitarios, Servicios de Salud, Consejerías de Salud de las Comunidades Autónomas, Ministerio competente en materia de Sanidad, Ministerio competente en materia de Administraciones Públicas instituto nacional de la Administración Pública o sus homólogos en las Comunidades Autónomas, Escuelas de Salud Públicas adscritas a cualquiera de los organismos citados, instituto nacional de empleo, servicio Andaluz de empleo o sus homólogos en las Comunidades Autónomas, organizaciones sindicales, corporaciones Profesionales, sociedades científicas sanitarias, corporaciones locales, entidades sin ánimo de lucro y entre cuyos fines se encuentre la formación, y otras entidades de los sistemas sanitarios Públicos acreditadas como centros para la formación continuada para las profesiones sanitarias:

Cursos de formación no acreditados relacionados directamente con el programa de materias generales o específicas o herramientas relacionadas con aquellas, no pertenecientes al cuerpo doctrinal propio de la categoría en ciencias de la salud a la que se concursa que rigen las pruebas selectivas de la correspondiente categoría, tomando como referencia la fecha de publicación de la convocatoria, se valorarán de la forma siguiente:

- a) Por cada hora de formación como discente en actividades formativas que reúnan los requisitos exigidos en el apartado de normas para el cómputo de la formación: 0,025 puntos.
- b) Por cada crédito de formación como discente en actividades formativas que reúnan los requisitos exigidos en las normas para el cómputo de la formación: 0,25 puntos.

Sólo se valorarán por una sola vez una única edición de actividades formativas relativas a una misma materia y programa.

Los subapartados 4.2.2.a) y 4.2.2.b) son excluyentes entre sí, sólo se computarán en el subapartado en el que corresponda mayor valoración.

En el conjunto de actividades formativas del apartado 4.2.2 se podrá valorar como máximo 450 horas anuales. Si la actividad formativa se realiza en varios años, las horas se proporcionarán en función del tiempo que dure la actividad formativa en cada uno de ellos. En caso de que sólo se acredite la fecha de finalización (o en su defecto fecha de certificación), se entenderá que todas las horas se han realizado en dicha fecha. A estos efectos, 1 crédito del sistema europeo de créditos (ECTS) equivale a 25 horas y el resto 10 horas.

4.3. Otras actividades de desarrollo profesional (máximo 1 punto):

- a) Por cada año formando parte de comisiones Técnicas o Asesoras constituidas en los centros sanitarios públicos o en los servicios centrales u órganos equivalentes de los Servicios de Salud: 0,10 puntos por cada año y comisión.

ANEXO III

PLAZAS OFERTADAS

CATEGORÍA PROFESIONAL	CUPO GENERAL	RESERVA DISCAPACIDAD		TOTAL PLAZAS
		FÍSICA, SENSORIAL O PSÍQUICA	INTELECTUAL	
TÉCNICO/A EN FARMACIA	4	1	0	5

ANEXO IV

CRITERIOS DE PRELACIÓN Y ORDEN ALFABÉTICO

1. En caso de que se requiera una actuación individualizada de las personas aspirantes en la pruebas selectivas convocadas, el orden de actuación será el determinado por la Resolución de 27 de enero de 2016, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, por la que se hace público el resultado del sorteo que determina el orden de actuación de los aspirantes en la pruebas selectivas que se convoquen a partir de la publicación en BOJA de dicha Resolución y se celebren durante el año 2016: será por orden alfabético a partir de la persona aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «P». En el supuesto de que no exista ninguna persona aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «P», el orden de actuación se iniciará por aquellos aspirantes cuyo primer apellido comience por la letra «Q» y así sucesivamente.

2. A efectos de determinar el orden alfabético:

2.1. La letra «Ñ» se considerará tal «Ñ» y aparecerá en su orden alfabético correspondiente, detrás de la letra «N».

2.2. Los primeros apellidos que comiencen con «DE», «DEL», «DE LA(S)» o «DE LO(S)», serán tratados de forma igualitaria, independientemente de la forma en que sean transcritos por las personas interesados, apareciendo en el lugar correspondiente a la inicial del apellido en sí.

Ejemplo: LUIS DEL RÍO será tratado como RÍO, LUIS DEL.

2.3. Los segundos apellidos que comiencen «DE», «DEL», «DE LA(S)» o «DE LO(S)», serán tratados de forma igualitaria, independientemente de la forma en que sean transcritos por las personas interesadas, apareciendo en el lugar correspondiente a la inicial del apellido en sí.

Ejemplo:

LUIS DEL RÍO DE LA FUENTE debe figurar en el listado como RÍO DE LA FUENTE, LUIS DEL.

Aparecerá después de los anteriores FUENTE.

2.4. Los apellidos compuestos serán tratados de forma igualitaria, independientemente de la forma en que sean transcritos por las personas interesadas, considerándose en cualquier caso sin guión. Se situarán al final de la primera mitad del apellido compuesto.

Ejemplos: LUIS SUÁREZ-FIGUEROA, aparecerá después de los anteriores SUÁREZ.

2.5. Los acentos, diéresis, apóstrofes o cualquier otro signo ortográfico no establecerán distinción alguna en cuanto al orden alfabético, considerándose para ello como si no existiesen.

Ejemplo:

LUIS CASTILLO O'CONNOR = LUIS CASTILLO OCONNOR.

LUIS O'DONNELL AGÜERO = LUIS OCONNELL AGUERO.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN de 20 de septiembre de 2016, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca concurso-oposición, por el sistema de acceso libre, para cubrir plazas básicas vacantes de Matrón/a dependientes del Servicio Andaluz de Salud.

Siendo precisa la cobertura de determinadas plazas vacantes, y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 136/2001, de 12 de junio (BOJA núm. 80, de 14 de julio), modificado por el Decreto 176/2006, de 10 de octubre (BOJA núm. 209, de 27 de octubre), por el que se regulan los sistemas de selección del personal estatutario y de provisión de plazas básicas en los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, en el Decreto 76/2016, de 15 de marzo (BOJA núm. 55, de 22 de marzo), por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2016 de los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección General, en virtud de las atribuciones que se le asignan en el Decreto 208/2015, de 14 de julio (BOJA núm. 136, de 15 de julio), por el que se establece la estructura de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud,

R E S U E L V E

Primero. Convocar concurso-oposición para cubrir las plazas básicas vacantes que se detallan en el Anexo III correspondientes a Matrón/a, por el sistema de acceso libre.

Segundo. Aprobar las bases y el baremo de méritos, contenidos en los Anexos I y II que regirán la convocatoria, así como el Anexo IV de criterios de prelación y orden alfabético. En lo no previsto en los mismos se regirá por las disposiciones vigentes que le sean de aplicación.

Tercero. Reservar, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 59 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 30.6 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre; en el artículo 4, apartados 3 y 4, del Decreto 136/2001, de 12 de junio, por el que se regulan los sistemas de selección del personal estatutario y de provisión de plazas básicas en los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, y en el artículo 3 del Decreto 93/2006, de 9 de mayo, por el que se regula el ingreso, la promoción interna y la provisión de puestos de trabajo de personas con discapacidad en la Función Pública de la Administración General de la Junta de Andalucía, el 7% de las plazas ofertadas para su cobertura por personas con discapacidad igual o superior al 33%. El 5% se reserva para su cobertura por personas con discapacidad física, sensorial o psíquica, y el 2% restante se reserva para ser cubiertas por personas con discapacidad intelectual. Las plazas reservadas a las personas con discapacidad intelectual que no resulten cubiertas por las mismas se acumularán a las ofertadas a las personas que acrediten cualquier otro tipo de discapacidad. Así mismo, las plazas ofertadas a las personas con discapacidad que no resulten cubiertas por las mismas se acumularán a las ofertadas en el cupo general. Esta reserva se aplicará en categorías y especialidades u opciones de acceso de personal estatutario, cuyas actividades o funciones sean compatibles con la existencia de discapacidad.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante esta Dirección General de Profesionales en el plazo de un mes, conforme a lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de Granada, conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa, en el plazo de dos meses, contados ambos plazos desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 20 de septiembre de 2016.- La Directora General, Celia Gómez González.

ANEXO I

BASES REGULADORAS DEL CONCURSO-OPOSICIÓN

1. Sistema selectivo.

El sistema selectivo para ingresar en la categoría convocada será el de concurso-oposición y, en consecuencia, constará de dos fases: fase de oposición y fase de concurso de méritos.

1.1. Fase de oposición. La puntuación máxima de esta fase será 100 puntos. Tendrá carácter eliminatorio y consistirá en la realización de las siguientes pruebas:

a) Cuestionario teórico de 100 preguntas tipo test –más 3 de reserva– con 4 respuestas alternativas. El contenido de dicho ejercicio se ajustará al programa de materias aprobado por Resolución de 11 de agosto de 2014 (BOJA núm. 161, de 20 de agosto), Resolución de 25 de agosto de 2014 de corrección de errores (BOJA núm. 169, de 1 de septiembre) y Resolución de 21 de agosto de 2015 (BOJA núm. 169, de 31 de agosto), ambas de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud. Cada respuesta correcta se valorará aplicando la siguiente fórmula: $50/P$, donde P = núm. de preguntas no anuladas. La puntuación máxima posible será de 50 puntos. Dicha puntuación se obtendrá aplicando la siguiente fórmula matemática: $(A-E/4) \times (50/P)$, donde A = núm. aciertos y E = núm. de errores.

b) Cuestionario práctico de 50 preguntas tipo test con 4 respuestas alternativas, consistente en la resolución de varios casos clínicos que reproduzcan, con la máxima exactitud posible, situaciones reales o incidentes críticos a los que se pueda enfrentar el/la Matró/a en el ejercicio diario de su categoría, pudiendo contener imágenes clínicas y cualquier otra prueba o exploración complementaria. Cada respuesta correcta se valorará aplicando la siguiente fórmula: $50/P$, donde P = núm. de preguntas no anuladas. La puntuación máxima posible será de 50 puntos. Dicha puntuación se obtendrá aplicando la siguiente fórmula matemática: $(A-E/4) \times (50/P)$, donde A = núm. aciertos y E = núm. de errores.

1.1.1. Para superar la fase de oposición, la puntuación obtenida por la persona aspirante (suma de las puntuaciones obtenidas en el cuestionario teórico y en el cuestionario práctico) habrá de alcanzar, al menos, el 60% de la puntuación resultante de la media de las 10 puntuaciones más altas logradas por las personas opositoras, tras la suma de las puntuaciones obtenidas en el cuestionario teórico y en el cuestionario práctico. Podrá superar la fase de oposición un número mayor de aspirantes al de las plazas convocadas.

1.1.2. La puntuación mínima que la persona aspirante (suma de las puntuaciones obtenidas en el cuestionario teórico y en el cuestionario práctico) habrá de alcanzar para considerar que reúne las competencias mínimas para superar la fase de oposición no podrá ser inferior al 40% de la puntuación máxima establecida para esta fase.

1.1.3. Las pruebas citadas en el punto 1.1 se realizarán el mismo día en una única sesión. El tiempo concedido para la realización de cada prueba será determinado por el Tribunal Calificador, siendo la duración total de las pruebas referidas en los puntos 1.1.a) y 1.1.b) de 3 horas.

1.2. Fase de concurso. A esta fase sólo accederán las personas aspirantes que hayan superado la fase de oposición. El concurso consistirá en la valoración, por el Tribunal correspondiente y con arreglo al baremo que se publica como Anexo II de la presente convocatoria, de los méritos que acrediten las personas aspirantes, referidos al día de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

1.2.1. La puntuación máxima de esta fase será de 100 puntos, y a la misma se le sumarán los puntos obtenidos en la fase de oposición, siempre que en esta última se haya superado la puntuación mínima necesaria para aprobar, determinando de esta forma la puntuación final de cada persona aspirante y el número de personas aprobadas, que no podrá ser superior al de plazas convocadas.

1.2.2. En ningún caso la puntuación obtenida en la fase de concurso podrá ser aplicada para superar la fase de oposición.

2. Sistema de acceso.

2.1. El sistema de acceso previsto es el sistema general de acceso libre.

2.2. Las plazas ofertadas a las personas con discapacidad que no resulten cubiertas por las mismas se acumularán a las ofertadas en el cupo general. Las personas aspirantes que concurran por el cupo de plazas reservadas a personas con discapacidad podrán solicitar la alteración del orden de prelación establecido para la elección de plaza y demandar un ámbito territorial concreto, alegando para ello motivos de dependencia personal, dificultades de desplazamiento u otros análogos, resolviendo la Dirección General competente en materia de Personal lo que proceda conforme al artículo 29.2 del Decreto 136/2001, de 12 de junio.

3. Requisitos de las personas aspirantes.

3.1. Las personas aspirantes deberán reunir los requisitos que se señalan a continuación, referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes, y mantenerlos durante todo el proceso selectivo hasta, en su caso, el momento de la toma de posesión de la plaza adjudicada.

3.1.1. Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.

3.1.2. Poseer la nacionalidad española. También podrán participar:

a) Los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea.

b) El cónyuge de los españoles y de los nacionales o de otros Estados miembros de la Unión Europea, cualquiera que sea su nacionalidad siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar los descendientes menores de veintiún años o mayores de dicha edad que sean dependientes.

c) Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

3.1.3. Poseer el título de Especialista en Enfermería Obstétrico-Ginecológica (Matrón/a), expedido por el Ministerio competente en materia de Educación, o por los órganos competentes de los países citados en el apartado anterior, o por cualquier otro país siempre que estén oficialmente reconocidos y/o homologados por el citado Ministerio; o estar en condiciones de obtener dicho título –habiendo finalizado la formación especializada exigida para su obtención– dentro del plazo de presentación de solicitudes.

3.1.4. Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las tareas que se deriven del correspondiente nombramiento.

3.1.5. No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Servicio de Salud o Administración Pública, de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado/a con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso para la correspondiente profesión.

3.1.6. En el caso de las personas nacionales de los otros Estados mencionados en el apartado 3.1.2, no encontrarse inhabilitadas por sanción o pena, para el ejercicio profesional, o para el acceso a funciones o servicios públicos en un Estado miembro ni haber sido separadas por sanción disciplinaria, de alguna de sus Administraciones o Servicios Públicos en los seis años anteriores a la convocatoria.

3.1.7. No haber sido condenado/a por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluya la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos.

3.1.8. No poseer la condición de personal estatutario fijo en la misma categoría a la que se pretende acceder en el Sistema Nacional de Salud, cualquiera que sea su situación administrativa.

3.1.9. En el cupo de reserva para personas con discapacidad sólo podrán participar aquellas personas aspirantes con grado de discapacidad igual o superior al 33%.

3.1.10. Haber abonado las tasas a las que se refiere la base 4.7, salvo encontrarse en el supuesto de exención de la misma, conforme a dicha base.

4. Solicitudes y documentación.

4.1. La presentación de las solicitudes de participación y el pago de las tasas de examen se realizarán por alguno de los siguientes medios:

a) Vía telemática: Solicitud de participación y pago a través del Registro Telemático Único de la Junta de Andalucía, al que se accederá desde la web del Servicio Andaluz de Salud (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud). Por esta vía se podrá efectuar el pago de las tasas conforme se especifica en la base 4.7.1.a), firmar la solicitud y realizar el registro telemático de ambos documentos, generándose automáticamente un justificante de la recepción de los documentos electrónicos presentados por las personas solicitantes, en el que se dejará constancia del asiento de entrada que se asigna al documento, así como fecha y hora que acredite el momento exacto de presentación y el no rechazo de la misma. El acceso a la inscripción telemática se permitirá con el certificado digital emitido por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre.

Las personas aspirantes que se inscriban y abonen las tasas por vía telemática y se encuentren en alguno de los siguientes supuestos deberán aportar, antes de la expiración del plazo de presentación de instancias, la documentación que a continuación se especifica:

- Si se solicita participar por el cupo de reserva para personas con discapacidad o se solicita acogerse a la exención del abono de la tasa conforme a lo dispuesto en la base 4.7.2: Para que la persona aspirante sea admitida por el cupo de reserva para personas con discapacidad o desea acogerse a la exención del abono de la tasa, deberá hacerlo constar expresamente en su solicitud y acreditarlo mediante el certificado, o tarjeta acreditativa, del grado de discapacidad emitido por el órgano competente en esta materia de la Junta de Andalucía u órganos similares de otras Administraciones Públicas. Dicho certificado o tarjeta se debe encontrar

vigente a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias. En los casos en que la acreditación de la condición de persona con una discapacidad igual o superior al 33% corresponda al órgano competente de la Junta de Andalucía, la persona opositora no tendrá que presentar dicho certificado o tarjeta, ya que la concurrencia de este requisito será comprobada de oficio por la Dirección General competente en materia de Personal del Servicio Andaluz de Salud, en la fase de admisión de solicitudes. Se presumirá que la consulta u obtención es autorizada salvo oposición expresa, en cuyo caso deberá acreditarla.

- Si se solicita adaptaciones de tiempo y/o medios para la realización de las pruebas: Sin perjuicio de que hagan uso o no del cupo de discapacidad o se acoja a la exención del abono de la tasa conforme a lo dispuesto en la base 4.7.2, aquellas personas aspirantes con discapacidad que precisen adaptaciones de tiempo y/o medios para la realización de las pruebas que forman parte de esta convocatoria, deberán indicarlo en su solicitud y ello sin perjuicio de que no podrán desvirtuar el carácter de las pruebas cuya finalidad es valorar la aptitud de las personas aspirantes para las funciones propias de la plaza a la que optan. Para su concesión deberán aportar, el Informe emitido por el Órgano Técnico de Valoración que dictaminó el grado de su discapacidad en vigor, en el que conste la adaptación de tiempo y de medios materiales necesarios para la realización de las pruebas selectivas a las que se presenta. En los casos en que la emisión del Informe corresponda al Órgano Técnico de Valoración de la Junta de Andalucía, la persona opositora no tendrá que presentar dicho Informe, ya que la concurrencia de esta necesidad será comprobada de oficio por la Dirección General competente en materia de Personal del Servicio Andaluz de Salud, en la fase de admisión de solicitudes. Se presumirá que la consulta u obtención es autorizada salvo oposición expresa.

- Si se solicita la no realización de las pruebas de las que consta la fase de oposición, desde la puesta del sol del viernes hasta la puesta de sol del sábado, al amparo del artículo 12.3 de la Ley 24/1992, de 10 de noviembre, por la que se aprueba el Acuerdo de Cooperación del Estado con la Federación de Entidades Religiosas Evangélicas de España: Para ello deberán manifestarlo en su solicitud de participación y acreditar su pertenencia a una de las Iglesias a las que se refiere el artículo 1.1 de la Ley 24/1992 de 10 de noviembre.

La documentación que se requiere aportar en estos supuestos puede hacerse de forma telemática a través del Registro General de Documentos de la Junta de Andalucía (<http://www.juntadeandalucia.es/haciendayadministracionpublica/ciudadania/>), responsabilizándose la persona aspirante de la veracidad de los documentos adjuntados, o en soporte papel, presentándolo ante algunas de las oficinas de Registros indicadas en la base 4.1.b), aportando originales o fotocopias suscritas y firmadas por la persona solicitante bajo el texto «es copia del original», responsabilizándose de su veracidad.

En el supuesto de que la persona aspirante haya solicitado la documentación que se requiere aportar a la solicitud y que se especifica en esta base y no dispusiera de ésta en el tiempo establecido deberá adjuntar el documento acreditativo de haberla solicitado durante el plazo de presentación de instancias. Ello sin perjuicio de que posteriormente, una vez emitida deba aportarse en la misma forma. En cualquier caso la documentación requerida en esta base deberá presentarse antes de la finalización del plazo para formular alegaciones establecido en la base 5.2.

b) Vía ofimática (soporte papel): Solicitud de participación en papel y pago de tasas mediante personación en entidad colaboradora conforme se especifica en la base 4.7.1.b). Tanto la solicitud de participación en soporte papel como el documento acreditativo del pago de la tasa deberán presentarse en las Oficinas de Registro de los Centros Sanitarios y Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud, cuyas direcciones y horarios pueden consultarse en el directorio del Registro de Documentos del portal de Atención a la Ciudadanía de la Junta de Andalucía (<http://www.juntadeandalucia.es/haciendayadministracionpublica/ciudadania/web/guest/registro-de-documentos>), sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En el caso de que se optara por presentar la solicitud ante una Oficina de Correos se hará en sobre abierto, para que la instancia sea fechada y sellada por personal de Correos antes de certificarse. Las solicitudes suscritas en el extranjero podrán cursarse a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, que las remitirán seguidamente al Servicio Andaluz de Salud.

En caso de que las personas aspirantes opten por esta vía de presentación, en soporte papel, la solicitud de participación y el abono de la tasa deberán cumplimentarse en los impresos que podrán descargarse de la web del Servicio Andaluz de Salud (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud), los cuales deberán dirigirse a la persona titular de la Dirección General competente en materia de Personal del Servicio Andaluz de Salud (Avenida de la Borbolla, núm. 1, 41004, Sevilla).

De esta web se descargarán tres ejemplares de la solicitud de participación para su firma por la persona opositora –dos de ellos destinados a la Administración y uno para la persona opositora– y tres ejemplares del Modelo 046 de autoliquidación que deberá presentarse en la forma que establece la base 4.7.1.b), salvo en el supuesto de exención recogido en la base 4.7.2.

En el supuesto de que la persona opositora solicite participar por el cupo de reserva para personas con discapacidad, exención del abono de la tasa conforme a lo dispuesto en la base 4.7.2, adaptaciones de tiempo y/o medios para la realización de las pruebas o la no realización de las pruebas de las que consta la fase de oposición, desde la puesta del sol del viernes hasta la puesta de sol del sábado, al amparo del artículo 12.3 de la Ley 24/1992, de 10 de noviembre, por la que se aprueba el Acuerdo de Cooperación del Estado con la Federación de Entidades Religiosas Evangélicas de España, la persona aspirante deberá adjuntar a su solicitud, además, la documentación a la que hace referencia el punto a) de la presente base. Esta documentación debe ser presentada mediante original o fotocopia suscrita y firmada por la persona solicitante bajo el texto «es copia del original».

4.2. Con independencia de la vía utilizada para presentar su solicitud, ante el Registro Telemático o ante Oficina de Registro, las personas aspirantes podrán realizar futuras actuaciones por cualquiera de dichas vías, durante el plazo de presentación de solicitudes. En cualquier caso la realización de actuaciones o trámites posteriores a la presentación de la solicitud deberán hacer referencia expresa a la identificación de la solicitud y a la vía utilizada para su registro.

4.3. Las personas aspirantes quedan vinculadas a los datos que hayan hecho constar en su solicitud. El domicilio que figure en la misma se considerará el único válido a efectos de notificaciones, siendo responsabilidad exclusiva de la persona aspirante tanto los errores en la consignación del mismo como la falta de comunicación de cualquier cambio de domicilio.

4.4. Para ser admitidas a la realización de las pruebas bastará con que las personas solicitantes manifiesten y declaren en su instancia que reúnen todos y cada uno de los requisitos y condiciones exigidos, referidos a la fecha de expiración del plazo para la presentación de solicitudes, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran incurrir por inexactitudes o falsedades en las mismas.

4.5. Las personas aspirantes con discapacidad que deseen acceder por el cupo de plazas reservadas a personas con discapacidad, conforme a la oferta de plazas contenida en el Anexo III, deberán indicarlo en su solicitud especificando el cupo de reserva por el que pretenden concurrir: por el cupo de discapacidad física, sensorial o psíquica, independientemente de que soliciten acogerse al supuesto de exención de abono de la tasa a la que se refiere la base 4.7.2.

Si en el transcurso del proceso selectivo llegara a conocimiento del Tribunal que alguna de las personas aspirantes carece de los requisitos necesarios para participar por el cupo de reserva de personas con discapacidad, se procederá previa audiencia y conformidad de la persona interesada, a su inclusión en el sistema general de acceso libre, si reuniese los requisitos para ello.

4.6. Respecto a las solicitudes presentadas en soporte papel serán desestimadas las enmiendas o tachaduras, tanto en la instancia como en el autobaremo o en cualquiera de las hojas de solicitud de destino, siempre que no se encuentren salvadas bajo firma.

4.7. Autoliquidación de la tasa. De conformidad con lo dispuesto en la Sección 1.ª del Capítulo I de la Ley 9/1996, de 26 de diciembre, quienes se inscriban como aspirantes deberán hacer efectiva una tasa de inscripción de 42,67 euros, cuyo hecho imponible lo constituye la presentación de la solicitud para participar en la convocatoria. No obstante, en aplicación de las previsiones del art. 78 de la Ley 18/2003, de 29 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas de la comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA núm. 251, de 31 de diciembre), la presentación y pago telemáticos de la solicitud supone una bonificación de 3 euros sobre el importe de la tasa a ingresar.

4.7.1. Conforme a lo indicado en la base 4.1 la tasa de examen puede ser abonada de alguna de las formas siguientes:

a) Vía telemática: La tasa se abonará preferentemente a través del Registro Telemático de la Junta de Andalucía, al que se accederá desde la web del Servicio Andaluz de Salud indicada anteriormente en la base 4.1.a). En este caso una vez cumplimentada la solicitud, la persona aspirante es conectada con la «Plataforma de Pago» dependiente de la Consejería de Hacienda y Administración Pública y enlaza la presentación telemática de la solicitud con el abono telemático de la tasa correspondiente (Modelo 046). Los requisitos para acceder por esta vía son disponer del certificado digital emitido por la FNMT, y de cuenta bancaria en alguna de las entidades adscritas a la Plataforma de Pago de la Junta de Andalucía o de alguno de los medios habilitados por la Plataforma de Pago referida.

b) Vía ofimática (soporte papel): Abono de la tasa a través de personación en entidad colaboradora. La página web del Servicio Andaluz de Salud pone a disposición de la persona aspirante la generación del Modelo 046 de autoliquidación de tasas para su abono en oficina bancaria. Este procedimiento no incorpora la bonificación de 3 euros sobre el importe de la tasa a ingresar.

En este caso, la acreditación del pago de la tasa se realizará adjuntando a la solicitud el «ejemplar para la Administración» del referido impreso Modelo 046, en el que deberán constar la validación de la entidad financiera donde se efectúe el ingreso, la sucursal, el importe y la fecha del mismo.

La falta de acreditación del pago de la tasa, o de encontrarse exenta conforme a la base 4.7.2, determinará la exclusión de la persona aspirante.

Independientemente del modo de presentación del pago de la tasa, el código numérico del Modelo 046 debe incluirse en la solicitud de participación.

4.7.2. Contarán con exención del pago de la tasa aquellas personas aspirantes que acrediten su condición de personas con discapacidad en un grado igual o superior al 33%.

4.7.3. En ningún caso la mera presentación de la acreditación del pago de la tasa supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación, de acuerdo con lo dispuesto en la presente base.

4.7.4. Procederá, previa solicitud de la persona interesada, la devolución de la tasa cuando no se realice su hecho imponible (presentación de la solicitud de participación) o se constate abono de mayor cuantía a la exigida en la presente base. La exclusión definitiva del proceso selectivo de algún o alguna aspirante, o la no presentación a la realización de las pruebas en que consiste la fase de oposición, no dará lugar a la devolución de los derechos de examen.

4.8. Las pruebas a las que hace referencia la base 1.1 se celebrarán con carácter preferente en la provincia de Sevilla. No obstante, la Dirección General competente en materia de Personal del Servicio Andaluz de Salud, atendiendo a criterios de disponibilidad, eficiencia, u oportunidad podrá establecer su celebración en más de una provincia. Por ello, las personas aspirantes deberán manifestar en su solicitud de participación la preferencia de provincia de examen, pudiendo ser modificada esta preferencia hasta la finalización del plazo de presentación de alegaciones marcado en la base 5.2. En caso de que las pruebas se realicen en más de una provincia, en la Resolución que apruebe la lista definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas a las pruebas selectivas la Dirección General competente en materia de Personal del Servicio Andaluz de Salud asignará la provincia de examen a cada una de las personas aspirantes, indicando los criterios seguidos en caso de asignar una provincia diferente a la señalada como preferente. En caso de que la persona aspirante no manifestase ninguna preferencia se entenderá que la provincia preferente es Sevilla.

4.9. Plazo de presentación: el plazo de presentación de solicitudes será de 30 días naturales, comenzando el día 27 de septiembre hasta el día 26 de octubre de 2016, ambos inclusive.

5. Admisión de solicitudes.

5.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la persona titular de la Dirección General competente en materia de Personal dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas a las pruebas selectivas de la categoría convocada, así como las causas de exclusión, y las adaptaciones de tiempo y/o medios provisionales concedidas y denegadas, junto con las causas de denegación. Dicha resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en ella se señalará el lugar en la que se encontrará expuesta al público la citada lista, que serán al menos, los tablones físicos o virtuales que dispongan los servicios centrales del Servicio Andaluz de Salud y las Delegaciones Territoriales de la Consejería competente en materia de Salud, así como en la página web del Servicio Andaluz de Salud (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud).

5.2. Las personas aspirantes dispondrán de un plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la resolución citada en el apartado anterior, para formular alegaciones contra la misma. Dichas alegaciones, que no tendrán carácter de recurso, serán admitidas o desestimadas por medio de la resolución que apruebe la lista definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas a las pruebas selectivas y las adaptaciones de tiempo y/o medios definitivos concedidas y denegadas, la cual se publicará en los lugares señalados en el apartado anterior. El lugar, fecha y hora de realización de las pruebas selectivas indicadas en la base 1.1 se podrá anunciar en esta resolución o en otra diferente, que se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, y en los lugares señalados en el apartado anterior.

5.3. Las alegaciones a las que hacen referencia el apartado anterior deberán presentarse a través de medios electrónicos, por alguna de las siguientes formas:

a) A través del Registro Telemático de la Junta de Andalucía, al que se accederá desde la web del Servicio Andaluz de Salud (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud), generándose automáticamente un justificante de la recepción de los documentos electrónicos presentados por las personas solicitantes, en el que se dejará constancia del asiento de entrada que se asigna al documento, así como fecha y hora que acredite el momento exacto de presentación y el no rechazo de la misma. Las personas aspirantes que deseen adjuntar documentación deberán aportarla digitalmente. La persona aspirante se responsabilizará de la veracidad de los documentos adjuntados.

Se permitirá el acceso a la inscripción telemática con el certificado digital emitido por la Fábrica nacional de Moneda y Timbre y por cualquiera de los Sistemas de firma admitidos por las Administraciones Públicas.

b) Acudiendo a una Oficina de asistencia en materia de registro de la Administración, que en el Servicio Andaluz de Salud será el registro general del mismo. En este caso podrán cumplimentar y descargarse de la web del Servicio Andaluz de Salud (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud) y acceder un Punto de Acceso General electrónico de la Administración para su presentación. La persona aspirante se responsabilizará de la veracidad de los documentos adjuntados.

5.4 Siempre que de forma simultánea se haya convocado para la misma categoría/especialidad, concurso-oposición por el sistema de promoción interna, estableciéndose idénticos plazos de presentación de solicitudes y alegaciones contra la resolución que declare aprobada la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas a las pruebas selectivas, de conformidad con el artículo 4.3 del Decreto 76/2016, de 15 de marzo, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2016 de los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, la Dirección General competente en materia de Personal podrá incorporar de oficio al listado definitivo de personas aspirantes admitidas y excluidas a las pruebas selectivas, las solicitudes de participación del turno de promoción interna que no cumplan los requisitos para ello, siempre que se cumplan los requisitos de participación establecidos en las presentes bases y las personas que las hayan formulado no hayan manifestado su oposición a dicha incorporación.

5.5. Contra la Resolución que apruebe la lista definitiva de aspirantes personas admitidas y excluidas a las pruebas selectivas, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante la Dirección General competente en materia de Personal en el plazo de un mes, conforme a lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de Granada, conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa, en el plazo de dos meses, contados ambos plazos desde el día siguiente al de la publicación de la Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Los Recursos deberán presentarse a través de medios electrónicos, a través del Registro Telemático de la Junta de Andalucía o acudiendo a una Oficina de asistencia en materia de registro de la Administración. La persona aspirante se responsabilizará de la veracidad de los documentos adjuntados.

6. Tribunal.

6.1. Designación. Se constituirá un Tribunal Calificador para la categoría convocada. El Tribunal estará compuesto por una persona designada como presidenta, una persona designada como secretaria y, al menos, tres personas designadas como vocales. Los nombramientos serán efectuados por la persona titular de la Dirección General competente en materia de Personal. Su designación será publicada conjuntamente en la resolución que declare aprobada la lista provisional de personas admitidas y excluidas referida en la base 5.1.

Los miembros de los Tribunales deberán guardar confidencialidad de los asuntos y los datos que se traten en las sesiones de los Tribunales en todas las materias que no sean objeto de publicación oficial y en aquellas que aun siéndolo, no se hubieran publicado todavía por los medios establecidos en la convocatoria.

Deberá designarse el mismo número de miembros titulares y suplentes. Todas las personas designadas, tanto titulares como suplentes, deberán encontrarse en posesión de titulación académica de nivel igual o superior a la exigida para el ingreso en la categoría convocada y ostentar la condición de personal fijo de las Administraciones Públicas o de los Servicios de Salud o de los centros concertados o vinculados al Sistema Nacional de Salud, si bien las personas designadas como vocales habrán de estar en posesión del título exigido para el acceso a la correspondiente categoría.

6.2. Personas asesoras especialistas. Los Tribunales podrán proponer a la Dirección General competente en materia de Personal la incorporación a sus trabajos de personas asesoras especialistas, quienes se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, que son la única base de su colaboración con el órgano de decisión. Dichas personas asesoras deberán poseer titulación académica de nivel igual o superior a la exigida en la correspondiente categoría.

Las personas designadas como asesoras especialistas deberán guardar confidencialidad de los asuntos y los datos que se traten en las sesiones de los Tribunales en todas las materias que no sean objeto de publicación oficial y en aquellas que aun siéndolo, no se hubieran publicado todavía por los medios establecidos en la convocatoria.

6.3. Organizaciones Sindicales. Las organizaciones sindicales, miembros de la Mesa Sectorial de Negociación de la Administración Sanitaria de la Junta de Andalucía, podrán estar presentes en las sesiones del Tribunal Calificador.

Sin perjuicio del papel que como garantes del proceso tienen, las organizaciones sindicales deberán guardar confidencialidad de los asuntos y los datos que se traten en las sesiones de los Tribunales en todas las materias que no sean objeto de publicación oficial y en aquellas que aun siéndolo, no se hubieran publicado todavía por los medios establecidos en la convocatoria.

6.4. Abstención y recusación. Los miembros de los Tribunales, y la personas asesoras especialistas, deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Dirección General competente en materia de Personal, cuando concurren en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o cuando en los cinco años anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria hubieran realizado tareas de preparación de personas aspirantes a pruebas selectivas de la categoría convocada.

Asimismo, las personas aspirantes podrán promover la recusación de los miembros del Tribunal en los casos previstos en el párrafo anterior. La Recusación deberá presentarse a través de medios electrónicos, a través del Registro Telemático de la Junta de Andalucía o acudiendo a una Oficina de asistencia en materia de registro de la Administración. La persona aspirante se responsabilizará de la veracidad de los documentos adjuntados.

6.5. Funciones de los Tribunales. Corresponden a los Tribunales Calificadores la determinación concreta del contenido de las pruebas y la calificación y valoración de las personas aspirantes, así como, en general, la adopción de cuantas medidas sean precisas en orden al desarrollo de las pruebas selectivas.

6.6. Comprobación de los requisitos. Si en el transcurso del procedimiento selectivo llegara a conocimiento de los Tribunales que alguna de las personas aspirantes carece de uno o varios de los requisitos necesarios, o que se han producido variaciones de las circunstancias alegadas en la solicitud de participación en la convocatoria, deberán proponer a la persona titular de la Dirección General competente en materia de Personal la oportuna rectificación o exclusión para que ésta, previa audiencia de la persona interesada, resuelva de forma motivada lo que proceda. Contra esta resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Dirección General competente en materia de Personal en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la notificación de la misma, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía –Sala de Granada– en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la notificación de dicha resolución.

6.7. Responsabilidad. Los miembros de los Tribunales son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria. Asimismo, adoptarán las medidas oportunas en orden a que los ejercicios en que consiste la fase de oposición sean corregidos a la mayor brevedad posible y sin conocimiento de la identidad de las personas aspirantes, quedando automáticamente anulados todos aquellos impresos de examen en los cuales consten marcas o signos de las personas aspirantes, fuera del lugar reservado para ello.

6.8. Personal colaborador. Por resolución de la persona titular de la Dirección General competente en materia de Personal se procederá al nombramiento del personal funcionario, estatutario o laboral que deberá colaborar temporalmente en el desarrollo del proceso selectivo, con las competencias de ejecución material y ordenación administrativa de la prueba de la fase de oposición y apoyo a la fase de concurso.

7. Desarrollo de las pruebas.

7.1. Lugar, fecha y hora. El lugar de realización de las pruebas indicadas en la base 1.1 se anunciará oportunamente conforme previene la base 5.2. Las personas aspirantes serán convocadas para la realización de las mismas en llamamiento único.

Cuando la prueba sea señalada en sábado, las personas aspirantes que hayan solicitado la no realización de las pruebas de las que consta la fase de oposición, desde la puesta del sol del viernes hasta la puesta de sol del sábado, al amparo del artículo 12.3 de la Ley 24/1992, de 10 de noviembre, por la que se aprueba el Acuerdo de Cooperación del Estado con la Federación de Entidades Religiosas Evangélicas de España, y lo hayan acreditado conforme la base 4.1 deberán acudir al llamamiento efectuado para acreditar su identidad, adoptándose si fuera necesario las medidas organizativas oportunas para que puedan ejercer su derecho y que con carácter preferente preverán que realiza la misma prueba y en el mismo día que el resto de personas opositoras.

En cualquier caso, quedarán decaídos en sus derechos quienes no comparezcan, considerándose que no ha completado la fase de oposición, sin perjuicio de lo establecido en la base 7.5.

7.2. Acreditación de la identidad. En cualquier momento los Tribunales podrán requerir a las personas aspirantes que acrediten su identidad, debiendo concurrir a la celebración de los ejercicios con el Documento Nacional de Identidad, Pasaporte o cualquier otro documento oficial en vigor que permita acreditar su personalidad.

Las personas aspirantes que acudan sin la documentación acreditativa de su identidad quedarán decaídos en sus derechos, considerándose que no ha completado la fase de oposición.

7.3. Impugnación de las preguntas o respuestas provisionales de las pruebas. En el plazo máximo de 48 horas, desde la finalización de las pruebas selectivas, se publicarán en la página web del Servicio Andaluz de Salud las plantillas provisionales de respuestas correctas de los cuestionarios indicados en la base 1.1.

Las personas aspirantes podrán impugnar preguntas, o reclamar contra las respuestas dadas por correctas en las plantillas provisionales, mediante escrito dirigido al Tribunal Calificador; el plazo para ello finalizará

al tercer día hábil de la publicación de la plantilla en la web del Servicio Andaluz de Salud. Las impugnaciones deberán presentarse a través de medios electrónicos, a través del Registro Telemático de la Junta de Andalucía o acudiendo a una Oficina de asistencia en materia de registro de la Administración. La persona aspirante se responsabilizará de la veracidad de los documentos adjuntados. La resolución de las alegaciones que sean tenidas en cuenta por parte del Tribunal Calificador se hará pública con la publicación de la plantilla definitiva en la web del Servicio Andaluz de Salud. Ni la plantilla provisional ni la definitiva que resulte de la estimación de las alegaciones son recurribles de forma independiente a la publicación de las listas de personas aspirantes que superan la fase de oposición a la que se refiere el punto 7.4.

7.4. Tras la evaluación de las pruebas indicadas en la base 1.1 la persona titular de la Dirección General competente en materia de Personal dictará resolución por la que se apruebe, a propuesta del correspondiente Tribunal Calificador, la relación de personas aspirantes que superan la fase de oposición de la categoría convocada. Dicha relación irá ordenada alfabéticamente y hará constar la puntuación obtenida por éstos en cada uno de los dos ejercicios. La persona aspirante que no figure en dicha relación tiene la consideración de no apta.

La citada Resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en ella se señalarán los lugares en los que se encontrará expuesta al público, que serán al menos, los tabloneros físicos o virtuales que dispongan los servicios centrales del Servicio Andaluz de Salud y las Delegaciones Territoriales de la Consejería competente en materia de Salud, así como en la página web del Servicio Andaluz de Salud (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud). Contra dicha Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante la Dirección General competente en materia de Personal en el plazo de un mes, conforme a lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de Granada, conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa, en el plazo de dos meses, contados ambos plazos desde el día siguiente al de la publicación de la Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Los Recursos deberán presentarse a través de medios electrónicos, a través del Registro Telemático de la Junta de Andalucía o acudiendo a una Oficina de asistencia en materia de registro de la Administración. La persona aspirante se responsabilizará de la veracidad de los documentos adjuntados.

7.5. En el supuesto de que alguna de las aspirantes no pudiera completar la fase de oposición a causa de parto, su situación quedará condicionada a la finalización de la misma y a la superación de las pruebas que hayan quedado aplazadas, no pudiendo demorarse éstas más de 45 días hábiles desde el llamamiento previsto en la base 7.1 de manera que no se menoscabe el derecho del resto de aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables. Las pruebas se aplazarán por una sola vez y quedarán decaídas en sus derechos quienes no comparezcan, considerándose que no ha completado la fase de oposición.

Las aspirantes que soliciten acogerse a este supuesto deberán dirigir solicitud a la persona titular de la Dirección General competente en materia de Personal (Avenida de la Borbolla, núm. 1, 41004, Sevilla) a través de medios electrónicos, a través del Registro Telemático de la Junta de Andalucía o acudiendo a una Oficina de asistencia en materia de registro de la Administración, en el plazo de 5 días hábiles a contar desde el día siguiente al del llamamiento previsto en la base 7.1, y acompañar a dicha solicitud la documentación acreditativa de la imposibilidad de acudir al llamamiento y celebración de las pruebas de las que consta la fase de oposición a causa de parto. La aspirante se responsabilizará de la veracidad de los documentos adjuntados. En caso contrario se le tendrá por desistida de su petición, considerándose que no ha completado la fase de oposición.

En la Resolución por la que se resuelvan las peticiones de aplazamiento de las pruebas selectivas, se podrá determinar la admisión condicionada a aquellas aspirantes que habiendo presentado solicitud en plazo quedaran pendientes de subsanar documentación.

8. Autobaremo y acreditación de méritos y requisitos.

8.1. Autobaremo.

8.1.1. Todas las personas aspirantes que hayan superado la fase de oposición presentarán el Autobaremo de los méritos –conforme al baremo contenido en el Anexo II–, en el plazo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la Resolución de aspirantes que superan la fase de oposición.

El autobaremo de méritos habrá de ser presentado a través de medios electrónicos, por alguna de las formas de las establecidas en la base 5.3.

8.2. Acreditación de méritos y requisitos.

La Dirección General competente en materia de Personal del Servicio Andaluz de Salud podrá determinar que la acreditación de méritos y requisitos se realice en el plazo de presentación del autobaremo de méritos establecido en el apartado anterior.

En el caso de que el plazo de acreditación de méritos y requisitos se establezca una vez pasado el plazo de presentación del autobaremo establecido en el apartado anterior, en aquellas categorías/especialidades en que se espera un elevado número de aspirantes por plaza convocada, al efecto de evitar molestias y gastos innecesarios a las personas aspirantes sin opciones a obtener plaza, y una importante carga de trabajo al Tribunal Calificador, éste, siguiendo el orden de puntuación resultante de la suma de la fase de oposición y autobaremo, irá requiriendo la documentación que acredite los méritos alegados y autobaremos, y la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos alegados que se establecen en la base 3. El Tribunal Calificador podrá realizar varios y sucesivos requerimientos a personas aspirantes, en tanto éstas tengan opción a superar el proceso selectivo, en función del número de plazas ofertadas. Junto a la publicación de la Resolución de aspirantes que superan la fase de oposición se indicará el intervalo de fechas en las que se publicarán estos requerimientos. Las personas que sean requeridas, dispondrán de un plazo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del requerimiento en la página web del Servicio Andaluz de Salud para presentar la documentación.

La acreditación de los méritos autobaremos y de los requisitos deberá ser presentada a través de medios electrónicos, por alguna de las formas de las establecidas en la base 5.3. La persona aspirante se responsabilizará de la veracidad de los documentos adjuntados.

La documentación acreditativa de los méritos valorados conforme al Anexo II deberá ir ordenada y numerada según el orden en que se citan los méritos en el baremo contenido en dicho Anexo II.

8.3. El autobaremo de méritos vinculará al Tribunal correspondiente, en el sentido de que el mismo sólo podrá valorar los méritos que hayan sido alegados y autobaremos por las personas aspirantes, no pudiendo otorgar una puntuación mayor a la consignada por los mismos en cada uno de los apartados del baremo de méritos contenido en el Anexo II, salvo errores aritméticos.

En el supuesto de méritos autobaremos en subapartados erróneos, el Tribunal podrá trasladar los mismos al subapartado correcto, sin que ello pueda implicar aumento de la puntuación total autoasignada por las personas aspirantes en cada apartado. En ningún caso podrá el Tribunal otorgar una puntuación mayor a la consignada en cada apartado del baremo por las personas aspirantes.

8.4. Los méritos a valorar por el Tribunal, de las personas que hayan superado la fase de oposición y sean requeridas por el mismo conforme se establece en la base 8.2, serán los alegados, autobaremos y acreditados por dichas personas. El Tribunal no podrá tomar en consideración méritos alegados con posterioridad al plazo establecido en la base 8.1. Del mismo modo tampoco podrá tomar en consideración aquellos méritos acreditados con posterioridad a la fecha de finalización del plazo dado por el Tribunal en su requerimiento, sin perjuicio de lo establecido en la base 8.5.

Los méritos se valorarán con referencia al día de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

8.5. En el supuesto de que, solicitada por las personas aspirantes la acreditación de méritos, no recibieran en tiempo la certificación interesada, deberán adjuntar fotocopia de dicha solicitud, suscrita y firmada por la persona solicitante bajo el texto «es copia del original», responsabilizándose de su veracidad, sin perjuicio de que posteriormente, una vez emitida la certificación requerida, deba aportarse en la misma forma, fotocopia de la misma, para su unión al expediente.

8.6. Cuando el idioma original de las certificaciones o acreditaciones o cualquier otra documentación, sea distinto al castellano la persona aspirante deberá presentar, junto a la fotocopia de dicha documentación, la fotocopia de la traducción literal del contenido de dichos documentos realizada por persona traductora jurado suscrita y firmada por la persona solicitante bajo el texto «es copia del original», que se responsabilizará de su veracidad.

8.7. De acuerdo con lo establecido en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, si la solicitud no reuniera los datos exigidos o no se aportara la documentación acreditativa de los requisitos exigidos, se requerirá a la persona interesada para que, en el plazo de diez días hábiles, subsane la falta.

9. Listados de personas aprobadas.

9.1. Listados provisionales y definitivos.

9.1.1. Finalizada la valoración de los méritos autobaremos y acreditados, y de los requisitos alegados, la persona titular de la Dirección General competente en materia de Personal, a propuesta del correspondiente Tribunal, dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de aspirantes que superan el concurso-oposición, de dos formas, ordenada alfabéticamente y por orden de puntuación, haciendo constar la puntuación total obtenida por éstos tanto en la fase de concurso como en la de oposición.

Dicha resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en ella se señalarán los lugares en los que se encontrarán expuestas al público la citada lista, que serán, al menos, los tabloneros físicos o

virtuales que dispongan los servicios centrales del Servicio Andaluz de Salud y las Delegaciones Territoriales de la Consejería competente en materia de Salud, así como en la página web del Servicio Andaluz de Salud (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud).

9.1.2. Contra esta Resolución podrán presentarse alegaciones ante el correspondiente Tribunal, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la misma en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Dichas alegaciones, que podrán presentarse por alguno de los medios indicados en los apartados 5.3.a) y 5.3.b), y que no tendrán carácter de recurso, serán admitidas o denegadas por medio de la resolución que apruebe la relación definitiva de aspirantes que superen el concurso-oposición, que será elevada por el correspondiente Tribunal Calificador a la Dirección General competente en materia de Personal, ordenada por la puntuación obtenida una vez sumadas las puntuaciones de la fase de oposición y de la fase de concurso. La relación elevada tendrá carácter vinculante, salvo que se hubiera incurrido en defectos esenciales de procedimiento.

Por la persona titular de la Dirección General competente en materia de Personal se dictará Resolución por la que se aprobará la relación definitiva de aspirantes que han superado el concurso-oposición, de dos formas, ordenada alfabéticamente y por orden de puntuación, e indicará la relación de plazas básicas vacantes que se ofertan. Dicha resolución, que agota la vía administrativa, será publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en ella se señalarán los lugares en los que se encontrará expuesta al público la citada lista definitiva, que serán, al menos, los tablones físicos o virtuales que dispongan los servicios centrales del Servicio Andaluz de Salud y las Delegaciones Territoriales de la Consejería competente en materia de Salud, así como en la página web del Servicio Andaluz de Salud (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud). contra dicha Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante la Dirección General competente en materia de Personal en el plazo de un mes, conforme a lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de Granada, conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, contados ambos plazos desde el día siguiente al de la publicación de la Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

El número de personas aprobadas no podrá superar el número de plazas convocadas. Cualquier resolución que contravenga lo expuesto será totalmente ineficaz en la parte en que exceda del número de plazas convocadas.

En caso de empate en la puntuación total, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición; en caso de persistir el mismo, se atenderá a la puntuación obtenida en los distintos apartados del baremo de méritos y por su orden. Si se mantiene el empate, se resolverá, de acuerdo con los criterios de orden alfabético que constan en el Anexo IV, ordenándose por la letra «P»; en el supuesto de que no exista ninguna persona aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «P», el orden se iniciará por aquellas personas cuyo primer apellido comience por la letra «Q» y así sucesivamente.

9.1.3. Conforme al Decreto 93/2006, de 9 de mayo, que regula el ingreso, promoción interna y provisión de puestos de personas con discapacidad, en el supuesto de que alguna de las personas aspirantes con discapacidad que se hayan presentado por el turno de reserva superase los ejercicios y la baremación de méritos correspondiente pero no obtuviera plaza, y su puntuación fuera superior a la obtenida por otras personas aspirantes del turno libre, será incluida por su orden en el sistema de acceso general.

9.1.4. Con el fin de asegurar la cobertura de la totalidad de las plazas ofertadas, cuando se produzcan renunciaciones, o cuando alguna de las personas propuestas carezca de los requisitos señalados en la base 3, la persona titular de la Dirección General competente en materia de Personal requerirá al Tribunal Calificador relación complementaria con las personas aspirantes propuestas para su posible nombramiento como personal estatutario. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 61.8 de la del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

10. Petición de centro de destino y presentación de documentos.

10.1. En el plazo de 15 días hábiles, a contar desde el siguiente a la fecha de publicación de la resolución por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes que han superado el concurso-oposición, las personas aspirantes que figuren en la relación definitiva contemplada en la base 9.1.2 deberán efectuar la petición de centro de destino a través de medios electrónicos, por alguna de las formas de las establecidas en la base 5.3. Las personas aspirantes que efectúen la petición de destino deberán aportar la siguiente documentación:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad, Pasaporte o Número de Identidad Extranjero, en vigor.

b) Declaración jurada o promesa de no haber sido separada del servicio, mediante expediente disciplinario, de ninguna Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitada con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas.

c) Declaración responsable de no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluya la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos, así como su consentimiento para la consulta de los datos relativos al mismo contenido, en el Registro Central de Delincuentes Sexuales. En caso de no autorizarse la consulta, deberá aportarse certificación negativa en vigor del Registro Central de Delincuentes Sexuales.

d) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que le imposibiliten para el ejercicio de sus funciones. Para las personas aspirantes que tengan reconocida la condición de discapacidad, este certificado deberá acreditar la capacidad funcional para el desempeño de las funciones propias de la categoría a la que se opta.

La persona aspirante se responsabilizará de la veracidad de los documentos adjuntados.

10.2. Las personas aspirantes que concurren por el cupo de plazas reservadas a personas con discapacidad podrán solicitar la alteración del orden de prelación establecido para la elección de plaza y demandar un ámbito territorial concreto, alegando para ello motivos de dependencia personal, dificultades de desplazamiento y otros análogos. La Dirección General competente en materia de Personal resolverá, en cada caso, en función de la discapacidad acreditada y los cuidados que requiera la persona discapacitada, limitando la alteración del citado orden de prelación al mínimo requerido para posibilitar la elección de la plaza de la persona con discapacidad. La Dirección General competente en materia de Personal podrá solicitar a la persona aspirante los informes y certificados que estime precisos, así como requerir informe a órganos técnicos, sanitarios o asistenciales.

10.3. En los términos que establece el artículo 11 del Decreto 93/2006, de 9 de mayo, las personas discapacitadas que superen el proceso selectivo, con independencia del cupo por el que hayan concurrido, y que requieran de una adaptación del puesto, podrán indicarlo junto a su solicitud de destino.

11. Adjudicación de plazas.

11.1. Las plazas se adjudicarán entre las personas que figuren en la relación de personas aprobadas por el orden de la puntuación obtenida en el conjunto de las pruebas y de acuerdo con la opción de destino que hubieran hecho conforme a lo dispuesto en las bases 10.1, y sin perjuicio de lo establecido en la base 10.2.

11.2. Quienes dentro del plazo fijado no soliciten plaza, o no le correspondiese plaza alguna de entre las efectivamente solicitadas, se les adjudicará alguna de las plazas ofertadas que queden vacantes tras la adjudicación prevista en el apartado anterior, siempre que hubiesen acreditado los requisitos exigidos.

11.3. Las personas aspirantes que no acrediten reunir los requisitos exigidos dentro del plazo establecido en la base 8.1, perderán los derechos derivados de su participación en el proceso selectivo y no podrán ser nombrados, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la solicitud.

12. Nombramientos y toma de posesión.

12.1. Finalizado el plazo establecido en la base 10.1 la persona titular de la Dirección General competente en materia de Personal dictará resolución por la que se acordará el nombramiento de las personas aspirantes seleccionadas, con expresión del destino que se les adjudica. La citada resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en la web del Servicio Andaluz de Salud (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud).

12.2. El plazo de toma de posesión será de un mes, improrrogable, contado a partir del día siguiente al de publicación de la citada resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Perderán los derechos derivados de su participación en las pruebas selectivas quienes, transcurrido dicho plazo, no se hayan incorporado a su destino, salvo causa justificada así apreciada por la Dirección General competente en materia de Personal del Servicio Andaluz de salud.

12.3. Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante la Dirección General competente en materia de Personal en el plazo de un mes, conforme a lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de Granada, conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa, en el plazo de dos meses, contados ambos plazos desde el día siguiente al de la publicación de la Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

ANEXO II

BAREMO DE MÉRITOS

1. Experiencia profesional (máximo 40 puntos).

1.1. Por cada mes completo de servicios prestados, en la misma categoría, en centros sanitarios públicos del Sistema Nacional de Salud, del Sistema Sanitario Público de Andalucía o de cualquier centro sanitario público de los países miembros de la Unión Europea, gestionados por administración pública sanitaria, agencia administrativa, agencia pública empresarial o cualesquiera otra entidad de naturaleza o titularidad pública admitida en derecho: 0,30 puntos.

1.2. Por cada mes completo de servicios prestados, en la misma categoría, en centros sanitarios públicos del Sistema Nacional de Salud, del Sistema Sanitario Público de Andalucía o de cualquier centro sanitario público de los países miembros de la Unión Europea, gestionados por entidad de naturaleza distinta a las recogidas en el apartado anterior: 0,10 puntos.

1.3. Por cada mes completo de servicios prestados, en la misma categoría, en centros sanitarios públicos de países no integrados en la Unión Europea, gestionados por administración pública sanitaria, agencia administrativa, agencia pública empresarial o cualesquiera otra entidad de naturaleza o titularidad pública admitida en derecho: 0,025 puntos.

1.4. Por cada mes completo de servicios prestados, en la misma categoría, en centro hospitalario cuya gestión se encuentre encomendada por una entidad de naturaleza pública del Sistema Sanitario Público de Andalucía a una entidad de naturaleza distinta a las recogidas en el apartado 1.1: 0,10 puntos.

1.5. Por cada mes completo de servicios prestados, en la misma categoría, en centros hospitalarios concertados en la totalidad de su cartera de servicios con la Consejería competente en materia de Salud de la Junta de Andalucía o con el Servicio Andaluz de Salud, o adscritos al Sistema Sanitario Público de Andalucía en virtud de un convenio singular de vinculación: 0,10 puntos.

1.6. Por cada mes completo de servicios prestados, en la misma categoría, o en categoría, cuerpo/especialidad, o grupo/categoría homólogos, en centros no sanitarios de la Administración Pública: 0,15 puntos.

1.7. Por cada mes completo de servicios prestados, en categoría distinta a la que concursa, en centros sanitarios del Sistema Nacional de Salud y del Sistema Sanitario Público de Andalucía o de cualquier centro sanitario público de los países miembros de la Unión Europea y sus centros integrados, gestionados por administración pública sanitaria, agencia administrativa, agencia pública empresarial o cualesquiera otra entidad de naturaleza o titularidad pública admitida en derecho: 0,10 puntos.

1.8. Por cada mes completo de servicios prestados desempeñando puestos directivos o cargos intermedios, en centros sanitarios públicos del Sistema Nacional de Salud o del Sistema Sanitario Público de Andalucía y gestionados por administración pública sanitaria, agencia administrativa, agencia pública empresarial o cualesquiera otra entidad de naturaleza o titularidad pública admitida en derecho:

a) 0,30 puntos si se concursa para la categoría desde la que se accedió al cargo intermedio o puesto directivo.

b) 0,10 puntos en cualquier otro supuesto distinto al anterior.

1.9. Por cada mes completo de servicios prestados como alto cargo con nombramiento publicado en Boletín Oficial, referidos a puestos del Ministerio competente en materia de Sanidad, Consejerías competentes en materia de Salud o del Servicio de Salud de las Comunidades Autónomas:

a) 0,25 puntos si se concursa para la categoría desde la que se accedió al alto cargo.

b) 0,10 puntos en cualquier otro supuesto distinto al anterior.

1.10. Por cada mes completo de servicios prestados ocupando un puesto de libre designación (PLD) con nombramiento publicado en Boletín Oficial o desempeñando un puesto de los incluidos en las Relaciones de Puestos de Trabajo (RPT), referidos a puestos del Ministerio competente en materia de Sanidad, Consejerías competentes en materia de Salud o del Servicio de Salud de las Comunidades Autónomas:

a) 0,15 puntos si el puesto ocupado pertenece a un cuerpo homólogo.

b) 0,10 puntos en cualquier otro supuesto distinto al anterior.

Normas para el cómputo de servicios prestados a efectos de experiencia:

1. El cómputo de servicios prestados se calculará aplicando la siguiente fórmula: se sumarán todos los días de servicios prestados en cada uno de los subapartados anteriores y se dividirán entre 365, el cociente resultante se multiplicará por 12. Al resultado así obtenido, con dos decimales, se le aplicará el valor asignado al mes completo en el correspondiente subapartado.

2. Los servicios prestados coincidentes en el tiempo serán excluyentes entre sí. Al efecto, sólo se computarán en el subapartado en que les corresponda mayor valoración.

3. Los dos primeros años de excedencia por cuidados familiares y cuidados de hijos se computarán a efectos de experiencia profesional. Dicho cómputo se valorará en el apartado que corresponda, de los indicados anteriormente, atendiendo a la categoría desempeñada cuando se accedió a dicha excedencia.

4. Los servicios prestados en centros sanitarios integrados en el Sistema Nacional de Salud tendrán la misma consideración que los prestados en dicho sistema, siendo indiferente la fecha de integración del centro, es decir, serán valorables los servicios prestados en dichos centros antes de la integración.

5. El período de formación para la obtención del título de especialista no podrá ser valorado, en ningún caso, como tiempo de servicios prestados.

6. Los servicios prestados por especialistas en enfermería obstétrico-Ginecológica (Matrón/a), con título especialista obtenido en un país miembro de la UE serán valorados, previo reconocimiento de su cualificación profesional en aplicación del R.D. 1837/2008, desde la fecha de expedición de dicho título.

7. Los servicios prestados por especialistas en enfermería obstétrico-Ginecológica (Matrón/a), con título especialista extranjero obtenido en estados no miembros de la UE con reconocimiento de efectos profesionales conforme al R.D. 459/2010 serán valorados desde la fecha de obtención de dicho reconocimiento mediante la resolución del Ministerio competente en materia de Sanidad.

2. Formación Académica (máximo 8 puntos).

2.1. Expediente Académico de la titulación exigida como requisito de acceso:

a) Por cada matrícula de honor en expediente académico: 2 puntos.

b) Por cada sobresaliente en expediente académico: 1 punto.

El valor de este epígrafe se calculará dividiendo la suma del apartado a) más el apartado b) entre el número total de asignaturas de la titulación exigida para el acceso (excluidas las asignaturas de Religión, Ética, Formación Política, Educación Física).

2.2. Enseñanzas de Doctorado:

a) Por título de Doctor/a: 3 puntos.

b) Por título de Doctor/a obtenido con la mención «cum laude» o sobresaliente: 1 punto.

c) Por la superación de los periodos de docencia e investigación del Doctorado (Reconocimiento de suficiencia investigadora o Diploma de Estudios Avanzados-DAE): 4 puntos.

(Los apartados a), b) y c) son acumulativos.)

2.3. Enseñanzas de Master:

Por cada Máster Universitario Oficial (Espacio Europeo de Educación Superior, EEES) relacionado con el programa de materias que rigen las pruebas selectivas o con las herramientas necesarias para el desempeño del puesto de trabajo: 4 puntos.

2.4. Otras Titulaciones universitarias oficiales:

Por haber obtenido otra/s Titulación/es Universitaria/s Oficial/es de Licenciado/a, Ingeniero/a, Arquitecto/a, Diplomado/a, Grado o equivalente, diferente a la exigida como requisito de acceso, relacionada con el programa de materias que rigen las pruebas selectivas: 3 puntos por cada titulación.

3. Otra Formación (máximo 32 puntos).

3.1. Formación en especialidades en ciencias de la salud:

a) Por cada título de especialista diferente al exigido para el acceso a la categoría que se opta, previo cumplimiento del período completo de formación como residente del Programa de enfermería interna Residente: 7 puntos.

b) Por cada título de especialista diferente al exigido para el acceso a la categoría que se opta, por vía de acceso excepcional regulada en el R.D. 450/2005: 3,50 puntos.

3.2. Cursos superiores, diplomas, masters y formación continuada impartidos por centros universitarios:

a) Por cada Master Título Propio Universitario, relacionado con el programa de materias que rigen las pruebas selectivas de la correspondiente categoría o con las herramientas necesarias para el desempeño del puesto de trabajo: 3 puntos.

b) Por cada Título Propio Universitario con la denominación de Diploma de Especialización, Experto Universitario, Especialista Universitario o equivalente, relacionado con el programa de materias que rigen las pruebas selectivas de la correspondiente categoría o con las herramientas necesarias para el desempeño del puesto de trabajo: 2 puntos.

c) Por otros Títulos Propios Universitarios, distintos a los contemplados en los apartados 3.2.a) y 3.2.b), relacionados con el programa de materias que rigen las pruebas selectivas de la correspondiente categoría o con las herramientas necesarias para el desempeño del puesto de trabajo:

c.1) Por cada Título propio con un número igual o superior a 20 créditos ECTS o su equivalente en horas: 2 puntos.

c.2) Por cada Título propio con un número inferior a 20 créditos ECTS o su equivalente en horas: 1 punto.
(Conforme al R.D. 1125/2003, de 5 de septiembre, por el que se establece el sistema europeo de créditos, se utilizará la equivalencia de veinticinco horas un crédito.)

d) Por actividades de formación continuada relacionadas con el programa de materias que rigen las pruebas selectivas de la correspondiente categoría, o con las herramientas necesarias para el desempeño del puesto de trabajo, no valoradas en los apartados anteriores:

d.1) Por cada crédito de formación como discente en actividades formativas realizadas que reúnan los requisitos exigidos en las normas para el cómputo de la formación que figuran a continuación: 0,10 puntos.

(Conforme al R.D. 1125/2003, de 5 de septiembre, por el que se establece el sistema europeo de créditos, se utilizará la equivalencia de veinticinco horas un crédito.)

3.3. Cursos superiores, diplomas, masters y formación continuada impartidos por Servicios de Salud o Consejerías de Salud de las Comunidades Autónomas, Ministerio competente en materia de Sanidad, Ministerio competente en materia de Administraciones Públicas, Instituto Andaluz de Administración Pública o equivalentes, y Escuelas de Salud Pública adscritas a cualquiera de los organismos citados:

Actividades formativas relacionadas con el programa de materias que rigen las pruebas selectivas de la correspondiente categoría o con las herramientas necesarias para el desempeño del puesto de trabajo, tomando como referencia la fecha de publicación de la convocatoria, se valorarán de la forma siguiente:

a) Por cada hora de formación como discente en actividades formativas realizadas que reúnan los requisitos exigidos en el apartado de normas para el cómputo de la formación que figura a continuación: 0,015 puntos.

b) Por cada crédito de formación como discente en actividades formativas realizadas que reúnan los requisitos exigidos en las normas para el cómputo de la formación que figuran a continuación: 0,15 puntos.

Los subapartados 3.3.a) y 3.3.b) son excluyentes entre sí, sólo se computarán en el subapartado en el que corresponda mayor valoración.

3.4. Formación continuada acreditada:

Actividades formativas acreditadas por alguno de los órganos acreditadores que integran el Sistema de Acreditación de la Formación continuada en el Sistema Nacional de Salud, cualquiera que sea la entidad u organismo que imparta la actividad formativa, de contenido específico del ejercicio profesional de la categoría o del puesto de trabajo que se hayan realizado tomando como referencia la fecha de publicación de la convocatoria, se valorarán de la forma siguiente:

a) Por cada crédito de formación como discente en actividades formativas realizadas, que reúnan los requisitos exigidos en las normas para el cómputo de la formación que figuran a continuación: 0,15 puntos.

b) Adicionalmente, por cada crédito de esta formación continuada acreditada que haya sido realizada en los dos últimos años, tomando como referencia la fecha de publicación de la convocatoria y que reúna los requisitos de las normas para el cómputo de la formación que figuran a continuación: 0,05 puntos (hasta un máximo de 2 puntos).

(Los apartados 3.4.a), y 3.4.b) son acumulativos.)

Las actividades de formación continuada, de contenido específico del ejercicio profesional de la categoría o del puesto de trabajo, impartidas con anterioridad al 15 de septiembre de 2007 (fecha de entrada en vigor del Real Decreto 1142/2007, de 31 de agosto), tendrán la consideración de formación continuada acreditada valorándose según lo establecido en el apartado a) y, en caso de no venir expresado en créditos, con una equivalencia de 10 horas un crédito.

3.5. Otra formación especializada.

Por cada mes de estancia formativa reglada, tras la obtención del título de especialista, en un centro sanitario público distinto de aquel en el que presta servicios: 0,15 puntos.

En el conjunto de actividades formativas de los apartados 3.2.d), 3.3 y 3.4 se podrá valorar como máximo 525 horas anuales. Si la actividad formativa se realiza en varios años, las horas se proporcionarán en función del tiempo que dure la actividad formativa en cada uno de ellos. En caso de que sólo se acredite la fecha de finalización (o en su defecto fecha de certificación), se entenderá que todas las horas se han realizado en dicha fecha. A estos efectos, 1 crédito del sistema europeo de créditos (ECTS) equivale a 25 horas y el resto 10 horas.

Normas para el cómputo de la Formación:

1. Sólo serán valorables los créditos otorgados por la universidad o por alguno de los órganos acreditadores que integran el Sistema de Acreditación de la Formación continuada en el Sistema Nacional de Salud.

2. En ningún caso serán objeto de valoración como mérito aquéllos utilizados para cumplir alguno de los requisitos de acceso a la categoría a la que se aspira.

3. No se valorarán los cursos realizados durante la especialización que estén incluidos en el programa docente de la especialidad a la que se aspira.

4. No se valorarán como mérito los títulos académicos imprescindibles para la obtención de otros de nivel superior que se aleguen, a excepción del título de master como conducente a la obtención del título de doctor/a.

5. No se tendrán en cuenta las actividades formativas en cuya acreditación no figuren ni horas ni créditos.

6. Sólo se valorarán por una sola vez una única edición de actividades formativas relativas a una misma materia y programa.

7. La fecha de referencia para la valoración de los méritos de formación es la fecha de publicación de la convocatoria.

4. Otras actividades (máximo 20 puntos).

4.1. Actividades científicas y de investigación (máximo 7 puntos):

4.1.1. Publicaciones.

En los epígrafes b) y c) de este apartado, se valoran:

- Con el 100% de la puntuación, el primer autor/a, el segundo autor/a y el último autor/a o el autor/a de correspondencia.

- Con el 50% de la puntuación, el resto de posiciones de autoría no incluidos en el apartado anterior.

a) Publicaciones de libros de carácter científico relacionadas con el programa de materias que rigen las pruebas selectivas y que contengan ISBN o Depósito Legal (hasta un máximo de 1 punto):

a.1) Por cada libro completo: 0,50 puntos.

a.2) Por cada capítulo de libro no incluido en el punto anterior: 0,10 puntos (máximo 2 capítulos de un mismo libro).

Al efecto de la valoración de los méritos referidos a publicaciones de capítulos y libros completos, el Tribunal calificador tendrá en cuenta el rigor científico –calidad científica, técnica y didáctica, fruto de reflexiones teóricas o investigaciones realizadas– el carácter original o novedoso, así como la idoneidad y prestigio de la editorial, y en su caso, ediciones, tirada y canales de distribución.

b) Publicaciones de artículos en revista de carácter científico, relacionados con el programa de materias que rigen las pruebas selectivas:

b.1) Indexación en Cuiden Citation:

b.1.1) Por cada publicación en revistas indexadas: 0,10 puntos.

b.1.2) Por cada publicación en revistas no indexadas: 0,04 puntos.

b.2) Nacionalidad:

b.2.1) Por cada publicación en revista internacional: 0,10 puntos.

b.2.2) Por cada publicación en revista nacional: 0,04 puntos.

(Los apartados b.1) y b.2) son acumulativos.)

c) Publicaciones –en revista de carácter científico– de ponencias o comunicaciones en congresos y reuniones científicas relacionadas con el programa de materias que rigen las pruebas selectivas de la correspondiente categoría:

c.1) Nacionalidad:

c.1.1) Publicadas en revista internacional: 0,06 puntos.

c.1.2) Publicadas en revista nacional: 0,02 puntos.

c.2) Publicadas en revista con factor de impacto: 0,02 puntos.

(Los apartados c.1) y c.2) son acumulativos. Las comunicaciones o ponencias publicadas exclusivamente en libros de actas o abstracts no serán valorables.)

4.1.2. Actividades de investigación.

a) Por premios de investigación otorgados por sociedades científicas sanitarias, organismos oficiales o entidades sin ánimo de lucro debidamente registradas entre cuyos fines se encuentre la investigación, y siempre que dichos premios estén relacionados con el programa de materias que rigen las pruebas selectivas de la correspondiente categoría:

a.1) Por cada premio de ámbito internacional: 1 punto.

a.2) Por cada premio de ámbito nacional: 0,60 puntos.

a.3) Por cada premio de ámbito regional: 0,30 puntos.

b) Por cada participación en proyectos de investigación con financiación competitiva de las Administraciones Públicas, Comunidades Autónomas, nacionales y de la Unión Europea:

- b.1) Por cada proyecto de ámbito internacional.
 - b.1.1) Como investigador/a principal: 4 puntos.
 - b.1.2) Como investigador/a colaborador/a: 2 puntos.
 - b.2) Por cada proyecto de ámbito nacional o regional.
 - b.2.2) como investigador/a principal: 2 puntos.
 - b.2.2.) Como investigador/a colaborador/a: 1 punto.
 - c) Por pertenecer a Redes de investigación/CIBER del instituto de salud Carlos III:
 - c.1) Por cada pertenencia a una Red Temática de investigación/CIBER del instituto de salud Carlos III: 1 punto.
 - c.2) Por cada participación en publicaciones asociadas a la Red o en proyectos de investigación de la Red: 0,50 puntos.
 - d) Por Títulos de Propiedad industrial relacionados con el programa de materias que rigen las pruebas selectivas de la correspondiente categoría:
 - d.1) Por cada patente o modelo de utilidad licenciados: 3 puntos.
 - d.2) Por cada patente o modelo de utilidad registrados: 1 punto.
- 4.2. Docencia y cursos (máximo 13 puntos)
- 4.2.1. Actividades docentes.
- a) Por cada hora como docente, en actividades de formación relacionadas con el programa de materias que rigen las pruebas selectivas de la correspondiente categoría o con las herramientas necesarias para el desempeño del puesto de trabajo y que hayan sido impartidas por Escuelas de Salud Pública homologadas por Ministerios de Sanidad de la Unión Europea, Universidades, Instituto Nacional de la Administración Pública o sus homólogos en las Comunidades Autónomas, Centros sanitarios del Sistema Nacional de Salud, por las Organizaciones Sindicales o sus fundaciones acreditadas para la formación dentro de los Planes de Formación de la Administración Pública o acreditadas por alguno de los órganos acreditadores que integran el Sistema de Acreditación de la Formación continuada en el Sistema Nacional de Salud, y por otras entidades de los sistemas sanitarios Públicos acreditadas como centros para la formación continuada: 0,013 puntos.
- Solo se valorarán por una sola vez una única edición de actividades docentes relativas a una misma materia y programa.
- b) Por cada curso académico desempeñando plaza de Profesor/a Asociado/a Universitario/a en la categoría a la que se opta: 0,10 puntos.
 - c) Por cada 12 meses de actividad como tutor/a clínico/a, con nombramiento al efecto: 0,10 puntos.
 - d) Por cada 12 meses de actividad como jefe/a de estudios de formación sanitaria especializada: 0,10 puntos.

(Los apartados c) y d) son acumulativos.)

4.2.2. Cursos impartidos por centros universitarios, Servicios de Salud, Consejerías de Salud de las Comunidades Autónomas, Ministerio competente en materia de Sanidad, Ministerio competente en materia de Administraciones Públicas instituto nacional de la Administración Pública o sus homólogos en las Comunidades Autónomas, Escuelas de Salud Públicas adscritas a cualquiera de los organismos citados, instituto nacional de empleo, servicio Andaluz de empleo o sus homólogos en las Comunidades Autónomas, organizaciones sindicales, corporaciones Profesionales, sociedades científicas sanitarias, corporaciones locales, entidades sin ánimo de lucro y entre cuyos fines se encuentre la formación, y otras entidades de los sistemas sanitarios Públicos acreditadas como centros para la formación continuada para las profesiones sanitarias:

Cursos de formación no acreditados relacionados directamente con el programa de materias generales o específicas o herramientas relacionadas con aquellas, no pertenecientes al cuerpo doctrinal propio del grado en ciencias de la salud a la que se concursa que rigen las pruebas selectivas de la correspondiente categoría, tomando como referencia la fecha de publicación de la convocatoria, se valorarán de la forma siguiente:

- a) Por cada hora de formación como discente en actividades formativas que reúnan los requisitos exigidos en el apartado de normas para el cómputo de la formación: 0,013 puntos.
- b) Por cada crédito de formación como discente en actividades formativas que reúnan los requisitos exigidos en las normas para el cómputo de la formación: 0,13 puntos.

Solo se valorarán por una sola vez una única edición de actividades formativas relativas a una misma materia y programa.

Los subapartados 4.2.2.a) y 4.2.2.b) son excluyentes entre sí, sólo se computarán en el subapartado en el que corresponda mayor valoración.

En el conjunto de actividades formativas del apartado 4.2.2 se podrá valorar como máximo 450 horas anuales. Si la actividad formativa se realiza en varios años, las horas se proporcionarán en función del tiempo que dure la actividad formativa en cada uno de ellos. En caso de que sólo se acredite la fecha de finalización (o en su defecto fecha de certificación), se entenderá que todas las horas se han realizado en dicha fecha. A estos efectos, 1 crédito del sistema europeo de créditos (ECTS) equivale a 25 horas y el resto 10 horas.

4.3. Otras actividades de desarrollo profesional (máximo 1 punto):

a) Por cada año formando parte de comisiones Técnicas o Asesoras constituidas en los centros sanitarios públicos o en los servicios centrales u órganos equivalentes de los Servicios de Salud: 0,10 puntos por cada año y comisión.

ANEXO III

PLAZAS OFERTADAS

CATEGORIA PROFESIONAL	CUPO GENERAL	RESERVA DISCAPACIDAD		TOTAL PLAZAS
		FISICA, SENSORIAL O PSÍQUICA	INTELLECTUAL	
MATRON/A	35	3	0	38

ANEXO IV

CRITERIOS DE PRELACIÓN Y ORDEN ALFABÉTICO

1. En caso de que se requiera una actuación individualizada de las personas aspirantes en la pruebas selectivas convocadas, el orden de actuación será el determinado por la Resolución de 27 de enero de 2016, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, por la que se hace público el resultado del sorteo que determina el orden de actuación de los aspirantes en la pruebas selectivas que se convoquen a partir de la publicación en BOJA de dicha Resolución y se celebren durante el año 2016: será por orden alfabético a partir de la persona aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «P». En el supuesto de que no exista ninguna persona aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «P», el orden de actuación se iniciará por aquellos aspirantes cuyo primer apellido comience por la letra «Q» y así sucesivamente.

2. A efectos de determinar el orden alfabético:

2.1. La letra «Ñ» se considerará tal «Ñ» y aparecerá en su orden alfabético correspondiente, detrás de la letra «N».

2.2. Los primeros apellidos que comiencen con «DE», «DEL», «DE LA(S)» o «DE LO(S)», serán tratados de forma igualitaria, independientemente de la forma en que sean transcritos por las personas interesados, apareciendo en el lugar correspondiente a la inicial del apellido en sí.

Ejemplo: LUIS DEL RÍO será tratado como RÍO, LUIS DEL.

2.3. Los segundos apellidos que comiencen «DE», «DEL», «DE LA(S)» o «DE LO(S)», serán tratados de forma igualitaria, independientemente de la forma en que sean transcritos por las personas interesadas, apareciendo en el lugar correspondiente a la inicial del apellido en sí.

Ejemplo:

LUIS DEL RÍO DE LA FUENTE debe figurar en el listado como RÍO DE LA FUENTE, LUIS DEL.

Aparecerá después de los anteriores FUENTE.

2.4. Los apellidos compuestos serán tratados de forma igualitaria, independientemente de la forma en que sean transcritos por las personas interesadas, considerándose en cualquier caso sin guión. Se situarán al final de la primera mitad del apellido compuesto.

Ejemplos: LUIS SUÁREZ-FIGUEROA, aparecerá después de los anteriores SUÁREZ.

2.5. Los acentos, diéresis, apóstrofes o cualquier otro signo ortográfico no establecerán distinción alguna en cuanto al orden alfabético, considerándose para ello como si no existiesen.

Ejemplo:

LUIS CASTILLO O'CONNOR = LUIS CASTILLO OCONNOR.

LUIS O'DONNELL AGÜERO = LUIS OCONNELL AGUERO.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN de 20 de septiembre de 2016, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca concurso-oposición, por el sistema de promoción interna, para cubrir plazas básicas vacantes de Matrón/a dependientes del Servicio Andaluz de Salud.

Siendo precisa la cobertura de determinadas plazas vacantes, y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 136/2001, de 12 de junio (BOJA núm. 80, de 14 de julio), modificado por el Decreto 176/2006, de 10 de octubre (BOJA núm. 209, de 27 de octubre), por el que se regulan los sistemas de selección del personal estatutario y de provisión de plazas básicas en los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, en el Decreto 76/2016, de 15 de marzo (BOJA núm. 55, de 22 de marzo), por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2016 de los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección General, en virtud de las atribuciones que se le asignan en el Decreto 208/2015, de 14 de julio (BOJA núm. 136, de 15 de julio), por el que se establece la estructura de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud,

R E S U E L V E

Primero. Convocar concurso-oposición para cubrir las plazas básicas vacantes que se detallan en el Anexo III correspondientes a Matrón/a, por el sistema de promoción interna.

Segundo. Aprobar las bases y el baremo de méritos, contenidos en los Anexos I y II que regirán la convocatoria, así como el Anexo IV de criterios de prelación y orden alfabético. En lo no previsto en los mismos se regirá por las disposiciones vigentes que le sean de aplicación.

Tercero. Reservar, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 59 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 30.6 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre; en el artículo 4, apartados 3 y 4, del Decreto 136/2001, de 12 de junio, por el que se regulan los sistemas de selección del personal estatutario y de provisión de plazas básicas en los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, y en el artículo 3 del Decreto 93/2006, de 9 de mayo, por el que se regula el ingreso, la promoción interna y la provisión de puestos de trabajo de personas con discapacidad en la Función Pública de la Administración General de la Junta de Andalucía, el 7% de las plazas ofertadas para su cobertura por personas con discapacidad igual o superior al 33%. El 5% se reserva para su cobertura por personas con discapacidad física, sensorial o psíquica, y el 2% restante se reserva para ser cubiertas por personas con discapacidad intelectual. Las plazas reservadas a las personas con discapacidad intelectual que no resulten cubiertas por las mismas se acumularán a las ofertadas a las personas que acrediten cualquier otro tipo de discapacidad. Así mismo, las plazas ofertadas a las personas con discapacidad que no resulten cubiertas por las mismas se acumularán a las ofertadas en el cupo general. Esta reserva se aplicará en categorías y especialidades u opciones de acceso de personal estatutario, cuyas actividades o funciones sean compatibles con la existencia de discapacidad.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante esta Dirección General de Profesionales en el plazo de un mes, conforme a lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de Granada, conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, contados ambos plazos desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 20 de septiembre de 2016.- La Directora General, Celia Gómez González.

ANEXO I

BASES REGULADORAS DEL CONCURSO OPOSICIÓN

1. Sistema selectivo.

El sistema selectivo para ingresar en la categoría convocada será el de concurso-oposición y, en consecuencia, constará de dos fases: fase de oposición y fase de concurso de méritos.

1.1. Fase de oposición. La puntuación máxima de esta fase será 100 puntos. Tendrá carácter eliminatorio y consistirá en la realización de las siguientes pruebas:

a) Cuestionario teórico de 100 preguntas tipo test –más 3 de reserva– con 4 respuestas alternativas. El contenido de dicho ejercicio se ajustará al programa de materias aprobado por Resolución de 11 de agosto de 2014 (BOJA núm. 161, de 20 de agosto), Resolución de 25 de agosto de 2014 de corrección de errores (BOJA núm. 169, de 1 de septiembre) y Resolución de 21 de agosto de 2015 (BOJA núm. 169, de 31 de agosto), ambas de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, excluyendo la parte correspondiente al temario común. Cada respuesta correcta se valorará aplicando la siguiente fórmula: $50/P$, donde P = núm. de preguntas no anuladas. La puntuación máxima posible será de 50 puntos. Dicha puntuación se obtendrá aplicando la siguiente fórmula matemática: $(A-E/4) \times (50/P)$, donde A = núm. aciertos y E = núm. de errores.

b) Cuestionario práctico de 50 preguntas tipo test con 4 respuestas alternativas, consistente en la resolución de varios casos clínicos que reproduzcan, con la máxima exactitud posible, situaciones reales o incidentes críticos a los que se pueda enfrentar el/la Matrón/a en el ejercicio diario de su categoría, pudiendo contener imágenes clínicas y cualquier otra prueba o exploración complementaria. Cada respuesta correcta se valorará aplicando la siguiente fórmula: $50/P$, donde P = núm. de preguntas no anuladas. La puntuación máxima posible será de 50 puntos. Dicha puntuación se obtendrá aplicando la siguiente fórmula matemática: $(A-E/4) \times (50/P)$, donde A = núm. aciertos y E = núm. de errores.

1.1.1. Para superar la fase de oposición, la puntuación obtenida por la persona aspirante (suma de las puntuaciones obtenidas en el cuestionario teórico y en el cuestionario práctico) habrá de alcanzar, al menos, el 50% de la puntuación resultante de la media de las 10 puntuaciones más altas logradas por las personas opositoras, tras la suma de las puntuaciones obtenidas en el cuestionario teórico y en el cuestionario práctico. Podrá superar la fase de oposición un número mayor de aspirantes al de las plazas convocadas.

1.1.2. La puntuación mínima que la persona aspirante (suma de las puntuaciones obtenidas en el cuestionario teórico y en el cuestionario práctico) habrá de alcanzar para considerar que reúne las competencias mínimas para superar la fase de oposición no podrá ser inferior al 40% de la puntuación máxima establecida para esta fase.

1.1.3. Las pruebas citadas en el punto 1.1 se realizarán el mismo día en una única sesión. El tiempo concedido para la realización de cada prueba será determinado por el Tribunal Calificador, siendo la duración total de las pruebas referidas en los puntos 1.1.a) y 1.1.b) de 3 horas.

1.2. Fase de concurso. A esta fase sólo accederán las personas aspirantes que hayan superado la fase de oposición. El concurso consistirá en la valoración, por el Tribunal correspondiente y con arreglo al baremo que se publica como Anexo II de la presente convocatoria, de los méritos que acrediten las personas aspirantes, referidos al día de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

1.2.1. La puntuación máxima de esta fase será de 100 puntos, y a la misma se le sumarán los puntos obtenidos en la fase de oposición, siempre que en esta última se haya superado la puntuación mínima necesaria para aprobar, determinando de esta forma la puntuación final de cada persona aspirante y el número de personas aprobadas, que no podrá ser superior al de plazas convocadas.

1.2.2. En ningún caso la puntuación obtenida en la fase de concurso podrá ser aplicada para superar la fase de oposición.

2. Sistema de acceso.

2.1. El sistema de acceso previsto es el sistema general de promoción interna.

2.2. Las plazas ofertadas a las personas con discapacidad que no resulten cubiertas por las mismas se acumularán a las ofertadas en el cupo general. Las personas aspirantes que concurren por el cupo de plazas reservadas a personas con discapacidad podrán solicitar la alteración del orden de prelación establecido para la elección de plaza y demandar un ámbito territorial concreto, alegando para ello motivos de dependencia personal, dificultades de desplazamiento u otros análogos, resolviendo la Dirección General competente en materia de Personal lo que proceda conforme al artículo 29.2 del Decreto 136/2001, de 12 de junio.

3. Requisitos de las personas aspirantes.

3.1. Las personas aspirantes deberán reunir los requisitos que se señalan a continuación, referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes, y mantenerlos durante todo el proceso selectivo hasta, en su caso, el momento de la toma de posesión de la plaza adjudicada.

3.1.1. Encontrarse en situación de servicio activo y con nombramiento de personal estatutario fijo del Servicio Andaluz de Salud durante, al menos, dos años en la categoría de procedencia, y ello con independencia de que se hayan desempeñado efectivamente servicios en dicha categoría.

3.1.2. El título exigido para el ingreso en la categoría de procedencia debe ser de igual o inferior nivel académico al requerido en la categoría convocada, y sin perjuicio del número de niveles existentes entre ambos títulos.

3.1.3. Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.

3.1.4. Poseer la nacionalidad española. También podrán participar:

a) Los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea.

b) El cónyuge de los españoles y de los nacionales o de otros Estados miembros de la Unión Europea, cualquiera que sea su nacionalidad siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar los descendientes menores de veintiún años o mayores de dicha edad que sean dependientes.

c) Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

3.1.5. Poseer el título de Especialista en Enfermería Obstétrico-Ginecológica (Matrón/a), expedido por el Ministerio competente en materia de Educación, o por los órganos competentes de los países citados en el apartado anterior, o por cualquier otro país siempre que estén oficialmente reconocidos y/o homologados por el citado Ministerio; o estar en condiciones de obtener dicho título –habiéndose finalizado la formación especializada exigida para su obtención– dentro del plazo de presentación de solicitudes.

3.1.6. Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las tareas que se deriven del correspondiente nombramiento.

3.1.7. No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Servicio de Salud o Administración Pública, de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado/a con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso para la correspondiente profesión.

3.1.8. En el caso de las personas nacionales de los otros Estados mencionados en el apartado 3.1.2, no encontrarse inhabilitadas por sanción o pena, para el ejercicio profesional, o para el acceso a funciones o servicios públicos en un Estado miembro ni haber sido separadas por sanción disciplinaria, de alguna de sus Administraciones o Servicios Públicos en los seis años anteriores a la convocatoria.

3.1.9. No haber sido condenado/a por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluya la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos.

3.1.10. No poseer la condición de personal estatutario fijo en la misma categoría a la que se pretende acceder en el Sistema Nacional de Salud, cualquiera que sea su situación administrativa.

3.1.11. En el cupo de reserva para personas con discapacidad sólo podrán participar aquellas personas aspirantes con grado de discapacidad igual o superior al 33%.

3.1.12. Haber abonado las tasas a las que se refiere la base 4.7, salvo encontrarse en el supuesto de exención de la misma, conforme a dicha base.

4. Solicitudes y documentación.

4.1. La presentación de las solicitudes de participación y el pago de las tasas de examen se realizarán por alguno de los siguientes medios:

a) Vía telemática: Solicitud de participación y pago a través del Registro Telemático Único de la Junta de Andalucía, al que se accederá desde la web del Servicio Andaluz de Salud (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud). Por esta vía se podrá efectuar el pago de las tasas conforme se especifica en la base 4.7.1.a), firmar la solicitud y realizar el registro telemático de ambos documentos, generándose automáticamente un justificante de la recepción de los documentos electrónicos presentados por las personas solicitantes, en el que se dejará constancia del asiento de entrada que se asigna al documento, así como fecha y hora que acredite el momento exacto de presentación y el no rechazo de la misma. El acceso a la inscripción telemática se permitirá con el certificado digital emitido por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre.

Las personas aspirantes que se inscriban y abonen las tasas por vía telemática y se encuentren en alguno de los siguientes supuestos deberán aportar, antes de la expiración del plazo de presentación de instancias, la documentación que a continuación se especifica:

- Si se solicita participar por el cupo de reserva para personas con discapacidad o se solicita acogerse a la exención del abono de la tasa conforme a lo dispuesto en la base 4.7.2: Para que la persona aspirante sea admitida por el cupo de reserva para personas con discapacidad o desea acogerse a la exención del abono de la tasa, deberá hacerlo constar expresamente en su solicitud y acreditarlo mediante el certificado, o tarjeta acreditativa, del grado de discapacidad emitido por el órgano competente en esta materia de la Junta de Andalucía u órganos similares de otras Administraciones Públicas. Dicho certificado o tarjeta se debe encontrar vigente a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias. En los casos en que la acreditación de la condición de persona con una discapacidad igual o superior al 33% corresponda al órgano competente de la Junta de Andalucía, la persona opositora no tendrá que presentar dicho certificado o tarjeta, ya que la concurrencia de este requisito será comprobada de oficio por la Dirección General competente en materia de Personal del Servicio Andaluz de Salud, en la fase de admisión de solicitudes. Se presumirá que la consulta u obtención es autorizada salvo oposición expresa, en cuyo caso deberá acreditarla.

- Si se solicita adaptaciones de tiempo y/o medios para la realización de las pruebas: Sin perjuicio de que hagan uso o no del cupo de discapacidad o se acoja a la exención del abono de la tasa conforme a lo dispuesto en la base 4.7.2, aquellas personas aspirantes con discapacidad que precisen adaptaciones de tiempo y/o medios para la realización de las pruebas que forman parte de esta convocatoria, deberán indicarlo en su solicitud y ello sin perjuicio de que no podrán desvirtuar el carácter de las pruebas cuya finalidad es valorar la aptitud de las personas aspirantes para las funciones propias de la plaza a la que optan. Para su concesión deberán aportar, el Informe emitido por el Órgano Técnico de Valoración que dictaminó el grado de su discapacidad en vigor, en el que conste la adaptación de tiempo y de medios materiales necesarios para la realización de las pruebas selectivas a las que se presenta. En los casos en que la emisión del Informe corresponda al Órgano Técnico de Valoración de la Junta de Andalucía, la persona opositora no tendrá que presentar dicho Informe, ya que la concurrencia de esta necesidad será comprobada de oficio por la Dirección General competente en materia de Personal del Servicio Andaluz de Salud, en la fase de admisión de solicitudes. Se presumirá que la consulta u obtención es autorizada salvo oposición expresa.

- Si se solicita la no realización de las pruebas de las que consta la fase de oposición, desde la puesta del sol del viernes hasta la puesta de sol del sábado, al amparo del artículo 12.3 de la Ley 24/1992, de 10 de noviembre, por la que se aprueba el Acuerdo de Cooperación del Estado con la Federación de Entidades Religiosas Evangélicas de España: Para ello deberán manifestarlo en su solicitud de participación y acreditar su pertenencia a una de las Iglesias a las que se refiere el artículo 1.1 de la Ley 24/1992 de 10 de noviembre.

La documentación que se requiere aportar en estos supuestos puede hacerse de forma telemática a través del Registro General de Documentos de la Junta de Andalucía (<http://www.juntadeandalucia.es/haciendayadministracionpublica/ciudadania/>), responsabilizándose la persona aspirante de la veracidad de los documentos adjuntados, o en soporte papel, presentándolo ante algunas de las oficinas de Registros indicadas en la base 4.1.b), aportando originales o fotocopias suscritas y firmadas por la persona solicitante bajo el texto «es copia del original», responsabilizándose de su veracidad.

En el supuesto de que la persona aspirante haya solicitado la documentación que se requiere aportar a la solicitud y que se especifica en esta base y no dispusiera de ésta en el tiempo establecido deberá adjuntar el documento acreditativo de haberla solicitado durante el plazo de presentación de instancias. Ello sin perjuicio de que posteriormente, una vez emitida deba aportarse en la misma forma. En cualquier caso la documentación requerida en esta base deberá presentarse antes de la finalización del plazo para formular alegaciones establecido en la base 5.2.

b) Vía ofimática (soporte papel): Solicitud de participación en papel y pago de tasas mediante personación en entidad colaboradora conforme se especifica en la base 4.7.1.b). Tanto la solicitud de participación en soporte papel como el documento acreditativo del pago de la tasa deberán presentarse en las Oficinas de Registro de los Centros Sanitarios y Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud, cuyas direcciones y horarios pueden consultarse en el directorio del Registro de Documentos del portal de Atención a la Ciudadanía de la Junta de Andalucía (<http://www.juntadeandalucia.es/haciendayadministracionpublica/ciudadania/web/guest/registro-de-documentos>), sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En el caso de que se optara por presentar la solicitud ante una Oficina de Correos se hará en sobre abierto, para que la instancia sea fechada y sellada por personal de Correos antes de certificarse. Las solicitudes suscritas en el extranjero podrán cursarse a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, que las remitirán seguidamente al Servicio Andaluz de Salud.

En caso de que las personas aspirantes opten por esta vía de presentación, en soporte papel, la solicitud de participación y el abono de la tasa deberán cumplimentarse en los impresos que podrán descargarse de la web del Servicio Andaluz de Salud (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud), los cuales deberán

dirigirse a la persona titular de la Dirección General competente en materia de Personal del Servicio Andaluz de Salud (Avenida de la Borbolla, núm. 1, 41004, Sevilla).

De esta web se descargarán tres ejemplares de la solicitud de participación para su firma por la persona opositora –dos de ellos destinados a la Administración y uno para la persona opositora– y tres ejemplares del Modelo 046 de autoliquidación que deberá presentarse en la forma que establece la base 4.7.1.b), salvo en el supuesto de exención recogido en la base 4.7.2.

En el supuesto de que la persona opositora solicite participar por el cupo de reserva para personas con discapacidad, exención del abono de la tasa conforme a lo dispuesto en la base 4.7.2, adaptaciones de tiempo y/o medios para la realización de las prueba o la no realización de las pruebas de las que consta la fase de oposición, desde la puesta del sol del viernes hasta la puesta de sol del sábado, al amparo del artículo 12.3 de la Ley 24/1992, de 10 de noviembre, por la que se aprueba el Acuerdo de Cooperación del Estado con la Federación de Entidades Religiosas Evangélicas de España, la persona aspirante deberá adjuntar a su solicitud, además, la documentación a la que hace referencia el punto a) de la presente base. Esta documentación debe ser presentada mediante original o fotocopia suscrita y firmada por la persona solicitante bajo el texto «es copia del original».

4.2. Con independencia de la vía utilizada para presentar su solicitud, ante el Registro Telemático o ante Oficina de Registro, las personas aspirantes podrán realizar futuras actuaciones por cualquiera de dichas vías, durante el plazo de presentación de solicitudes. En cualquier caso la realización de actuaciones o trámites posteriores a la presentación de la solicitud deberán hacer referencia expresa a la identificación de la solicitud y a la vía utilizada para su registro.

4.3. Las personas aspirantes quedan vinculadas a los datos que hayan hecho constar en su solicitud. El domicilio que figure en la misma se considerará el único válido a efectos de notificaciones, siendo responsabilidad exclusiva de la persona aspirante tanto los errores en la consignación del mismo como la falta de comunicación de cualquier cambio de domicilio.

4.4. Para ser admitidas a la realización de las pruebas bastará con que las personas solicitantes manifiesten y declaren en su instancia que reúnen todos y cada uno de los requisitos y condiciones exigidos, referidos a la fecha de expiración del plazo para la presentación de solicitudes, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran incurrir por inexactitudes o falsedades en las mismas.

4.5. Las personas aspirantes con discapacidad que deseen acceder por el cupo de plazas reservadas a personas con discapacidad, conforme a la oferta de plazas contenida en el Anexo III, deberán indicarlo en su solicitud especificando el cupo de reserva por el que pretenden concurrir: por el cupo de discapacidad física, sensorial o psíquica, independientemente de que soliciten acogerse al supuesto de exención de abono de la tasa a la que se refiere la base 4.7.2.

Si en el transcurso del proceso selectivo llegara a conocimiento del Tribunal que alguna de las personas aspirantes carece de los requisitos necesarios para participar por el cupo de reserva de personas con discapacidad, se procederá previa audiencia y conformidad de la persona interesada, a su inclusión en el sistema general de acceso de promoción interna, si reuniese los requisitos para ello.

4.6. Respecto a las solicitudes presentadas en soporte papel serán desestimadas las enmiendas o tachaduras, tanto en la instancia como en el autobaremo o en cualquiera de las hojas de solicitud de destino, siempre que no se encuentren salvadas bajo firma.

4.7. Autoliquidación de la tasa. De conformidad con lo dispuesto en la Sección 1.^a del Capítulo I de la Ley 9/1996, de 26 de diciembre, quienes se inscriban como aspirantes deberán hacer efectiva una tasa de inscripción de 28,18 euros, cuyo hecho imponible lo constituye la presentación de la solicitud para participar en la convocatoria. No obstante, en aplicación de las previsiones del art. 78 de la ley 18/2003, de 29 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas de la comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA núm. 251, de 31 de diciembre), la presentación y pago telemáticos de la solicitud supone una bonificación de 3 euros sobre el importe de la tasa a ingresar.

4.7.1. Conforme a lo indicado en la base 4.1 la tasa de examen puede ser abonada de alguna de las formas siguientes:

a) Vía telemática: La tasa se abonará preferentemente a través del Registro Telemático de la Junta de Andalucía, al que se accederá desde la web del Servicio Andaluz de Salud indicada anteriormente en la base 4.1.a). En este caso una vez cumplimentada la solicitud, la persona aspirante es conectada con la «Plataforma de Pago» dependiente de la Consejería de Hacienda y Administración Pública y enlaza la presentación telemática de la solicitud con el abono telemático de la tasa correspondiente (Modelo 046). Los requisitos para acceder por esta vía son disponer del certificado digital emitido por la FNMT, y de cuenta bancaria en alguna de las entidades adscritas a la Plataforma de Pago de la Junta de Andalucía o de alguno de los medios habilitados por la Plataforma de Pago referida.

b) Vía ofimática (soporte papel): Abono de la tasa a través de personación en entidad colaboradora. La página web del Servicio Andaluz de Salud pone a disposición de la persona aspirante la generación del Modelo 046 de autoliquidación de tasas para su abono en oficina bancaria. Este procedimiento no incorpora la bonificación de 3 euros sobre el importe de la tasa a ingresar.

En este caso, la acreditación del pago de la tasa se realizará adjuntando a la solicitud el «ejemplar para la Administración» del referido impreso Modelo 046, en el que deberán constar la validación de la entidad financiera donde se efectúe el ingreso, la sucursal, el importe y la fecha del mismo.

La falta de acreditación del pago de la tasa, o de encontrarse exenta conforme a la base 4.7.2, determinará la exclusión de la persona aspirante.

Independientemente del modo de presentación del pago de la tasa, el código numérico del Modelo 046 debe incluirse en la solicitud de participación.

4.7.2. Contarán con exención del pago de la tasa aquellas personas aspirantes que acrediten su condición de personas con discapacidad en un grado igual o superior al 33%.

4.7.3. En ningún caso la mera presentación de la acreditación del pago de la tasa supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación, de acuerdo con lo dispuesto en la presente base.

4.7.4. Procederá, previa solicitud de la persona interesada, la devolución de la tasa cuando no se realice su hecho imponible (presentación de la solicitud de participación) o se constate abono de mayor cuantía a la exigida en la presente base. La exclusión definitiva del proceso selectivo de algún o alguna aspirante, o la no presentación a la realización de las pruebas en que consiste la fase de oposición, no dará lugar a la devolución de los derechos de examen.

4.8. Las pruebas a las que hace referencia la base 1.1 se celebrarán con carácter preferente en la provincia de Sevilla. No obstante, la Dirección General competente en materia de Personal del Servicio Andaluz de Salud, atendiendo a criterios de disponibilidad, eficiencia, u oportunidad podrá establecer su celebración en más de una provincia. Por ello, las personas aspirantes deberán manifestar en su solicitud de participación la preferencia de provincia de examen, pudiendo ser modificada esta preferencia hasta la finalización del plazo de presentación de alegaciones marcado en la base 5.2. En caso de que las pruebas se realicen en más de una provincia, en la Resolución que apruebe la lista definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas a las pruebas selectivas la Dirección General competente en materia de Personal del Servicio Andaluz de Salud asignará la provincia de examen a cada una de las personas aspirantes, indicando los criterios seguidos en caso de asignar una provincia diferente a la señalada como preferente. En caso de que la persona aspirante no manifestase ninguna preferencia se entenderá que la provincia preferente es Sevilla.

4.9. Plazo de presentación: el plazo de presentación de solicitudes será de 30 días naturales, comenzando el día 27 de septiembre hasta el día 26 de octubre de 2016, ambos inclusive.

5. Admisión de solicitudes.

5.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la persona titular de la Dirección General competente en materia de Personal dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas a las pruebas selectivas de la categoría convocada, así como las causas de exclusión, y las adaptaciones de tiempo y/o medios provisionales concedidas y denegadas, junto con las causas de denegación. Dicha resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en ella se señalará el lugar en la que se encontrará expuesta al público la citada lista, que serán al menos, los tabloneros físicos o virtuales que dispongan los servicios centrales del Servicio Andaluz de Salud y las Delegaciones Territoriales de la Consejería competente en materia de Salud, así como en la página web del Servicio Andaluz de Salud (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud).

5.2. Las personas aspirantes dispondrán de un plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la resolución citada en el apartado anterior, para formular alegaciones contra la misma. Dichas alegaciones, que no tendrán carácter de recurso, serán admitidas o desestimadas por medio de la resolución que apruebe la lista definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas a las pruebas selectivas y las adaptaciones de tiempo y/o medios definitivos concedidas y denegadas, la cual se publicará en los lugares señalados en el apartado anterior. El lugar, fecha y hora de realización de las pruebas selectivas indicadas en la base 1.1 se podrá anunciar en esta resolución o en otra diferente, que se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, y en los lugares señalados en el apartado anterior.

5.3. Las alegaciones a las que hacen referencia el apartado anterior deberán presentarse a través de medios electrónicos, por alguna de las siguientes formas:

a) A través del Registro Telemático de la Junta de Andalucía, al que se accederá desde la web del Servicio Andaluz de Salud (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud), generándose automáticamente un justificante de la recepción de los documentos electrónicos presentados por las personas solicitantes, en el

que se dejará constancia del asiento de entrada que se asigna al documento, así como fecha y hora que acredite el momento exacto de presentación y el no rechazo de la misma. Las personas aspirantes que deseen adjuntar documentación deberán aportarla digitalmente. La persona aspirante se responsabilizará de la veracidad de los documentos adjuntados.

Se permitirá el acceso a la inscripción telemática con el certificado digital emitido por la Fábrica nacional de Moneda y Timbre y por cualquiera de los Sistemas de firma admitidos por las Administraciones Públicas.

b) Acudiendo a una Oficina de asistencia en materia de registro de la Administración, que en el Servicio Andaluz de Salud será el registro general del mismo. En este caso podrán cumplimentar y descargarse de la web del Servicio Andaluz de Salud (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud) y acceder un Punto de Acceso General electrónico de la Administración para su presentación. La persona aspirante se responsabilizará de la veracidad de los documentos adjuntados.

5.4. Siempre que de forma simultánea se haya convocado para la misma categoría/especialidad, concurso-oposición por el sistema de acceso libre, estableciéndose idénticos plazos de presentación de solicitudes y alegaciones contra la resolución que declare aprobada la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas a las pruebas selectivas, de conformidad con el artículo 4.3 del Decreto 76/2016, de 15 de marzo, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2016 de los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, la Dirección General competente en materia de Personal podrá incorporar de oficio al listado definitivo de personas aspirantes admitidas y excluidas a las pruebas selectivas de acceso libre, las solicitudes de participación del turno de promoción interna que no cumplan los requisitos para ello, siempre que se cumplan los requisitos de participación establecidos en las presentes bases y las personas que las hayan formulado no hayan manifestado su oposición a dicha incorporación.

5.5. Contra la Resolución que apruebe la lista definitiva de aspirantes personas admitidas y excluidas a las pruebas selectivas, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante la Dirección General competente en materia de Personal en el plazo de un mes, conforme a lo establecido en los artículos 116 y 117 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de Granada, conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa, en el plazo de dos meses, contados ambos plazos desde el día siguiente al de la publicación de la Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Los recursos deberán presentarse a través de medios electrónicos, a través del Registro Telemático de la Junta de Andalucía o acudiendo a una Oficina de asistencia en materia de registro de la Administración. La persona aspirante se responsabilizará de la veracidad de los documentos adjuntados.

6. Tribunal.

6.1. Designación. Se constituirá un Tribunal Calificador para la categoría convocada. El Tribunal estará compuesto por una persona designada como presidenta, una persona designada como secretaria y, al menos, tres personas designadas como vocales. Los nombramientos serán efectuados por la persona titular de la Dirección General competente en materia de Personal. Su designación será publicada conjuntamente en la resolución que declare aprobada la lista provisional de personas admitidas y excluidas referida en la base 5.1.

Los miembros de los Tribunales deberán guardar confidencialidad de los asuntos y los datos que se traten en las sesiones de los Tribunales en todas las materias que no sean objeto de publicación oficial y en aquellas que aun siéndolo, no se hubieran publicado todavía por los medios establecidos en la convocatoria.

Deberá designarse el mismo número de miembros titulares y suplentes. Todas las personas designadas, tanto titulares como suplentes, deberán encontrarse en posesión de titulación académica de nivel igual o superior a la exigida para el ingreso en la categoría convocada y ostentar la condición de personal fijo de las Administraciones Públicas o de los Servicios de Salud o de los centros concertados o vinculados al Sistema Nacional de Salud, si bien las personas designadas como vocales habrán de estar en posesión del título exigido para el acceso a la correspondiente categoría.

6.2. Personas asesoras especialistas. Los Tribunales podrán proponer a la Dirección General competente en materia de Personal la incorporación a sus trabajos de personas asesoras especialistas, quienes se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, que son la única base de su colaboración con el órgano de decisión. Dichas personas asesoras deberán poseer titulación académica de nivel igual o superior a la exigida en la correspondiente categoría.

Las personas designadas como asesoras especialistas deberán guardar confidencialidad de los asuntos y los datos que se traten en las sesiones de los Tribunales en todas las materias que no sean objeto de publicación oficial y en aquellas que aun siéndolo, no se hubieran publicado todavía por los medios establecidos en la convocatoria.

6.3. Organizaciones Sindicales. Las organizaciones sindicales, miembros de la Mesa Sectorial de Negociación de la Administración Sanitaria de la Junta de Andalucía, podrán estar presentes en las sesiones del Tribunal Calificador.

Sin perjuicio del papel que como garantes del proceso tienen, las organizaciones sindicales deberán guardar confidencialidad de los asuntos y los datos que se traten en las sesiones de los Tribunales en todas las materias que no sean objeto de publicación oficial y en aquellas que aun siéndolo, no se hubieran publicado todavía por los medios establecidos en la convocatoria.

6.4. Abstención y recusación. Los miembros de los Tribunales, y la personas asesoras especialistas, deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Dirección General competente en materia de Personal, cuando concurren en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, o cuando en los cinco años anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria hubieran realizado tareas de preparación de personas aspirantes a pruebas selectivas de la categoría convocada.

Asimismo, las personas aspirantes podrán promover la recusación de los miembros del Tribunal en los casos previstos en el párrafo anterior. La Recusación deberá presentarse a través de medios electrónicos, a través del Registro Telemático de la Junta de Andalucía o acudiendo a una Oficina de asistencia en materia de registro de la Administración. La persona aspirante se responsabilizará de la veracidad de los documentos adjuntados.

6.5. Funciones de los Tribunales. Corresponden a los Tribunales Calificadores la determinación concreta del contenido de las pruebas y la calificación y valoración de las personas aspirantes, así como, en general, la adopción de cuantas medidas sean precisas en orden al desarrollo de las pruebas selectivas.

6.6. Comprobación de los requisitos. Si en el transcurso del procedimiento selectivo llegara a conocimiento de los Tribunales que alguna de las personas aspirantes carece de uno o varios de los requisitos necesarios, o que se han producido variaciones de las circunstancias alegadas en la solicitud de participación en la convocatoria, deberán proponer a la persona titular de la Dirección General competente en materia de Personal la oportuna rectificación o exclusión para que ésta, previa audiencia de la persona interesada, resuelva de forma motivada lo que proceda. Contra esta resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Dirección General competente en materia de Personal en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la notificación de la misma, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía –Sala de Granada– en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la notificación de dicha resolución.

6.7. Responsabilidad. Los miembros de los Tribunales son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria. Asimismo, adoptarán las medidas oportunas en orden a que los ejercicios en que consiste la fase de oposición sean corregidos a la mayor brevedad posible y sin conocimiento de la identidad de las personas aspirantes, quedando automáticamente anulados todos aquellos impresos de examen en los cuales consten marcas o signos de las personas aspirantes, fuera del lugar reservado para ello.

6.8. Personal colaborador. Por resolución de la persona titular de la Dirección General competente en materia de Personal se procederá al nombramiento del personal funcionario, estatutario o laboral que deberá colaborar temporalmente en el desarrollo del proceso selectivo, con las competencias de ejecución material y ordenación administrativa de la prueba de la fase de oposición y apoyo a la fase de concurso.

7. Desarrollo de las pruebas.

7.1. Lugar, fecha y hora. El lugar de realización de las pruebas indicadas en la base 1.1 se anunciará oportunamente conforme previene la base 5.2. Las personas aspirantes serán convocadas para la realización de las mismas en llamamiento único.

Cuando la prueba sea señalada en sábado, las personas aspirantes que hayan solicitado la no realización de las pruebas de las que consta la fase de oposición, desde la puesta del sol del viernes hasta la puesta de sol del sábado, al amparo del artículo 12.3 de la Ley 24/1992, de 10 de noviembre, por la que se aprueba el Acuerdo de Cooperación del Estado con la Federación de Entidades Religiosas Evangélicas de España, y lo hayan acreditado conforme la base 4.1 deberán acudir al llamamiento efectuado para acreditar su identidad, adoptándose si fuera necesario las medidas organizativas oportunas para que puedan ejercer su derecho y que con carácter preferente preverán que realiza la misma prueba y en el mismo día que el resto de personas opositoras.

En cualquier caso, quedarán decaídos en sus derechos quienes no comparezcan, considerándose que no ha completado la fase de oposición, sin perjuicio de lo establecido en la base 7.5.

7.2. Acreditación de la identidad. En cualquier momento los Tribunales podrán requerir a las personas aspirantes que acrediten su identidad, debiendo concurrir a la celebración de los ejercicios con el Documento Nacional de Identidad, Pasaporte o cualquier otro documento oficial en vigor que permita acreditar su personalidad.

Las personas aspirantes que acudan sin la documentación acreditativa de su identidad quedarán decaídos en sus derechos, considerándose que no ha completado la fase de oposición.

7.3. Impugnación de las preguntas o respuestas provisionales de las pruebas. En el plazo máximo de 48 horas, desde la finalización de las pruebas selectivas, se publicarán en la página web del Servicio Andaluz de Salud las plantillas provisionales de respuestas correctas de los cuestionarios indicados en la base 1.1.

Las personas aspirantes podrán impugnar preguntas, o reclamar contra las respuestas dadas por correctas en las plantillas provisionales, mediante escrito dirigido al Tribunal Calificador; el plazo para ello finalizará al tercer día hábil de la publicación de la plantilla en la web del Servicio Andaluz de Salud. Las impugnaciones deberán presentarse a través de medios electrónicos, a través del Registro Telemático de la Junta de Andalucía o acudiendo a una Oficina de asistencia en materia de registro de la Administración. La persona aspirante se responsabilizará de la veracidad de los documentos adjuntados. La resolución de las alegaciones que sean tenidas en cuenta por parte del Tribunal Calificador se hará pública con la publicación de la plantilla definitiva en la web del Servicio Andaluz de Salud. Ni la plantilla provisional ni la definitiva que resulte de la estimación de las alegaciones son recurribles de forma independiente a la publicación de las listas de personas aspirantes que superan la fase de oposición a la que se refiere el punto 7.4.

7.4. Tras la evaluación de las pruebas indicadas en la base 1.1 la persona titular de la Dirección General competente en materia de Personal dictará resolución por la que se apruebe, a propuesta del correspondiente Tribunal Calificador, la relación de personas aspirantes que superan la fase de oposición de la categoría convocada. Dicha relación irá ordenada alfabéticamente y hará constar la puntuación obtenida por éstos en cada uno de los dos ejercicios. La persona aspirante que no figure en dicha relación tiene la consideración de no apta.

La citada Resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en ella se señalarán los lugares en los que se encontrará expuesta al público, que serán al menos, los tabloneros físicos o virtuales que dispongan los servicios centrales del Servicio Andaluz de Salud y las Delegaciones Territoriales de la Consejería competente en materia de Salud, así como en la página web del Servicio Andaluz de Salud (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud). Contra dicha Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante la Dirección General competente en materia de Personal en el plazo de un mes, conforme a lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de Granada, conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, contados ambos plazos desde el día siguiente al de la publicación de la Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Los recursos deberán presentarse a través de medios electrónicos, a través del Registro Telemático de la Junta de Andalucía o acudiendo a una Oficina de asistencia en materia de registro de la Administración. La persona aspirante se responsabilizará de la veracidad de los documentos adjuntados.

7.5. En el supuesto de que alguna de las aspirantes no pudiera completar la fase de oposición a causa de parto, su situación quedará condicionada a la finalización de la misma y a la superación de las pruebas que hayan quedado aplazadas, no pudiendo demorarse éstas más de 45 días hábiles desde el llamamiento previsto en la base 7.1 de manera que no se menoscabe el derecho del resto de aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables. Las pruebas se aplazarán por una sola vez y quedarán decaídas en sus derechos quienes no comparezcan, considerándose que no ha completado la fase de oposición.

Las aspirantes que soliciten acogerse a este supuesto deberán dirigir solicitud a la persona titular de la Dirección General competente en materia de Personal (Avenida de la Borbolla, núm. 1, 41004, Sevilla) a través de medios electrónicos, a través del Registro Telemático de la Junta de Andalucía o acudiendo a una Oficina de asistencia en materia de registro de la Administración, en el plazo de 5 días hábiles a contar desde el día siguiente al del llamamiento previsto en la base 7.1, y acompañar a dicha solicitud la documentación acreditativa de la imposibilidad de acudir al llamamiento y celebración de las pruebas de las que consta la fase de oposición a causa de parto. La aspirante se responsabilizará de la veracidad de los documentos adjuntados. En caso contrario se le tendrá por desistida de su petición, considerándose que no ha completado la fase de oposición.

En la Resolución por la que se resuelvan las peticiones de aplazamiento de las pruebas selectivas, se podrá determinar la admisión condicionada a aquellas aspirantes que habiendo presentado solicitud en plazo quedaran pendientes de subsanar documentación.

8. Autobaremo y acreditación de méritos y requisitos.

8.1. Autobaremo.

8.1.1. Todas las personas aspirantes que hayan superado la fase de oposición presentarán el Autobaremo de los méritos –conforme al baremo contenido en el Anexo II–, en el plazo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la Resolución de aspirantes que superan la fase de oposición.

El autobaremo de méritos habrá de ser presentado a través de medios electrónicos, por alguna de las formas de las establecidas en la base 5.3.

8.2. Acreditación de méritos y requisitos.

La Dirección General competente en materia de Personal del Servicio Andaluz de Salud podrá determinar que la acreditación de méritos y requisitos se realice en el plazo de presentación del autobaremo de méritos establecido en el apartado anterior.

En el caso de que el plazo de acreditación de méritos y requisitos se establezca una vez pasado el plazo de presentación del autobaremo establecido en el apartado anterior, en aquellas categorías/especialidades en que se espera un elevado número de aspirantes por plaza convocada, al efecto de evitar molestias y gastos innecesarios a las personas aspirantes sin opciones a obtener plaza, y una importante carga de trabajo al Tribunal Calificador, éste, siguiendo el orden de puntuación resultante de la suma de la fase de oposición y autobaremo, irá requiriendo la documentación que acredite los méritos alegados y autobaremos, y la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos alegados que se establecen en la base 3. El Tribunal Calificador podrá realizar varios y sucesivos requerimientos a personas aspirantes, en tanto éstas tengan opción a superar el proceso selectivo, en función del número de plazas ofertadas. Junto a la publicación de la Resolución de aspirantes que superan la fase de oposición se indicará el intervalo de fechas en las que se publicarán estos requerimientos. Las personas que sean requeridas, dispondrán de un plazo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del requerimiento en la página web del Servicio Andaluz de Salud para presentar la documentación.

La acreditación de los méritos autobaremos y de los requisitos deberá ser presentada a través de medios electrónicos, por alguna de las formas de las establecidas en la base 5.3. La persona aspirante se responsabilizará de la veracidad de los documentos adjuntados.

La documentación acreditativa de los méritos valorados conforme al Anexo II deberá ir ordenada y numerada según el orden en que se citan los méritos en el baremo contenido en dicho Anexo II.

8.3. El autobaremo de méritos vinculará al Tribunal correspondiente, en el sentido de que el mismo sólo podrá valorar los méritos que hayan sido alegados y autobaremos por las personas aspirantes, no pudiendo otorgar una puntuación mayor a la consignada por los mismos en cada uno de los apartados del baremo de méritos contenido en el Anexo II, salvo errores aritméticos.

En el supuesto de méritos autobaremos en subapartados erróneos, el Tribunal podrá trasladar los mismos al subapartado correcto, sin que ello pueda implicar aumento de la puntuación total autoasignada por las personas aspirantes en cada apartado. En ningún caso podrá el Tribunal otorgar una puntuación mayor a la consignada en cada apartado del baremo por las personas aspirantes.

8.4. Los méritos a valorar por el Tribunal, de las personas que hayan superado la fase de oposición y sean requeridas por el mismo conforme se establece en la base 8.2, serán los alegados, autobaremos y acreditados por dichas personas. El Tribunal no podrá tomar en consideración méritos alegados con posterioridad al plazo establecido en la base 8.1. Del mismo modo tampoco podrá tomar en consideración aquellos méritos acreditados con posterioridad a la fecha de finalización del plazo dado por el Tribunal en su requerimiento, sin perjuicio de lo establecido en la base 8.5.

Los méritos se valorarán con referencia al día de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

8.5. En el supuesto de que, solicitada por las personas aspirantes la acreditación de méritos, no recibieran en tiempo la certificación interesada, deberán adjuntar fotocopia de dicha solicitud, suscrita y firmada por la persona solicitante bajo el texto «es copia del original», responsabilizándose de su veracidad, sin perjuicio de que posteriormente, una vez emitida la certificación requerida, deba aportarse en la misma forma, fotocopia de la misma, para su unión al expediente.

8.6. Cuando el idioma original de las certificaciones o acreditaciones o cualquier otra documentación, sea distinto al castellano la persona aspirante deberá presentar, junto a la fotocopia de dicha documentación, la fotocopia de la traducción literal del contenido de dichos documentos realizada por persona traductora jurado suscrita y firmada por la persona solicitante bajo el texto «es copia del original», que se responsabilizará de su veracidad.

8.7. De acuerdo con lo establecido en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, si la solicitud no

reuniera los datos exigidos o no se aportara la documentación acreditativa de los requisitos exigidos, se requerirá a la persona interesada para que, en el plazo de diez días hábiles, subsane la falta.

9. Listados de personas aprobadas.

9.1. Listados provisionales y definitivos.

9.1.1. Finalizada la valoración de los méritos autobareados y acreditados, y de los requisitos alegados, la persona titular de la Dirección General competente en materia de Personal, a propuesta del correspondiente Tribunal, dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de aspirantes que superan el concurso-oposición, de dos formas, ordenada alfabéticamente y por orden de puntuación, haciendo constar la puntuación total obtenida por éstos tanto en la fase de concurso como en la de oposición.

Dicha resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en ella se señalarán los lugares en los que se encontrarán expuestas al público la citada lista, que serán, al menos, los tablones físicos o virtuales que dispongan los servicios centrales del Servicio Andaluz de Salud y las Delegaciones Territoriales de la Consejería competente en materia de Salud, así como en la página web del Servicio Andaluz de Salud (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud).

9.1.2. Contra esta Resolución podrán presentarse alegaciones ante el correspondiente Tribunal, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la misma en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Dichas alegaciones, que podrán presentarse por alguno de los medios indicados en los apartados 5.3.a) y 5.3.b), y que no tendrán carácter de recurso, serán admitidas o denegadas por medio de la resolución que apruebe la relación definitiva de aspirantes que superen el concurso-oposición, que será elevada por el correspondiente Tribunal Calificador a la Dirección General competente en materia de Personal, ordenada por la puntuación obtenida una vez sumadas las puntuaciones de la fase de oposición y de la fase de concurso. La relación elevada tendrá carácter vinculante, salvo que se hubiera incurrido en defectos esenciales de procedimiento.

Por la persona titular de la Dirección General competente en materia de Personal se dictará Resolución por la que se aprobará la relación definitiva de aspirantes que han superado el concurso-oposición, de dos formas, ordenada alfabéticamente y por orden de puntuación, e indicará la relación de plazas básicas vacantes que se ofertan. Dicha resolución, que agota la vía administrativa, será publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en ella se señalarán los lugares en los que se encontrará expuesta al público la citada lista definitiva, que serán, al menos, los tablones físicos o virtuales que dispongan los servicios centrales del Servicio Andaluz de Salud y las Delegaciones Territoriales de la Consejería competente en materia de Salud, así como en la página web del Servicio Andaluz de Salud (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud). contra dicha Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante la Dirección General competente en materia de Personal en el plazo de un mes, conforme a lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de Granada, conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, contados ambos plazos desde el día siguiente al de la publicación de la Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

El número de personas aprobadas no podrá superar el número de plazas convocadas. Cualquier resolución que contravenga lo expuesto será totalmente ineficaz en la parte en que exceda del número de plazas convocadas.

En caso de empate en la puntuación total, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición; en caso de persistir el mismo, se atenderá a la puntuación obtenida en los distintos apartados del baremo de méritos y por su orden. Si se mantiene el empate, se resolverá, de acuerdo con los criterios de orden alfabético que constan en el Anexo IV, ordenándose por la letra «P»; en el supuesto de que no exista ninguna persona aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «P», el orden se iniciará por aquellas personas cuyo primer apellido comience por la letra «Q» y así sucesivamente.

9.1.3. En aplicación del Decreto 93/2006, de 9 de mayo, que regula el ingreso, promoción interna y provisión de puestos de personas con discapacidad, en el supuesto de que alguna de las personas aspirantes con discapacidad que se hayan presentado por el turno de reserva superase los ejercicios y la baremación de méritos correspondiente, pero no obtuviera plaza en éste, y su puntuación final en el proceso selectivo fuera superior a la obtenida por otras personas aspirantes del turno general, será incluida por su orden de puntuación en el sistema de acceso general.

9.1.4. Con el fin de asegurar la cobertura de la totalidad de las plazas ofertadas, cuando se produzcan renunciaciones, o cuando alguna de las personas propuestas carezca de los requisitos señalados en la base 3, la persona titular de la Dirección General competente en materia de Personal requerirá al Tribunal Calificador

relación complementaria con las personas aspirantes propuestas para su posible nombramiento como personal estatutario. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 61.8 de la del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

10. Petición de centro de destino y presentación de documentos.

10.1. En el plazo de 15 días hábiles, a contar desde el siguiente a la fecha de publicación de la resolución por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes que han superado el concurso-oposición, las personas aspirantes que figuren en la relación definitiva contemplada en la base 9.1.2 deberán efectuar la petición de centro de destino a través de medios electrónicos, por alguna de las formas de las establecidas en la base 5.3. Las personas aspirantes que efectúen la petición de destino deberán aportar la siguiente documentación:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad, Pasaporte o Número de Identidad Extranjero, en vigor.

b) Declaración jurada o promesa de no haber sido separada del servicio, mediante expediente disciplinario, de ninguna Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitada con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas.

c) Declaración responsable de no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluya la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos, así como su consentimiento para la consulta de los datos relativos al mismo contenido, en el Registro Central de Delincuentes Sexuales. En caso de no autorizarse la consulta, deberá aportarse certificación negativa en vigor del Registro Central de Delincuentes Sexuales.

d) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que le imposibiliten para el ejercicio de sus funciones. Para las personas aspirantes que tengan reconocida la condición de discapacidad, este certificado deberá acreditar la capacidad funcional para el desempeño de las funciones propias de la categoría a la que se opta.

La persona aspirante se responsabilizará de la veracidad de los documentos adjuntados.

10.2. Las personas aspirantes que concurren por el cupo de plazas reservadas a personas con discapacidad podrán solicitar la alteración del orden de prelación establecido para la elección de plaza y demandar un ámbito territorial concreto, alegando para ello motivos de dependencia personal, dificultades de desplazamiento y otros análogos. La Dirección General competente en materia de Personal resolverá, en cada caso, en función de la discapacidad acreditada y los cuidados que requiera la persona discapacitada, limitando la alteración del citado orden de prelación al mínimo requerido para posibilitar la elección de la plaza de la persona con discapacidad. La Dirección General competente en materia de Personal podrá solicitar a la persona aspirante los informes y certificados que estime precisos, así como requerir informe a órganos técnicos, sanitarios o asistenciales.

10.3. En los términos que establece el artículo 11 del Decreto 93/2006, de 9 de mayo, las personas discapacitadas que superen el proceso selectivo, con independencia del cupo por el que hayan concurrido, y que requieran de una adaptación del puesto, podrán indicarlo junto a su solicitud de destino.

11. Adjudicación de plazas.

11.1. Las plazas se adjudicarán entre las personas que figuren en la relación de personas aprobadas por el orden de la puntuación obtenida en el conjunto de las pruebas y de acuerdo con la opción de destino que hubieran hecho conforme a lo dispuesto en las bases 10.1, y sin perjuicio de lo establecido en la base 10.2.

11.2. Quienes dentro del plazo fijado no soliciten plaza, o no le correspondiese plaza alguna de entre las efectivamente solicitadas, se les adjudicará alguna de las plazas ofertadas que queden vacantes tras la adjudicación prevista en el apartado anterior, siempre que hubiesen acreditado los requisitos exigidos.

11.3. Las personas aspirantes que no acrediten reunir los requisitos exigidos dentro del plazo establecido en la base 8.1, perderán los derechos derivados de su participación en el proceso selectivo y no podrán ser nombrados, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la solicitud.

12. Nombramientos y toma de posesión.

12.1. Finalizado el plazo establecido en la base 10.1 la persona titular de la Dirección General competente en materia de Personal dictará resolución por la que se acordará el nombramiento de las personas aspirantes seleccionadas, con expresión del destino que se les adjudica. La citada resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en la web del Servicio Andaluz de Salud (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud).

12.2. El plazo de toma de posesión será de un mes, improrrogable, contado a partir del día siguiente al de publicación de la citada resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Perderán los derechos derivados

de su participación en las pruebas selectivas quienes, transcurrido dicho plazo, no se hayan incorporado a su destino, salvo causa justificada así apreciada por la Dirección General competente en materia de Personal del Servicio Andaluz de salud.

12.3. Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante la Dirección General competente en materia de Personal en el plazo de un mes, conforme a lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de Granada, conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa, en el plazo de dos meses, contados ambos plazos desde el día siguiente al de la publicación de la Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

ANEXO II

BAREMO DE MÉRITOS

1. Experiencia profesional (máximo 40 puntos).

1.1. Por cada mes completo de servicios prestados, en la misma categoría, en centros sanitarios públicos del Sistema Nacional de Salud, del Sistema Sanitario Público de Andalucía o de cualquier centro sanitario público de los países miembros de la Unión Europea, gestionados por administración pública sanitaria, agencia administrativa, agencia pública empresarial o cualesquiera otra entidad de naturaleza o titularidad pública admitida en derecho: 0,30 puntos.

1.2. Por cada mes completo de servicios prestados, en la misma categoría, en centros sanitarios públicos del Sistema Nacional de Salud, del Sistema Sanitario Público de Andalucía o de cualquier centro sanitario público de los países miembros de la Unión Europea, gestionados por entidad de naturaleza distinta a las recogidas en el apartado anterior: 0,10 puntos.

1.3. Por cada mes completo de servicios prestados, en la misma categoría, en centros sanitarios públicos de países no integrados en la Unión Europea, gestionados por administración pública sanitaria, agencia administrativa, agencia pública empresarial o cualesquiera otra entidad de naturaleza o titularidad pública admitida en derecho: 0,025 puntos.

1.4. Por cada mes completo de servicios prestados, en la misma categoría, en centro hospitalario cuya gestión se encuentre encomendada por una entidad de naturaleza pública del Sistema Sanitario Público de Andalucía a una entidad de naturaleza distinta a las recogidas en el apartado 1.1: 0,10 puntos.

1.5. Por cada mes completo de servicios prestados, en la misma categoría, en centros hospitalarios concertados en la totalidad de su cartera de servicios con la Consejería competente en materia de Salud de la Junta de Andalucía o con el Servicio Andaluz de Salud, o adscritos al Sistema Sanitario Público de Andalucía en virtud de un convenio singular de vinculación: 0,10 puntos.

1.6. Por cada mes completo de servicios prestados, en la misma categoría, o en categoría, cuerpo/especialidad, o grupo/categoría homólogos, en centros no sanitarios de la Administración Pública: 0,15 puntos.

1.7. Por cada mes completo de servicios prestados, en categoría distinta a la que concursa, en centros sanitarios del Sistema Nacional de Salud y del Sistema Sanitario Público de Andalucía o de cualquier centro sanitario público de los países miembros de la Unión Europea y sus centros integrados, gestionados por administración pública sanitaria, agencia administrativa, agencia pública empresarial o cualesquiera otra entidad de naturaleza o titularidad pública admitida en derecho: 0,10 puntos.

1.8. Por cada mes completo de servicios prestados desempeñando puestos directivos o cargos intermedios, en centros sanitarios públicos del Sistema Nacional de Salud o del Sistema Sanitario Público de Andalucía y gestionados por administración pública sanitaria, agencia administrativa, agencia pública empresarial o cualesquiera otra entidad de naturaleza o titularidad pública admitida en derecho:

a) 0,30 puntos si se concursa para la categoría desde la que se accedió al cargo intermedio o puesto directivo.

b) 0,10 puntos en cualquier otro supuesto distinto al anterior.

1.9. Por cada mes completo de servicios prestados como alto cargo con nombramiento publicado en Boletín Oficial, referidos a puestos del Ministerio competente en materia de Sanidad, Consejerías competentes en materia de Salud o del Servicio de Salud de las Comunidades Autónomas:

a) 0,25 puntos si se concursa para la categoría desde la que se accedió al alto cargo.

b) 0,10 puntos en cualquier otro supuesto distinto al anterior.

1.10. Por cada mes completo de servicios prestados ocupando un puesto de libre designación (PLD) con nombramiento publicado en Boletín Oficial o desempeñando un puesto de los incluidos en las Relaciones

de Puestos de Trabajo (RPT), referidos a puestos del Ministerio competente en materia de Sanidad, Consejerías competentes en materia de Salud o del Servicio de Salud de las Comunidades Autónomas:

a) 0,15 puntos si el puesto ocupado pertenece a un cuerpo homólogo.

b) 0,10 puntos en cualquier otro supuesto distinto al anterior.

Normas para el cómputo de servicios prestados a efectos de experiencia:

1. El cómputo de servicios prestados se calculará aplicando la siguiente fórmula: se sumarán todos los días de servicios prestados en cada uno de los subapartados anteriores y se dividirán entre 365, el cociente resultante se multiplicará por 12. Al resultado así obtenido, con dos decimales, se le aplicará el valor asignado al mes completo en el correspondiente subapartado.

2. Los servicios prestados coincidentes en el tiempo serán excluyentes entre sí. Al efecto, sólo se computarán en el subapartado en que les corresponda mayor valoración.

3. Los dos primeros años de excedencia por cuidados familiares y cuidados de hijos se computarán a efectos de experiencia profesional. Dicho cómputo se valorará en el apartado que corresponda, de los indicados anteriormente, atendiendo a la categoría desempeñada cuando se accedió a dicha excedencia.

4. Los servicios prestados en centros sanitarios integrados en el Sistema Nacional de Salud tendrán la misma consideración que los prestados en dicho sistema, siendo indiferente la fecha de integración del centro, es decir, serán valorables los servicios prestados en dichos centros antes de la integración.

5. El período de formación para la obtención del título de especialista no podrá ser valorado, en ningún caso, como tiempo de servicios prestados.

6. Los servicios prestados por especialistas en enfermería obstétrico-Ginecológica (Matrón/a), con título especialista obtenido en un país miembro de la UE serán valorados, previo reconocimiento de su cualificación profesional en aplicación del R.D. 1837/2008, desde la fecha de expedición de dicho título.

7. Los servicios prestados por especialistas en enfermería obstétrico-Ginecológica (Matrón/a), con título especialista extranjero obtenido en estados no miembros de la UE con reconocimiento de efectos profesionales conforme al R.D. 459/2010 serán valorados desde la fecha de obtención de dicho reconocimiento mediante la resolución del Ministerio competente en materia de Sanidad.

2. Formación Académica (máximo 8 puntos).

2.1. Expediente Académico de la titulación exigida como requisito de acceso:

a) Por cada matrícula de honor en expediente académico: 2 puntos.

b) Por cada sobresaliente en expediente académico: 1 punto.

El valor de este epígrafe se calculará dividiendo la suma del apartado a) más el apartado b) entre el número total de asignaturas de la titulación exigida para el acceso (excluidas las asignaturas de Religión, Ética, Formación Política, Educación Física).

2.2. Enseñanzas de Doctorado:

a) Por título de Doctor/a: 3 puntos.

b) Por título de Doctor/a obtenido con la mención «cum laude» o sobresaliente: 1 punto.

c) Por la superación de los periodos de docencia e investigación del Doctorado (Reconocimiento de suficiencia investigadora o Diploma de Estudios Avanzados-DAE): 4 puntos.

(Los apartados a), b) y c) son acumulativos.)

2.3. Enseñanzas de Master:

Por cada Máster Universitario Oficial (Espacio Europeo de Educación Superior, EEES) relacionado con el programa de materias que rigen las pruebas selectivas o con las herramientas necesarias para el desempeño del puesto de trabajo: 4 puntos.

2.4. Otras Titulaciones universitarias oficiales:

Por haber obtenido otra/s Titulación/es Universitaria/s Oficial/es de Licenciado/a, Ingeniero/a, Arquitecto/a, Diplomado/a, Grado o equivalente, diferente a la exigida como requisito de acceso, relacionada con el programa de materias que rigen las pruebas selectivas: 3 puntos por cada titulación.

3. Otra Formación (máximo 32 puntos).

3.1. Formación en especialidades en ciencias de la salud:

a) Por cada título de especialista diferente al exigido para el acceso a la categoría que se opta, previo cumplimiento del período completo de formación como residente del Programa de enfermería interna Residente: 7 puntos.

b) Por cada título de especialista diferente al exigido para el acceso a la categoría que se opta, por vía de acceso excepcional regulada en el R.D. 450/2005: 3,50 puntos.

3.2. Cursos superiores, diplomas, masters y formación continuada impartidos por centros universitarios:

a) Por cada Máster Título Propio Universitario, relacionado con el programa de materias que rigen las pruebas selectivas de la correspondiente categoría o con las herramientas necesarias para el desempeño del puesto de trabajo: 3 puntos.

b) Por cada Título Propio Universitario con la denominación de Diploma de Especialización, Experto Universitario, Especialista Universitario o equivalente, relacionado con el programa de materias que rigen las pruebas selectivas de la correspondiente categoría o con las herramientas necesarias para el desempeño del puesto de trabajo: 2 puntos.

c) Por otros Títulos Propios Universitarios, distintos a los contemplados en los apartados 3.2.a) y 3.2.b), relacionados con el programa de materias que rigen las pruebas selectivas de la correspondiente categoría o con las herramientas necesarias para el desempeño del puesto de trabajo:

c.1) Por cada Título propio con un número igual o superior a 20 créditos ECTS o su equivalente en horas: 2 puntos.

c.2) Por cada Título propio con un número inferior a 20 créditos ECTS o su equivalente en horas: 1 punto.

(Conforme al R.D. 1125/2003, de 5 de septiembre, por el que se establece el sistema europeo de créditos, se utilizará la equivalencia de veinticinco horas un crédito.)

d) Por actividades de formación continuada relacionadas con el programa de materias que rigen las pruebas selectivas de la correspondiente categoría, o con las herramientas necesarias para el desempeño del puesto de trabajo, no valoradas en los apartados anteriores:

d.1) Por cada crédito de formación como discente en actividades formativas realizadas que reúnan los requisitos exigidos en las normas para el cómputo de la formación que figuran a continuación: 0,10 puntos.

(Conforme al R.D. 1125/2003, de 5 de septiembre, por el que se establece el sistema europeo de créditos, se utilizará la equivalencia de veinticinco horas un crédito.)

3.3. Cursos superiores, diplomas, masters y formación continuada impartidos por Servicios de Salud o Consejerías de Salud de las Comunidades Autónomas, Ministerio competente en materia de Sanidad, Ministerio competente en materia de Administraciones Públicas, Instituto Andaluz de Administración Pública o equivalentes, y Escuelas de Salud Pública adscritas a cualquiera de los organismos citados:

Actividades formativas relacionadas con el programa de materias que rigen las pruebas selectivas de la correspondiente categoría o con las herramientas necesarias para el desempeño del puesto de trabajo, tomando como referencia la fecha de publicación de la convocatoria, se valorarán de la forma siguiente:

a) Por cada hora de formación como discente en actividades formativas realizadas que reúnan los requisitos exigidos en el apartado de normas para el cómputo de la formación que figura a continuación: 0,015 puntos.

b) Por cada crédito de formación como discente en actividades formativas realizadas que reúnan los requisitos exigidos en las normas para el cómputo de la formación que figuran a continuación: 0,15 puntos.

Los subapartados 3.3.a) y 3.3.b) son excluyentes entre sí, sólo se computarán en el subapartado en el que corresponda mayor valoración.

3.4. Formación continuada acreditada:

Actividades formativas acreditadas por alguno de los órganos acreditadores que integran el Sistema de Acreditación de la Formación continuada en el Sistema Nacional de Salud, cualquiera que sea la entidad u organismo que imparta la actividad formativa, de contenido específico del ejercicio profesional de la categoría o del puesto de trabajo que se hayan realizado tomando como referencia la fecha de publicación de la convocatoria, se valorarán de la forma siguiente:

a) Por cada crédito de formación como discente en actividades formativas realizadas, que reúnan los requisitos exigidos en las normas para el cómputo de la formación que figuran a continuación: 0,15 puntos.

b) Adicionalmente, por cada crédito de esta formación continuada acreditada que haya sido realizada en los dos últimos años, tomando como referencia la fecha de publicación de la convocatoria y que reúna los requisitos de las normas para el cómputo de la formación que figuran a continuación: 0,05 puntos (hasta un máximo de 2 puntos).

(Los apartados 3.4.a), y 3.4.b) son acumulativos.)

Las actividades de formación continuada, de contenido específico del ejercicio profesional de la categoría o del puesto de trabajo, impartidas con anterioridad al 15 de septiembre de 2007 (fecha de entrada en vigor del Real Decreto 1142/2007, de 31 de agosto), tendrán la consideración de formación continuada acreditada valorándose según lo establecido en el apartado a) y, en caso de no venir expresado en créditos, con una equivalencia de 10 horas un crédito.

3.5. Otra formación especializada.

Por cada mes de estancia formativa reglada, tras la obtención del título de especialista, en un centro sanitario público distinto de aquel en el que presta servicios: 0,15 puntos.

En el conjunto de actividades formativas de los apartados 3.2.d), 3.3 y 3.4 se podrá valorar como máximo 525 horas anuales. Si la actividad formativa se realiza en varios años, las horas se proporcionarán en función del tiempo que dure la actividad formativa en cada uno de ellos. En caso de que sólo se acredite la fecha de finalización (o en su defecto fecha de certificación), se entenderá que todas las horas se han realizado en dicha fecha. A estos efectos, 1 crédito del sistema europeo de créditos (ECTS) equivale a 25 horas y el resto 10 horas.

Normas para el cómputo de la Formación:

1. Sólo serán valorables los créditos otorgados por la universidad o por alguno de los órganos acreditadores que integran el Sistema de Acreditación de la Formación continuada en el Sistema Nacional de Salud.

2. En ningún caso serán objeto de valoración como mérito aquéllos utilizados para cumplir alguno de los requisitos de acceso a la categoría a la que se aspira.

3. No se valorarán los cursos realizados durante la especialización que estén incluidos en el programa docente de la especialidad a la que se aspira.

4. No se valorarán como mérito los títulos académicos imprescindibles para la obtención de otros de nivel superior que se aleguen, a excepción del título de master como conducente a la obtención del título de doctor/a.

5. No se tendrán en cuenta las actividades formativas en cuya acreditación no figuren ni horas ni créditos.

6. Sólo se valorarán por una sola vez una única edición de actividades formativas relativas a una misma materia y programa.

7. La fecha de referencia para la valoración de los méritos de formación es la fecha de publicación de la convocatoria.

4. Otras actividades (máximo 20 puntos).

4.1. Actividades científicas y de investigación (máximo 7 puntos):

4.1.1. Publicaciones.

En los epígrafes b) y c) de este apartado, se valoran:

- Con el 100% de la puntuación, el primer autor/a, el segundo autor/a y el último autor/a o el autor/a de correspondencia.

- Con el 50% de la puntuación, el resto de posiciones de autoría no incluidos en el apartado anterior.

a) Publicaciones de libros de carácter científico relacionadas con el programa de materias que rigen las pruebas selectivas y que contengan ISBN o Depósito Legal (hasta un máximo de 1 punto):

a.1) Por cada libro completo: 0,50 puntos.

a.2) Por cada capítulo de libro no incluido en el punto anterior: 0,10 puntos (máximo 2 capítulos de un mismo libro).

Al efecto de la valoración de los méritos referidos a publicaciones de capítulos y libros completos, el Tribunal calificador tendrá en cuenta el rigor científico –calidad científica, técnica y didáctica, fruto de reflexiones teóricas o investigaciones realizadas– el carácter original o novedoso, así como la idoneidad y prestigio de la editorial, y en su caso, ediciones, tirada y canales de distribución.

b) Publicaciones de artículos en revista de carácter científico, relacionados con el programa de materias que rigen las pruebas selectivas:

b.1) Indexación en Cuiden Citation:

b.1.1) Por cada publicación en revistas indexadas: 0,10 puntos.

b.1.2) Por cada publicación en revistas no indexadas: 0,04 puntos.

b.2) Nacionalidad:

b.2.1) Por cada publicación en revista internacional: 0,10 puntos.

b.2.2) Por cada publicación en revista nacional: 0,04 puntos.

(Los apartados b.1) y b.2) son acumulativos.)

c) Publicaciones –en revista de carácter científico– de ponencias o comunicaciones en congresos y reuniones científicas relacionadas con el programa de materias que rigen las pruebas selectivas de la correspondiente categoría:

c.1) Nacionalidad:

c.1.1) Publicadas en revista internacional: 0,06 puntos.

c.1.2) Publicadas en revista nacional: 0,02 puntos.

c.2) Publicadas en revista con factor de impacto: 0,02 puntos.

(Los apartados c.1) y c.2) son acumulativos. Las comunicaciones o ponencias publicadas exclusivamente en libros de actas o abstracts no serán valorables.)

4.1.2. Actividades de investigación.

a) Por premios de investigación otorgados por sociedades científicas sanitarias, organismos oficiales o entidades sin ánimo de lucro debidamente registradas entre cuyos fines se encuentre la investigación, y siempre que dichos premios estén relacionados con el programa de materias que rigen las pruebas selectivas de la correspondiente categoría:

a.1) Por cada premio de ámbito internacional: 1 punto.

a.2) Por cada premio de ámbito nacional: 0,60 puntos.

a.3) Por cada premio de ámbito regional: 0,30 puntos.

b) Por cada participación en proyectos de investigación con financiación competitiva de las Administraciones Públicas, Comunidades Autónomas, nacionales y de la Unión Europea:

b.1) Por cada proyecto de ámbito internacional.

b.1.1) Como investigador/a principal: 4 puntos.

b.1.2) Como investigador/a colaborador/a: 2 puntos.

b.2) Por cada proyecto de ámbito nacional o regional.

b.2.2) como investigador/a principal: 2 puntos.

b.2.2.) Como investigador/a colaborador/a: 1 punto.

c) Por pertenecer a Redes de investigación/CIBER del instituto de salud Carlos III:

c.1) Por cada pertenencia a una Red Temática de investigación/CIBER del instituto de salud Carlos III: 1 punto.

c.2) Por cada participación en publicaciones asociadas a la Red o en proyectos de investigación de la Red: 0,50 puntos.

d) Por Títulos de Propiedad industrial relacionados con el programa de materias que rigen las pruebas selectivas de la correspondiente categoría:

d.1) Por cada patente o modelo de utilidad licenciados: 3 puntos.

d.2) Por cada patente o modelo de utilidad registrados: 1 punto.

4.2. Docencia y cursos (máximo 13 puntos).

4.2.1. Actividades docentes.

a) Por cada hora como docente, en actividades de formación relacionadas con el programa de materias que rigen las pruebas selectivas de la correspondiente categoría o con las herramientas necesarias para el desempeño del puesto de trabajo y que hayan sido impartidas por Escuelas de Salud Pública homologadas por Ministerios de Sanidad de la Unión Europea, Universidades, Instituto Nacional de la Administración Pública o sus homólogos en las Comunidades Autónomas, Centros sanitarios del Sistema Nacional de Salud, por las Organizaciones Sindicales o sus fundaciones acreditadas para la formación dentro de los Planes de Formación de la Administración Pública o acreditadas por alguno de los órganos acreditadores que integran el Sistema de Acreditación de la Formación continuada en el Sistema Nacional de Salud, y por otras entidades de los sistemas sanitarios Públicos acreditadas como centros para la formación continuada: 0,013 puntos.

Sólo se valorarán por una sola vez una única edición de actividades docentes relativas a una misma materia y programa.

b) Por cada curso académico desempeñando plaza de Profesor/a Asociado/a Universitario/a en la categoría a la que se opta: 0,10 puntos.

c) Por cada 12 meses de actividad como tutor/a clínico/a, con nombramiento al efecto: 0,10 puntos.

d) Por cada 12 meses de actividad como jefe/a de estudios de formación sanitaria especializada: 0,10 puntos.

(Los apartados c) y d) son acumulativos.)

4.2.2. Cursos impartidos por centros universitarios, Servicios de Salud, Consejerías de Salud de las Comunidades Autónomas, Ministerio competente en materia de Sanidad, Ministerio competente en materia de Administraciones Públicas instituto nacional de la Administración Pública o sus homólogos en las Comunidades Autónomas, Escuelas de Salud Públicas adscritas a cualquiera de los organismos citados, instituto nacional de empleo, servicio Andaluz de empleo o sus homólogos en las Comunidades Autónomas, organizaciones sindicales, corporaciones Profesionales, sociedades científicas sanitarias, corporaciones locales, entidades sin ánimo de lucro y entre cuyos fines se encuentre la formación, y otras entidades de los sistemas sanitarios Públicos acreditadas como centros para la formación continuada para las profesiones sanitarias:

Cursos de formación no acreditados relacionados directamente con el programa de materias generales o específicas o herramientas relacionadas con aquellas, no pertenecientes al cuerpo doctrinal propio del grado en ciencias de la salud a la que se concursa que rigen las pruebas selectivas de la correspondiente categoría, tomando como referencia la fecha de publicación de la convocatoria, se valorarán de la forma siguiente:

a) Por cada hora de formación como discente en actividades formativas que reúnan los requisitos exigidos en el apartado de normas para el cómputo de la formación: 0,013 puntos.

b) Por cada crédito de formación como discente en actividades formativas que reúnan los requisitos exigidos en las normas para el cómputo de la formación: 0,13 puntos.

Sólo se valorarán por una sola vez una única edición de actividades formativas relativas a una misma materia y programa.

Los subapartados 4.2.2.a) y 4.2.2.b) son excluyentes entre sí, sólo se computarán en el subapartado en el que corresponda mayor valoración.

En el conjunto de actividades formativas del apartado 4.2.2 se podrá valorar como máximo 450 horas anuales. Si la actividad formativa se realiza en varios años, las horas se proporcionarán en función del tiempo que dure la actividad formativa en cada uno de ellos. En caso de que sólo se acredite la fecha de finalización (o en su defecto fecha de certificación), se entenderá que todas las horas se han realizado en dicha fecha. A estos efectos, 1 crédito del sistema europeo de créditos (ECTS) equivale a 25 horas y el resto 10 horas.

4.3. Otras actividades de desarrollo profesional (máximo 1 punto):

a) Por cada año formando parte de comisiones Técnicas o Asesoras constituidas en los centros sanitarios públicos o en los servicios centrales u órganos equivalentes de los Servicios de Salud: 0,10 puntos por cada año y comisión.

ANEXO III

PLAZAS OFERTADAS

CATEGORÍA PROFESIONAL	CUPO GENERAL	RESERVA DISCAPACIDAD		TOTAL PLAZAS
		FISICA, SENSORIAL O PSÍQUICA	INTELLECTUAL	
MATRÓN/A	10	1	0	11

ANEXO IV

CRITERIOS DE PRELACIÓN Y ORDEN ALFABÉTICO

1. En caso de que se requiera una actuación individualizada de las personas aspirantes en la pruebas selectivas convocadas, el orden de actuación será el determinado por la Resolución de 27 de enero de 2016, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, por la que se hace público el resultado del sorteo que determina el orden de actuación de los aspirantes en la pruebas selectivas que se convoquen a partir de la publicación en BOJA de dicha Resolución y se celebren durante el año 2016: será por orden alfabético a partir de la persona aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «P». En el supuesto de que no exista ninguna persona aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «P», el orden de actuación se iniciará por aquellos aspirantes cuyo primer apellido comience por la letra «Q» y así sucesivamente.

2. A efectos de determinar el orden alfabético:

2.1. La letra «Ñ» se considerará tal «Ñ» y aparecerá en su orden alfabético correspondiente, detrás de la letra «N».

2.2. Los primeros apellidos que comiencen con «DE», «DEL», «DE LA(S)» o «DE LO(S)», serán tratados de forma igualitaria, independientemente de la forma en que sean transcritos por las personas interesados, apareciendo en el lugar correspondiente a la inicial del apellido en sí.

Ejemplo: LUIS DEL RÍO será tratado como RÍO, LUIS DEL.

2.3. Los segundos apellidos que comiencen «DE», «DEL», «DE LA(S)» o «DE LO(S)», serán tratados de forma igualitaria, independientemente de la forma en que sean transcritos por las personas interesadas, apareciendo en el lugar correspondiente a la inicial del apellido en sí.

Ejemplo:

LUIS DEL RÍO DE LA FUENTE debe figurar en el listado como RÍO DE LA FUENTE, LUIS DEL.

Aparecerá después de los anteriores FUENTE.

2.4. Los apellidos compuestos serán tratados de forma igualitaria, independientemente de la forma en que sean transcritos por las personas interesadas, considerándose en cualquier caso sin guión. Se situarán al final de la primera mitad del apellido compuesto.

Ejemplos: LUIS SUAREZ-FIGUEROA, aparecerá después de los anteriores SUAREZ.

2.5. Los acentos, diéresis, apóstrofes o cualquier otro signo ortográfico no establecerán distinción alguna en cuanto al orden alfabético, considerándose para ello como si no existiesen.

Ejemplo:

LUIS CASTILLO O'CONNOR = LUIS CASTILLO OCONNOR.

LUIS O'DONNELL AGÜERO = LUIS OCONNELL AGUERO.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN de 20 de septiembre de 2016, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca concurso-oposición, por el sistema de acceso libre, para cubrir plazas básicas vacantes de Técnico/a en Farmacia dependientes del Servicio Andaluz de Salud.

Siendo precisa la cobertura de determinadas plazas vacantes, y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 136/2001, de 12 de junio (BOJA núm. 80, de 14 de julio), modificado por el Decreto 176/2006, de 10 de octubre (BOJA núm. 209, de 27 de octubre), por el que se regulan los sistemas de selección del personal estatutario y de provisión de plazas básicas en los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, en el Decreto 76/2016, de 15 de marzo (BOJA núm. 55, de 22 de marzo), por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2016 de los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección General, en virtud de las atribuciones que se le asignan en el Decreto 208/2015, de 14 de julio (BOJA núm. 136, de 15 de julio), por el que se establece la estructura de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud,

R E S U E L V E

Primero. Convocar concurso-oposición para cubrir las plazas básicas vacantes que se detallan en el Anexo III correspondientes a Técnico/a en Farmacia, por el sistema de acceso libre.

Segundo. Aprobar las bases y el baremo de méritos, contenidos en los Anexos I y II que regirán la convocatoria, así como el Anexo IV de criterios de prelación y orden alfabético. En lo no previsto en los mismos se regirá por las disposiciones vigentes que le sean de aplicación.

Tercero. Reservar, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 59 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 30.6 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre; en el artículo 4, apartados 3 y 4, del Decreto 136/2001, de 12 de junio, por el que se regulan los sistemas de selección del personal estatutario y de provisión de plazas básicas en los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, y en el artículo 3 del Decreto 93/2006, de 9 de mayo, por el que se regula el ingreso, la promoción interna y la provisión de puestos de trabajo de personas con discapacidad en la Función Pública de la Administración General de la Junta de Andalucía, el 7% de las plazas ofertadas para su cobertura por personas con discapacidad igual o superior al 33%. El 5% se reserva para su cobertura por personas con discapacidad física, sensorial o psíquica, y el 2% restante se reserva para ser cubiertas por personas con discapacidad intelectual. Las plazas reservadas a las personas con discapacidad intelectual que no resulten cubiertas por las mismas se acumularán a las ofertadas a las personas que acrediten cualquier otro tipo de discapacidad. Así mismo, las plazas ofertadas a las personas con discapacidad que no resulten cubiertas por las mismas se acumularán a las ofertadas en el cupo general. Esta reserva se aplicará en categorías y especialidades u opciones de acceso de personal estatutario, cuyas actividades o funciones sean compatibles con la existencia de discapacidad.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante esta Dirección General de Profesionales en el plazo de un mes, conforme a lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de Granada, conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, contados ambos plazos desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 20 de septiembre de 2016.- La Directora General, Celia Gómez González.

ANEXO I

BASES REGULADORAS DEL CONCURSO OPOSICIÓN

1. Sistema selectivo.

El sistema selectivo para ingresar en la categoría convocada será el de concurso-oposición y, en consecuencia, constará de dos fases: fase de oposición y fase de concurso de méritos.

1.1. Fase de oposición. La puntuación máxima de esta fase será 100 puntos. Tendrá carácter eliminatorio y consistirá en la realización de las siguientes pruebas:

a) Cuestionario teórico de 100 preguntas tipo test –más 3 de reserva– con 4 respuestas alternativas. El contenido de dicho ejercicio se ajustará al programa de materias aprobado por Resolución de 11 de agosto de 2014 (BOJA núm. 161, de 20 de agosto), Resolución de 25 de agosto de 2014 de corrección de errores (BOJA núm. 169, de 1 de septiembre), Resolución de 25 de marzo de 2015 (BOJA núm. 63, de 1 de abril) y Resolución de 21 de agosto de 2015 (BOJA núm. 169, de 31 de agosto), todas ellas de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud. Cada respuesta correcta se valorará aplicando la siguiente fórmula: $50/P$, donde P =núm. de preguntas no anuladas. La puntuación máxima posible será de 50 puntos. Dicha puntuación se obtendrá aplicando la siguiente fórmula matemática: $(A-E/4) \times (50/P)$, donde A = núm. aciertos y E = núm. de errores.

b) Cuestionario práctico de 50 preguntas tipo test con 4 respuestas alternativas, adecuado a las funciones propias de la categoría a la que se aspira y relacionado con el programa de materias citado en el apartado anterior. Cada respuesta correcta se valorará aplicando la siguiente fórmula: $50/P$, donde P =núm. de preguntas no anuladas. La puntuación máxima posible será de 50 puntos. Dicha puntuación se obtendrá aplicando la siguiente fórmula matemática: $(A-E/4) \times (50/P)$, donde A = núm. aciertos y E = núm. de errores.

1.1.1. Para superar la fase de oposición, la puntuación obtenida por la persona aspirante (suma de las puntuaciones obtenidas en el cuestionario teórico y en el cuestionario práctico) habrá de alcanzar, al menos, el 60% de la puntuación resultante de la media de las 10 puntuaciones más altas logradas por las personas opositoras, tras la suma de las puntuaciones obtenidas en el cuestionario teórico y en el cuestionario práctico. Podrá superar la fase de oposición un número mayor de aspirantes al de las plazas convocadas.

1.1.2. La puntuación mínima que la persona aspirante (suma de las puntuaciones obtenidas en el cuestionario teórico y en el cuestionario práctico) habrá de alcanzar para considerar que reúne las competencias mínimas para superar la fase de oposición no podrá ser inferior al 40% de la puntuación máxima establecida para esta fase.

1.1.3. Las pruebas citadas en el punto 1.1 se realizarán el mismo día en una única sesión. El tiempo concedido para la realización de cada prueba será determinado por el Tribunal Calificador, siendo la duración total de las pruebas referidas en los puntos 1.1.a) y 1.1.b) de 3 horas.

1.2. Fase de concurso. A esta fase sólo accederán las personas aspirantes que hayan superado la fase de oposición. El concurso consistirá en la valoración, por el Tribunal correspondiente y con arreglo al baremo que se publica como Anexo II de la presente convocatoria, de los méritos que acrediten las personas aspirantes, referidos al día de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

1.2.1. La puntuación máxima de esta fase será de 100 puntos, y a la misma se le sumarán los puntos obtenidos en la fase de oposición, siempre que en esta última se haya superado la puntuación mínima necesaria para aprobar, determinando de esta forma la puntuación final de cada persona aspirante y el número de personas aprobadas, que no podrá ser superior al de plazas convocadas.

1.2.2. En ningún caso la puntuación obtenida en la fase de concurso podrá ser aplicada para superar la fase de oposición.

2. Sistema de acceso.

2.1. El sistema de acceso previsto es el sistema general de acceso libre.

2.2. Las plazas ofertadas a las personas con discapacidad que no resulten cubiertas por las mismas se acumularán a las ofertadas en el cupo general. Las personas aspirantes que concurren por el cupo de plazas reservadas a personas con discapacidad podrán solicitar la alteración del orden de prelación establecido para la elección de plaza y demandar un ámbito territorial concreto, alegando para ello motivos de dependencia personal, dificultades de desplazamiento u otros análogos, resolviendo la Dirección General competente en materia de Personal lo que proceda conforme al artículo 29.2 del Decreto 136/2001, de 12 de junio.

3. Requisitos de las personas aspirantes.

3.1. Las personas aspirantes deberán reunir los requisitos que se señalan a continuación, referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes, y mantenerlos durante todo el proceso selectivo hasta, en su caso, el momento de la toma de posesión de la plaza adjudicada.

3.1.1. Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.

3.1.2. Poseer la nacionalidad española. También podrán participar:

a) Los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea.

b) El cónyuge de los españoles y de los nacionales o de otros Estados miembros de la Unión Europea, cualquiera que sea su nacionalidad siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar los descendientes menores de veintiún años o mayores de dicha edad que sean dependientes.

c) Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

3.1.3. Poseer el título de Técnico/a en Farmacia (Formación Profesional de Grado Medio, rama sanidad), expedido por el Ministerio competente en materia de Educación, o por los órganos competentes de los países citados en el apartado anterior, o por cualquier otro país siempre que estén oficialmente reconocidos y/o homologados por el citado Ministerio; o estar en condiciones de obtenerlo habiendo finalizado la formación exigida para su obtención dentro del plazo de presentación de solicitudes.

3.1.4. Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las tareas que se deriven del correspondiente nombramiento.

3.1.5. No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Servicio de Salud o Administración Pública, de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado/a con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso para la correspondiente profesión.

3.1.6. En el caso de las personas nacionales de los otros Estados mencionados en el apartado 3.1.2, no encontrarse inhabilitadas por sanción o pena, para el ejercicio profesional, o para el acceso a funciones o servicios públicos en un Estado miembro ni haber sido separadas por sanción disciplinaria, de alguna de sus Administraciones o Servicios Públicos en los seis años anteriores a la convocatoria.

3.1.7. No haber sido condenado/a por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluya la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos.

3.1.8. No poseer la condición de personal estatutario fijo en la misma categoría a la que se pretende acceder en el Sistema Nacional de Salud, cualquiera que sea su situación administrativa.

3.1.9. En el cupo de reserva para personas con discapacidad sólo podrán participar aquellas personas aspirantes con grado de discapacidad igual o superior al 33%.

3.1.10. Haber abonado las tasas a las que se refiere la base 4.7, salvo encontrarse en el supuesto de exención de la misma, conforme a dicha base.

4. Solicitudes y documentación.

4.1. La presentación de las solicitudes de participación y el pago de las tasas de examen se realizarán por alguno de los siguientes medios:

a) Vía telemática: Solicitud de participación y pago a través del Registro Telemático Único de la Junta de Andalucía, al que se accederá desde la web del Servicio Andaluz de Salud (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud). Por esta vía se podrá efectuar el pago de las tasas conforme se especifica en la base 4.7.1.a), firmar la solicitud y realizar el registro telemático de ambos documentos, generándose automáticamente un justificante de la recepción de los documentos electrónicos presentados por las personas solicitantes, en el que se dejará constancia del asiento de entrada que se asigna al documento, así como fecha y hora que acredite el momento exacto de presentación y el no rechazo de la misma. El acceso a la inscripción telemática se permitirá con el certificado digital emitido por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre.

Las personas aspirantes que se inscriban y abonen las tasas por vía telemática y se encuentren en alguno de los siguientes supuestos deberán aportar, antes de la expiración del plazo de presentación de instancias, la documentación que a continuación se especifica:

- Si se solicita participar por el cupo de reserva para personas con discapacidad o se solicita acogerse a la exención del abono de la tasa conforme a lo dispuesto en la base 4.7.2: Para que la persona aspirante sea admitida por el cupo de reserva para personas con discapacidad o desea acogerse a la exención del abono de la tasa, deberá hacerlo constar expresamente en su solicitud y acreditarlo mediante el certificado, o tarjeta acreditativa, del grado de discapacidad emitido por el órgano competente en esta materia de la Junta de Andalucía u órganos similares de otras Administraciones Públicas. Dicho certificado o tarjeta se debe encontrar vigente a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias. En los casos en que la acreditación de la condición de persona con una discapacidad igual o superior al 33% corresponda al órgano competente de la Junta de Andalucía, la persona opositora no tendrá que presentar dicho certificado o tarjeta, ya que la concurrencia de este requisito será comprobada de oficio por la Dirección General competente en materia de

Personal del Servicio Andaluz de Salud, en la fase de admisión de solicitudes. Se presumirá que la consulta u obtención es autorizada salvo oposición expresa, en cuyo caso deberá acreditarla.

- Si se solicita adaptaciones de tiempo y/o medios para la realización de las prueba: Sin perjuicio de que hagan uso o no del cupo de discapacidad o se acoja a la exención del abono de la tasa conforme a lo dispuesto en la base 4.7.2, aquellas personas aspirantes con discapacidad que precisen adaptaciones de tiempo y/o medios para la realización de las pruebas que forman parte de esta convocatoria, deberán indicarlo en su solicitud y ello sin perjuicio de que no podrán desvirtuar el carácter de las pruebas cuya finalidad es valorar la aptitud de las personas aspirantes para las funciones propias de la plaza a la que optan. Para su concesión deberán aportar, el Informe emitido por el Órgano Técnico de Valoración que dictaminó el grado de su discapacidad en vigor, en el que conste la adaptación de tiempo y de medios materiales necesarios para la realización de las pruebas selectivas a las que se presenta. En los casos en que la emisión del Informe corresponda al Órgano Técnico de Valoración de la Junta de Andalucía, la persona opositora no tendrá que presentar dicho Informe, ya que la concurrencia de esta necesidad será comprobada de oficio por la Dirección General competente en materia de Personal del Servicio Andaluz de Salud, en la fase de admisión de solicitudes. Se presumirá que la consulta u obtención es autorizada salvo oposición expresa.

- Si se solicita la no realización de las pruebas de las que consta la fase de oposición, desde la puesta del sol del viernes hasta la puesta de sol del sábado, al amparo del artículo 12.3 de la Ley 24/1992, de 10 de noviembre, por la que se aprueba el Acuerdo de Cooperación del Estado con la Federación de Entidades Religiosas Evangélicas de España: Para ello deberán manifestarlo en su solicitud de participación y acreditar su pertenencia a una de las Iglesias a las que se refiere el artículo 1.1 de la Ley 24/1992, de 10 de noviembre.

La documentación que se requiere aportar en estos supuestos puede hacerse de forma telemática a través del Registro General de Documentos de la Junta de Andalucía (<http://www.juntadeandalucia.es/haciendayadministracionpublica/ciudadania/>), responsabilizándose la persona aspirante de la veracidad de los documentos adjuntados, o en soporte papel, presentándolo ante algunas de las oficinas de Registros indicadas en la base 4.1.b), aportando originales o fotocopias suscritas y firmadas por la persona solicitante bajo el texto «es copia del original», responsabilizándose de su veracidad.

En el supuesto de que la persona aspirante haya solicitado la documentación que se requiere aportar a la solicitud y que se especifica en esta base y no dispusiera de ésta en el tiempo establecido deberá adjuntar el documento acreditativo de haberla solicitado durante el plazo de presentación de instancias. Ello sin perjuicio de que posteriormente, una vez emitida deba aportarse en la misma forma. En cualquier caso la documentación requerida en esta base deberá presentarse antes de la finalización del plazo para formular alegaciones establecido en la base 5.2.

b) Vía ofimática (soporte papel): Solicitud de participación en papel y pago de tasas mediante personación en entidad colaboradora conforme se especifica en la base 4.7.1.b). Tanto la solicitud de participación en soporte papel como el documento acreditativo del pago de la tasa deberán presentarse en las Oficinas de Registro de los Centros Sanitarios y Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud, cuyas direcciones y horarios pueden consultarse en el directorio del Registro de Documentos del portal de Atención a la Ciudadanía de la Junta de Andalucía (<http://www.juntadeandalucia.es/haciendayadministracionpublica/ciudadania/web/guest/registro-de-documentos>), sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En el caso de que se optara por presentar la solicitud ante una Oficina de Correos se hará en sobre abierto, para que la instancia sea fechada y sellada por personal de Correos antes de certificarse. Las solicitudes suscritas en el extranjero podrán cursarse a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, que las remitirán seguidamente al Servicio Andaluz de Salud.

En caso de que las personas aspirantes opten por esta vía de presentación, en soporte papel, la solicitud de participación y el abono de la tasa deberán cumplimentarse en los impresos que podrán descargarse de la web del Servicio Andaluz de Salud (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud), los cuales deberán dirigirse a la persona titular de la Dirección General competente en materia de Personal del Servicio Andaluz de Salud (Avenida de la Borbolla, núm. 1, 41004, Sevilla).

De esta web se descargarán tres ejemplares de la solicitud de participación para su firma por la persona opositora -dos de ellos destinados a la Administración y uno para la persona opositora- y tres ejemplares del Modelo 046 de autoliquidación que deberá presentarse en la forma que establece la base 4.7.1.b), salvo en el supuesto de exención recogido en la base 4.7.2.

En el supuesto de que la persona opositora solicite participar por el cupo de reserva para personas con discapacidad, exención del abono de la tasa conforme a lo dispuesto en la base 4.7.2, adaptaciones de tiempo y/o medios para la realización de las prueba o la no realización de las pruebas de las que consta la fase de oposición, desde la puesta del sol del viernes hasta la puesta de sol del sábado, al amparo del artículo 12.3 de la Ley 24/1992, de 10 de noviembre, por la que se aprueba el Acuerdo de Cooperación del Estado con la

Federación de Entidades Religiosas Evangélicas de España, la persona aspirante deberá adjuntar a su solicitud, además, la documentación a la que hace referencia el punto a) de la presente base. Esta documentación debe ser presentada mediante original o fotocopia suscrita y firmada por la persona solicitante bajo el texto «es copia del original».

4.2. Con independencia de la vía utilizada para presentar su solicitud, ante el Registro Telemático o ante Oficina de Registro, las personas aspirantes podrán realizar futuras actuaciones por cualquiera de dichas vías, durante el plazo de presentación de solicitudes. En cualquier caso la realización de actuaciones o trámites posteriores a la presentación de la solicitud deberán hacer referencia expresa a la identificación de la solicitud y a la vía utilizada para su registro.

4.3. Las personas aspirantes quedan vinculadas a los datos que hayan hecho constar en su solicitud. El domicilio que figure en la misma se considerará el único válido a efectos de notificaciones, siendo responsabilidad exclusiva de la persona aspirante tanto los errores en la consignación del mismo como la falta de comunicación de cualquier cambio de domicilio.

4.4. Para ser admitidas a la realización de las pruebas bastará con que las personas solicitantes manifiesten y declaren en su instancia que reúnen todos y cada uno de los requisitos y condiciones exigidos, referidos a la fecha de expiración del plazo para la presentación de solicitudes, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran incurrir por inexactitudes o falsedades en las mismas.

4.5. Las personas aspirantes con discapacidad que deseen acceder por el cupo de plazas reservadas a personas con discapacidad, conforme a la oferta de plazas contenida en el Anexo III, deberán indicarlo en su solicitud especificando el cupo de reserva por el que pretenden concurrir: por el cupo de discapacidad física, sensorial o psíquica, independientemente de que soliciten acogerse al supuesto de exención de abono de la tasa a la que se refiere la base 4.7.2.

Si en el transcurso del proceso selectivo llegara a conocimiento del Tribunal que alguna de las personas aspirantes carece de los requisitos necesarios para participar por el cupo de reserva de personas con discapacidad, se procederá previa audiencia y conformidad de la persona interesada, a su inclusión en el sistema general de acceso libre, si reuniese los requisitos para ello.

4.6. Respecto a las solicitudes presentadas en soporte papel serán desestimadas las enmiendas o tachaduras, tanto en la instancia como en el autobaremo o en cualquiera de las hojas de solicitud de destino, siempre que no se encuentren salvadas bajo firma.

4.7. Autoliquidación de la tasa. De conformidad con lo dispuesto en la Sección 1.^a del Capítulo I de la Ley 9/1996, de 26 de diciembre, quienes se inscriban como aspirantes deberán hacer efectiva una tasa de inscripción de 12,08 euros, cuyo hecho imponible lo constituye la presentación de la solicitud para participar en la convocatoria. No obstante, en aplicación de las previsiones del art. 78 de la Ley 18/2003, de 29 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas de la comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA núm. 251, de 31 de diciembre), la presentación y pago telemáticos de la solicitud supone una bonificación de 3 euros sobre el importe de la tasa a ingresar.

4.7.1. Conforme a lo indicado en la base 4.1 la tasa de examen puede ser abonada de alguna de las formas siguientes:

a) Vía telemática: La tasa se abonará preferentemente a través del Registro Telemático de la Junta de Andalucía, al que se accederá desde la web del Servicio Andaluz de Salud indicada anteriormente en la base 4.1.a). En este caso una vez cumplimentada la solicitud, la persona aspirante es conectada con la «Plataforma de Pago» dependiente de la Consejería de Hacienda y Administración Pública y enlaza la presentación telemática de la solicitud con el abono telemático de la tasa correspondiente (Modelo 046). Los requisitos para acceder por esta vía son disponer del certificado digital emitido por la FNMT, y de cuenta bancaria en alguna de las entidades adscritas a la Plataforma de Pago de la Junta de Andalucía o de alguno de los medios habilitados por la Plataforma de Pago referida.

b) Vía ofimática (soporte papel): Abono de la tasa a través de personación en entidad colaboradora. La página web del Servicio Andaluz de Salud pone a disposición de la persona aspirante la generación del Modelo 046 de autoliquidación de tasas para su abono en oficina bancaria. Este procedimiento no incorpora la bonificación de 3 euros sobre el importe de la tasa a ingresar.

En este caso, la acreditación del pago de la tasa se realizará adjuntando a la solicitud el «ejemplar para la Administración» del referido impreso Modelo 046, en el que deberán constar la validación de la entidad financiera donde se efectúe el ingreso, la sucursal, el importe y la fecha del mismo.

La falta de acreditación del pago de la tasa, o de encontrarse exenta conforme a la base 4.7.2, determinará la exclusión de la persona aspirante.

Independientemente del modo de presentación del pago de la tasa, el código numérico del Modelo 046 debe incluirse en la solicitud de participación.

4.7.2. Contarán con exención del pago de la tasa aquellas personas aspirantes que acrediten su condición de personas con discapacidad en un grado igual o superior al 33%.

4.7.3. En ningún caso la mera presentación de la acreditación del pago de la tasa supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación, de acuerdo con lo dispuesto en la presente base.

4.7.4. Procederá, previa solicitud de la persona interesada, la devolución de la tasa cuando no se realice su hecho imponible (presentación de la solicitud de participación) o se constate abono de mayor cuantía a la exigida en la presente base. La exclusión definitiva del proceso selectivo de algún o alguna aspirante, o la no presentación a la realización de las pruebas en que consiste la fase de oposición, no dará lugar a la devolución de los derechos de examen.

4.8. Las pruebas a las que hace referencia la base 1.1 se celebrarán con carácter preferente en la provincia de Sevilla. No obstante, la Dirección General competente en materia de Personal del Servicio Andaluz de Salud, atendiendo a criterios de disponibilidad, eficiencia, u oportunidad podrá establecer su celebración en más de una provincia. Por ello, las personas aspirantes deberán manifestar en su solicitud de participación la preferencia de provincia de examen, pudiendo ser modificada esta preferencia hasta la finalización del plazo de presentación de alegaciones marcado en la base 5.2. En caso de que las pruebas se realicen en más de una provincia, en la Resolución que apruebe la lista definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas a las pruebas selectivas la Dirección General competente en materia de Personal del Servicio Andaluz de Salud asignará la provincia de examen a cada una de las personas aspirantes, indicando los criterios seguidos en caso de asignar una provincia diferente a la señalada como preferente. En caso de que la persona aspirante no manifestase ninguna preferencia se entenderá que la provincia preferente es Sevilla.

4.9. Plazo de presentación: el plazo de presentación de solicitudes será de 30 días naturales, comenzando el día 27 de septiembre hasta el día 26 de octubre de 2016, ambos inclusive.

5. Admisión de solicitudes.

5.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la persona titular de la Dirección General competente en materia de Personal dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas a las pruebas selectivas de la categoría convocada, así como las causas de exclusión, y las adaptaciones de tiempo y/o medios provisionales concedidas y denegadas, junto con las causas de denegación. Dicha resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en ella se señalará el lugar en la que se encontrará expuesta al público la citada lista, que serán al menos, los tablones físicos o virtuales que dispongan los servicios centrales del Servicio Andaluz de Salud y las Delegaciones Territoriales de la Consejería competente en materia de Salud, así como en la página web del Servicio Andaluz de Salud (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud).

5.2. Las personas aspirantes dispondrán de un plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la resolución citada en el apartado anterior, para formular alegaciones contra la misma. Dichas alegaciones, que no tendrán carácter de recurso, serán admitidas o desestimadas por medio de la resolución que apruebe la lista definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas a las pruebas selectivas y las adaptaciones de tiempo y/o medios definitivos concedidas y denegadas, la cual se publicará en los lugares señalados en el apartado anterior. El lugar, fecha y hora de realización de las pruebas selectivas indicadas en la base 1.1 se podrá anunciar en esta resolución o en otra diferente, que se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, y en los lugares señalados en el apartado anterior.

5.3. Las alegaciones a las que hacen referencia el apartado anterior deberán presentarse a través de medios electrónicos, por alguna de las siguientes formas:

a) A través del Registro Telemático de la Junta de Andalucía, al que se accederá desde la web del Servicio Andaluz de Salud (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud), generándose automáticamente un justificante de la recepción de los documentos electrónicos presentados por las personas solicitantes, en el que se dejará constancia del asiento de entrada que se asigna al documento, así como fecha y hora que acredite el momento exacto de presentación y el no rechazo de la misma. Las personas aspirantes que deseen adjuntar documentación deberán aportarla digitalmente. La persona aspirante se responsabilizará de la veracidad de los documentos adjuntados.

Se permitirá el acceso a la inscripción telemática con el certificado digital emitido por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre y por cualquiera de los Sistemas de firma admitidos por las Administraciones Públicas.

b) Acudiendo a una Oficina de asistencia en materia de registro de la Administración, que en el Servicio Andaluz de Salud será el registro general del mismo. En este caso podrán cumplimentar y descargarse de la web del Servicio Andaluz de Salud (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud) y acceder un Punto de Acceso General electrónico de la Administración para su presentación. La persona aspirante se responsabilizará de la veracidad de los documentos adjuntados.

5.4. Siempre que de forma simultánea se haya convocado para la misma categoría/especialidad, concurso-oposición por el sistema de promoción interna, estableciéndose idénticos plazos de presentación de solicitudes y alegaciones contra la resolución que declare aprobada la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas a las pruebas selectivas, de conformidad con el artículo 4.3 del Decreto 76/2016, de 15 de marzo, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2016 de los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, la Dirección General competente en materia de Personal podrá incorporar de oficio al listado definitivo de personas aspirantes admitidas y excluidas a las pruebas selectivas, las solicitudes de participación del turno de promoción interna que no cumplan los requisitos para ello, siempre que se cumplan los requisitos de participación establecidos en las presentes bases y las personas que las hayan formulado no hayan manifestado su oposición a dicha incorporación.

5.5. Contra la Resolución que apruebe la lista definitiva de aspirantes personas admitidas y excluidas a las pruebas selectivas, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante la Dirección General competente en materia de Personal en el plazo de un mes, conforme a lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de Granada, conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa, en el plazo de dos meses, contados ambos plazos desde el día siguiente al de la publicación de la Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Los Recursos deberán presentarse a través de medios electrónicos, a través del Registro Telemático de la Junta de Andalucía o acudiendo a una Oficina de asistencia en materia de registro de la Administración. La persona aspirante se responsabilizará de la veracidad de los documentos adjuntados.

6. Tribunal.

6.1. Designación. Se constituirá un Tribunal Calificador para la categoría convocada. El Tribunal estará compuesto por una persona designada como presidenta, una persona designada como secretaria y, al menos, tres personas designadas como vocales. Los nombramientos serán efectuados por la persona titular de la Dirección General competente en materia de Personal. Su designación será publicada conjuntamente en la resolución que declare aprobada la lista provisional de personas admitidas y excluidas referida en la base 5.1.

Los miembros de los Tribunales deberán guardar confidencialidad de los asuntos y los datos que se traten en las sesiones de los Tribunales en todas las materias que no sean objeto de publicación oficial y en aquellas que aun siéndolo, no se hubieran publicado todavía por los medios establecidos en la convocatoria.

Deberá designarse el mismo número de miembros titulares y suplentes. Todas las personas designadas, tanto titulares como suplentes, deberán encontrarse en posesión de titulación académica de nivel igual o superior a la exigida para el ingreso en la categoría convocada y ostentar la condición de personal fijo de las Administraciones Públicas o de los Servicios de Salud o de los centros concertados o vinculados al Sistema Nacional de Salud, si bien las personas designadas como vocales habrán de estar en posesión del título exigido para el acceso a la correspondiente categoría.

6.2. Personas asesoras especialistas. Los Tribunales podrán proponer a la Dirección General competente en materia de Personal la incorporación a sus trabajos de personas asesoras especialistas, quienes se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, que son la única base de su colaboración con el órgano de decisión. Dichas personas asesoras deberán poseer titulación académica de nivel igual o superior a la exigida en la correspondiente categoría.

Las personas designadas como asesoras especialistas deberán guardar confidencialidad de los asuntos y los datos que se traten en las sesiones de los Tribunales en todas las materias que no sean objeto de publicación oficial y en aquellas que aun siéndolo, no se hubieran publicado todavía por los medios establecidos en la convocatoria.

6.3. Organizaciones Sindicales. Las organizaciones sindicales, miembros de la Mesa Sectorial de Negociación de la Administración Sanitaria de la Junta de Andalucía, podrán estar presentes en las sesiones del Tribunal Calificador.

Sin perjuicio del papel que como garantes del proceso tienen, las organizaciones sindicales deberán guardar confidencialidad de los asuntos y los datos que se traten en las sesiones de los Tribunales en todas las materias que no sean objeto de publicación oficial y en aquellas que aun siéndolo, no se hubieran publicado todavía por los medios establecidos en la convocatoria.

6.4. Abstención y recusación. Los miembros de los Tribunales, y la personas asesoras especialistas, deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Dirección General competente en materia de Personal, cuando concurren en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o cuando en los cinco años anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria hubieran realizado tareas de preparación de personas aspirantes a pruebas selectivas de la categoría convocada.

Asimismo, las personas aspirantes podrán promover la recusación de los miembros del Tribunal en los casos previstos en el párrafo anterior. La Recusación deberá presentarse a través de medios electrónicos, a través del Registro Telemático de la Junta de Andalucía o acudiendo a una Oficina de asistencia en materia de registro de la Administración. La persona aspirante se responsabilizará de la veracidad de los documentos adjuntados.

6.5. Funciones de los Tribunales. Corresponden a los Tribunales Calificadores la determinación concreta del contenido de las pruebas y la calificación y valoración de las personas aspirantes, así como, en general, la adopción de cuantas medidas sean precisas en orden al desarrollo de las pruebas selectivas.

6.6. Comprobación de los requisitos. Si en el transcurso del procedimiento selectivo llegara a conocimiento de los Tribunales que alguna de las personas aspirantes carece de uno o varios de los requisitos necesarios, o que se han producido variaciones de las circunstancias alegadas en la solicitud de participación en la convocatoria, deberán proponer a la persona titular de la Dirección General competente en materia de Personal la oportuna rectificación o exclusión para que ésta, previa audiencia de la persona interesada, resuelva de forma motivada lo que proceda. Contra esta resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Dirección General competente en materia de Personal en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la notificación de la misma, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía –Sala de Granada– en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la notificación de dicha resolución.

6.7. Responsabilidad. Los miembros de los Tribunales son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria. Asimismo, adoptarán las medidas oportunas en orden a que los ejercicios en que consiste la fase de oposición sean corregidos a la mayor brevedad posible y sin conocimiento de la identidad de las personas aspirantes, quedando automáticamente anulados todos aquellos impresos de examen en los cuales consten marcas o signos de las personas aspirantes, fuera del lugar reservado para ello.

6.8. Personal colaborador. Por resolución de la persona titular de la Dirección General competente en materia de Personal se procederá al nombramiento del personal funcionario, estatutario o laboral que deberá colaborar temporalmente en el desarrollo del proceso selectivo, con las competencias de ejecución material y ordenación administrativa de la prueba de la fase de oposición y apoyo a la fase de concurso.

7. Desarrollo de las pruebas.

7.1. Lugar, fecha y hora. El lugar de realización de las pruebas indicadas en la base 1.1 se anunciará oportunamente conforme previene la base 5.2. Las personas aspirantes serán convocadas para la realización de las mismas en llamamiento único.

Cuando la prueba sea señalada en sábado, las personas aspirantes que hayan solicitado la no realización de las pruebas de las que consta la fase de oposición, desde la puesta del sol del viernes hasta la puesta de sol del sábado, al amparo del artículo 12.3 de la Ley 24/1992, de 10 de noviembre, por la que se aprueba el Acuerdo de Cooperación del Estado con la Federación de Entidades Religiosas Evangélicas de España, y lo hayan acreditado conforme la base 4.1 deberán acudir al llamamiento efectuado para acreditar su identidad, adoptándose si fuera necesario las medidas organizativas oportunas para que puedan ejercer su derecho y que con carácter preferente preverán que realiza la misma prueba y en el mismo día que el resto de personas opositoras.

En cualquier caso, quedarán decaídos en sus derechos quienes no comparezcan, considerándose que no ha completado la fase de oposición, sin perjuicio de lo establecido en la base 7.5.

7.2. Acreditación de la identidad. En cualquier momento los Tribunales podrán requerir a las personas aspirantes que acrediten su identidad, debiendo concurrir a la celebración de los ejercicios con el Documento Nacional de Identidad, Pasaporte o cualquier otro documento oficial en vigor que permita acreditar su personalidad.

Las personas aspirantes que acudan sin la documentación acreditativa de su identidad quedarán decaídos en sus derechos, considerándose que no ha completado la fase de oposición.

7.3. Impugnación de las preguntas o respuestas provisionales de las pruebas. En el plazo máximo de 48 horas, desde la finalización de las pruebas selectivas, se publicarán en la página web del Servicio Andaluz de Salud las plantillas provisionales de respuestas correctas de los cuestionarios indicados en la base 1.1.

Las personas aspirantes podrán impugnar preguntas, o reclamar contra las respuestas dadas por correctas en las plantillas provisionales, mediante escrito dirigido al Tribunal Calificador; el plazo para ello finalizará al tercer día hábil de la publicación de la plantilla en la web del Servicio Andaluz de Salud. Las impugnaciones deberán presentarse a través de medios electrónicos, a través del Registro Telemático de la Junta de Andalucía o acudiendo a una Oficina de asistencia en materia de registro de la Administración. La persona aspirante se responsabilizará de la veracidad de los documentos adjuntados. La resolución de las alegaciones que sean tenidas en cuenta por parte del Tribunal Calificador se hará pública con la publicación de la plantilla definitiva

en la web del Servicio Andaluz de Salud. Ni la plantilla provisional ni la definitiva que resulte de la estimación de las alegaciones son recurribles de forma independiente a la publicación de las listas de personas aspirantes que superan la fase de oposición a la que se refiere el punto 7.4.

7.4. Tras la evaluación de las pruebas indicadas en la base 1.1 la persona titular de la Dirección General competente en materia de Personal dictará resolución por la que se apruebe, a propuesta del correspondiente Tribunal Calificador, la relación de personas aspirantes que superan la fase de oposición de la categoría convocada. Dicha relación irá ordenada alfabéticamente y hará constar la puntuación obtenida por éstos en cada uno de los dos ejercicios. La persona aspirante que no figure en dicha relación tiene la consideración de no apta.

La citada Resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en ella se señalarán los lugares en los que se encontrará expuesta al público, que serán al menos, los tabloneros físicos o virtuales que dispongan los servicios centrales del Servicio Andaluz de Salud y las Delegaciones Territoriales de la Consejería competente en materia de Salud, así como en la página web del Servicio Andaluz de Salud (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud). Contra dicha Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante la Dirección General competente en materia de Personal en el plazo de un mes, conforme a lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de Granada, conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa, en el plazo de dos meses, contados ambos plazos desde el día siguiente al de la publicación de la Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Los Recursos deberán presentarse a través de medios electrónicos, a través del Registro Telemático de la Junta de Andalucía o acudiendo a una Oficina de asistencia en materia de registro de la Administración. La persona aspirante se responsabilizará de la veracidad de los documentos adjuntados.

7.5. En el supuesto de que alguna de las aspirantes no pudiera completar la fase de oposición a causa de parto, su situación quedará condicionada a la finalización de la misma y a la superación de las pruebas que hayan quedado aplazadas, no pudiendo demorarse éstas más de 45 días hábiles desde el llamamiento previsto en la base 7.1 de manera que no se menoscabe el derecho del resto de aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables. Las pruebas se aplazarán por una sola vez y quedarán decaídas en sus derechos quienes no comparezcan, considerándose que no ha completado la fase de oposición.

Las aspirantes que soliciten acogerse a este supuesto deberán dirigir solicitud a la persona titular de la Dirección General competente en materia de Personal (Avenida de la Borbolla, núm. 1, 41004, Sevilla) a través de medios electrónicos, a través del Registro Telemático de la Junta de Andalucía o acudiendo a una Oficina de asistencia en materia de registro de la Administración, en el plazo de 5 días hábiles a contar desde el día siguiente al del llamamiento previsto en la base 7.1, y acompañar a dicha solicitud la documentación acreditativa de la imposibilidad de acudir al llamamiento y celebración de las pruebas de las que consta la fase de oposición a causa de parto. La aspirante se responsabilizará de la veracidad de los documentos adjuntados. En caso contrario se le tendrá por desistida de su petición, considerándose que no ha completado la fase de oposición.

En la Resolución por la que se resuelvan las peticiones de aplazamiento de las pruebas selectivas, se podrá determinar la admisión condicionada a aquellas aspirantes que habiendo presentado solicitud en plazo quedaran pendientes de subsanar documentación.

8. Autobaremo y acreditación de méritos y requisitos.

8.1. Autobaremo.

8.1.1. Todas las personas aspirantes que hayan superado la fase de oposición presentarán el Autobaremo de los méritos –conforme al baremo contenido en el Anexo II–, en el plazo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la Resolución de aspirantes que superan la fase de oposición.

El autobaremo de méritos habrá de ser presentado a través de medios electrónicos, por alguna de las formas de las establecidas en la base 5.3.

8.2. Acreditación de méritos y requisitos.

La Dirección General competente en materia de Personal del Servicio Andaluz de Salud podrá determinar que la acreditación de méritos y requisitos se realice en el plazo de presentación del autobaremo de méritos establecido en el apartado anterior.

En el caso de que el plazo de acreditación de méritos y requisitos se establezca una vez pasado el plazo de presentación del autobaremo establecido en el apartado anterior, en aquellas categorías/especialidades en que se espera un elevado número de aspirantes por plaza convocada, al efecto de evitar molestias y gastos innecesarios a las personas aspirantes sin opciones a obtener plaza, y una importante carga de trabajo al Tribunal Calificador, éste, siguiendo el orden de puntuación resultante de la suma de la fase de oposición y autobaremo,

irá requiriendo la documentación que acredite los méritos alegados y autobareados, y la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos alegados que se establecen en la base 3. El Tribunal Calificador podrá realizar varios y sucesivos requerimientos a personas aspirantes, en tanto éstas tengan opción a superar el proceso selectivo, en función del número de plazas ofertadas. Junto a la publicación de la Resolución de aspirantes que superan la fase de oposición se indicará el intervalo de fechas en las que se publicarán estos requerimientos. Las personas que sean requeridas, dispondrán de un plazo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del requerimiento en la página web del Servicio Andaluz de Salud para presentar la documentación.

La acreditación de los méritos autobareados y de los requisitos deberá ser presentada a través de medios electrónicos, por alguna de las formas de las establecidas en la base 5.3. La persona aspirante se responsabilizará de la veracidad de los documentos adjuntados.

La documentación acreditativa de los méritos valorados conforme al Anexo II deberá ir ordenada y numerada según el orden en que se citan los méritos en el baremo contenido en dicho Anexo II.

8.3. El autobaremo de méritos vinculará al Tribunal correspondiente, en el sentido de que el mismo sólo podrá valorar los méritos que hayan sido alegados y autobareados por las personas aspirantes, no pudiendo otorgar una puntuación mayor a la consignada por los mismos en cada uno de los apartados del baremo de méritos contenido en el Anexo II, salvo errores aritméticos.

En el supuesto de méritos autobareados en subapartados erróneos, el Tribunal podrá trasladar los mismos al subapartado correcto, sin que ello pueda implicar aumento de la puntuación total autoasignada por las personas aspirantes en cada apartado. En ningún caso podrá el Tribunal otorgar una puntuación mayor a la consignada en cada apartado del baremo por las personas aspirantes.

8.4. Los méritos a valorar por el Tribunal, de las personas que hayan superado la fase de oposición y sean requeridas por el mismo conforme se establece en la base 8.2, serán los alegados, autobareados y acreditados por dichas personas. El Tribunal no podrá tomar en consideración méritos alegados con posterioridad al plazo establecido en la base 8.1. Del mismo modo tampoco podrá tomar en consideración aquellos méritos acreditados con posterioridad a la fecha de finalización del plazo dado por el Tribunal en su requerimiento, sin perjuicio de lo establecido en la base 8.5.

Los méritos se valorarán con referencia al día de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

8.5. En el supuesto de que, solicitada por las personas aspirantes la acreditación de méritos, no recibieran en tiempo la certificación interesada, deberán adjuntar fotocopia de dicha solicitud, suscrita y firmada por la persona solicitante bajo el texto «es copia del original», responsabilizándose de su veracidad, sin perjuicio de que posteriormente, una vez emitida la certificación requerida, deba aportarse en la misma forma, fotocopia de la misma, para su unión al expediente.

8.6. Cuando el idioma original de las certificaciones o acreditaciones o cualquier otra documentación, sea distinto al castellano la persona aspirante deberá presentar, junto a la fotocopia de dicha documentación, la fotocopia de la traducción literal del contenido de dichos documentos realizada por persona traductora jurado suscrita y firmada por la persona solicitante bajo el texto «es copia del original», que se responsabilizará de su veracidad.

8.7. De acuerdo con lo establecido en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, si la solicitud no reuniera los datos exigidos o no se aportara la documentación acreditativa de los requisitos exigidos, se requerirá a la persona interesada para que, en el plazo de diez días hábiles, subsane la falta.

9. Listados de personas aprobadas.

9.1. Listados provisionales y definitivos.

9.1.1. Finalizada la valoración de los méritos autobareados y acreditados, y de los requisitos alegados, la persona titular de la Dirección General competente en materia de Personal, a propuesta del correspondiente Tribunal, dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de aspirantes que superan el concurso-oposición, de dos formas, ordenada alfabéticamente y por orden de puntuación, haciendo constar la puntuación total obtenida por éstos tanto en la fase de concurso como en la de oposición.

Dicha resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en ella se señalarán los lugares en los que se encontrarán expuestas al público la citada lista, que serán, al menos, los tabloneros físicos o virtuales que dispongan los servicios centrales del Servicio Andaluz de Salud y las Delegaciones Territoriales de la Consejería competente en materia de Salud, así como en la página web del Servicio Andaluz de Salud (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud).

9.1.2. Contra esta Resolución podrán presentarse alegaciones ante el correspondiente Tribunal, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la misma en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Dichas alegaciones, que podrán presentarse por alguno de los medios indicados en los apartados 5.3.a) y 5.3.b), y que no tendrán carácter de recurso, serán admitidas o denegadas por medio de la resolución que apruebe la relación definitiva de aspirantes que superen el concurso-oposición, que será elevada por el correspondiente Tribunal Calificador a la Dirección General competente en materia de Personal, ordenada por la puntuación obtenida una vez sumadas las puntuaciones de la fase de oposición y de la fase de concurso. La relación elevada tendrá carácter vinculante, salvo que se hubiera incurrido en defectos esenciales de procedimiento.

Por la persona titular de la Dirección General competente en materia de Personal se dictará Resolución por la que se aprobará la relación definitiva de aspirantes que han superado el concurso-oposición, de dos formas, ordenada alfabéticamente y por orden de puntuación, e indicará la relación de plazas básicas vacantes que se ofertan. Dicha resolución, que agota la vía administrativa, será publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en ella se señalarán los lugares en los que se encontrará expuesta al público la citada lista definitiva, que serán, al menos, los tablones físicos o virtuales que dispongan los servicios centrales del Servicio Andaluz de Salud y las Delegaciones Territoriales de la Consejería competente en materia de Salud, así como en la página web del Servicio Andaluz de Salud (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud). contra dicha Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante la Dirección General competente en materia de Personal en el plazo de un mes, conforme a lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de Granada, conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, contados ambos plazos desde el día siguiente al de la publicación de la Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

El número de personas aprobadas no podrá superar el número de plazas convocadas. Cualquier resolución que contravenga lo expuesto será totalmente ineficaz en la parte en que exceda del número de plazas convocadas.

En caso de empate en la puntuación total, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición; en caso de persistir el mismo, se atenderá a la puntuación obtenida en los distintos apartados del baremo de méritos y por su orden. Si se mantiene el empate, se resolverá, de acuerdo con los criterios de orden alfabético que constan en el Anexo IV, ordenándose por la letra «P»; en el supuesto de que no exista ninguna persona aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «P», el orden se iniciará por aquellas personas cuyo primer apellido comience por la letra «Q» y así sucesivamente

9.1.3. Conforme al Decreto 93/2006, de 9 de mayo, que regula el ingreso, promoción interna y provisión de puestos de personas con discapacidad, en el supuesto de que alguna de las personas aspirantes con discapacidad que se hayan presentado por el turno de reserva superase los ejercicios y la baremación de méritos correspondiente pero no obtuviera plaza, y su puntuación fuera superior a la obtenida por otras personas aspirantes del turno libre, será incluida por su orden en el sistema de acceso general.

9.1.4. Con el fin de asegurar la cobertura de la totalidad de las plazas ofertadas, cuando se produzcan renunciaciones, o cuando alguna de las personas propuestas carezca de los requisitos señalados en la base 3, la persona titular de la Dirección General competente en materia de Personal requerirá al Tribunal Calificador relación complementaria con las personas aspirantes propuestas para su posible nombramiento como personal estatutario. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 61.8 de la del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

10. Petición de centro de destino y presentación de documentos.

10.1. En el plazo de 15 días hábiles, a contar desde el siguiente a la fecha de publicación de la resolución por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes que han superado el concurso-oposición, las personas aspirantes que figuren en la relación definitiva contemplada en la base 9.1.2 deberán efectuar la petición de centro de destino a través de medios electrónicos, por alguna de las formas de las establecidas en la base 5.3. Las personas aspirantes que efectúen la petición de destino deberán aportar la siguiente documentación:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad, Pasaporte o Número de Identidad Extranjero, en vigor.

b) Declaración jurada o promesa de no haber sido separada del servicio, mediante expediente disciplinario, de ninguna Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitada con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas.

c) Declaración responsable de no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluya la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos, así como su consentimiento para la consulta de los datos relativos al mismo contenido, en el Registro Central de Delincuentes Sexuales. En caso de no autorizarse la consulta, deberá aportarse certificación negativa en vigor del Registro Central de Delincuentes Sexuales.

d) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que le imposibiliten para el ejercicio de sus funciones. Para las personas aspirantes que tengan reconocida la condición de discapacidad, este certificado deberá acreditar la capacidad funcional para el desempeño de las funciones propias de la categoría a la que se opta.

La persona aspirante se responsabilizará de la veracidad de los documentos adjuntados.

10.2. Las personas aspirantes que concurren por el cupo de plazas reservadas a personas con discapacidad podrán solicitar la alteración del orden de prelación establecido para la elección de plaza y demandar un ámbito territorial concreto, alegando para ello motivos de dependencia personal, dificultades de desplazamiento y otros análogos. La Dirección General competente en materia de Personal resolverá, en cada caso, en función de la discapacidad acreditada y los cuidados que requiera la persona discapacitada, limitando la alteración del citado orden de prelación al mínimo requerido para posibilitar la elección de la plaza de la persona con discapacidad. La Dirección General competente en materia de Personal podrá solicitar a la persona aspirante los informes y certificados que estime precisos, así como requerir informe a órganos técnicos, sanitarios o asistenciales.

10.3. En los términos que establece el artículo 11 del Decreto 93/2006, de 9 de mayo, las personas discapacitadas que superen el proceso selectivo, con independencia del cupo por el que hayan concurrido, y que requieran de una adaptación del puesto, podrán indicarlo junto a su solicitud de destino.

11. Adjudicación de plazas.

11.1. Las plazas se adjudicarán entre las personas que figuren en la relación de personas aprobadas por el orden de la puntuación obtenida en el conjunto de las pruebas y de acuerdo con la opción de destino que hubieran hecho conforme a lo dispuesto en las bases 10.1, y sin perjuicio de lo establecido en la base 10.2.

11.2. Quienes dentro del plazo fijado no soliciten plaza, o no le correspondiese plaza alguna de entre las efectivamente solicitadas, se les adjudicará alguna de las plazas ofertadas que queden vacantes tras la adjudicación prevista en el apartado anterior, siempre que hubiesen acreditado los requisitos exigidos.

11.3. Las personas aspirantes que no acrediten reunir los requisitos exigidos dentro del plazo establecido en la base 8.1, perderán los derechos derivados de su participación en el proceso selectivo y no podrán ser nombrados, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la solicitud.

12. Nombramientos y toma de posesión.

12.1. Finalizado el plazo establecido en la base 10.1 la persona titular de la Dirección General competente en materia de Personal dictará resolución por la que se acordará el nombramiento de las personas aspirantes seleccionadas, con expresión del destino que se les adjudica. La citada resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en la web del Servicio Andaluz de Salud (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud).

12.2. El plazo de toma de posesión será de un mes, improrrogable, contado a partir del día siguiente al de publicación de la citada resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Perderán los derechos derivados de su participación en las pruebas selectivas quienes, transcurrido dicho plazo, no se hayan incorporado a su destino, salvo causa justificada así apreciada por la Dirección General competente en materia de Personal del Servicio Andaluz de salud.

12.3. Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante la Dirección General competente en materia de Personal en el plazo de un mes, conforme a lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de Granada, conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa, en el plazo de dos meses, contados ambos plazos desde el día siguiente al de la publicación de la Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

ANEXO II

BAREMO DE MÉRITOS

1. Experiencia profesional (máximo 40 puntos).

1.1. Por cada mes completo de servicios prestados, en la misma categoría, en centros sanitarios públicos del Sistema Nacional de Salud, del Sistema Sanitario Público de Andalucía o de cualquier centro sanitario público de la Unión Europea, gestionados por administración pública sanitaria, agencia administrativa, agencia pública empresarial o cualesquiera otra entidad de naturaleza o titularidad pública admitida en derecho: 0,30 puntos.

1.2. Por cada mes completo de servicios prestados, en la misma categoría, en centros sanitarios públicos del Sistema Nacional de Salud, del Sistema Sanitario Público de Andalucía o de cualquier centro sanitario público de los países miembros de la Unión Europea, gestionados por entidad de naturaleza distinta a las recogidas en el apartado anterior: 0,10 puntos.

1.3. Por cada mes completo de servicios prestados, en la misma categoría, en centros sanitarios públicos de países no integrados en la Unión Europea, gestionados por administración pública sanitaria, agencia administrativa, agencia pública empresarial o cualesquiera otra entidad de naturaleza o titularidad pública admitida en derecho: 0,025 puntos.

1.4. Por cada mes completo de servicios prestados en la misma categoría, en centro hospitalario cuya gestión se encuentre encomendada a una entidad de naturaleza distinta a las recogidas en el apartado 1.1 por parte de entidad de derecho público del Sistema Sanitario Público de Andalucía: 0,10 puntos.

1.5. Por cada mes completo de servicios prestados, en la misma categoría, en centros hospitalarios concertados en la totalidad de su cartera de servicios con la Consejería competente en materia de Salud de la Junta de Andalucía o con el Servicio Andaluz de Salud o adscritos al Sistema Sanitario Público de Andalucía en virtud de un convenio singular de vinculación: 0,10 puntos.

1.6. Por cada mes completo de servicios prestados, en la misma categoría, o en categoría, cuerpo/especialidad, o grupo/categoría homólogos, en centros no sanitarios de la Administración Pública: 0,15 puntos.

1.7. Por cada mes completo de servicios prestados, en categoría distinta a la que concursa, en centros sanitarios del Sistema Nacional de Salud y del Sistema Sanitario Público de Andalucía o de cualquier centro sanitario público de los países miembros de la Unión Europea y sus centros integrados, gestionados por administración pública sanitaria, agencia administrativa, agencia pública empresarial o cualesquiera otra entidad de naturaleza o titularidad pública admitida en derecho: 0,10 puntos.

1.8. Por cada mes completo de servicios prestados desempeñando puestos directivos o cargos intermedios, en centros sanitarios públicos del Sistema Nacional de Salud o del Sistema Sanitario Público de Andalucía y gestionados por administración pública sanitaria, agencia administrativa, agencia pública empresarial o cualesquiera otra entidad de naturaleza o titularidad pública admitida en derecho:

a) 0,30 puntos si se concursa para la categoría desde la que se accedió al cargo intermedio o puesto directivo.

b) 0,10 puntos en cualquier otro supuesto distinto al anterior.

1.9. Por cada mes completo de servicios prestados como alto cargo con nombramiento publicado en Boletín Oficial, referidos a puestos del Ministerio competente en materia de Sanidad, Consejerías competentes en materia de Salud o del Servicio de Salud de las Comunidades Autónomas:

a) 0,25 puntos si se concursa para la categoría desde la que se accedió al alto cargo.

b) 0,10 puntos en cualquier otro supuesto distinto al anterior.

1.10. Por cada mes completo de servicios prestados ocupando un puesto de libre designación (PLD) con nombramiento publicado en Boletín Oficial o desempeñando un puesto de los incluidos en las Relaciones de Puestos de Trabajo (RPT), referidos a puestos del Ministerio competente en materia de Sanidad, Consejerías competentes en materia de Salud o del Servicio de Salud de las Comunidades Autónomas:

a) 0,15 puntos si el puesto ocupado pertenece a un cuerpo homólogo.

b) 0,10 puntos en cualquier otro supuesto distinto al anterior.

Normas para el cómputo de servicios prestados a efectos de experiencia:

1. El cómputo de servicios prestados se calculará aplicando la siguiente fórmula: se sumarán todos los días de servicios prestados en cada uno de los subapartados anteriores y se dividirán entre 365, el cociente resultante se multiplicará por 12. Al resultado así obtenido, con dos decimales, se le aplicará el valor asignado al mes completo en el correspondiente subapartado.

2. Los servicios prestados coincidentes en el tiempo serán excluyentes entre sí. Al efecto, sólo se computarán en el subapartado en que les corresponda mayor valoración.

3. Los dos primeros años de excedencia por cuidados familiares y cuidados de hijos se computarán a efectos de experiencia profesional. Dicho cómputo se valorará en el apartado que corresponda, de los indicados anteriormente, atendiendo a la categoría desempeñada cuando se accedió a dicha excedencia.

4. Los servicios prestados en centros sanitarios integrados en el Sistema Nacional de Salud tendrán la misma consideración que los prestados en dicho sistema, siendo indiferente la fecha de integración del centro, es decir, serán valorables los servicios prestados en dichos centros antes de la integración.

2. Formación Académica (máximo 6 puntos).

2.1. Expediente Académico de la titulación exigida como requisito de acceso:

a) Por cada sobresaliente en expediente académico: 2 puntos.

b) Por cada notable en expediente académico: 1 punto.

El valor de este epígrafe se calculará dividiendo la suma del apartado a) más el apartado b) entre el número total de asignaturas de la titulación exigida para el acceso (excluidas las asignaturas de Religión, Ética, Formación Política, Educación Física).

2.2. Otras titulaciones académicas:

Por cada titulación académica de igual o superior nivel académico a la exigida para acceder a la categoría a la que se opte, relacionada con el programa de materias que rigen las pruebas selectivas, y distinta a la presentada para acceder a la categoría: 4 puntos por cada titulación.

3. Otra Formación (máximo 34 puntos).

3.1. Actividades formativas impartidas por centros universitarios, Servicios de Salud o Consejerías de Salud de las Comunidades Autónomas, Ministerio competente en materia de Sanidad, Ministerio competente en materia de Administraciones Públicas Instituto Andaluz de Administración Pública o equivalentes, y Escuelas de Salud Pública adscritas a cualquiera de los organismos citados:

Actividades formativas relacionadas con el programa de materias que rigen las pruebas selectivas de la correspondiente categoría, o con las herramientas necesarias para el desempeño del puesto de trabajo, tomando como referencia la fecha de publicación de la convocatoria, se valorarán de la forma siguiente:

a) Por cada hora de formación como discente en actividades formativas que reúnan los requisitos exigidos en el apartado de normas para el cómputo de la formación que figura a continuación: 0,025 puntos.

b) Por cada crédito de formación como discente en actividades formativas que reúnan los requisitos exigidos en las normas para el cómputo de la formación que figuran a continuación: 0,25 puntos.

Los subapartados 3.1.a) y 3.1.b) son excluyentes entre sí, sólo se computarán en el subapartado en el que corresponda mayor valoración.

3.2. Formación continuada acreditada.

Actividades formativas acreditadas por alguno de los órganos acreditadores que integran el Sistema de Acreditación de la Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud, cualquiera que sea la entidad u organismo que imparta la actividad formativa, de contenido específico del ejercicio profesional de la categoría o del puesto de trabajo, que se hayan realizado tomando como referencia la fecha de publicación de la convocatoria, se valorarán de la forma siguiente:

a) Por cada crédito de formación como discente en actividades formativas que reúnan los requisitos exigidos en las normas para el cómputo de la formación que figuran a continuación: 0,30 puntos.

b) Adicionalmente, por cada crédito de esta formación continuada acreditada que haya sido realizada en los dos últimos años, tomando como referencia la fecha de publicación de la convocatoria y que reúna los requisitos de las normas para el cómputo de la formación que figuran a continuación: 0,10 puntos (hasta un máximo de 4 puntos).

(Los apartados 3.2.a), y 3.2.b) son acumulativos).

Las actividades de formación continuada, de contenido específico del ejercicio profesional de la categoría o del puesto de trabajo, impartidas con anterioridad al 15 de septiembre de 2007 (fecha de entrada en vigor del Real Decreto 1142/2007, de 31 de agosto) tendrán la consideración de formación continuada acreditada valorándose según lo establecido en el apartado a) y, en caso de no venir expresado en créditos, con una equivalencia de 10 horas un crédito.

En el conjunto de actividades formativas de los apartados 3.1 y 3.2 se podrá valorar como máximo 525 horas anuales. Si la actividad formativa se realiza en varios años, las horas se proporcionarán en función del tiempo que dure la actividad formativa en cada uno de ellos. En caso de que sólo se acredite la fecha de finalización (o en su defecto fecha de certificación), se entenderá que todas las horas se han realizado en dicha fecha. A estos efectos, 1 crédito del sistema europeo de créditos (ECTS) equivale a 25 horas y el resto 10 horas.

Normas para el cómputo de la Formación:

1. Sólo serán valorables los créditos otorgados por la universidad o por alguno de los órganos acreditadores que integran el Sistema de Acreditación de la Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud.

2. En ningún caso serán objeto de valoración como mérito aquéllos utilizados para cumplir alguno de los requisitos de acceso a la categoría a la que se aspira.

3. No se valorarán como mérito los títulos académicos imprescindibles para la obtención de otros de nivel superior que se aleguen.

4. No se tendrán en cuenta las actividades formativas en cuya acreditación no figuren ni horas ni créditos.

5. Sólo se valorarán por una sola vez una única edición de actividades formativas relativas a una misma materia y programa.

6. La fecha de referencia para la valoración de los méritos de formación es la fecha de publicación de la convocatoria.

4. Otras actividades (máximo 20 puntos).

4.1. Actividades científicas y de investigación.

4.1.1. Publicaciones.

En los epígrafes b) y c) de este apartado, se valoran:

- Con el 100% de la puntuación, el/la primer/a autor/a, el/la segundo/a autor/a y el/la último/a autor/a o el/la autor/a de correspondencia.

- Con el 50% de la puntuación, el resto de posiciones de autoría no incluidos en el apartado anterior.

a) Publicaciones de libros de carácter científico relacionadas con el programa de materias que rigen las pruebas selectivas de la correspondiente categoría y que contengan ISBN o Depósito Legal (hasta un máximo de 1 puntos):

a.1. Por cada libro completo: 0,50 puntos.

a.2. Por cada capítulo de libro no incluido en el punto anterior: 0,10 puntos (máximo 2 capítulos de un mismo libro).

Al efecto de la valoración de los méritos referidos a publicaciones de capítulos y libros completos, el Tribunal calificador tendrá en cuenta el rigor científico –calidad científica, técnica y didáctica, fruto de reflexiones teóricas o investigaciones realizadas– el carácter original o novedoso, así como la idoneidad y prestigio de la editorial, y en su caso, ediciones, tirada y canales de distribución.

b) Publicaciones de artículos en revista de carácter científico, relacionados con el programa de materias que rigen las pruebas selectivas de la correspondiente categoría:

b.1. Nacionalidad:

b.1.1. Por cada publicación en revista internacional: 0,30 puntos.

b.1.2. Por cada publicación en revista nacional: 0,10 puntos.

c) Publicaciones –en revista de carácter científico– de ponencias o comunicaciones en congresos y reuniones científicas relacionadas con el programa de materias que rigen las pruebas selectivas de la correspondiente categoría:

c.1. Nacionalidad:

c.1.1. Publicadas en revista internacional: 0,08 puntos.

c.1.1.2 Publicadas en revista nacional: 0,04 puntos.

(Las comunicaciones o ponencias publicadas exclusivamente en libros de actas o abstracts no serán valorables).

4.1.2. Actividades de investigación.

a) Por premios de investigación otorgado por sociedades científicas sanitarias, organismos oficiales o entidades sin ánimo de lucro debidamente registradas entre cuyos fines se encuentre la investigación, y siempre que dichos premios estén relacionados con el programa de materias que rigen las pruebas selectivas de la correspondiente categoría:

a.1. Por cada premio de ámbito internacional: 1 punto.

a.2. Por cada premio de ámbito nacional: 0,60 puntos.

a.3. Por cada premio de ámbito regional: 0,30 puntos.

b) Por Títulos de Propiedad industrial relacionados con el programa de materias que rigen las pruebas selectivas de la correspondiente categoría:

b.1. Por cada patente o modelo de utilidad licenciados: 3 puntos.

b.2. Por cada patente o modelo de utilidad registrados: 1 punto.

4.2. Docencia y cursos:

4.2.1. Actividades docentes.

Por cada hora como docente, en actividades de formación relacionadas con el programa de materias que rigen las pruebas selectivas de la correspondiente categoría o con las herramientas necesarias para el desempeño del puesto de trabajo y que hayan sido impartidas por Escuelas de Salud Pública homologadas por Ministerios de Sanidad de la Unión Europea, Universidades, Instituto Nacional de la Administración Pública o sus homólogos en las Comunidades Autónomas, Centros sanitarios del Sistema Nacional de Salud, por las Organizaciones Sindicales o sus fundaciones acreditadas para la formación dentro de los Planes de Formación de la Administración Pública o acreditadas por alguno de los órganos acreditadores que integran el Sistema de Acreditación de la Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud, y por otras entidades de los sistemas sanitarios Públicos acreditadas como centros para la formación continuada: 0,025 puntos.

Sólo se valorarán por una sola vez una única edición de actividades docentes relativas a una misma materia y programa.

4.2.2. Cursos impartidos por centros universitarios, Servicios de Salud, Consejerías de Salud de las Comunidades Autónomas, Ministerio competente en materia de Sanidad, Ministerio competente en materia de Administraciones Públicas instituto nacional de la Administración Pública o sus homólogos en las Comunidades Autónomas, Escuelas de Salud Públicas adscritas a cualquiera de los organismos citados, instituto nacional de empleo, servicio Andaluz de empleo o sus homólogos en las Comunidades Autónomas, organizaciones sindicales, corporaciones Profesionales, sociedades científicas sanitarias, corporaciones locales, entidades sin ánimo de lucro y entre cuyos fines se encuentre la formación, y otras entidades de los sistemas sanitarios Públicos acreditadas como centros para la formación continuada para las profesiones sanitarias:

Cursos de formación no acreditados relacionados directamente con el programa de materias generales o específicas o herramientas relacionadas con aquellas, no pertenecientes al cuerpo doctrinal propio de la categoría en ciencias de la salud a la que se concursa que rigen las pruebas selectivas de la correspondiente categoría, tomando como referencia la fecha de publicación de la convocatoria, se valorarán de la forma siguiente:

a) Por cada hora de formación como discente en actividades formativas que reúnan los requisitos exigidos en el apartado de normas para el cómputo de la formación: 0,025 puntos.

b) Por cada crédito de formación como discente en actividades formativas que reúnan los requisitos exigidos en las normas para el cómputo de la formación: 0,25 puntos.

Sólo se valorarán por una sola vez una única edición de actividades formativas relativas a una misma materia y programa.

Los subapartados 4.2.2.a) y 4.2.2.b) son excluyentes entre sí, sólo se computarán en el subapartado en el que corresponda mayor valoración.

En el conjunto de actividades formativas del apartado 4.2.2 se podrá valorar como máximo 450 horas anuales. Si la actividad formativa se realiza en varios años, las horas se proporcionarán en función del tiempo que dure la actividad formativa en cada uno de ellos. En caso de que sólo se acredite la fecha de finalización (o en su defecto fecha de certificación), se entenderá que todas las horas se han realizado en dicha fecha. A estos efectos, 1 crédito del sistema europeo de créditos (ECTS) equivale a 25 horas y el resto 10 horas.

4.3. Otras actividades de desarrollo profesional (máximo 1 punto):

a) Por cada año formando parte de comisiones Técnicas o Asesoras constituidas en los centros sanitarios públicos o en los servicios centrales u órganos equivalentes de los Servicios de Salud: 0,10 puntos por cada año y comisión.

ANEXO III

PLAZAS OFERTADAS

CATEGORÍA PROFESIONAL	CUPO GENERAL	RESERVA DISCAPACIDAD		TOTAL PLAZAS
		FÍSICA, SENSORIAL O PSÍQUICA	INTELECTUAL	
TÉCNICO/A EN FARMACIA	14	1	0	15

ANEXO IV

CRITERIOS DE PRELACIÓN Y ORDEN ALFABÉTICO

1. En caso de que se requiera una actuación individualizada de las personas aspirantes en las pruebas selectivas convocadas, el orden de actuación será el determinado por la Resolución de 27 de enero de 2016, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, por la que se hace público el resultado del sorteo que determina el orden de actuación de los aspirantes en las pruebas selectivas que se convoquen a partir de la publicación en BOJA de dicha Resolución y se celebren durante el año 2016: será por orden alfabético a partir de la persona aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «P». En el supuesto de que no exista ninguna persona aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «P», el orden de actuación se iniciará por aquellos aspirantes cuyo primer apellido comience por la letra «Q» y así sucesivamente.

2. A efectos de determinar el orden alfabético:

2.1. La letra «Ñ» se considerará tal «Ñ» y aparecerá en su orden alfabético correspondiente, detrás de la letra «N».

2.2. Los primeros apellidos que comiencen con «DE», «DEL», «DE LA(S)» o «DE LO(S)», serán tratados de forma igualitaria, independientemente de la forma en que sean transcritos por las personas interesadas, apareciendo en el lugar correspondiente a la inicial del apellido en sí.

Ejemplo: LUIS DEL RÍO será tratado como RÍO, LUIS DEL.

2.3. Los segundos apellidos que comiencen «DE», «DEL», «DE LA(S)» o «DE LO(S)», serán tratados de forma igualitaria, independientemente de la forma en que sean transcritos por las personas interesadas, apareciendo en el lugar correspondiente a la inicial del apellido en sí.

Ejemplo:

LUIS DEL RÍO DE LA FUENTE debe figurar en el listado como RÍO DE LA FUENTE, LUIS DEL.

Aparecerá después de los anteriores FUENTE.

2.4. Los apellidos compuestos serán tratados de forma igualitaria, independientemente de la forma en que sean transcritos por las personas interesadas, considerándose en cualquier caso sin guión. Se situarán al final de la primera mitad del apellido compuesto.

Ejemplos: LUIS SUÁREZ-FIGUEROA, aparecerá después de los anteriores SUÁREZ.

2.5. Los acentos, diéresis, apóstrofes o cualquier otro signo ortográfico no establecerán distinción alguna en cuanto al orden alfabético, considerándose para ello como si no existiesen.

Ejemplo:

LUIS CASTILLO O'CONNOR = LUIS CASTILLO OCONNOR.

LUIS O'DONNELL AGÜERO = LUIS OCONNELL AGUERO.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN de 20 de septiembre de 2016, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca concurso-oposición, por el sistema de promoción interna, para cubrir plazas básicas vacantes de Técnico/a Especialista en Anatomía Patológica, Laboratorio, Radiodiagnóstico y Radioterapia dependientes del Servicio Andaluz de Salud.

Siendo precisa la cobertura de determinadas plazas vacantes, y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 136/2001, de 12 de junio (BOJA núm. 80, de 14 de julio), modificado por el Decreto 176/2006, de 10 de octubre (BOJA núm. 209, de 27 de octubre), por el que se regulan los sistemas de selección del personal estatutario y de provisión de plazas básicas en los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, en el Decreto 76/2016, de 15 de marzo (BOJA núm. 55, de 22 de marzo), por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2016 de los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección General, en virtud de las atribuciones que se le asignan en el Decreto 208/2015, de 14 de julio (BOJA núm. 136, de 15 de julio), por el que se establece la estructura de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud,

R E S U E L V E

Primero. Convocar concurso-oposición para cubrir las plazas básicas vacantes que se detallan en el Anexo III correspondientes a Técnico/a Especialista en Anatomía Patológica, Laboratorio, Radiodiagnóstico y Radioterapia, por el sistema de promoción interna.

Segundo. Aprobar las bases y el baremo de méritos, contenidos en los Anexos I y II que regirán la convocatoria, así como el Anexo IV de criterios de prelación y orden alfabético. En lo no previsto en los mismos se regirá por las disposiciones vigentes que le sean de aplicación.

Tercero. Reservar, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 59 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 30.6 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre; en el artículo 4, apartados 3 y 4, del Decreto 136/2001, de 12 de junio, por el que se regulan los sistemas de selección del personal estatutario y de provisión de plazas básicas en los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, y en el artículo 3 del Decreto 93/2006, de 9 de mayo, por el que se regula el ingreso, la promoción interna y la provisión de puestos de trabajo de personas con discapacidad en la Función Pública de la Administración General de la Junta de Andalucía, el 7% de las plazas ofertadas para su cobertura por personas con discapacidad igual o superior al 33%. El 5% se reserva para su cobertura por personas con discapacidad física, sensorial o psíquica, y el 2% restante se reserva para ser cubiertas por personas con discapacidad intelectual. Las plazas reservadas a las personas con discapacidad intelectual que no resulten cubiertas por las mismas se acumularán a las ofertadas a las personas que acrediten cualquier otro tipo de discapacidad. Así mismo, las plazas ofertadas a las personas con discapacidad que no resulten cubiertas por las mismas se acumularán a las ofertadas en el cupo general. Esta reserva se aplicará en categorías y especialidades u opciones de acceso de personal estatutario, cuyas actividades o funciones sean compatibles con la existencia de discapacidad.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante esta Dirección General de Profesionales en el plazo de un mes, conforme a lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de Granada, conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa, en el plazo de dos meses, contados ambos plazos desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 20 de septiembre de 2016.- La Directora General, Celia Gómez González.

ANEXO I

BASES REGULADORAS DEL CONCURSO OPOSICIÓN

1. Sistema selectivo.

El sistema selectivo para ingresar en la categoría convocada será el de concurso-oposición y, en consecuencia, constará de dos fases: fase de oposición y fase de concurso de méritos.

1.1. Fase de oposición. La puntuación máxima de esta fase será 100 puntos. Tendrá carácter eliminatorio y consistirá en la realización de las siguientes pruebas:

a) Cuestionario teórico de 100 preguntas tipo test –más 3 de reserva– con 4 respuestas alternativas. El contenido de dicho ejercicio se ajustará al programa de materias aprobado por Resolución de 11 de agosto de 2014 (BOJA núm. 161, de 20 de agosto), Resolución de 25 de agosto de 2014 de corrección de errores (BOJA núm. 169, de 1 de septiembre), Resolución de 25 de marzo de 2015 (BOJA núm. 63, de 1 de abril) y Resolución de 21 de agosto de 2015 (BOJA núm. 169, de 31 de agosto), todas ellas de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, excluyendo la parte correspondiente al temario común. Cada respuesta correcta se valorará aplicando la siguiente fórmula: $50/P$, donde P = núm. de preguntas no anuladas. La puntuación máxima posible será de 50 puntos. Dicha puntuación se obtendrá aplicando la siguiente fórmula matemática: $(A-E/4) \times (50/P)$, donde A = núm. aciertos y E = núm. de errores.

b) Cuestionario práctico de 50 preguntas tipo test con 4 respuestas alternativas, adecuado a las funciones propias de la categoría a la que se aspira y relacionado con el programa de materias citado en el apartado anterior. Cada respuesta correcta se valorará aplicando la siguiente fórmula: $50/P$, donde P = núm. de preguntas no anuladas. La puntuación máxima posible será de 50 puntos. Dicha puntuación se obtendrá aplicando la siguiente fórmula matemática: $(A-E/4) \times (50/P)$, donde A = núm. aciertos y E = núm. de errores.

1.1.1. Para superar la fase de oposición, la puntuación obtenida por la persona aspirante (suma de las puntuaciones obtenidas en el cuestionario teórico y en el cuestionario práctico) habrá de alcanzar, al menos, el 50% de la puntuación resultante de la media de las 10 puntuaciones más altas logradas por las personas opositoras, tras la suma de las puntuaciones obtenidas en el cuestionario teórico y en el cuestionario práctico. Podrá superar la fase de oposición un número mayor de aspirantes al de las plazas convocadas.

1.1.2. La puntuación mínima que la persona aspirante (suma de las puntuaciones obtenidas en el cuestionario teórico y en el cuestionario práctico) habrá de alcanzar para considerar que reúne las competencias mínimas para superar la fase de oposición no podrá ser inferior al 40% de la puntuación máxima establecida para esta fase.

1.1.3. Las pruebas citadas en el punto 1.1 se realizarán el mismo día en una única sesión. El tiempo concedido para la realización de cada prueba será determinado por el Tribunal Calificador, siendo la duración total de las pruebas referidas en los puntos 1.1.a) y 1.1.b) de 3 horas.

1.2. Fase de concurso. A esta fase sólo accederán las personas aspirantes que hayan superado la fase de oposición. El concurso consistirá en la valoración, por el Tribunal correspondiente y con arreglo al baremo que se publica como Anexo II de la presente convocatoria, de los méritos que acrediten las personas aspirantes, referidos al día de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

1.2.1. La puntuación máxima de esta fase será de 100 puntos, y a la misma se le sumarán los puntos obtenidos en la fase de oposición, siempre que en esta última se haya superado la puntuación mínima necesaria para aprobar, determinando de esta forma la puntuación final de cada persona aspirante y el número de personas aprobadas, que no podrá ser superior al de plazas convocadas.

1.2.2. En ningún caso la puntuación obtenida en la fase de concurso podrá ser aplicada para superar la fase de oposición.

2. Sistema de acceso.

2.1. El sistema de acceso previsto es el sistema general de promoción interna.

2.2. Las plazas ofertadas a las personas con discapacidad que no resulten cubiertas por las mismas se acumularán a las ofertadas en el cupo general. Las personas aspirantes que concurren por el cupo de plazas reservadas a personas con discapacidad podrán solicitar la alteración del orden de prelación establecido para la elección de plaza y demandar un ámbito territorial concreto, alegando para ello motivos de dependencia personal, dificultades de desplazamiento u otros análogos, resolviendo la Dirección General competente en materia de Personal lo que proceda conforme al artículo 29.2 del Decreto 136/2001, de 12 de junio.

3. Requisitos de las personas aspirantes.

3.1. Las personas aspirantes deberán reunir los requisitos que se señalan a continuación, referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes, y mantenerlos durante todo el proceso selectivo hasta, en su caso, el momento de la toma de posesión de la plaza adjudicada.

3.1.1. Encontrarse en situación de servicio activo y con nombramiento de personal estatutario fijo del Servicio Andaluz de Salud durante, al menos, dos años en la categoría de procedencia, y ello con independencia de que se hayan desempeñado efectivamente servicios en dicha categoría.

3.1.2. El título exigido para el ingreso en la categoría de procedencia debe ser de igual o inferior nivel académico al requerido en la categoría convocada, y sin perjuicio del número de niveles existentes entre ambos títulos.

3.1.3. Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.

3.1.4. Poseer la nacionalidad española. También podrán participar:

a) Los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea.

b) El cónyuge de los españoles y de los nacionales o de otros Estados miembros de la Unión Europea, cualquiera que sea su nacionalidad siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar los descendientes menores de veintiún años o mayores de dicha edad que sean dependientes.

c) Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

3.1.5. Poseer el título exigido para el acceso a la categoría a la que se opta, expedido por el Ministerio competente en materia de Educación, o por los órganos competentes de los países citados en el apartado anterior, o por cualquier otro país siempre que estén oficialmente reconocidos y/o homologados por el citado Ministerio; o estar en condiciones de obtenerlo habiendo finalizado la formación exigida para su obtención dentro del plazo de presentación de solicitudes:

- Técnico/a Especialista en Anatomía Patológica: Título de Técnico/a Especialista en Anatomía Patológica (Formación Profesional de Segundo Grado, rama sanitaria), Título de Técnico/a Especialista en Anatomía Patológica y Citología (Módulo Profesional nivel 3, rama sanitaria), o Título de Técnico superior en Anatomía Patológica y Citología (Ciclo Formativo de Grado Superior, familia profesional sanidad).

- Técnico/a Especialista en Laboratorio: Título de Técnico/a Especialista en Laboratorio (Formación Profesional de Segundo Grado, rama sanitaria), Título de Técnico/a Superior en Laboratorio de Diagnóstico Clínico (Ciclo Formativo de Grado Superior, familia profesional sanidad), o Título de Diplomado/a Universitario/a en Enfermería o de Ayudante Técnico Sanitario/a, especialista en Análisis Clínicos.

- Técnico/a Especialista en Radiodiagnóstico: Título de Técnico/a Especialista en Radiodiagnóstico (Formación Profesional de Segundo Grado, rama sanitaria), Título de Técnico/a Superior en Imagen para el Diagnóstico (Ciclo Formativo de Grado Superior, familia profesional sanidad), o Título de Diplomado/a Universitario/a en Enfermería o de Ayudante Técnico Sanitario/a, especialista en Radiología y Electrorradiología. Independientemente del título que posean, de los relacionados anteriormente, deberán estar en posesión de la Acreditación para operar equipos de Rayos X con fines diagnósticos expedida por el Consejo de Seguridad Nuclear.

- Técnico/a Especialista en Radioterapia: Título de Técnico/a Especialista en Radioterapia (Formación Profesional de Segundo Grado, rama sanitaria), o Título de Técnico/a Superior en Radioterapia (Ciclo Formativo de Grado Superior, familia profesional sanidad). Independientemente del título que posean, de los relacionados anteriormente, deberán estar en posesión de la Licencia de operador/a de instalaciones radiactivas expedida por el Consejo de Seguridad Nuclear, campo de aplicación radioterapia.

3.1.6. Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las tareas que se deriven del correspondiente nombramiento.

3.1.7. No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Servicio de Salud o Administración Pública, de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado/a con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso para la correspondiente profesión.

3.1.8. En el caso de las personas nacionales de los otros Estados mencionados en el apartado 3.1.2, no encontrarse inhabilitadas por sanción o pena, para el ejercicio profesional, o para el acceso a funciones o servicios públicos en un Estado miembro ni haber sido separadas por sanción disciplinaria, de alguna de sus Administraciones o Servicios Públicos en los seis años anteriores a la convocatoria.

3.1.9. No haber sido condenado/a por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluya la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos.

3.1.10. No poseer la condición de personal estatutario fijo en la misma categoría a la que se pretende acceder en el Sistema Nacional de Salud, cualquiera que sea su situación administrativa.

3.1.11. En el cupo de reserva para personas con discapacidad sólo podrán participar aquellas personas aspirantes con grado de discapacidad igual o superior al 33%.

3.1.12. Haber abonado las tasas a las que se refiere la base 4.7, salvo encontrarse en el supuesto de exención de la misma, conforme a dicha base.

4. Solicitudes y documentación.

4.1. La presentación de las solicitudes de participación y el pago de las tasas de examen se realizarán por alguno de los siguientes medios:

a) Vía telemática: Solicitud de participación y pago a través del Registro Telemático Único de la Junta de Andalucía, al que se accederá desde la web del Servicio Andaluz de Salud (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud). Por esta vía se podrá efectuar el pago de las tasas conforme se especifica en la base 4.7.1.a), firmar la solicitud y realizar el registro telemático de ambos documentos, generándose automáticamente un justificante de la recepción de los documentos electrónicos presentados por las personas solicitantes, en el que se dejará constancia del asiento de entrada que se asigna al documento, así como fecha y hora que acredite el momento exacto de presentación y el no rechazo de la misma. El acceso a la inscripción telemática se permitirá con el certificado digital emitido por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre.

Las personas aspirantes que se inscriban y abonen las tasas por vía telemática y se encuentren en alguno de los siguientes supuestos deberán aportar, antes de la expiración del plazo de presentación de instancias, la documentación que a continuación se especifica:

- Si se solicita participar por el cupo de reserva para personas con discapacidad o se solicita acogerse a la exención del abono de la tasa conforme a lo dispuesto en la base 4.7.2: Para que la persona aspirante sea admitida por el cupo de reserva para personas con discapacidad o desea acogerse a la exención del abono de la tasa, deberá hacerlo constar expresamente en su solicitud y acreditarlo mediante el certificado, o tarjeta acreditativa, del grado de discapacidad emitido por el órgano competente en esta materia de la Junta de Andalucía u órganos similares de otras Administraciones Públicas. Dicho certificado o tarjeta se debe encontrar vigente a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias. En los casos en que la acreditación de la condición de persona con una discapacidad igual o superior al 33% corresponda al órgano competente de la Junta de Andalucía, la persona opositora no tendrá que presentar dicho certificado o tarjeta, ya que la concurrencia de este requisito será comprobada de oficio por la Dirección General competente en materia de Personal del Servicio Andaluz de Salud, en la fase de admisión de solicitudes. Se presumirá que la consulta u obtención es autorizada salvo oposición expresa, en cuyo caso deberá acreditarla.

- Si se solicita adaptaciones de tiempo y/o medios para la realización de las pruebas: Sin perjuicio de que hagan uso o no del cupo de discapacidad o se acoja a la exención del abono de la tasa conforme a lo dispuesto en la base 4.7.2, aquellas personas aspirantes con discapacidad que precisen adaptaciones de tiempo y/o medios para la realización de las pruebas que forman parte de esta convocatoria, deberán indicarlo en su solicitud y ello sin perjuicio de que no podrán desvirtuar el carácter de las pruebas cuya finalidad es valorar la aptitud de las personas aspirantes para las funciones propias de la plaza a la que optan. Para su concesión deberán aportar, el Informe emitido por el Órgano Técnico de Valoración que dictaminó el grado de su discapacidad en vigor, en el que conste la adaptación de tiempo y de medios materiales necesarios para la realización de las pruebas selectivas a las que se presenta. En los casos en que la emisión del Informe corresponda al Órgano Técnico de Valoración de la Junta de Andalucía, la persona opositora no tendrá que presentar dicho Informe, ya que la concurrencia de esta necesidad será comprobada de oficio por la Dirección General competente en materia de Personal del Servicio Andaluz de Salud, en la fase de admisión de solicitudes. Se presumirá que la consulta u obtención es autorizada salvo oposición expresa.

- Si se solicita la no realización de las pruebas de las que consta la fase de oposición, desde la puesta del sol del viernes hasta la puesta de sol del sábado, al amparo del artículo 12.3 de la Ley 24/1992, de 10 de noviembre, por la que se aprueba el Acuerdo de Cooperación del Estado con la Federación de Entidades Religiosas Evangélicas de España: Para ello deberán manifestarlo en su solicitud de participación y acreditar su pertenencia a una de las Iglesias a las que se refiere el artículo 1.1 de la Ley 24/1992 de 10 de noviembre.

La documentación que se requiere aportar en estos supuestos puede hacerse de forma telemática a través del Registro General de Documentos de la Junta de Andalucía (<http://www.juntadeandalucia.es/haciendayadministracionpublica/ciudadania/>), responsabilizándose la persona aspirante de la veracidad de los documentos adjuntados, o en soporte papel, presentándolo ante algunas de las oficinas de Registros indicadas en la base 4.1.b), aportando originales o fotocopias suscritas y firmadas por la persona solicitante bajo el texto «es copia del original», responsabilizándose de su veracidad.

En el supuesto de que la persona aspirante haya solicitado la documentación que se requiere aportar a la solicitud y que se especifica en esta base y no dispusiera de ésta en el tiempo establecido deberá adjuntar el documento acreditativo de haberla solicitado durante el plazo de presentación de instancias. Ello sin perjuicio de que posteriormente, una vez emitida deba aportarse en la misma forma. En cualquier caso la documentación

requerida en esta base deberá presentarse antes de la finalización del plazo para formular alegaciones establecido en la base 5.2.

b) Vía ofimática (soporte papel): Solicitud de participación en papel y pago de tasas mediante personación en entidad colaboradora conforme se especifica en la base 4.7.1.b). Tanto la solicitud de participación en soporte papel como el documento acreditativo del pago de la tasa deberán presentarse en las Oficinas de Registro de los Centros Sanitarios y Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud, cuyas direcciones y horarios pueden consultarse en el directorio del Registro de Documentos del portal de Atención a la Ciudadanía de la Junta de Andalucía (<http://www.juntadeandalucia.es/haciendayadministracionpublica/ciudadania/web/guest/registro-de-documentos>), sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En el caso de que se optara por presentar la solicitud ante una Oficina de Correos se hará en sobre abierto, para que la instancia sea fechada y sellada por personal de Correos antes de certificarse. Las solicitudes suscritas en el extranjero podrán cursarse a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, que las remitirán seguidamente al Servicio Andaluz de Salud.

En caso de que las personas aspirantes opten por esta vía de presentación, en soporte papel, la solicitud de participación y el abono de la tasa deberán cumplimentarse en los impresos que podrán descargarse de la web del Servicio Andaluz de Salud (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud), los cuales deberán dirigirse a la persona titular de la Dirección General competente en materia de Personal del Servicio Andaluz de Salud (Avenida de la Borbolla, núm. 1, 41004, Sevilla).

De esta web se descargarán tres ejemplares de la solicitud de participación para su firma por la persona opositora -dos de ellos destinados a la Administración y uno para la persona opositora- y tres ejemplares del Modelo 046 de autoliquidación que deberá presentarse en la forma que establece la base 4.7.1.b), salvo en el supuesto de exención recogido en la base 4.7.2.

En el supuesto de que la persona opositora solicite participar por el cupo de reserva para personas con discapacidad, exención del abono de la tasa conforme a lo dispuesto en la base 4.7.2, adaptaciones de tiempo y/o medios para la realización de las pruebas o la no realización de las pruebas de las que consta la fase de oposición, desde la puesta del sol del viernes hasta la puesta de sol del sábado, al amparo del artículo 12.3 de la Ley 24/1992, de 10 de noviembre, por la que se aprueba el Acuerdo de Cooperación del Estado con la Federación de Entidades Religiosas Evangélicas de España, la persona aspirante deberá adjuntar a su solicitud, además, la documentación a la que hace referencia el punto a) de la presente base. Esta documentación debe ser presentada mediante original o fotocopia suscrita y firmada por la persona solicitante bajo el texto «es copia del original».

4.2. Con independencia de la vía utilizada para presentar su solicitud, ante el Registro Telemático o ante Oficina de Registro, las personas aspirantes podrán realizar futuras actuaciones por cualquiera de dichas vías, durante el plazo de presentación de solicitudes. En cualquier caso la realización de actuaciones o trámites posteriores a la presentación de la solicitud deberán hacer referencia expresa a la identificación de la solicitud y a la vía utilizada para su registro.

4.3. Las personas aspirantes quedan vinculadas a los datos que hayan hecho constar en su solicitud. El domicilio que figure en la misma se considerará el único válido a efectos de notificaciones, siendo responsabilidad exclusiva de la persona aspirante tanto los errores en la consignación del mismo como la falta de comunicación de cualquier cambio de domicilio.

4.4. Para ser admitidas a la realización de las pruebas bastará con que las personas solicitantes manifiesten y declaren en su instancia que reúnen todos y cada uno de los requisitos y condiciones exigidos, referidos a la fecha de expiración del plazo para la presentación de solicitudes, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran incurrir por inexactitudes o falsedades en las mismas.

4.5. Las personas aspirantes con discapacidad que deseen acceder por el cupo de plazas reservadas a personas con discapacidad, conforme a la oferta de plazas contenida en el Anexo III, deberán indicarlo en su solicitud especificando el cupo de reserva por el que pretenden concurrir: por el cupo de discapacidad física, sensorial o psíquica, independientemente de que soliciten acogerse al supuesto de exención de abono de la tasa a la que se refiere la base 4.7.2.

Si en el transcurso del proceso selectivo llegara a conocimiento del Tribunal que alguna de las personas aspirantes carece de los requisitos necesarios para participar por el cupo de reserva de personas con discapacidad, se procederá previa audiencia y conformidad de la persona interesada, a su inclusión en el sistema general de acceso de promoción interna, si reuniese los requisitos para ello.

4.6. Respecto a las solicitudes presentadas en soporte papel serán desestimadas las enmiendas o tachaduras, tanto en la instancia como en el autobaremo o en cualquiera de las hojas de solicitud de destino, siempre que no se encuentren salvadas bajo firma.

4.7. Autoliquidación de la tasa. De conformidad con lo dispuesto en la Sección 1.^a del Capítulo I de la Ley 9/1996, de 26 de diciembre, quienes se inscriban como aspirantes deberán hacer efectiva una tasa de inscripción de 14,49 euros, cuyo hecho imponible lo constituye la presentación de la solicitud para participar en la convocatoria. No obstante, en aplicación de las previsiones del art. 78 de la Ley 18/2003, de 29 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas de la comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA núm. 251, de 31 de diciembre), la presentación y pago telemáticos de la solicitud supone una bonificación de 3 euros sobre el importe de la tasa a ingresar.

4.7.1. Conforme a lo indicado en la base 4.1 la tasa de examen puede ser abonada de alguna de las formas siguientes:

a) Vía telemática: La tasa se abonará preferentemente a través del Registro Telemático de la Junta de Andalucía, al que se accederá desde la web del Servicio Andaluz de Salud indicada anteriormente en la base 4.1.a). En este caso una vez cumplimentada la solicitud, la persona aspirante es conectada con la «Plataforma de Pago» dependiente de la Consejería de Hacienda y Administración Pública y enlaza la presentación telemática de la solicitud con el abono telemático de la tasa correspondiente (Modelo 046). Los requisitos para acceder por esta vía son disponer del certificado digital emitido por la FNMT, y de cuenta bancaria en alguna de las entidades adscritas a la Plataforma de Pago de la Junta de Andalucía o de alguno de los medios habilitados por la Plataforma de Pago referida.

b) Vía ofimática (soporte papel): Abono de la tasa a través de personación en entidad colaboradora. La página web del Servicio Andaluz de Salud pone a disposición de la persona aspirante la generación del Modelo 046 de autoliquidación de tasas para su abono en oficina bancaria. Este procedimiento no incorpora la bonificación de 3 euros sobre el importe de la tasa a ingresar.

En este caso, la acreditación del pago de la tasa se realizará adjuntando a la solicitud el «ejemplar para la Administración» del referido impreso Modelo 046, en el que deberán constar la validación de la entidad financiera donde se efectúe el ingreso, la sucursal, el importe y la fecha del mismo.

La falta de acreditación del pago de la tasa, o de encontrarse exenta conforme a la base 4.7.2, determinará la exclusión de la persona aspirante.

Independientemente del modo de presentación del pago de la tasa, el código numérico del Modelo 046 debe incluirse en la solicitud de participación.

4.7.2. Contarán con exención del pago de la tasa aquellas personas aspirantes que acrediten su condición de personas con discapacidad en un grado igual o superior al 33%.

4.7.3. En ningún caso la mera presentación de la acreditación del pago de la tasa supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación, de acuerdo con lo dispuesto en la presente base.

4.7.4. Procederá, previa solicitud de la persona interesada, la devolución de la tasa cuando no se realice su hecho imponible (presentación de la solicitud de participación) o se constate abono de mayor cuantía a la exigida en la presente base. La exclusión definitiva del proceso selectivo de algún o alguna aspirante, o la no presentación a la realización de las pruebas en que consiste la fase de oposición, no dará lugar a la devolución de los derechos de examen.

4.8. Las pruebas a las que hace referencia la base 1.1 se celebrarán con carácter preferente en la provincia de Sevilla. No obstante, la Dirección General competente en materia de Personal del Servicio Andaluz de Salud, atendiendo a criterios de disponibilidad, eficiencia, u oportunidad podrá establecer su celebración en más de una provincia. Por ello, las personas aspirantes deberán manifestar en su solicitud de participación la preferencia de provincia de examen, pudiendo ser modificada esta preferencia hasta la finalización del plazo de presentación de alegaciones marcado en la base 5.2. En caso de que las pruebas se realicen en más de una provincia, en la Resolución que apruebe la lista definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas a las pruebas selectivas la Dirección General competente en materia de Personal del Servicio Andaluz de Salud asignará la provincia de examen a cada una de las personas aspirantes, indicando los criterios seguidos en caso de asignar una provincia diferente a la señalada como preferente. En caso de que la persona aspirante no manifestase ninguna preferencia se entenderá que la provincia preferente es Sevilla.

4.9. Plazo de presentación: el plazo de presentación de solicitudes será de 30 días naturales, comenzando el día 27 de septiembre hasta el día 26 de octubre de 2016, ambos inclusive.

5. Admisión de solicitudes.

5.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la persona titular de la Dirección General competente en materia de Personal dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas a las pruebas selectivas de la categoría convocada, así como las causas de exclusión, y las adaptaciones de tiempo y/o medios provisionales concedidas y denegadas, junto con las causas de denegación. Dicha resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en ella se señalará

el lugar en la que se encontrará expuesta al público la citada lista, que serán al menos, los tabloneros físicos o virtuales que dispongan los servicios centrales del Servicio Andaluz de Salud y las Delegaciones Territoriales de la Consejería competente en materia de Salud, así como en la página web del Servicio Andaluz de Salud (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud).

5.2. Las personas aspirantes dispondrán de un plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la resolución citada en el apartado anterior, para formular alegaciones contra la misma. Dichas alegaciones, que no tendrán carácter de recurso, serán admitidas o desestimadas por medio de la resolución que apruebe la lista definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas a las pruebas selectivas y las adaptaciones de tiempo y/o medios definitivos concedidas y denegadas, la cual se publicará en los lugares señalados en el apartado anterior. El lugar, fecha y hora de realización de las pruebas selectivas indicadas en la base 1.1 se podrá anunciar en esta resolución o en otra diferente, que se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, y en los lugares señalados en el apartado anterior.

5.3. Las alegaciones a las que hacen referencia el apartado anterior deberán presentarse a través de medios electrónicos, por alguna de las siguientes formas:

a) A través del Registro Telemático de la Junta de Andalucía, al que se accederá desde la web del Servicio Andaluz de Salud (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud), generándose automáticamente un justificante de la recepción de los documentos electrónicos presentados por las personas solicitantes, en el que se dejará constancia del asiento de entrada que se asigna al documento, así como fecha y hora que acredite el momento exacto de presentación y el no rechazo de la misma. Las personas aspirantes que deseen adjuntar documentación deberán aportarla digitalmente. La persona aspirante se responsabilizará de la veracidad de los documentos adjuntados.

Se permitirá el acceso a la inscripción telemática con el certificado digital emitido por la Fábrica nacional de Moneda y Timbre y por cualquiera de los Sistemas de firma admitidos por las Administraciones Públicas.

b) Acudiendo a una Oficina de asistencia en materia de registro de la Administración, que en el Servicio Andaluz de Salud será el registro general del mismo. En este caso podrán cumplimentar y descargarse de la web del Servicio Andaluz de Salud (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud) y acceder un Punto de Acceso General electrónico de la Administración para su presentación. La persona aspirante se responsabilizará de la veracidad de los documentos adjuntados.

5.4. Siempre que de forma simultánea se haya convocado para la misma categoría/especialidad, concurso-oposición por el sistema de acceso libre, estableciéndose idénticos plazos de presentación de solicitudes y alegaciones contra la resolución que declare aprobada la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas a las pruebas selectivas, de conformidad con el artículo 4.3 del Decreto 76/2016, de 15 de marzo, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2016 de los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, la Dirección General competente en materia de Personal podrá incorporar de oficio al listado definitivo de personas aspirantes admitidas y excluidas a las pruebas selectivas de acceso libre, las solicitudes de participación del turno de promoción interna que no cumplan los requisitos para ello, siempre que se cumplan los requisitos de participación establecidos en las presentes bases y las personas que las hayan formulado no hayan manifestado su oposición a dicha incorporación.

5.5. Contra la Resolución que apruebe la lista definitiva de aspirantes personas admitidas y excluidas a las pruebas selectivas, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante la Dirección General competente en materia de Personal en el plazo de un mes, conforme a lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de Granada, conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa, en el plazo de dos meses, contados ambos plazos desde el día siguiente al de la publicación de la Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Los Recursos deberán presentarse a través de medios electrónicos, a través del Registro Telemático de la Junta de Andalucía o acudiendo a una Oficina de asistencia en materia de registro de la Administración. La persona aspirante se responsabilizará de la veracidad de los documentos adjuntados.

6. Tribunal.

6.1. Designación. Se constituirá un Tribunal Calificador para la categoría convocada. El Tribunal estará compuesto por una persona designada como presidenta, una persona designada como secretaria y, al menos, tres personas designadas como vocales. Los nombramientos serán efectuados por la persona titular de la Dirección General competente en materia de Personal. Su designación será publicada conjuntamente en la resolución que declare aprobada la lista provisional de personas admitidas y excluidas referida en la base 5.1.

Los miembros de los Tribunales deberán guardar confidencialidad de los asuntos y los datos que se traten en las sesiones de los Tribunales en todas las materias que no sean objeto de publicación oficial y en aquellas que aun siéndolo, no se hubieran publicado todavía por los medios establecidos en la convocatoria.

Deberá designarse el mismo número de miembros titulares y suplentes. Todas las personas designadas, tanto titulares como suplentes, deberán encontrarse en posesión de titulación académica de nivel igual o superior a la exigida para el ingreso en la categoría convocada y ostentar la condición de personal fijo de las Administraciones Públicas o de los Servicios de Salud o de los centros concertados o vinculados al Sistema Nacional de Salud, si bien las personas designadas como vocales habrán de estar en posesión del título exigido para el acceso a la correspondiente categoría.

6.2. Personas asesoras especialistas. Los Tribunales podrán proponer a la Dirección General competente en materia de Personal la incorporación a sus trabajos de personas asesoras especialistas, quienes se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, que son la única base de su colaboración con el órgano de decisión. Dichas personas asesoras deberán poseer titulación académica de nivel igual o superior a la exigida en la correspondiente categoría.

Las personas designadas como asesoras especialistas deberán guardar confidencialidad de los asuntos y los datos que se traten en las sesiones de los Tribunales en todas las materias que no sean objeto de publicación oficial y en aquellas que aun siéndolo, no se hubieran publicado todavía por los medios establecidos en la convocatoria.

6.3. Organizaciones Sindicales. Las organizaciones sindicales, miembros de la Mesa Sectorial de Negociación de la Administración Sanitaria de la Junta de Andalucía, podrán estar presentes en las sesiones del Tribunal Calificador.

Sin perjuicio del papel que como garantes del proceso tienen, las organizaciones sindicales deberán guardar confidencialidad de los asuntos y los datos que se traten en las sesiones de los Tribunales en todas las materias que no sean objeto de publicación oficial y en aquellas que aun siéndolo, no se hubieran publicado todavía por los medios establecidos en la convocatoria.

6.4. Abstención y recusación. Los miembros de los Tribunales, y la personas asesoras especialistas, deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Dirección General competente en materia de Personal, cuando concurran en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o cuando en los cinco años anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria hubieran realizado tareas de preparación de personas aspirantes a pruebas selectivas de la categoría convocada.

Asimismo, las personas aspirantes podrán promover la recusación de los miembros del Tribunal en los casos previstos en el párrafo anterior. La Recusación deberá presentarse a través de medios electrónicos, a través del Registro Telemático de la Junta de Andalucía o acudiendo a una Oficina de asistencia en materia de registro de la Administración. La persona aspirante se responsabilizará de la veracidad de los documentos adjuntados.

6.5. Funciones de los Tribunales. Corresponden a los Tribunales Calificadores la determinación concreta del contenido de las pruebas y la calificación y valoración de las personas aspirantes, así como, en general, la adopción de cuantas medidas sean precisas en orden al desarrollo de las pruebas selectivas.

6.6. Comprobación de los requisitos. Si en el transcurso del procedimiento selectivo llegara a conocimiento de los Tribunales que alguna de las personas aspirantes carece de uno o varios de los requisitos necesarios, o que se han producido variaciones de las circunstancias alegadas en la solicitud de participación en la convocatoria, deberán proponer a la persona titular de la Dirección General competente en materia de Personal la oportuna rectificación o exclusión para que ésta, previa audiencia de la persona interesada, resuelva de forma motivada lo que proceda. Contra esta resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Dirección General competente en materia de Personal en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la notificación de la misma, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía –Sala de Granada– en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la notificación de dicha resolución.

6.7. Responsabilidad. Los miembros de los Tribunales son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria. Asimismo, adoptarán las medidas oportunas en orden a que los ejercicios en que consiste la fase de oposición sean corregidos a la mayor brevedad posible y sin conocimiento de la identidad de las personas aspirantes, quedando automáticamente anulados todos aquellos impresos de examen en los cuales consten marcas o signos de las personas aspirantes, fuera del lugar reservado para ello.

6.8. Personal colaborador. Por resolución de la persona titular de la Dirección General competente en materia de Personal se procederá al nombramiento del personal funcionario, estatutario o laboral que deberá colaborar temporalmente en el desarrollo del proceso selectivo, con las competencias de ejecución material y ordenación administrativa de la prueba de la fase de oposición y apoyo a la fase de concurso.

7. Desarrollo de las pruebas.

7.1. Lugar, fecha y hora. El lugar de realización de las pruebas indicadas en la base 1.1 se anunciará oportunamente conforme previene la base 5.2. Las personas aspirantes serán convocadas para la realización de las mismas en llamamiento único.

Cuando la prueba sea señalada en sábado, las personas aspirantes que hayan solicitado la no realización de las pruebas de las que consta la fase de oposición, desde la puesta del sol del viernes hasta la puesta de sol del sábado, al amparo del artículo 12.3 de la Ley 24/1992, de 10 de noviembre, por la que se aprueba el Acuerdo de Cooperación del Estado con la Federación de Entidades Religiosas Evangélicas de España, y lo hayan acreditado conforme la base 4.1 deberán acudir al llamamiento efectuado para acreditar su identidad, adoptándose si fuera necesario las medidas organizativas oportunas para que puedan ejercer su derecho y que con carácter preferente preverán que realiza la misma prueba y en el mismo día que el resto de personas opositoras.

En cualquier caso, quedarán decaídos en sus derechos quienes no comparezcan, considerándose que no ha completado la fase de oposición, sin perjuicio de lo establecido en la base 7.5.

7.2. Acreditación de la identidad. En cualquier momento los Tribunales podrán requerir a las personas aspirantes que acrediten su identidad, debiendo concurrir a la celebración de los ejercicios con el Documento Nacional de Identidad, Pasaporte o cualquier otro documento oficial en vigor que permita acreditar su personalidad.

Las personas aspirantes que acudan sin la documentación acreditativa de su identidad quedarán decaídos en sus derechos, considerándose que no ha completado la fase de oposición.

7.3. Impugnación de las preguntas o respuestas provisionales de las pruebas. En el plazo máximo de 48 horas, desde la finalización de las pruebas selectivas, se publicarán en la página web del Servicio Andaluz de Salud las plantillas provisionales de respuestas correctas de los cuestionarios indicados en la base 1.1.

Las personas aspirantes podrán impugnar preguntas, o reclamar contra las respuestas dadas por correctas en las plantillas provisionales, mediante escrito dirigido al Tribunal Calificador; el plazo para ello finalizará al tercer día hábil de la publicación de la plantilla en la web del Servicio Andaluz de Salud. Las impugnaciones deberán presentarse a través de medios electrónicos, a través del Registro Telemático de la Junta de Andalucía o acudiendo a una Oficina de asistencia en materia de registro de la Administración. La persona aspirante se responsabilizará de la veracidad de los documentos adjuntados. La resolución de las alegaciones que sean tenidas en cuenta por parte del Tribunal Calificador se hará pública con la publicación de la plantilla definitiva en la web del Servicio Andaluz de Salud. Ni la plantilla provisional ni la definitiva que resulte de la estimación de las alegaciones son recurribles de forma independiente a la publicación de las listas de personas aspirantes que superan la fase de oposición a la que se refiere el punto 7.4.

7.4. Tras la evaluación de las pruebas indicadas en la base 1.1 la persona titular de la Dirección General competente en materia de Personal dictará resolución por la que se apruebe, a propuesta del correspondiente Tribunal Calificador, la relación de personas aspirantes que superan la fase de oposición de la categoría convocada. Dicha relación irá ordenada alfabéticamente y hará constar la puntuación obtenida por éstos en cada uno de los dos ejercicios. La persona aspirante que no figure en dicha relación tiene la consideración de no apta.

La citada Resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en ella se señalarán los lugares en los que se encontrará expuesta al público, que serán al menos, los tabloneros físicos o virtuales que dispongan los servicios centrales del Servicio Andaluz de Salud y las Delegaciones Territoriales de la Consejería competente en materia de Salud, así como en la página web del Servicio Andaluz de Salud (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud). Contra dicha Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante la Dirección General competente en materia de Personal en el plazo de un mes, conforme a lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de Granada, conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, contados ambos plazos desde el día siguiente al de la publicación de la Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Los Recursos deberán presentarse a través de medios electrónicos, a través del Registro Telemático de la Junta de Andalucía o acudiendo a una Oficina de asistencia en materia de registro de la Administración. La persona aspirante se responsabilizará de la veracidad de los documentos adjuntados.

7.5. En el supuesto de que alguna de las aspirantes no pudiera completar la fase de oposición a causa de parto, su situación quedará condicionada a la finalización de la misma y a la superación de las pruebas que hayan quedado aplazadas, no pudiendo demorarse éstas más de 45 días hábiles desde el llamamiento previsto en la base 7.1 de manera que no se menoscabe el derecho del resto de aspirantes a una resolución del proceso

ajustada a tiempos razonables. Las pruebas se aplazarán por una sola vez y quedarán decaídas en sus derechos quienes no comparezcan, considerándose que no ha completado la fase de oposición.

Las aspirantes que soliciten acogerse a este supuesto deberán dirigir solicitud a la persona titular de la Dirección General competente en materia de Personal (Avenida de la Borbolla, núm. 1, 41004, Sevilla) a través de medios electrónicos, a través del Registro Telemático de la Junta de Andalucía o acudiendo a una Oficina de asistencia en materia de registro de la Administración, en el plazo de 5 días hábiles a contar desde el día siguiente al del llamamiento previsto en la base 7.1, y acompañar a dicha solicitud la documentación acreditativa de la imposibilidad de acudir al llamamiento y celebración de las pruebas de las que consta la fase de oposición a causa de parto. La aspirante se responsabilizará de la veracidad de los documentos adjuntados. En caso contrario se le tendrá por desistida de su petición, considerándose que no ha completado la fase de oposición.

En la Resolución por la que se resuelvan las peticiones de aplazamiento de las pruebas selectivas, se podrá determinar la admisión condicionada a aquellas aspirantes que habiendo presentado solicitud en plazo quedaran pendientes de subsanar documentación.

8. Autobaremo y acreditación de méritos y requisitos.

8.1. Autobaremo

8.1.1. Todas las personas aspirantes que hayan superado la fase de oposición presentarán el Autobaremo de los méritos –conforme al baremo contenido en el Anexo II–, en el plazo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la Resolución de aspirantes que superan la fase de oposición.

El autobaremo de méritos habrá de ser presentado a través de medios electrónicos, por alguna de las formas de las establecidas en la base 5.3.

8.2. Acreditación de méritos y requisitos.

La Dirección General competente en materia de Personal del Servicio Andaluz de Salud podrá determinar que la acreditación de méritos y requisitos se realice en el plazo de presentación del autobaremo de méritos establecido en el apartado anterior.

En el caso de que el plazo de acreditación de méritos y requisitos se establezca una vez pasado el plazo de presentación del autobaremo establecido en el apartado anterior, en aquellas categorías/especialidades en que se espera un elevado número de aspirantes por plaza convocada, al efecto de evitar molestias y gastos innecesarios a las personas aspirantes sin opciones a obtener plaza, y una importante carga de trabajo al Tribunal Calificador, éste, siguiendo el orden de puntuación resultante de la suma de la fase de oposición y autobaremo, irá requiriendo la documentación que acredite los méritos alegados y autobaremos, y la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos alegados que se establecen en la base 3. El Tribunal Calificador podrá realizar varios y sucesivos requerimientos a personas aspirantes, en tanto éstas tengan opción a superar el proceso selectivo, en función del número de plazas ofertadas. Junto a la publicación de la Resolución de aspirantes que superan la fase de oposición se indicará el intervalo de fechas en las que se publicarán estos requerimientos. Las personas que sean requeridas, dispondrán de un plazo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del requerimiento en la página web del Servicio Andaluz de Salud para presentar la documentación.

La acreditación de los méritos autobaremos y de los requisitos deberá ser presentada a través de medios electrónicos, por alguna de las formas de las establecidas en la base 5.3. La persona aspirante se responsabilizará de la veracidad de los documentos adjuntados.

La documentación acreditativa de los méritos valorados conforme al Anexo II deberá ir ordenada y numerada según el orden en que se citan los méritos en el baremo contenido en dicho Anexo II.

8.3. El autobaremo de méritos vinculará al Tribunal correspondiente, en el sentido de que el mismo sólo podrá valorar los méritos que hayan sido alegados y autobaremos por las personas aspirantes, no pudiendo otorgar una puntuación mayor a la consignada por los mismos en cada uno de los apartados del baremo de méritos contenido en el Anexo II, salvo errores aritméticos.

En el supuesto de méritos autobaremos en subapartados erróneos, el Tribunal podrá trasladar los mismos al subapartado correcto, sin que ello pueda implicar aumento de la puntuación total autoasignada por las personas aspirantes en cada apartado. En ningún caso podrá el Tribunal otorgar una puntuación mayor a la consignada en cada apartado del baremo por las personas aspirantes.

8.4. Los méritos a valorar por el Tribunal, de las personas que hayan superado la fase de oposición y sean requeridas por el mismo conforme se establece en la base 8.2, serán los alegados, autobaremos y acreditados por dichas personas. El Tribunal no podrá tomar en consideración méritos alegados con posterioridad al plazo establecido en la base 8.1. Del mismo modo tampoco podrá tomar en consideración aquellos méritos acreditados con posterioridad a la fecha de finalización del plazo dado por el Tribunal en su requerimiento, sin perjuicio de lo establecido en la base 8.5.

Los méritos se valorarán con referencia al día de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

8.5. En el supuesto de que, solicitada por las personas aspirantes la acreditación de méritos, no recibieran en tiempo la certificación interesada, deberán adjuntar fotocopia de dicha solicitud, suscrita y firmada por la persona solicitante bajo el texto «es copia del original», responsabilizándose de su veracidad, sin perjuicio de que posteriormente, una vez emitida la certificación requerida, deba aportarse en la misma forma, fotocopia de la misma, para su unión al expediente.

8.6. Cuando el idioma original de las certificaciones o acreditaciones o cualquier otra documentación, sea distinto al castellano la persona aspirante deberá presentar, junto a la fotocopia de dicha documentación, la fotocopia de la traducción literal del contenido de dichos documentos realizada por persona traductora jurado suscrita y firmada por la persona solicitante bajo el texto «es copia del original», que se responsabilizará de su veracidad.

8.7. De acuerdo con lo establecido en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, si la solicitud no reuniera los datos exigidos o no se aportara la documentación acreditativa de los requisitos exigidos, se requerirá a la persona interesada para que, en el plazo de diez días hábiles, subsane la falta.

9. Listados de personas aprobadas.

9.1. Listados provisionales y definitivos.

9.1.1. Finalizada la valoración de los méritos autobareados y acreditados, y de los requisitos alegados, la persona titular de la Dirección General competente en materia de Personal, a propuesta del correspondiente Tribunal, dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de aspirantes que superan el concurso-oposición, de dos formas, ordenada alfabéticamente y por orden de puntuación, haciendo constar la puntuación total obtenida por éstos tanto en la fase de concurso como en la de oposición.

Dicha resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en ella se señalarán los lugares en los que se encontrarán expuestas al público la citada lista, que serán, al menos, los tablones físicos o virtuales que dispongan los servicios centrales del Servicio Andaluz de Salud y las Delegaciones Territoriales de la Consejería competente en materia de Salud, así como en la página web del Servicio Andaluz de Salud (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud).

9.1.2. Contra esta Resolución podrán presentarse alegaciones ante el correspondiente Tribunal, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la misma en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Dichas alegaciones, que podrán presentarse por alguno de los medios indicados en los apartados 5.3.a) y 5.3.b), y que no tendrán carácter de recurso, serán admitidas o denegadas por medio de la resolución que apruebe la relación definitiva de aspirantes que superen el concurso-oposición, que será elevada por el correspondiente Tribunal Calificador a la Dirección General competente en materia de Personal, ordenada por la puntuación obtenida una vez sumadas las puntuaciones de la fase de oposición y de la fase de concurso. La relación elevada tendrá carácter vinculante, salvo que se hubiera incurrido en defectos esenciales de procedimiento.

Por la persona titular de la Dirección General competente en materia de Personal se dictará Resolución por la que se aprobará la relación definitiva de aspirantes que han superado el concurso-oposición, de dos formas, ordenada alfabéticamente y por orden de puntuación, e indicará la relación de plazas básicas vacantes que se ofertan. Dicha resolución, que agota la vía administrativa, será publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en ella se señalarán los lugares en los que se encontrará expuesta al público la citada lista definitiva, que serán, al menos, los tablones físicos o virtuales que dispongan los servicios centrales del Servicio Andaluz de Salud y las Delegaciones Territoriales de la Consejería competente en materia de Salud, así como en la página web del Servicio Andaluz de Salud (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud). contra dicha Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante la Dirección General competente en materia de Personal en el plazo de un mes, conforme a lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de Granada, conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, contados ambos plazos desde el día siguiente al de la publicación de la Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

El número de personas aprobadas no podrá superar el número de plazas convocadas. Cualquier resolución que contravenga lo expuesto será totalmente ineficaz en la parte en que exceda del número de plazas convocadas.

En caso de empate en la puntuación total, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición; en caso de persistir el mismo, se atenderá a la puntuación obtenida en los distintos apartados del baremo de méritos y por su orden. Si se mantiene el empate, se resolverá, de acuerdo con los criterios de orden alfabético que constan en el Anexo IV, ordenándose por la letra «P»; en el supuesto de que no exista ninguna persona aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «P», el orden se iniciará por aquellas personas cuyo primer apellido comience por la letra «Q» y así sucesivamente

9.1.3. En aplicación del Decreto 93/2006, de 9 de mayo, que regula el ingreso, promoción interna y provisión de puestos de personas con discapacidad, en el supuesto de que alguna de las personas aspirantes con discapacidad que se hayan presentado por el turno de reserva superase los ejercicios y la baremación de méritos correspondiente, pero no obtuviera plaza en éste, y su puntuación final en el proceso selectivo fuera superior a la obtenida por otras personas aspirantes del turno general, será incluida por su orden de puntuación en el sistema de acceso general.

9.1.4. Con el fin de asegurar la cobertura de la totalidad de las plazas ofertadas, cuando se produzcan renunciaciones, o cuando alguna de las personas propuestas carezca de los requisitos señalados en la base 3, la persona titular de la Dirección General competente en materia de Personal requerirá al Tribunal Calificador relación complementaria con las personas aspirantes propuestas para su posible nombramiento como personal estatutario. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 61.8 de la del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

10. Petición de centro de destino y presentación de documentos.

10.1. En el plazo de 15 días hábiles, a contar desde el siguiente a la fecha de publicación de la resolución por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes que han superado el concurso-oposición, las personas aspirantes que figuren en la relación definitiva contemplada en la base 9.1.2 deberán efectuar la petición de centro de destino a través de medios electrónicos, por alguna de las formas de las establecidas en la base 5.3. Las personas aspirantes que efectúen la petición de destino deberán aportar la siguiente documentación:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad, Pasaporte o Número de Identidad Extranjero, en vigor.

b) Declaración jurada o promesa de no haber sido separada del servicio, mediante expediente disciplinario, de ninguna Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitada con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas.

c) Declaración responsable de no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluya la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos, así como su consentimiento para la consulta de los datos relativos al mismo contenido, en el Registro Central de Delincuentes Sexuales. En caso de no autorizarse la consulta, deberá aportarse certificación negativa en vigor del Registro Central de Delincuentes Sexuales.

d) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que le imposibiliten para el ejercicio de sus funciones. Para las personas aspirantes que tengan reconocida la condición de discapacidad, este certificado deberá acreditar la capacidad funcional para el desempeño de las funciones propias de la categoría a la que se opta.

La persona aspirante se responsabilizará de la veracidad de los documentos adjuntados.

10.2. Las personas aspirantes que concurren por el cupo de plazas reservadas a personas con discapacidad podrán solicitar la alteración del orden de prelación establecido para la elección de plaza y demandar un ámbito territorial concreto, alegando para ello motivos de dependencia personal, dificultades de desplazamiento y otros análogos. La Dirección General competente en materia de Personal resolverá, en cada caso, en función de la discapacidad acreditada y los cuidados que requiera la persona discapacitada, limitando la alteración del citado orden de prelación al mínimo requerido para posibilitar la elección de la plaza de la persona con discapacidad. La Dirección General competente en materia de Personal podrá solicitar a la persona aspirante los informes y certificados que estime precisos, así como requerir informe a órganos técnicos, sanitarios o asistenciales.

10.3. En los términos que establece el artículo 11 del Decreto 93/2006, de 9 de mayo, las personas discapacitadas que superen el proceso selectivo, con independencia del cupo por el que hayan concurrido, y que requieran de una adaptación del puesto, podrán indicarlo junto a su solicitud de destino.

11. Adjudicación de plazas.

11.1. Las plazas se adjudicarán entre las personas que figuren en la relación de personas aprobadas por el orden de la puntuación obtenida en el conjunto de las pruebas y de acuerdo con la opción de destino que hubieran hecho conforme a lo dispuesto en las bases 10.1, y sin perjuicio de lo establecido en la base 10.2.

11.2. Quienes dentro del plazo fijado no soliciten plaza, o no le correspondiese plaza alguna de entre las efectivamente solicitadas, se les adjudicará alguna de las plazas ofertadas que queden vacantes tras la adjudicación prevista en el apartado anterior, siempre que hubiesen acreditado los requisitos exigidos.

11.3. Las personas aspirantes que no acrediten reunir los requisitos exigidos dentro del plazo establecido en la base 8.1, perderán los derechos derivados de su participación en el proceso selectivo y no podrán ser nombrados, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la solicitud.

12. Nombramientos y toma de posesión.

12.1. Finalizado el plazo establecido en la base 10.1 la persona titular de la Dirección General competente en materia de Personal dictará resolución por la que se acordará el nombramiento de las personas aspirantes seleccionadas, con expresión del destino que se les adjudica. La citada resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en la web del Servicio Andaluz de Salud (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud).

12.2. El plazo de toma de posesión será de un mes, improrrogable, contado a partir del día siguiente al de publicación de la citada resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Perderán los derechos derivados de su participación en las pruebas selectivas quienes, transcurrido dicho plazo, no se hayan incorporado a su destino, salvo causa justificada así apreciada por la Dirección General competente en materia de Personal del Servicio Andaluz de salud.

12.3. Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante la Dirección General competente en materia de Personal en el plazo de un mes, conforme a lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de Granada, conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa, en el plazo de dos meses, contados ambos plazos desde el día siguiente al de la publicación de la Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

ANEXO II

BAREMO DE MÉRITOS

1. Experiencia profesional (máximo 40 puntos).

1.1. Por cada mes completo de servicios prestados, en la misma categoría, en centros sanitarios públicos del Sistema Nacional de Salud, del Sistema Sanitario Público de Andalucía o de cualquier centro sanitario público de la Unión Europea, gestionados por administración pública sanitaria, agencia administrativa, agencia pública empresarial o cualesquiera otra entidad de naturaleza o titularidad pública admitida en derecho: 0,30 puntos.

1.2. Por cada mes completo de servicios prestados, en la misma categoría, en centros sanitarios públicos del Sistema Nacional de Salud, del Sistema Sanitario Público de Andalucía o de cualquier centro sanitario público de los países miembros de la Unión Europea, gestionados por entidad de naturaleza distinta a las recogidas en el apartado anterior: 0,10 puntos.

1.3. Por cada mes completo de servicios prestados, en la misma categoría, en centros sanitarios públicos de países no integrados en la Unión Europea, gestionados por administración pública sanitaria, agencia administrativa, agencia pública empresarial o cualesquiera otra entidad de naturaleza o titularidad pública admitida en derecho: 0,025 puntos.

1.4. Por cada mes completo de servicios prestados en la misma categoría, en centro hospitalario cuya gestión se encuentre encomendada a una entidad de naturaleza distinta a las recogidas en el apartado 1.1 por parte de entidad de derecho público del Sistema Sanitario Público de Andalucía: 0,10 puntos.

1.5. Por cada mes completo de servicios prestados, en la misma categoría, en centros hospitalarios concertados en la totalidad de su cartera de servicios con la Consejería competente en materia de Salud de la Junta de Andalucía o con el Servicio Andaluz de Salud o adscritos al Sistema Sanitario Público de Andalucía en virtud de un convenio singular de vinculación: 0,10 puntos.

1.6. Por cada mes completo de servicios prestados, en la misma categoría, o en categoría, cuerpo/especialidad, o grupo/categoría homólogos, en centros no sanitarios de la Administración Pública: 0,15 puntos.

1.7. Por cada mes completo de servicios prestados, en categoría distinta a la que concursa, en centros sanitarios del Sistema Nacional de Salud y del Sistema Sanitario Público de Andalucía o de cualquier centro sanitario público de los países miembros de la Unión Europea y sus centros integrados, gestionados por administración pública sanitaria, agencia administrativa, agencia pública empresarial o cualesquiera otra entidad de naturaleza o titularidad pública admitida en derecho: 0,10 puntos.

1.8. Por cada mes completo de servicios prestados desempeñando puestos directivos o cargos intermedios, en centros sanitarios públicos del Sistema Nacional de Salud o del Sistema Sanitario Público de Andalucía y gestionados por administración pública sanitaria, agencia administrativa, agencia pública empresarial o cualesquiera otra entidad de naturaleza o titularidad pública admitida en derecho:

a) 0,30 puntos si se concursa para la categoría desde la que se accedió al cargo intermedio o puesto directivo.

b) 0,10 puntos en cualquier otro supuesto distinto al anterior.

1.9. Por cada mes completo de servicios prestados como alto cargo con nombramiento publicado en Boletín Oficial, referidos a puestos del Ministerio competente en materia de Sanidad, Consejerías competentes en materia de Salud o del Servicio de Salud de las Comunidades Autónomas:

a) 0,25 puntos si se concursa para la categoría desde la que se accedió al alto cargo.

b) 0,10 puntos en cualquier otro supuesto distinto al anterior.

1.10. Por cada mes completo de servicios prestados ocupando un puesto de libre designación (PLD) con nombramiento publicado en Boletín Oficial o desempeñando un puesto de los incluidos en las Relaciones de Puestos de Trabajo (RPT), referidos a puestos del Ministerio competente en materia de Sanidad, Consejerías competentes en materia de Salud o del Servicio de Salud de las Comunidades Autónomas:

a) 0,15 puntos si el puesto ocupado pertenece a un cuerpo homólogo.

b) 0,10 puntos en cualquier otro supuesto distinto al anterior.

Normas para el cómputo de servicios prestados a efectos de experiencia:

1. El cómputo de servicios prestados se calculará aplicando la siguiente fórmula: se sumarán todos los días de servicios prestados en cada uno de los subapartados anteriores y se dividirán entre 365, el cociente resultante se multiplicará por 12. Al resultado así obtenido, con dos decimales, se le aplicará el valor asignado al mes completo en el correspondiente subapartado.

2. Los servicios prestados coincidentes en el tiempo serán excluyentes entre sí. Al efecto, sólo se computarán en el subapartado en que les corresponda mayor valoración.

3. Los dos primeros años de excedencia por cuidados familiares y cuidados de hijos se computarán a efectos de experiencia profesional. Dicho cómputo se valorará en el apartado que corresponda, de los indicados anteriormente, atendiendo a la categoría desempeñada cuando se accedió a dicha excedencia.

4. Los servicios prestados en centros sanitarios integrados en el Sistema Nacional de Salud tendrán la misma consideración que los prestados en dicho sistema, siendo indiferente la fecha de integración del centro, es decir, serán valorables los servicios prestados en dichos centros antes de la integración.

2. Formación académica (máximo 6 puntos).

2.1. Expediente académico de la titulación exigida como requisito de acceso:

a) Por cada sobresaliente en expediente académico: 2 puntos.

b) Por cada notable en expediente académico: 1 punto.

El valor de este epígrafe se calculará dividiendo la suma del apartado a) más el apartado b) entre el número total de asignaturas de la titulación exigida para el acceso (excluidas las asignaturas de Religión, Ética, Formación Política, Educación Física).

2.2. Otras titulaciones académicas:

Por cada titulación académica de igual o superior nivel académico a la exigida para acceder a la categoría a la que se opte, relacionada con el programa de materias que rigen las pruebas selectivas, y distinta a la presentada para acceder a la categoría: 4 puntos por cada titulación.

3. Otra formación (máximo 34 puntos).

3.1. Actividades formativas impartidas por centros universitarios, Servicios de Salud o Consejerías de Salud de las Comunidades Autónomas, Ministerio competente en materia de Sanidad, Ministerio competente en materia de Administraciones Públicas Instituto Andaluz de Administración Pública o equivalentes, y Escuelas de Salud Pública adscritas a cualquiera de los organismos citados:

Actividades formativas relacionadas con el programa de materias que rigen las pruebas selectivas de la correspondiente categoría, o con las herramientas necesarias para el desempeño del puesto de trabajo, tomando como referencia la fecha de publicación de la convocatoria, se valorarán de la forma siguiente:

a) Por cada hora de formación como discente en actividades formativas que reúnan los requisitos exigidos en el apartado de normas para el cómputo de la formación que figura a continuación: 0,025 puntos.

b) Por cada crédito de formación como discente en actividades formativas que reúnan los requisitos exigidos en las normas para el cómputo de la formación que figuran a continuación: 0,25 puntos.

Los subapartados 3.1.a) y 3.1.b) son excluyentes entre sí, sólo se computarán en el subapartado en el que corresponda mayor valoración.

3.2. Formación continuada acreditada.

Actividades formativas acreditadas por alguno de los órganos acreditadores que integran el Sistema de Acreditación de la Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud, cualquiera que sea la entidad u organismo que imparta la actividad formativa, de contenido específico del ejercicio profesional de la categoría o del puesto de trabajo, que se hayan realizado tomando como referencia la fecha de publicación de la convocatoria, se valorarán de la forma siguiente:

a) Por cada crédito de formación como discente en actividades formativas que reúnan los requisitos exigidos en las normas para el cómputo de la formación que figuran a continuación: 0,30 puntos.

b) Adicionalmente, por cada crédito de esta formación continuada acreditada que haya sido realizada en los dos últimos años, tomando como referencia la fecha de publicación de la convocatoria y que reúna los requisitos de las normas para el cómputo de la formación que figuran a continuación: 0,10 puntos (hasta un máximo de 4 puntos).

(Los apartados 3.2.a), y 3.2.b) son acumulativos.)

Las actividades de formación continuada, de contenido específico del ejercicio profesional de la categoría o del puesto de trabajo, impartidas con anterioridad al 15 de septiembre de 2007 (fecha de entrada en vigor del Real Decreto 1142/2007, de 31 de agosto) tendrán la consideración de formación continuada acreditada valorándose según lo establecido en el apartado a) y, en caso de no venir expresado en créditos, con una equivalencia de 10 horas un crédito.

En el conjunto de actividades formativas de los apartados 3.1 y 3.2 se podrá valorar como máximo 525 horas anuales. Si la actividad formativa se realiza en varios años, las horas se proporcionarán en función del tiempo que dure la actividad formativa en cada uno de ellos. En caso de que sólo se acredite la fecha de finalización (o en su defecto fecha de certificación), se entenderá que todas las horas se han realizado en dicha fecha. A estos efectos, 1 crédito del sistema europeo de créditos (ECTS) equivale a 25 horas y el resto 10 horas.

Normas para el cómputo de la formación:

1. Solo serán valorables los créditos otorgados por la universidad o por alguno de los órganos acreditadores que integran el Sistema de Acreditación de la Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud.

2. En ningún caso serán objeto de valoración como mérito aquéllos utilizados para cumplir alguno de los requisitos de acceso a la categoría a la que se aspira.

3. No se valorarán como mérito los títulos académicos imprescindibles para la obtención de otros de nivel superior que se aleguen.

4. No se tendrán en cuenta las actividades formativas en cuya acreditación no figuren ni horas ni créditos.

5. Sólo se valorarán por una sola vez una única edición de actividades formativas relativas a una misma materia y programa.

6. La fecha de referencia para la valoración de los méritos de formación es la fecha de publicación de la convocatoria.

4. Otras actividades (máximo 20 puntos).

4.1. Actividades científicas y de investigación

4.1.1. Publicaciones

En los epígrafes b) y c) de este apartado, se valoran:

- Con el 100% de la puntuación, el/la primer/a autor/a, el/la segundo/a autor/a y el/la último/a autor/a o el/la autor/a de correspondencia.

- Con el 50% de la puntuación, el resto de posiciones de autoría no incluidos en el apartado anterior.

a) Publicaciones de libros de carácter científico relacionadas con el programa de materias que rigen las pruebas selectivas de la correspondiente categoría y que contengan ISBN o Depósito Legal (hasta un máximo de 1 puntos):

a.1) Por cada libro completo: 0,50 puntos.

a.2) Por cada capítulo de libro no incluido en el punto anterior: 0,10 puntos (máximo 2 capítulos de un mismo libro).

Al efecto de la valoración de los méritos referidos a publicaciones de capítulos y libros completos, el Tribunal calificador tendrá en cuenta el rigor científico –calidad científica, técnica y didáctica, fruto de reflexiones teóricas o investigaciones realizadas– el carácter original o novedoso, así como la idoneidad y prestigio de la editorial, y en su caso, ediciones, tirada y canales de distribución.

b) Publicaciones de artículos en revista de carácter científico, relacionados con el programa de materias que rigen las pruebas selectivas de la correspondiente categoría:

b.1) Nacionalidad:

b.1.1) Por cada publicación en revista internacional: 0,30 puntos.

b.1.2) Por cada publicación en revista nacional: 0,10 puntos.

c) Publicaciones –en revista de carácter científico– de ponencias o comunicaciones en congresos y reuniones científicas relacionadas con el programa de materias que rigen las pruebas selectivas de la correspondiente categoría:

c.1.) Nacionalidad:

c.1.1) Publicadas en revista internacional: 0,08 puntos.

c.1.2) Publicadas en revista nacional: 0,04 puntos.

(Las comunicaciones o ponencias publicadas exclusivamente en libros de actas o abstracts no serán valorables.)

4.1.2. Actividades de investigación

a) Por premios de investigación otorgado por sociedades científicas sanitarias, organismos oficiales o entidades sin ánimo de lucro debidamente registradas entre cuyos fines se encuentre la investigación, y siempre que dichos premios estén relacionados con el programa de materias que rigen las pruebas selectivas de la correspondiente categoría:

a.1) Por cada premio de ámbito internacional: 1 punto.

a.2) Por cada premio de ámbito nacional: 0,60 puntos.

a.3) Por cada premio de ámbito regional: 0,30 puntos.

b) Por Títulos de Propiedad industrial relacionados con el programa de materias que rigen las pruebas selectivas de la correspondiente categoría:

b.1) Por cada patente o modelo de utilidad licenciados: 3 puntos.

b.2) Por cada patente o modelo de utilidad registrados: 1 punto.

4.2. Docencia y cursos:

4.2.1 Actividades docentes

Por cada hora como docente, en actividades de formación relacionadas con el programa de materias que rigen las pruebas selectivas de la correspondiente categoría o con las herramientas necesarias para el desempeño del puesto de trabajo y que hayan sido impartidas por Escuelas de Salud Pública homologadas por Ministerios de Sanidad de la Unión Europea, Universidades, Instituto Nacional de la Administración Pública o sus homólogos en las Comunidades Autónomas, Centros sanitarios del Sistema Nacional de Salud, por las Organizaciones Sindicales o sus fundaciones acreditadas para la formación dentro de los Planes de Formación de la Administración Pública o acreditadas por alguno de los órganos acreditadores que integran el Sistema de Acreditación de la Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud, y por otras entidades de los sistemas sanitarios Públicos acreditadas como centros para la formación continuada: 0,025 puntos.

Solo se valorarán por una sola vez una única edición de actividades docentes relativas a una misma materia y programa.

4.2.2. Cursos impartidos por centros universitarios, Servicios de Salud, Consejerías de Salud de las Comunidades Autónomas, Ministerio competente en materia de Sanidad, Ministerio competente en materia de Administraciones Públicas instituto nacional de la Administración Pública o sus homólogos en las Comunidades Autónomas, Escuelas de Salud Públicas adscritas a cualquiera de los organismos citados, instituto nacional de empleo, servicio Andaluz de empleo o sus homólogos en las Comunidades Autónomas, organizaciones sindicales, corporaciones Profesionales, sociedades científicas sanitarias, corporaciones locales, entidades sin ánimo de lucro y entre cuyos fines se encuentre la formación, y otras entidades de los sistemas sanitarios Públicos acreditadas como centros para la formación continuada para las profesiones sanitarias:

Cursos de formación no acreditados relacionados directamente con el programa de materias generales o específicas o herramientas relacionadas con aquellas, no pertenecientes al cuerpo doctrinal propio de la categoría en ciencias de la salud a la que se concursa que rigen las pruebas selectivas de la correspondiente categoría, tomando como referencia la fecha de publicación de la convocatoria, se valorarán de la forma siguiente:

a) Por cada hora de formación como discente en actividades formativas que reúnan los requisitos exigidos en el apartado de normas para el cómputo de la formación: 0,025 puntos.

b) Por cada crédito de formación como discente en actividades formativas que reúnan los requisitos exigidos en las normas para el cómputo de la formación: 0,25 puntos.

Solo se valorarán por una sola vez una única edición de actividades formativas relativas a una misma materia y programa.

Los subapartados 4.2.2.a) y 4.2.2.b) son excluyentes entre sí, sólo se computarán en el subapartado en el que corresponda mayor valoración.

En el conjunto de actividades formativas del apartado 4.2.2 se podrá valorar como máximo 450 horas anuales. Si la actividad formativa se realiza en varios años, las horas se proporcionarán en función del tiempo

que dure la actividad formativa en cada uno de ellos. En caso de que sólo se acredite la fecha de finalización (o en su defecto fecha de certificación), se entenderá que todas las horas se han realizado en dicha fecha. A estos efectos, 1 crédito del sistema europeo de créditos (ECTS) equivale a 25 horas y el resto 10 horas.

4.3. Otras actividades de desarrollo profesional (máximo 1 punto):

a) Por cada año formando parte de comisiones Técnicas o Asesoras constituidas en los centros sanitarios públicos o en los servicios centrales u órganos equivalentes de los Servicios de Salud: 0,10 puntos por cada año y comisión.

ANEXO III

PLAZAS OFERTADAS

CATEGORIA PROFESIONAL	CUPO GENERAL	RESERVA DISCAPACIDAD		TOTAL PLAZAS
		FISICA, SENSORIAL O PSÍQUICA	INTELECTUAL	
TECNICO/A ESPECIALISTA EN ANATOMIA PATOLOGICA	4	0	0	4
TECNICO/A ESPECIALISTA EN LABORATORIO	27	2	0	29
TECNICO/A ESPECIALISTA EN RADIODIAGNOSTICO	18	2	0	20
TECNICO/A ESPECIALISTA EN RADIOTERAPIA	2	0	0	2

ANEXO IV

CRITERIOS DE PRELACIÓN Y ORDEN ALFABÉTICO

1. En caso de que se requiera una actuación individualizada de las personas aspirantes en la pruebas selectivas convocadas, el orden de actuación será el determinado por la Resolución de 27 de enero de 2016, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, por la que se hace público el resultado del sorteo que determina el orden de actuación de los aspirantes en la pruebas selectivas que se convoquen a partir de la publicación en BOJA de dicha Resolución y se celebren durante el año 2016: será por orden alfabético a partir de la persona aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «P». En el supuesto de que no exista ninguna persona aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «P», el orden de actuación se iniciará por aquellos aspirantes cuyo primer apellido comience por la letra «Q» y así sucesivamente.

2. A efectos de determinar el orden alfabético:

2.1. La letra «Ñ» se considerará tal «Ñ» y aparecerá en su orden alfabético correspondiente, detrás de la letra «N».

2.2. Los primeros apellidos que comiencen con «DE», «DEL», «DE LA(S)» o «DE LO(S)», serán tratados de forma igualitaria, independientemente de la forma en que sean transcritos por las personas interesados, apareciendo en el lugar correspondiente a la inicial del apellido en sí.

Ejemplo: LUIS DEL RÍO será tratado como RÍO, LUIS DEL.

2.3. Los segundos apellidos que comiencen «DE», «DEL», «DE LA(S)» o «DE LO(S)», serán tratados de forma igualitaria, independientemente de la forma en que sean transcritos por las personas interesadas, apareciendo en el lugar correspondiente a la inicial del apellido en sí.

Ejemplo:

LUIS DEL RÍO DE LA FUENTE debe figurar en el listado como RÍO DE LA FUENTE, LUIS DEL.

Aparecerá después de los anteriores FUENTE.

2.4. Los apellidos compuestos serán tratados de forma igualitaria, independientemente de la forma en que sean transcritos por las personas interesadas, considerándose en cualquier caso sin guión. Se situarán al final de la primera mitad del apellido compuesto.

Ejemplos: LUIS SUÁREZ-FIGUEROA, aparecerá después de los anteriores SUÁREZ.

2.5. Los acentos, diéresis, apóstrofes o cualquier otro signo ortográfico no establecerán distinción alguna en cuanto al orden alfabético, considerándose para ello como si no existiesen.

Ejemplo:

LUIS CASTILLO O'CONNOR = LUIS CASTILLO OCONNOR.

LUIS O'DONNELL AGÜERO = LUIS OCONNELL AGUERO.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN de 20 de septiembre de 2016, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca concurso-oposición, por el sistema de acceso libre, para cubrir plazas básicas vacantes de Pediatra de Atención Primaria dependientes del Servicio Andaluz de Salud.

Siendo precisa la cobertura de determinadas plazas vacantes, y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 136/2001, de 12 de junio (BOJA núm. 80, de 14 de julio), modificado por el Decreto 176/2006, de 10 de octubre (BOJA núm. 209, de 27 de octubre), por el que se regulan los sistemas de selección del personal estatutario y de provisión de plazas básicas en los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, en el Decreto 76/2016, de 15 de marzo (BOJA núm. 55, de 22 de marzo), por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2016 de los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección General, en virtud de las atribuciones que se le asignan en el Decreto 208/2015, de 14 de julio (BOJA núm. 136, de 15 de julio), por el que se establece la estructura de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud,

R E S U E L V E

Primero. Convocar concurso-oposición para cubrir las plazas básicas vacantes que se detallan en el Anexo III correspondientes a Pediatra de Atención Primaria, por el sistema de acceso libre.

Segundo. Aprobar las bases y el baremo de méritos, contenidos en los Anexos I y II que regirán la convocatoria, así como el Anexo IV de criterios de prelación y orden alfabético. En lo no previsto en los mismos se regirá por las disposiciones vigentes que le sean de aplicación.

Tercero. Reservar, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 59 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 30.6 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre; en el artículo 4, apartados 3 y 4, del Decreto 136/2001, de 12 de junio, por el que se regulan los sistemas de selección del personal estatutario y de provisión de plazas básicas en los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, y en el artículo 3 del Decreto 93/2006, de 9 de mayo, por el que se regula el ingreso, la promoción interna y la provisión de puestos de trabajo de personas con discapacidad en la Función Pública de la Administración General de la Junta de Andalucía, el 7% de las plazas ofertadas para su cobertura por personas con discapacidad igual o superior al 33%. El 5% se reserva para su cobertura por personas con discapacidad física, sensorial o psíquica, y el 2% restante se reserva para ser cubiertas por personas con discapacidad intelectual. Las plazas reservadas a las personas con discapacidad intelectual que no resulten cubiertas por las mismas se acumularán a las ofertadas a las personas que acrediten cualquier otro tipo de discapacidad. Así mismo, las plazas ofertadas a las personas con discapacidad que no resulten cubiertas por las mismas se acumularán a las ofertadas en el cupo general. Esta reserva se aplicará en categorías y especialidades u opciones de acceso de personal estatutario, cuyas actividades o funciones sean compatibles con la existencia de discapacidad.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante esta Dirección General de Profesionales en el plazo de un mes, conforme a lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de Granada, conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, contados ambos plazos desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 20 de septiembre de 2016.- La Directora General, Celia Gómez González.

ANEXO I

BASES REGULADORAS DEL CONCURSO OPOSICIÓN

1. Sistema selectivo.

El sistema selectivo para ingresar en la categoría convocada será el de concurso-oposición y, en consecuencia, constará de dos fases: fase de oposición y fase de concurso de méritos.

1.1. Fase de oposición. La puntuación máxima de esta fase será 100 puntos. Tendrá carácter eliminatorio y consistirá en la realización de las siguientes pruebas:

a) Cuestionario teórico de 100 preguntas tipo test –más 3 de reserva– con 4 respuestas alternativas. El contenido de dicho ejercicio se ajustará al programa de materias aprobado por Resolución de 11 de agosto de 2014 (BOJA núm. 161, de 20 de agosto), Resolución de 25 de agosto de 2014 de corrección de errores (BOJA núm. 169, de 1 de septiembre) y Resolución de 21 de agosto de 2015 (BOJA núm. 169, de 31 de agosto), ambas de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud. Cada respuesta correcta se valorará aplicando la siguiente fórmula: $50/P$, donde P = núm. de preguntas no anuladas. La puntuación máxima posible será de 50 puntos. Dicha puntuación se obtendrá aplicando la siguiente fórmula matemática: $(A-E/4) \times (50/P)$, donde A = núm. aciertos y E = núm. de errores.

b) Cuestionario práctico de 50 preguntas tipo test con 4 respuestas alternativas, consistente en la resolución de varios casos clínicos que reproduzcan, con la máxima exactitud posible, situaciones reales o incidentes críticos a los que se pueda enfrentar el/la Pediatra de Atención Primaria en el ejercicio diario de su categoría, pudiendo contener imágenes clínicas y cualquier otra prueba o exploración complementaria. Cada respuesta correcta se valorará aplicando la siguiente fórmula: $50/P$, donde P = núm. de preguntas no anuladas. La puntuación máxima posible será de 50 puntos. Dicha puntuación se obtendrá aplicando la siguiente fórmula matemática: $(A-E/4) \times (50/P)$, donde A = núm. aciertos y E = núm. de errores.

1.1.1. Para superar la fase de oposición, la puntuación obtenida por la persona aspirante (suma de las puntuaciones obtenidas en el cuestionario teórico y en el cuestionario práctico) habrá de alcanzar, al menos, el 60% de la puntuación resultante de la media de las 10 puntuaciones más altas logradas por las personas opositoras, tras la suma de las puntuaciones obtenidas en el cuestionario teórico y en el cuestionario práctico. Podrá superar la fase de oposición un número mayor de aspirantes al de las plazas convocadas.

1.1.2. La puntuación mínima que la persona aspirante (suma de las puntuaciones obtenidas en el cuestionario teórico y en el cuestionario práctico, en su caso) habrá de alcanzar para considerar que reúne las competencias mínimas para superar la fase de oposición no podrá ser inferior al 40% de la puntuación máxima establecida para esta fase.

1.1.3. Las pruebas citadas en el punto 1.1 se realizarán el mismo día en una única sesión. El tiempo concedido para la realización de cada prueba será determinado por el Tribunal Calificador, siendo la duración total de las pruebas referidas en los puntos 1.1.a) y 1.1.b) de 3 horas.

1.2. Fase de concurso. A esta fase sólo accederán las personas aspirantes que hayan superado la fase de oposición. El concurso consistirá en la valoración, por el Tribunal correspondiente y con arreglo al baremo que se publica como Anexo II de la presente convocatoria, de los méritos que acrediten las personas aspirantes, referidos al día de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

1.2.1. La puntuación máxima de esta fase será de 100 puntos, y a la misma se le sumarán los puntos obtenidos en la fase de oposición, siempre que en esta última se haya superado la puntuación mínima necesaria para aprobar, determinando de esta forma la puntuación final de cada persona aspirante y el número de personas aprobadas, que no podrá ser superior al de plazas convocadas.

1.2.2. En ningún caso la puntuación obtenida en la fase de concurso podrá ser aplicada para superar la fase de oposición.

2. Sistema de acceso.

2.1. El sistema de acceso previsto es el sistema general de acceso libre.

2.2. Las plazas ofertadas a las personas con discapacidad que no resulten cubiertas por las mismas se acumularán a las ofertadas en el cupo general. Las personas aspirantes que concurren por el cupo de plazas reservadas a personas con discapacidad podrán solicitar la alteración del orden de prelación establecido para la elección de plaza y demandar un ámbito territorial concreto, alegando para ello motivos de dependencia personal, dificultades de desplazamiento u otros análogos, resolviendo la Dirección General competente en materia de Personal lo que proceda conforme al artículo 29.2 del Decreto 136/2001, de 12 de junio.

3. Requisitos de las personas aspirantes.

3.1. Las personas aspirantes deberán reunir los requisitos que se señalan a continuación, referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes, y mantenerlos durante todo el proceso selectivo hasta, en su caso, el momento de la toma de posesión de la plaza adjudicada.

3.1.1. Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.

3.1.2. Poseer la nacionalidad española. También podrán participar:

a) Los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea.

b) El cónyuge de los españoles y de los nacionales o de otros Estados miembros de la Unión Europea, cualquiera que sea su nacionalidad siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar los descendientes menores de veintiún años o mayores de dicha edad que sean dependientes.

c) Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

3.1.3. Poseer el título de Médico/a Especialista en Pediatría, expedido por el Ministerio competente en materia de Educación, o por los órganos competentes de los países citados en el apartado anterior, o por cualquier otro país siempre que estén oficialmente reconocidos y/o homologados por el citado Ministerio; o estar en condiciones de obtener dicho título –habiéndose finalizado la formación especializada exigida para su obtención– dentro del plazo de presentación de solicitudes.

3.1.4. Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las tareas que se deriven del correspondiente nombramiento.

3.1.5. No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Servicio de Salud o Administración Pública, de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado/a con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso para la correspondiente profesión.

3.1.6. En el caso de las personas nacionales de los otros Estados mencionados en el apartado 3.1.2, no encontrarse inhabilitadas por sanción o pena, para el ejercicio profesional, o para el acceso a funciones o servicios públicos en un Estado miembro ni haber sido separadas por sanción disciplinaria, de alguna de sus Administraciones o Servicios Públicos en los seis años anteriores a la convocatoria.

3.1.7. No haber sido condenado/a por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluya la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos.

3.1.8. No poseer la condición de personal estatutario fijo en la misma categoría a la que se pretende acceder en el Sistema Nacional de Salud, cualquiera que sea su situación administrativa.

3.1.9. En el cupo de reserva para personas con discapacidad sólo podrán participar aquellas personas aspirantes con grado de discapacidad igual o superior al 33%.

3.1.10. Haber abonado las tasas a las que se refiere la base 4.7, salvo encontrarse en el supuesto de exención de la misma, conforme a dicha base.

4. Solicitudes y documentación.

4.1. La presentación de las solicitudes de participación y el pago de las tasas de examen se realizarán por alguno de los siguientes medios:

a) Vía telemática: Solicitud de participación y pago a través del Registro Telemático Único de la Junta de Andalucía, al que se accederá desde la web del Servicio Andaluz de Salud (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud). Por esta vía se podrá efectuar el pago de las tasas conforme se especifica en la base 4.7.1.a), firmar la solicitud y realizar el registro telemático de ambos documentos, generándose automáticamente un justificante de la recepción de los documentos electrónicos presentados por las personas solicitantes, en el que se dejará constancia del asiento de entrada que se asigna al documento, así como fecha y hora que acredite el momento exacto de presentación y el no rechazo de la misma. El acceso a la inscripción telemática se permitirá con el certificado digital emitido por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre.

Las personas aspirantes que se inscriban y abonen las tasas por vía telemática y se encuentren en alguno de los siguientes supuestos deberán aportar, antes de la expiración del plazo de presentación de instancias, la documentación que a continuación se especifica:

- Si se solicita participar por el cupo de reserva para personas con discapacidad o se solicita acogerse a la exención del abono de la tasa conforme a lo dispuesto en la base 4.7.2: Para que la persona aspirante sea admitida por el cupo de reserva para personas con discapacidad o desea acogerse a la exención del abono de la tasa, deberá hacerlo constar expresamente en su solicitud y acreditarlo mediante el certificado, o tarjeta acreditativa, del grado de discapacidad emitido por el órgano competente en esta materia de la Junta de Andalucía u órganos similares de otras Administraciones Públicas. Dicho certificado o tarjeta se debe encontrar

vigente a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias. En los casos en que la acreditación de la condición de persona con una discapacidad igual o superior al 33% corresponda al órgano competente de la Junta de Andalucía, la persona opositora no tendrá que presentar dicho certificado o tarjeta, ya que la concurrencia de este requisito será comprobada de oficio por la Dirección General competente en materia de Personal del Servicio Andaluz de Salud, en la fase de admisión de solicitudes. Se presumirá que la consulta u obtención es autorizada salvo oposición expresa, en cuyo caso deberá acreditarla.

- Si se solicita adaptaciones de tiempo y/o medios para la realización de las pruebas: Sin perjuicio de que hagan uso o no del cupo de discapacidad o se acoja a la exención del abono de la tasa conforme a lo dispuesto en la base 4.7.2, aquellas personas aspirantes con discapacidad que precisen adaptaciones de tiempo y/o medios para la realización de las pruebas que forman parte de esta convocatoria, deberán indicarlo en su solicitud y ello sin perjuicio de que no podrán desvirtuar el carácter de las pruebas cuya finalidad es valorar la aptitud de las personas aspirantes para las funciones propias de la plaza a la que optan. Para su concesión deberán aportar, el Informe emitido por el Órgano Técnico de Valoración que dictaminó el grado de su discapacidad en vigor, en el que conste la adaptación de tiempo y de medios materiales necesarios para la realización de las pruebas selectivas a las que se presenta. En los casos en la que emisión del Informe corresponda al Órgano Técnico de Valoración de la Junta de Andalucía, la persona opositora no tendrá que presentar dicho Informe, ya que la concurrencia de esta necesidad será comprobada de oficio por la Dirección General competente en materia de Personal del Servicio Andaluz de Salud, en la fase de admisión de solicitudes. Se presumirá que la consulta u obtención es autorizada salvo oposición expresa.

- Si se solicita la no realización de las pruebas de las que consta la fase de oposición, desde la puesta del sol del viernes hasta la puesta de sol del sábado, al amparo del artículo 12.3 de la Ley 24/1992, de 10 de noviembre, por la que se aprueba el Acuerdo de Cooperación del Estado con la Federación de Entidades Religiosas Evangélicas de España: Para ello deberán manifestarlo en su solicitud de participación y acreditar su pertenencia a una de las Iglesias a las que se refiere el artículo 1.1 de la Ley 24/1992, de 10 de noviembre.

La documentación que se requiere aportar en estos supuestos puede hacerse de forma telemática a través del Registro General de Documentos de la Junta de Andalucía (<http://www.juntadeandalucia.es/haciendayadministracionpublica/ciudadania/>), responsabilizándose la persona aspirante de la veracidad de los documentos adjuntados, o en soporte papel, presentándolo ante algunas de las oficinas de Registros indicadas en la base 4.1.b), aportando originales o fotocopias suscritas y firmadas por la persona solicitante bajo el texto «es copia del original», responsabilizándose de su veracidad.

En el supuesto de que la persona aspirante haya solicitado la documentación que se requiere aportar a la solicitud y que se especifica en esta base y no dispusiera de ésta en el tiempo establecido deberá adjuntar el documento acreditativo de haberla solicitado durante el plazo de presentación de instancias. Ello sin perjuicio de que posteriormente, una vez emitida deba aportarse en la misma forma. En cualquier caso la documentación requerida en esta base deberá presentarse antes de la finalización del plazo para formular alegaciones establecido en la base 5.2.

b) Vía ofimática (soporte papel): Solicitud de participación en papel y pago de tasas mediante personación en entidad colaboradora conforme se especifica en la base 4.7.1.b). Tanto la solicitud de participación en soporte papel como el documento acreditativo del pago de la tasa deberán presentarse en las Oficinas de Registro de los Centros Sanitarios y Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud, cuyas direcciones y horarios pueden consultarse en el directorio del Registro de Documentos del portal de Atención a la Ciudadanía de la Junta de Andalucía (<http://www.juntadeandalucia.es/haciendayadministracionpublica/ciudadania/web/guest/registro-de-documentos>), sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En el caso de que se optara por presentar la solicitud ante una Oficina de Correos se hará en sobre abierto, para que la instancia sea fechada y sellada por personal de Correos antes de certificarse. Las solicitudes suscritas en el extranjero podrán cursarse a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, que las remitirán seguidamente al Servicio Andaluz de Salud.

En caso de que las personas aspirantes opten por esta vía de presentación, en soporte papel, la solicitud de participación y el abono de la tasa deberán cumplimentarse en los impresos que podrán descargarse de la web del Servicio Andaluz de Salud (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud), los cuales deberán dirigirse a la persona titular de la Dirección General competente en materia de Personal del Servicio Andaluz de Salud (Avenida de la Borbolla, núm. 1, 41004, Sevilla).

De esta web se descargarán tres ejemplares de la solicitud de participación para su firma por la persona opositora –dos de ellos destinados a la Administración y uno para la persona opositora– y tres ejemplares del modelo 046 de autoliquidación que deberá presentarse en la forma que establece la base 4.7.1.b), salvo en el supuesto de exención recogido en la base 4.7.2.

En el supuesto de que la persona opositora solicite participar por el cupo de reserva para personas con discapacidad, exención del abono de la tasa conforme a lo dispuesto en la base 4.7.2, adaptaciones de tiempo y/o medios para la realización de las pruebas o la no realización de las pruebas de las que consta la fase de oposición, desde la puesta del sol del viernes hasta la puesta de sol del sábado, al amparo del artículo 12.3 de la Ley 24/1992, de 10 de noviembre, por la que se aprueba el Acuerdo de Cooperación del Estado con la Federación de Entidades Religiosas Evangélicas de España, la persona aspirante deberá adjuntar a su solicitud, además, la documentación a la que hace referencia el punto a) de la presente base. Esta documentación debe ser presentada mediante original o fotocopia suscrita y firmada por la persona solicitante bajo el texto «es copia del original».

4.2. Con independencia de la vía utilizada para presentar su solicitud, ante el Registro Telemático o ante Oficina de Registro, las personas aspirantes podrán realizar futuras actuaciones por cualquiera de dichas vías, durante el plazo de presentación de solicitudes. En cualquier caso la realización de actuaciones o trámites posteriores a la presentación de la solicitud deberán hacer referencia expresa a la identificación de la solicitud y a la vía utilizada para su registro.

4.3. Las personas aspirantes quedan vinculadas a los datos que hayan hecho constar en su solicitud. El domicilio que figure en la misma se considerará el único válido a efectos de notificaciones, siendo responsabilidad exclusiva de la persona aspirante tanto los errores en la consignación del mismo como la falta de comunicación de cualquier cambio de domicilio.

4.4. Para ser admitidas a la realización de las pruebas bastará con que las personas solicitantes manifiesten y declaren en su instancia que reúnen todos y cada uno de los requisitos y condiciones exigidos, referidos a la fecha de expiración del plazo para la presentación de solicitudes, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran incurrir por inexactitudes o falsedades en las mismas.

4.5. Las personas aspirantes con discapacidad que deseen acceder por el cupo de plazas reservadas a personas con discapacidad, conforme a la oferta de plazas contenida en el Anexo III, deberán indicarlo en su solicitud especificando el cupo de reserva por el que pretenden concurrir: por el cupo de discapacidad física, sensorial o psíquica, independientemente de que soliciten acogerse al supuesto de exención de abono de la tasa a la que se refiere la base 4.7.2.

Si en el transcurso del proceso selectivo llegara a conocimiento del Tribunal que alguna de las personas aspirantes carece de los requisitos necesarios para participar por el cupo de reserva de personas con discapacidad, se procederá previa audiencia y conformidad de la persona interesada, a su inclusión en el sistema general de acceso libre, si reuniese los requisitos para ello.

4.6. Respecto a las solicitudes presentadas en soporte papel serán desestimadas las enmiendas o tachaduras, tanto en la instancia como en el autobaremo o en cualquiera de las hojas de solicitud de destino, siempre que no se encuentren salvadas bajo firma.

4.7. Autoliquidación de la tasa. De conformidad con lo dispuesto en la Sección 1.ª del Capítulo I de la Ley 9/1996, de 26 de diciembre, quienes se inscriban como aspirantes deberán hacer efectiva una tasa de inscripción de 42,67 euros, cuyo hecho imponible lo constituye la presentación de la solicitud para participar en la convocatoria. No obstante, en aplicación de las previsiones del art. 78 de la Ley 18/2003, de 29 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas de la comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA núm. 251, de 31 de diciembre), la presentación y pago telemáticos de la solicitud supone una bonificación de 3 euros sobre el importe de la tasa a ingresar.

4.7.1. Conforme a lo indicado en la base 4.1 la tasa de examen puede ser abonada de alguna de las formas siguientes:

a) Vía telemática: La tasa se abonará preferentemente a través del Registro Telemático de la Junta de Andalucía, al que se accederá desde la web del Servicio Andaluz de Salud indicada anteriormente en la base 4.1.a). En este caso una vez cumplimentada la solicitud, la persona aspirante es conectada con la «Plataforma de Pago» dependiente de la Consejería de Hacienda y Administración Pública y enlaza la presentación telemática de la solicitud con el abono telemático de la tasa correspondiente (Modelo 046). Los requisitos para acceder por esta vía son disponer del certificado digital emitido por la FNMT, y de cuenta bancaria en alguna de las entidades adscritas a la Plataforma de Pago de la Junta de Andalucía o de alguno de los medios habilitados por la Plataforma de Pago referida.

b) Vía ofimática (soporte papel): Abono de la tasa a través de personación en entidad colaboradora. La página web del Servicio Andaluz de Salud pone a disposición de la persona aspirante la generación del modelo 046 de autoliquidación de tasas para su abono en oficina bancaria. Este procedimiento no incorpora la bonificación de 3 euros sobre el importe de la tasa a ingresar.

En este caso, la acreditación del pago de la tasa se realizará adjuntando a la solicitud el «ejemplar para la Administración» del referido impreso Modelo 046, en el que deberán constar la validación de la entidad financiera donde se efectúe el ingreso, la sucursal, el importe y la fecha del mismo.

La falta de acreditación del pago de la tasa, o de encontrarse exenta conforme a la base 4.7.2, determinará la exclusión de la persona aspirante.

Independientemente del modo de presentación del pago de la tasa, el código numérico del Modelo 046 debe incluirse en la solicitud de participación.

4.7.2. Contarán con exención del pago de la tasa aquellas personas aspirantes que acrediten su condición de personas con discapacidad en un grado igual o superior al 33%.

4.7.3. En ningún caso la mera presentación de la acreditación del pago de la tasa supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación, de acuerdo con lo dispuesto en la presente base.

4.7.4. Procederá, previa solicitud de la persona interesada, la devolución de la tasa cuando no se realice su hecho imponible (presentación de la solicitud de participación) o se constate abono de mayor cuantía a la exigida en la presente base. La exclusión definitiva del proceso selectivo de algún o alguna aspirante, o la no presentación a la realización de las pruebas en que consiste la fase de oposición, no dará lugar a la devolución de los derechos de examen.

4.8. Las pruebas a las que hace referencia la base 1.1 se celebrarán con carácter preferente en la provincia de Sevilla. No obstante, la Dirección General competente en materia de Personal del Servicio Andaluz de Salud, atendiendo a criterios de disponibilidad, eficiencia, u oportunidad podrá establecer su celebración en más de una provincia. Por ello, las personas aspirantes deberán manifestar en su solicitud de participación la preferencia de provincia de examen, pudiendo ser modificada esta preferencia hasta la finalización del plazo de presentación de alegaciones marcado en la base 5.2. En caso de que las pruebas se realicen en más de una provincia, en la Resolución que apruebe la lista definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas a las pruebas selectivas la Dirección General competente en materia de Personal del Servicio Andaluz de Salud asignará la provincia de examen a cada una de las personas aspirantes, indicando los criterios seguidos en caso de asignar una provincia diferente a la señalada como preferente. En caso de que la persona aspirante no manifestase ninguna preferencia se entenderá que la provincia preferente es Sevilla.

4.9. Plazo de presentación: el plazo de presentación de solicitudes será de 30 días naturales, comenzando el día 27 de septiembre hasta el día 26 de octubre de 2016, ambos inclusive.

5. Admisión de solicitudes.

5.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la persona titular de la Dirección General competente en materia de Personal dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas a las pruebas selectivas de la categoría convocada, así como las causas de exclusión, y las adaptaciones de tiempo y/o medios provisionales concedidas y denegadas, junto con las causas de denegación. Dicha resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en ella se señalará el lugar en la que se encontrará expuesta al público la citada lista, que serán al menos, los tablones físicos o virtuales que dispongan los servicios centrales del Servicio Andaluz de Salud y las Delegaciones Territoriales de la Consejería competente en materia de Salud, así como en la página web del Servicio Andaluz de Salud (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud).

5.2. Las personas aspirantes dispondrán de un plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la resolución citada en el apartado anterior, para formular alegaciones contra la misma. Dichas alegaciones, que no tendrán carácter de recurso, serán admitidas o desestimadas por medio de la resolución que apruebe la lista definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas a las pruebas selectivas y las adaptaciones de tiempo y/o medios definitivos concedidas y denegadas, la cual se publicará en los lugares señalados en el apartado anterior. El lugar, fecha y hora de realización de las pruebas selectivas indicadas en la base 1.1 se podrá anunciar en esta resolución o en otra diferente, que se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, y en los lugares señalados en el apartado anterior.

5.3. Las alegaciones a las que hacen referencia el apartado anterior deberán presentarse a través de medios electrónicos, por alguna de las siguientes formas:

a) A través del Registro Telemático de la Junta de Andalucía, al que se accederá desde la web del Servicio Andaluz de Salud (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud), generándose automáticamente un justificante de la recepción de los documentos electrónicos presentados por las personas solicitantes, en el que se dejará constancia del asiento de entrada que se asigna al documento, así como fecha y hora que acredite el momento exacto de presentación y el no rechazo de la misma. Las personas aspirantes que deseen adjuntar documentación deberán aportarla digitalmente. La persona aspirante se responsabilizará de la veracidad de los documentos adjuntados.

Se permitirá el acceso a la inscripción telemática con el certificado digital emitido por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre y por cualquiera de los Sistemas de firma admitidos por las Administraciones Públicas.

b) Acudiendo a una Oficina de asistencia en materia de registro de la Administración, que en el Servicio Andaluz de Salud será el registro general del mismo. En este caso podrán cumplimentar y descargarse de la web del Servicio Andaluz de Salud (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud) y acceder un Punto de Acceso General electrónico de la Administración para su presentación. La persona aspirante se responsabilizará de la veracidad de los documentos adjuntados.

5.4 Siempre que de forma simultánea se haya convocado para la misma categoría/especialidad, concurso-oposición por el sistema de promoción interna, estableciéndose idénticos plazos de presentación de solicitudes y alegaciones contra la resolución que declare aprobada la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas a las pruebas selectivas, de conformidad con el artículo 4.3 del Decreto 76/2016, de 15 de marzo, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2016 de los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, la Dirección General competente en materia de Personal podrá incorporar de oficio al listado definitivo de personas aspirantes admitidas y excluidas a las pruebas selectivas, las solicitudes de participación del turno de promoción interna que no cumplan los requisitos para ello, siempre que se cumplan los requisitos de participación establecidos en las presentes bases y las personas que las hayan formulado no hayan manifestado su oposición a dicha incorporación.

5.5. Contra la Resolución que apruebe la lista definitiva de aspirantes personas admitidas y excluidas a las pruebas selectivas, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante la Dirección General competente en materia de Personal en el plazo de un mes, conforme a lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de Granada, conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa, en el plazo de dos meses, contados ambos plazos desde el día siguiente al de la publicación de la Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Los Recursos deberán presentarse a través de medios electrónicos, a través del Registro Telemático de la Junta de Andalucía o acudiendo a una Oficina de asistencia en materia de registro de la Administración. La persona aspirante se responsabilizará de la veracidad de los documentos adjuntados.

6. Tribunal.

6.1. Designación. Se constituirá un Tribunal Calificador para la categoría convocada. El Tribunal estará compuesto por una persona designada como presidenta, una persona designada como secretaria y, al menos, tres personas designadas como vocales. Los nombramientos serán efectuados por la persona titular de la Dirección General competente en materia de Personal. Su designación será publicada conjuntamente en la resolución que declare aprobada la lista provisional de personas admitidas y excluidas referida en la base 5.1.

Los miembros de los Tribunales deberán guardar confidencialidad de los asuntos y los datos que se traten en las sesiones de los Tribunales en todas las materias que no sean objeto de publicación oficial y en aquellas que aun siéndolo, no se hubieran publicado todavía por los medios establecidos en la convocatoria.

Deberá designarse el mismo número de miembros titulares y suplentes. Todas las personas designadas, tanto titulares como suplentes, deberán encontrarse en posesión de titulación académica de nivel igual o superior a la exigida para el ingreso en la categoría convocada y ostentar la condición de personal fijo de las Administraciones Públicas o de los Servicios de Salud o de los centros concertados o vinculados al Sistema Nacional de Salud, si bien las personas designadas como vocales habrán de estar en posesión del título exigido para el acceso a la correspondiente categoría.

6.2. Personas asesoras especialistas. Los Tribunales podrán proponer a la Dirección General competente en materia de Personal la incorporación a sus trabajos de personas asesoras especialistas, quienes se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, que son la única base de su colaboración con el órgano de decisión. Dichas personas asesoras deberán poseer titulación académica de nivel igual o superior a la exigida en la correspondiente categoría.

Las personas designadas como asesoras especialistas deberán guardar confidencialidad de los asuntos y los datos que se traten en las sesiones de los Tribunales en todas las materias que no sean objeto de publicación oficial y en aquellas que aun siéndolo, no se hubieran publicado todavía por los medios establecidos en la convocatoria.

6.3. Organizaciones Sindicales. Las organizaciones sindicales, miembros de la Mesa Sectorial de Negociación de la Administración Sanitaria de la Junta de Andalucía, podrán estar presentes en las sesiones del Tribunal Calificador.

Sin perjuicio del papel que como garantes del proceso tienen, las organizaciones sindicales deberán guardar confidencialidad de los asuntos y los datos que se traten en las sesiones de los Tribunales en todas las materias que no sean objeto de publicación oficial y en aquellas que aun siéndolo, no se hubieran publicado todavía por los medios establecidos en la convocatoria.

6.4. Abstención y recusación. Los miembros de los Tribunales, y la personas asesoras especialistas, deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Dirección General competente en materia de Personal, cuando concurren en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o cuando en los cinco años anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria hubieran realizado tareas de preparación de personas aspirantes a pruebas selectivas de la categoría convocada.

Asimismo, las personas aspirantes podrán promover la recusación de los miembros del Tribunal en los casos previstos en el párrafo anterior. La Recusación deberá presentarse a través de medios electrónicos, a través del Registro Telemático de la Junta de Andalucía o acudiendo a una Oficina de asistencia en materia de registro de la Administración. La persona aspirante se responsabilizará de la veracidad de los documentos adjuntados.

6.5. Funciones de los Tribunales. Corresponden a los Tribunales Calificadores la determinación concreta del contenido de las pruebas y la calificación y valoración de las personas aspirantes, así como, en general, la adopción de cuantas medidas sean precisas en orden al desarrollo de las pruebas selectivas.

6.6. Comprobación de los requisitos. Si en el transcurso del procedimiento selectivo llegara a conocimiento de los Tribunales que alguna de las personas aspirantes carece de uno o varios de los requisitos necesarios, o que se han producido variaciones de las circunstancias alegadas en la solicitud de participación en la convocatoria, deberán proponer a la persona titular de la Dirección General competente en materia de Personal la oportuna rectificación o exclusión para que ésta, previa audiencia de la persona interesada, resuelva de forma motivada lo que proceda. Contra esta resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Dirección General competente en materia de Personal en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la notificación de la misma, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía –Sala de Granada– en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la notificación de dicha resolución.

6.7. Responsabilidad. Los miembros de los Tribunales son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria. Asimismo, adoptarán las medidas oportunas en orden a que los ejercicios en que consiste la fase de oposición sean corregidos a la mayor brevedad posible y sin conocimiento de la identidad de las personas aspirantes, quedando automáticamente anulados todos aquellos impresos de examen en los cuales consten marcas o signos de las personas aspirantes, fuera del lugar reservado para ello.

6.8. Personal colaborador. Por resolución de la persona titular de la Dirección General competente en materia de Personal se procederá al nombramiento del personal funcionario, estatutario o laboral que deberá colaborar temporalmente en el desarrollo del proceso selectivo, con las competencias de ejecución material y ordenación administrativa de la prueba de la fase de oposición y apoyo a la fase de concurso.

7. Desarrollo de las pruebas.

7.1. Lugar, fecha y hora. El lugar de realización de las pruebas indicadas en la base 1.1 se anunciará oportunamente conforme previene la base 5.2. Las personas aspirantes serán convocadas para la realización de las mismas en llamamiento único.

Cuando la prueba sea señalada en sábado, las personas aspirantes que hayan solicitado la no realización de las pruebas de las que consta la fase de oposición, desde la puesta del sol del viernes hasta la puesta de sol del sábado, al amparo del artículo 12.3 de la Ley 24/1992, de 10 de noviembre, por la que se aprueba el Acuerdo de Cooperación del Estado con la Federación de Entidades Religiosas Evangélicas de España, y lo hayan acreditado conforme la base 4.1 deberán acudir al llamamiento efectuado para acreditar su identidad, adoptándose si fuera necesario las medidas organizativas oportunas para que puedan ejercer su derecho y que con carácter preferente preverán que realiza la misma prueba y en el mismo día que el resto de personas opositoras.

En cualquier caso, quedarán decaídos en sus derechos quienes no comparezcan, considerándose que no ha completado la fase de oposición, sin perjuicio de lo establecido en la base 7.5.

7.2. Acreditación de la identidad. En cualquier momento los Tribunales podrán requerir a las personas aspirantes que acrediten su identidad, debiendo concurrir a la celebración de los ejercicios con el Documento Nacional de Identidad, Pasaporte o cualquier otro documento oficial en vigor que permita acreditar su personalidad.

Las personas aspirantes que acudan sin la documentación acreditativa de su identidad quedarán decaídos en sus derechos, considerándose que no ha completado la fase de oposición.

7.3. Impugnación de las preguntas o respuestas provisionales de las pruebas. En el plazo máximo de 48 horas, desde la finalización de las pruebas selectivas, se publicarán en la página web del Servicio Andaluz de Salud las plantillas provisionales de respuestas correctas de los cuestionarios indicados en la base 1.1.

Las personas aspirantes podrán impugnar preguntas, o reclamar contra las respuestas dadas por correctas en las plantillas provisionales, mediante escrito dirigido al Tribunal Calificador; el plazo para ello finalizará

al tercer día hábil de la publicación de la plantilla en la web del Servicio Andaluz de Salud. Las impugnaciones deberán presentarse a través de medios electrónicos, a través del Registro Telemático de la Junta de Andalucía o acudiendo a una Oficina de asistencia en materia de registro de la Administración. La persona aspirante se responsabilizará de la veracidad de los documentos adjuntados. La resolución de las alegaciones que sean tenidas en cuenta por parte del Tribunal Calificador se hará pública con la publicación de la plantilla definitiva en la web del Servicio Andaluz de Salud. Ni la plantilla provisional ni la definitiva que resulte de la estimación de las alegaciones son recurribles de forma independiente a la publicación de las listas de personas aspirantes que superan la fase de oposición a la que se refiere el punto 7.4.

7.4. Tras la evaluación de las pruebas indicadas en la base 1.1 la persona titular de la Dirección General competente en materia de Personal dictará resolución por la que se apruebe, a propuesta del correspondiente Tribunal Calificador, la relación de personas aspirantes que superan la fase de oposición de la categoría convocada. Dicha relación irá ordenada alfabéticamente y hará constar la puntuación obtenida por éstos en cada uno de los dos ejercicios. La persona aspirante que no figure en dicha relación tiene la consideración de no apta.

La citada Resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en ella se señalarán los lugares en los que se encontrará expuesta al público, que serán al menos, los tablones físicos o virtuales que dispongan los servicios centrales del Servicio Andaluz de Salud y las Delegaciones Territoriales de la Consejería competente en materia de Salud, así como en la página web del Servicio Andaluz de Salud (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud). Contra dicha Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante la Dirección General competente en materia de Personal en el plazo de un mes, conforme a lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de Granada, conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, contados ambos plazos desde el día siguiente al de la publicación de la Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Los recursos deberán presentarse a través de medios electrónicos, a través del Registro Telemático de la Junta de Andalucía o acudiendo a una Oficina de asistencia en materia de registro de la Administración. La persona aspirante se responsabilizará de la veracidad de los documentos adjuntados.

7.5. En el supuesto de que alguna de las aspirantes no pudiera completar la fase de oposición a causa de parto, su situación quedará condicionada a la finalización de la misma y a la superación de las pruebas que hayan quedado aplazadas, no pudiendo demorarse éstas más de 45 días hábiles desde el llamamiento previsto en la base 7.1 de manera que no se menoscabe el derecho del resto de aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables. Las pruebas se aplazarán por una sola vez y quedarán decaídas en sus derechos quienes no comparezcan, considerándose que no ha completado la fase de oposición.

Las aspirantes que soliciten acogerse a este supuesto deberán dirigir solicitud a la persona titular de la Dirección General competente en materia de Personal (Avenida de la Borbolla, núm. 1, 41004, Sevilla) a través de medios electrónicos, a través del Registro Telemático de la Junta de Andalucía o acudiendo a una Oficina de asistencia en materia de registro de la Administración, en el plazo de 5 días hábiles a contar desde el día siguiente al del llamamiento previsto en la base 7.1, y acompañar a dicha solicitud la documentación acreditativa de la imposibilidad de acudir al llamamiento y celebración de las pruebas de las que consta la fase de oposición a causa de parto. La aspirante se responsabilizará de la veracidad de los documentos adjuntados. En caso contrario se le tendrá por desistida de su petición, considerándose que no ha completado la fase de oposición.

En la Resolución por la que se resuelvan las peticiones de aplazamiento de las pruebas selectivas, se podrá determinar la admisión condicionada a aquellas aspirantes que habiendo presentado solicitud en plazo quedaran pendientes de subsanar documentación.

8. Autobaremo y acreditación de méritos y requisitos.

8.1. Autobaremo.

8.1.1. Todas las personas aspirantes que hayan superado la fase de oposición presentarán el Autobaremo de los méritos –conforme al baremo contenido en el Anexo II–, en el plazo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la Resolución de aspirantes que superan la fase de oposición.

El autobaremo de méritos habrá de ser presentado a través de medios electrónicos, por alguna de las formas de las establecidas en la base 5.3.

8.2. Acreditación de méritos y requisitos.

La Dirección General competente en materia de Personal del Servicio Andaluz de Salud podrá determinar que la acreditación de méritos y requisitos se realice en el plazo de presentación del autobaremo de méritos establecido en el apartado anterior.

En el caso de que el plazo de acreditación de méritos y requisitos se establezca una vez pasado el plazo de presentación del autobaremo establecido en el apartado anterior, en aquellas categorías/especialidades en que se espera un elevado número de aspirantes por plaza convocada, al efecto de evitar molestias y gastos innecesarios a las personas aspirantes sin opciones a obtener plaza, y una importante carga de trabajo al Tribunal Calificador, éste, siguiendo el orden de puntuación resultante de la suma de la fase de oposición y autobaremo, irá requiriendo la documentación que acredite los méritos alegados y autobaremos, y la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos alegados que se establecen en la base 3. El Tribunal Calificador podrá realizar varios y sucesivos requerimientos a personas aspirantes, en tanto éstas tengan opción a superar el proceso selectivo, en función del número de plazas ofertadas. Junto a la publicación de la Resolución de aspirantes que superan la fase de oposición se indicará el intervalo de fechas en las que se publicarán estos requerimientos. Las personas que sean requeridas, dispondrán de un plazo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del requerimiento en la página web del Servicio Andaluz de Salud para presentar la documentación.

La acreditación de los méritos autobaremos y de los requisitos deberá ser presentada a través de medios electrónicos, por alguna de las formas de las establecidas en la base 5.3. La persona aspirante se responsabilizará de la veracidad de los documentos adjuntados.

La documentación acreditativa de los méritos valorados conforme al Anexo II deberá ir ordenada y numerada según el orden en que se citan los méritos en el baremo contenido en dicho Anexo II.

8.3. El autobaremo de méritos vinculará al Tribunal correspondiente, en el sentido de que el mismo sólo podrá valorar los méritos que hayan sido alegados y autobaremos por las personas aspirantes, no pudiendo otorgar una puntuación mayor a la consignada por los mismos en cada uno de los apartados del baremo de méritos contenido en el Anexo II, salvo errores aritméticos.

En el supuesto de méritos autobaremos en subapartados erróneos, el Tribunal podrá trasladar los mismos al subapartado correcto, sin que ello pueda implicar aumento de la puntuación total autoasignada por las personas aspirantes en cada apartado. En ningún caso podrá el Tribunal otorgar una puntuación mayor a la consignada en cada apartado del baremo por las personas aspirantes.

8.4. Los méritos a valorar por el Tribunal, de las personas que hayan superado la fase de oposición y sean requeridas por el mismo conforme se establece en la base 8.2, serán los alegados, autobaremos y acreditados por dichas personas. El Tribunal no podrá tomar en consideración méritos alegados con posterioridad al plazo establecido en la base 8.1. Del mismo modo tampoco podrá tomar en consideración aquellos méritos acreditados con posterioridad a la fecha de finalización del plazo dado por el Tribunal en su requerimiento, sin perjuicio de lo establecido en la base 8.5.

Los méritos se valorarán con referencia al día de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

8.5. En el supuesto de que, solicitada por las personas aspirantes la acreditación de méritos, no recibieran en tiempo la certificación interesada, deberán adjuntar fotocopia de dicha solicitud, suscrita y firmada por la persona solicitante bajo el texto «es copia del original», responsabilizándose de su veracidad, sin perjuicio de que posteriormente, una vez emitida la certificación requerida, deba aportarse en la misma forma, fotocopia de la misma, para su unión al expediente.

8.6. Cuando el idioma original de las certificaciones o acreditaciones o cualquier otra documentación, sea distinto al castellano la persona aspirante deberá presentar, junto a la fotocopia de dicha documentación, la fotocopia de la traducción literal del contenido de dichos documentos realizada por persona traductora jurado suscrita y firmada por la persona solicitante bajo el texto «es copia del original», que se responsabilizará de su veracidad.

8.7. De acuerdo con lo establecido en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, si la solicitud no reuniera los datos exigidos o no se aportara la documentación acreditativa de los requisitos exigidos, se requerirá a la persona interesada para que, en el plazo de diez días hábiles, subsane la falta.

9. Listados de personas aprobadas.

9.1. Listados provisionales y definitivos.

9.1.1. Finalizada la valoración de los méritos autobaremos y acreditados, y de los requisitos alegados, la persona titular de la Dirección General competente en materia de Personal, a propuesta del correspondiente Tribunal, dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de aspirantes que superan el concurso-oposición, de dos formas, ordenada alfabéticamente y por orden de puntuación, haciendo constar la puntuación total obtenida por éstos tanto en la fase de concurso como en la de oposición.

Dicha resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en ella se señalarán los lugares en los que se encontrarán expuestas al público la citada lista, que serán, al menos, los tableros físicos o

virtuales que dispongan los servicios centrales del Servicio Andaluz de Salud y las Delegaciones Territoriales de la Consejería competente en materia de Salud, así como en la página web del Servicio Andaluz de Salud (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud).

9.1.2. Contra esta Resolución podrán presentarse alegaciones ante el correspondiente Tribunal, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la misma en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Dichas alegaciones, que podrán presentarse por alguno de los medios indicados en los apartados 5.3.a) y 5.3.b), y que no tendrán carácter de recurso, serán admitidas o denegadas por medio de la resolución que apruebe la relación definitiva de aspirantes que superen el concurso-oposición, que será elevada por el correspondiente Tribunal Calificador a la Dirección General competente en materia de Personal, ordenada por la puntuación obtenida una vez sumadas las puntuaciones de la fase de oposición y de la fase de concurso. La relación elevada tendrá carácter vinculante, salvo que se hubiera incurrido en defectos esenciales de procedimiento.

Por la persona titular de la Dirección General competente en materia de Personal se dictará Resolución por la que se aprobará la relación definitiva de aspirantes que han superado el concurso-oposición, de dos formas, ordenada alfabéticamente y por orden de puntuación, e indicará la relación de plazas básicas vacantes que se ofertan. Dicha resolución, que agota la vía administrativa, será publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en ella se señalarán los lugares en los que se encontrará expuesta al público la citada lista definitiva, que serán, al menos, los tablones físicos o virtuales que dispongan los servicios centrales del Servicio Andaluz de Salud y las Delegaciones Territoriales de la Consejería competente en materia de Salud, así como en la página web del Servicio Andaluz de Salud (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud). contra dicha Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante la Dirección General competente en materia de Personal en el plazo de un mes, conforme a lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de Granada, conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, contados ambos plazos desde el día siguiente al de la publicación de la Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

El número de personas aprobadas no podrá superar el número de plazas convocadas. Cualquier resolución que contravenga lo expuesto será totalmente ineficaz en la parte en que exceda del número de plazas convocadas.

En caso de empate en la puntuación total, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición; en caso de persistir el mismo, se atenderá a la puntuación obtenida en los distintos apartados del baremo de méritos y por su orden. Si se mantiene el empate, se resolverá, de acuerdo con los criterios de orden alfabético que constan en el Anexo IV, ordenándose por la letra «P»; en el supuesto de que no exista ninguna persona aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «P», el orden se iniciará por aquellas personas cuyo primer apellido comience por la letra «Q» y así sucesivamente.

9.1.3. Conforme al Decreto 93/2006, de 9 de mayo, que regula el ingreso, promoción interna y provisión de puestos de personas con discapacidad, en el supuesto de que alguna de las personas aspirantes con discapacidad que se hayan presentado por el turno de reserva superase los ejercicios y la baremación de méritos correspondiente pero no obtuviera plaza, y su puntuación fuera superior a la obtenida por otras personas aspirantes del turno libre, será incluida por su orden en el sistema de acceso general.

9.1.4. Con el fin de asegurar la cobertura de la totalidad de las plazas ofertadas, cuando se produzcan renunciaciones, o cuando alguna de las personas propuestas carezca de los requisitos señalados en la base 3, la persona titular de la Dirección General competente en materia de Personal requerirá al Tribunal Calificador relación complementaria con las personas aspirantes propuestas para su posible nombramiento como personal estatutario. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 61.8 de la del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

10. Petición de centro de destino y presentación de documentos.

10.1. En el plazo de 15 días hábiles, a contar desde el siguiente a la fecha de publicación de la resolución por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes que han superado el concurso-oposición, las personas aspirantes que figuren en la relación definitiva contemplada en la base 9.1.2 deberán efectuar la petición de centro de destino a través de medios electrónicos, por alguna de las formas de las establecidas en la base 5.3. Las personas aspirantes que efectúen la petición de destino deberán aportar la siguiente documentación:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad, Pasaporte o Número de Identidad Extranjero, en vigor.

b) Declaración jurada o promesa de no haber sido separada del servicio, mediante expediente disciplinario, de ninguna Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitada con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas.

c) Declaración responsable de no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluya la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos, así como su consentimiento para la consulta de los datos relativos al mismo contenido, en el Registro Central de Delincuentes Sexuales. En caso de no autorizarse la consulta, deberá aportarse certificación negativa en vigor del Registro Central de Delincuentes Sexuales.

d) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que le imposibiliten para el ejercicio de sus funciones. Para las personas aspirantes que tengan reconocida la condición de discapacidad, este certificado deberá acreditar la capacidad funcional para el desempeño de las funciones propias de la categoría a la que se opta.

La persona aspirante se responsabilizará de la veracidad de los documentos adjuntados.

10.2. Las personas aspirantes que concurren por el cupo de plazas reservadas a personas con discapacidad podrán solicitar la alteración del orden de prelación establecido para la elección de plaza y demandar un ámbito territorial concreto, alegando para ello motivos de dependencia personal, dificultades de desplazamiento y otros análogos. La Dirección General competente en materia de Personal resolverá, en cada caso, en función de la discapacidad acreditada y los cuidados que requiera la persona discapacitada, limitando la alteración del citado orden de prelación al mínimo requerido para posibilitar la elección de la plaza de la persona con discapacidad. La Dirección General competente en materia de Personal podrá solicitar a la persona aspirante los informes y certificados que estime precisos, así como requerir informe a órganos técnicos, sanitarios o asistenciales.

10.3. En los términos que establece el artículo 11 del Decreto 93/2006, de 9 de mayo, las personas discapacitadas que superen el proceso selectivo, con independencia del cupo por el que hayan concurrido, y que requieran de una adaptación del puesto, podrán indicarlo junto a su solicitud de destino.

11. Adjudicación de plazas.

11.1. Las plazas se adjudicarán entre las personas que figuren en la relación de personas aprobadas por el orden de la puntuación obtenida en el conjunto de las pruebas y de acuerdo con la opción de destino que hubieran hecho conforme a lo dispuesto en las bases 10.1, y sin perjuicio de lo establecido en la base 10.2.

11.2. Quienes dentro del plazo fijado no soliciten plaza, o no le correspondiese plaza alguna de entre las efectivamente solicitadas, se les adjudicará alguna de las plazas ofertadas que queden vacantes tras la adjudicación prevista en el apartado anterior, siempre que hubiesen acreditado los requisitos exigidos.

11.3. Las personas aspirantes que no acrediten reunir los requisitos exigidos dentro del plazo establecido en la base 8.1, perderán los derechos derivados de su participación en el proceso selectivo y no podrán ser nombrados, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la solicitud.

12. Nombramientos y toma de posesión.

12.1. Finalizado el plazo establecido en la base 10.1 la persona titular de la Dirección General competente en materia de Personal dictará resolución por la que se acordará el nombramiento de las personas aspirantes seleccionadas, con expresión del destino que se les adjudica. La citada resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en la web del Servicio Andaluz de Salud (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud).

12.2. El plazo de toma de posesión será de un mes, improrrogable, contado a partir del día siguiente al de publicación de la citada resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Perderán los derechos derivados de su participación en las pruebas selectivas quienes, transcurrido dicho plazo, no se hayan incorporado a su destino, salvo causa justificada así apreciada por la Dirección General competente en materia de Personal del Servicio Andaluz de salud.

12.3. Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante la Dirección General competente en materia de Personal en el plazo de un mes, conforme a lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de Granada, conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, contados ambos plazos desde el día siguiente al de la publicación de la Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

ANEXO II

BAREMO DE MÉRITOS

1. Experiencia profesional (máximo 40 puntos).

1.1. Por cada mes completo de servicios prestados, como Pediatra de Atención Primaria, en centros sanitarios públicos del Sistema Nacional de Salud, del Sistema Sanitario Público de Andalucía o de cualquier centro sanitario público de los países miembros de la Unión Europea, gestionados por administración pública sanitaria, agencia administrativa, agencia pública empresarial o cualesquiera otra entidad de naturaleza o titularidad pública admitida en derecho: 0,30 puntos.

Adicionalmente, por cada mes completo de servicios que haya sido prestado con competencia profesional acreditada por órgano competente de la administración sanitaria, tomando como referencia la fecha de publicación de la convocatoria:

1.1.a) Por el nivel avanzado o equivalente: 0,15 puntos (hasta un máximo de 3,6 puntos).

1.1.b) Por el nivel experto o equivalente: 0,225 puntos (hasta un máximo de 5,4 puntos).

1.1.c) Por el nivel excelente o equivalente: 0,30 puntos (hasta un máximo de 7,2 puntos).

(los apartados 1.1.a), 1.1.b) y 1.1.c) son excluyentes entre sí, valorándose en el máximo nivel de acreditación.)

1.2. Por cada mes completo de servicios prestados, como Pediatra de Atención Primaria, en centros sanitarios públicos del Sistema Nacional de Salud, del Sistema Sanitario Público de Andalucía o de cualquier centro sanitario público de los países miembros de la Unión Europea, gestionados por entidad de naturaleza distinta a las recogidas en el apartado anterior: 0,10 puntos.

1.3. Por cada mes completo de servicios prestados, como Pediatra de Atención Primaria, en centros sanitarios públicos de países no integrados en la Unión Europea, gestionados por administración pública sanitaria, agencia administrativa, agencia pública empresarial o cualesquiera otra entidad de naturaleza o titularidad pública admitida en derecho: 0,025 puntos.

1.4. Por cada mes completo de servicios prestados en la misma especialidad en centro hospitalario cuya gestión se encuentre encomendada por una entidad de naturaleza pública del Sistema Sanitario Público de Andalucía a una entidad de naturaleza distinta a las recogidas en el apartado 1.1: 0,10 puntos.

1.5. Por cada mes completo de servicios prestados, en la misma especialidad, en centros hospitalarios concertados en la totalidad de su cartera de servicios con la Consejería competente en materia de Salud de la Junta de Andalucía o con el Servicio Andaluz de Salud, o adscritos al Sistema Sanitario Público de Andalucía en virtud de un convenio singular de vinculación: 0,10 puntos.

1.6. Por cada mes completo de servicios prestados, en la misma categoría, o en categoría, cuerpo/especialidad, o grupo/categoría homólogos, en centros no sanitarios de la Administración Pública: 0,15 puntos.

1.7. Por cada mes completo de servicios prestados, en categoría o especialidad distinta a la que concursa cuyo requisito de acceso de titulación sea el mismo, en centros sanitarios del Sistema Nacional de Salud y del Sistema Sanitario Público de Andalucía o de cualquier centro sanitario público de los países miembros de la Unión Europea y sus centros integrados, gestionados por administración pública sanitaria, agencia administrativa, agencia pública empresarial o cualesquiera otra entidad de naturaleza o titularidad pública admitida en derecho: 0,30 puntos.

1.8. Por cada mes completo de servicios prestados, en categoría o especialidad distinta a la que concursa cuyo requisito de acceso de titulación sea distinto, en centros sanitarios del Sistema Nacional de Salud y del Sistema Sanitario Público de Andalucía o de cualquier centro sanitario público de los países miembros de la Unión Europea y sus centros integrados, gestionados por administración pública sanitaria, agencia administrativa, agencia pública empresarial o cualesquiera otra entidad de naturaleza o titularidad pública admitida en derecho: 0,10 puntos.

1.9. Por cada mes completo de servicios prestados desempeñando puestos directivos o cargos intermedios, en centros sanitarios públicos del Sistema Nacional de Salud o del Sistema Sanitario Público de Andalucía y gestionados por administración pública sanitaria, agencia administrativa, agencia pública empresarial o cualesquiera otra entidad de naturaleza o titularidad pública admitida en derecho:

a) 0,30 puntos si se concursa para la categoría y especialidad desde la que se accedió al cargo intermedio o puesto directivo.

b) 0,10 puntos en cualquier otro supuesto distinto al anterior.

1.10. Por cada mes completo de servicios prestados como alto cargo con nombramiento publicado en Boletín Oficial, referidos a puestos del Ministerio competente en materia de Sanidad, Consejerías competentes en materia de Salud o del Servicio de Salud de las Comunidades Autónomas:

a) 0,25 puntos si se concursa para la categoría y especialidad desde la que se accedió al alto cargo.

b) 0,10 puntos en cualquier otro supuesto distinto al anterior.

1.11. Por cada mes completo de servicios prestados ocupando un puesto de libre designación (PLD) con nombramiento publicado en Boletín Oficial o desempeñando un puesto de los incluidos en las Relaciones de Puestos de Trabajo (RPT), referidos a puestos del Ministerio competente en materia de Sanidad, Consejerías competentes en materia de Salud o del Servicio de Salud de las Comunidades Autónomas:

- a) 0,15 puntos si el puesto ocupado pertenece a un cuerpo homólogo.
- b) 0,10 puntos en cualquier otro supuesto distinto al anterior.

Normas para el cómputo de servicios prestados a efectos de experiencia:

1. El cómputo de servicios prestados se calculará aplicando la siguiente fórmula: se sumarán todos los días de servicios prestados en cada uno de los subapartados anteriores y se dividirán entre 365, el cociente resultante se multiplicará por 12. Al resultado así obtenido, con dos decimales, se le aplicará el valor asignado al mes completo en el correspondiente subapartado.

2. Los servicios prestados coincidentes en el tiempo serán excluyentes entre sí. Al efecto, sólo se computarán en el subapartado en que les corresponda mayor valoración.

3. Los dos primeros años de excedencia por cuidados familiares y cuidados de hijos se computarán a efectos de experiencia profesional. Dicho cómputo se valorará en el apartado que corresponda, de los indicados anteriormente, atendiendo a la categoría/especialidad desempeñada cuando se accedió a dicha excedencia.

4. Los servicios prestados en centros sanitarios integrados en el Sistema Nacional de Salud tendrán la misma consideración que los prestados en dicho sistema, siendo indiferente la fecha de integración del centro, es decir, serán valorables los servicios prestados en dichos centros antes de la integración.

5. Los servicios prestados a la seguridad social, en el ámbito de la Atención Primaria, por el personal de Asistencia Pública Domiciliaria, equivaldrán a los prestados en las categorías que les correspondan.

6. El período de formación para la obtención del título de especialista no podrá ser valorado, en ningún caso, como tiempo de servicios prestados.

7. De conformidad con lo establecido en el art. 56 de la Ley 62/2003, la experiencia profesional de los médicos que han obtenido el título de especialista conforme al Real Decreto 1497/1999 se valorará como servicios prestados en dicha especialidad, descontando de tal ejercicio, y en el periodo inicial del mismo, el 170% del periodo de formación establecido para dicha especialidad en España.

8. Los servicios prestados que hayan sido descontados en aplicación de lo establecido en el punto anterior, no podrán ser valorados como servicios prestados en otra categoría o especialidad.

9. Los servicios prestados por Médicos especialistas con título de especialista sin validez profesional en España serán valorados desde la fecha de expedición del título válido para ejercer en España.

10. Los servicios prestados por Pediatras de Atención Primaria con título especialista obtenido en un país miembro de la UE serán valorados, previo reconocimiento de su cualificación profesional en aplicación del R.D. 1837/2008, desde la fecha de expedición de dicho título.

11. Los servicios prestados por Pediatras de Atención Primaria con título especialista extranjero obtenido en estados no miembros de la UE con reconocimiento de efectos profesionales conforme al R.D. 459/2010 serán valorados desde la fecha de obtención de dicho reconocimiento mediante la resolución del Ministerio competente en materia de Sanidad.

2. Formación académica (máximo 15 puntos).

2.1. Expediente académico de la titulación universitaria exigida como requisito de acceso:

- a) Por cada matrícula de honor en expediente académico: 2 puntos.
- b) Por cada sobresaliente en expediente académico: 1 punto.

El valor de este epígrafe se calculará dividiendo la suma del apartado a) más el apartado b) entre el número total de asignaturas de la titulación exigida para el acceso (excluidas las asignaturas de Religión, Ética, Formación Política, Educación Física).

2.2. Enseñanzas de Doctorado:

- a) Por título de Doctor/a: 3 puntos.
- b) Por título de Doctor/a obtenido con la mención «cum laude» o sobresaliente: 1 punto.

b) Por la superación de los periodos de docencia e investigación del Doctorado (Reconocimiento de suficiencia investigadora o Diploma de Estudios Avanzados-DAE): 4 puntos.

(Los apartados a), b) y c) son acumulativos.)

2.3. Enseñanzas de Máster:

Por cada Máster Universitario Oficial (Espacio Europeo de Educación Superior, EEES) relacionado con el programa de materias que rigen las pruebas selectivas o con las herramientas necesarias para el desempeño del puesto de trabajo: 4 puntos.

2.4. Otras titulaciones universitarias oficiales:

Por haber obtenido otra/s Titulación/es Universitaria/s Oficial/es de Licenciado/a, Ingeniero/a, Arquitecto/a, Grado o equivalente, diferente a la exigida como requisito de acceso, relacionada con el programa de materias que rigen las pruebas selectivas: 3 puntos por cada titulación.

3. Formación especializada (máximo 35 puntos).

3.1. Formación en especialidades en ciencias de la salud:

a) Por la obtención del título de especialista previo cumplimiento del período completo de formación como residente del Programa de Internos Residentes, o como residente en centros extranjeros con programa reconocido de docencia postgraduada en la especialidad –convalidado por el Ministerio competente en materia de Educación con la correspondiente titulación–: 14 puntos.

b) Por la obtención del título de especialista, mediante convocatoria anual y previo cumplimiento de un período como residente de al menos dos años de práctica supervisada, profundizando los aspectos teóricos y prácticos del área correspondiente a su especialidad, tras haber superado el necesario período de al menos un año como médico/a interno/a en rotación por los servicios clínicos básicos, o mediante la realización del programa de especialización en una escuela profesional con certificación mínima de dos años: 4 puntos.

c) Por la obtención de otros títulos de especialista:

Por cada título de facultativo/a especialista obtenido por la modalidad establecida en el punto a), diferente al exigido para el acceso a la categoría a la que se concursa: 3 puntos.

Por cada título de facultativo/a especialista obtenido por la modalidad establecida en el punto b), diferente al exigido para el acceso a la categoría a la que se concursa: 1,5 puntos.

3.2. Cursos superiores, diplomas, másteres y formación continuada impartidos por centros universitarios:

a) Por cada Máster Título Propio Universitario, relacionado con el programa de materias que rigen las pruebas selectivas de la correspondiente especialidad o con las herramientas necesarias para el desempeño del puesto de trabajo: 3 puntos.

b) Por cada Título Propio Universitario con la denominación de Diploma de Especialización, Experto Universitario, Especialista Universitario o equivalente, relacionado con el programa de materias que rigen las pruebas selectivas de la correspondiente especialidad o con las herramientas necesarias para el desempeño del puesto de trabajo: 2 puntos.

Por otros Títulos Propios Universitarios, distintos a los contemplados en los apartados 3.2.a) y 3.2.b), relacionados con el programa de materias que rigen las pruebas selectivas de la correspondiente especialidad o con las herramientas necesarias para el desempeño del puesto de trabajo:

c.1. Por cada Título propio con un número igual o superior a 20 créditos ECTS o su equivalente en horas: 2 puntos.

c.2. Por cada Título propio con un número inferior a 20 créditos ECTS o su equivalente en horas: 1 punto.

(Conforme al R.D. 1125/2003, de 5 de septiembre, por el que se establece el sistema europeo de créditos, se utilizará la equivalencia de veinticinco horas un crédito.)

d) Por actividades de formación continuada relacionadas con el programa de materias que rigen las pruebas selectivas de la correspondiente especialidad, o con las herramientas necesarias para el desempeño del puesto de trabajo, no valoradas en los apartados anteriores:

d.1. Por cada crédito de formación como discente en actividades formativas que reúnan los requisitos exigidos en las normas para el cómputo de la formación que figuran a continuación: 0,10 puntos.

(Conforme al R.D. 1125/2003, de 5 de septiembre, por el que se establece el sistema europeo de créditos, se utilizará la equivalencia de veinticinco horas un crédito.)

3.3. Cursos superiores, diplomas, másteres y formación continuada impartidos por Servicios de Salud o Consejerías de Salud de las Comunidades Autónomas, Ministerio competente en materia de Sanidad, Ministerio competente en materia de Administraciones Públicas, Instituto Andaluz de Administración Pública o equivalentes, y Escuelas de Salud Pública adscritas a cualquiera de los organismos citados:

Actividades formativas relacionadas con el programa de materias que rigen las pruebas selectivas o con las herramientas necesarias para el desempeño del puesto de trabajo, tomando como referencia la fecha de publicación de la convocatoria, se valorarán de la forma siguiente:

a) Por cada hora de formación como discente en actividades formativas que reúnan los requisitos exigidos en el apartado de normas para el cómputo de la formación que figura a continuación: 0,015 puntos.

b) Por cada crédito de formación como discente en actividades formativas que reúnan los requisitos exigidos en las normas para el cómputo de la formación que figuran a continuación: 0,15 puntos.

Los subapartados 3.3.a) y 3.3.b) son excluyentes entre sí, sólo se computarán en el subapartado en el que corresponda mayor valoración.

3.4. Formación continuada acreditada:

Actividades formativas acreditadas por alguno de los órganos acreditadores que integran el Sistema de Acreditación de la Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud, cualquiera que sea la entidad u organismo que imparta la actividad formativa, de contenido específico del ejercicio profesional de la categoría o del puesto de trabajo, que se hayan realizado tomando como referencia la fecha de publicación de la convocatoria, se valorarán de la forma siguiente:

a) Por cada crédito de formación como discente en actividades formativas que reúnan los requisitos exigidos en las normas para el cómputo de la formación que figuran a continuación: 0,15 puntos.

b) Adicionalmente, por cada crédito de esta formación continuada acreditada que haya sido realizada en los dos últimos años, tomando como referencia la fecha de publicación de la convocatoria y que reúna los requisitos de las normas para el cómputo de la formación que figuran a continuación: 0,05 puntos (hasta un máximo de 2 puntos).

(Los apartados 3.4.a), y 3.4.b) son acumulativos.)

Las actividades de formación continuada, de contenido específico del ejercicio profesional de la categoría o del puesto de trabajo, impartidas con anterioridad al 15 de septiembre de 2007 (fecha de entrada en vigor del Real Decreto 1142/2007, de 31 de agosto), tendrán la consideración de formación continuada acreditada valorándose según lo establecido en el apartado a) y, en caso de no venir expresado en créditos, con una equivalencia de 10 horas un crédito.

3.5. Otra formación especializada.

Por cada mes de estancia formativa reglada, tras la obtención del título de especialista, en un centro sanitario público distinto de aquel en el que presta servicios: 0,15 puntos.

En el conjunto de actividades formativas de los apartados 3.2.d), 3.3 y 3.4 se podrá valorar como máximo 350 horas anuales. Si la actividad formativa se realiza en varios años, las horas se proporcionarán en función del tiempo que dure la actividad formativa en cada uno de ellos. En caso de que sólo se acredite la fecha de finalización (o en su defecto fecha de certificación), se entenderá que todas las horas se han realizado en dicha fecha. A estos efectos, 1 crédito del sistema europeo de créditos (ECTS) equivale a 25 horas y el resto 10 horas.

La suma de los apartados 3.2 + 3.3 + 3.4 + 3.5 no podrá superar los 21 puntos.

Normas para el cómputo de la Formación:

1. Sólo serán valorables los créditos otorgados por la universidad o por alguno de los órganos acreditadores que integran el Sistema de Acreditación de la Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud.

2. En ningún caso serán objeto de valoración como mérito aquéllos utilizados para cumplir alguno de los requisitos de acceso a la categoría a la que se aspira.

3. No se valorarán los cursos realizados durante la especialización que estén incluidos en el programa docente de la especialidad a la que se aspira.

4. No se valorarán como mérito los títulos académicos imprescindibles para la obtención de otros de nivel superior que se aleguen, a excepción del título de master como conducente a la obtención del título de doctor.

5. No se tendrán en cuenta las actividades formativas en cuya acreditación no figuren ni horas ni créditos.

6. Sólo se valorarán por una sola vez una única edición de actividades formativas relativas a una misma materia y programa.

7. La fecha de referencia para la valoración de los méritos de formación es la fecha de publicación de la convocatoria.

4. Otras actividades (máximo 10 puntos).

4.1. Actividades científicas y de investigación (máximo 4 puntos):

4.1.1. Publicaciones.

En los epígrafes b) y c) de este apartado, se valoran:

- Con el 100% de la puntuación, el/la primer/a autor/a, el/la segundo/a autor/a y el/la último/a autor/a o el/la autor/a de correspondencia.

- Con el 50% de la puntuación, el resto de posiciones de autoría no incluidos en el apartado anterior.

a) Publicaciones de libros de carácter científico relacionadas con el programa de materias que rigen las pruebas selectivas y que contengan ISBN o Depósito Legal (hasta un máximo de 1 punto):

a.1. Por cada libro completo: 0,50 puntos.

a.2. Por cada capítulo de libro no incluido en el punto anterior: 0,10 puntos (máximo 2 capítulos de un mismo libro).

Al efecto de la valoración de los méritos referidos a publicaciones de capítulos y libros completos, el Tribunal calificador tendrá en cuenta el rigor científico –calidad científica, técnica y didáctica, fruto de reflexiones teóricas o investigaciones realizadas- el carácter original o novedoso, así como la idoneidad y prestigio de la editorial, y en su caso, ediciones, tirada y canales de distribución.

b) Publicaciones de artículos en revista de carácter científico, relacionados con el programa de materias que rigen las pruebas selectivas:

b.1. Indexación en Índice Médico Español o Pubmed:

b.1.1. Por cada publicación en revistas indexadas: 0,05 puntos.

b.1.1. Por cada publicación en revistas no indexadas: 0,02 puntos.

b.2. Nacionalidad:

b.2.1. Por cada publicación en revista internacional: 0,05 puntos.

b.2.2. Por cada publicación en revista nacional: 0,02 puntos.

b.3. Factor Impacto (FI).

b.3.1. Por cada publicación en revista con FI mayor de 10: 0,12 puntos.

b.3.2. Por cada publicación en revista con FI entre 4 y 10: 0,07 puntos.

b.3.3. Por cada publicación en revista con FI entre 1 y 3: 0,03 puntos.

(Los apartados b.1, b.2 y b.3 son acumulativos.)

c) Publicaciones –en revista de carácter científico– de ponencias o comunicaciones en congresos y reuniones científicas relacionadas con el programa de materias que rigen las pruebas selectivas:

c.1. Nacionalidad:

c.1.1. Publicadas en revista internacional: 0,03 puntos.

c.1.2. Publicadas en revista nacional: 0,01 puntos.

c.2. Publicadas en revista con factor de impacto: 0,01 puntos.

(Los apartados c.1 y c.2 son acumulativos. las comunicaciones o ponencias publicadas exclusivamente en libros de actas o abstracts no serán valorables.)

4.1.2. Actividades de investigación.

a) Por premios de investigación otorgado por sociedades científicas sanitarias, organismos oficiales o entidades sin ánimo de lucro debidamente registradas entre cuyos fines se encuentre la investigación, y siempre que dichos premios estén relacionados con el programa de materias que rigen las pruebas selectivas:

a.1. Por cada premio de ámbito internacional: 0,50 puntos.

a.2. Por cada premio de ámbito nacional: 0,30 puntos.

a.3. Por cada premio de ámbito regional: 0,15 puntos.

b) Por cada participación en proyectos de investigación de investigación con financiación competitiva de las Administraciones Públicas, Comunidades Autónomas, nacionales y de la Unión Europea:

b.1. Por cada proyecto de ámbito internacional:

b.1.1. Como investigador/a principal: 2 puntos.

b.1.2. Como investigador/a colaborador/a: 1 punto.

b.2. Por cada proyecto de ámbito nacional o regional:

b.2.1. Como investigador/a principal: 1 punto.

b.2.2. Como investigador/a colaborador/a: 0,50 puntos.

c) Por pertenecer a Redes de investigación/CIBER del Instituto de Salud Carlos III:

c.1. Por cada pertenencia a una Red Temática de investigación/CIBER del Instituto de Salud Carlos III: 0,50 puntos.

c.2. Por cada participación en publicaciones asociadas a la Red o en proyectos de investigación de la Red: 0,25 puntos.

d) Por Títulos de Propiedad industrial relacionados con el programa de materias que rigen las pruebas selectivas:

d.1. Por cada patente o modelo de utilidad licenciados: 1,50 puntos.

d.2. Por cada patente o modelo de utilidad registrados: 0,50 puntos.

4.2. Docencia y cursos (máximo 6 puntos):

4.2.1. Actividades docentes.

a) Por cada hora como docente, en actividades de formación relacionadas con el programa de materias que rigen las pruebas selectivas de la correspondiente categoría o con las herramientas necesarias para el desempeño del puesto de trabajo y que hayan sido impartidas por Escuelas de Salud Pública homologadas por Ministerios de Sanidad de la Unión Europea, Universidades, Instituto Nacional de la Administración Pública o sus homólogos en las Comunidades Autónomas, Centros sanitarios del Sistema Nacional de Salud, por las

Organizaciones Sindicales o sus fundaciones acreditadas para la formación dentro de los Planes de Formación de la Administración Pública o acreditadas por alguno de los órganos acreditadores que integran el Sistema de Acreditación de la Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud, y por otras entidades de los sistemas sanitarios Públicos acreditadas como centros para la formación continuada: 0,010 puntos.

Sólo se valorarán por una sola vez una única edición de actividades docentes relativas a una misma materia y programa.

b) Por cada curso académico desempeñando plaza de Profesor/a Asociado/a Universitario en la especialidad a la que se opta: 0,10 puntos.

c) Por cada 12 meses de actividad como tutor/a clínico/a, con nombramiento al efecto: 0,10 puntos.

d) Por cada 12 meses de actividad como jefe/a de estudios de formación sanitaria especializada: 0,10 puntos.

(Los apartados c) y d) son acumulativos.)

4.2.2. Cursos impartidos por centros universitarios, Servicios de Salud, Consejerías de Salud de las Comunidades Autónomas, Ministerio competente en materia de Sanidad, Ministerio competente en materia de Administraciones Públicas, instituto nacional de la Administración Pública o sus homólogos en las Comunidades Autónomas, Escuelas de Salud Públicas adscritas a cualquiera de los organismos citados, Instituto Nacional de Empleo, Servicio Andaluz de Empleo o sus homólogos en las Comunidades Autónomas, organizaciones sindicales, corporaciones Profesionales, sociedades científicas sanitarias, corporaciones locales, entidades sin ánimo de lucro y entre cuyos fines se encuentre la formación, y otras entidades de los sistemas sanitarios públicos acreditadas como centros para la formación continuada para las profesiones sanitarias:

Cursos de formación no acreditados relacionados directamente con el programa de materias generales o específicas o herramientas relacionadas con aquellas, no pertenecientes al cuerpo doctrinal propio de la especialidad en ciencias de la salud a la que se concursa que rigen las pruebas selectivas de la correspondiente categoría, tomando como referencia la fecha de publicación de la convocatoria, se valorarán de la forma siguiente:

a) Por cada hora de formación como discente en actividades formativas que reúnan los requisitos exigidos en el apartado de normas para el cómputo de la formación: 0,005 puntos.

b) Por cada crédito de formación como discente en actividades formativas que reúnan los requisitos exigidos en las normas para el cómputo de la formación: 0,05 puntos.

Sólo se valorarán por una sola vez una única edición de actividades formativas relativas a una misma materia y programa.

Los subapartados 4.2.2.a) y 4.2.2.b) son excluyentes entre sí, sólo se computarán en el subapartado en el que corresponda mayor valoración.

En el conjunto de actividades formativas del apartado 4.2.2 se podrá valorar como máximo 300 horas anuales. Si la actividad formativa se realiza en varios años, las horas se proporcionarán en función del tiempo que dure la actividad formativa en cada uno de ellos. En caso de que sólo se acredite la fecha de finalización (o en su defecto fecha de certificación), se entenderá que todas las horas se han realizado en dicha fecha. A estos efectos, 1 crédito equivale a 10 horas.

4.3. Otras actividades de desarrollo profesional (máximo 1 punto):

a) Por cada año formando parte de comisiones Técnicas o Asesoras constituidas en los centros sanitarios públicos o en los servicios centrales u órganos equivalentes de los Servicios de Salud: 0,10 puntos por cada año y comisión.

ANEXO III

PLAZAS OFERTADAS

CATEGORIA PROFESIONAL	CUPO GENERAL	RESERVA DISCAPACIDAD		TOTAL PLAZAS
		FISICA, SENSORIAL O PSÍQUICA	INTELLECTUAL	
PEDIATRA DE ATENCION PRIMARIA	87	7	0	94

ANEXO IV

CRITERIOS DE PRELACIÓN Y ORDEN ALFABÉTICO

1. En caso de que se requiera una actuación individualizada de las personas aspirantes en la pruebas selectivas convocadas, el orden de actuación será el determinado por la Resolución de 27 de enero de 2016, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, por la que se hace público el resultado del sorteo que determina el orden de actuación de los aspirantes en la pruebas selectivas que se convoquen a partir de la publicación en el BOJA de dicha Resolución y se celebren durante el año 2016: será por orden alfabético a partir de la persona aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «P». En el supuesto de que no exista ninguna persona aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «P», el orden de actuación se iniciará por aquellos aspirantes cuyo primer apellido comience por la letra «Q» y así sucesivamente.

2. A efectos de determinar el orden alfabético:

2.1. La letra «Ñ» se considerará tal «Ñ» y aparecerá en su orden alfabético correspondiente, detrás de la letra «N».

2.2. Los primeros apellidos que comiencen con «DE», «DEL», «DE LA(S)» o «DE LO(S)», serán tratados de forma igualitaria, independientemente de la forma en que sean transcritos por las personas interesados, apareciendo en el lugar correspondiente a la inicial del apellido en sí.

Ejemplo: LUIS DEL RIO será tratado como RIO, LUIS DEL.

2.3. Los segundos apellidos que comiencen «DE», «DEL», «DE LA(S)» o «DE LO(S)», serán tratados de forma igualitaria, independientemente de la forma en que sean transcritos por las personas interesadas, apareciendo en el lugar correspondiente a la inicial del apellido en sí.

Ejemplo:

LUIS DEL RÍO DE LA FUENTE debe figurar en el listado como RÍO DE LA FUENTE, LUIS DEL.

Aparecerá después de los anteriores FUENTE.

2.4. Los apellidos compuestos serán tratados de forma igualitaria, independientemente de la forma en que sean transcritos por las personas interesadas, considerándose en cualquier caso sin guión. Se situarán al final de la primera mitad del apellido compuesto.

Ejemplos: LUIS SUÁREZ-FIGUEROA, aparecerá después de los anteriores SUÁREZ.

2.5. Los acentos, diéresis, apóstrofes o cualquier otro signo ortográfico no establecerán distinción alguna en cuanto al orden alfabético, considerándose para ello como si no existiesen.

Ejemplo:

LUIS CASTILLO O'CONNOR = LUIS CASTILLO OCONNOR.

LUIS O'DONNELL AGÜERO = LUIS ODONNELL AGUERO.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN de 20 de septiembre de 2016, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca concurso-oposición, por el sistema de acceso libre, para cubrir plazas básicas vacantes de Técnico/a Especialista en Anatomía Patológica, Laboratorio, Radiodiagnóstico y Radioterapia dependientes del Servicio Andaluz de Salud.

Siendo precisa la cobertura de determinadas plazas vacantes, y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 136/2001, de 12 de junio (BOJA núm. 80, de 14 de julio), modificado por el Decreto 176/2006, de 10 de octubre (BOJA núm. 209, de 27 de octubre), por el que se regulan los sistemas de selección del personal estatutario y de provisión de plazas básicas en los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, en el Decreto 76/2016, de 15 de marzo (BOJA núm. 55, de 22 de marzo), por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2016 de los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección General, en virtud de las atribuciones que se le asignan en el Decreto 208/2015, de 14 de julio (BOJA núm. 136, de 15 de julio), por el que se establece la estructura de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud,

R E S U E L V E

Primero. Convocar concurso-oposición para cubrir las plazas básicas vacantes que se detallan en el Anexo III correspondientes a Técnico/a Especialista en Anatomía Patológica, Laboratorio, Radiodiagnóstico y Radioterapia, por el sistema de acceso libre.

Segundo. Aprobar las bases y el baremo de méritos, contenidos en los Anexos I y II que regirán la convocatoria, así como el Anexo IV de criterios de prelación y orden alfabético. En lo no previsto en los mismos se regirá por las disposiciones vigentes que le sean de aplicación.

Tercero. Reservar, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 59 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 30.6 de la ley 55/2003, de 16 de diciembre; en el artículo 4, apartados 3 y 4, del Decreto 136/2001, de 12 de junio, por el que se regulan los sistemas de selección del personal estatutario y de provisión de plazas básicas en los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, y en el artículo 3 del Decreto 93/2006, de 9 de mayo, por el que se regula el ingreso, la promoción interna y la provisión de puestos de trabajo de personas con discapacidad en la Función Pública de la Administración General de la Junta de Andalucía, el 7% de las plazas ofertadas para su cobertura por personas con discapacidad igual o superior al 33%. El 5% se reserva para su cobertura por personas con discapacidad física, sensorial o psíquica, y el 2% restante se reserva para ser cubiertas por personas con discapacidad intelectual. Las plazas reservadas a las personas con discapacidad intelectual que no resulten cubiertas por las mismas se acumularán a las ofertadas a las personas que acrediten cualquier otro tipo de discapacidad. Así mismo, las plazas ofertadas a las personas con discapacidad que no resulten cubiertas por las mismas se acumularán a las ofertadas en el cupo general. Esta reserva se aplicará en categorías y especialidades u opciones de acceso de personal estatutario, cuyas actividades o funciones sean compatibles con la existencia de discapacidad.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante esta Dirección General de Profesionales en el plazo de un mes, conforme a lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de Granada, conforme a lo establecido en la ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, contados ambos plazos desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 20 de septiembre de 2016.- La Directora General, Celia Gómez González.

ANEXO I

BASES REGULADORAS DEL CONCURSO OPOSICIÓN

1. Sistema selectivo.

El sistema selectivo para ingresar en la categoría convocada será el de concurso-oposición y, en consecuencia, constará de dos fases: fase de oposición y fase de concurso de méritos.

1.1. Fase de oposición. La puntuación máxima de esta fase será 100 puntos. Tendrá carácter eliminatorio y consistirá en la realización de las siguientes pruebas:

a) Cuestionario teórico de 100 preguntas tipo test –más 3 de reserva– con 4 respuestas alternativas. El contenido de dicho ejercicio se ajustará al programa de materias aprobado por Resolución de 11 de agosto de 2014 (BOJA núm. 161, de 20 de agosto), Resolución de 25 de agosto de 2014, de corrección de errores (BOJA núm. 169, de 1 de septiembre), Resolución de 25 de marzo de 2015 (BOJA núm. 63, de 1 de abril) y Resolución de 21 de agosto de 2015 (BOJA núm. 169, de 31 de agosto), todas ellas de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud. Cada respuesta correcta se valorará aplicando la siguiente fórmula: $50/P$, donde P = núm. de preguntas no anuladas. La puntuación máxima posible será de 50 puntos. Dicha puntuación se obtendrá aplicando la siguiente fórmula matemática: $(A-E/4) \times (50/P)$, donde A = núm. aciertos y E = núm. de errores.

b) Cuestionario práctico de 50 preguntas tipo test con 4 respuestas alternativas, adecuado a las funciones propias de la categoría a la que se aspira y relacionado con el programa de materias citado en el apartado anterior. Cada respuesta correcta se valorará aplicando la siguiente fórmula: $50/P$, donde P = núm. de preguntas no anuladas. La puntuación máxima posible será de 50 puntos. Dicha puntuación se obtendrá aplicando la siguiente fórmula matemática: $(A-E/4) \times (50/P)$, donde A = núm. aciertos y E = núm. de errores.

1.1.1. Para superar la fase de oposición, la puntuación obtenida por la persona aspirante (suma de las puntuaciones obtenidas en el cuestionario teórico y en el cuestionario práctico) habrá de alcanzar, al menos, el 60% de la puntuación resultante de la media de las 10 puntuaciones más altas logradas por las personas opositoras, tras la suma de las puntuaciones obtenidas en el cuestionario teórico y en el cuestionario práctico. Podrá superar la fase de oposición un número mayor de aspirantes al de las plazas convocadas.

1.1.2. La puntuación mínima que la persona aspirante (suma de las puntuaciones obtenidas en el cuestionario teórico y en el cuestionario práctico) habrá de alcanzar para considerar que reúne las competencias mínimas para superar la fase de oposición no podrá ser inferior al 40% de la puntuación máxima establecida para esta fase.

1.1.3. Las pruebas citadas en el punto 1.1 se realizarán el mismo día en una única sesión. El tiempo concedido para la realización de cada prueba será determinado por el Tribunal Calificador, siendo la duración total de las pruebas referidas en los puntos 1.1.a) y 1.1.b) de 3 horas.

1.2. Fase de concurso. A esta fase sólo accederán las personas aspirantes que hayan superado la fase de oposición. El concurso consistirá en la valoración, por el Tribunal correspondiente y con arreglo al baremo que se publica como Anexo II de la presente convocatoria, de los méritos que acrediten las personas aspirantes, referidos al día de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

1.2.1. La puntuación máxima de esta fase será de 100 puntos, y a la misma se le sumarán los puntos obtenidos en la fase de oposición, siempre que en esta última se haya superado la puntuación mínima necesaria para aprobar, determinando de esta forma la puntuación final de cada persona aspirante y el número de personas aprobadas, que no podrá ser superior al de plazas convocadas.

1.2.2. En ningún caso la puntuación obtenida en la fase de concurso podrá ser aplicada para superar la fase de oposición.

2. Sistema de acceso.

2.1. El sistema de acceso previsto es el sistema general de acceso libre.

2.2. Las plazas ofertadas a las personas con discapacidad que no resulten cubiertas por las mismas se acumularán a las ofertadas en el cupo general. Las personas aspirantes que concurren por el cupo de plazas reservadas a personas con discapacidad podrán solicitar la alteración del orden de prelación establecido para la elección de plaza y demandar un ámbito territorial concreto, alegando para ello motivos de dependencia personal, dificultades de desplazamiento u otros análogos, resolviendo la Dirección General competente en materia de Personal lo que proceda conforme al artículo 29.2 del Decreto 136/2001, de 12 de junio.

3. Requisitos de las personas aspirantes.

3.1. Las personas aspirantes deberán reunir los requisitos que se señalan a continuación, referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes, y mantenerlos durante todo el proceso selectivo hasta, en su caso, el momento de la toma de posesión de la plaza adjudicada.

3.1.1. Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.

3.1.2. Poseer la nacionalidad española. También podrán participar:

a) Los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea.

b) El cónyuge de los españoles y de los nacionales o de otros Estados miembros de la Unión Europea, cualquiera que sea su nacionalidad siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar los descendientes menores de veintiún años o mayores de dicha edad que sean dependientes.

c) Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

3.1.3. Poseer el título exigido para el acceso a la categoría a la que se opta, expedido por el Ministerio competente en materia de Educación, o por los órganos competentes de los países citados en el apartado anterior, o por cualquier otro país siempre que estén oficialmente reconocidos y/o homologados por el citado Ministerio; o estar en condiciones de obtenerlo habiendo finalizado la formación exigida para su obtención dentro del plazo de presentación de solicitudes:

- Técnico/a Especialista en Anatomía Patológica: Título de Técnico/a Especialista en Anatomía Patológica (Formación Profesional de Segundo Grado, rama sanitaria), Título de Técnico/a Especialista en Anatomía Patológica y Citología (Módulo Profesional nivel 3, rama sanitaria), o Título de Técnico superior en Anatomía Patológica y Citología (Ciclo Formativo de Grado Superior, familia profesional sanidad).

- Técnico/a Especialista en Laboratorio: Título de Técnico/a Especialista en Laboratorio (Formación Profesional de Segundo Grado, rama sanitaria), Título de Técnico/a Superior en Laboratorio de Diagnóstico Clínico (Ciclo Formativo de Grado Superior, familia profesional sanidad), o Título de Diplomado/a Universitario/a en Enfermería o de Ayudante Técnico Sanitario/a, especialista en Análisis Clínicos.

- Técnico/a Especialista en Radiodiagnóstico: Título de Técnico/a Especialista en Radiodiagnóstico (Formación Profesional de Segundo Grado, rama sanitaria), Título de Técnico/a Superior en Imagen para el Diagnóstico (Ciclo Formativo de Grado Superior, familia profesional sanidad), o Título de Diplomado/a Universitario/a en Enfermería o de Ayudante Técnico Sanitario/a, especialista en Radiología y Electrorradiología. Independientemente del título que posean, de los relacionados anteriormente, deberán estar en posesión de la Acreditación para operar equipos de Rayos X con fines diagnósticos expedida por el Consejo de Seguridad Nuclear.

- Técnico/a Especialista en Radioterapia: Título de Técnico/a Especialista en Radioterapia (Formación Profesional de Segundo Grado, rama sanitaria), o Título de Técnico/a Superior en Radioterapia (Ciclo Formativo de Grado Superior, familia profesional sanidad). Independientemente del título que posean, de los relacionados anteriormente, deberán estar en posesión de la Licencia de operador/a de instalaciones radiactivas expedida por el Consejo de Seguridad Nuclear, campo de aplicación radioterapia.

3.1.4. Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las tareas que se deriven del correspondiente nombramiento.

3.1.5. No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Servicio de Salud o Administración Pública, de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado/a con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso para la correspondiente profesión.

3.1.6. En el caso de las personas nacionales de los otros Estados mencionados en el apartado 3.1.2, no encontrarse inhabilitadas por sanción o pena, para el ejercicio profesional, o para el acceso a funciones o servicios públicos en un Estado miembro ni haber sido separadas por sanción disciplinaria, de alguna de sus Administraciones o Servicios Públicos en los seis años anteriores a la convocatoria.

3.1.7. No haber sido condenado/a por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluya la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos.

3.1.8. No poseer la condición de personal estatutario fijo en la misma categoría a la que se pretende acceder en el Sistema Nacional de Salud, cualquiera que sea su situación administrativa.

3.1.9. En el cupo de reserva para personas con discapacidad sólo podrán participar aquellas personas aspirantes con grado de discapacidad igual o superior al 33%.

3.1.10. Haber abonado las tasas a las que se refiere la base 4.7, salvo encontrarse en el supuesto de exención de la misma, conforme a dicha base.

4. Solicitudes y documentación.

4.1. La presentación de las solicitudes de participación y el pago de las tasas de examen se realizarán por alguno de los siguientes medios:

a) Vía telemática: Solicitud de participación y pago a través del Registro Telemático Único de la Junta de Andalucía, al que se accederá desde la web del Servicio Andaluz de Salud (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud). Por esta vía se podrá efectuar el pago de las tasas conforme se especifica en la base 4.7.1.a), firmar la solicitud y realizar el registro telemático de ambos documentos, generándose automáticamente un justificante de la recepción de los documentos electrónicos presentados por las personas solicitantes, en el que se dejará constancia del asiento de entrada que se asigna al documento, así como fecha y hora que acredite el momento exacto de presentación y el no rechazo de la misma. El acceso a la inscripción telemática se permitirá con el certificado digital emitido por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre.

Las personas aspirantes que se inscriban y abonen las tasas por vía telemática y se encuentren en alguno de los siguientes supuestos deberán aportar, antes de la expiración del plazo de presentación de instancias, la documentación que a continuación se especifica:

- Si se solicita participar por el cupo de reserva para personas con discapacidad o se solicita acogerse a la exención del abono de la tasa conforme a lo dispuesto en la base 4.7.2: Para que la persona aspirante sea admitida por el cupo de reserva para personas con discapacidad o desea acogerse a la exención del abono de la tasa, deberá hacerlo constar expresamente en su solicitud y acreditarlo mediante el certificado, o tarjeta acreditativa, del grado de discapacidad emitido por el órgano competente en esta materia de la Junta de Andalucía u órganos similares de otras Administraciones Públicas. Dicho certificado o tarjeta se debe encontrar vigente a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias. En los casos en que la acreditación de la condición de persona con una discapacidad igual o superior al 33% corresponda al órgano competente de la Junta de Andalucía, la persona opositora no tendrá que presentar dicho certificado o tarjeta, ya que la concurrencia de este requisito será comprobada de oficio por la Dirección General competente en materia de Personal del Servicio Andaluz de Salud, en la fase de admisión de solicitudes. Se presumirá que la consulta u obtención es autorizada salvo oposición expresa, en cuyo caso deberá acreditarla.

- Si se solicita adaptaciones de tiempo y/o medios para la realización de las pruebas: Sin perjuicio de que hagan uso o no del cupo de discapacidad o se acoja a la exención del abono de la tasa conforme a lo dispuesto en la base 4.7.2, aquellas personas aspirantes con discapacidad que precisen adaptaciones de tiempo y/o medios para la realización de las pruebas que forman parte de esta convocatoria, deberán indicarlo en su solicitud y ello sin perjuicio de que no podrán desvirtuar el carácter de las pruebas cuya finalidad es valorar la aptitud de las personas aspirantes para las funciones propias de la plaza a la que optan. Para su concesión deberán aportar, el Informe emitido por el Órgano Técnico de Valoración que dictaminó el grado de su discapacidad en vigor, en el que conste la adaptación de tiempo y de medios materiales necesarios para la realización de las pruebas selectivas a las que se presenta. En los casos en que la emisión del Informe corresponda al Órgano Técnico de Valoración de la Junta de Andalucía, la persona opositora no tendrá que presentar dicho Informe, ya que la concurrencia de esta necesidad será comprobada de oficio por la Dirección General competente en materia de Personal del Servicio Andaluz de Salud, en la fase de admisión de solicitudes. Se presumirá que la consulta u obtención es autorizada salvo oposición expresa.

- Si se solicita la no realización de las pruebas de las que consta la fase de oposición, desde la puesta del sol del viernes hasta la puesta de sol del sábado, al amparo del artículo 12.3 de la Ley 24/1992, de 10 de noviembre, por la que se aprueba el Acuerdo de Cooperación del Estado con la Federación de Entidades Religiosas Evangélicas de España: Para ello deberán manifestarlo en su solicitud de participación y acreditar su pertenencia a una de las Iglesias a las que se refiere el artículo 1.1 de la Ley 24/1992 de 10 de noviembre.

La documentación que se requiere aportar en estos supuestos puede hacerse de forma telemática a través del Registro General de Documentos de la Junta de Andalucía (<http://www.juntadeandalucia.es/haciendayadministracionpublica/ciudadania/>), responsabilizándose la persona aspirante de la veracidad de los documentos adjuntados, o en soporte papel, presentándolo ante algunas de las oficinas de Registros indicadas en la base 4.1.b), aportando originales o fotocopias suscritas y firmadas por la persona solicitante bajo el texto «es copia del original», responsabilizándose de su veracidad.

En el supuesto de que la persona aspirante haya solicitado la documentación que se requiere aportar a la solicitud y que se especifica en esta base y no dispusiera de ésta en el tiempo establecido deberá adjuntar el documento acreditativo de haberla solicitado durante el plazo de presentación de instancias. Ello sin perjuicio de que posteriormente, una vez emitida deba aportarse en la misma forma. En cualquier caso la documentación requerida en esta base deberá presentarse antes de la finalización del plazo para formular alegaciones establecido en la base 5.2.

b) Vía ofimática (soporte papel): Solicitud de participación en papel y pago de tasas mediante personación en entidad colaboradora conforme se especifica en la base 4.7.1.b). Tanto la solicitud de participación en soporte papel como el documento acreditativo del pago de la tasa deberán presentarse en las Oficinas de Registro de los Centros Sanitarios y Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud, cuyas direcciones y horarios pueden consultarse en el directorio del Registro de Documentos del portal de Atención a la Ciudadanía de la Junta de

Andalucía (<http://www.juntadeandalucia.es/haciendayadministracionpublica/ciudadania/web/guest/registro-de-documentos>), sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En el caso de que se optara por presentar la solicitud ante una Oficina de Correos se hará en sobre abierto, para que la instancia sea fechada y sellada por personal de Correos antes de certificarse. Las solicitudes suscritas en el extranjero podrán cursarse a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, que las remitirán seguidamente al Servicio Andaluz de Salud.

En caso de que las personas aspirantes opten por esta vía de presentación, en soporte papel, la solicitud de participación y el abono de la tasa deberán cumplimentarse en los impresos que podrán descargarse de la web del Servicio Andaluz de Salud (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud), los cuales deberán dirigirse a la persona titular de la Dirección General competente en materia de Personal del Servicio Andaluz de Salud (Avenida de la Borbolla, núm. 1, 41004, Sevilla).

De esta web se descargarán tres ejemplares de la solicitud de participación para su firma por la persona opositora –dos de ellos destinados a la Administración y uno para la persona opositora– y tres ejemplares del Modelo 046 de autoliquidación que deberá presentarse en la forma que establece la base 4.7.1.b), salvo en el supuesto de exención recogido en la base 4.7.2.

En el supuesto de que la persona opositora solicite participar por el cupo de reserva para personas con discapacidad, exención del abono de la tasa conforme a lo dispuesto en la base 4.7.2, adaptaciones de tiempo y/o medios para la realización de las pruebas o la no realización de las pruebas de las que consta la fase de oposición, desde la puesta del sol del viernes hasta la puesta de sol del sábado, al amparo del artículo 12.3 de la Ley 24/1992, de 10 de noviembre, por la que se aprueba el Acuerdo de Cooperación del Estado con la Federación de Entidades Religiosas Evangélicas de España, la persona aspirante deberá adjuntar a su solicitud, además, la documentación a la que hace referencia el punto a) de la presente base. Esta documentación debe ser presentada mediante original o fotocopia suscrita y firmada por la persona solicitante bajo el texto «es copia del original».

4.2. Con independencia de la vía utilizada para presentar su solicitud, ante el Registro Telemático o ante Oficina de Registro, las personas aspirantes podrán realizar futuras actuaciones por cualquiera de dichas vías, durante el plazo de presentación de solicitudes. En cualquier caso la realización de actuaciones o trámites posteriores a la presentación de la solicitud deberán hacer referencia expresa a la identificación de la solicitud y a la vía utilizada para su registro.

4.3. Las personas aspirantes quedan vinculadas a los datos que hayan hecho constar en su solicitud. El domicilio que figure en la misma se considerará el único válido a efectos de notificaciones, siendo responsabilidad exclusiva de la persona aspirante tanto los errores en la consignación del mismo como la falta de comunicación de cualquier cambio de domicilio.

4.4. Para ser admitidas a la realización de las pruebas bastará con que las personas solicitantes manifiesten y declaren en su instancia que reúnen todos y cada uno de los requisitos y condiciones exigidos, referidos a la fecha de expiración del plazo para la presentación de solicitudes, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran incurrir por inexactitudes o falsedades en las mismas.

4.5. Las personas aspirantes con discapacidad que deseen acceder por el cupo de plazas reservadas a personas con discapacidad, conforme a la oferta de plazas contenida en el Anexo III, deberán indicarlo en su solicitud especificando el cupo de reserva por el que pretenden concurrir: por el cupo de discapacidad física, sensorial o psíquica, independientemente de que soliciten acogerse al supuesto de exención de abono de la tasa a la que se refiere la base 4.7.2.

Si en el transcurso del proceso selectivo llegara a conocimiento del Tribunal que alguna de las personas aspirantes carece de los requisitos necesarios para participar por el cupo de reserva de personas con discapacidad, se procederá previa audiencia y conformidad de la persona interesada, a su inclusión en el sistema general de acceso libre, si reuniese los requisitos para ello.

4.6. Respecto a las solicitudes presentadas en soporte papel serán desestimadas las enmiendas o tachaduras, tanto en la instancia como en el autobaremo o en cualquiera de las hojas de solicitud de destino, siempre que no se encuentren salvadas bajo firma.

4.7. Autoliquidación de la tasa. De conformidad con lo dispuesto en la Sección 1.ª del Capítulo I de la Ley 9/1996, de 26 de diciembre, quienes se inscriban como aspirantes deberán hacer efectiva una tasa de inscripción de 14,49 euros, cuyo hecho imponible lo constituye la presentación de la solicitud para participar en la convocatoria. No obstante, en aplicación de las previsiones del art. 78 de la Ley 18/2003, de 29 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas de la comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA núm. 251, de 31 de diciembre), la presentación y pago telemáticos de la solicitud supone una bonificación de 3 euros sobre el importe de la tasa a ingresar.

4.7.1. Conforme a lo indicado en la base 4.1 la tasa de examen puede ser abonada de alguna de las formas siguientes:

a) Vía telemática: La tasa se abonará preferentemente a través del Registro Telemático de la Junta de Andalucía, al que se accederá desde la web del Servicio Andaluz de Salud indicada anteriormente en la base 4.1.a). En este caso una vez cumplimentada la solicitud, la persona aspirante es conectada con la «Plataforma de Pago» dependiente de la Consejería de Hacienda y Administración Pública y enlaza la presentación telemática de la solicitud con el abono telemático de la tasa correspondiente (Modelo 046). Los requisitos para acceder por esta vía son disponer del certificado digital emitido por la FNMT, y de cuenta bancaria en alguna de las entidades adscritas a la Plataforma de Pago de la Junta de Andalucía o de alguno de los medios habilitados por la Plataforma de Pago referida.

b) Vía ofimática (soporte papel): Abono de la tasa a través de personación en entidad colaboradora. La página web del Servicio Andaluz de Salud pone a disposición de la persona aspirante la generación del Modelo 046 de autoliquidación de tasas para su abono en oficina bancaria. Este procedimiento no incorpora la bonificación de 3 euros sobre el importe de la tasa a ingresar.

En este caso, la acreditación del pago de la tasa se realizará adjuntando a la solicitud el «ejemplar para la Administración» del referido impreso Modelo 046, en el que deberán constar la validación de la entidad financiera donde se efectúe el ingreso, la sucursal, el importe y la fecha del mismo.

La falta de acreditación del pago de la tasa, o de encontrarse exenta conforme a la base 4.7.2, determinará la exclusión de la persona aspirante.

Independientemente del modo de presentación del pago de la tasa, el código numérico del Modelo 046 debe incluirse en la solicitud de participación.

4.7.2. Contarán con exención del pago de la tasa aquellas personas aspirantes que acrediten su condición de personas con discapacidad en un grado igual o superior al 33%.

4.7.3. En ningún caso la mera presentación de la acreditación del pago de la tasa supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación, de acuerdo con lo dispuesto en la presente base.

4.7.4. Procederá, previa solicitud de la persona interesada, la devolución de la tasa cuando no se realice su hecho imponible (presentación de la solicitud de participación) o se constate abono de mayor cuantía a la exigida en la presente base. La exclusión definitiva del proceso selectivo de algún o alguna aspirante, o la no presentación a la realización de las pruebas en que consiste la fase de oposición, no dará lugar a la devolución de los derechos de examen.

4.8. Las pruebas a las que hace referencia la base 1.1 se celebrarán con carácter preferente en la provincia de Sevilla. No obstante, la Dirección General competente en materia de Personal del Servicio Andaluz de Salud, atendiendo a criterios de disponibilidad, eficiencia, u oportunidad podrá establecer su celebración en más de una provincia. Por ello, las personas aspirantes deberán manifestar en su solicitud de participación la preferencia de provincia de examen, pudiendo ser modificada esta preferencia hasta la finalización del plazo de presentación de alegaciones marcado en la base 5.2. En caso de que las pruebas se realicen en más de una provincia, en la Resolución que apruebe la lista definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas a las pruebas selectivas la Dirección General competente en materia de Personal del Servicio Andaluz de Salud asignará la provincia de examen a cada una de las personas aspirantes, indicando los criterios seguidos en caso de asignar una provincia diferente a la señalada como preferente. En caso de que la persona aspirante no manifestase ninguna preferencia se entenderá que la provincia preferente es Sevilla.

4.9. Plazo de presentación: el plazo de presentación de solicitudes será de 30 días naturales, comenzando el día 27 de septiembre hasta el día 26 de octubre de 2016, ambos inclusive.

5. Admisión de solicitudes.

5.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la persona titular de la Dirección General competente en materia de Personal dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas a las pruebas selectivas de la categoría convocada, así como las causas de exclusión, y las adaptaciones de tiempo y/o medios provisionales concedidas y denegadas, junto con las causas de denegación. Dicha resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en ella se señalará el lugar en la que se encontrará expuesta al público la citada lista, que serán al menos, los tablones físicos o virtuales que dispongan los servicios centrales del Servicio Andaluz de Salud y las Delegaciones Territoriales de la Consejería competente en materia de Salud, así como en la página web del Servicio Andaluz de Salud (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud).

5.2. Las personas aspirantes dispondrán de un plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la resolución citada en el apartado anterior, para formular alegaciones contra la misma. Dichas alegaciones, que no tendrán carácter de recurso, serán admitidas o desestimadas por medio de

la resolución que apruebe la lista definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas a las pruebas selectivas y las adaptaciones de tiempo y/o medios definitivas concedidas y denegadas, la cual se publicará en los lugares señalados en el apartado anterior. El lugar, fecha y hora de realización de las pruebas selectivas indicadas en la base 1.1 se podrá anunciar en esta resolución o en otra diferente, que se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, y en los lugares señalados en el apartado anterior.

5.3. Las alegaciones a las que hacen referencia el apartado anterior deberán presentarse a través de medios electrónicos, por alguna de las siguientes formas:

a) A través del Registro Telemático de la Junta de Andalucía, al que se accederá desde la web del Servicio Andaluz de Salud (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud), generándose automáticamente un justificante de la recepción de los documentos electrónicos presentados por las personas solicitantes, en el que se dejará constancia del asiento de entrada que se asigna al documento, así como fecha y hora que acredite el momento exacto de presentación y el no rechazo de la misma. Las personas aspirantes que deseen adjuntar documentación deberán aportarla digitalmente. La persona aspirante se responsabilizará de la veracidad de los documentos adjuntados.

Se permitirá el acceso a la inscripción telemática con el certificado digital emitido por la Fábrica nacional de Moneda y Timbre y por cualquiera de los Sistemas de firma admitidos por las Administraciones Públicas.

b) Acudiendo a una Oficina de asistencia en materia de registro de la Administración, que en el Servicio Andaluz de Salud será el registro general del mismo. En este caso podrán cumplimentar y descargarse de la web del Servicio Andaluz de Salud (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud) y acceder un Punto de Acceso General electrónico de la Administración para su presentación. La persona aspirante se responsabilizará de la veracidad de los documentos adjuntados.

5.4. Siempre que de forma simultánea se haya convocado para la misma categoría/especialidad, concurso-oposición por el sistema de promoción interna, estableciéndose idénticos plazos de presentación de solicitudes y alegaciones contra la resolución que declare aprobada la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas a las pruebas selectivas, de conformidad con el artículo 4.3 del Decreto 76/2016, de 15 de marzo, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2016 de los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, la Dirección General competente en materia de Personal podrá incorporar de oficio al listado definitivo de personas aspirantes admitidas y excluidas a las pruebas selectivas, las solicitudes de participación del turno de promoción interna que no cumplan los requisitos para ello, siempre que se cumplan los requisitos de participación establecidos en las presentes bases y las personas que las hayan formulado no hayan manifestado su oposición a dicha incorporación.

5.5. Contra la Resolución que apruebe la lista definitiva de aspirantes personas admitidas y excluidas a las pruebas selectivas, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante la Dirección General competente en materia de Personal en el plazo de un mes, conforme a lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de Granada, conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, contados ambos plazos desde el día siguiente al de la publicación de la Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Los recursos deberán presentarse a través de medios electrónicos, a través del Registro Telemático de la Junta de Andalucía o acudiendo a una Oficina de asistencia en materia de registro de la Administración. La persona aspirante se responsabilizará de la veracidad de los documentos adjuntados.

6. Tribunal.

6.1. Designación. Se constituirá un Tribunal Calificador para la categoría convocada. El Tribunal estará compuesto por una persona designada como presidenta, una persona designada como secretaria y, al menos, tres personas designadas como vocales. Los nombramientos serán efectuados por la persona titular de la Dirección General competente en materia de Personal. Su designación será publicada conjuntamente en la resolución que declare aprobada la lista provisional de personas admitidas y excluidas referida en la base 5.1.

Los miembros de los Tribunales deberán guardar confidencialidad de los asuntos y los datos que se traten en las sesiones de los Tribunales en todas las materias que no sean objeto de publicación oficial y en aquellas que aun siéndolo, no se hubieran publicado todavía por los medios establecidos en la convocatoria.

Deberá designarse el mismo número de miembros titulares y suplentes. Todas las personas designadas, tanto titulares como suplentes, deberán encontrarse en posesión de titulación académica de nivel igual o superior a la exigida para el ingreso en la categoría convocada y ostentar la condición de personal fijo de las Administraciones Públicas o de los Servicios de Salud o de los centros concertados o vinculados al Sistema Nacional de Salud, si bien las personas designadas como vocales habrán de estar en posesión del título exigido para el acceso a la correspondiente categoría.

6.2. Personas asesoras especialistas. Los Tribunales podrán proponer a la Dirección General competente en materia de Personal la incorporación a sus trabajos de personas asesoras especialistas, quienes se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, que son la única base de su colaboración con el órgano de decisión. Dichas personas asesoras deberán poseer titulación académica de nivel igual o superior a la exigida en la correspondiente categoría.

Las personas designadas como asesoras especialistas deberán guardar confidencialidad de los asuntos y los datos que se traten en las sesiones de los Tribunales en todas las materias que no sean objeto de publicación oficial y en aquellas que aun siéndolo, no se hubieran publicado todavía por los medios establecidos en la convocatoria.

6.3. Organizaciones Sindicales. Las organizaciones sindicales, miembros de la Mesa Sectorial de Negociación de la Administración Sanitaria de la Junta de Andalucía, podrán estar presentes en las sesiones del Tribunal Calificador.

Sin perjuicio del papel que como garantes del proceso tienen, las organizaciones sindicales deberán guardar confidencialidad de los asuntos y los datos que se traten en las sesiones de los Tribunales en todas las materias que no sean objeto de publicación oficial y en aquellas que aun siéndolo, no se hubieran publicado todavía por los medios establecidos en la convocatoria.

6.4. Abstención y recusación. Los miembros de los Tribunales, y la personas asesoras especialistas, deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Dirección General competente en materia de Personal, cuando concurren en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o cuando en los cinco años anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria hubieran realizado tareas de preparación de personas aspirantes a pruebas selectivas de la categoría convocada.

Asimismo, las personas aspirantes podrán promover la recusación de los miembros del Tribunal en los casos previstos en el párrafo anterior. La Recusación deberá presentarse a través de medios electrónicos, a través del Registro Telemático de la Junta de Andalucía o acudiendo a una Oficina de asistencia en materia de registro de la Administración. La persona aspirante se responsabilizará de la veracidad de los documentos adjuntados.

6.5. Funciones de los Tribunales. Corresponden a los Tribunales Calificadores la determinación concreta del contenido de las pruebas y la calificación y valoración de las personas aspirantes, así como, en general, la adopción de cuantas medidas sean precisas en orden al desarrollo de las pruebas selectivas.

6.6. Comprobación de los requisitos. Si en el transcurso del procedimiento selectivo llegara a conocimiento de los Tribunales que alguna de las personas aspirantes carece de uno o varios de los requisitos necesarios, o que se han producido variaciones de las circunstancias alegadas en la solicitud de participación en la convocatoria, deberán proponer a la persona titular de la Dirección General competente en materia de Personal la oportuna rectificación o exclusión para que ésta, previa audiencia de la persona interesada, resuelva de forma motivada lo que proceda. Contra esta resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Dirección General competente en materia de Personal en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la notificación de la misma, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía –Sala de Granada– en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la notificación de dicha resolución.

6.7. Responsabilidad. Los miembros de los Tribunales son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria. Asimismo, adoptarán las medidas oportunas en orden a que los ejercicios en que consiste la fase de oposición sean corregidos a la mayor brevedad posible y sin conocimiento de la identidad de las personas aspirantes, quedando automáticamente anulados todos aquellos impresos de examen en los cuales consten marcas o signos de las personas aspirantes, fuera del lugar reservado para ello.

6.8. Personal colaborador. Por resolución de la persona titular de la Dirección General competente en materia de Personal se procederá al nombramiento del personal funcionario, estatutario o laboral que deberá colaborar temporalmente en el desarrollo del proceso selectivo, con las competencias de ejecución material y ordenación administrativa de la prueba de la fase de oposición y apoyo a la fase de concurso.

7. Desarrollo de las pruebas.

7.1. Lugar, fecha y hora. El lugar de realización de las pruebas indicadas en la base 1.1 se anunciará oportunamente conforme previene la base 5.2. Las personas aspirantes serán convocadas para la realización de las mismas en llamamiento único.

Cuando la prueba sea señalada en sábado, las personas aspirantes que hayan solicitado la no realización de las pruebas de las que consta la fase de oposición, desde la puesta del sol del viernes hasta la puesta de sol del sábado, al amparo del artículo 12.3 de la Ley 24/1992, de 10 de noviembre, por la que se aprueba el Acuerdo de Cooperación del Estado con la Federación de Entidades Religiosas Evangélicas de España, y lo hayan acreditado conforme la base 4.1 deberán acudir al llamamiento efectuado para acreditar su identidad,

adoptándose si fuera necesario las medidas organizativas oportunas para que puedan ejercer su derecho y que con carácter preferente preverán que realiza la misma prueba y en el mismo día que el resto de personas opositoras.

En cualquier caso, quedarán decaídos en sus derechos quienes no comparezcan, considerándose que no ha completado la fase de oposición, sin perjuicio de lo establecido en la base 7.5.

7.2. Acreditación de la identidad. En cualquier momento los Tribunales podrán requerir a las personas aspirantes que acrediten su identidad, debiendo concurrir a la celebración de los ejercicios con el Documento Nacional de Identidad, Pasaporte o cualquier otro documento oficial en vigor que permita acreditar su personalidad.

Las personas aspirantes que acudan sin la documentación acreditativa de su identidad quedarán decaídos en sus derechos, considerándose que no ha completado la fase de oposición.

7.3. Impugnación de las preguntas o respuestas provisionales de las pruebas. En el plazo máximo de 48 horas, desde la finalización de las pruebas selectivas, se publicarán en la página web del Servicio Andaluz de Salud las plantillas provisionales de respuestas correctas de los cuestionarios indicados en la base 1.1.

Las personas aspirantes podrán impugnar preguntas, o reclamar contra las respuestas dadas por correctas en las plantillas provisionales, mediante escrito dirigido al Tribunal Calificador; el plazo para ello finalizará al tercer día hábil de la publicación de la plantilla en la web del Servicio Andaluz de Salud. Las impugnaciones deberán presentarse a través de medios electrónicos, a través del Registro Telemático de la Junta de Andalucía o acudiendo a una Oficina de asistencia en materia de registro de la Administración. La persona aspirante se responsabilizará de la veracidad de los documentos adjuntados. La resolución de las alegaciones que sean tenidas en cuenta por parte del Tribunal Calificador se hará pública con la publicación de la plantilla definitiva en la web del Servicio Andaluz de Salud. Ni la plantilla provisional ni la definitiva que resulte de la estimación de las alegaciones son recurribles de forma independiente a la publicación de las listas de personas aspirantes que superan la fase de oposición a la que se refiere el punto 7.4.

7.4. Tras la evaluación de las pruebas indicadas en la base 1.1 la persona titular de la Dirección General competente en materia de Personal dictará resolución por la que se apruebe, a propuesta del correspondiente Tribunal Calificador, la relación de personas aspirantes que superan la fase de oposición de la categoría convocada. Dicha relación irá ordenada alfabéticamente y hará constar la puntuación obtenida por éstos en cada uno de los dos ejercicios. La persona aspirante que no figure en dicha relación tiene la consideración de no apta.

La citada Resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en ella se señalarán los lugares en los que se encontrará expuesta al público, que serán al menos, los tabloneros físicos o virtuales que dispongan los servicios centrales del Servicio Andaluz de Salud y las Delegaciones Territoriales de la Consejería competente en materia de Salud, así como en la página web del Servicio Andaluz de Salud (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud). Contra dicha Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante la Dirección General competente en materia de Personal en el plazo de un mes, conforme a lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de Granada, conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, contados ambos plazos desde el día siguiente al de la publicación de la Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Los recursos deberán presentarse a través de medios electrónicos, a través del Registro Telemático de la Junta de Andalucía o acudiendo a una Oficina de asistencia en materia de registro de la Administración. La persona aspirante se responsabilizará de la veracidad de los documentos adjuntados.

7.5. En el supuesto de que alguna de las aspirantes no pudiera completar la fase de oposición a causa de parto, su situación quedará condicionada a la finalización de la misma y a la superación de las pruebas que hayan quedado aplazadas, no pudiendo demorarse éstas más de 45 días hábiles desde el llamamiento previsto en la base 7.1 de manera que no se menoscabe el derecho del resto de aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables. Las pruebas se aplazarán por una sola vez y quedarán decaídas en sus derechos quienes no comparezcan, considerándose que no ha completado la fase de oposición.

Las aspirantes que soliciten acogerse a este supuesto deberán dirigir solicitud a la persona titular de la Dirección General competente en materia de Personal (Avenida de la Borbolla, núm. 1, 41004, Sevilla) a través de medios electrónicos, a través del Registro Telemático de la Junta de Andalucía o acudiendo a una Oficina de asistencia en materia de registro de la Administración, en el plazo de 5 días hábiles a contar desde el día siguiente al del llamamiento previsto en la base 7.1, y acompañar a dicha solicitud la documentación acreditativa de la imposibilidad de acudir al llamamiento y celebración de las pruebas de las que consta la fase de oposición

a causa de parto. La aspirante se responsabilizará de la veracidad de los documentos adjuntados. En caso contrario se le tendrá por desistida de su petición, considerándose que no ha completado la fase de oposición.

En la Resolución por la que se resuelvan las peticiones de aplazamiento de las pruebas selectivas, se podrá determinar la admisión condicionada a aquellas aspirantes que habiendo presentado solicitud en plazo quedaran pendientes de subsanar documentación.

8. Autobaremo y acreditación de méritos y requisitos.

8.1. Autobaremo.

8.1.1. Todas las personas aspirantes que hayan superado la fase de oposición presentarán el Autobaremo de los méritos –conforme al baremo contenido en el Anexo II–, en el plazo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la Resolución de aspirantes que superan la fase de oposición.

El autobaremo de méritos habrá de ser presentado a través de medios electrónicos, por alguna de las formas de las establecidas en la base 5.3.

8.2. Acreditación de méritos y requisitos.

La Dirección General competente en materia de Personal del Servicio Andaluz de Salud podrá determinar que la acreditación de méritos y requisitos se realice en el plazo de presentación del autobaremo de méritos establecido en el apartado anterior.

En el caso de que el plazo de acreditación de méritos y requisitos se establezca una vez pasado el plazo de presentación del autobaremo establecido en el apartado anterior, en aquellas categorías/especialidades en que se espera un elevado número de aspirantes por plaza convocada, al efecto de evitar molestias y gastos innecesarios a las personas aspirantes sin opciones a obtener plaza, y una importante carga de trabajo al Tribunal Calificador, éste, siguiendo el orden de puntuación resultante de la suma de la fase de oposición y autobaremo, irá requiriendo la documentación que acredite los méritos alegados y autobaremos, y la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos alegados que se establecen en la base 3. El Tribunal Calificador podrá realizar varios y sucesivos requerimientos a personas aspirantes, en tanto éstas tengan opción a superar el proceso selectivo, en función del número de plazas ofertadas. Junto a la publicación de la Resolución de aspirantes que superan la fase de oposición se indicará el intervalo de fechas en las que se publicarán estos requerimientos. Las personas que sean requeridas, dispondrán de un plazo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del requerimiento en la página web del Servicio Andaluz de Salud para presentar la documentación.

La acreditación de los méritos autobaremos y de los requisitos deberá ser presentada a través de medios electrónicos, por alguna de las formas de las establecidas en la base 5.3. La persona aspirante se responsabilizará de la veracidad de los documentos adjuntados.

La documentación acreditativa de los méritos valorados conforme al Anexo II deberá ir ordenada y numerada según el orden en que se citan los méritos en el baremo contenido en dicho Anexo II.

8.3. El autobaremo de méritos vinculará al Tribunal correspondiente, en el sentido de que el mismo sólo podrá valorar los méritos que hayan sido alegados y autobaremos por las personas aspirantes, no pudiendo otorgar una puntuación mayor a la consignada por los mismos en cada uno de los apartados del baremo de méritos contenido en el Anexo II, salvo errores aritméticos.

En el supuesto de méritos autobaremos en subapartados erróneos, el Tribunal podrá trasladar los mismos al subapartado correcto, sin que ello pueda implicar aumento de la puntuación total autoasignada por las personas aspirantes en cada apartado. En ningún caso podrá el Tribunal otorgar una puntuación mayor a la consignada en cada apartado del baremo por las personas aspirantes.

8.4. Los méritos a valorar por el Tribunal, de las personas que hayan superado la fase de oposición y sean requeridas por el mismo conforme se establece en la base 8.2, serán los alegados, autobaremos y acreditados por dichas personas. El Tribunal no podrá tomar en consideración méritos alegados con posterioridad al plazo establecido en la base 8.1. Del mismo modo tampoco podrá tomar en consideración aquellos méritos acreditados con posterioridad a la fecha de finalización del plazo dado por el Tribunal en su requerimiento, sin perjuicio de lo establecido en la base 8.5.

Los méritos se valorarán con referencia al día de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

8.5. En el supuesto de que, solicitada por las personas aspirantes la acreditación de méritos, no recibieran en tiempo la certificación interesada, deberán adjuntar fotocopia de dicha solicitud, suscrita y firmada por la persona solicitante bajo el texto «es copia del original», responsabilizándose de su veracidad, sin perjuicio de que posteriormente, una vez emitida la certificación requerida, deba aportarse en la misma forma, fotocopia de la misma, para su unión al expediente.

8.6. Cuando el idioma original de las certificaciones o acreditaciones o cualquier otra documentación, sea distinto al castellano la persona aspirante deberá presentar, junto a la fotocopia de dicha documentación, la

fotocopia de la traducción literal del contenido de dichos documentos realizada por persona traductora jurado suscrita y firmada por la persona solicitante bajo el texto «es copia del original», que se responsabilizará de su veracidad.

8.7. De acuerdo con lo establecido en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, si la solicitud no reuniera los datos exigidos o no se aportara la documentación acreditativa de los requisitos exigidos, se requerirá a la persona interesada para que, en el plazo de diez días hábiles, subsane la falta.

9. Listados de personas aprobadas.

9.1. Listados provisionales y definitivos.

9.1.1. Finalizada la valoración de los méritos autobareados y acreditados, y de los requisitos alegados, la persona titular de la Dirección General competente en materia de Personal, a propuesta del correspondiente Tribunal, dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de aspirantes que superan el concurso-oposición, de dos formas, ordenada alfabéticamente y por orden de puntuación, haciendo constar la puntuación total obtenida por éstos tanto en la fase de concurso como en la de oposición.

Dicha resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en ella se señalarán los lugares en los que se encontrarán expuestas al público la citada lista, que serán, al menos, los tabloneros físicos o virtuales que dispongan los servicios centrales del Servicio Andaluz de Salud y las Delegaciones Territoriales de la Consejería competente en materia de Salud, así como en la página web del Servicio Andaluz de Salud (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud).

9.1.2. Contra esta Resolución podrán presentarse alegaciones ante el correspondiente Tribunal, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la misma en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Dichas alegaciones, que podrán presentarse por alguno de los medios indicados en los apartados 5.3.a) y 5.3.b), y que no tendrán carácter de recurso, serán admitidas o denegadas por medio de la resolución que apruebe la relación definitiva de aspirantes que superen el concurso-oposición, que será elevada por el correspondiente Tribunal Calificador a la Dirección General competente en materia de Personal, ordenada por la puntuación obtenida una vez sumadas las puntuaciones de la fase de oposición y de la fase de concurso. La relación elevada tendrá carácter vinculante, salvo que se hubiera incurrido en defectos esenciales de procedimiento.

Por la persona titular de la Dirección General competente en materia de Personal se dictará Resolución por la que se aprobará la relación definitiva de aspirantes que han superado el concurso-oposición, de dos formas, ordenada alfabéticamente y por orden de puntuación, e indicará la relación de plazas básicas vacantes que se ofertan. Dicha resolución, que agota la vía administrativa, será publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en ella se señalarán los lugares en los que se encontrará expuesta al público la citada lista definitiva, que serán, al menos, los tabloneros físicos o virtuales que dispongan los servicios centrales del Servicio Andaluz de Salud y las Delegaciones Territoriales de la Consejería competente en materia de Salud, así como en la página web del Servicio Andaluz de Salud (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud). Contra dicha Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante la Dirección General competente en materia de Personal en el plazo de un mes, conforme a lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de Granada, conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, contados ambos plazos desde el día siguiente al de la publicación de la Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

El número de personas aprobadas no podrá superar el número de plazas convocadas. Cualquier resolución que contravenga lo expuesto será totalmente ineficaz en la parte en que exceda del número de plazas convocadas.

En caso de empate en la puntuación total, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición; en caso de persistir el mismo, se atenderá a la puntuación obtenida en los distintos apartados del baremo de méritos y por su orden. Si se mantiene el empate, se resolverá, de acuerdo con los criterios de orden alfabético que constan en el Anexo IV, ordenándose por la letra «P»; en el supuesto de que no exista ninguna persona aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «P», el orden se iniciará por aquellas personas cuyo primer apellido comience por la letra «Q» y así sucesivamente.

9.1.3. Conforme al Decreto 93/2006, de 9 de mayo, que regula el ingreso, promoción interna y provisión de puestos de personas con discapacidad, en el supuesto de que alguna de las personas aspirantes con discapacidad que se hayan presentado por el turno de reserva superase los ejercicios y la baremación

de méritos correspondiente pero no obtuviera plaza, y su puntuación fuera superior a la obtenida por otras personas aspirantes del turno libre, será incluida por su orden en el sistema de acceso general.

9.1.4. Con el fin de asegurar la cobertura de la totalidad de las plazas ofertadas, cuando se produzcan renunciaciones, o cuando alguna de las personas propuestas carezca de los requisitos señalados en la base 3, la persona titular de la Dirección General competente en materia de Personal requerirá al Tribunal Calificador relación complementaria con las personas aspirantes propuestas para su posible nombramiento como personal estatutario. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 61.8 de la del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

10. Petición de centro de destino y presentación de documentos.

10.1. En el plazo de 15 días hábiles, a contar desde el siguiente a la fecha de publicación de la resolución por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes que han superado el concurso-oposición, las personas aspirantes que figuren en la relación definitiva contemplada en la base 9.1.2 deberán efectuar la petición de centro de destino a través de medios electrónicos, por alguna de las formas de las establecidas en la base 5.3. Las personas aspirantes que efectúen la petición de destino deberán aportar la siguiente documentación:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad, Pasaporte o Número de Identidad Extranjero, en vigor.

b) Declaración jurada o promesa de no haber sido separada del servicio, mediante expediente disciplinario, de ninguna Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitada con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas.

c) Declaración responsable de no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluya la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos, así como su consentimiento para la consulta de los datos relativos al mismo contenido, en el Registro Central de Delincuentes Sexuales. En caso de no autorizarse la consulta, deberá aportarse certificación negativa en vigor del Registro Central de Delincuentes Sexuales.

d) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que le imposibiliten para el ejercicio de sus funciones. Para las personas aspirantes que tengan reconocida la condición de discapacidad, este certificado deberá acreditar la capacidad funcional para el desempeño de las funciones propias de la categoría a la que se opta.

La persona aspirante se responsabilizará de la veracidad de los documentos adjuntados.

10.2. Las personas aspirantes que concurren por el cupo de plazas reservadas a personas con discapacidad podrán solicitar la alteración del orden de prelación establecido para la elección de plaza y demandar un ámbito territorial concreto, alegando para ello motivos de dependencia personal, dificultades de desplazamiento y otros análogos. La Dirección General competente en materia de Personal resolverá, en cada caso, en función de la discapacidad acreditada y los cuidados que requiera la persona discapacitada, limitando la alteración del citado orden de prelación al mínimo requerido para posibilitar la elección de la plaza de la persona con discapacidad. La Dirección General competente en materia de Personal podrá solicitar a la persona aspirante los informes y certificados que estime precisos, así como requerir informe a órganos técnicos, sanitarios o asistenciales.

10.3. En los términos que establece el artículo 11 del Decreto 93/2006, de 9 de mayo, las personas discapacitadas que superen el proceso selectivo, con independencia del cupo por el que hayan concurrido, y que requieran de una adaptación del puesto, podrán indicarlo junto a su solicitud de destino.

11. Adjudicación de plazas.

11.1. Las plazas se adjudicarán entre las personas que figuren en la relación de personas aprobadas por el orden de la puntuación obtenida en el conjunto de las pruebas y de acuerdo con la opción de destino que hubieran hecho conforme a lo dispuesto en las bases 10.1, y sin perjuicio de lo establecido en la base 10.2.

11.2. Quienes dentro del plazo fijado no soliciten plaza, o no le correspondiese plaza alguna de entre las efectivamente solicitadas, se les adjudicará alguna de las plazas ofertadas que queden vacantes tras la adjudicación prevista en el apartado anterior, siempre que hubiesen acreditado los requisitos exigidos.

11.3. Las personas aspirantes que no acrediten reunir los requisitos exigidos dentro del plazo establecido en la base 8.1, perderán los derechos derivados de su participación en el proceso selectivo y no podrán ser nombrados, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la solicitud.

12. Nombramientos y toma de posesión.

12.1. Finalizado el plazo establecido en la base 10.1 la persona titular de la Dirección General competente en materia de Personal dictará resolución por la que se acordará el nombramiento de las personas

aspirantes seleccionadas, con expresión del destino que se les adjudica. La citada resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en la web del Servicio Andaluz de Salud (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud).

12.2. El plazo de toma de posesión será de un mes, improrrogable, contado a partir del día siguiente al de publicación de la citada resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Perderán los derechos derivados de su participación en las pruebas selectivas quienes, transcurrido dicho plazo, no se hayan incorporado a su destino, salvo causa justificada así apreciada por la Dirección General competente en materia de Personal del Servicio Andaluz de Salud.

12.3. Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante la Dirección General competente en materia de Personal en el plazo de un mes, conforme a lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de Granada, conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa, en el plazo de dos meses, contados ambos plazos desde el día siguiente al de la publicación de la Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

ANEXO II

BAREMO DE MÉRITOS

1. Experiencia profesional (máximo 40 puntos).

1.1. Por cada mes completo de servicios prestados, en la misma categoría, en centros sanitarios públicos del Sistema Nacional de Salud, del Sistema Sanitario Público de Andalucía o de cualquier centro sanitario público de la Unión Europea, gestionados por administración pública sanitaria, agencia administrativa, agencia pública empresarial o cualesquiera otra entidad de naturaleza o titularidad pública admitida en derecho: 0,30 puntos.

1.2. Por cada mes completo de servicios prestados, en la misma categoría, en centros sanitarios públicos del Sistema Nacional de Salud, del Sistema Sanitario Público de Andalucía o de cualquier centro sanitario público de los países miembros de la Unión Europea, gestionados por entidad de naturaleza distinta a las recogidas en el apartado anterior: 0,10 puntos.

1.3. Por cada mes completo de servicios prestados, en la misma categoría, en centros sanitarios públicos de países no integrados en la Unión Europea, gestionados por administración pública sanitaria, agencia administrativa, agencia pública empresarial o cualesquiera otra entidad de naturaleza o titularidad pública admitida en derecho: 0,025 puntos.

1.4. Por cada mes completo de servicios prestados en la misma categoría, en centro hospitalario cuya gestión se encuentre encomendada a una entidad de naturaleza distinta a las recogidas en el apartado 1.1 por parte de entidad de derecho público del Sistema Sanitario Público de Andalucía: 0,10 puntos.

1.5. Por cada mes completo de servicios prestados, en la misma categoría, en centros hospitalarios concertados en la totalidad de su cartera de servicios con la Consejería competente en materia de Salud de la Junta de Andalucía o con el Servicio Andaluz de Salud o adscritos al Sistema Sanitario Público de Andalucía en virtud de un convenio singular de vinculación: 0,10 puntos.

1.6. Por cada mes completo de servicios prestados, en la misma categoría, o en categoría, cuerpo/especialidad, o grupo/categoría homólogos, en centros no sanitarios de la Administración Pública: 0,15 puntos.

1.7. Por cada mes completo de servicios prestados, en categoría distinta a la que concursa, en centros sanitarios del Sistema Nacional de Salud y del Sistema Sanitario Público de Andalucía o de cualquier centro sanitario público de los países miembros de la Unión Europea y sus centros integrados, gestionados por administración pública sanitaria, agencia administrativa, agencia pública empresarial o cualesquiera otra entidad de naturaleza o titularidad pública admitida en derecho: 0,10 puntos.

1.8. Por cada mes completo de servicios prestados desempeñando puestos directivos o cargos intermedios, en centros sanitarios públicos del Sistema Nacional de Salud o del Sistema Sanitario Público de Andalucía y gestionados por administración pública sanitaria, agencia administrativa, agencia pública empresarial o cualesquiera otra entidad de naturaleza o titularidad pública admitida en derecho:

a) 0,30 puntos si se concursa para la categoría desde la que se accedió al cargo intermedio o puesto directivo.

b) 0,10 puntos en cualquier otro supuesto distinto al anterior.

1.9. Por cada mes completo de servicios prestados como alto cargo con nombramiento publicado en Boletín Oficial, referidos a puestos del Ministerio competente en materia de Sanidad, Consejerías competentes en materia de Salud o del Servicio de Salud de las Comunidades Autónomas:

a) 0,25 puntos si se concursa para la categoría desde la que se accedió al alto cargo.

b) 0,10 puntos en cualquier otro supuesto distinto al anterior.

1.10. Por cada mes completo de servicios prestados ocupando un puesto de libre designación (PLD) con nombramiento publicado en Boletín Oficial o desempeñando un puesto de los incluidos en las Relaciones de Puestos de Trabajo (RPT), referidos a puestos del Ministerio competente en materia de Sanidad, Consejerías competentes en materia de Salud o del Servicio de Salud de las Comunidades Autónomas:

a) 0,15 puntos si el puesto ocupado pertenece a un cuerpo homólogo.

b) 0,10 puntos en cualquier otro supuesto distinto al anterior.

Normas para el cómputo de servicios prestados a efectos de experiencia:

1. El cómputo de servicios prestados se calculará aplicando la siguiente fórmula: se sumarán todos los días de servicios prestados en cada uno de los subapartados anteriores y se dividirán entre 365, el cociente resultante se multiplicará por 12. Al resultado así obtenido, con dos decimales, se le aplicará el valor asignado al mes completo en el correspondiente subapartado.

2. Los servicios prestados coincidentes en el tiempo serán excluyentes entre sí. Al efecto, sólo se computarán en el subapartado en que les corresponda mayor valoración.

3. Los dos primeros años de excedencia por cuidados familiares y cuidados de hijos se computarán a efectos de experiencia profesional. Dicho cómputo se valorará en el apartado que corresponda, de los indicados anteriormente, atendiendo a la categoría desempeñada cuando se accedió a dicha excedencia.

4. Los servicios prestados en centros sanitarios integrados en el Sistema Nacional de Salud tendrán la misma consideración que los prestados en dicho sistema, siendo indiferente la fecha de integración del centro, es decir, serán valorables los servicios prestados en dichos centros antes de la integración.

2. Formación académica (máximo 6 puntos).

2.1. Expediente académico de la titulación exigida como requisito de acceso:

a) Por cada sobresaliente en expediente académico: 2 puntos.

b) Por cada notable en expediente académico: 1 punto.

El valor de este epígrafe se calculará dividiendo la suma del apartado a) más el apartado b) entre el número total de asignaturas de la titulación exigida para el acceso (excluidas las asignaturas de Religión, Ética, Formación Política, Educación Física).

2.2. Otras titulaciones académicas:

Por cada titulación académica de igual o superior nivel académico a la exigida para acceder a la categoría a la que se opte, relacionada con el programa de materias que rigen las pruebas selectivas, y distinta a la presentada para acceder a la categoría: 4 puntos por cada titulación.

3. Otra formación (máximo 34 puntos).

3.1. Actividades formativas impartidas por centros universitarios, Servicios de Salud o Consejerías de Salud de las Comunidades Autónomas, Ministerio competente en materia de Sanidad, Ministerio competente en materia de Administraciones Públicas Instituto Andaluz de Administración Pública o equivalentes, y Escuelas de Salud Pública adscritas a cualquiera de los organismos citados:

Actividades formativas relacionadas con el programa de materias que rigen las pruebas selectivas de la correspondiente categoría, o con las herramientas necesarias para el desempeño del puesto de trabajo, tomando como referencia la fecha de publicación de la convocatoria, se valorarán de la forma siguiente:

a) Por cada hora de formación como discente en actividades formativas que reúnan los requisitos exigidos en el apartado de normas para el cómputo de la formación que figura a continuación: 0,025 puntos.

b) Por cada crédito de formación como discente en actividades formativas que reúnan los requisitos exigidos en las normas para el cómputo de la formación que figuran a continuación: 0,25 puntos.

Los subapartados 3.1.a) y 3.1.b) son excluyentes entre sí, sólo se computarán en el subapartado en el que corresponda mayor valoración.

3.2. Formación continuada acreditada.

Actividades formativas acreditadas por alguno de los órganos acreditadores que integran el Sistema de Acreditación de la Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud, cualquiera que sea la entidad u organismo que imparta la actividad formativa, de contenido específico del ejercicio profesional de la categoría o del puesto de trabajo, que se hayan realizado tomando como referencia la fecha de publicación de la convocatoria, se valorarán de la forma siguiente:

a) Por cada crédito de formación como discente en actividades formativas que reúnan los requisitos exigidos en las normas para el cómputo de la formación que figuran a continuación: 0,30 puntos.

b) Adicionalmente, por cada crédito de esta formación continuada acreditada que haya sido realizada en los dos últimos años, tomando como referencia la fecha de publicación de la convocatoria y que reúna los

requisitos de las normas para el cómputo de la formación que figuran a continuación: 0,10 puntos (hasta un máximo de 4 puntos).

(Los apartados 3.2.a), y 3.2.b) son acumulativos.)

Las actividades de formación continuada, de contenido específico del ejercicio profesional de la categoría o del puesto de trabajo, impartidas con anterioridad al 15 de septiembre de 2007 (fecha de entrada en vigor del Real Decreto 1142/2007, de 31 de agosto) tendrán la consideración de formación continuada acreditada valorándose según lo establecido en el apartado a) y, en caso de no venir expresado en créditos, con una equivalencia de 10 horas un crédito.

En el conjunto de actividades formativas de los apartados 3.1 y 3.2 se podrá valorar como máximo 525 horas anuales. Si la actividad formativa se realiza en varios años, las horas se proporcionarán en función del tiempo que dure la actividad formativa en cada uno de ellos. En caso de que sólo se acredite la fecha de finalización (o en su defecto fecha de certificación), se entenderá que todas las horas se han realizado en dicha fecha. A estos efectos, 1 crédito del sistema europeo de créditos (ECTS) equivale a 25 horas y el resto 10 horas.

Normas para el cómputo de la formación:

1. Solo serán valorables los créditos otorgados por la universidad o por alguno de los órganos acreditadores que integran el Sistema de Acreditación de la Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud.

2. En ningún caso serán objeto de valoración como mérito aquéllos utilizados para cumplir alguno de los requisitos de acceso a la categoría a la que se aspira.

3. No se valorarán como mérito los títulos académicos imprescindibles para la obtención de otros de nivel superior que se aleguen.

4. No se tendrán en cuenta las actividades formativas en cuya acreditación no figuren ni horas ni créditos.

5. Sólo se valorarán por una sola vez una única edición de actividades formativas relativas a una misma materia y programa.

6. La fecha de referencia para la valoración de los méritos de formación es la fecha de publicación de la convocatoria.

4. Otras actividades (máximo 20 puntos).

4.1. Actividades científicas y de investigación.

4.1.1. Publicaciones.

En los epígrafes b) y c) de este apartado, se valoran:

- Con el 100% de la puntuación, el/la primer/a autor/a, el/la segundo/a autor/a y el/la último/a autor/a o el/la autor/a de correspondencia.

- Con el 50% de la puntuación, el resto de posiciones de autoría no incluidos en el apartado anterior.

a) Publicaciones de libros de carácter científico relacionadas con el programa de materias que rigen las pruebas selectivas de la correspondiente categoría y que contengan ISBN o Depósito Legal (hasta un máximo de 1 puntos):

a.1) Por cada libro completo: 0,50 puntos.

a.2) Por cada capítulo de libro no incluido en el punto anterior: 0,10 puntos (máximo 2 capítulos de un mismo libro).

Al efecto de la valoración de los méritos referidos a publicaciones de capítulos y libros completos, el Tribunal calificador tendrá en cuenta el rigor científico –calidad científica, técnica y didáctica, fruto de reflexiones teóricas o investigaciones realizadas– el carácter original o novedoso, así como la idoneidad y prestigio de la editorial, y en su caso, ediciones, tirada y canales de distribución.

b) Publicaciones de artículos en revista de carácter científico, relacionados con el programa de materias que rigen las pruebas selectivas de la correspondiente categoría:

b.1) Nacionalidad:

b.1.1) Por cada publicación en revista internacional: 0,30 puntos.

b.1.2) Por cada publicación en revista nacional: 0,10 puntos.

c) Publicaciones –en revista de carácter científico– de ponencias o comunicaciones en congresos y reuniones científicas relacionadas con el programa de materias que rigen las pruebas selectivas de la correspondiente categoría:

c.1.) Nacionalidad:

c.1.1) Publicadas en revista internacional: 0,08 puntos.

c.1.2) Publicadas en revista nacional: 0,04 puntos.

(Las comunicaciones o ponencias publicadas exclusivamente en libros de actas o abstracts no serán valorables.)

4.1.2. Actividades de investigación.

a) Por premios de investigación otorgado por sociedades científicas sanitarias, organismos oficiales o entidades sin ánimo de lucro debidamente registradas entre cuyos fines se encuentre la investigación, y siempre que dichos premios estén relacionados con el programa de materias que rigen las pruebas selectivas de la correspondiente categoría:

a.1) Por cada premio de ámbito internacional: 1 punto.

a.2) Por cada premio de ámbito nacional: 0,60 puntos.

a.3) Por cada premio de ámbito regional: 0,30 puntos.

b) Por Títulos de Propiedad industrial relacionados con el programa de materias que rigen las pruebas selectivas de la correspondiente categoría:

b.1) Por cada patente o modelo de utilidad licenciados: 3 puntos.

b.2) Por cada patente o modelo de utilidad registrados: 1 punto.

4.2. Docencia y cursos:

4.2.1 Actividades docentes

Por cada hora como docente, en actividades de formación relacionadas con el programa de materias que rigen las pruebas selectivas de la correspondiente categoría o con las herramientas necesarias para el desempeño del puesto de trabajo y que hayan sido impartidas por Escuelas de Salud Pública homologadas por Ministerios de Sanidad de la Unión Europea, Universidades, Instituto Nacional de la Administración Pública o sus homólogos en las Comunidades Autónomas, Centros sanitarios del Sistema Nacional de Salud, por las Organizaciones Sindicales o sus fundaciones acreditadas para la formación dentro de los Planes de Formación de la Administración Pública o acreditadas por alguno de los órganos acreditadores que integran el Sistema de Acreditación de la Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud, y por otras entidades de los sistemas sanitarios Públicos acreditadas como centros para la formación continuada: 0,025 puntos.

Solo se valorarán por una sola vez una única edición de actividades docentes relativas a una misma materia y programa.

4.2.2. Cursos impartidos por centros universitarios, Servicios de Salud, Consejerías de Salud de las Comunidades Autónomas, Ministerio competente en materia de Sanidad, Ministerio competente en materia de Administraciones Públicas instituto nacional de la Administración Pública o sus homólogos en las Comunidades Autónomas, Escuelas de Salud Públicas adscritas a cualquiera de los organismos citados, instituto nacional de empleo, servicio Andaluz de empleo o sus homólogos en las Comunidades Autónomas, organizaciones sindicales, corporaciones Profesionales, sociedades científicas sanitarias, corporaciones locales, entidades sin ánimo de lucro y entre cuyos fines se encuentre la formación, y otras entidades de los sistemas sanitarios Públicos acreditadas como centros para la formación continuada para las profesiones sanitarias:

Cursos de formación no acreditados relacionados directamente con el programa de materias generales o específicas o herramientas relacionadas con aquellas, no pertenecientes al cuerpo doctrinal propio de la categoría en ciencias de la salud a la que se concursa que rigen las pruebas selectivas de la correspondiente categoría, tomando como referencia la fecha de publicación de la convocatoria, se valorarán de la forma siguiente:

a) Por cada hora de formación como discente en actividades formativas que reúnan los requisitos exigidos en el apartado de normas para el cómputo de la formación: 0,025 puntos.

b) Por cada crédito de formación como discente en actividades formativas que reúnan los requisitos exigidos en las normas para el cómputo de la formación: 0,25 puntos.

Solo se valorarán por una sola vez una única edición de actividades formativas relativas a una misma materia y programa.

Los subapartados 4.2.2.a) y 4.2.2.b) son excluyentes entre sí, sólo se computarán en el subapartado en el que corresponda mayor valoración.

En el conjunto de actividades formativas del apartado 4.2.2 se podrá valorar como máximo 450 horas anuales. Si la actividad formativa se realiza en varios años, las horas se proporcionarán en función del tiempo que dure la actividad formativa en cada uno de ellos. En caso de que sólo se acredite la fecha de finalización (o en su defecto fecha de certificación), se entenderá que todas las horas se han realizado en dicha fecha. A estos efectos, 1 crédito del sistema europeo de créditos (ECTS) equivale a 25 horas y el resto 10 horas.

4.3. Otras actividades de desarrollo profesional (máximo 1 punto):

a) Por cada año formando parte de comisiones Técnicas o Asesoras constituidas en los centros sanitarios públicos o en los servicios centrales u órganos equivalentes de los Servicios de Salud: 0,10 puntos por cada año y comisión.

ANEXO III

PLAZAS OFERTADAS

CATEGORÍA PROFESIONAL	CUPO GENERAL	RESERVA DISCAPACIDAD		TOTAL PLAZAS
		FISICA, SENSORIAL O PSIQUICA	INTELLECTUAL	
TECNICO/A ESPECIALISTA EN ANATOMIA PATOLOGICA	13	1	0	14
TECNICO/A ESPECIALISTA EN LABORATORIO	87	7	0	94
TECNICO/A ESPECIALISTA EN RADIODIAGNOSTICO	62	5	0	67
TECNICO/A ESPECIALISTA EN RADIOTERAPIA	6	0	0	6

ANEXO IV

CRITERIOS DE PRELACIÓN Y ORDEN ALFABÉTICO

1. En caso de que se requiera una actuación individualizada de las personas aspirantes en la pruebas selectivas convocadas, el orden de actuación será el determinado por la Resolución de 27 de enero de 2016, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, por la que se hace público el resultado del sorteo que determina el orden de actuación de los aspirantes en la pruebas selectivas que se convoquen a partir de la publicación en BOJA de dicha Resolución y se celebren durante el año 2016: será por orden alfabético a partir de la persona aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «P». En el supuesto de que no exista ninguna persona aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «P», el orden de actuación se iniciará por aquellos aspirantes cuyo primer apellido comience por la letra «Q» y así sucesivamente.

2. A efectos de determinar el orden alfabético:

2.1. La letra «Ñ» se considerará tal «Ñ» y aparecerá en su orden alfabético correspondiente, detrás de la letra «N».

2.2. Los primeros apellidos que comiencen con «DE», «DEL», «DE LA(S)» o «DE LO(S)», serán tratados de forma igualitaria, independientemente de la forma en que sean transcritos por las personas interesados, apareciendo en el lugar correspondiente a la inicial del apellido en sí.

Ejemplo: LUIS DEL RÍO será tratado como RÍO, LUIS DEL.

2.3. Los segundos apellidos que comiencen «DE», «DEL», «DE LA(S)» o «DE LO(S)», serán tratados de forma igualitaria, independientemente de la forma en que sean transcritos por las personas interesadas, apareciendo en el lugar correspondiente a la inicial del apellido en sí.

Ejemplo:

LUIS DEL RÍO DE LA FUENTE debe figurar en el listado como RÍO DE LA FUENTE, LUIS DEL.

Aparecerá después de los anteriores FUENTE.

2.4. Los apellidos compuestos serán tratados de forma igualitaria, independientemente de la forma en que sean transcritos por las personas interesadas, considerándose en cualquier caso sin guión. Se situarán al final de la primera mitad del apellido compuesto.

Ejemplos: LUIS SUÁREZ-FIGUEROA, aparecerá después de los anteriores SUÁREZ.

2.5. Los acentos, diéresis, apóstrofes o cualquier otro signo ortográfico no establecerán distinción alguna en cuanto al orden alfabético, considerándose para ello como si no existiesen.

Ejemplo:

LUIS CASTILLO O'CONNOR = LUIS CASTILLO OCONNOR.

LUIS O'DONNELL AGÜERO = LUIS OCONNELL AGUERO.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN de 20 de septiembre de 2016, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca concurso-oposición, por el sistema de acceso libre, para cubrir plazas básicas vacantes de Auxiliar Administrativo/a, Celador/a-Conductor/a y Personal de Lavandería y Planchado dependientes del Servicio Andaluz de Salud.

Siendo precisa la cobertura de determinadas plazas vacantes, y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 136/2001, de 12 de junio (BOJA núm. 80, de 14 de julio), modificado por el Decreto 176/2006, de 10 de octubre (BOJA núm. 209, de 27 de octubre), por el que se regulan los sistemas de selección del personal estatutario y de provisión de plazas básicas en los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, en el Decreto 76/2016, de 15 de marzo (BOJA núm. 55, de 22 de marzo), por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2016 de los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección General, en virtud de las atribuciones que se le asignan en el Decreto 208/2015, de 14 de julio (BOJA núm. 136, de 15 de julio), por el que se establece la estructura de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud,

R E S U E L V E

Primero. Convocar concurso-oposición para cubrir las plazas básicas vacantes que se detallan en el Anexo III correspondientes a Auxiliar Administrativo/a, Celador/a-Conductor/a y Personal de Lavandería y Planchado, por el sistema de acceso libre.

Segundo. Aprobar las bases y el baremo de méritos, contenidos en los Anexos I y II que regirán la convocatoria, así como el Anexo IV de criterios de prelación y orden alfabético y el Anexo V de relación de categoría/s en las que se atenderá a la discriminación positiva de sexo femenino en caso de empate. En lo no previsto en los mismos se regirá por las disposiciones vigentes que le sean de aplicación.

Tercero. Reservar, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 59 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 30.6 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre; en el artículo 4, apartados 3 y 4, del Decreto 136/2001, de 12 de junio, por el que se regulan los sistemas de selección del personal estatutario y de provisión de plazas básicas en los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, y en el artículo 3 del Decreto 93/2006, de 9 de mayo, por el que se regula el ingreso, la promoción interna y la provisión de puestos de trabajo de personas con discapacidad en la Función Pública de la Administración General de la Junta de Andalucía, el 7% de las plazas ofertadas para su cobertura por personas con discapacidad igual o superior al 33%. El 5% se reserva para su cobertura por personas con discapacidad física, sensorial o psíquica, y el 2% restante se reserva para ser cubiertas por personas con discapacidad intelectual. Las plazas reservadas a las personas con discapacidad intelectual que no resulten cubiertas por las mismas se acumularán a las ofertadas a las personas que acrediten cualquier otro tipo de discapacidad. Así mismo, las plazas ofertadas a las personas con discapacidad que no resulten cubiertas por las mismas se acumularán a las ofertadas en el cupo general. Esta reserva se aplicará en categorías y especialidades u opciones de acceso de personal estatutario, cuyas actividades o funciones sean compatibles con la existencia de discapacidad.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante esta Dirección General de Profesionales en el plazo de un mes, conforme a lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de Granada, conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa, en el plazo de dos meses, contados ambos plazos desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 20 de septiembre de 2016.- La Directora General, Celia Gómez González.

ANEXO I

BASES REGULADORAS DEL CONCURSO OPOSICIÓN

1. Sistema selectivo.

El sistema selectivo para ingresar en la categoría convocada será el de concurso-oposición y, en consecuencia, constará de dos fases: fase de oposición y fase de concurso de méritos.

1.1. Fase de oposición. La puntuación máxima de esta fase será 100 puntos. Tendrá carácter eliminatorio y consistirá en la realización de las siguientes pruebas:

a) Cuestionario teórico de 100 preguntas tipo test –más 3 de reserva– con 4 respuestas alternativas. El contenido de dicho ejercicio se ajustará al programa de materias aprobado por Resolución de 11 de agosto de 2014 (BOJA núm. 161, de 20 de agosto), Resolución de 25 de agosto de 2014, de corrección de errores (BOJA núm. 169, de 1 de septiembre), Resolución de 2 de enero de 2015 (BOJA núm. 7, de 13 de enero), Resolución de 19 de febrero de 2015 por la que se actualizan los programas de materias de determinadas categorías (BOJA núm. 38, de 25 de febrero), Resolución de 25 de marzo de 2015 (BOJA núm. 63, de 1 abril), Resolución de 21 de agosto de 2015 (BOJA núm. 169, de 31 de agosto) y Resolución de 15 de septiembre de 2016, por la que se actualizan los programas de materias de determinadas categorías (BOJA núm. 181, de 20 de septiembre), todas ellas de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud. Cada respuesta correcta se valorará aplicando la siguiente fórmula: $50/P$, donde P=núm. de preguntas no anuladas. La puntuación máxima posible será de 50 puntos. Dicha puntuación se obtendrá aplicando la siguiente fórmula matemática: $(A-E/4) \times (50/P)$, donde A = núm. aciertos y E = núm. de errores.

b) Cuestionario práctico de 50 preguntas tipo test con 4 respuestas alternativas, adecuado a las funciones propias de la categoría a la que se aspira y relacionado con el programa de materias citado en el apartado anterior. Cada respuesta correcta se valorará aplicando la siguiente fórmula: $50/P$, donde P = núm. de preguntas no anuladas. La puntuación máxima posible será de 50 puntos. Dicha puntuación se obtendrá aplicando la siguiente fórmula matemática: $(A-E/4) \times (50/P)$, donde A = núm. aciertos y E = núm. de errores.

c) Para las personas que opten por el cupo de acceso reservado a personas con discapacidad intelectual la prueba eliminatoria de la fase de oposición consistirá en la realización de un cuestionario teórico de 50 preguntas tipo test con 3 respuestas alternativas y estará dirigido a comprobar que las mismas poseen los conocimientos imprescindibles que les permitan el ejercicio de las funciones propias de la categoría a la que optan ajustándose al programa de materias referido en la base 1.1.a). Cada respuesta correcta se valorará con 2 puntos, no restándose puntos por respuestas incorrectas. La puntuación máxima posible será de 100 puntos. Estarán exentas de la realización del cuestionario práctico.

1.1.1. Para superar la fase de oposición, la puntuación obtenida por la persona aspirante (suma de las puntuaciones obtenidas en el cuestionario teórico y en el cuestionario práctico, en su caso) habrá de alcanzar, al menos, el 60% de la puntuación resultante de la media de las 10 puntuaciones más altas logradas por las personas opositoras, tras la suma de las puntuaciones obtenidas en el cuestionario teórico y en el cuestionario práctico, en su caso. Podrá superar la fase de oposición un número mayor de aspirantes al de las plazas convocadas. Esta media se aplicará de forma independiente a las personas aspirantes que optan por el cupo de acceso reservado a personas con discapacidad intelectual de la del resto de personas opositoras.

1.1.2. La puntuación mínima que la persona aspirante (suma de las puntuaciones obtenidas en el cuestionario teórico y en el cuestionario práctico, en su caso) habrá de alcanzar para considerar que reúne las competencias mínimas para superar la fase de oposición no podrá ser inferior al 40% de la puntuación máxima establecida para esta fase, salvo en el caso de las personas aspirantes que optan por el cupo de acceso reservado a personas con discapacidad intelectual.

1.1.3. Las pruebas citadas en el punto 1.1 se realizarán el mismo día en una única sesión. El tiempo concedido para la realización de cada prueba será determinado por el Tribunal Calificador, siendo la duración total de las pruebas referidas en los puntos 1.1.a) y 1.1.b), como máximo, de 3 horas y de la prueba establecida a en el punto 1.1.c) como máximo, de 3 horas.

1.2. Fase de concurso. A esta fase sólo accederán las personas aspirantes que hayan superado la fase de oposición. El concurso consistirá en la valoración, por el Tribunal correspondiente y con arreglo al baremo que se publica como Anexo II de la presente convocatoria, de los méritos que acrediten las personas aspirantes, referidos al día de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

1.2.1. La puntuación máxima de esta fase será de 100 puntos, y a la misma se le sumarán los puntos obtenidos en la fase de oposición, siempre que en esta última se haya superado la puntuación mínima necesaria para aprobar, determinando de esta forma la puntuación final de cada persona aspirante y el número de personas aprobadas, que no podrá ser superior al de plazas convocadas.

1.2.2. En ningún caso la puntuación obtenida en la fase de concurso podrá ser aplicada para superar la fase de oposición.

2. Sistema de acceso.

2.1. El sistema de acceso previsto es el sistema general de acceso libre.

2.2. En aquellas categorías/especialidades, en las que resulte de aplicación, las plazas reservadas a las personas con discapacidad intelectual que no resulten cubiertas por las mismas se acumularán a las ofertadas a las personas que acrediten cualquier otro tipo de discapacidad. Así mismo, las plazas ofertadas a las personas con discapacidad que no resulten cubiertas por las mismas se acumularán a las ofertadas en el cupo general. Las personas aspirantes que concurren por el cupo de plazas reservadas a personas con discapacidad podrán solicitar la alteración del orden de prelación establecido para la elección de plaza y demandar un ámbito territorial concreto, alegando para ello motivos de dependencia personal, dificultades de desplazamiento u otros análogos, resolviendo la Dirección General competente en materia de Personal lo que proceda conforme al artículo 29.2 del Decreto 136/2001, de 12 de junio.

3. Requisitos de las personas aspirantes.

3.1. Las personas aspirantes deberán reunir los requisitos que se señalan a continuación, referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes, y mantenerlos durante todo el proceso selectivo hasta, en su caso, el momento de la toma de posesión de la plaza adjudicada.

3.1.1. Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.

3.1.2. Poseer la nacionalidad española. También podrán participar:

a) Los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea.

b) El cónyuge de los españoles y de los nacionales o de otros Estados miembros de la Unión Europea, cualquiera que sea su nacionalidad siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar los descendientes menores de veintiún años o mayores de dicha edad que sean dependientes.

c) Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

3.1.3. Poseer el título exigido para el acceso a la correspondiente categoría a la que se opta, expedido por el Ministerio competente en materia de Educación, o por los órganos competentes de los países citados en el apartado anterior, o por cualquier otro país siempre que estén oficialmente reconocidos y/o homologados por el citado Ministerio; o estar en condiciones de obtenerlo habiendo finalizado la formación exigida para su obtención dentro del plazo de presentación de solicitudes:

- Auxiliar Administrativo/a y Celador/a Conductor/a: Título de Técnico (Formación Profesional de Grado Medio), Enseñanza Secundaria Obligatoria, Formación Profesional de Primer Grado, Graduado Escolar, Bachiller elemental, Certificado de Estudios Primarios expedido con anterioridad a la finalización del año académico 1975-1976, o título equivalente.

Para acceder a las plazas de Celador/a-Conductor/a, se exigirá además de lo anterior, el permiso de conducir de clase B.

- Personal de Lavandería y Planchado: Certificado de Escolaridad o equivalente.

3.1.4. Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las tareas que se deriven del correspondiente nombramiento.

3.1.5. No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Servicio de Salud o Administración Pública, de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado/a con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso para la correspondiente profesión.

3.1.6. En el caso de las personas nacionales de los otros Estados mencionados en el apartado 3.1.2, no encontrarse inhabilitadas por sanción o pena, para el ejercicio profesional, o para el acceso a funciones o servicios públicos en un Estado miembro ni haber sido separadas por sanción disciplinaria, de alguna de sus Administraciones o Servicios Públicos en los seis años anteriores a la convocatoria.

3.1.7. No haber sido condenado/a por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluya la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos.

3.1.8. No poseer la condición de personal estatutario fijo en la misma categoría a la que se pretende acceder en el Sistema Nacional de Salud, cualquiera que sea su situación administrativa.

3.1.9. En el cupo de reserva para personas con discapacidad sólo podrán participar aquellas personas aspirantes con grado de discapacidad igual o superior al 33%.

3.1.10. Haber abonado las tasas a las que se refiere la base 4.7, salvo encontrarse en el supuesto de exención de la misma, conforme a dicha base.

4. Solicitudes y documentación.

4.1. La presentación de las solicitudes de participación y el pago de las tasas de examen se realizarán por alguno de los siguientes medios:

a) Vía telemática: Solicitud de participación y pago a través del Registro Telemático Único de la Junta de Andalucía, al que se accederá desde la web del Servicio Andaluz de Salud (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud). Por esta vía se podrá efectuar el pago de las tasas conforme se especifica en la base 4.7.1.a), firmar la solicitud y realizar el registro telemático de ambos documentos, generándose automáticamente un justificante de la recepción de los documentos electrónicos presentados por las personas solicitantes, en el que se dejará constancia del asiento de entrada que se asigna al documento, así como fecha y hora que acredite el momento exacto de presentación y el no rechazo de la misma. El acceso a la inscripción telemática se permitirá con el certificado digital emitido por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre.

Las personas aspirantes que se inscriban y abonen las tasas por vía telemática y se encuentren en alguno de los siguientes supuestos deberán aportar, antes de la expiración del plazo de presentación de instancias, la documentación que a continuación se especifica:

- Si se solicita participar por el cupo de reserva para personas con discapacidad o se solicita acogerse a la exención del abono de la tasa conforme a lo dispuesto en la base 4.7.2: Para que la persona aspirante sea admitida por el cupo de reserva para personas con discapacidad o desea acogerse a la exención del abono de la tasa, deberá hacerlo constar expresamente en su solicitud y acreditarlo mediante el certificado, o tarjeta acreditativa, del grado de discapacidad emitido por el órgano competente en esta materia de la Junta de Andalucía u órganos similares de otras Administraciones Públicas. En el caso de aquellas personas que opten participar por el cupo de reserva para personas con discapacidad intelectual, deberá hacerlo constar expresamente en su solicitud y acreditarlo mediante el certificado, o tarjeta acreditativa, del tipo de discapacidad emitido por el órgano competente en esta materia de la Junta de Andalucía u órganos similares de otras Administraciones Públicas. Dicho certificado o tarjeta se debe encontrar vigente a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias. En los casos en que la acreditación de la condición de persona con una discapacidad igual o superior al 33% corresponda al órgano competente de la Junta de Andalucía, la persona opositora no tendrá que presentar dicho certificado o tarjeta, ya que la concurrencia de este requisito será comprobada de oficio por la Dirección General competente en materia de Personal del Servicio Andaluz de Salud, en la fase de admisión de solicitudes. Se presumirá que la consulta u obtención es autorizada salvo oposición expresa, en cuyo caso deberá acreditarla.

- Si se solicita adaptaciones de tiempo y/o medios para la realización de las pruebas: Sin perjuicio de que hagan uso o no del cupo de discapacidad o se acoja a la exención del abono de la tasa conforme a lo dispuesto en la base 4.7.2, aquellas personas aspirantes con discapacidad que precisen adaptaciones de tiempo y/o medios para la realización de las pruebas que forman parte de esta convocatoria, deberán indicarlo en su solicitud y ello sin perjuicio de que no podrán desvirtuar el carácter de las pruebas cuya finalidad es valorar la aptitud de las personas aspirantes para las funciones propias de la plaza a la que optan. Para su concesión deberán aportar, el Informe emitido por el Órgano Técnico de Valoración que dictaminó el grado de su discapacidad en vigor, en el que conste la adaptación de tiempo y de medios materiales necesarios para la realización de las pruebas selectivas a las que se presenta. En los casos en que la emisión del Informe corresponda al Órgano Técnico de Valoración de la Junta de Andalucía, la persona opositora no tendrá que presentar dicho Informe, ya que la concurrencia de esta necesidad será comprobada de oficio por la Dirección General competente en materia de Personal del Servicio Andaluz de Salud, en la fase de admisión de solicitudes. Se presumirá que la consulta u obtención es autorizada salvo oposición expresa.

- Si se solicita la no realización de las pruebas de las que consta la fase de oposición, desde la puesta del sol del viernes hasta la puesta de sol del sábado, al amparo del artículo 12.3 de la Ley 24/1992, de 10 de noviembre, por la que se aprueba el Acuerdo de Cooperación del Estado con la Federación de Entidades Religiosas Evangélicas de España: Para ello deberán manifestarlo en su solicitud de participación y acreditar su pertenencia a una de las Iglesias a las que se refiere el artículo 1.1 de la Ley 24/1992, de 10 de noviembre.

La documentación que se requiere aportar en estos supuestos puede hacerse de forma telemática a través del Registro General de Documentos de la Junta de Andalucía (<http://www.juntadeandalucia.es/haciendayadministracionpublica/ciudadania/>), responsabilizándose la persona aspirante de la veracidad de los documentos adjuntados, o en soporte papel, presentándolo ante algunas de las oficinas de Registros indicadas en la base 4.1.b), aportando originales o fotocopias suscritas y firmadas por la persona solicitante bajo el texto «es copia del original», responsabilizándose de su veracidad.

En el supuesto de que la persona aspirante haya solicitado la documentación que se requiere aportar a la solicitud y que se especifica en esta base y no dispusiera de ésta en el tiempo establecido deberá adjuntar el documento acreditativo de haberla solicitado durante el plazo de presentación de instancias. Ello sin perjuicio de que posteriormente, una vez emitida deba aportarse en la misma forma. En cualquier caso la documentación requerida en esta base deberá presentarse antes de la finalización del plazo para formular alegaciones establecido en la base 5.2.

b) Vía ofimática (soporte papel): Solicitud de participación en papel y pago de tasas mediante personación en entidad colaboradora conforme se especifica en la base 4.7.1.b). Tanto la solicitud de participación en soporte papel como el documento acreditativo del pago de la tasa deberán presentarse en las Oficinas de Registro de los Centros Sanitarios y Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud, cuyas direcciones y horarios pueden consultarse en el directorio del Registro de Documentos del portal de Atención a la Ciudadanía de la Junta de Andalucía (<http://www.juntadeandalucia.es/haciendayadministracionpublica/ciudadania/web/guest/registro-de-documentos>), sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En el caso de que se optara por presentar la solicitud ante una Oficina de Correos se hará en sobre abierto, para que la instancia sea fechada y sellada por personal de Correos antes de certificarse. Las solicitudes suscritas en el extranjero podrán cursarse a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, que las remitirán seguidamente al Servicio Andaluz de Salud.

En caso de que las personas aspirantes opten por esta vía de presentación, en soporte papel, la solicitud de participación y el abono de la tasa deberán cumplimentarse en los impresos que podrán descargarse de la web del Servicio Andaluz de Salud (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud), los cuales deberán dirigirse a la persona titular de la Dirección General competente en materia de Personal del Servicio Andaluz de Salud (Avenida de la Borbolla, núm. 1, 41004, Sevilla).

De esta web se descargarán tres ejemplares de la solicitud de participación para su firma por la persona opositora -dos de ellos destinados a la Administración y uno para la persona opositora- y tres ejemplares del Modelo 046 de autoliquidación que deberá presentarse en la forma que establece la base 4.7.1.b), salvo en el supuesto de exención recogido en la base 4.7.2.

En el supuesto de que la persona opositora solicite participar por el cupo de reserva para personas con discapacidad, exención del abono de la tasa conforme a lo dispuesto en la base 4.7.2, adaptaciones de tiempo y/o medios para la realización de las pruebas o la no realización de las pruebas de las que consta la fase de oposición, desde la puesta del sol del viernes hasta la puesta de sol del sábado, al amparo del artículo 12.3 de la Ley 24/1992, de 10 de noviembre, por la que se aprueba el Acuerdo de Cooperación del Estado con la Federación de Entidades Religiosas Evangélicas de España, la persona aspirante deberá adjuntar a su solicitud, además, la documentación a la que hace referencia el punto a) de la presente base. Esta documentación debe ser presentada mediante original o fotocopia suscrita y firmada por la persona solicitante bajo el texto «es copia del original».

4.2. Con independencia de la vía utilizada para presentar su solicitud, ante el Registro Telemático o ante Oficina de Registro, las personas aspirantes podrán realizar futuras actuaciones por cualquiera de dichas vías, durante el plazo de presentación de solicitudes. En cualquier caso la realización de actuaciones o trámites posteriores a la presentación de la solicitud deberán hacer referencia expresa a la identificación de la solicitud y a la vía utilizada para su registro.

4.3. Las personas aspirantes quedan vinculadas a los datos que hayan hecho constar en su solicitud. El domicilio que figure en la misma se considerará el único válido a efectos de notificaciones, siendo responsabilidad exclusiva de la persona aspirante tanto los errores en la consignación del mismo como la falta de comunicación de cualquier cambio de domicilio.

4.4. Para ser admitidas a la realización de las pruebas bastará con que las personas solicitantes manifiesten y declaren en su instancia que reúnen todos y cada uno de los requisitos y condiciones exigidos, referidos a la fecha de expiración del plazo para la presentación de solicitudes, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran incurrir por inexactitudes o falsedades en las mismas.

4.5. Las personas aspirantes con discapacidad que deseen acceder por el cupo de plazas reservadas a personas con discapacidad, conforme a la oferta de plazas contenida en el Anexo III, deberán indicarlo en su solicitud especificando el cupo de reserva por el que pretenden concurrir: por el cupo de discapacidad física, sensorial o psíquica, o por el cupo de discapacidad intelectual, en su caso, independientemente de que soliciten acogerse al supuesto de exención de abono de la tasa a la que se refiere la base 4.7.2.

Si en el transcurso del proceso selectivo llegara a conocimiento del Tribunal que alguna de las personas aspirantes carece de los requisitos necesarios para participar por el cupo de reserva de personas con discapacidad, se procederá previa audiencia y conformidad de la persona interesada, a su inclusión en el sistema general de acceso libre, si reuniese los requisitos para ello.

4.6. Respecto a las solicitudes presentadas en soporte papel serán desestimadas las enmiendas o tachaduras, tanto en la instancia como en el autobaremo o en cualquiera de las hojas de solicitud de destino, siempre que no se encuentren salvadas bajo firma.

4.7. Autoliquidación de la tasa. De conformidad con lo dispuesto en la Sección 1.^a del Capítulo I de la Ley 9/1996, de 26 de diciembre, quienes se inscriban como aspirantes deberán hacer efectiva una tasa de inscripción de 12,08 euros, cuyo hecho imponible lo constituye la presentación de la solicitud para participar en la convocatoria. No obstante, en aplicación de las previsiones del art. 78 de la Ley 18/2003, de 29 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas de la comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA núm. 251, de 31 de diciembre), la presentación y pago telemáticos de la solicitud supone una bonificación de 3 euros sobre el importe de la tasa a ingresar.

4.7.1. Conforme a lo indicado en la base 4.1 la tasa de examen puede ser abonada de alguna de las formas siguientes:

a) Vía telemática: La tasa se abonará preferentemente a través del Registro Telemático de la Junta de Andalucía, al que se accederá desde la web del Servicio Andaluz de Salud indicada anteriormente en la base 4.1.a). En este caso una vez cumplimentada la solicitud, la persona aspirante es conectada con la «Plataforma de Pago» dependiente de la Consejería de Hacienda y Administración Pública y enlaza la presentación telemática de la solicitud con el abono telemático de la tasa correspondiente (Modelo 046). Los requisitos para acceder por esta vía son disponer del certificado digital emitido por la FNMT, y de cuenta bancaria en alguna de las entidades adscritas a la Plataforma de Pago de la Junta de Andalucía o de alguno de los medios habilitados por la Plataforma de Pago referida.

b) Vía ofimática (soporte papel): Abono de la tasa a través de personación en entidad colaboradora. La página web del Servicio Andaluz de Salud pone a disposición de la persona aspirante la generación del Modelo 046 de autoliquidación de tasas para su abono en oficina bancaria. Este procedimiento no incorpora la bonificación de 3 euros sobre el importe de la tasa a ingresar.

En este caso, la acreditación del pago de la tasa se realizará adjuntando a la solicitud el «ejemplar para la Administración» del referido impreso Modelo 046, en el que deberán constar la validación de la entidad financiera donde se efectúe el ingreso, la sucursal, el importe y la fecha del mismo.

La falta de acreditación del pago de la tasa, o de encontrarse exenta conforme a la base 4.7.2, determinará la exclusión de la persona aspirante.

Independientemente del modo de presentación del pago de la tasa, el código numérico del Modelo 046 debe incluirse en la solicitud de participación.

4.7.2. Contarán con exención del pago de la tasa aquellas personas aspirantes que acrediten su condición de personas con discapacidad en un grado igual o superior al 33%.

4.7.3. En ningún caso la mera presentación de la acreditación del pago de la tasa supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación, de acuerdo con lo dispuesto en la presente base.

4.7.4. Procederá, previa solicitud de la persona interesada, la devolución de la tasa cuando no se realice su hecho imponible (presentación de la solicitud de participación) o se constate abono de mayor cuantía a la exigida en la presente base. La exclusión definitiva del proceso selectivo de algún o alguna aspirante, o la no presentación a la realización de las pruebas en que consiste la fase de oposición, no dará lugar a la devolución de los derechos de examen.

4.8. Las pruebas a las que hace referencia la base 1.1 se celebrarán con carácter preferente en la provincia de Sevilla. No obstante, la Dirección General competente en materia de Personal del Servicio Andaluz de Salud, atendiendo a criterios de disponibilidad, eficiencia, u oportunidad podrá establecer su celebración en más de una provincia. Por ello, las personas aspirantes deberán manifestar en su solicitud de participación la preferencia de provincia de examen, pudiendo ser modificada esta preferencia hasta la finalización del plazo de presentación de alegaciones marcado en la base 5.2. En caso de que las pruebas se realicen en más de una provincia, en la Resolución que apruebe la lista definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas a las pruebas selectivas la Dirección General competente en materia de Personal del Servicio Andaluz de Salud asignará la provincia de examen a cada una de las personas aspirantes, indicando los criterios seguidos en caso de asignar una provincia diferente a la señalada como preferente. En caso de que la persona aspirante no manifestase ninguna preferencia se entenderá que la provincia preferente es Sevilla.

4.9. Plazo de presentación: el plazo de presentación de solicitudes será de 30 días naturales, comenzando el día 27 de septiembre hasta el día 26 de octubre de 2016, ambos inclusive.

5. Admisión de solicitudes.

5.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la persona titular de la Dirección General competente en materia de Personal dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de personas

aspirantes admitidas y excluidas a las pruebas selectivas de la categoría convocada, así como las causas de exclusión, y las adaptaciones de tiempo y/o medios provisionales concedidas y denegadas, junto con las causas de denegación. Dicha resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en ella se señalará el lugar en la que se encontrará expuesta al público la citada lista, que serán al menos, los tabloneros físicos o virtuales que dispongan los servicios centrales del Servicio Andaluz de Salud y las Delegaciones Territoriales de la Consejería competente en materia de Salud, así como en la página web del Servicio Andaluz de Salud (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud).

5.2. Las personas aspirantes dispondrán de un plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la resolución citada en el apartado anterior, para formular alegaciones contra la misma. Dichas alegaciones, que no tendrán carácter de recurso, serán admitidas o desestimadas por medio de la resolución que apruebe la lista definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas a las pruebas selectivas y las adaptaciones de tiempo y/o medios definitivos concedidas y denegadas, la cual se publicará en los lugares señalados en el apartado anterior. El lugar, fecha y hora de realización de las pruebas selectivas indicadas en la base 1.1 se podrá anunciar en esta resolución o en otra diferente, que se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, y en los lugares señalados en el apartado anterior.

5.3. Las alegaciones a las que hacen referencia el apartado anterior deberán presentarse a través de medios electrónicos, por alguna de las siguientes formas:

a) A través del Registro Telemático de la Junta de Andalucía, al que se accederá desde la web del Servicio Andaluz de Salud (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud), generándose automáticamente un justificante de la recepción de los documentos electrónicos presentados por las personas solicitantes, en el que se dejará constancia del asiento de entrada que se asigna al documento, así como fecha y hora que acredite el momento exacto de presentación y el no rechazo de la misma. Las personas aspirantes que deseen adjuntar documentación deberán aportarla digitalmente. La persona aspirante se responsabilizará de la veracidad de los documentos adjuntados.

Se permitirá el acceso a la inscripción telemática con el certificado digital emitido por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre y por cualquiera de los Sistemas de firma admitidos por las Administraciones Públicas.

b) Acudiendo a una Oficina de asistencia en materia de registro de la Administración, que en el Servicio Andaluz de Salud será el registro general del mismo. En este caso podrán cumplimentar y descargarse de la web del Servicio Andaluz de Salud (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud) y acceder un Punto de Acceso General electrónico de la Administración para su presentación. La persona aspirante se responsabilizará de la veracidad de los documentos adjuntados.

5.4. Siempre que de forma simultánea se haya convocado para la misma categoría/especialidad, concurso-oposición por el sistema de promoción interna, estableciéndose idénticos plazos de presentación de solicitudes y alegaciones contra la resolución que declare aprobada la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas a las pruebas selectivas, de conformidad con el artículo 4.3 del Decreto 76/2016, de 15 de marzo, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2016 de los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, la Dirección General competente en materia de Personal podrá incorporar de oficio al listado definitivo de personas aspirantes admitidas y excluidas a las pruebas selectivas, las solicitudes de participación del turno de promoción interna que no cumplan los requisitos para ello, siempre que se cumplan los requisitos de participación establecidos en las presentes bases y las personas que las hayan formulado no hayan manifestado su oposición a dicha incorporación.

5.5. Contra la Resolución que apruebe la lista definitiva de aspirantes personas admitidas y excluidas a las pruebas selectivas, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante la Dirección General competente en materia de Personal en el plazo de un mes, conforme a lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de Granada, conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa, en el plazo de dos meses, contados ambos plazos desde el día siguiente al de la publicación de la Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Los Recursos deberán presentarse a través de medios electrónicos, a través del Registro Telemático de la Junta de Andalucía o acudiendo a una Oficina de asistencia en materia de registro de la Administración. La persona aspirante se responsabilizará de la veracidad de los documentos adjuntados.

6. Tribunal.

6.1. Designación. Se constituirá un Tribunal Calificador para la categoría convocada. El Tribunal estará compuesto por una persona designada como presidenta, una persona designada como secretaria y, al menos, tres personas designadas como vocales. Los nombramientos serán efectuados por la persona titular de la

Dirección General competente en materia de Personal. Su designación será publicada conjuntamente en la resolución que declare aprobada la lista provisional de personas admitidas y excluidas referida en la base 5.1.

Los miembros de los Tribunales deberán guardar confidencialidad de los asuntos y los datos que se traten en las sesiones de los Tribunales en todas las materias que no sean objeto de publicación oficial y en aquellas que aun siéndolo, no se hubieran publicado todavía por los medios establecidos en la convocatoria.

Deberá designarse el mismo número de miembros titulares y suplentes. Todas las personas designadas, tanto titulares como suplentes, deberán encontrarse en posesión de titulación académica de nivel igual o superior a la exigida para el ingreso en la categoría convocada y ostentar la condición de personal fijo de las Administraciones Públicas o de los Servicios de Salud o de los centros concertados o vinculados al Sistema Nacional de Salud, si bien las personas designadas como vocales habrán de estar en posesión del título exigido para el acceso a la correspondiente categoría.

6.2. Personas asesoras especialistas. Los Tribunales podrán proponer a la Dirección General competente en materia de Personal la incorporación a sus trabajos de personas asesoras especialistas, quienes se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, que son la única base de su colaboración con el órgano de decisión. Dichas personas asesoras deberán poseer titulación académica de nivel igual o superior a la exigida en la correspondiente categoría.

Las personas designadas como asesoras especialistas deberán guardar confidencialidad de los asuntos y los datos que se traten en las sesiones de los Tribunales en todas las materias que no sean objeto de publicación oficial y en aquellas que aun siéndolo, no se hubieran publicado todavía por los medios establecidos en la convocatoria.

6.3. Organizaciones Sindicales. Las organizaciones sindicales, miembros de la Mesa Sectorial de Negociación de la Administración Sanitaria de la Junta de Andalucía, podrán estar presentes en las sesiones del Tribunal Calificador.

Sin perjuicio del papel que como garantes del proceso tienen, las organizaciones sindicales deberán guardar confidencialidad de los asuntos y los datos que se traten en las sesiones de los Tribunales en todas las materias que no sean objeto de publicación oficial y en aquellas que aun siéndolo, no se hubieran publicado todavía por los medios establecidos en la convocatoria.

6.4. Abstención y recusación. Los miembros de los Tribunales, y la personas asesoras especialistas, deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Dirección General competente en materia de Personal, cuando concurran en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o cuando en los cinco años anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria hubieran realizado tareas de preparación de personas aspirantes a pruebas selectivas de la categoría convocada.

Asimismo, las personas aspirantes podrán promover la recusación de los miembros del Tribunal en los casos previstos en el párrafo anterior. La Recusación deberá presentarse a través de medios electrónicos, a través del Registro Telemático de la Junta de Andalucía o acudiendo a una Oficina de asistencia en materia de registro de la Administración. La persona aspirante se responsabilizará de la veracidad de los documentos adjuntados.

6.5. Funciones de los Tribunales. Corresponden a los Tribunales Calificadores la determinación concreta del contenido de las pruebas y la calificación y valoración de las personas aspirantes, así como, en general, la adopción de cuantas medidas sean precisas en orden al desarrollo de las pruebas selectivas.

6.6. Comprobación de los requisitos. Si en el transcurso del procedimiento selectivo llegara a conocimiento de los Tribunales que alguna de las personas aspirantes carece de uno o varios de los requisitos necesarios, o que se han producido variaciones de las circunstancias alegadas en la solicitud de participación en la convocatoria, deberán proponer a la persona titular de la Dirección General competente en materia de Personal la oportuna rectificación o exclusión para que ésta, previa audiencia de la persona interesada, resuelva de forma motivada lo que proceda. Contra esta resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Dirección General competente en materia de Personal en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la notificación de la misma, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía –Sala de Granada– en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la notificación de dicha resolución.

6.7. Responsabilidad. Los miembros de los Tribunales son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria. Asimismo, adoptarán las medidas oportunas en orden a que los ejercicios en que consiste la fase de oposición sean corregidos a la mayor brevedad posible y sin conocimiento de la identidad de las personas aspirantes, quedando automáticamente anulados todos aquellos impresos de examen en los cuales consten marcas o signos de las personas aspirantes, fuera del lugar reservado para ello.

6.8. Personal colaborador. Por resolución de la persona titular de la Dirección General competente en materia de Personal se procederá al nombramiento del personal funcionario, estatutario o laboral que deberá

colaborar temporalmente en el desarrollo del proceso selectivo, con las competencias de ejecución material y ordenación administrativa de la prueba de la fase de oposición y apoyo a la fase de concurso.

7. Desarrollo de las pruebas.

7.1. Lugar, fecha y hora. El lugar de realización de las pruebas indicadas en la base 1.1 se anunciará oportunamente conforme previene la base 5.2. Las personas aspirantes serán convocadas para la realización de las mismas en llamamiento único.

Cuando la prueba sea señalada en sábado, las personas aspirantes que hayan solicitado la no realización de las pruebas de las que consta la fase de oposición, desde la puesta del sol del viernes hasta la puesta de sol del sábado, al amparo del artículo 12.3 de la Ley 24/1992, de 10 de noviembre, por la que se aprueba el Acuerdo de Cooperación del Estado con la Federación de Entidades Religiosas Evangélicas de España, y lo hayan acreditado conforme la base 4.1 deberán acudir al llamamiento efectuado para acreditar su identidad, adoptándose si fuera necesario las medidas organizativas oportunas para que puedan ejercer su derecho y que con carácter preferente preverán que realiza la misma prueba y en el mismo día que el resto de personas opositoras.

En cualquier caso, quedarán decaídos en sus derechos quienes no comparezcan, considerándose que no ha completado la fase de oposición, sin perjuicio de lo establecido en la base 7.5.

7.2. Acreditación de la identidad. En cualquier momento los Tribunales podrán requerir a las personas aspirantes que acrediten su identidad, debiendo concurrir a la celebración de los ejercicios con el Documento Nacional de Identidad, Pasaporte o cualquier otro documento oficial en vigor que permita acreditar su personalidad.

Las personas aspirantes que acudan sin la documentación acreditativa de su identidad quedarán decaídos en sus derechos, considerándose que no ha completado la fase de oposición.

7.3. Impugnación de las preguntas o respuestas provisionales de las pruebas. En el plazo máximo de 48 horas, desde la finalización de las pruebas selectivas, se publicarán en la página web del Servicio Andaluz de Salud las plantillas provisionales de respuestas correctas de los cuestionarios indicados en la base 1.1.

Las personas aspirantes podrán impugnar preguntas, o reclamar contra las respuestas dadas por correctas en las plantillas provisionales, mediante escrito dirigido al Tribunal Calificador; el plazo para ello finalizará al tercer día hábil de la publicación de la plantilla en la web del Servicio Andaluz de Salud. Las impugnaciones deberán presentarse a través de medios electrónicos, a través del Registro Telemático de la Junta de Andalucía o acudiendo a una Oficina de asistencia en materia de registro de la Administración. La persona aspirante se responsabilizará de la veracidad de los documentos adjuntados. La resolución de las alegaciones que sean tenidas en cuenta por parte del Tribunal Calificador se hará pública con la publicación de la plantilla definitiva en la web del Servicio Andaluz de Salud. Ni la plantilla provisional ni la definitiva que resulte de la estimación de las alegaciones son recurribles de forma independiente a la publicación de las listas de personas aspirantes que superan la fase de oposición a la que se refiere el punto 7.4.

7.4. Tras la evaluación de las pruebas indicadas en la base 1.1 la persona titular de la Dirección General competente en materia de Personal dictará resolución por la que se apruebe, a propuesta del correspondiente Tribunal Calificador, la relación de personas aspirantes que superan la fase de oposición de la categoría convocada. Dicha relación irá ordenada alfabéticamente y hará constar la puntuación obtenida por éstos en cada uno de los dos ejercicios. La persona aspirante que no figure en dicha relación tiene la consideración de no apta.

La citada Resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en ella se señalarán los lugares en los que se encontrará expuesta al público, que serán al menos, los tabloneros físicos o virtuales que dispongan los servicios centrales del Servicio Andaluz de Salud y las Delegaciones Territoriales de la Consejería competente en materia de Salud, así como en la página web del Servicio Andaluz de Salud (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud). Contra dicha Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante la Dirección General competente en materia de Personal en el plazo de un mes, conforme a lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de Granada, conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, contados ambos plazos desde el día siguiente al de la publicación de la Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Los recursos deberán presentarse a través de medios electrónicos, a través del Registro Telemático de la Junta de Andalucía o acudiendo a una Oficina de asistencia en materia de registro de la Administración. La persona aspirante se responsabilizará de la veracidad de los documentos adjuntados.

7.5. En el supuesto de que alguna de las aspirantes no pudiera completar la fase de oposición a causa de parto, su situación quedará condicionada a la finalización de la misma y a la superación de las pruebas que hayan quedado aplazadas, no pudiendo demorarse éstas más de 45 días hábiles desde el llamamiento previsto en la base 7.1 de manera que no se menoscabe el derecho del resto de aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables. Las pruebas se aplazarán por una sola vez y quedarán decaídas en sus derechos quienes no comparezcan, considerándose que no ha completado la fase de oposición.

Las aspirantes que soliciten acogerse a este supuesto deberán dirigir solicitud a la persona titular de la Dirección General competente en materia de Personal (Avenida de la Borbolla, núm. 1, 41004, Sevilla) a través de medios electrónicos, a través del Registro Telemático de la Junta de Andalucía o acudiendo a una Oficina de asistencia en materia de registro de la Administración, en el plazo de 5 días hábiles a contar desde el día siguiente al del llamamiento previsto en la base 7.1, y acompañar a dicha solicitud la documentación acreditativa de la imposibilidad de acudir al llamamiento y celebración de las pruebas de las que consta la fase de oposición a causa de parto. La aspirante se responsabilizará de la veracidad de los documentos adjuntados. En caso contrario se le tendrá por desistida de su petición, considerándose que no ha completado la fase de oposición.

En la Resolución por la que se resuelvan las peticiones de aplazamiento de las pruebas selectivas, se podrá determinar la admisión condicionada a aquellas aspirantes que habiendo presentado solicitud en plazo quedaran pendientes de subsanar documentación.

8. Autobaremo y acreditación de méritos y requisitos.

8.1. Autobaremo.

8.1.1. Todas las personas aspirantes que hayan superado la fase de oposición presentarán el Autobaremo de los méritos –conforme al baremo contenido en el Anexo II–, en el plazo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la Resolución de aspirantes que superan la fase de oposición.

El autobaremo de méritos habrá de ser presentado a través de medios electrónicos, por alguna de las formas de las establecidas en la base 5.3.

8.2. Acreditación de méritos y requisitos.

La Dirección General competente en materia de Personal del Servicio Andaluz de Salud podrá determinar que la acreditación de méritos y requisitos se realice en el plazo de presentación del autobaremo de méritos establecido en el apartado anterior.

En el caso de que el plazo de acreditación de méritos y requisitos se establezca una vez pasado el plazo de presentación del autobaremo establecido en el apartado anterior, en aquellas categorías/especialidades en que se espera un elevado número de aspirantes por plaza convocada, al efecto de evitar molestias y gastos innecesarios a las personas aspirantes sin opciones a obtener plaza, y una importante carga de trabajo al Tribunal Calificador, éste, siguiendo el orden de puntuación resultante de la suma de la fase de oposición y autobaremo, irá requiriendo la documentación que acredite los méritos alegados y autobaremos, y la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos alegados que se establecen en la base 3. El Tribunal Calificador podrá realizar varios y sucesivos requerimientos a personas aspirantes, en tanto éstas tengan opción a superar el proceso selectivo, en función del número de plazas ofertadas. Junto a la publicación de la Resolución de aspirantes que superan la fase de oposición se indicará el intervalo de fechas en las que se publicarán estos requerimientos. Las personas que sean requeridas, dispondrán de un plazo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del requerimiento en la página web del Servicio Andaluz de Salud para presentar la documentación.

La acreditación de los méritos autobaremos y de los requisitos deberá ser presentada a través de medios electrónicos, por alguna de las formas de las establecidas en la base 5.3. La persona aspirante se responsabilizará de la veracidad de los documentos adjuntados.

La documentación acreditativa de los méritos valorados conforme al Anexo II deberá ir ordenada y numerada según el orden en que se citan los méritos en el baremo contenido en dicho Anexo II.

8.3. El autobaremo de méritos vinculará al Tribunal correspondiente, en el sentido de que el mismo sólo podrá valorar los méritos que hayan sido alegados y autobaremos por las personas aspirantes, no pudiendo otorgar una puntuación mayor a la consignada por los mismos en cada uno de los apartados del baremo de méritos contenido en el Anexo II, salvo errores aritméticos.

En el supuesto de méritos autobaremos en subapartados erróneos, el Tribunal podrá trasladar los mismos al subapartado correcto, sin que ello pueda implicar aumento de la puntuación total autoasignada por las personas aspirantes en cada apartado. En ningún caso podrá el Tribunal otorgar una puntuación mayor a la consignada en cada apartado del baremo por las personas aspirantes.

8.4. Los méritos a valorar por el Tribunal, de las personas que hayan superado la fase de oposición y sean requeridas por el mismo conforme se establece en la base 8.2, serán los alegados, autobaremos y acreditados por dichas personas. El Tribunal no podrá tomar en consideración méritos alegados con posterioridad

al plazo establecido en la base 8.1. Del mismo modo tampoco podrá tomar en consideración aquellos méritos acreditados con posterioridad a la fecha de finalización del plazo dado por el Tribunal en su requerimiento, sin perjuicio de lo establecido en la base 8.5.

Los méritos se valorarán con referencia al día de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

8.5. En el supuesto de que, solicitada por las personas aspirantes la acreditación de méritos, no recibieran en tiempo la certificación interesada, deberán adjuntar fotocopia de dicha solicitud, suscrita y firmada por la persona solicitante bajo el texto «es copia del original», responsabilizándose de su veracidad, sin perjuicio de que posteriormente, una vez emitida la certificación requerida, deba aportarse en la misma forma, fotocopia de la misma, para su unión al expediente.

8.6. Cuando el idioma original de las certificaciones o acreditaciones o cualquier otra documentación, sea distinto al castellano la persona aspirante deberá presentar, junto a la fotocopia de dicha documentación, la fotocopia de la traducción literal del contenido de dichos documentos realizada por persona traductora jurado suscrita y firmada por la persona solicitante bajo el texto «es copia del original», que se responsabilizará de su veracidad.

8.7. De acuerdo con lo establecido en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, si la solicitud no reuniera los datos exigidos o no se aportara la documentación acreditativa de los requisitos exigidos, se requerirá a la persona interesada para que, en el plazo de diez días hábiles, subsane la falta.

9. Listados de personas aprobadas.

9.1. Listados provisionales y definitivos.

9.1.1. Finalizada la valoración de los méritos autobareados y acreditados, y de los requisitos alegados, la persona titular de la Dirección General competente en materia de Personal, a propuesta del correspondiente Tribunal, dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de aspirantes que superan el concurso-oposición, de dos formas, ordenada alfabéticamente y por orden de puntuación, haciendo constar la puntuación total obtenida por éstos tanto en la fase de concurso como en la de oposición.

Dicha resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en ella se señalarán los lugares en los que se encontrarán expuestas al público la citada lista, que serán, al menos, los tablones físicos o virtuales que dispongan los servicios centrales del Servicio Andaluz de Salud y las Delegaciones Territoriales de la Consejería competente en materia de Salud, así como en la página web del Servicio Andaluz de Salud (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud).

9.1.2. Contra esta Resolución podrán presentarse alegaciones ante el correspondiente Tribunal, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la misma en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Dichas alegaciones, que podrán presentarse por alguno de los medios indicados en los apartados 5.3.a) y 5.3.b), y que no tendrán carácter de recurso, serán admitidas o denegadas por medio de la resolución que apruebe la relación definitiva de aspirantes que superen el concurso-oposición, que será elevada por el correspondiente Tribunal Calificador a la Dirección General competente en materia de Personal, ordenada por la puntuación obtenida una vez sumadas las puntuaciones de la fase de oposición y de la fase de concurso. La relación elevada tendrá carácter vinculante, salvo que se hubiera incurrido en defectos esenciales de procedimiento.

Por la persona titular de la Dirección General competente en materia de Personal se dictará Resolución por la que se aprobará la relación definitiva de aspirantes que han superado el concurso-oposición, de dos formas, ordenada alfabéticamente y por orden de puntuación, e indicará la relación de plazas básicas vacantes que se ofertan. Dicha resolución, que agota la vía administrativa, será publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en ella se señalarán los lugares en los que se encontrará expuesta al público la citada lista definitiva, que serán, al menos, los tablones físicos o virtuales que dispongan los servicios centrales del Servicio Andaluz de Salud y las Delegaciones Territoriales de la Consejería competente en materia de Salud, así como en la página web del Servicio Andaluz de Salud (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud). contra dicha Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante la Dirección General competente en materia de Personal en el plazo de un mes, conforme a lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de Granada, conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, contados ambos plazos desde el día siguiente al de la publicación de la Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

El número de personas aprobadas no podrá superar el número de plazas convocadas. Cualquier resolución que contravenga lo expuesto será totalmente ineficaz en la parte en que exceda del número de plazas convocadas.

En caso de empate en la puntuación total, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición; en caso de persistir el mismo, se atenderá a la puntuación obtenida en los distintos apartados del baremo de méritos y por su orden. Si se mantiene el empate, en aquellas categorías indicadas en el Anexo V se atenderá a la discriminación positiva de sexo femenino. En aquellas categorías no indicadas en el Anexo V, o en caso de persistir el empate, se resolverá, de acuerdo con los criterios de orden alfabético que constan en el Anexo IV, ordenándose por la letra «P»; en el supuesto de que no exista ninguna persona aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «P», el orden se iniciará por aquellas personas cuyo primer apellido comience por la letra «Q» y así sucesivamente

9.1.3. Conforme al Decreto 93/2006, de 9 de mayo, que regula el ingreso, promoción interna y provisión de puestos de personas con discapacidad, en el supuesto de que alguna de las personas aspirantes con discapacidad que se hayan presentado por el turno de reserva superase los ejercicios y la baremación de méritos correspondiente pero no obtuviera plaza, y su puntuación fuera superior a la obtenida por otras personas aspirantes del turno libre, será incluida por su orden en el sistema de acceso general.

9.1.4. Con el fin de asegurar la cobertura de la totalidad de las plazas ofertadas, cuando se produzcan renunciaciones, o cuando alguna de las personas propuestas carezca de los requisitos señalados en la base 3, la persona titular de la Dirección General competente en materia de Personal requerirá al Tribunal Calificador relación complementaria con las personas aspirantes propuestas para su posible nombramiento como personal estatutario. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 61.8 de la del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

10. Petición de centro de destino y presentación de documentos.

10.1. En el plazo de 15 días hábiles, a contar desde el siguiente a la fecha de publicación de la resolución por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes que han superado el concurso-oposición, las personas aspirantes que figuren en la relación definitiva contemplada en la base 9.1.2 deberán efectuar la petición de centro de destino a través de medios electrónicos, por alguna de las formas de las establecidas en la base 5.3. Las personas aspirantes que efectúen la petición de destino deberán aportar la siguiente documentación:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad, Pasaporte o Número de Identidad Extranjero, en vigor.

b) Declaración jurada o promesa de no haber sido separada del servicio, mediante expediente disciplinario, de ninguna Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitada con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas.

c) Declaración responsable de no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluya la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos, así como su consentimiento para la consulta de los datos relativos al mismo contenido, en el Registro Central de Delincuentes Sexuales. En caso de no autorizarse la consulta, deberá aportarse certificación negativa en vigor del Registro Central de Delincuentes Sexuales.

d) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que le imposibiliten para el ejercicio de sus funciones. Para las personas aspirantes que tengan reconocida la condición de discapacidad, este certificado deberá acreditar la capacidad funcional para el desempeño de las funciones propias de la categoría a la que se opta.

La persona aspirante se responsabilizará de la veracidad de los documentos adjuntados.

10.2. Las personas aspirantes que concurran por el cupo de plazas reservadas a personas con discapacidad podrán solicitar la alteración del orden de prelación establecido para la elección de plaza y demandar un ámbito territorial concreto, alegando para ello motivos de dependencia personal, dificultades de desplazamiento y otros análogos. La Dirección General competente en materia de Personal resolverá, en cada caso, en función de la discapacidad acreditada y los cuidados que requiera la persona discapacitada, limitando la alteración del citado orden de prelación al mínimo requerido para posibilitar la elección de la plaza de la persona con discapacidad. La Dirección General competente en materia de Personal podrá solicitar a la persona aspirante los informes y certificados que estime precisos, así como requerir informe a órganos técnicos, sanitarios o asistenciales.

10.3. En los términos que establece el artículo 11 del Decreto 93/2006, de 9 de mayo, las personas discapacitadas que superen el proceso selectivo, con independencia del cupo por el que hayan concurrido, y que requieran de una adaptación del puesto, podrán indicarlo junto a su solicitud de destino.

11. Adjudicación de plazas.

11.1. Las plazas se adjudicarán entre las personas que figuren en la relación de personas aprobadas por el orden de la puntuación obtenida en el conjunto de las pruebas y de acuerdo con la opción de destino que hubieran hecho conforme a lo dispuesto en las bases 10.1, y sin perjuicio de lo establecido en la base 10.2.

11.2. Quienes dentro del plazo fijado no soliciten plaza, o no le correspondiese plaza alguna de entre las efectivamente solicitadas, se les adjudicará alguna de las plazas ofertadas que queden vacantes tras la adjudicación prevista en el apartado anterior, siempre que hubiesen acreditado los requisitos exigidos.

11.3. Las personas aspirantes que no acrediten reunir los requisitos exigidos dentro del plazo establecido en la base 8.1, perderán los derechos derivados de su participación en el proceso selectivo y no podrán ser nombrados, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la solicitud.

12. Nombramientos y toma de posesión.

12.1. Finalizado el plazo establecido en la base 10.1 la persona titular de la Dirección General competente en materia de Personal dictará resolución por la que se acordará el nombramiento de las personas aspirantes seleccionadas, con expresión del destino que se les adjudica. La citada resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en la web del Servicio Andaluz de Salud (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud).

12.2. El plazo de toma de posesión será de un mes, improrrogable, contado a partir del día siguiente al de publicación de la citada resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Perderán los derechos derivados de su participación en las pruebas selectivas quienes, transcurrido dicho plazo, no se hayan incorporado a su destino, salvo causa justificada así apreciada por la Dirección General competente en materia de Personal del Servicio Andaluz de salud.

12.3. Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante la Dirección General competente en materia de Personal en el plazo de un mes, conforme a lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de Granada, conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa, en el plazo de dos meses, contados ambos plazos desde el día siguiente al de la publicación de la Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

ANEXO II

BAREMO DE MÉRITOS

1. Experiencia profesional (máximo 45 puntos).

1.1. Por cada mes completo de servicios prestados, en la misma categoría, en centros sanitarios públicos del Sistema Nacional de Salud, del Sistema Sanitario Público de Andalucía o de cualquier centro sanitario público de los países miembros de la Unión Europea, gestionados por administración pública sanitaria, agencia administrativa, agencia pública empresarial o cualesquiera otra entidad de naturaleza o titularidad pública admitida en derecho: 0,30 puntos.

1.2. Por cada mes completo de servicios prestados, en la misma categoría, en centros sanitarios públicos del Sistema Nacional de Salud, del Sistema Sanitario Público de Andalucía o de cualquier centro sanitario público de los países miembros de la Unión Europea, gestionados por entidad de naturaleza distinta a las recogidas en el apartado anterior: 0,10 puntos.

1.3. Por cada mes completo de servicios prestados, en la misma categoría, en centros sanitarios públicos de países no integrados en la Unión Europea, gestionados por administración pública sanitaria, agencia administrativa, agencia pública empresarial o cualesquiera otra entidad de naturaleza o titularidad pública admitida en derecho: 0,025 puntos.

1.4. Por cada mes completo de servicios prestados en la misma categoría, en centro hospitalario cuya gestión se encuentre encomendada a una entidad de naturaleza distinta a las recogidas en el apartado 1.1 por parte de entidad de derecho público del Sistema Sanitario Público de Andalucía: 0,10 puntos

1.5. Por cada mes completo de servicios prestados, en la misma categoría, en centros hospitalarios concertados en la totalidad de su cartera de servicios con la Consejería competente en materia de Salud de la Junta de Andalucía o con el Servicio Andaluz de Salud, o adscritos al Sistema Sanitario Público de Andalucía en virtud de un convenio singular de vinculación: 0,10 puntos.

1.6. Por cada mes completo de servicios prestados, en la misma categoría, o en categoría, cuerpo/especialidad, o grupo/categoría homólogos, en centros no sanitarios de la Administración Pública: 0,15 puntos.

1.7. Por cada mes completo de servicios prestados, en categoría distinta a la que concursa, en centros sanitarios del Sistema Nacional de Salud y del Sistema Sanitario Público de Andalucía o de cualquier centro sanitario público de los países miembros de la Unión Europea y sus centros integrados, gestionados por administración pública sanitaria, agencia administrativa, agencia pública empresarial o cualesquiera otra entidad de naturaleza o titularidad pública admitida en derecho: 0,10 puntos

1.8. Por cada mes completo de servicios prestados desempeñando puestos directivos o cargos intermedios, en centros sanitarios públicos del Sistema Nacional de Salud o del Sistema Sanitario Público de Andalucía y gestionados por administración pública sanitaria, agencia administrativa, agencia pública empresarial o cualesquiera otra entidad de naturaleza o titularidad pública admitida en derecho:

a) 0,30 puntos si se concursa para la categoría desde la que se accedió al cargo intermedio o puesto directivo.

b) 0,10 puntos en cualquier otro supuesto distinto al anterior.

1.9. Por cada mes completo de servicios prestados como alto cargo con nombramiento publicado en Boletín Oficial, referidos a puestos del Ministerio competente en materia de Sanidad, Consejerías competentes en materia de Salud o del Servicio de Salud de las Comunidades Autónomas:

a) 0,25 puntos si se concursa para la categoría desde la que se accedió al alto cargo.

b) 0,10 puntos en cualquier otro supuesto distinto al anterior.

1.10. Por cada mes completo de servicios prestados ocupando un puesto de libre designación (PLD) con nombramiento publicado en Boletín Oficial o desempeñando un puesto de los incluidos en las Relaciones de Puestos de Trabajo (RPT), referidos a puestos del Ministerio competente en materia de Sanidad, Consejerías competentes en materia de Salud o del Servicio de Salud de las Comunidades Autónomas:

a) 0,15 puntos si el puesto ocupado pertenece a un cuerpo homólogo.

b) 0,10 puntos en cualquier otro supuesto distinto al anterior.

Normas para el cómputo de servicios prestados a efectos de experiencia:

1. El cómputo de servicios prestados se calculará aplicando la siguiente fórmula: se sumarán todos los días de servicios prestados en cada uno de los subapartados anteriores y se dividirán entre 365, el cociente resultante se multiplicará por 12. Al resultado así obtenido, con dos decimales, se le aplicará el valor asignado al mes completo en el correspondiente subapartado.

2. Los servicios prestados coincidentes en el tiempo serán excluyentes entre sí. Al efecto, sólo se computarán en el subapartado en que les corresponda mayor valoración.

3. Los dos primeros años de excedencia por cuidados familiares y cuidados de hijos se computarán a efectos de experiencia profesional. Dicho cómputo se valorará en el apartado que corresponda, de los indicados anteriormente, atendiendo a la categoría/especialidad desempeñada cuando se accedió a dicha excedencia.

4. Los servicios prestados en centros sanitarios integrados en el Sistema Nacional de Salud tendrán la misma consideración que los prestados en dicho sistema, siendo indiferente la fecha de integración del centro, es decir, serán valorables los servicios prestados en dichos centros antes de la integración.

5. Conforme a lo establecido en la orden de 12 de diciembre de 2002 (BOJA núm. 149, de 19 de diciembre), por la que se suprime la categoría de conductor/a en el ámbito de las instituciones sanitarias del Servicio Andaluz de Salud, los servicios prestados en plazas de conductores/as de instituciones sanitarias del Sistema Nacional de Salud serán considerados, a efectos de esta convocatoria, como servicios prestados en la categoría de celador/a-conductor/a.

6. Conforme a lo establecido en la orden de 27 de noviembre de 2002 (BOJA núm. 143, de 5 de diciembre), por la que se crea la categoría de Personal de lavandería y Planchado y se suprimen las categorías de lavanderas y Planchadoras en el ámbito de las instituciones sanitarias del Servicio Andaluz de Salud, los servicios prestados en plazas de las categorías de lavanderas y Planchadoras de instituciones sanitarias del Sistema Nacional de Salud serán considerados, a efectos de esta convocatoria, como servicios prestados en la categoría de Personal de lavandería y Planchado.

2. Actividades Formativas (máximo 55 puntos).

2.1. Otras titulaciones académicas:

Por cada titulación académica de igual o superior nivel académico a la exigida para acceder a la categoría, relacionada con el programa de materias que rigen las pruebas selectivas, y distinta a la presentada para acceder a la categoría: 4 puntos por cada titulación.

2.2. Cursos impartidos por Centros Universitarios, Servicios de Salud, Consejerías de Salud de las Comunidades Autónomas, Ministerio competente en materia de Sanidad, Ministerio competente en materia de Administraciones Públicas, Instituto Nacional de la Administración Pública o sus homólogos en las Comunidades Autónomas, Escuelas de Salud Públicas adscritas a cualquiera de los organismos citados, Instituto Nacional de Empleo, Servicio Andaluz de Empleo o sus homólogos en las Comunidades Autónomas, Organizaciones

Sindicales, Corporaciones Profesionales, Sociedades Científicas Sanitarias, Corporaciones Locales, Entidades sin ánimo de lucro y entre cuyos fines se encuentre la formación, y otras entidades de los Sistemas Sanitarios Públicos acreditadas como centros para la formación continuada:

Cursos de formación relacionados directamente con el programa de materias generales o específicas o herramientas relacionadas con aquellas, no pertenecientes al cuerpo doctrinal propio de la categoría a la que se concursa que rigen las pruebas selectivas de la correspondiente categoría, tomando como referencia la fecha de publicación de la convocatoria, se valorarán de la forma siguiente:

a) Por cada hora de formación como discente en actividades formativas que reúnan los requisitos exigidos en el apartado de normas para el cómputo de la formación: 0,030 puntos.

b) Por cada crédito de formación como discente en actividades formativas que reúnan los requisitos exigidos en las normas para el cómputo de la formación: 0,30 puntos.

Los subapartados 2.2.a) y 2.2.b) son excluyentes entre sí, sólo se computarán en el subapartado en el que corresponda mayor valoración.

En el conjunto de actividades formativas del apartado 2.2 se podrá valorar como máximo 450 horas anuales. si la actividad formativa se realiza en varios años, las horas se proporcionarán en función del tiempo que dure la actividad formativa en cada uno de ellos. en caso de que sólo se acredite la fecha de finalización (o en su defecto fecha de certificación), se entenderá que todos las horas se han realizado en dicha fecha. A estos efectos, 1 crédito del sistema europeo de créditos (ECTS) equivale a 25 horas y el resto 10 horas.

2.3. Actividades Docentes:

Por cada hora como docente, en actividades de formación relacionadas con el programa de materias que rigen las pruebas selectivas de la correspondiente categoría o con las herramientas necesarias para el desempeño del puesto de trabajo y que hayan sido impartidas por Escuelas de Salud Pública homologadas por Ministerios de Sanidad de la Unión Europea, Universidades, Instituto Nacional de la Administración Pública o sus homólogos en las Comunidades Autónomas, Centros sanitarios del Sistema Nacional de Salud, por las Organizaciones Sindicales o sus fundaciones acreditadas para la formación dentro de los Planes de Formación de la Administración Pública o acreditadas por alguno de los órganos acreditadores que integran el Sistema de Acreditación de la Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud, y por otras entidades de los sistemas sanitarios Públicos acreditadas como centros para la formación continuada: 0,030 puntos.

Solo se valorarán por una sola vez una única edición de actividades docentes relativas a una misma materia y programa.

Normas para el cómputo de la formación:

1. En ningún caso serán objeto de valoración como mérito aquéllos utilizados para cumplir alguno de los requisitos de acceso a la categoría a la que se aspira.

2. No se valorarán como mérito los títulos académicos imprescindibles para la obtención de otros de nivel superior que se aleguen.

3. No se tendrán en cuenta las actividades formativas en cuya acreditación no figuren ni horas ni créditos.

4. Solo se valorarán por una sola vez una única edición de actividades formativas relativas a una misma materia y programa.

5. La fecha de referencia para la valoración de los méritos de formación es la fecha de publicación de la convocatoria.

ANEXO III

PLAZAS OFERTADAS

CATEGORIA PROFESIONAL	CUPO GENERAL	RESERVA DISCAPACIDAD		TOTAL PLAZAS
		FISICA, SENSORIAL O PSÍQUICA	INTELECTUAL	
AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	218	11	5	234
CELADOR/A-CONDUCTOR/A	94	5	2	101
PERSONAL DE LAVANDERIA Y PLANCHADO	48	3	1	52

ANEXO IV

CRITERIOS DE PRELACIÓN Y ORDEN ALFABÉTICO

1. En caso de que se requiera una actuación individualizada de las personas aspirantes en la pruebas selectivas convocadas, el orden de actuación será el determinado por la Resolución de 27 de enero de 2016, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, por la que se hace público el resultado del sorteo que determina el orden de actuación de los aspirantes en la pruebas selectivas que se convoquen a partir de la publicación en BOJA de dicha Resolución y se celebren durante el año 2016: será por orden alfabético a partir de la persona aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «P». En el supuesto de que no exista ninguna persona aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «P», el orden de actuación se iniciará por aquellos aspirantes cuyo primer apellido comience por la letra «Q» y así sucesivamente.

2. A efectos de determinar el orden alfabético:

2.1. La letra «Ñ» se considerará tal «Ñ» y aparecerá en su orden alfabético correspondiente, detrás de la letra «N».

2.2. Los primeros apellidos que comiencen con «DE», «DEL», «DE LA(S)» o «DE LO(S)», serán tratados de forma igualitaria, independientemente de la forma en que sean transcritos por las personas interesados, apareciendo en el lugar correspondiente a la inicial del apellido en sí.

Ejemplo: LUIS DEL RÍO será tratado como RÍO, LUIS DEL.

2.3. Los segundos apellidos que comiencen «DE», «DEL», «DE LA(S)» o «DE LO(S)», serán tratados de forma igualitaria, independientemente de la forma en que sean transcritos por las personas interesadas, apareciendo en el lugar correspondiente a la inicial del apellido en sí.

Ejemplo:

LUIS DEL RÍO DE LA FUENTE debe figurar en el listado como RÍO DE LA FUENTE, LUIS DEL.

Aparecerá después de los anteriores FUENTE.

2.4. Los apellidos compuestos serán tratados de forma igualitaria, independientemente de la forma en que sean transcritos por las personas interesadas, considerándose en cualquier caso sin guión. Se situarán al final de la primera mitad del apellido compuesto.

Ejemplos: LUIS SUÁREZ-FIGUEROA, aparecerá después de los anteriores SUÁREZ.

2.5. Los acentos, diéresis, apóstrofes o cualquier otro signo ortográfico no establecerán distinción alguna en cuanto al orden alfabético, considerándose para ello como si no existiesen.

Ejemplo:

LUIS CASTILLO O'CONNOR = LUIS CASTILLO OCONNOR.

LUIS O'DONNELL AGÜERO = LUIS OCONNELL AGUERO.

ANEXO V

RELACIÓN DE CATEGORÍAS EN LAS QUE SE ATENDERÁ A LA DISCRIMINACIÓN POSITIVA DE SEXO FEMENINO EN CASE DE EMPATE

CELADOR/A-CONDUCTOR/A

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN de 20 de septiembre de 2016, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca concurso-oposición, por el sistema de acceso libre, para cubrir plazas básicas vacantes de Técnico/a Medio-Gestión de Función Administrativa, opción Administración General, dependientes del Servicio Andaluz de Salud.

Siendo precisa la cobertura de determinadas plazas vacantes, y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 136/2001, de 12 de junio (BOJA núm. 80, de 14 de julio), modificado por el Decreto 176/2006, de 10 de octubre (BOJA núm. 209, de 27 de octubre), por el que se regulan los sistemas de selección del personal estatutario y de provisión de plazas básicas en los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, en el Decreto 76/2016, de 15 de marzo (BOJA núm. 55, de 22 de marzo), por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2016 de los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección General, en virtud de las atribuciones que se le asignan en el Decreto 208/2015, de 14 de julio (BOJA núm. 136, de 15 de julio), por el que se establece la estructura de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud,

R E S U E L V E

Primero. Convocar concurso-oposición para cubrir las plazas básicas vacantes que se detallan en el Anexo III correspondientes a Técnico/a Medio-Gestión de Función Administrativa, opción Administración General, por el sistema de acceso libre.

Segundo. Aprobar las bases y el baremo de méritos, contenidos en los Anexos I y II que regirán la convocatoria, así como el Anexo IV de criterios de prelación y orden alfabético. En lo no previsto en los mismos se regirá por las disposiciones vigentes que le sean de aplicación.

Tercero. Reservar, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 59 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 30.6 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre; en el artículo 4, apartados 3 y 4, del Decreto 136/2001, de 12 de junio, por el que se regulan los sistemas de selección del personal estatutario y de provisión de plazas básicas en los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, y en el artículo 3 del Decreto 93/2006, de 9 de mayo, por el que se regula el ingreso, la promoción interna y la provisión de puestos de trabajo de personas con discapacidad en la Función Pública de la Administración General de la Junta de Andalucía, el 7% de las plazas ofertadas para su cobertura por personas con discapacidad igual o superior al 33%. El 5% se reserva para su cobertura por personas con discapacidad física, sensorial o psíquica, y el 2% restante se reserva para ser cubiertas por personas con discapacidad intelectual. Las plazas reservadas a las personas con discapacidad intelectual que no resulten cubiertas por las mismas se acumularán a las ofertadas a las personas que acrediten cualquier otro tipo de discapacidad. Así mismo, las plazas ofertadas a las personas con discapacidad que no resulten cubiertas por las mismas se acumularán a las ofertadas en el cupo general. Esta reserva se aplicará en categorías y especialidades u opciones de acceso de personal estatutario, cuyas actividades o funciones sean compatibles con la existencia de discapacidad.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante esta Dirección General de Profesionales en el plazo de un mes, conforme a lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de Granada, conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, contados ambos plazos desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 20 de septiembre de 2016.- La Directora General, Celia Gómez González.

ANEXO I

BASES REGULADORAS DEL CONCURSO OPOSICIÓN

1. Sistema selectivo.

El sistema selectivo para ingresar en la categoría convocada será el de concurso-oposición y, en consecuencia, constará de dos fases: fase de oposición y fase de concurso de méritos.

1.1. Fase de oposición. La puntuación máxima de esta fase será 100 puntos. Tendrá carácter eliminatorio y consistirá en la realización de las siguientes pruebas:

a) Cuestionario teórico de 100 preguntas tipo test –más 3 de reserva– con 4 respuestas alternativas. El contenido de dicho ejercicio se ajustará al programa de materias aprobado por Resolución de 11 de agosto de 2014 (BOJA núm. 161, de 20 de agosto), Resolución de 25 de agosto de 2014, de corrección de errores (BOJA núm. 169, de 1 de septiembre), Resolución de 2 de enero de 2015 (BOJA núm. 7, de 13 de enero), Resolución de 19 de febrero de 2015, por la que se actualizan los programas de materias de determinadas categorías (BOJA núm. 38, de 25 de febrero) Resolución de 25 de marzo de 2015 (BOJA núm. 63, de 1 de abril), Resolución de 21 de agosto de 2015 (BOJA núm. 169, de 31 de agosto) y Resolución de 15 de septiembre de 2016 por la que se actualizan los programas de materias de determinadas categorías (BOJA núm. 181, de 20 de septiembre), todas ellas de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud. Cada respuesta correcta se valorará aplicando la siguiente fórmula: $50/P$, donde P = núm. de preguntas no anuladas. La puntuación máxima posible será de 50 puntos. Dicha puntuación se obtendrá aplicando la siguiente fórmula matemática: $(A-E/4) \times (50/P)$, donde A = núm. aciertos y E = núm. de errores.

b) Cuestionario práctico de 50 preguntas tipo test con 4 respuestas alternativas, adecuado a las funciones propias de la categoría a la que se aspira y relacionado con el programa de materias citado en el apartado anterior. Cada respuesta correcta se valorará aplicando la siguiente fórmula: $50/P$, donde P = núm. de preguntas no anuladas. La puntuación máxima posible será de 50 puntos. Dicha puntuación se obtendrá aplicando la siguiente fórmula matemática: $(A-E/4) \times (50/P)$, donde A = núm. aciertos y E = núm. de errores.

1.1.1. Para superar la fase de oposición, la puntuación obtenida por la persona aspirante (suma de las puntuaciones obtenidas en el cuestionario teórico y en el cuestionario práctico) habrá de alcanzar, al menos, el 60% de la puntuación resultante de la media de las 10 puntuaciones más altas logradas por las personas opositoras, tras la suma de las puntuaciones obtenidas en el cuestionario teórico y en el cuestionario práctico. Podrá superar la fase de oposición un número mayor de aspirantes al de las plazas convocadas.

1.1.2. La puntuación mínima que la persona aspirante (suma de las puntuaciones obtenidas en el cuestionario teórico y en el cuestionario práctico) habrá de alcanzar para considerar que reúne las competencias mínimas para superar la fase de oposición no podrá ser inferior al 40% de la puntuación máxima establecida para esta fase.

1.1.3. Las pruebas citadas en el punto 1.1 se realizarán el mismo día en una única sesión. El tiempo concedido para la realización de cada prueba será determinado por el Tribunal Calificador, siendo la duración total de las pruebas referidas en los puntos 1.1.a) y 1.1.b) de 3 horas.

1.2. Fase de concurso. A esta fase sólo accederán las personas aspirantes que hayan superado la fase de oposición. El concurso consistirá en la valoración, por el Tribunal correspondiente y con arreglo al baremo que se publica como Anexo II de la presente convocatoria, de los méritos que acrediten las personas aspirantes, referidos al día de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

1.2.1. La puntuación máxima de esta fase será de 100 puntos, y a la misma se le sumarán los puntos obtenidos en la fase de oposición, siempre que en esta última se haya superado la puntuación mínima necesaria para aprobar, determinando de esta forma la puntuación final de cada persona aspirante y el número de personas aprobadas, que no podrá ser superior al de plazas convocadas.

1.2.2. En ningún caso la puntuación obtenida en la fase de concurso podrá ser aplicada para superar la fase de oposición.

2. Sistema de acceso.

2.1. El sistema de acceso previsto es el sistema general de acceso libre.

2.2. Las plazas ofertadas a las personas con discapacidad que no resulten cubiertas por las mismas se acumularán a las ofertadas en el cupo general. Las personas aspirantes que concurren por el cupo de plazas reservadas a personas con discapacidad podrán solicitar la alteración del orden de prelación establecido para la elección de plaza y demandar un ámbito territorial concreto, alegando para ello motivos de dependencia personal, dificultades de desplazamiento u otros análogos, resolviendo la Dirección General competente en materia de Personal lo que proceda conforme al artículo 29.2 del Decreto 136/2001, de 12 de junio.

3. Requisitos de las personas aspirantes.

3.1. Las personas aspirantes deberán reunir los requisitos que se señalan a continuación, referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes, y mantenerlos durante todo el proceso selectivo hasta, en su caso, el momento de la toma de posesión de la plaza adjudicada.

3.1.1. Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.

3.1.2. Poseer la nacionalidad española. También podrán participar:

a) Los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea.

b) El cónyuge de los españoles y de los nacionales o de otros Estados miembros de la Unión Europea, cualquiera que sea su nacionalidad siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar los descendientes menores de veintiún años o mayores de dicha edad que sean dependientes.

c) Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

3.1.3. Poseer el título de Diplomado/a, Ingeniero/a, Arquitecto/a Técnico/a, Grado o equivalente, expedido por el Ministerio competente en materia de Educación, o por los órganos competentes de los países citados en el apartado anterior, o por cualquier otro país siempre que estén oficialmente reconocidos y/o homologados por el citado Ministerio; o estar en condiciones de obtener dicho título –habiendo finalizado la formación especializada exigida para su obtención– dentro del plazo de presentación de solicitudes.

3.1.4. Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las tareas que se deriven del correspondiente nombramiento.

3.1.5. No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Servicio de Salud o Administración Pública, de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado/a con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso para la correspondiente profesión.

3.1.6. En el caso de las personas nacionales de los otros Estados mencionados en el apartado 3.1.2, no encontrarse inhabilitadas por sanción o pena, para el ejercicio profesional, o para el acceso a funciones o servicios públicos en un Estado miembro ni haber sido separadas por sanción disciplinaria, de alguna de sus Administraciones o Servicios Públicos en los seis años anteriores a la convocatoria.

3.1.7. No haber sido condenado/a por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluya la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos.

3.1.8. No poseer la condición de personal estatutario fijo en la misma categoría a la que se pretende acceder en el Sistema Nacional de Salud, cualquiera que sea su situación administrativa.

3.1.9. En el cupo de reserva para personas con discapacidad sólo podrán participar aquellas personas aspirantes con grado de discapacidad igual o superior al 33%.

3.1.10. Haber abonado las tasas a las que se refiere la base 4.7, salvo encontrarse en el supuesto de exención de la misma, conforme a dicha base.

4. Solicitudes y documentación.

4.1. La presentación de las solicitudes de participación y el pago de las tasas de examen se realizarán por alguno de los siguientes medios:

a) Vía telemática: Solicitud de participación y pago a través del Registro Telemático Único de la Junta de Andalucía, al que se accederá desde la web del Servicio Andaluz de Salud (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud). Por esta vía se podrá efectuar el pago de las tasas conforme se especifica en la base 4.7.1.a), firmar la solicitud y realizar el registro telemático de ambos documentos, generándose automáticamente un justificante de la recepción de los documentos electrónicos presentados por las personas solicitantes, en el que se dejará constancia del asiento de entrada que se asigna al documento, así como fecha y hora que acredite el momento exacto de presentación y el no rechazo de la misma. El acceso a la inscripción telemática se permitirá con el certificado digital emitido por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre.

Las personas aspirantes que se inscriban y abonen las tasas por vía telemática y se encuentren en alguno de los siguientes supuestos deberán aportar, antes de la expiración del plazo de presentación de instancias, la documentación que a continuación se especifica:

- Si se solicita participar por el cupo de reserva para personas con discapacidad o se solicita acogerse a la exención del abono de la tasa conforme a lo dispuesto en la base 4.7.2: Para que la persona aspirante sea admitida por el cupo de reserva para personas con discapacidad o desea acogerse a la exención del abono de la tasa, deberá hacerlo constar expresamente en su solicitud y acreditarlo mediante el certificado, o tarjeta acreditativa, del grado de discapacidad emitido por el órgano competente en esta materia de la Junta de Andalucía u órganos similares de otras Administraciones Públicas. Dicho certificado o tarjeta se debe encontrar

vigente a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias. En los casos en que la acreditación de la condición de persona con una discapacidad igual o superior al 33% corresponda al órgano competente de la Junta de Andalucía, la persona opositora no tendrá que presentar dicho certificado o tarjeta, ya que la concurrencia de este requisito será comprobada de oficio por la Dirección General competente en materia de Personal del Servicio Andaluz de Salud, en la fase de admisión de solicitudes. Se presumirá que la consulta u obtención es autorizada salvo oposición expresa, en cuyo caso deberá acreditarla.

- Si se solicita adaptaciones de tiempo y/o medios para la realización de las prueba: Sin perjuicio de que hagan uso o no del cupo de discapacidad o se acoja a la exención del abono de la tasa conforme a lo dispuesto en la base 4.7.2, aquellas personas aspirantes con discapacidad que precisen adaptaciones de tiempo y/o medios para la realización de las pruebas que forman parte de esta convocatoria, deberán indicarlo en su solicitud y ello sin perjuicio de que no podrán desvirtuar el carácter de las pruebas cuya finalidad es valorar la aptitud de las personas aspirantes para las funciones propias de la plaza a la que optan. Para su concesión deberán aportar, el Informe emitido por el Órgano Técnico de Valoración que dictaminó el grado de su discapacidad en vigor, en el que conste la adaptación de tiempo y de medios materiales necesarios para la realización de las pruebas selectivas a las que se presenta. En los casos en que la emisión del Informe corresponda al Órgano Técnico de Valoración de la Junta de Andalucía, la persona opositora no tendrá que presentar dicho Informe, ya que la concurrencia de esta necesidad será comprobada de oficio por la Dirección General competente en materia de Personal del Servicio Andaluz de Salud, en la fase de admisión de solicitudes. Se presumirá que la consulta u obtención es autorizada salvo oposición expresa.

- Si se solicita la no realización de las pruebas de las que consta la fase de oposición, desde la puesta del sol del viernes hasta la puesta de sol del sábado, al amparo del artículo 12.3 de la Ley 24/1992, de 10 de noviembre, por la que se aprueba el Acuerdo de Cooperación del Estado con la Federación de Entidades Religiosas Evangélicas de España: Para ello deberán manifestarlo en su solicitud de participación y acreditar su pertenencia a una de las Iglesias a las que se refiere el artículo 1.1 de la Ley 24/1992, de 10 de noviembre.

La documentación que se requiere aportar en estos supuestos puede hacerse de forma telemática a través del Registro General de Documentos de la Junta de Andalucía (<http://www.juntadeandalucia.es/haciendayadministracionpublica/ciudadania/>), responsabilizándose la persona aspirante de la veracidad de los documentos adjuntados, o en soporte papel, presentándolo ante algunas de las oficinas de Registros indicadas en la base 4.1.b), aportando originales o fotocopias suscritas y firmadas por la persona solicitante bajo el texto «es copia del original», responsabilizándose de su veracidad.

En el supuesto de que la persona aspirante haya solicitado la documentación que se requiere aportar a la solicitud y que se especifica en esta base y no dispusiera de ésta en el tiempo establecido deberá adjuntar el documento acreditativo de haberla solicitado durante el plazo de presentación de instancias. Ello sin perjuicio de que posteriormente, una vez emitida deba aportarse en la misma forma. En cualquier caso la documentación requerida en esta base deberá presentarse antes de la finalización del plazo para formular alegaciones establecido en la base 5.2.

b) Vía ofimática (soporte papel): Solicitud de participación en papel y pago de tasas mediante personación en entidad colaboradora conforme se especifica en la base 4.7.1.b). Tanto la solicitud de participación en soporte papel como el documento acreditativo del pago de la tasa deberán presentarse en las Oficinas de Registro de los Centros Sanitarios y Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud, cuyas direcciones y horarios pueden consultarse en el directorio del Registro de Documentos del portal de Atención a la Ciudadanía de la Junta de Andalucía (<http://www.juntadeandalucia.es/haciendayadministracionpublica/ciudadania/web/guest/registro-de-documentos>), sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En el caso de que se optara por presentar la solicitud ante una Oficina de Correos se hará en sobre abierto, para que la instancia sea fechada y sellada por personal de Correos antes de certificarse. Las solicitudes suscritas en el extranjero podrán cursarse a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, que las remitirán seguidamente al Servicio Andaluz de Salud.

En caso de que las personas aspirantes opten por esta vía de presentación, en soporte papel, la solicitud de participación y el abono de la tasa deberán cumplimentarse en los impresos que podrán descargarse de la web del Servicio Andaluz de Salud (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud), los cuales deberán dirigirse a la persona titular de la Dirección General competente en materia de Personal del Servicio Andaluz de Salud (Avenida de la Borbolla, núm. 1, 41004, Sevilla).

De esta web se descargarán tres ejemplares de la solicitud de participación para su firma por la persona opositora –dos de ellos destinados a la Administración y uno para la persona opositora– y tres ejemplares del Modelo 046 de autoliquidación que deberá presentarse en la forma que establece la base 4.7.1.b), salvo en el supuesto de exención recogido en la base 4.7.2.

En el supuesto de que la persona opositora solicite participar por el cupo de reserva para personas con discapacidad, exención del abono de la tasa conforme a lo dispuesto en la base 4.7.2, adaptaciones de tiempo y/o medios para la realización de las pruebas o la no realización de las pruebas de las que consta la fase de oposición, desde la puesta del sol del viernes hasta la puesta de sol del sábado, al amparo del artículo 12.3 de la Ley 24/1992, de 10 de noviembre, por la que se aprueba el Acuerdo de Cooperación del Estado con la Federación de Entidades Religiosas Evangélicas de España, la persona aspirante deberá adjuntar a su solicitud, además, la documentación a la que hace referencia el punto a) de la presente base. Esta documentación debe ser presentada mediante original o fotocopia suscrita y firmada por la persona solicitante bajo el texto «es copia del original».

4.2. Con independencia de la vía utilizada para presentar su solicitud, ante el Registro Telemático o ante Oficina de Registro, las personas aspirantes podrán realizar futuras actuaciones por cualquiera de dichas vías, durante el plazo de presentación de solicitudes. En cualquier caso la realización de actuaciones o trámites posteriores a la presentación de la solicitud deberán hacer referencia expresa a la identificación de la solicitud y a la vía utilizada para su registro.

4.3. Las personas aspirantes quedan vinculadas a los datos que hayan hecho constar en su solicitud. El domicilio que figure en la misma se considerará el único válido a efectos de notificaciones, siendo responsabilidad exclusiva de la persona aspirante tanto los errores en la consignación del mismo como la falta de comunicación de cualquier cambio de domicilio.

4.4. Para ser admitidas a la realización de las pruebas bastará con que las personas solicitantes manifiesten y declaren en su instancia que reúnen todos y cada uno de los requisitos y condiciones exigidos, referidos a la fecha de expiración del plazo para la presentación de solicitudes, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran incurrir por inexactitudes o falsedades en las mismas.

4.5. Las personas aspirantes con discapacidad que deseen acceder por el cupo de plazas reservadas a personas con discapacidad, conforme a la oferta de plazas contenida en el Anexo III, deberán indicarlo en su solicitud especificando el cupo de reserva por el que pretenden concurrir: por el cupo de discapacidad física, sensorial o psíquica, independientemente de que soliciten acogerse al supuesto de exención de abono de la tasa a la que se refiere la base 4.7.2.

Si en el transcurso del proceso selectivo llegara a conocimiento del Tribunal que alguna de las personas aspirantes carece de los requisitos necesarios para participar por el cupo de reserva de personas con discapacidad, se procederá previa audiencia y conformidad de la persona interesada, a su inclusión en el sistema general de acceso libre, si reuniese los requisitos para ello.

4.6. Respecto a las solicitudes presentadas en soporte papel serán desestimadas las enmiendas o tachaduras, tanto en la instancia como en el autobaremo o en cualquiera de las hojas de solicitud de destino, siempre que no se encuentren salvadas bajo firma.

4.7. Autoliquidación de la tasa. De conformidad con lo dispuesto en la Sección 1.ª del Capítulo I de la Ley 9/1996, de 26 de diciembre, quienes se inscriban como aspirantes deberán hacer efectiva una tasa de inscripción de 28,18 euros, cuyo hecho imponible lo constituye la presentación de la solicitud para participar en la convocatoria. No obstante, en aplicación de las previsiones del art. 78 de la Ley 18/2003, de 29 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas de la comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA núm. 251, de 31 de diciembre), la presentación y pago telemáticos de la solicitud supone una bonificación de 3 euros sobre el importe de la tasa a ingresar.

4.7.1. Conforme a lo indicado en la base 4.1 la tasa de examen puede ser abonada de alguna de las formas siguientes:

a) Vía telemática: La tasa se abonará preferentemente a través del Registro Telemático de la Junta de Andalucía, al que se accederá desde la web del Servicio Andaluz de Salud indicada anteriormente en la base 4.1.a). En este caso una vez cumplimentada la solicitud, la persona aspirante es conectada con la «Plataforma de Pago» dependiente de la Consejería de Hacienda y Administración Pública y enlaza la presentación telemática de la solicitud con el abono telemático de la tasa correspondiente (Modelo 046). Los requisitos para acceder por esta vía son disponer del certificado digital emitido por la FNMT, y de cuenta bancaria en alguna de las entidades adscritas a la Plataforma de Pago de la Junta de Andalucía o de alguno de los medios habilitados por la Plataforma de Pago referida.

b) Vía ofimática (soporte papel): Abono de la tasa a través de personación en entidad colaboradora. La página web del Servicio Andaluz de Salud pone a disposición de la persona aspirante la generación del Modelo 046 de autoliquidación de tasas para su abono en oficina bancaria. Este procedimiento no incorpora la bonificación de 3 euros sobre el importe de la tasa a ingresar.

En este caso, la acreditación del pago de la tasa se realizará adjuntando a la solicitud el «ejemplar para la Administración» del referido impreso Modelo 046, en el que deberán constar la validación de la entidad financiera donde se efectúe el ingreso, la sucursal, el importe y la fecha del mismo.

La falta de acreditación del pago de la tasa, o de encontrarse exenta conforme a la base 4.7.2, determinará la exclusión de la persona aspirante.

Independientemente del modo de presentación del pago de la tasa, el código numérico del Modelo 046 debe incluirse en la solicitud de participación.

4.7.2. Contarán con exención del pago de la tasa aquellas personas aspirantes que acrediten su condición de personas con discapacidad en un grado igual o superior al 33%.

4.7.3. En ningún caso la mera presentación de la acreditación del pago de la tasa supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación, de acuerdo con lo dispuesto en la presente base.

4.7.4. Procederá, previa solicitud de la persona interesada, la devolución de la tasa cuando no se realice su hecho imponible (presentación de la solicitud de participación) o se constate abono de mayor cuantía a la exigida en la presente base. La exclusión definitiva del proceso selectivo de algún o alguna aspirante, o la no presentación a la realización de las pruebas en que consiste la fase de oposición, no dará lugar a la devolución de los derechos de examen.

4.8. Las pruebas a las que hace referencia la base 1.1 se celebrarán con carácter preferente en la provincia de Sevilla. No obstante, la Dirección General competente en materia de Personal del Servicio Andaluz de Salud, atendiendo a criterios de disponibilidad, eficiencia, u oportunidad podrá establecer su celebración en más de una provincia. Por ello, las personas aspirantes deberán manifestar en su solicitud de participación la preferencia de provincia de examen, pudiendo ser modificada esta preferencia hasta la finalización del plazo de presentación de alegaciones marcado en la base 5.2. En caso de que las pruebas se realicen en más de una provincia, en la Resolución que apruebe la lista definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas a las pruebas selectivas la Dirección General competente en materia de Personal del Servicio Andaluz de Salud asignará la provincia de examen a cada una de las personas aspirantes, indicando los criterios seguidos en caso de asignar una provincia diferente a la señalada como preferente. En caso de que la persona aspirante no manifestase ninguna preferencia se entenderá que la provincia preferente es Sevilla.

4.9. Plazo de presentación: el plazo de presentación de solicitudes será de 30 días naturales, comenzando el día 27 de septiembre hasta el día 26 de octubre de 2016, ambos inclusive.

5. Admisión de solicitudes.

5.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la persona titular de la Dirección General competente en materia de Personal dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas a las pruebas selectivas de la categoría convocada, así como las causas de exclusión, y las adaptaciones de tiempo y/o medios provisionales concedidas y denegadas, junto con las causas de denegación. Dicha resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en ella se señalará el lugar en la que se encontrará expuesta al público la citada lista, que serán al menos, los tabloneros físicos o virtuales que dispongan los servicios centrales del Servicio Andaluz de Salud y las Delegaciones Territoriales de la Consejería competente en materia de Salud, así como en la página web del Servicio Andaluz de Salud (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud).

5.2. Las personas aspirantes dispondrán de un plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la resolución citada en el apartado anterior, para formular alegaciones contra la misma. Dichas alegaciones, que no tendrán carácter de recurso, serán admitidas o desestimadas por medio de la resolución que apruebe la lista definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas a las pruebas selectivas y las adaptaciones de tiempo y/o medios definitivos concedidas y denegadas, la cual se publicará en los lugares señalados en el apartado anterior. El lugar, fecha y hora de realización de las pruebas selectivas indicadas en la base 1.1 se podrá anunciar en esta resolución o en otra diferente, que se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, y en los lugares señalados en el apartado anterior.

5.3. Las alegaciones a las que hacen referencia el apartado anterior deberán presentarse a través de medios electrónicos, por alguna de las siguientes formas:

a) A través del Registro Telemático de la Junta de Andalucía, al que se accederá desde la web del Servicio Andaluz de Salud (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud), generándose automáticamente un justificante de la recepción de los documentos electrónicos presentados por las personas solicitantes, en el que se dejará constancia del asiento de entrada que se asigna al documento, así como fecha y hora que acredite el momento exacto de presentación y el no rechazo de la misma. Las personas aspirantes que deseen adjuntar documentación deberán aportarla digitalmente. La persona aspirante se responsabilizará de la veracidad de los documentos adjuntados.

Se permitirá el acceso a la inscripción telemática con el certificado digital emitido por la Fábrica nacional de Moneda y Timbre y por cualquiera de los Sistemas de firma admitidos por las Administraciones Públicas.

b) Acudiendo a una Oficina de asistencia en materia de registro de la Administración, que en el Servicio Andaluz de Salud será el registro general del mismo. En este caso podrán cumplimentar y descargarse de la web del Servicio Andaluz de Salud (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud) y acceder un Punto de Acceso General electrónico de la Administración para su presentación. La persona aspirante se responsabilizará de la veracidad de los documentos adjuntados.

5.4 Siempre que de forma simultánea se haya convocado para la misma categoría/especialidad, concurso-oposición por el sistema de promoción interna, estableciéndose idénticos plazos de presentación de solicitudes y alegaciones contra la resolución que declare aprobada la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas a las pruebas selectivas, de conformidad con el artículo 4.3 del Decreto 76/2016, de 15 de marzo, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2016 de los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, la Dirección General competente en materia de Personal podrá incorporar de oficio al listado definitivo de personas aspirantes admitidas y excluidas a las pruebas selectivas, las solicitudes de participación del turno de promoción interna que no cumplan los requisitos para ello, siempre que se cumplan los requisitos de participación establecidos en las presentes bases y las personas que las hayan formulado no hayan manifestado su oposición a dicha incorporación.

5.5. Contra la Resolución que apruebe la lista definitiva de aspirantes personas admitidas y excluidas a las pruebas selectivas, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante la Dirección General competente en materia de Personal en el plazo de un mes, conforme a lo establecido en los artículos 116 y 117 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de Granada, conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, contados ambos plazos desde el día siguiente al de la publicación de la Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Los Recursos deberán presentarse a través de medios electrónicos, a través del Registro Telemático de la Junta de Andalucía o acudiendo a una Oficina de asistencia en materia de registro de la Administración. La persona aspirante se responsabilizará de la veracidad de los documentos adjuntados.

6. Tribunal.

6.1. Designación. Se constituirá un Tribunal Calificador para la categoría convocada. El Tribunal estará compuesto por una persona designada como presidenta, una persona designada como secretaria y, al menos, tres personas designadas como vocales. Los nombramientos serán efectuados por la persona titular de la Dirección General competente en materia de Personal. Su designación será publicada conjuntamente en la resolución que declare aprobada la lista provisional de personas admitidas y excluidas referida en la base 5.1.

Los miembros de los Tribunales deberán guardar confidencialidad de los asuntos y los datos que se traten en las sesiones de los Tribunales en todas las materias que no sean objeto de publicación oficial y en aquellas que aun siéndolo, no se hubieran publicado todavía por los medios establecidos en la convocatoria.

Deberá designarse el mismo número de miembros titulares y suplentes. Todas las personas designadas, tanto titulares como suplentes, deberán encontrarse en posesión de titulación académica de nivel igual o superior a la exigida para el ingreso en la categoría convocada y ostentar la condición de personal fijo de las Administraciones Públicas o de los Servicios de Salud o de los centros concertados o vinculados al Sistema Nacional de Salud, si bien las personas designadas como vocales habrán de estar en posesión del título exigido para el acceso a la correspondiente categoría.

6.2. Personas asesoras especialistas. Los Tribunales podrán proponer a la Dirección General competente en materia de Personal la incorporación a sus trabajos de personas asesoras especialistas, quienes se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, que son la única base de su colaboración con el órgano de decisión. Dichas personas asesoras deberán poseer titulación académica de nivel igual o superior a la exigida en la correspondiente categoría.

Las personas designadas como asesoras especialistas deberán guardar confidencialidad de los asuntos y los datos que se traten en las sesiones de los Tribunales en todas las materias que no sean objeto de publicación oficial y en aquellas que aun siéndolo, no se hubieran publicado todavía por los medios establecidos en la convocatoria.

6.3. Organizaciones Sindicales. Las organizaciones sindicales, miembros de la Mesa Sectorial de Negociación de la Administración Sanitaria de la Junta de Andalucía, podrán estar presentes en las sesiones del Tribunal Calificador.

Sin perjuicio del papel que como garantes del proceso tienen, las organizaciones sindicales deberán guardar confidencialidad de los asuntos y los datos que se traten en las sesiones de los Tribunales en todas las materias que no sean objeto de publicación oficial y en aquellas que aun siéndolo, no se hubieran publicado todavía por los medios establecidos en la convocatoria.

6.4. Abstención y recusación. Los miembros de los Tribunales, y la personas asesoras especialistas, deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Dirección General competente en materia de Personal, cuando concurran en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o cuando en los cinco años anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria hubieran realizado tareas de preparación de personas aspirantes a pruebas selectivas de la categoría convocada.

Asimismo, las personas aspirantes podrán promover la recusación de los miembros del Tribunal en los casos previstos en el párrafo anterior. La Recusación deberá presentarse a través de medios electrónicos, a través del Registro Telemático de la Junta de Andalucía o acudiendo a una Oficina de asistencia en materia de registro de la Administración. La persona aspirante se responsabilizará de la veracidad de los documentos adjuntados.

6.5. Funciones de los Tribunales. Corresponden a los Tribunales Calificadores la determinación concreta del contenido de las pruebas y la calificación y valoración de las personas aspirantes, así como, en general, la adopción de cuantas medidas sean precisas en orden al desarrollo de las pruebas selectivas.

6.6. Comprobación de los requisitos. Si en el transcurso del procedimiento selectivo llegara a conocimiento de los Tribunales que alguna de las personas aspirantes carece de uno o varios de los requisitos necesarios, o que se han producido variaciones de las circunstancias alegadas en la solicitud de participación en la convocatoria, deberán proponer a la persona titular de la Dirección General competente en materia de Personal la oportuna rectificación o exclusión para que ésta, previa audiencia de la persona interesada, resuelva de forma motivada lo que proceda. Contra esta resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Dirección General competente en materia de Personal en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la notificación de la misma, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía –Sala de Granada– en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la notificación de dicha resolución.

6.7. Responsabilidad. Los miembros de los Tribunales son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria. Asimismo, adoptarán las medidas oportunas en orden a que los ejercicios en que consiste la fase de oposición sean corregidos a la mayor brevedad posible y sin conocimiento de la identidad de las personas aspirantes, quedando automáticamente anulados todos aquellos impresos de examen en los cuales consten marcas o signos de las personas aspirantes, fuera del lugar reservado para ello.

6.8. Personal colaborador. Por resolución de la persona titular de la Dirección General competente en materia de Personal se procederá al nombramiento del personal funcionario, estatutario o laboral que deberá colaborar temporalmente en el desarrollo del proceso selectivo, con las competencias de ejecución material y ordenación administrativa de la prueba de la fase de oposición y apoyo a la fase de concurso.

7. Desarrollo de las pruebas.

7.1. Lugar, fecha y hora. El lugar de realización de las pruebas indicadas en la base 1.1 se anunciará oportunamente conforme previene la base 5.2. Las personas aspirantes serán convocadas para la realización de las mismas en llamamiento único.

Cuando la prueba sea señalada en sábado, las personas aspirantes que hayan solicitado la no realización de las pruebas de las que consta la fase de oposición, desde la puesta del sol del viernes hasta la puesta de sol del sábado, al amparo del artículo 12.3 de la Ley 24/1992, de 10 de noviembre, por la que se aprueba el Acuerdo de Cooperación del Estado con la Federación de Entidades Religiosas Evangélicas de España, y lo hayan acreditado conforme la base 4.1 deberán acudir al llamamiento efectuado para acreditar su identidad, adoptándose si fuera necesario las medidas organizativas oportunas para que puedan ejercer su derecho y que con carácter preferente preverán que realiza la misma prueba y en el mismo día que el resto de personas opositoras.

En cualquier caso, quedarán decaídos en sus derechos quienes no comparezcan, considerándose que no ha completado la fase de oposición, sin perjuicio de lo establecido en la base 7.5.

7.2. Acreditación de la identidad. En cualquier momento los Tribunales podrán requerir a las personas aspirantes que acrediten su identidad, debiendo concurrir a la celebración de los ejercicios con el Documento Nacional de Identidad, Pasaporte o cualquier otro documento oficial en vigor que permita acreditar su personalidad.

Las personas aspirantes que acudan sin la documentación acreditativa de su identidad quedarán decaídos en sus derechos, considerándose que no ha completado la fase de oposición.

7.3. Impugnación de las preguntas o respuestas provisionales de las pruebas. En el plazo máximo de 48 horas, desde la finalización de las pruebas selectivas, se publicarán en la página web del Servicio Andaluz de Salud las plantillas provisionales de respuestas correctas de los cuestionarios indicados en la base 1.1.

Las personas aspirantes podrán impugnar preguntas, o reclamar contra las respuestas dadas por correctas en las plantillas provisionales, mediante escrito dirigido al Tribunal Calificador; el plazo para ello finalizará

al tercer día hábil de la publicación de la plantilla en la web del Servicio Andaluz de Salud. Las impugnaciones deberán presentarse a través de medios electrónicos, a través del Registro Telemático de la Junta de Andalucía o acudiendo a una Oficina de asistencia en materia de registro de la Administración. La persona aspirante se responsabilizará de la veracidad de los documentos adjuntados. La resolución de las alegaciones que sean tenidas en cuenta por parte del Tribunal Calificador se hará pública con la publicación de la plantilla definitiva en la web del Servicio Andaluz de Salud. Ni la plantilla provisional ni la definitiva que resulte de la estimación de las alegaciones son recurribles de forma independiente a la publicación de las listas de personas aspirantes que superan la fase de oposición a la que se refiere el punto 7.4.

7.4. Tras la evaluación de las pruebas indicadas en la base 1.1 la persona titular de la Dirección General competente en materia de Personal dictará resolución por la que se apruebe, a propuesta del correspondiente Tribunal Calificador, la relación de personas aspirantes que superan la fase de oposición de la categoría convocada. Dicha relación irá ordenada alfabéticamente y hará constar la puntuación obtenida por éstos en cada uno de los dos ejercicios. La persona aspirante que no figure en dicha relación tiene la consideración de no apta.

La citada Resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en ella se señalarán los lugares en los que se encontrará expuesta al público, que serán al menos, los tabloneros físicos o virtuales que dispongan los servicios centrales del Servicio Andaluz de Salud y las Delegaciones Territoriales de la Consejería competente en materia de Salud, así como en la página web del Servicio Andaluz de Salud (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud). Contra dicha Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante la Dirección General competente en materia de Personal en el plazo de un mes, conforme a lo establecido en los artículos 116 y 117 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de Granada, conforme a lo establecido en la ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa, en el plazo de dos meses, contados ambos plazos desde el día siguiente al de la publicación de la Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Los Recursos deberán presentarse a través de medios electrónicos, a través del Registro Telemático de la Junta de Andalucía o acudiendo a una Oficina de asistencia en materia de registro de la Administración. La persona aspirante se responsabilizará de la veracidad de los documentos adjuntados.

7.5. En el supuesto de que alguna de las aspirantes no pudiera completar la fase de oposición a causa de parto, su situación quedará condicionada a la finalización de la misma y a la superación de las pruebas que hayan quedado aplazadas, no pudiendo demorarse éstas más de 45 días hábiles desde el llamamiento previsto en la base 7.1 de manera que no se menoscabe el derecho del resto de aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables. Las pruebas se aplazarán por una sola vez y quedarán decaídas en sus derechos quienes no comparezcan, considerándose que no ha completado la fase de oposición.

Las aspirantes que soliciten acogerse a este supuesto deberán dirigir solicitud a la persona titular de la Dirección General competente en materia de Personal (Avenida de la Borbolla, núm. 1, 41004, Sevilla) a través de medios electrónicos, a través del Registro Telemático de la Junta de Andalucía o acudiendo a una Oficina de asistencia en materia de registro de la Administración, en el plazo de 5 días hábiles a contar desde el día siguiente al del llamamiento previsto en la base 7.1, y acompañar a dicha solicitud la documentación acreditativa de la imposibilidad de acudir al llamamiento y celebración de las pruebas de las que consta la fase de oposición a causa de parto. La aspirante se responsabilizará de la veracidad de los documentos adjuntados. En caso contrario se le tendrá por desistida de su petición, considerándose que no ha completado la fase de oposición.

En la Resolución por la que se resuelvan las peticiones de aplazamiento de las pruebas selectivas, se podrá determinar la admisión condicionada a aquellas aspirantes que habiendo presentado solicitud en plazo quedaran pendientes de subsanar documentación.

8. Autobaremo y acreditación de méritos y requisitos.

8.1. Autobaremo.

8.1.1. Todas las personas aspirantes que hayan superado la fase de oposición presentarán el Autobaremo de los méritos –conforme al baremo contenido en el Anexo II–, en el plazo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la Resolución de aspirantes que superan la fase de oposición.

El autobaremo de méritos habrá de ser presentado a través de medios electrónicos, por alguna de las formas de las establecidas en la base 5.3.

8.2. Acreditación de méritos y requisitos.

La Dirección General competente en materia de Personal del Servicio Andaluz de Salud podrá determinar que la acreditación de méritos y requisitos se realice en el plazo de presentación del autobaremo de méritos establecido en el apartado anterior.

En el caso de que el plazo de acreditación de méritos y requisitos se establezca una vez pasado el plazo de presentación del autobaremo establecido en el apartado anterior, en aquellas categorías/especialidades en que se espera un elevado número de aspirantes por plaza convocada, al efecto de evitar molestias y gastos innecesarios a las personas aspirantes sin opciones a obtener plaza, y una importante carga de trabajo al Tribunal Calificador, éste, siguiendo el orden de puntuación resultante de la suma de la fase de oposición y autobaremo, irá requiriendo la documentación que acredite los méritos alegados y autobaremos, y la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos alegados que se establecen en la base 3. El Tribunal Calificador podrá realizar varios y sucesivos requerimientos a personas aspirantes, en tanto éstas tengan opción a superar el proceso selectivo, en función del número de plazas ofertadas. Junto a la publicación de la Resolución de aspirantes que superan la fase de oposición se indicará el intervalo de fechas en las que se publicarán estos requerimientos. Las personas que sean requeridas, dispondrán de un plazo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del requerimiento en la página web del Servicio Andaluz de Salud para presentar la documentación.

La acreditación de los méritos autobaremos y de los requisitos deberá ser presentada a través de medios electrónicos, por alguna de las formas de las establecidas en la base 5.3. La persona aspirante se responsabilizará de la veracidad de los documentos adjuntados.

La documentación acreditativa de los méritos valorados conforme al Anexo II deberá ir ordenada y numerada según el orden en que se citan los méritos en el baremo contenido en dicho Anexo II.

8.3. El autobaremo de méritos vinculará al Tribunal correspondiente, en el sentido de que el mismo sólo podrá valorar los méritos que hayan sido alegados y autobaremos por las personas aspirantes, no pudiendo otorgar una puntuación mayor a la consignada por los mismos en cada uno de los apartados del baremo de méritos contenido en el Anexo II, salvo errores aritméticos.

En el supuesto de méritos autobaremos en subapartados erróneos, el Tribunal podrá trasladar los mismos al subapartado correcto, sin que ello pueda implicar aumento de la puntuación total autoasignada por las personas aspirantes en cada apartado. En ningún caso podrá el Tribunal otorgar una puntuación mayor a la consignada en cada apartado del baremo por las personas aspirantes.

8.4. Los méritos a valorar por el Tribunal, de las personas que hayan superado la fase de oposición y sean requeridas por el mismo conforme se establece en la base 8.2, serán los alegados, autobaremos y acreditados por dichas personas. El Tribunal no podrá tomar en consideración méritos alegados con posterioridad al plazo establecido en la base 8.1. Del mismo modo tampoco podrá tomar en consideración aquellos méritos acreditados con posterioridad a la fecha de finalización del plazo dado por el Tribunal en su requerimiento, sin perjuicio de lo establecido en la base 8.5.

Los méritos se valorarán con referencia al día de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

8.5. En el supuesto de que, solicitada por las personas aspirantes la acreditación de méritos, no recibieran en tiempo la certificación interesada, deberán adjuntar fotocopia de dicha solicitud, suscrita y firmada por la persona solicitante bajo el texto «es copia del original», responsabilizándose de su veracidad, sin perjuicio de que posteriormente, una vez emitida la certificación requerida, deba aportarse en la misma forma, fotocopia de la misma, para su unión al expediente.

8.6. Cuando el idioma original de las certificaciones o acreditaciones o cualquier otra documentación, sea distinto al castellano la persona aspirante deberá presentar, junto a la fotocopia de dicha documentación, la fotocopia de la traducción literal del contenido de dichos documentos realizada por persona traductora jurado suscrita y firmada por la persona solicitante bajo el texto «es copia del original», que se responsabilizará de su veracidad.

8.7. De acuerdo con lo establecido en el artículo 71.1 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, si la solicitud no reuniera los datos exigidos o no se aportara la documentación acreditativa de los requisitos exigidos, se requerirá a la persona interesada para que, en el plazo de diez días hábiles, subsane la falta.

9. Listados de personas aprobadas.

9.1. Listados provisionales y definitivos.

9.1.1. Finalizada la valoración de los méritos autobaremos y acreditados, y de los requisitos alegados, la persona titular de la Dirección General competente en materia de Personal, a propuesta del correspondiente Tribunal, dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de aspirantes que superan el concurso-oposición, de dos formas, ordenada alfabéticamente y por orden de puntuación, haciendo constar la puntuación total obtenida por éstos tanto en la fase de concurso como en la de oposición.

Dicha resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en ella se señalarán los lugares en los que se encontrarán expuestas al público la citada lista, que serán, al menos, los tableros físicos o

virtuales que dispongan los servicios centrales del Servicio Andaluz de Salud y las Delegaciones Territoriales de la Consejería competente en materia de Salud, así como en la página web del Servicio Andaluz de Salud (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud).

9.1.2. Contra esta Resolución podrán presentarse alegaciones ante el correspondiente Tribunal, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la misma en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Dichas alegaciones, que podrán presentarse por alguno de los medios indicados en los apartados 5.3.a) y 5.3.b), y que no tendrán carácter de recurso, serán admitidas o denegadas por medio de la resolución que apruebe la relación definitiva de aspirantes que superen el concurso-oposición, que será elevada por el correspondiente Tribunal Calificador a la Dirección General competente en materia de Personal, ordenada por la puntuación obtenida una vez sumadas las puntuaciones de la fase de oposición y de la fase de concurso. La relación elevada tendrá carácter vinculante, salvo que se hubiera incurrido en defectos esenciales de procedimiento.

Por la persona titular de la Dirección General competente en materia de Personal se dictará Resolución por la que se aprobará la relación definitiva de aspirantes que han superado el concurso-oposición, de dos formas, ordenada alfabéticamente y por orden de puntuación, e indicará la relación de plazas básicas vacantes que se ofertan. Dicha resolución, que agota la vía administrativa, será publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en ella se señalarán los lugares en los que se encontrará expuesta al público la citada lista definitiva, que serán, al menos, los tablones físicos o virtuales que dispongan los servicios centrales del Servicio Andaluz de Salud y las Delegaciones Territoriales de la Consejería competente en materia de Salud, así como en la página web del Servicio Andaluz de Salud (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud). contra dicha Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante la Dirección General competente en materia de Personal en el plazo de un mes, conforme a lo establecido en los artículos 116 y 117 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de Granada, conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, contados ambos plazos desde el día siguiente al de la publicación de la Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

El número de personas aprobadas no podrá superar el número de plazas convocadas. Cualquier resolución que contravenga lo expuesto será totalmente ineficaz en la parte en que exceda del número de plazas convocadas.

En caso de empate en la puntuación total, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición; en caso de persistir el mismo, se atenderá a la puntuación obtenida en los distintos apartados del baremo de méritos y por su orden. Si se mantiene el empate, se resolverá, de acuerdo con los criterios de orden alfabético que constan en el Anexo IV, ordenándose por la letra «P»; en el supuesto de que no exista ninguna persona aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «P», el orden se iniciará por aquellas personas cuyo primer apellido comience por la letra «Q» y así sucesivamente

9.1.3. Conforme al Decreto 93/2006, de 9 de mayo, que regula el ingreso, promoción interna y provisión de puestos de personas con discapacidad, en el supuesto de que alguna de las personas aspirantes con discapacidad que se hayan presentado por el turno de reserva superase los ejercicios y la baremación de méritos correspondiente pero no obtuviera plaza, y su puntuación fuera superior a la obtenida por otras personas aspirantes del turno libre, será incluida por su orden en el sistema de acceso general.

9.1.4. Con el fin de asegurar la cobertura de la totalidad de las plazas ofertadas, cuando se produzcan renunciaciones, o cuando alguna de las personas propuestas carezca de los requisitos señalados en la base 3, la persona titular de la Dirección General competente en materia de Personal requerirá al Tribunal Calificador relación complementaria con las personas aspirantes propuestas para su posible nombramiento como personal estatutario. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 61.8 de la del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

10. Petición de centro de destino y presentación de documentos.

10.1. En el plazo de 15 días hábiles, a contar desde el siguiente a la fecha de publicación de la resolución por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes que han superado el concurso-oposición, las personas aspirantes que figuren en la relación definitiva contemplada en la base 9.1.2 deberán efectuar la petición de centro de destino a través de medios electrónicos, por alguna de las formas de las establecidas en la base 5.3. Las personas aspirantes que efectúen la petición de destino deberán aportar la siguiente documentación:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad, Pasaporte o Número de Identidad Extranjero, en vigor.

b) Declaración jurada o promesa de no haber sido separada del servicio, mediante expediente disciplinario, de ninguna Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitada con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas.

c) Declaración responsable de no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluya la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos, así como su consentimiento para la consulta de los datos relativos al mismo contenido, en el Registro Central de Delincuentes Sexuales. En caso de no autorizarse la consulta, deberá aportarse certificación negativa en vigor del Registro Central de Delincuentes Sexuales.

d) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que le imposibiliten para el ejercicio de sus funciones. Para las personas aspirantes que tengan reconocida la condición de discapacidad, este certificado deberá acreditar la capacidad funcional para el desempeño de las funciones propias de la categoría a la que se opta.

La persona aspirante se responsabilizará de la veracidad de los documentos adjuntados.

10.2. Las personas aspirantes que concurren por el cupo de plazas reservadas a personas con discapacidad podrán solicitar la alteración del orden de prelación establecido para la elección de plaza y demandar un ámbito territorial concreto, alegando para ello motivos de dependencia personal, dificultades de desplazamiento y otros análogos. La Dirección General competente en materia de Personal resolverá, en cada caso, en función de la discapacidad acreditada y los cuidados que requiera la persona discapacitada, limitando la alteración del citado orden de prelación al mínimo requerido para posibilitar la elección de la plaza de la persona con discapacidad. La Dirección General competente en materia de Personal podrá solicitar a la persona aspirante los informes y certificados que estime precisos, así como requerir informe a órganos técnicos, sanitarios o asistenciales.

10.3. En los términos que establece el artículo 11 del Decreto 93/2006, de 9 de mayo, las personas discapacitadas que superen el proceso selectivo, con independencia del cupo por el que hayan concurrido, y que requieran de una adaptación del puesto, podrán indicarlo junto a su solicitud de destino.

11. Adjudicación de plazas.

11.1. Las plazas se adjudicarán entre las personas que figuren en la relación de personas aprobadas por el orden de la puntuación obtenida en el conjunto de las pruebas y de acuerdo con la opción de destino que hubieran hecho conforme a lo dispuesto en las bases 10.1, y sin perjuicio de lo establecido en la base 10.2.

11.2. Quienes dentro del plazo fijado no soliciten plaza, o no le correspondiese plaza alguna de entre las efectivamente solicitadas, se les adjudicará alguna de las plazas ofertadas que queden vacantes tras la adjudicación prevista en el apartado anterior, siempre que hubiesen acreditado los requisitos exigidos.

11.3. Las personas aspirantes que no acrediten reunir los requisitos exigidos dentro del plazo establecido en la base 8.1, perderán los derechos derivados de su participación en el proceso selectivo y no podrán ser nombrados, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la solicitud.

12. Nombramientos y toma de posesión.

12.1. Finalizado el plazo establecido en la base 10.1 la persona titular de la Dirección General competente en materia de Personal dictará resolución por la que se acordará el nombramiento de las personas aspirantes seleccionadas, con expresión del destino que se les adjudica. La citada resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en la web del Servicio Andaluz de Salud (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud).

12.2. El plazo de toma de posesión será de un mes, improrrogable, contado a partir del día siguiente al de publicación de la citada resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Perderán los derechos derivados de su participación en las pruebas selectivas quienes, transcurrido dicho plazo, no se hayan incorporado a su destino, salvo causa justificada así apreciada por la Dirección General competente en materia de Personal del Servicio Andaluz de salud.

12.3. Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante la Dirección General competente en materia de Personal en el plazo de un mes, conforme a lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de Granada, conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, contados ambos plazos desde el día siguiente al de la publicación de la Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

ANEXO II

BAREMO DE MÉRITOS

1. Experiencia profesional (máximo 40 puntos).

1.1. Por cada mes completo de servicios prestados, en la misma categoría, en centros sanitarios públicos del Sistema Nacional de Salud, del Sistema Sanitario Público de Andalucía o de cualquier centro sanitario público de los países miembros de la Unión Europea, gestionados por administración pública sanitaria, agencia administrativa, agencia pública empresarial o cualesquiera otra entidad de naturaleza o titularidad pública admitida en derecho: 0,30 puntos.

1.2. Por cada mes completo de servicios prestados, en la misma categoría, en centros sanitarios públicos del Sistema Nacional de Salud, del Sistema Sanitario Público de Andalucía o de cualquier centro sanitario público de los países miembros de la Unión Europea, gestionados por entidad de naturaleza distinta a las recogidas en el apartado anterior: 0,10 puntos.

1.3. Por cada mes completo de servicios prestados, en la misma categoría, en centros sanitarios públicos de países no integrados en la Unión Europea, gestionados por administración pública sanitaria, agencia administrativa, agencia pública empresarial o cualesquiera otra entidad de naturaleza o titularidad pública admitida en derecho: 0,025 puntos.

1.4. Por cada mes completo de servicios prestados, en la misma categoría, en centro hospitalario cuya gestión se encuentre encomendada por una entidad de naturaleza pública del Sistema Sanitario Público de Andalucía a una entidad de naturaleza distinta a las recogidas en el apartado 1.1: 0,10 puntos.

1.5. Por cada mes completo de servicios prestados, en la misma categoría, en centros hospitalarios concertados en la totalidad de su cartera de servicios con la Consejería competente en materia de Salud de la Junta de Andalucía o con el Servicio Andaluz de Salud, o adscritos al Sistema Sanitario Público de Andalucía en virtud de un convenio singular de vinculación: 0,10 puntos.

1.6. Por cada mes completo de servicios prestados, en la misma categoría, o en categoría, cuerpo/especialidad, o grupo/categoría homólogos, en centros no sanitarios de la Administración Pública: 0,15 puntos.

1.7. Por cada mes completo de servicios prestados, en categoría distinta a la que concursa, en centros sanitarios del Sistema Nacional de Salud y del Sistema Sanitario Público de Andalucía o de cualquier centro sanitario público de los países miembros de la Unión Europea y sus centros integrados, gestionados por administración pública sanitaria, agencia administrativa, agencia pública empresarial o cualesquiera otra entidad de naturaleza o titularidad pública admitida en derecho: 0,10 puntos.

1.8. Por cada mes completo de servicios prestados desempeñando puestos directivos o cargos intermedios, en centros sanitarios públicos del Sistema Nacional de Salud o del Sistema Sanitario Público de Andalucía y gestionados por administración pública sanitaria, agencia administrativa, agencia pública empresarial o cualesquiera otra entidad de naturaleza o titularidad pública admitida en derecho:

a) 0,30 puntos si se concursa para la categoría desde la que se accedió al cargo intermedio o puesto directivo.

b) 0,10 puntos en cualquier otro supuesto distinto al anterior.

1.9. Por cada mes completo de servicios prestados como alto cargo con nombramiento publicado en Boletín Oficial, referidos a puestos del Ministerio competente en materia de Sanidad, Consejerías competentes en materia de salud o del Servicio de Salud de las Comunidades Autónomas:

a) 0,25 puntos si se concursa para la categoría desde la que se accedió al alto cargo.

b) 0,10 puntos en cualquier otro supuesto distinto al anterior.

1.10. Por cada mes completo de servicios prestados ocupando un puesto de libre designación (PLD) con nombramiento publicado en Boletín Oficial o desempeñando un puesto de los incluidos en las Relaciones de Puestos de Trabajo (RPT), referidos a puestos del Ministerio competente en materia de Sanidad, Consejerías competentes en materia de salud o del Servicio de Salud de las Comunidades Autónomas:

a) 0,15 puntos si el puesto ocupado pertenece a un cuerpo homólogo.

b) 0,10 puntos en cualquier otro supuesto distinto al anterior.

Normas para el cómputo de servicios prestados a efectos de experiencia:

1. El cómputo de servicios prestados se calculará aplicando la siguiente fórmula: se sumarán todos los días de servicios prestados en cada uno de los subapartados anteriores y se dividirán entre 365, el cociente resultante se multiplicará por 12. Al resultado así obtenido, con dos decimales, se le aplicará el valor asignado al mes completo en el correspondiente subapartado.

2. Los servicios prestados coincidentes en el tiempo serán excluyentes entre sí. Al efecto, sólo se computarán en el subapartado en que les corresponda mayor valoración.

3. Los dos primeros años de excedencia por cuidados familiares y cuidados de hijos se computarán a efectos de experiencia profesional. Dicho cómputo se valorará en el apartado que corresponda, de los indicados anteriormente, atendiendo a la categoría/especialidad desempeñada cuando se accedió a dicha excedencia.

4. Los servicios prestados en centros sanitarios integrados en el Sistema Nacional de Salud tendrán la misma consideración que los prestados en dicho sistema, siendo indiferente la fecha de integración del centro, es decir, serán valorables los servicios prestados en dichos centros antes de la integración.

2. Formación Académica (máximo 8 puntos).

2.1. Expediente Académico de la titulación universitaria exigida como requisito de acceso:

a) Por cada matrícula de honor en expediente académico: 2 puntos.

b) Por cada sobresaliente en expediente académico: 1 punto.

El valor de este epígrafe se calculará dividiendo la suma del apartado a) más el apartado b) entre el número total de asignaturas de la titulación exigida para el acceso (excluidas las asignaturas de Religión, Ética, Formación Política, Educación Física).

2.2. Enseñanzas de Doctorado:

a) Por título de Doctor/a: 3 puntos.

b) Por título de Doctor/a obtenido con la mención «cum laude» o sobresaliente: 1 punto.

c) Por la superación de los periodos de docencia e investigación del Doctorado (Reconocimiento de suficiencia investigadora o Diploma de Estudios Avanzados-DAE): 4 puntos.

(Los apartados a), b) y c) son acumulativos.)

2.3. Enseñanzas de Máster:

Por cada Máster Universitario Oficial (Espacio Europeo de Educación Superior, EEES) relacionado con el programa de materias que rigen las pruebas selectivas de la correspondiente categoría o con las herramientas necesarias para el desempeño del puesto de trabajo: 4 puntos.

2.4. Otras Titulaciones universitarias oficiales:

Por haber obtenido otra/s Titulación/es universitaria/s oficial/es de licenciado/a, ingeniero/a, Arquitecto/a, Diplomado/a, Grado o equivalente diferente a la exigida como requisito de acceso, relacionada con el programa de materias que rigen las pruebas selectivas de la correspondiente categoría: 3 puntos por cada titulación.

3. Otra Formación (máximo 32 puntos).

3.1. Cursos, diplomas, másters y formación continuada impartidos por Centros Universitarios:

a) Por cada Máster Título Propio Universitario, relacionado con el programa de materias que rigen las pruebas selectivas de la correspondiente categoría o con las herramientas necesarias para el desempeño del puesto de trabajo: 3 puntos.

b) Por cada Título Propio Universitario con la denominación de Diploma de Especialización, Experto Universitario, Especialista Universitario o equivalente, relacionado con el programa de materias que rigen las pruebas selectivas de la correspondiente categoría o con las herramientas necesarias para el desempeño del puesto de trabajo: 2 puntos.

c) Por otros Títulos Propios Universitarios, distintos a los contemplados en los apartados 3.1.a y 3.1.b, relacionados con el programa de materias que rigen las pruebas selectivas de la correspondiente categoría o con las herramientas necesarias para el desempeño del puesto de trabajo:

c.1. Por cada Título propio con un número igual o superior a 20 créditos ECTS o su equivalente en horas: 2 puntos.

c.2. Por cada Título propio con un número inferior a 20 créditos ECTS o su equivalente en horas: 1 punto.

(Conforme al R.D. 1125/2003, de 5 de septiembre, por el que se establece el sistema europeo de créditos, se utilizará la equivalencia de veinticinco horas un crédito.)

d) Por actividades de formación continuada relacionadas con el programa de materias que rigen las pruebas selectivas de la correspondiente categoría, o con las herramientas necesarias para el desempeño del puesto de trabajo, no valoradas en los apartados anteriores:

d.1. Por cada crédito de formación como discente en actividades formativas que reúnan los requisitos exigidos en las normas para el cómputo de la formación que figuran a continuación: 0,10 puntos

(Conforme al R.D. 1125/2003, de 5 de septiembre, por el que se establece el sistema europeo de créditos, se utilizará la equivalencia de veinticinco horas un crédito.)

3.2. Cursos, diplomas, másters y formación continuada impartidos por Servicios de Salud o Consejerías de Salud de las Comunidades Autónomas, Ministerio competente en materia de Sanidad, Ministerio competente en materia de Administraciones Públicas, Instituto Andaluz de Administración Pública o equivalentes, y Escuelas de Salud Pública adscritas a cualquiera de los organismos citados:

Actividades formativas relacionadas con el programa de materias que rigen las pruebas selectivas de la correspondiente categoría, o con las herramientas necesarias para el desempeño del puesto de trabajo, tomando como referencia la fecha de publicación de la convocatoria, se valorarán de la forma siguiente:

a) Por cada hora de formación como discente en actividades formativas que reúnan los requisitos exigidos en el apartado de normas para el cómputo de la formación que figura a continuación: 0,015 puntos.

b) Por cada crédito de formación como discente en actividades formativas que reúnan los requisitos exigidos en las normas para el cómputo de la formación que figuran a continuación: 0,15 puntos.

Los subapartados 3.2.a) y 3.2.b) son excluyentes entre sí, sólo se computarán en el subapartado en el que corresponda mayor valoración.

En el conjunto de actividades formativas de los apartados 3.1.d) y 3.2 se podrá valorar como máximo 525 horas anuales. Si la actividad formativa se realiza en varios años, las horas se proporcionarán en función del tiempo que dure la actividad formativa en cada uno de ellos. En caso de que sólo se acredite la fecha de finalización (o en su defecto fecha de certificación), se entenderá que todas las horas se han realizado en dicha fecha. A estos efectos, 1 crédito del sistema europeo de créditos (ECTS) equivale a 25 horas y el resto 10 horas.

Normas para el cómputo de la formación:

1. En ningún caso serán objeto de valoración como mérito aquéllos utilizados para cumplir alguno de los requisitos de acceso a la categoría a la que se aspira.

2. No se valorarán como mérito los títulos académicos imprescindibles para la obtención de otros de nivel superior que se aleguen, a excepción del título de master como conducente a la obtención del título de doctor.

3. No se tendrán en cuenta las actividades formativas en cuya acreditación no figuren ni horas ni créditos.

4. Solo se valorarán por una sola vez una única edición de actividades formativas relativas a una misma materia y programa.

5. La fecha de referencia para la valoración de los méritos de formación es la fecha de publicación de la convocatoria.

4. Otras actividades (máximo 20 puntos).

4.1. Actividades científicas y de investigación (máximo 4 puntos).

4.1.1. Publicaciones.

En los epígrafes b) y c) de este apartado, se valoran:

- Con el 100% de la puntuación, el/la primer/a autor/a, el/la segundo/a autor/a y el/la último/a autor/a o el/la autor/a de correspondencia.

- Con el 50% de la puntuación, el resto de posiciones de autoría no incluidos en el apartado anterior.

a) Publicaciones de libros de carácter científico relacionadas con el programa de materias que rigen las pruebas selectivas de la correspondiente categoría y que contengan ISBN o Depósito Legal (hasta un máximo de 1 punto):

a.1. Por cada libro completo: 0,50 puntos.

a.2. Por cada capítulo de libro no incluido en el punto anterior: 0,10 puntos (máximo 2 capítulos de un mismo libro).

Al efecto de la valoración de los méritos referidos a publicaciones de capítulos y libros completos, el Tribunal calificador tendrá en cuenta el rigor científico –calidad científica, técnica y didáctica, fruto de reflexiones teóricas o investigaciones realizadas– el carácter original o novedoso, así como la idoneidad y prestigio de la editorial, y en su caso, ediciones, tirada y canales de distribución.

b) Publicaciones de artículos en revista de carácter científico, relacionados con el programa de materias que rigen las pruebas selectivas de la correspondiente categoría:

b.1. Nacionalidad:

b.1.1. Por cada publicación en revista internacional: 0,15 puntos.

b.1.2. Por cada publicación en revista nacional: 0,05 puntos.

c) Publicaciones en revista de carácter científico de ponencias o comunicaciones en congresos y reuniones científicas relacionadas con el programa de materias que rigen las pruebas selectivas de la correspondiente categoría:

c.1. Nacionalidad:

c.1.1. Publicadas en revista internacional: 0,04 puntos.

c.1.2. Publicadas en revista nacional: 0,02 puntos.

(Las comunicaciones o ponencias publicadas exclusivamente en libros de actas o abstracts no serán valorables.)

4.1.2. Actividades de investigación.

a) Por premios de investigación otorgado por sociedades científicas sanitarias, organismos oficiales o entidades sin ánimo de lucro debidamente registradas entre cuyos fines se encuentre la investigación, y siempre que dichos premios estén relacionados con el programa de materias que rigen las pruebas selectivas de la correspondiente categoría:

a.1. Por cada premio de ámbito internacional: 0,50 puntos.

a.2. Por cada premio de ámbito nacional: 0,30 puntos.

a.3. Por cada premio de ámbito regional: 0,15 puntos.

b) Por cada participación en proyectos de investigación con financiación competitiva de las Administraciones Públicas, Comunidades Autónomas, nacionales y de la Unión Europea:

b.1. Por cada proyecto de ámbito internacional

b.1.1. Como investigador/a principal: 2 puntos.

b.1.2. Como investigador/a colaborador/a: 1 punto.

b.2. Por cada proyecto de ámbito nacional o regional

b.2.1. Como investigador/a principal: 1 punto.

b.2.2. Como investigador/a colaborador/a: 0,50 puntos.

c) Por Títulos de Propiedad industrial relacionados con el programa de materias que rigen las pruebas selectivas de la correspondiente categoría:

c.1. Por cada patente o modelo de utilidad licenciados: 1,50 puntos.

c.2. Por cada patente o modelo de utilidad registrados: 0,50 puntos.

4.2. Docencia y cursos (máximo 16 puntos).

4.2.1. Actividades docentes.

a) Por cada hora como docente, en actividades de formación relacionadas con el programa de materias que rigen las pruebas selectivas de la correspondiente categoría o con las herramientas necesarias para el desempeño del puesto de trabajo y que hayan sido impartidas por Escuelas de Salud Pública homologadas por Ministerios de Sanidad de la Unión Europea, Universidades, Instituto Nacional de la Administración Pública o sus homólogos en las Comunidades Autónomas, Centros sanitarios del Sistema Nacional de Salud, por las Organizaciones Sindicales o sus fundaciones acreditadas para la formación dentro de los Planes de Formación de la Administración Pública o acreditadas por alguno de los órganos acreditadores que integran el Sistema de Acreditación de la Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud, y por otras entidades de los sistemas sanitarios Públicos acreditadas como centros para la formación continuada: 0,013 puntos.

Solo se valorarán por una sola vez una única edición de actividades docentes relativas a una misma materia y programa.

b) Por cada curso académico desempeñando plaza de Profesor/a Asociado/a Universitario en la categoría a la que se opta: 0,10 puntos.

4.2.2. Cursos impartidos por el instituto nacional de empleo, servicio Andaluz de empleo o sus homólogos en las Comunidades Autónomas, organizaciones sindicales, corporaciones Profesionales, sociedades científicas sanitarias, corporaciones locales, entidades sin ánimo de lucro y entre cuyos fines se encuentre la formación, y otras entidades de los sistemas sanitarios Públicos acreditadas como centros para la formación continuada:

Cursos de formación relacionados directamente con el programa de materias generales o específicas o herramientas relacionadas con aquellas, no pertenecientes al cuerpo doctrinal propio de la categoría a la que se concursa que rigen las pruebas selectivas de la correspondiente categoría, tomando como referencia la fecha de publicación de la convocatoria, se valorarán de la forma siguiente:

a) Por cada hora de formación como discente en actividades formativas que reúnan los requisitos exigidos en el apartado de normas para el cómputo de la formación: 0,013 puntos.

b) Por cada crédito de formación como discente en actividades formativas que reúnan los requisitos exigidos en las normas para el cómputo de la formación: 0,13 puntos.

Solo se valorarán por una sola vez una única edición de actividades formativas relativas a una misma materia y programa.

Los subapartados 4.2.2.a) y 4.2.2.b) son excluyentes entre sí, sólo se computarán en el subapartado en el que corresponda mayor valoración.

En el conjunto de actividades formativas del apartado 4.2.2 se podrá valorar como máximo 450 horas anuales. Si la actividad formativa se realiza en varios años, las horas se proporcionarán en función del tiempo que dure la actividad formativa en cada uno de ellos. En caso de que sólo se acredite la fecha de finalización (o en su defecto fecha de certificación), se entenderá que todas las horas se han realizado en dicha fecha. A estos efectos, 1 crédito equivale a 10 horas.

4.3. Otras actividades de desarrollo profesional (máximo 1 punto):

a) Por cada año formando parte de comisiones Técnicas o Asesoras constituidas en los centros sanitarios públicos o en los servicios centrales u órganos equivalentes de los Servicios de Salud: 0,10 puntos por cada año y comisión.

ANEXO III

PLAZAS OFERTADAS

CATEGORIA PROFESIONAL	CUPO GENERAL	RESERVA DISCAPACIDAD		TOTAL PLAZAS
		FISICA, SENSORIAL O PSÍQUICA	INTELLECTUAL	
TECNICO/A MEDIO-GESTION DE FUNCION ADMINISTRATIVA OPCION ADMINISTRACION GENERAL	14	1	0	15

ANEXO IV

CRITERIOS DE PRELACIÓN Y ORDEN ALFABÉTICO

1. En caso de que se requiera una actuación individualizada de las personas aspirantes en la pruebas selectivas convocadas, el orden de actuación será el determinado por la Resolución de 27 de enero de 2016, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, por la que se hace público el resultado del sorteo que determina el orden de actuación de los aspirantes en la pruebas selectivas que se convoquen a partir de la publicación en BOJA de dicha Resolución y se celebren durante el año 2016: será por orden alfabético a partir de la persona aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «P». En el supuesto de que no exista ninguna persona aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «P», el orden de actuación se iniciará por aquellos aspirantes cuyo primer apellido comience por la letra «Q» y así sucesivamente.

2. A efectos de determinar el orden alfabético:

2.1. La letra «Ñ» se considerará tal «Ñ» y aparecerá en su orden alfabético correspondiente, detrás de la letra «N».

2.2. Los primeros apellidos que comiencen con «DE», «DEL», «DE LA(S)» o «DE LO(S)», serán tratados de forma igualitaria, independientemente de la forma en que sean transcritos por las personas interesados, apareciendo en el lugar correspondiente a la inicial del apellido en sí.

Ejemplo: LUIS DEL RÍO será tratado como RÍO, LUIS DEL.

2.3. Los segundos apellidos que comiencen «DE», «DEL», «DE LA(S)» o «DE LO(S)», serán tratados de forma igualitaria, independientemente de la forma en que sean transcritos por las personas interesadas, apareciendo en el lugar correspondiente a la inicial del apellido en sí.

Ejemplo:

LUIS DEL RÍO DE LA FUENTE debe figurar en el listado como RÍO DE LA FUENTE, LUIS DEL.

Aparecerá después de los anteriores FUENTE.

2.4. Los apellidos compuestos serán tratados de forma igualitaria, independientemente de la forma en que sean transcritos por las personas interesadas, considerándose en cualquier caso sin guión. Se situarán al final de la primera mitad del apellido compuesto.

Ejemplos: LUIS SUÁREZ-FIGUEROA, aparecerá después de los anteriores SUÁREZ.

2.5. Los acentos, diéresis, apóstrofes o cualquier otro signo ortográfico no establecerán distinción alguna en cuanto al orden alfabético, considerándose para ello como si no existiesen.

Ejemplo:

LUIS CASTILLO O'CONNOR = LUIS CASTILLO OCONNOR.

LUIS O'DONNELL AGÜERO = LUIS OCONNELL AGUERO.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN de 20 de septiembre de 2016, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca concurso-oposición, por el sistema de promoción interna, para cubrir plazas básicas vacantes de Auxiliar Administrativo/a, Celador/a-Conductor/a y Personal de Lavandería y Planchado dependientes del Servicio Andaluz de Salud.

Siendo precisa la cobertura de determinadas plazas vacantes, y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 136/2001, de 12 de junio (BOJA núm. 80, de 14 de julio), modificado por el Decreto 176/2006, de 10 de octubre (BOJA núm. 209, de 27 de octubre), por el que se regulan los sistemas de selección del personal estatutario y de provisión de plazas básicas en los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, en el Decreto 76/2016, de 15 de marzo (BOJA núm. 55, de 22 de marzo), por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2016 de los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección General, en virtud de las atribuciones que se le asignan en el Decreto 208/2015, de 14 de julio (BOJA núm. 136, de 15 de julio), por el que se establece la estructura de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud,

R E S U E L V E

Primero. Convocar concurso-oposición para cubrir las plazas básicas vacantes que se detallan en el Anexo III correspondientes a Auxiliar Administrativo/a, Celador/a-Conductor/a y Personal de Lavandería y Planchado, por el sistema de promoción interna.

Segundo. Aprobar las bases y el baremo de méritos, contenidos en los Anexos I y II que regirán la convocatoria, así como el Anexo IV de criterios de prelación y orden alfabético y el Anexo V de relación de categoría/s en las que se atenderá a la discriminación positiva de sexo femenino en caso de empate. En lo no previsto en los mismos se regirá por las disposiciones vigentes que le sean de aplicación.

Tercero. Reservar, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 59 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 30.6 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre; en el artículo 4, apartados 3 y 4, del Decreto 136/2001, de 12 de junio, por el que se regulan los sistemas de selección del personal estatutario y de provisión de plazas básicas en los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, y en el artículo 3 del Decreto 93/2006, de 9 de mayo, por el que se regula el ingreso, la promoción interna y la provisión de puestos de trabajo de personas con discapacidad en la Función Pública de la Administración General de la Junta de Andalucía, el 7% de las plazas ofertadas para su cobertura por personas con discapacidad igual o superior al 33%. El 5% se reserva para su cobertura por personas con discapacidad física, sensorial o psíquica, y el 2% restante se reserva para ser cubiertas por personas con discapacidad intelectual. Las plazas reservadas a las personas con discapacidad intelectual que no resulten cubiertas por las mismas se acumularán a las ofertadas a las personas que acrediten cualquier otro tipo de discapacidad. Así mismo, las plazas ofertadas a las personas con discapacidad que no resulten cubiertas por las mismas se acumularán a las ofertadas en el cupo general. Esta reserva se aplicará en categorías y especialidades u opciones de acceso de personal estatutario, cuyas actividades o funciones sean compatibles con la existencia de discapacidad.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante esta Dirección General de Profesionales en el plazo de un mes, conforme a lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de Granada, conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, contados ambos plazos desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 20 de septiembre de 2016.- La Directora General, Celia Gómez González.

ANEXO I

BASES REGULADORAS DEL CONCURSO OPOSICIÓN

1. Sistema selectivo.

El sistema selectivo para ingresar en la categoría convocada será el de concurso-oposición y, en consecuencia, constará de dos fases: fase de oposición y fase de concurso de méritos.

1.1. Fase de oposición. La puntuación máxima de esta fase será 100 puntos. Tendrá carácter eliminatorio y consistirá en la realización de las siguientes pruebas:

a) Cuestionario teórico de 100 preguntas tipo test –más 3 de reserva– con 4 respuestas alternativas. El contenido de dicho ejercicio se ajustará al programa de materias aprobado por Resolución de 11 de agosto de 2014 (BOJA núm. 161, de 20 de agosto), Resolución de 25 de agosto de 2014 de corrección de errores (BOJA núm. 169, de 1 de septiembre), Resolución de 2 de enero de 2015 (BOJA núm. 7, de 13 de enero), Resolución de 19 de febrero de 2015 por la que se actualizan los programas de materias de determinadas categorías (BOJA núm. 38, de 25 de febrero), Resolución de 25 de marzo de 2015 (BOJA núm. 63, de 1 abril), Resolución de 21 de agosto de 2015 (BOJA núm. 169, de 31 de agosto) y Resolución de 15 de septiembre de 2016 por la que se actualizan los programas de materias de determinadas categorías (BOJA núm. 181, de 20 de septiembre), todas ellas de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, excluyendo la parte correspondiente al temario común. Cada respuesta correcta se valorará aplicando la siguiente fórmula: $50/P$, donde P = núm. de preguntas no anuladas. La puntuación máxima posible será de 50 puntos. Dicha puntuación se obtendrá aplicando la siguiente fórmula matemática: $(A-E/4) \times (50/P)$, donde A = núm. aciertos y E = núm. de errores.

b) Cuestionario práctico de 50 preguntas tipo test con 4 respuestas alternativas, adecuado a las funciones propias de la categoría a la que se aspira y relacionado con el programa de materias citado en el apartado anterior. Cada respuesta correcta se valorará aplicando la siguiente fórmula: $50/P$, donde P = núm. de preguntas no anuladas. La puntuación máxima posible será de 50 puntos. Dicha puntuación se obtendrá aplicando la siguiente fórmula matemática: $(A-E/4) \times (50/P)$, donde A = núm. aciertos y E = núm. de errores.

c) Para las personas que opten por el cupo de acceso reservado a personas con discapacidad intelectual la prueba eliminatoria de la fase de oposición consistirá en la realización de un cuestionario teórico de 50 preguntas tipo test con 3 respuestas alternativas y estará dirigido a comprobar que las mismas poseen los conocimientos imprescindibles que les permitan el ejercicio de las funciones propias de la categoría a la que optan ajustándose al programa de materias referido en la base 1.1.a). Cada respuesta correcta se valorará con 2 puntos, no restándose puntos por respuestas incorrectas. La puntuación máxima posible será de 100 puntos. Estarán exentas de la realización del cuestionario práctico.

1.1.1. Para superar la fase de oposición, la puntuación obtenida por la persona aspirante (suma de las puntuaciones obtenidas en el cuestionario teórico y en el cuestionario práctico, en su caso) habrá de alcanzar, al menos, el 50% de la puntuación resultante de la media de las 10 puntuaciones más altas logradas por las personas opositoras, tras la suma de las puntuaciones obtenidas en el cuestionario teórico y en el cuestionario práctico, en su caso. Podrá superar la fase de oposición un número mayor de aspirantes al de las plazas convocadas. Esta media se aplicará de forma independiente a las personas aspirantes que optan por el cupo de acceso reservado a personas con discapacidad intelectual de la del resto de personas opositoras.

1.1.2. La puntuación mínima que la persona aspirante (suma de las puntuaciones obtenidas en el cuestionario teórico y en el cuestionario práctico, en su caso) habrá de alcanzar para considerar que reúne las competencias mínimas para superar la fase de oposición no podrá ser inferior al 40% de la puntuación máxima establecida para esta fase, salvo en el caso de las personas aspirantes que optan por el cupo de acceso reservado a personas con discapacidad intelectual.

1.1.3. Las pruebas citadas en el punto 1.1 se realizarán el mismo día en una única sesión. El tiempo concedido para la realización de cada prueba será determinado por el Tribunal Calificador, siendo la duración total de las pruebas referidas en los puntos 1.1.a) y 1.1.b), como máximo, de 3 horas y de la prueba establecida a en el punto 1.1.c) como máximo, de 3 horas.

1.2. Fase de concurso. A esta fase sólo accederán las personas aspirantes que hayan superado la fase de oposición. El concurso consistirá en la valoración, por el Tribunal correspondiente y con arreglo al baremo que se publica como Anexo II de la presente convocatoria, de los méritos que acrediten las personas aspirantes, referidos al día de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

1.2.1. La puntuación máxima de esta fase será de 100 puntos, y a la misma se le sumarán los puntos obtenidos en la fase de oposición, siempre que en esta última se haya superado la puntuación mínima necesaria

para aprobar, determinando de esta forma la puntuación final de cada persona aspirante y el número de personas aprobadas, que no podrá ser superior al de plazas convocadas.

1.2.2. En ningún caso la puntuación obtenida en la fase de concurso podrá ser aplicada para superar la fase de oposición.

2. Sistema de acceso.

2.1. El sistema de acceso previsto es el sistema general de promoción interna.

2.2. En aquellas categorías/especialidades, en las que resulte de aplicación, las plazas reservadas a las personas con discapacidad intelectual que no resulten cubiertas por las mismas se acumularán a las ofertadas a las personas que acrediten cualquier otro tipo de discapacidad. Así mismo, las plazas ofertadas a las personas con discapacidad que no resulten cubiertas por las mismas se acumularán a las ofertadas en el cupo general. Las personas aspirantes que concurren por el cupo de plazas reservadas a personas con discapacidad podrán solicitar la alteración del orden de prelación establecido para la elección de plaza y demandar un ámbito territorial concreto, alegando para ello motivos de dependencia personal, dificultades de desplazamiento u otros análogos, resolviendo la Dirección General competente en materia de Personal lo que proceda conforme al artículo 29.2 del Decreto 136/2001, de 12 de junio.

3. Requisitos de las personas aspirantes.

3.1. Las personas aspirantes deberán reunir los requisitos que se señalan a continuación, referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes, y mantenerlos durante todo el proceso selectivo hasta, en su caso, el momento de la toma de posesión de la plaza adjudicada.

3.1.1. Encontrarse en situación de servicio activo y con nombramiento de personal estatutario fijo del Servicio Andaluz de Salud durante, al menos, dos años en la categoría de procedencia, y ello con independencia de que se hayan desempeñado efectivamente servicios en dicha categoría.

3.1.2. El título exigido para el ingreso en la categoría de procedencia debe ser de igual o inferior nivel académico al requerido en la categoría convocada, y sin perjuicio del número de niveles existentes entre ambos títulos. No se exigirá el requisito de titulación a quienes, hayan prestado servicios como personal estatutario fijo durante cinco años en la categoría de origen y ostenten la titulación exigida en el grupo inmediatamente inferior.

3.1.3. Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.

3.1.4. Poseer la nacionalidad española. También podrán participar:

a) Los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea.

b) El cónyuge de los españoles y de los nacionales o de otros Estados miembros de la Unión Europea, cualquiera que sea su nacionalidad siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar los descendientes menores de veintiún años o mayores de dicha edad que sean dependientes.

c) Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

3.1.5. Poseer el título exigido para el acceso a la correspondiente categoría a la que se opta, expedido por el Ministerio competente en materia de Educación, o por los órganos competentes de los países citados en el apartado anterior, o por cualquier otro país siempre que estén oficialmente reconocidos y/o homologados por el citado Ministerio; o estar en condiciones de obtenerlo habiendo finalizado la formación exigida para su obtención dentro del plazo de presentación de solicitudes:

- Auxiliar Administrativo/a y Celador/a Conductor/a: Título de Técnico (Formación Profesional de Grado Medio), Enseñanza Secundaria Obligatoria, Formación Profesional de Primer Grado, Graduado Escolar, Bachiller elemental, Certificado de Estudios Primarios expedido con anterioridad a la finalización del año académico 1975-1976, o título equivalente.

Para acceder a las plazas de Celador/a-Conductor/a, se exigirá además de lo anterior, el permiso de conducir de clase B.

- Personal de Lavandería y Planchado: Certificado de Escolaridad o equivalente.

3.1.6. Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las tareas que se deriven del correspondiente nombramiento.

3.1.7. No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Servicio de Salud o Administración Pública, de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado/a con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso para la correspondiente profesión.

3.1.8. En el caso de las personas nacionales de los otros Estados mencionados en el apartado 3.1.2, no encontrarse inhabilitadas por sanción o pena, para el ejercicio profesional, o para el acceso a funciones o

servicios públicos en un Estado miembro ni haber sido separadas por sanción disciplinaria, de alguna de sus Administraciones o Servicios Públicos en los seis años anteriores a la convocatoria.

3.1.9. No haber sido condenado/a por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluya la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos.

3.1.10. No poseer la condición de personal estatutario fijo en la misma categoría a la que se pretende acceder en el Sistema Nacional de Salud, cualquiera que sea su situación administrativa.

3.1.11. En el cupo de reserva para personas con discapacidad sólo podrán participar aquellas personas aspirantes con grado de discapacidad igual o superior al 33%.

3.1.12. Haber abonado las tasas a las que se refiere la base 4.7, salvo encontrarse en el supuesto de exención de la misma, conforme a dicha base.

4. Solicitudes y documentación.

4.1. La presentación de las solicitudes de participación y el pago de las tasas de examen se realizarán por alguno de los siguientes medios:

a) Vía telemática: Solicitud de participación y pago a través del Registro Telemático Único de la Junta de Andalucía, al que se accederá desde la web del Servicio Andaluz de Salud (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud). Por esta vía se podrá efectuar el pago de las tasas conforme se especifica en la base 4.7.1.a), firmar la solicitud y realizar el registro telemático de ambos documentos, generándose automáticamente un justificante de la recepción de los documentos electrónicos presentados por las personas solicitantes, en el que se dejará constancia del asiento de entrada que se asigna al documento, así como fecha y hora que acredite el momento exacto de presentación y el no rechazo de la misma. El acceso a la inscripción telemática se permitirá con el certificado digital emitido por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre.

Las personas aspirantes que se inscriban y abonen las tasas por vía telemática y se encuentren en alguno de los siguientes supuestos deberán aportar, antes de la expiración del plazo de presentación de instancias, la documentación que a continuación se especifica:

- Si se solicita participar por el cupo de reserva para personas con discapacidad o se solicita acogerse a la exención del abono de la tasa conforme a lo dispuesto en la base 4.7.2: Para que la persona aspirante sea admitida por el cupo de reserva para personas con discapacidad o desea acogerse a la exención del abono de la tasa, deberá hacerlo constar expresamente en su solicitud y acreditarlo mediante el certificado, o tarjeta acreditativa, del grado de discapacidad emitido por el órgano competente en esta materia de la Junta de Andalucía u órganos similares de otras Administraciones Públicas. En el caso de aquellas personas que opten participar por el cupo de reserva para personas con discapacidad intelectual, deberá hacerlo constar expresamente en su solicitud y acreditarlo mediante el certificado, o tarjeta acreditativa, del tipo de discapacidad emitido por el órgano competente en esta materia de la Junta de Andalucía u órganos similares de otras Administraciones Públicas. Dicho certificado o tarjeta se debe encontrar vigente a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias. En los casos en que la acreditación de la condición de persona con una discapacidad igual o superior al 33% corresponda al órgano competente de la Junta de Andalucía, la persona opositora no tendrá que presentar dicho certificado o tarjeta, ya que la concurrencia de este requisito será comprobada de oficio por la Dirección General competente en materia de Personal del Servicio Andaluz de Salud, en la fase de admisión de solicitudes. Se presumirá que la consulta u obtención es autorizada salvo oposición expresa, en cuyo caso deberá acreditarla.

- Si se solicita adaptaciones de tiempo y/o medios para la realización de las pruebas: Sin perjuicio de que hagan uso o no del cupo de discapacidad o se acoja a la exención del abono de la tasa conforme a lo dispuesto en la base 4.7.2, aquellas personas aspirantes con discapacidad que precisen adaptaciones de tiempo y/o medios para la realización de las pruebas que forman parte de esta convocatoria, deberán indicarlo en su solicitud y ello sin perjuicio de que no podrán desvirtuar el carácter de las pruebas cuya finalidad es valorar la aptitud de las personas aspirantes para las funciones propias de la plaza a la que optan. Para su concesión deberán aportar, el Informe emitido por el Órgano Técnico de Valoración que dictaminó el grado de su discapacidad en vigor, en el que conste la adaptación de tiempo y de medios materiales necesarios para la realización de las pruebas selectivas a las que se presenta. En los casos en que la emisión del Informe corresponda al Órgano Técnico de Valoración de la Junta de Andalucía, la persona opositora no tendrá que presentar dicho Informe, ya que la concurrencia de esta necesidad será comprobada de oficio por la Dirección General competente en materia de Personal del Servicio Andaluz de Salud, en la fase de admisión de solicitudes. Se presumirá que la consulta u obtención es autorizada salvo oposición expresa.

- Si se solicita la no realización de las pruebas de las que consta la fase de oposición, desde la puesta del sol del viernes hasta la puesta de sol del sábado, al amparo del artículo 12.3 de la Ley 24/1992, de 10 de noviembre, por la que se aprueba el Acuerdo de Cooperación del Estado con la Federación de Entidades

Religiosas Evangélicas de España: Para ello deberán manifestarlo en su solicitud de participación y acreditar su pertenencia a una de las Iglesias a las que se refiere el artículo 1.1 de la Ley 24/1992, de 10 de noviembre.

La documentación que se requiere aportar en estos supuestos puede hacerse de forma telemática a través del Registro General de Documentos de la Junta de Andalucía (<http://www.juntadeandalucia.es/haciendayadministracionpublica/ciudadania/>), responsabilizándose la persona aspirante de la veracidad de los documentos adjuntados, o en soporte papel, presentándolo ante algunas de las oficinas de Registros indicadas en la base 4.1.b), aportando originales o fotocopias suscritas y firmadas por la persona solicitante bajo el texto «es copia del original», responsabilizándose de su veracidad.

En el supuesto de que la persona aspirante haya solicitado la documentación que se requiere aportar a la solicitud y que se especifica en esta base y no dispusiera de ésta en el tiempo establecido deberá adjuntar el documento acreditativo de haberla solicitado durante el plazo de presentación de instancias. Ello sin perjuicio de que posteriormente, una vez emitida deba aportarse en la misma forma. En cualquier caso la documentación requerida en esta base deberá presentarse antes de la finalización del plazo para formular alegaciones establecido en la base 5.2.

b) Vía ofimática (soporte papel): Solicitud de participación en papel y pago de tasas mediante personación en entidad colaboradora conforme se especifica en la base 4.7.1.b). Tanto la solicitud de participación en soporte papel como el documento acreditativo del pago de la tasa deberán presentarse en las Oficinas de Registro de los Centros Sanitarios y Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud, cuyas direcciones y horarios pueden consultarse en el directorio del Registro de Documentos del portal de Atención a la Ciudadanía de la Junta de Andalucía (<http://www.juntadeandalucia.es/haciendayadministracionpublica/ciudadania/web/guest/registro-de-documentos>), sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En el caso de que se optara por presentar la solicitud ante una oficina de Correos se hará en sobre abierto, para que la instancia sea fechada y sellada por personal de Correos antes de certificarse. Las solicitudes suscritas en el extranjero podrán cursarse a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, que las remitirán seguidamente al Servicio Andaluz de Salud.

En caso de que las personas aspirantes opten por esta vía de presentación, en soporte papel, la solicitud de participación y el abono de la tasa deberán cumplimentarse en los impresos que podrán descargarse de la web del Servicio Andaluz de Salud (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud), los cuales deberán dirigirse a la persona titular de la Dirección General competente en materia de Personal del Servicio Andaluz de Salud (Avenida de la Borbolla, núm. 1, 41004, Sevilla).

De esta web se descargarán tres ejemplares de la solicitud de participación para su firma por la persona opositora –dos de ellos destinados a la Administración y uno para la persona opositora– y tres ejemplares del Modelo 046 de autoliquidación que deberá presentarse en la forma que establece la base 4.7.1.b), salvo en el supuesto de exención recogido en la base 4.7.2.

En el supuesto de que la persona opositora solicite participar por el cupo de reserva para personas con discapacidad, exención del abono de la tasa conforme a lo dispuesto en la base 4.7.2, adaptaciones de tiempo y/o medios para la realización de las prueba o la no realización de las pruebas de las que consta la fase de oposición, desde la puesta del sol del viernes hasta la puesta de sol del sábado, al amparo del artículo 12.3 de la Ley 24/1992, de 10 de noviembre, por la que se aprueba el Acuerdo de Cooperación del Estado con la Federación de Entidades Religiosas Evangélicas de España, la persona aspirante deberá adjuntar a su solicitud, además, la documentación a la que hace referencia el punto a) de la presente base. Esta documentación debe ser presentada mediante original o fotocopia suscrita y firmada por la persona solicitante bajo el texto «es copia del original».

4.2. Con independencia de la vía utilizada para presentar su solicitud, ante el Registro Telemático o ante Oficina de Registro, las personas aspirantes podrán realizar futuras actuaciones por cualquiera de dichas vías, durante el plazo de presentación de solicitudes. En cualquier caso la realización de actuaciones o trámites posteriores a la presentación de la solicitud deberán hacer referencia expresa a la identificación de la solicitud y a la vía utilizada para su registro.

4.3. Las personas aspirantes quedan vinculadas a los datos que hayan hecho constar en su solicitud. El domicilio que figure en la misma se considerará el único válido a efectos de notificaciones, siendo responsabilidad exclusiva de la persona aspirante tanto los errores en la consignación del mismo como la falta de comunicación de cualquier cambio de domicilio.

4.4. Para ser admitidas a la realización de las pruebas bastará con que las personas solicitantes manifiesten y declaren en su instancia que reúnen todos y cada uno de los requisitos y condiciones exigidos, referidos a la fecha de expiración del plazo para la presentación de solicitudes, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran incurrir por inexactitudes o falsedades en las mismas.

4.5. Las personas aspirantes con discapacidad que deseen acceder por el cupo de plazas reservadas a personas con discapacidad, conforme a la oferta de plazas contenida en el Anexo III, deberán indicarlo en su solicitud especificando el cupo de reserva por el que pretenden concurrir: por el cupo de discapacidad física, sensorial o psíquica, o por el cupo de discapacidad intelectual, en su caso, independientemente de que soliciten acogerse al supuesto de exención de abono de la tasa a la que se refiere la base 4.7.2.

Si en el transcurso del proceso selectivo llegara a conocimiento del Tribunal que alguna de las personas aspirantes carece de los requisitos necesarios para participar por el cupo de reserva de personas con discapacidad, se procederá previa audiencia y conformidad de la persona interesada, a su inclusión en el sistema general de acceso de promoción interna, si reuniese los requisitos para ello.

4.6. Respecto a las solicitudes presentadas en soporte papel serán desestimadas las enmiendas o tachaduras, tanto en la instancia como en el autobaremo o en cualquiera de las hojas de solicitud de destino, siempre que no se encuentren salvadas bajo firma.

4.7. Autoliquidación de la tasa. De conformidad con lo dispuesto en la Sección 1.^a del Capítulo I de la Ley 9/1996, de 26 de diciembre, quienes se inscriban como aspirantes deberán hacer efectiva una tasa de inscripción de 12,08 euros, cuyo hecho imponible lo constituye la presentación de la solicitud para participar en la convocatoria. No obstante, en aplicación de las previsiones del art. 78 de la Ley 18/2003, de 29 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas de la comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA núm. 251, de 31 de diciembre), la presentación y pago telemáticos de la solicitud supone una bonificación de 3 euros sobre el importe de la tasa a ingresar.

4.7.1. Conforme a lo indicado en la base 4.1 la tasa de examen puede ser abonada de alguna de las formas siguientes:

a) Vía telemática: La tasa se abonará preferentemente a través del Registro Telemático de la Junta de Andalucía, al que se accederá desde la web del Servicio Andaluz de Salud indicada anteriormente en la base 4.1.a). En este caso una vez cumplimentada la solicitud, la persona aspirante es conectada con la «Plataforma de Pago» dependiente de la Consejería de Hacienda y Administración Pública y enlaza la presentación telemática de la solicitud con el abono telemático de la tasa correspondiente (Modelo 046). Los requisitos para acceder por esta vía son disponer del certificado digital emitido por la FNMT, y de cuenta bancaria en alguna de las entidades adscritas a la Plataforma de Pago de la Junta de Andalucía o de alguno de los medios habilitados por la Plataforma de Pago referida.

b) Vía ofimática (soporte papel): Abono de la tasa a través de personación en entidad colaboradora. La página web del Servicio Andaluz de Salud pone a disposición de la persona aspirante la generación del Modelo 046 de autoliquidación de tasas para su abono en oficina bancaria. Este procedimiento no incorpora la bonificación de 3 euros sobre el importe de la tasa a ingresar.

En este caso, la acreditación del pago de la tasa se realizará adjuntando a la solicitud el «ejemplar para la Administración» del referido impreso Modelo 046, en el que deberán constar la validación de la entidad financiera donde se efectúe el ingreso, la sucursal, el importe y la fecha del mismo.

La falta de acreditación del pago de la tasa, o de encontrarse exenta conforme a la base 4.7.2, determinará la exclusión de la persona aspirante.

Independientemente del modo de presentación del pago de la tasa, el código numérico del Modelo 046 debe incluirse en la solicitud de participación.

4.7.2. Contarán con exención del pago de la tasa aquellas personas aspirantes que acrediten su condición de personas con discapacidad en un grado igual o superior al 33%.

4.7.3. En ningún caso la mera presentación de la acreditación del pago de la tasa supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación, de acuerdo con lo dispuesto en la presente base.

4.7.4. Procederá, previa solicitud de la persona interesada, la devolución de la tasa cuando no se realice su hecho imponible (presentación de la solicitud de participación) o se constate abono de mayor cuantía a la exigida en la presente base. La exclusión definitiva del proceso selectivo de algún o alguna aspirante, o la no presentación a la realización de las pruebas en que consiste la fase de oposición, no dará lugar a la devolución de los derechos de examen.

4.8. Las pruebas a las que hace referencia la base 1.1 se celebrarán con carácter preferente en la provincia de Sevilla. No obstante, la Dirección General competente en materia de Personal del Servicio Andaluz de Salud, atendiendo a criterios de disponibilidad, eficiencia, u oportunidad podrá establecer su celebración en más de una provincia. Por ello, las personas aspirantes deberán manifestar en su solicitud de participación la preferencia de provincia de examen, pudiendo ser modificada esta preferencia hasta la finalización del plazo de presentación de alegaciones marcado en la base 5.2. En caso de que las pruebas se realicen en más de una provincia, en la Resolución que apruebe la lista definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas a las pruebas selectivas la Dirección General competente en materia de Personal del Servicio Andaluz de Salud

asignará la provincia de examen a cada una de las personas aspirantes, indicando los criterios seguidos en caso de asignar una provincia diferente a la señalada como preferente. En caso de que la persona aspirante no manifestase ninguna preferencia se entenderá que la provincia preferente es Sevilla.

4.9. Plazo de presentación: El plazo de presentación de solicitudes será de 30 días naturales, comenzando el día 27 de septiembre hasta el día 26 de octubre de 2016, ambos inclusive.

5. Admisión de solicitudes.

5.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la persona titular de la Dirección General competente en materia de Personal dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas a las pruebas selectivas de la categoría convocada, así como las causas de exclusión, y las adaptaciones de tiempo y/o medios provisionales concedidas y denegadas, junto con las causas de denegación. Dicha resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en ella se señalará el lugar en la que se encontrará expuesta al público la citada lista, que serán al menos, los tablones físicos o virtuales que dispongan los servicios centrales del Servicio Andaluz de Salud y las Delegaciones Territoriales de la Consejería competente en materia de Salud, así como en la página web del Servicio Andaluz de Salud (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud).

5.2. Las personas aspirantes dispondrán de un plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la resolución citada en el apartado anterior, para formular alegaciones contra la misma. Dichas alegaciones, que no tendrán carácter de recurso, serán admitidas o desestimadas por medio de la resolución que apruebe la lista definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas a las pruebas selectivas y las adaptaciones de tiempo y/o medios definitivos concedidas y denegadas, la cual se publicará en los lugares señalados en el apartado anterior. El lugar, fecha y hora de realización de las pruebas selectivas indicadas en la base 1.1 se podrá anunciar en esta resolución o en otra diferente, que se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, y en los lugares señalados en el apartado anterior.

5.3. Las alegaciones a las que hacen referencia el apartado anterior deberán presentarse a través de medios electrónicos, por alguna de las siguientes formas:

a) A través del Registro Telemático de la Junta de Andalucía, al que se accederá desde la web del Servicio Andaluz de Salud (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud), generándose automáticamente un justificante de la recepción de los documentos electrónicos presentados por las personas solicitantes, en el que se dejará constancia del asiento de entrada que se asigna al documento, así como fecha y hora que acredite el momento exacto de presentación y el no rechazo de la misma. Las personas aspirantes que deseen adjuntar documentación deberán aportarla digitalmente. La persona aspirante se responsabilizará de la veracidad de los documentos adjuntados.

Se permitirá el acceso a la inscripción telemática con el certificado digital emitido por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre y por cualquiera de los Sistemas de firma admitidos por las Administraciones Públicas.

b) Acudiendo a una Oficina de asistencia en materia de registro de la Administración, que en el Servicio Andaluz de Salud será el registro general del mismo. En este caso podrán cumplimentar y descargarse de la web del Servicio Andaluz de Salud (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud) y acceder un Punto de Acceso General electrónico de la Administración para su presentación. La persona aspirante se responsabilizará de la veracidad de los documentos adjuntados.

5.4. Siempre que de forma simultánea se haya convocado para la misma categoría/especialidad, concurso-oposición por el sistema de acceso libre, estableciéndose idénticos plazos de presentación de solicitudes y alegaciones contra la resolución que declare aprobada la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas a las pruebas selectivas, de conformidad con el artículo 4.3 del Decreto 76/2016, de 15 de marzo, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2016 de los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, la Dirección General competente en materia de Personal podrá incorporar de oficio al listado definitivo de personas aspirantes admitidas y excluidas a las pruebas selectivas de acceso libre, las solicitudes de participación del turno de promoción interna que no cumplan los requisitos para ello, siempre que se cumplan los requisitos de participación establecidos en las presentes bases y las personas que las hayan formulado no hayan manifestado su oposición a dicha incorporación.

5.5. Contra la Resolución que apruebe la lista definitiva de aspirantes personas admitidas y excluidas a las pruebas selectivas, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante la Dirección General competente en materia de Personal en el plazo de un mes, conforme a lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de Granada, conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, contados ambos plazos desde el día siguiente al de la publicación de la Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Los recursos deberán presentarse a través de medios electrónicos, a través del Registro Telemático de la Junta de Andalucía o acudiendo a una Oficina de asistencia en materia de registro de la Administración. La persona aspirante se responsabilizará de la veracidad de los documentos adjuntados.

6. Tribunal.

6.1. Designación. Se constituirá un Tribunal Calificador para la categoría convocada. El Tribunal estará compuesto por una persona designada como presidenta, una persona designada como secretaria y, al menos, tres personas designadas como vocales. Los nombramientos serán efectuados por la persona titular de la Dirección General competente en materia de Personal. Su designación será publicada conjuntamente en la resolución que declare aprobada la lista provisional de personas admitidas y excluidas referida en la base 5.1.

Los miembros de los Tribunales deberán guardar confidencialidad de los asuntos y los datos que se traten en las sesiones de los Tribunales en todas las materias que no sean objeto de publicación oficial y en aquellas que aun siéndolo, no se hubieran publicado todavía por los medios establecidos en la convocatoria.

Deberá designarse el mismo número de miembros titulares y suplentes. Todas las personas designadas, tanto titulares como suplentes, deberán encontrarse en posesión de titulación académica de nivel igual o superior a la exigida para el ingreso en la categoría convocada y ostentar la condición de personal fijo de las Administraciones Públicas o de los Servicios de Salud o de los centros concertados o vinculados al Sistema Nacional de Salud, si bien las personas designadas como vocales habrán de estar en posesión del título exigido para el acceso a la correspondiente categoría.

6.2. Personas asesoras especialistas. Los Tribunales podrán proponer a la Dirección General competente en materia de Personal la incorporación a sus trabajos de personas asesoras especialistas, quienes se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, que son la única base de su colaboración con el órgano de decisión. Dichas personas asesoras deberán poseer titulación académica de nivel igual o superior a la exigida en la correspondiente categoría.

Las personas designadas como asesoras especialistas deberán guardar confidencialidad de los asuntos y los datos que se traten en las sesiones de los Tribunales en todas las materias que no sean objeto de publicación oficial y en aquellas que aun siéndolo, no se hubieran publicado todavía por los medios establecidos en la convocatoria.

6.3. Organizaciones sindicales. Las organizaciones sindicales, miembros de la Mesa Sectorial de Negociación de la Administración Sanitaria de la Junta de Andalucía, podrán estar presentes en las sesiones del Tribunal Calificador.

Sin perjuicio del papel que como garantes del proceso tienen, las organizaciones sindicales deberán guardar confidencialidad de los asuntos y los datos que se traten en las sesiones de los Tribunales en todas las materias que no sean objeto de publicación oficial y en aquellas que aun siéndolo, no se hubieran publicado todavía por los medios establecidos en la convocatoria.

6.4. Abstención y recusación. Los miembros de los Tribunales, y la personas asesoras especialistas, deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Dirección General competente en materia de Personal, cuando concurren en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o cuando en los cinco años anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria hubieran realizado tareas de preparación de personas aspirantes a pruebas selectivas de la categoría convocada.

Asimismo, las personas aspirantes podrán promover la recusación de los miembros del Tribunal en los casos previstos en el párrafo anterior. La recusación deberá presentarse a través de medios electrónicos, a través del Registro Telemático de la Junta de Andalucía o acudiendo a una Oficina de asistencia en materia de registro de la Administración. La persona aspirante se responsabilizará de la veracidad de los documentos adjuntados.

6.5. Funciones de los Tribunales. Corresponden a los Tribunales Calificadores la determinación concreta del contenido de las pruebas y la calificación y valoración de las personas aspirantes, así como, en general, la adopción de cuantas medidas sean precisas en orden al desarrollo de las pruebas selectivas.

6.6. Comprobación de los requisitos. Si en el transcurso del procedimiento selectivo llegara a conocimiento de los Tribunales que alguna de las personas aspirantes carece de uno o varios de los requisitos necesarios, o que se han producido variaciones de las circunstancias alegadas en la solicitud de participación en la convocatoria, deberán proponer a la persona titular de la Dirección General competente en materia de Personal la oportuna rectificación o exclusión para que ésta, previa audiencia de la persona interesada, resuelva de forma motivada lo que proceda. Contra esta resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Dirección General competente en materia de Personal en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la notificación de la misma, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía –Sala de Granada– en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la notificación de dicha resolución.

6.7. Responsabilidad. Los miembros de los Tribunales son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria. Asimismo, adoptarán las medidas oportunas en orden a que los ejercicios en que consiste la fase de oposición sean corregidos a la mayor brevedad posible y sin conocimiento de la identidad de las personas aspirantes, quedando automáticamente anulados todos aquellos impresos de examen en los cuales consten marcas o signos de las personas aspirantes, fuera del lugar reservado para ello.

6.8. Personal colaborador. Por resolución de la persona titular de la Dirección General competente en materia de Personal se procederá al nombramiento del personal funcionario, estatutario o laboral que deberá colaborar temporalmente en el desarrollo del proceso selectivo, con las competencias de ejecución material y ordenación administrativa de la prueba de la fase de oposición y apoyo a la fase de concurso.

7. Desarrollo de las pruebas.

7.1. Lugar, fecha y hora. El lugar de realización de las pruebas indicadas en la base 1.1 se anunciará oportunamente conforme previene la base 5.2. Las personas aspirantes serán convocadas para la realización de las mismas en llamamiento único.

Cuando la prueba sea señalada en sábado, las personas aspirantes que hayan solicitado la no realización de las pruebas de las que consta la fase de oposición, desde la puesta del sol del viernes hasta la puesta de sol del sábado, al amparo del artículo 12.3 de la Ley 24/1992, de 10 de noviembre, por la que se aprueba el Acuerdo de Cooperación del Estado con la Federación de Entidades Religiosas Evangélicas de España, y lo hayan acreditado conforme la base 4.1 deberán acudir al llamamiento efectuado para acreditar su identidad, adoptándose si fuera necesario las medidas organizativas oportunas para que puedan ejercer su derecho y que con carácter preferente preverán que realiza la misma prueba y en el mismo día que el resto de personas opositoras.

En cualquier caso, quedarán decaídos en sus derechos quienes no comparezcan, considerándose que no ha completado la fase de oposición, sin perjuicio de lo establecido en la base 7.5.

7.2. Acreditación de la identidad. En cualquier momento los Tribunales podrán requerir a las personas aspirantes que acrediten su identidad, debiendo concurrir a la celebración de los ejercicios con el Documento Nacional de Identidad, Pasaporte o cualquier otro documento oficial en vigor que permita acreditar su personalidad.

Las personas aspirantes que acudan sin la documentación acreditativa de su identidad quedarán decaídos en sus derechos, considerándose que no ha completado la fase de oposición.

7.3. Impugnación de las preguntas o respuestas provisionales de las pruebas. En el plazo máximo de 48 horas, desde la finalización de las pruebas selectivas, se publicarán en la página web del Servicio Andaluz de Salud las plantillas provisionales de respuestas correctas de los cuestionarios indicados en la base 1.1.

Las personas aspirantes podrán impugnar preguntas, o reclamar contra las respuestas dadas por correctas en las plantillas provisionales, mediante escrito dirigido al Tribunal Calificador; el plazo para ello finalizará al tercer día hábil de la publicación de la plantilla en la web del Servicio Andaluz de Salud. Las impugnaciones deberán presentarse a través de medios electrónicos, a través del Registro Telemático de la Junta de Andalucía o acudiendo a una Oficina de asistencia en materia de registro de la Administración. La persona aspirante se responsabilizará de la veracidad de los documentos adjuntados. La resolución de las alegaciones que sean tenidas en cuenta por parte del Tribunal Calificador se hará pública con la publicación de la plantilla definitiva en la web del Servicio Andaluz de Salud. Ni la plantilla provisional ni la definitiva que resulte de la estimación de las alegaciones son recurribles de forma independiente a la publicación de las listas de personas aspirantes que superan la fase de oposición a la que se refiere el punto 7.4.

7.4. Tras la evaluación de las pruebas indicadas en la base 1.1 la persona titular de la Dirección General competente en materia de Personal dictará resolución por la que se apruebe, a propuesta del correspondiente Tribunal Calificador, la relación de personas aspirantes que superan la fase de oposición de la categoría convocada. Dicha relación irá ordenada alfabéticamente y hará constar la puntuación obtenida por éstos en cada uno de los dos ejercicios. La persona aspirante que no figure en dicha relación tiene la consideración de no apta.

La citada Resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en ella se señalarán los lugares en los que se encontrará expuesta al público, que serán al menos, los tableros físicos o virtuales que dispongan los servicios centrales del Servicio Andaluz de Salud y las Delegaciones Territoriales de la Consejería competente en materia de Salud, así como en la página web del Servicio Andaluz de Salud (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud). Contra dicha Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante la Dirección General competente en materia de Personal en el plazo de un mes, conforme a lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de

Granada, conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, contados ambos plazos desde el día siguiente al de la publicación de la Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Los recursos deberán presentarse a través de medios electrónicos, a través del Registro Telemático de la Junta de Andalucía o acudiendo a una Oficina de asistencia en materia de registro de la Administración. La persona aspirante se responsabilizará de la veracidad de los documentos adjuntados.

7.5. En el supuesto de que alguna de las aspirantes no pudiera completar la fase de oposición a causa de parto, su situación quedará condicionada a la finalización de la misma y a la superación de las pruebas que hayan quedado aplazadas, no pudiendo demorarse éstas más de 45 días hábiles desde el llamamiento previsto en la base 7.1 de manera que no se menoscabe el derecho del resto de aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables. Las pruebas se aplazarán por una sola vez y quedarán decaídas en sus derechos quienes no comparezcan, considerándose que no ha completado la fase de oposición.

Las aspirantes que soliciten acogerse a este supuesto deberán dirigir solicitud a la persona titular de la Dirección General competente en materia de Personal (Avenida de la Borbolla, núm. 1, 41004, Sevilla) a través de medios electrónicos, a través del Registro Telemático de la Junta de Andalucía o acudiendo a una Oficina de asistencia en materia de registro de la Administración, en el plazo de 5 días hábiles a contar desde el día siguiente al del llamamiento previsto en la base 7.1, y acompañar a dicha solicitud la documentación acreditativa de la imposibilidad de acudir al llamamiento y celebración de las pruebas de las que consta la fase de oposición a causa de parto. La aspirante se responsabilizará de la veracidad de los documentos adjuntados. En caso contrario se le tendrá por desistida de su petición, considerándose que no ha completado la fase de oposición.

En la Resolución por la que se resuelvan las peticiones de aplazamiento de las pruebas selectivas, se podrá determinar la admisión condicionada a aquellas aspirantes que habiendo presentado solicitud en plazo quedaran pendientes de subsanar documentación.

8. Autobaremo y acreditación de méritos y requisitos.

8.1. Autobaremo.

8.1.1. Todas las personas aspirantes que hayan superado la fase de oposición presentarán el Autobaremo de los méritos –conforme al baremo contenido en el Anexo II–, en el plazo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la Resolución de aspirantes que superan la fase de oposición.

El autobaremo de méritos habrá de ser presentado a través de medios electrónicos, por alguna de las formas de las establecidas en la base 5.3.

8.2. Acreditación de méritos y requisitos.

La Dirección General competente en materia de Personal del Servicio Andaluz de Salud podrá determinar que la acreditación de méritos y requisitos se realice en el plazo de presentación del autobaremo de méritos establecido en el apartado anterior.

En el caso de que el plazo de acreditación de méritos y requisitos se establezca una vez pasado el plazo de presentación del autobaremo establecido en el apartado anterior, en aquellas categorías/especialidades en que se espera un elevado número de aspirantes por plaza convocada, al efecto de evitar molestias y gastos innecesarios a las personas aspirantes sin opciones a obtener plaza, y una importante carga de trabajo al Tribunal Calificador, éste, siguiendo el orden de puntuación resultante de la suma de la fase de oposición y autobaremo, irá requiriendo la documentación que acredite los méritos alegados y autobaremos, y la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos alegados que se establecen en la base 3. El Tribunal Calificador podrá realizar varios y sucesivos requerimientos a personas aspirantes, en tanto éstas tengan opción a superar el proceso selectivo, en función del número de plazas ofertadas. Junto a la publicación de la Resolución de aspirantes que superan la fase de oposición se indicará el intervalo de fechas en las que se publicarán estos requerimientos. Las personas que sean requeridas, dispondrán de un plazo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del requerimiento en la página web del Servicio Andaluz de Salud para presentar la documentación.

La acreditación de los méritos autobaremos y de los requisitos deberá ser presentada a través de medios electrónicos, por alguna de las formas de las establecidas en la base 5.3. La persona aspirante se responsabilizará de la veracidad de los documentos adjuntados.

La documentación acreditativa de los méritos valorados conforme al Anexo II deberá ir ordenada y numerada según el orden en que se citan los méritos en el baremo contenido en dicho Anexo II.

8.3. El autobaremo de méritos vinculará al Tribunal correspondiente, en el sentido de que el mismo sólo podrá valorar los méritos que hayan sido alegados y autobaremos por las personas aspirantes, no pudiendo otorgar una puntuación mayor a la consignada por los mismos en cada uno de los apartados del baremo de méritos contenido en el Anexo II, salvo errores aritméticos.

En el supuesto de méritos autobareados en subapartados erróneos, el Tribunal podrá trasladar los mismos al subapartado correcto, sin que ello pueda implicar aumento de la puntuación total autoasignada por las personas aspirantes en cada apartado. En ningún caso podrá el Tribunal otorgar una puntuación mayor a la consignada en cada apartado del baremo por las personas aspirantes.

8.4. Los méritos a valorar por el Tribunal, de las personas que hayan superado la fase de oposición y sean requeridas por el mismo conforme se establece en la base 8.2, serán los alegados, autobareados y acreditados por dichas personas. El Tribunal no podrá tomar en consideración méritos alegados con posterioridad al plazo establecido en la base 8.1. Del mismo modo tampoco podrá tomar en consideración aquellos méritos acreditados con posterioridad a la fecha de finalización del plazo dado por el Tribunal en su requerimiento, sin perjuicio de lo establecido en la base 8.5.

Los méritos se valorarán con referencia al día de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

8.5. En el supuesto de que, solicitada por las personas aspirantes la acreditación de méritos, no recibieran en tiempo la certificación interesada, deberán adjuntar fotocopia de dicha solicitud, suscrita y firmada por la persona solicitante bajo el texto «es copia del original», responsabilizándose de su veracidad, sin perjuicio de que posteriormente, una vez emitida la certificación requerida, deba aportarse en la misma forma, fotocopia de la misma, para su unión al expediente.

8.6. Cuando el idioma original de las certificaciones o acreditaciones o cualquier otra documentación, sea distinto al castellano la persona aspirante deberá presentar, junto a la fotocopia de dicha documentación, la fotocopia de la traducción literal del contenido de dichos documentos realizada por persona traductora jurado suscrita y firmada por la persona solicitante bajo el texto «es copia del original», que se responsabilizará de su veracidad.

8.7. De acuerdo con lo establecido en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, si la solicitud no reuniera los datos exigidos o no se aportara la documentación acreditativa de los requisitos exigidos, se requerirá a la persona interesada para que, en el plazo de diez días hábiles, subsane la falta.

9. Listados de personas aprobadas.

9.1. Listados provisionales y definitivos.

9.1.1. Finalizada la valoración de los méritos autobareados y acreditados, y de los requisitos alegados, la persona titular de la Dirección General competente en materia de Personal, a propuesta del correspondiente Tribunal, dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de aspirantes que superan el concurso-oposición, de dos formas, ordenada alfabéticamente y por orden de puntuación, haciendo constar la puntuación total obtenida por éstos tanto en la fase de concurso como en la de oposición.

Dicha resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en ella se señalarán los lugares en los que se encontrarán expuestas al público la citada lista, que serán, al menos, los tabloneros físicos o virtuales que dispongan los servicios centrales del Servicio Andaluz de Salud y las Delegaciones Territoriales de la Consejería competente en materia de Salud, así como en la página web del Servicio Andaluz de Salud (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud).

9.1.2. Contra esta Resolución podrán presentarse alegaciones ante el correspondiente Tribunal, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la misma en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Dichas alegaciones, que podrán presentarse por alguno de los medios indicados en los apartados 5.3.a) y 5.3.b), y que no tendrán carácter de recurso, serán admitidas o denegadas por medio de la resolución que apruebe la relación definitiva de aspirantes que superen el concurso-oposición, que será elevada por el correspondiente Tribunal Calificador a la Dirección General competente en materia de Personal, ordenada por la puntuación obtenida una vez sumadas las puntuaciones de la fase de oposición y de la fase de concurso. La relación elevada tendrá carácter vinculante, salvo que se hubiera incurrido en defectos esenciales de procedimiento.

Por la persona titular de la Dirección General competente en materia de Personal se dictará Resolución por la que se aprobará la relación definitiva de aspirantes que han superado el concurso-oposición, de dos formas, ordenada alfabéticamente y por orden de puntuación, e indicará la relación de plazas básicas vacantes que se ofertan. Dicha resolución, que agota la vía administrativa, será publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en ella se señalarán los lugares en los que se encontrará expuesta al público la citada lista definitiva, que serán, al menos, los tabloneros físicos o virtuales que dispongan los servicios centrales del Servicio Andaluz de Salud y las Delegaciones Territoriales de la Consejería competente en materia de Salud, así como en la página web del Servicio Andaluz de Salud (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud). Contra dicha Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante la Dirección

General competente en materia de Personal en el plazo de un mes, conforme a lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de Granada, conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, contados ambos plazos desde el día siguiente al de la publicación de la Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

El número de personas aprobadas no podrá superar el número de plazas convocadas. Cualquier resolución que contravenga lo expuesto será totalmente ineficaz en la parte en que exceda del número de plazas convocadas.

En caso de empate en la puntuación total, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición; en caso de persistir el mismo, se atenderá a la puntuación obtenida en los distintos apartados del baremo de méritos y por su orden. Si se mantiene el empate, en aquellas categorías indicadas en el Anexo V se atenderá a la discriminación positiva de sexo femenino. En aquellas categorías no indicadas en el Anexo V, o en caso de persistir el empate, se resolverá, de acuerdo con los criterios de orden alfabético que constan en el Anexo IV, ordenándose por la letra «P»; en el supuesto de que no exista ninguna persona aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «P», el orden se iniciará por aquellas personas cuyo primer apellido comience por la letra «Q» y así sucesivamente.

9.1.3. En aplicación del Decreto 93/2006, de 9 de mayo, que regula el ingreso, promoción interna y provisión de puestos de personas con discapacidad, en el supuesto de que alguna de las personas aspirantes con discapacidad que se hayan presentado por el turno de reserva superase los ejercicios y la baremación de méritos correspondiente, pero no obtuviera plaza en éste, y su puntuación final en el proceso selectivo fuera superior a la obtenida por otras personas aspirantes del turno general, será incluida por su orden de puntuación en el sistema de acceso general.

9.1.4. Con el fin de asegurar la cobertura de la totalidad de las plazas ofertadas, cuando se produzcan renuncias, o cuando alguna de las personas propuestas carezca de los requisitos señalados en la base 3, la persona titular de la Dirección General competente en materia de Personal requerirá al Tribunal Calificador relación complementaria con las personas aspirantes propuestas para su posible nombramiento como personal estatutario. Todo ello, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 61.8 de la del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

10. Petición de centro de destino y presentación de documentos.

10.1. En el plazo de 15 días hábiles, a contar desde el siguiente a la fecha de publicación de la resolución por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes que han superado el concurso-oposición, las personas aspirantes que figuren en la relación definitiva contemplada en la base 9.1.2 deberán efectuar la petición de centro de destino a través de medios electrónicos, por alguna de las formas de las establecidas en la base 5.3. Las personas aspirantes que efectúen la petición de destino deberán aportar la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad, Pasaporte o Número de Identidad Extranjero, en vigor.
- b) Declaración jurada o promesa de no haber sido separada del servicio, mediante expediente disciplinario, de ninguna Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitada con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas.
- c) Declaración responsable de no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluya la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos, así como su consentimiento para la consulta de los datos relativos al mismo contenido, en el Registro Central de Delincuentes Sexuales. En caso de no autorizarse la consulta, deberá aportarse certificación negativa en vigor del Registro Central de Delincuentes Sexuales.
- d) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que le imposibiliten para el ejercicio de sus funciones. Para las personas aspirantes que tengan reconocida la condición de discapacidad, este certificado deberá acreditar la capacidad funcional para el desempeño de las funciones propias de la categoría a la que se opta.

La persona aspirante se responsabilizará de la veracidad de los documentos adjuntados.

10.2. Las personas aspirantes que concurren por el cupo de plazas reservadas a personas con discapacidad podrán solicitar la alteración del orden de prelación establecido para la elección de plaza y demandar un ámbito territorial concreto, alegando para ello motivos de dependencia personal, dificultades de desplazamiento y otros análogos. La Dirección General competente en materia de Personal resolverá, en cada caso, en función de la discapacidad acreditada y los cuidados que requiera la persona discapacitada, limitando la alteración del citado orden de prelación al mínimo requerido para posibilitar la elección de la plaza

de la persona con discapacidad. La Dirección General competente en materia de Personal podrá solicitar a la persona aspirante los informes y certificados que estime precisos, así como requerir informe a órganos técnicos, sanitarios o asistenciales.

10.3. En los términos que establece el artículo 11 del Decreto 93/2006, de 9 de mayo, las personas discapacitadas que superen el proceso selectivo, con independencia del cupo por el que hayan concurrido, y que requieran de una adaptación del puesto, podrán indicarlo junto a su solicitud de destino.

11. Adjudicación de plazas.

11.1. Las plazas se adjudicarán entre las personas que figuren en la relación de personas aprobadas por el orden de la puntuación obtenida en el conjunto de las pruebas y de acuerdo con la opción de destino que hubieran hecho conforme a lo dispuesto en las bases 10.1, y sin perjuicio de lo establecido en la base 10.2.

11.2. Quienes dentro del plazo fijado no soliciten plaza, o no le correspondiese plaza alguna de entre las efectivamente solicitadas, se les adjudicará alguna de las plazas ofertadas que queden vacantes tras la adjudicación prevista en el apartado anterior, siempre que hubiesen acreditado los requisitos exigidos.

11.3. Las personas aspirantes que no acrediten reunir los requisitos exigidos dentro del plazo establecido en la base 8.1, perderán los derechos derivados de su participación en el proceso selectivo y no podrán ser nombrados, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la solicitud.

12. Nombramientos y toma de posesión.

12.1. Finalizado el plazo establecido en la base 10.1 la persona titular de la Dirección General competente en materia de Personal dictará resolución por la que se acordará el nombramiento de las personas aspirantes seleccionadas, con expresión del destino que se les adjudica. La citada resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en la web del Servicio Andaluz de Salud (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud).

12.2. El plazo de toma de posesión será de un mes, improrrogable, contado a partir del día siguiente al de publicación de la citada resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Perderán los derechos derivados de su participación en las pruebas selectivas quienes, transcurrido dicho plazo, no se hayan incorporado a su destino, salvo causa justificada así apreciada por la Dirección General competente en materia de Personal del Servicio Andaluz de salud.

12.3. Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante la Dirección General competente en materia de Personal en el plazo de un mes, conforme a lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de Granada, conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, contados ambos plazos desde el día siguiente al de la publicación de la Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

ANEXO II

BAREMO DE MÉRITOS

1. Experiencia profesional (máximo 45 puntos).

1.1. Por cada mes completo de servicios prestados, en la misma categoría, en centros sanitarios públicos del Sistema Nacional de Salud, del Sistema Sanitario Público de Andalucía o de cualquier centro sanitario público de los países miembros de la Unión Europea, gestionados por administración pública sanitaria, agencia administrativa, agencia pública empresarial o cualesquiera otra entidad de naturaleza o titularidad pública admitida en derecho: 0,30 puntos.

1.2. Por cada mes completo de servicios prestados, en la misma categoría, en centros sanitarios públicos del Sistema Nacional de Salud, del Sistema Sanitario Público de Andalucía o de cualquier centro sanitario público de los países miembros de la Unión Europea, gestionados por entidad de naturaleza distinta a las recogidas en el apartado anterior: 0,10 puntos.

1.3. Por cada mes completo de servicios prestados, en la misma categoría, en centros sanitarios públicos de países no integrados en la Unión Europea, gestionados por administración pública sanitaria, agencia administrativa, agencia pública empresarial o cualesquiera otra entidad de naturaleza o titularidad pública admitida en derecho: 0,025 puntos.

1.4. Por cada mes completo de servicios prestados en la misma categoría, en centro hospitalario cuya gestión se encuentre encomendada a una entidad de naturaleza distinta a las recogidas en el apartado 1.1 por parte de entidad de derecho público del Sistema Sanitario Público de Andalucía: 0,10 puntos.

1.5. Por cada mes completo de servicios prestados, en la misma categoría, en centros hospitalarios concertados en la totalidad de su cartera de servicios con la Consejería competente en materia de Salud de la Junta de Andalucía o con el Servicio Andaluz de Salud, o adscritos al Sistema Sanitario Público de Andalucía en virtud de un convenio singular de vinculación: 0,10 puntos.

1.6. Por cada mes completo de servicios prestados, en la misma categoría, o en categoría, cuerpo/especialidad, o grupo/categoría homólogos, en centros no sanitarios de la Administración Pública: 0,15 puntos.

1.7. Por cada mes completo de servicios prestados, en categoría distinta a la que concursa, en centros sanitarios del Sistema Nacional de Salud y del Sistema Sanitario Público de Andalucía o de cualquier centro sanitario público de los países miembros de la Unión Europea y sus centros integrados, gestionados por administración pública sanitaria, agencia administrativa, agencia pública empresarial o cualesquiera otra entidad de naturaleza o titularidad pública admitida en derecho: 0,10 puntos.

1.8. Por cada mes completo de servicios prestados desempeñando puestos directivos o cargos intermedios, en centros sanitarios públicos del Sistema Nacional de Salud o del Sistema Sanitario Público de Andalucía y gestionados por administración pública sanitaria, agencia administrativa, agencia pública empresarial o cualesquiera otra entidad de naturaleza o titularidad pública admitida en derecho:

a) 0,30 puntos si se concursa para la categoría desde la que se accedió al cargo intermedio o puesto directivo.

b) 0,10 puntos en cualquier otro supuesto distinto al anterior.

1.9. Por cada mes completo de servicios prestados como alto cargo con nombramiento publicado en Boletín Oficial, referidos a puestos del Ministerio competente en materia de Sanidad, Consejerías competentes en materia de Salud o del Servicio de Salud de las Comunidades Autónomas:

a) 0,25 puntos si se concursa para la categoría desde la que se accedió al alto cargo.

b) 0,10 puntos en cualquier otro supuesto distinto al anterior.

1.10. Por cada mes completo de servicios prestados ocupando un puesto de libre designación (PLD) con nombramiento publicado en Boletín Oficial o desempeñando un puesto de los incluidos en las Relaciones de Puestos de Trabajo (RPT), referidos a puestos del Ministerio competente en materia de Sanidad, Consejerías competentes en materia de Salud o del Servicio de Salud de las Comunidades Autónomas:

a) 0,15 puntos si el puesto ocupado pertenece a un cuerpo homólogo.

b) 0,10 puntos en cualquier otro supuesto distinto al anterior.

Normas para el cómputo de servicios prestados a efectos de experiencia:

1. El cómputo de servicios prestados se calculará aplicando la siguiente fórmula: se sumarán todos los días de servicios prestados en cada uno de los subapartados anteriores y se dividirán entre 365, el cociente resultante se multiplicará por 12. Al resultado así obtenido, con dos decimales, se le aplicará el valor asignado al mes completo en el correspondiente subapartado.

2. Los servicios prestados coincidentes en el tiempo serán excluyentes entre sí. Al efecto, sólo se computarán en el subapartado en que les corresponda mayor valoración.

3. Los dos primeros años de excedencia por cuidados familiares y cuidados de hijos se computarán a efectos de experiencia profesional. Dicho cómputo se valorará en el apartado que corresponda, de los indicados anteriormente, atendiendo a la categoría/especialidad desempeñada cuando se accedió a dicha excedencia.

4. Los servicios prestados en centros sanitarios integrados en el Sistema Nacional de Salud tendrán la misma consideración que los prestados en dicho sistema, siendo indiferente la fecha de integración del centro, es decir, serán valorables los servicios prestados en dichos centros antes de la integración.

5. Conforme a lo establecido en la orden de 12 de diciembre de 2002 (BOJA núm. 149, de 19 de diciembre), por la que se suprime la categoría de conductor/a en el ámbito de las instituciones sanitarias del Servicio Andaluz de Salud, los servicios prestados en plazas de conductores/as de instituciones sanitarias del Sistema Nacional de Salud serán considerados, a efectos de esta convocatoria, como servicios prestados en la categoría de celador/a-conductor/a.

6. Conforme a lo establecido en la orden de 27 de noviembre de 2002 (BOJA núm. 143, de 5 de diciembre), por la que se crea la categoría de Personal de Lavandería y Planchado y se suprimen las categorías de Lavanderas y Planchadoras en el ámbito de las instituciones sanitarias del Servicio Andaluz de Salud, los servicios prestados en plazas de las categorías de Lavanderas y Planchadoras de instituciones sanitarias del Sistema Nacional de Salud serán considerados, a efectos de esta convocatoria, como servicios prestados en la categoría de Personal de Lavandería y Planchado.

2. Actividades formativas (máximo 55 puntos).

2.1. Otras titulaciones académicas:

Por cada titulación académica de igual o superior nivel académico a la exigida para acceder a la categoría, relacionada con el programa de materias que rigen las pruebas selectivas, y distinta a la presentada para acceder a la categoría: 4 puntos por cada titulación.

2.2. Cursos impartidos por Centros Universitarios, Servicios de Salud, Consejerías de Salud de las Comunidades Autónomas, Ministerio competente en materia de Sanidad, Ministerio competente en materia de Administraciones Públicas, Instituto Nacional de la Administración Pública o sus homólogos en las Comunidades Autónomas, Escuelas de Salud Públicas adscritas a cualquiera de los organismos citados, Instituto Nacional de Empleo, Servicio Andaluz de Empleo o sus homólogos en las Comunidades Autónomas, Organizaciones Sindicales, Corporaciones Profesionales, Sociedades Científicas Sanitarias, Corporaciones Locales, Entidades sin ánimo de lucro y entre cuyos fines se encuentre la formación, y otras entidades de los Sistemas Sanitarios Públicos acreditadas como centros para la formación continuada:

Cursos de formación relacionados directamente con el programa de materias generales o específicas o herramientas relacionadas con aquellas, no pertenecientes al cuerpo doctrinal propio de la categoría a la que se concursa que rigen las pruebas selectivas de la correspondiente categoría, tomando como referencia la fecha de publicación de la convocatoria, se valorarán de la forma siguiente:

a) Por cada hora de formación como discente en actividades formativas que reúnan los requisitos exigidos en el apartado de normas para el cómputo de la formación: 0,030 puntos.

b) Por cada crédito de formación como discente en actividades formativas que reúnan los requisitos exigidos en las normas para el cómputo de la formación: 0,30 puntos.

Los subapartados 2.2.a) y 2.2.b) son excluyentes entre sí, sólo se computarán en el subapartado en el que corresponda mayor valoración.

En el conjunto de actividades formativas del apartado 2.2 se podrá valorar como máximo 450 horas anuales. si la actividad formativa se realiza en varios años, las horas se proporcionarán en función del tiempo que dure la actividad formativa en cada uno de ellos. en caso de que sólo se acredite la fecha de finalización (o en su defecto fecha de certificación), se entenderá que todos las horas se han realizado en dicha fecha. A estos efectos, 1 crédito del sistema europeo de créditos (ECTS) equivale a 25 horas y el resto 10 horas.

2.3. Actividades docentes:

Por cada hora como docente, en actividades de formación relacionadas con el programa de materias que rigen las pruebas selectivas de la correspondiente categoría o con las herramientas necesarias para el desempeño del puesto de trabajo y que hayan sido impartidas por Escuelas de Salud Pública homologadas por Ministerios de Sanidad de la Unión Europea, Universidades, Instituto Nacional de la Administración Pública o sus homólogos en las Comunidades Autónomas, Centros sanitarios del Sistema Nacional de Salud, por las Organizaciones Sindicales o sus fundaciones acreditadas para la formación dentro de los Planes de Formación de la Administración Pública o acreditadas por alguno de los órganos acreditadores que integran el Sistema de Acreditación de la Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud, y por otras entidades de los sistemas sanitarios Públicos acreditadas como centros para la formación continuada: 0,030 puntos.

Solo se valorarán por una sola vez una única edición de actividades docentes relativas a una misma materia y programa.

Normas para el cómputo de la formación:

1. En ningún caso serán objeto de valoración como mérito aquéllos utilizados para cumplir alguno de los requisitos de acceso a la categoría a la que se aspira.

2. No se valorarán como mérito los títulos académicos imprescindibles para la obtención de otros de nivel superior que se aleguen.

3. No se tendrán en cuenta las actividades formativas en cuya acreditación no figuren ni horas ni créditos.

4. Solo se valorarán por una sola vez una única edición de actividades formativas relativas a una misma materia y programa.

5. La fecha de referencia para la valoración de los méritos de formación es la fecha de publicación de la convocatoria.

ANEXO III

PLAZAS OFERTADAS

CATEGORÍA PROFESIONAL	CUPO GENERAL	RESERVA DISCAPACIDAD		TOTAL PLAZAS
		FÍSICA, SENSORIAL O PSÍQUICA	INTELLECTUAL	
AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	111	6	2	119
CELADOR/A-CONDUCTOR/A	47	3	1	51
PERSONAL DE LAVANDERÍA Y PLANCHADO	14	1	1	16

ANEXO IV

CRITERIOS DE PRELACIÓN Y ORDEN ALFABÉTICO

1. En caso de que se requiera una actuación individualizada de las personas aspirantes en la pruebas selectivas convocadas, el orden de actuación será el determinado por la Resolución de 27 de enero de 2016, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, por la que se hace público el resultado del sorteo que determina el orden de actuación de los aspirantes en la pruebas selectivas que se convoquen a partir de la publicación en BOJA de dicha Resolución y se celebren durante el año 2016: será por orden alfabético a partir de la persona aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «P». En el supuesto de que no exista ninguna persona aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «P», el orden de actuación se iniciará por aquellos aspirantes cuyo primer apellido comience por la letra «Q» y así sucesivamente.

2. A efectos de determinar el orden alfabético:

2.1. La letra «Ñ» se considerará tal «Ñ» y aparecerá en su orden alfabético correspondiente, detrás de la letra «N».

2.2. Los primeros apellidos que comiencen con «DE», «DEL», «DE LA(S)» o «DE LO(S)», serán tratados de forma igualitaria, independientemente de la forma en que sean transcritos por las personas interesados, apareciendo en el lugar correspondiente a la inicial del apellido en sí.

Ejemplo: LUIS DEL RÍO será tratado como RÍO, LUIS DEL.

2.3. Los segundos apellidos que comiencen «DE», «DEL», «DE LA(S)» o «DE LO(S)», serán tratados de forma igualitaria, independientemente de la forma en que sean transcritos por las personas interesadas, apareciendo en el lugar correspondiente a la inicial del apellido en sí.

Ejemplo:

LUIS DEL RÍO DE LA FUENTE debe figurar en el listado como RÍO DE LA FUENTE, LUIS DEL.

Aparecerá después de los anteriores FUENTE.

2.4. Los apellidos compuestos serán tratados de forma igualitaria, independientemente de la forma en que sean transcritos por las personas interesadas, considerándose en cualquier caso sin guión. Se situarán al final de la primera mitad del apellido compuesto.

Ejemplos: LUIS SUÁREZ-FIGUEROA aparecerá después de los anteriores SUÁREZ.

2.5. Los acentos, diéresis, apóstrofes o cualquier otro signo ortográfico no establecerán distinción alguna en cuanto al orden alfabético, considerándose para ello como si no existiesen.

Ejemplo:

LUIS CASTILLO O'CONNOR = LUIS CASTILLO OCONNOR.

LUIS O'DONNELL AGÜERO = LUIS OCONNELL AGUERO.

ANEXO V

RELACIÓN DE CATEGORÍAS EN LAS QUE SE ATENDERÁ A LA DISCRIMINACIÓN POSITIVA DE SEXO FEMENINO EN CASO DE EMPATE

CELADOR/A-CONDUCTOR/A

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN de 20 de septiembre de 2016, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca concurso-oposición, por el sistema de promoción interna, para cubrir plazas básicas vacantes de Técnico/a de Función Administrativa, opción Administración General, dependientes del Servicio Andaluz de Salud.

Siendo precisa la cobertura de determinadas plazas vacantes, y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 136/2001, de 12 de junio (BOJA núm. 80, de 14 de julio), modificado por el Decreto 176/2006, de 10 de octubre (BOJA núm. 209, de 27 de octubre), por el que se regulan los sistemas de selección del personal estatutario y de provisión de plazas básicas en los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, en el Decreto 76/2016, de 15 de marzo (BOJA núm. 55, de 22 de marzo), por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2016 de los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección General, en virtud de las atribuciones que se le asignan en el Decreto 208/2015, de 14 de julio (BOJA núm. 136, de 15 de julio), por el que se establece la estructura de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud,

R E S U E L V E

Primero. Convocar concurso-oposición para cubrir las plazas básicas vacantes que se detallan en el Anexo III correspondientes a Técnico/a de Función Administrativa, opción Administración General, por el sistema de promoción interna.

Segundo. Aprobar las bases y el baremo de méritos, contenidos en los Anexos I y II que regirán la convocatoria, así como el Anexo IV de criterios de prelación y orden alfabético. En lo no previsto en los mismos se regirá por las disposiciones vigentes que le sean de aplicación.

Tercero. Reservar, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 59 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 30.6 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre; en el artículo 4, apartados 3 y 4, del Decreto 136/2001, de 12 de junio, por el que se regulan los sistemas de selección del personal estatutario y de provisión de plazas básicas en los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, y en el artículo 3 del Decreto 93/2006, de 9 de mayo, por el que se regula el ingreso, la promoción interna y la provisión de puestos de trabajo de personas con discapacidad en la Función Pública de la Administración General de la Junta de Andalucía, el 7% de las plazas ofertadas para su cobertura por personas con discapacidad igual o superior al 33%. El 5% se reserva para su cobertura por personas con discapacidad física, sensorial o psíquica, y el 2% restante se reserva para ser cubiertas por personas con discapacidad intelectual. Las plazas reservadas a las personas con discapacidad intelectual que no resulten cubiertas por las mismas se acumularán a las ofertadas a las personas que acrediten cualquier otro tipo de discapacidad. Así mismo, las plazas ofertadas a las personas con discapacidad que no resulten cubiertas por las mismas se acumularán a las ofertadas en el cupo general. Esta reserva se aplicará en categorías y especialidades u opciones de acceso de personal estatutario, cuyas actividades o funciones sean compatibles con la existencia de discapacidad.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante esta Dirección General de Profesionales en el plazo de un mes, conforme a lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de Granada, conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa, en el plazo de dos meses, contados ambos plazos desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 20 de septiembre de 2016.- La Directora General, Celia Gómez González.

ANEXO I

BASES REGULADORAS DEL CONCURSO OPOSICIÓN

1. Sistema selectivo.

El sistema selectivo para ingresar en la categoría convocada será el de concurso-oposición y, en consecuencia, constará de dos fases: fase de oposición y fase de concurso de méritos.

1.1. Fase de oposición. La puntuación máxima de esta fase será 100 puntos. Tendrá carácter eliminatorio y consistirá en la realización de las siguientes pruebas:

a) Cuestionario teórico de 100 preguntas tipo test –más 3 de reserva– con 4 respuestas alternativas. El contenido de dicho ejercicio se ajustará al programa de materias aprobado por Resolución de 2 de enero de 2015 (BOJA núm. 7, de 13 de enero), Resolución de 19 de febrero de 2015, por la que se actualizan los programas de materias de determinadas categorías (BOJA núm. 38, de 25 de febrero), Resolución de 21 de agosto de 2015 (BOJA núm. 169, de 31 de agosto) y Resolución de 15 de septiembre de 2016 por la que se actualizan los programas de materias de determinadas categorías (BOJA núm. 181, de 20 de septiembre), todas ellas de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, excluyendo la parte correspondiente al temario común. Cada respuesta correcta se valorará aplicando la siguiente fórmula: $50/P$, donde P =núm. de preguntas no anuladas. La puntuación máxima posible será de 50 puntos. Dicha puntuación se obtendrá aplicando la siguiente fórmula matemática: $(A-E/4) \times (50/P)$, donde A = núm. aciertos y E = núm. de errores.

b) Cuestionario práctico de 50 preguntas tipo test con 4 respuestas alternativas, adecuado a las funciones propias de la categoría a la que se aspira y relacionado con el programa de materias citado en el apartado anterior. Cada respuesta correcta se valorará aplicando la siguiente fórmula: $50/P$, donde P =núm. de preguntas no anuladas. La puntuación máxima posible será de 50 puntos. Dicha puntuación se obtendrá aplicando la siguiente fórmula matemática: $(A-E/4) \times (50/P)$, donde A = núm. aciertos y E = núm. de errores.

1.1.1. Para superar la fase de oposición, la puntuación obtenida por la persona aspirante (suma de las puntuaciones obtenidas en el cuestionario teórico y en el cuestionario práctico) habrá de alcanzar, al menos, el 50% de la puntuación resultante de la media de las 10 puntuaciones más altas logradas por las personas opositoras, tras la suma de las puntuaciones obtenidas en el cuestionario teórico y en el cuestionario práctico. Podrá superar la fase de oposición un número mayor de aspirantes al de las plazas convocadas.

1.1.2. La puntuación mínima que la persona aspirante (suma de las puntuaciones obtenidas en el cuestionario teórico y en el cuestionario práctico) habrá de alcanzar para considerar que reúne las competencias mínimas para superar la fase de oposición no podrá ser inferior al 40% de la puntuación máxima establecida para esta fase.

1.1.3. Las pruebas citadas en el punto 1.1 se realizarán el mismo día en una única sesión. El tiempo concedido para la realización de cada prueba será determinado por el Tribunal Calificador, siendo la duración total de las pruebas referidas en los puntos 1.1.a) y 1.1.b) de 3 horas.

1.2. Fase de concurso. A esta fase sólo accederán las personas aspirantes que hayan superado la fase de oposición. El concurso consistirá en la valoración, por el Tribunal correspondiente y con arreglo al baremo que se publica como Anexo II de la presente convocatoria, de los méritos que acrediten las personas aspirantes, referidos al día de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

1.2.1. La puntuación máxima de esta fase será de 100 puntos, y a la misma se le sumarán los puntos obtenidos en la fase de oposición, siempre que en esta última se haya superado la puntuación mínima necesaria para aprobar, determinando de esta forma la puntuación final de cada persona aspirante y el número de personas aprobadas, que no podrá ser superior al de plazas convocadas.

1.2.2. En ningún caso la puntuación obtenida en la fase de concurso podrá ser aplicada para superar la fase de oposición.

2. Sistema de acceso.

2.1. El sistema de acceso previsto es el sistema general de promoción interna.

2.2. Las plazas ofertadas a las personas con discapacidad que no resulten cubiertas por las mismas se acumularán a las ofertadas en el cupo general. Las personas aspirantes que concurran por el cupo de plazas reservadas a personas con discapacidad podrán solicitar la alteración del orden de prelación establecido para la elección de plaza y demandar un ámbito territorial concreto, alegando para ello motivos de dependencia personal, dificultades de desplazamiento u otros análogos, resolviendo la Dirección General competente en materia de Personal lo que proceda conforme al artículo 29.2 del Decreto 136/2001, de 12 de junio.

3. Requisitos de las personas aspirantes.

3.1. Las personas aspirantes deberán reunir los requisitos que se señalan a continuación, referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes, y mantenerlos durante todo el proceso selectivo hasta, en su caso, el momento de la toma de posesión de la plaza adjudicada.

3.1.1. Encontrarse en situación de servicio activo y con nombramiento de personal estatutario fijo del Servicio Andaluz de Salud durante, al menos, dos años en la categoría de procedencia, y ello con independencia de que se hayan desempeñado efectivamente servicios en dicha categoría.

3.1.2. El título exigido para el ingreso en la categoría de procedencia debe ser de igual o inferior nivel académico al requerido en la categoría convocada, y sin perjuicio del número de niveles existentes entre ambos títulos.

3.1.3. Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.

3.1.4. Poseer la nacionalidad española. También podrán participar:

a) Los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea.

b) El cónyuge de los españoles y de los nacionales o de otros Estados miembros de la Unión Europea, cualquiera que sea su nacionalidad siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar los descendientes menores de veintiún años o mayores de dicha edad que sean dependientes.

c) Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

3.1.5. Poseer el título de Licenciado/a, Ingeniero/a, Arquitecto/a, Grado o equivalente, expedido por el Ministerio competente en materia de Educación, o por los órganos competentes de los países citados en el apartado anterior, o por cualquier otro país siempre que estén oficialmente reconocidos y/o homologados por el citado Ministerio; o estar en condiciones de obtener dicho título –habiendo finalizado la formación especializada exigida para su obtención- dentro del plazo de presentación de solicitudes.

3.1.6. Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las tareas que se deriven del correspondiente nombramiento.

3.1.7. No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Servicio de Salud o Administración Pública, de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado/a con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso para la correspondiente profesión.

3.1.8. En el caso de las personas nacionales de los otros Estados mencionados en el apartado 3.1.2, no encontrarse inhabilitadas por sanción o pena, para el ejercicio profesional, o para el acceso a funciones o servicios públicos en un Estado miembro ni haber sido separadas por sanción disciplinaria, de alguna de sus Administraciones o Servicios Públicos en los seis años anteriores a la convocatoria.

3.1.9. No haber sido condenado/a por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluya la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos.

3.1.10. No poseer la condición de personal estatutario fijo en la misma categoría a la que se pretende acceder en el Sistema Nacional de Salud, cualquiera que sea su situación administrativa.

3.1.11. En el cupo de reserva para personas con discapacidad sólo podrán participar aquellas personas aspirantes con grado de discapacidad igual o superior al 33%.

3.1.12. Haber abonado las tasas a las que se refiere la base 4.7, salvo encontrarse en el supuesto de exención de la misma, conforme a dicha base.

4. Solicitudes y documentación.

4.1. La presentación de las solicitudes de participación y el pago de las tasas de examen se realizarán por alguno de los siguientes medios:

a) Vía telemática: Solicitud de participación y pago a través del Registro Telemático Único de la Junta de Andalucía, al que se accederá desde la web del Servicio Andaluz de Salud (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud). Por esta vía se podrá efectuar el pago de las tasas conforme se especifica en la base 4.7.1.a), firmar la solicitud y realizar el registro telemático de ambos documentos, generándose automáticamente un justificante de la recepción de los documentos electrónicos presentados por las personas solicitantes, en el que se dejará constancia del asiento de entrada que se asigna al documento, así como fecha y hora que acredite el momento exacto de presentación y el no rechazo de la misma. El acceso a la inscripción telemática se permitirá con el certificado digital emitido por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre.

Las personas aspirantes que se inscriban y abonen las tasas por vía telemática y se encuentren en alguno de los siguientes supuestos deberán aportar, antes de la expiración del plazo de presentación de instancias, la documentación que a continuación se especifica:

- Si se solicita participar por el cupo de reserva para personas con discapacidad o se solicita acogerse a la exención del abono de la tasa conforme a lo dispuesto en la base 4.7.2: Para que la persona aspirante sea admitida por el cupo de reserva para personas con discapacidad o desea acogerse a la exención del abono de la tasa, deberá hacerlo constar expresamente en su solicitud y acreditarlo mediante el certificado, o tarjeta acreditativa, del grado de discapacidad emitido por el órgano competente en esta materia de la Junta de Andalucía u órganos similares de otras Administraciones Públicas. Dicho certificado o tarjeta se debe encontrar vigente a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias. En los casos en que la acreditación de la condición de persona con una discapacidad igual o superior al 33% corresponda al órgano competente de la Junta de Andalucía, la persona opositora no tendrá que presentar dicho certificado o tarjeta, ya que la concurrencia de este requisito será comprobada de oficio por la Dirección General competente en materia de Personal del Servicio Andaluz de Salud, en la fase de admisión de solicitudes. Se presumirá que la consulta u obtención es autorizada salvo oposición expresa, en cuyo caso deberá acreditarla.

- Si se solicita adaptaciones de tiempo y/o medios para la realización de las pruebas: Sin perjuicio de que hagan uso o no del cupo de discapacidad o se acoja a la exención del abono de la tasa conforme a lo dispuesto en la base 4.7.2, aquellas personas aspirantes con discapacidad que precisen adaptaciones de tiempo y/o medios para la realización de las pruebas que forman parte de esta convocatoria, deberán indicarlo en su solicitud y ello sin perjuicio de que no podrán desvirtuar el carácter de las pruebas cuya finalidad es valorar la aptitud de las personas aspirantes para las funciones propias de la plaza a la que optan. Para su concesión deberán aportar, el Informe emitido por el Órgano Técnico de Valoración que dictaminó el grado de su discapacidad en vigor, en el que conste la adaptación de tiempo y de medios materiales necesarios para la realización de las pruebas selectivas a las que se presenta. En los casos en que la emisión del Informe corresponda al Órgano Técnico de Valoración de la Junta de Andalucía, la persona opositora no tendrá que presentar dicho Informe, ya que la concurrencia de esta necesidad será comprobada de oficio por la Dirección General competente en materia de Personal del Servicio Andaluz de Salud, en la fase de admisión de solicitudes. Se presumirá que la consulta u obtención es autorizada salvo oposición expresa.

- Si se solicita la no realización de las pruebas de las que consta la fase de oposición, desde la puesta del sol del viernes hasta la puesta de sol del sábado, al amparo del artículo 12.3 de la Ley 24/1992, de 10 de noviembre, por la que se aprueba el Acuerdo de Cooperación del Estado con la Federación de Entidades Religiosas Evangélicas de España: Para ello deberán manifestarlo en su solicitud de participación y acreditar su pertenencia a una de las Iglesias a las que se refiere el artículo 1.1 de la Ley 24/1992 de 10 de noviembre.

La documentación que se requiere aportar en estos supuestos puede hacerse de forma telemática a través del Registro General de Documentos de la Junta de Andalucía (<http://www.juntadeandalucia.es/haciendayadministracionpublica/ciudadania/>), responsabilizándose la persona aspirante de la veracidad de los documentos adjuntados, o en soporte papel, presentándolo ante algunas de las oficinas de Registros indicadas en la base 4.1.b), aportando originales o fotocopias suscritas y firmadas por la persona solicitante bajo el texto «es copia del original», responsabilizándose de su veracidad.

En el supuesto de que la persona aspirante haya solicitado la documentación que se requiere aportar a la solicitud y que se especifica en esta base y no dispusiera de ésta en el tiempo establecido deberá adjuntar el documento acreditativo de haberla solicitado durante el plazo de presentación de instancias. Ello sin perjuicio de que posteriormente, una vez emitida deba aportarse en la misma forma. En cualquier caso la documentación requerida en esta base deberá presentarse antes de la finalización del plazo para formular alegaciones establecido en la base 5.2.

b) Vía ofimática (soporte papel): Solicitud de participación en papel y pago de tasas mediante personación en entidad colaboradora conforme se especifica en la base 4.7.1.b). Tanto la solicitud de participación en soporte papel como el documento acreditativo del pago de la tasa deberán presentarse en las Oficinas de Registro de los Centros Sanitarios y Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud, cuyas direcciones y horarios pueden consultarse en el directorio del Registro de Documentos del portal de Atención a la Ciudadanía de la Junta de Andalucía (<http://www.juntadeandalucia.es/haciendayadministracionpublica/ciudadania/web/guest/registro-de-documentos>), sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En el caso de que se optara por presentar la solicitud ante una Oficina de Correos se hará en sobre abierto, para que la instancia sea fechada y sellada por personal de Correos antes de certificarse. Las solicitudes suscritas en el extranjero podrán cursarse a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, que las remitirán seguidamente al Servicio Andaluz de Salud.

En caso de que las personas aspirantes opten por esta vía de presentación, en soporte papel, la solicitud de participación y el abono de la tasa deberán cumplimentarse en los impresos que podrán descargarse de la web del Servicio Andaluz de Salud (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud), los cuales deberán

dirigirse a la persona titular de la Dirección General competente en materia de Personal del Servicio Andaluz de Salud (Avenida de la Borbolla, núm. 1, 41004, Sevilla).

De esta web se descargarán tres ejemplares de la solicitud de participación para su firma por la persona opositora –dos de ellos destinados a la Administración y uno para la persona opositora– y tres ejemplares del Modelo 046 de autoliquidación que deberá presentarse en la forma que establece la base 4.7.1.b), salvo en el supuesto de exención recogido en la base 4.7.2.

En el supuesto de que la persona opositora solicite participar por el cupo de reserva para personas con discapacidad, exención del abono de la tasa conforme a lo dispuesto en la base 4.7.2, adaptaciones de tiempo y/o medios para la realización de las pruebas o la no realización de las pruebas de las que consta la fase de oposición, desde la puesta del sol del viernes hasta la puesta de sol del sábado, al amparo del artículo 12.3 de la Ley 24/1992, de 10 de noviembre, por la que se aprueba el Acuerdo de Cooperación del Estado con la Federación de Entidades Religiosas Evangélicas de España, la persona aspirante deberá adjuntar a su solicitud, además, la documentación a la que hace referencia el punto a) de la presente base. Esta documentación debe ser presentada mediante original o fotocopia suscrita y firmada por la persona solicitante bajo el texto «es copia del original».

4.2. Con independencia de la vía utilizada para presentar su solicitud, ante el Registro Telemático o ante Oficina de Registro, las personas aspirantes podrán realizar futuras actuaciones por cualquiera de dichas vías, durante el plazo de presentación de solicitudes. En cualquier caso la realización de actuaciones o trámites posteriores a la presentación de la solicitud deberán hacer referencia expresa a la identificación de la solicitud y a la vía utilizada para su registro.

4.3. Las personas aspirantes quedan vinculadas a los datos que hayan hecho constar en su solicitud. El domicilio que figure en la misma se considerará el único válido a efectos de notificaciones, siendo responsabilidad exclusiva de la persona aspirante tanto los errores en la consignación del mismo como la falta de comunicación de cualquier cambio de domicilio.

4.4. Para ser admitidas a la realización de las pruebas bastará con que las personas solicitantes manifiesten y declaren en su instancia que reúnen todos y cada uno de los requisitos y condiciones exigidos, referidos a la fecha de expiración del plazo para la presentación de solicitudes, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran incurrir por inexactitudes o falsedades en las mismas.

4.5. Las personas aspirantes con discapacidad que deseen acceder por el cupo de plazas reservadas a personas con discapacidad, conforme a la oferta de plazas contenida en el Anexo III, deberán indicarlo en su solicitud especificando el cupo de reserva por el que pretenden concurrir: por el cupo de discapacidad física, sensorial o psíquica, independientemente de que soliciten acogerse al supuesto de exención de abono de la tasa a la que se refiere la base 4.7.2.

Si en el transcurso del proceso selectivo llegara a conocimiento del Tribunal que alguna de las personas aspirantes carece de los requisitos necesarios para participar por el cupo de reserva de personas con discapacidad, se procederá previa audiencia y conformidad de la persona interesada, a su inclusión en el sistema general de acceso de promoción interna, si reuniese los requisitos para ello.

4.6. Respecto a las solicitudes presentadas en soporte papel serán desestimadas las enmiendas o tachaduras, tanto en la instancia como en el autobaremo o en cualquiera de las hojas de solicitud de destino, siempre que no se encuentren salvadas bajo firma.

4.7. Autoliquidación de la tasa. De conformidad con lo dispuesto en la Sección 1.^a del Capítulo I de la Ley 9/1996, de 26 de diciembre, quienes se inscriban como aspirantes deberán hacer efectiva una tasa de inscripción de 42,67 euros, cuyo hecho imponible lo constituye la presentación de la solicitud para participar en la convocatoria. No obstante, en aplicación de las previsiones del art. 78 de la Ley 18/2003, de 29 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas de la comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA núm. 251, de 31 de diciembre), la presentación y pago telemáticos de la solicitud supone una bonificación de 3 euros sobre el importe de la tasa a ingresar.

4.7.1. Conforme a lo indicado en la base 4.1 la tasa de examen puede ser abonada de alguna de las formas siguientes:

a) Vía telemática: La tasa se abonará preferentemente a través del Registro Telemático de la Junta de Andalucía, al que se accederá desde la web del Servicio Andaluz de Salud indicada anteriormente en la base 4.1.a). En este caso una vez cumplimentada la solicitud, la persona aspirante es conectada con la «Plataforma de Pago» dependiente de la Consejería de Hacienda y Administración Pública y enlaza la presentación telemática de la solicitud con el abono telemático de la tasa correspondiente (Modelo 046). Los requisitos para acceder por esta vía son disponer del certificado digital emitido por la FNMT, y de cuenta bancaria en alguna de las entidades adscritas a la Plataforma de Pago de la Junta de Andalucía o de alguno de los medios habilitados por la Plataforma de Pago referida.

b) Vía ofimática (soporte papel): Abono de la tasa a través de personación en entidad colaboradora. La página web del Servicio Andaluz de Salud pone a disposición de la persona aspirante la generación del Modelo 046 de autoliquidación de tasas para su abono en oficina bancaria. Este procedimiento no incorpora la bonificación de 3 euros sobre el importe de la tasa a ingresar.

En este caso, la acreditación del pago de la tasa se realizará adjuntando a la solicitud el «ejemplar para la Administración» del referido impreso Modelo 046, en el que deberán constar la validación de la entidad financiera donde se efectúe el ingreso, la sucursal, el importe y la fecha del mismo.

La falta de acreditación del pago de la tasa, o de encontrarse exenta conforme a la base 4.7.2, determinará la exclusión de la persona aspirante.

Independientemente del modo de presentación del pago de la tasa, el código numérico del Modelo 046 debe incluirse en la solicitud de participación.

4.7.2. Contarán con exención del pago de la tasa aquellas personas aspirantes que acrediten su condición de personas con discapacidad en un grado igual o superior al 33%.

4.7.3. En ningún caso la mera presentación de la acreditación del pago de la tasa supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación, de acuerdo con lo dispuesto en la presente base.

4.7.4. Procederá, previa solicitud de la persona interesada, la devolución de la tasa cuando no se realice su hecho imponible (presentación de la solicitud de participación) o se constate abono de mayor cuantía a la exigida en la presente base. La exclusión definitiva del proceso selectivo de algún o alguna aspirante, o la no presentación a la realización de las pruebas en que consiste la fase de oposición, no dará lugar a la devolución de los derechos de examen.

4.8. Las pruebas a las que hace referencia la base 1.1 se celebrarán con carácter preferente en la provincia de Sevilla. No obstante, la Dirección General competente en materia de Personal del Servicio Andaluz de Salud, atendiendo a criterios de disponibilidad, eficiencia, u oportunidad podrá establecer su celebración en más de una provincia. Por ello, las personas aspirantes deberán manifestar en su solicitud de participación la preferencia de provincia de examen, pudiendo ser modificada esta preferencia hasta la finalización del plazo de presentación de alegaciones marcado en la base 5.2. En caso de que las pruebas se realicen en más de una provincia, en la Resolución que apruebe la lista definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas a las pruebas selectivas la Dirección General competente en materia de Personal del Servicio Andaluz de Salud asignará la provincia de examen a cada una de las personas aspirantes, indicando los criterios seguidos en caso de asignar una provincia diferente a la señalada como preferente. En caso de que la persona aspirante no manifestase ninguna preferencia se entenderá que la provincia preferente es Sevilla.

4.9. Plazo de presentación: el plazo de presentación de solicitudes será de 30 días naturales, comenzando el día 27 de septiembre hasta el día 26 de octubre de 2016, ambos inclusive.

5. Admisión de solicitudes.

5.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la persona titular de la Dirección General competente en materia de Personal dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas a las pruebas selectivas de la categoría convocada, así como las causas de exclusión, y las adaptaciones de tiempo y/o medios provisionales concedidas y denegadas, junto con las causas de denegación. Dicha resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en ella se señalará el lugar en la que se encontrará expuesta al público la citada lista, que serán al menos, los tabloneros físicos o virtuales que dispongan los servicios centrales del Servicio Andaluz de Salud y las Delegaciones Territoriales de la Consejería competente en materia de Salud, así como en la página web del Servicio Andaluz de Salud (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud).

5.2. Las personas aspirantes dispondrán de un plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la resolución citada en el apartado anterior, para formular alegaciones contra la misma. Dichas alegaciones, que no tendrán carácter de recurso, serán admitidas o desestimadas por medio de la resolución que apruebe la lista definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas a las pruebas selectivas y las adaptaciones de tiempo y/o medios definitivos concedidas y denegadas, la cual se publicará en los lugares señalados en el apartado anterior. El lugar, fecha y hora de realización de las pruebas selectivas indicadas en la base 1.1 se podrá anunciar en esta resolución o en otra diferente, que se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, y en los lugares señalados en el apartado anterior.

5.3. Las alegaciones a las que hacen referencia el apartado anterior deberán presentarse a través de medios electrónicos, por alguna de las siguientes formas:

a) A través del Registro Telemático de la Junta de Andalucía, al que se accederá desde la web del Servicio Andaluz de Salud (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud), generándose automáticamente un justificante de la recepción de los documentos electrónicos presentados por las personas solicitantes, en el

que se dejará constancia del asiento de entrada que se asigna al documento, así como fecha y hora que acredite el momento exacto de presentación y el no rechazo de la misma. Las personas aspirantes que deseen adjuntar documentación deberán aportarla digitalmente. La persona aspirante se responsabilizará de la veracidad de los documentos adjuntados.

Se permitirá el acceso a la inscripción telemática con el certificado digital emitido por la Fábrica nacional de Moneda y Timbre y por cualquiera de los Sistemas de firma admitidos por las Administraciones Públicas.

b) Acudiendo a una Oficina de asistencia en materia de registro de la Administración, que en el Servicio Andaluz de Salud será el registro general del mismo. En este caso podrán cumplimentar y descargarse de la web del Servicio Andaluz de Salud (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud) y acceder un Punto de Acceso General electrónico de la Administración para su presentación. La persona aspirante se responsabilizará de la veracidad de los documentos adjuntados.

5.4. Siempre que de forma simultánea se haya convocado para la misma categoría/especialidad, concurso-oposición por el sistema de acceso libre, estableciéndose idénticos plazos de presentación de solicitudes y alegaciones contra la resolución que declare aprobada la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas a las pruebas selectivas, de conformidad con el artículo 4.3 del Decreto 76/2016, de 15 de marzo, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2016 de los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, la Dirección General competente en materia de Personal podrá incorporar de oficio al listado definitivo de personas aspirantes admitidas y excluidas a las pruebas selectivas de acceso libre, las solicitudes de participación del turno de promoción interna que no cumplan los requisitos para ello, siempre que se cumplan los requisitos de participación establecidos en las presentes bases y las personas que las hayan formulado no hayan manifestado su oposición a dicha incorporación.

5.5. Contra la Resolución que apruebe la lista definitiva de aspirantes personas admitidas y excluidas a las pruebas selectivas, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante la Dirección General competente en materia de Personal en el plazo de un mes, conforme a lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de Granada, conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa, en el plazo de dos meses, contados ambos plazos desde el día siguiente al de la publicación de la Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Los Recursos deberán presentarse a través de medios electrónicos, a través del Registro Telemático de la Junta de Andalucía o acudiendo a una Oficina de asistencia en materia de registro de la Administración. La persona aspirante se responsabilizará de la veracidad de los documentos adjuntados.

6. Tribunal.

6.1. Designación. Se constituirá un Tribunal Calificador para la categoría convocada. El Tribunal estará compuesto por una persona designada como presidenta, una persona designada como secretaria y, al menos, tres personas designadas como vocales. Los nombramientos serán efectuados por la persona titular de la Dirección General competente en materia de Personal. Su designación será publicada conjuntamente en la resolución que declare aprobada la lista provisional de personas admitidas y excluidas referida en la base 5.1.

Los miembros de los Tribunales deberán guardar confidencialidad de los asuntos y los datos que se traten en las sesiones de los Tribunales en todas las materias que no sean objeto de publicación oficial y en aquellas que aun siéndolo, no se hubieran publicado todavía por los medios establecidos en la convocatoria.

Deberá designarse el mismo número de miembros titulares y suplentes. Todas las personas designadas, tanto titulares como suplentes, deberán encontrarse en posesión de titulación académica de nivel igual o superior a la exigida para el ingreso en la categoría convocada y ostentar la condición de personal fijo de las Administraciones Públicas o de los Servicios de Salud o de los centros concertados o vinculados al Sistema Nacional de Salud, si bien las personas designadas como vocales habrán de estar en posesión del título exigido para el acceso a la correspondiente categoría.

6.2. Personas asesoras especialistas. Los Tribunales podrán proponer a la Dirección General competente en materia de Personal la incorporación a sus trabajos de personas asesoras especialistas, quienes se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, que son la única base de su colaboración con el órgano de decisión. Dichas personas asesoras deberán poseer titulación académica de nivel igual o superior a la exigida en la correspondiente categoría.

Las personas designadas como asesoras especialistas deberán guardar confidencialidad de los asuntos y los datos que se traten en las sesiones de los Tribunales en todas las materias que no sean objeto de publicación oficial y en aquellas que aun siéndolo, no se hubieran publicado todavía por los medios establecidos en la convocatoria.

6.3. Organizaciones Sindicales. Las organizaciones sindicales, miembros de la Mesa Sectorial de Negociación de la Administración Sanitaria de la Junta de Andalucía, podrán estar presentes en las sesiones del Tribunal Calificador.

Sin perjuicio del papel que como garantes del proceso tienen, las organizaciones sindicales deberán guardar confidencialidad de los asuntos y los datos que se traten en las sesiones de los Tribunales en todas las materias que no sean objeto de publicación oficial y en aquellas que aun siéndolo, no se hubieran publicado todavía por los medios establecidos en la convocatoria.

6.4. Abstención y recusación. Los miembros de los Tribunales, y la personas asesoras especialistas, deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Dirección General competente en materia de Personal, cuando concurren en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o cuando en los cinco años anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria hubieran realizado tareas de preparación de personas aspirantes a pruebas selectivas de la categoría convocada.

Asimismo, las personas aspirantes podrán promover la recusación de los miembros del Tribunal en los casos previstos en el párrafo anterior. La Recusación deberá presentarse a través de medios electrónicos, a través del Registro Telemático de la Junta de Andalucía o acudiendo a una Oficina de asistencia en materia de registro de la Administración. La persona aspirante se responsabilizará de la veracidad de los documentos adjuntados.

6.5. Funciones de los Tribunales. Corresponden a los Tribunales Calificadores la determinación concreta del contenido de las pruebas y la calificación y valoración de las personas aspirantes, así como, en general, la adopción de cuantas medidas sean precisas en orden al desarrollo de las pruebas selectivas.

6.6. Comprobación de los requisitos. Si en el transcurso del procedimiento selectivo llegara a conocimiento de los Tribunales que alguna de las personas aspirantes carece de uno o varios de los requisitos necesarios, o que se han producido variaciones de las circunstancias alegadas en la solicitud de participación en la convocatoria, deberán proponer a la persona titular de la Dirección General competente en materia de Personal la oportuna rectificación o exclusión para que ésta, previa audiencia de la persona interesada, resuelva de forma motivada lo que proceda. Contra esta resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Dirección General competente en materia de Personal en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la notificación de la misma, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía –Sala de Granada– en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la notificación de dicha resolución.

6.7. Responsabilidad. Los miembros de los Tribunales son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria. Asimismo, adoptarán las medidas oportunas en orden a que los ejercicios en que consiste la fase de oposición sean corregidos a la mayor brevedad posible y sin conocimiento de la identidad de las personas aspirantes, quedando automáticamente anulados todos aquellos impresos de examen en los cuales consten marcas o signos de las personas aspirantes, fuera del lugar reservado para ello.

6.8. Personal colaborador. Por resolución de la persona titular de la Dirección General competente en materia de Personal se procederá al nombramiento del personal funcionario, estatutario o laboral que deberá colaborar temporalmente en el desarrollo del proceso selectivo, con las competencias de ejecución material y ordenación administrativa de la prueba de la fase de oposición y apoyo a la fase de concurso.

7. Desarrollo de las pruebas.

7.1. Lugar, fecha y hora. El lugar de realización de las pruebas indicadas en la base 1.1 se anunciará oportunamente conforme previene la base 5.2. Las personas aspirantes serán convocadas para la realización de las mismas en llamamiento único.

Cuando la prueba sea señalada en sábado, las personas aspirantes que hayan solicitado la no realización de las pruebas de las que consta la fase de oposición, desde la puesta del sol del viernes hasta la puesta de sol del sábado, al amparo del artículo 12.3 de la Ley 24/1992, de 10 de noviembre, por la que se aprueba el Acuerdo de Cooperación del Estado con la Federación de Entidades Religiosas Evangélicas de España, y lo hayan acreditado conforme la base 4.1 deberán acudir al llamamiento efectuado para acreditar su identidad, adoptándose si fuera necesario las medidas organizativas oportunas para que puedan ejercer su derecho y que con carácter preferente preverán que realiza la misma prueba y en el mismo día que el resto de personas opositoras.

En cualquier caso, quedarán decaídos en sus derechos quienes no comparezcan, considerándose que no ha completado la fase de oposición, sin perjuicio de lo establecido en la base 7.5.

7.2. Acreditación de la identidad. En cualquier momento los Tribunales podrán requerir a las personas aspirantes que acrediten su identidad, debiendo concurrir a la celebración de los ejercicios con el Documento Nacional de Identidad, Pasaporte o cualquier otro documento oficial en vigor que permita acreditar su personalidad.

Las personas aspirantes que acudan sin la documentación acreditativa de su identidad quedarán decaídos en sus derechos, considerándose que no ha completado la fase de oposición.

7.3. Impugnación de las preguntas o respuestas provisionales de las pruebas. En el plazo máximo de 48 horas, desde la finalización de las pruebas selectivas, se publicarán en la página web del Servicio Andaluz de Salud las plantillas provisionales de respuestas correctas de los cuestionarios indicados en la base 1.1.

Las personas aspirantes podrán impugnar preguntas, o reclamar contra las respuestas dadas por correctas en las plantillas provisionales, mediante escrito dirigido al Tribunal Calificador; el plazo para ello finalizará al tercer día hábil de la publicación de la plantilla en la web del Servicio Andaluz de Salud. Las impugnaciones deberán presentarse a través de medios electrónicos, a través del Registro Telemático de la Junta de Andalucía o acudiendo a una Oficina de asistencia en materia de registro de la Administración. La persona aspirante se responsabilizará de la veracidad de los documentos adjuntados. La resolución de las alegaciones que sean tenidas en cuenta por parte del Tribunal Calificador se hará pública con la publicación de la plantilla definitiva en la web del Servicio Andaluz de Salud. Ni la plantilla provisional ni la definitiva que resulte de la estimación de las alegaciones son recurribles de forma independiente a la publicación de las listas de personas aspirantes que superan la fase de oposición a la que se refiere el punto 7.4.

7.4. Tras la evaluación de las pruebas indicadas en la base 1.1 la persona titular de la Dirección General competente en materia de Personal dictará resolución por la que se apruebe, a propuesta del correspondiente Tribunal Calificador, la relación de personas aspirantes que superan la fase de oposición de la categoría convocada. Dicha relación irá ordenada alfabéticamente y hará constar la puntuación obtenida por éstos en cada uno de los dos ejercicios. La persona aspirante que no figure en dicha relación tiene la consideración de no apta.

La citada Resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en ella se señalarán los lugares en los que se encontrará expuesta al público, que serán al menos, los tabloneros físicos o virtuales que dispongan los servicios centrales del Servicio Andaluz de Salud y las Delegaciones Territoriales de la Consejería competente en materia de Salud, así como en la página web del Servicio Andaluz de Salud (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud). Contra dicha Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante la Dirección General competente en materia de Personal en el plazo de un mes, conforme a lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de Granada, conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa, en el plazo de dos meses, contados ambos plazos desde el día siguiente al de la publicación de la Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Los Recursos deberán presentarse a través de medios electrónicos, a través del Registro Telemático de la Junta de Andalucía o acudiendo a una Oficina de asistencia en materia de registro de la Administración. La persona aspirante se responsabilizará de la veracidad de los documentos adjuntados.

7.5. En el supuesto de que alguna de las aspirantes no pudiera completar la fase de oposición a causa de parto, su situación quedará condicionada a la finalización de la misma y a la superación de las pruebas que hayan quedado aplazadas, no pudiendo demorarse éstas más de 45 días hábiles desde el llamamiento previsto en la base 7.1 de manera que no se menoscabe el derecho del resto de aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables. Las pruebas se aplazarán por una sola vez y quedarán decaídas en sus derechos quienes no comparezcan, considerándose que no ha completado la fase de oposición.

Las aspirantes que soliciten acogerse a este supuesto deberán dirigir solicitud a la persona titular de la Dirección General competente en materia de Personal (Avenida de la Borbolla, núm. 1, 41004, Sevilla) a través de medios electrónicos, a través del Registro Telemático de la Junta de Andalucía o acudiendo a una Oficina de asistencia en materia de registro de la Administración, en el plazo de 5 días hábiles a contar desde el día siguiente al del llamamiento previsto en la base 7.1, y acompañar a dicha solicitud la documentación acreditativa de la imposibilidad de acudir al llamamiento y celebración de las pruebas de las que consta la fase de oposición a causa de parto. La aspirante se responsabilizará de la veracidad de los documentos adjuntados. En caso contrario se le tendrá por desistida de su petición, considerándose que no ha completado la fase de oposición.

En la Resolución por la que se resuelvan las peticiones de aplazamiento de las pruebas selectivas, se podrá determinar la admisión condicionada a aquellas aspirantes que habiendo presentado solicitud en plazo quedaran pendientes de subsanar documentación.

8. Autobaremo y acreditación de méritos y requisitos.

8.1. Autobaremo.

8.1.1. Todas las personas aspirantes que hayan superado la fase de oposición presentarán el Autobaremo de los méritos –conforme al baremo contenido en el Anexo II–, en el plazo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la Resolución de aspirantes que superan la fase de oposición.

El autobaremo de méritos habrá de ser presentado a través de medios electrónicos, por alguna de las formas de las establecidas en la base 5.3.

8.2. Acreditación de méritos y requisitos.

La Dirección General competente en materia de Personal del Servicio Andaluz de Salud podrá determinar que la acreditación de méritos y requisitos se realice en el plazo de presentación del autobaremo de méritos establecido en el apartado anterior.

En el caso de que el plazo de acreditación de méritos y requisitos se establezca una vez pasado el plazo de presentación del autobaremo establecido en el apartado anterior, en aquellas categorías/especialidades en que se espera un elevado número de aspirantes por plaza convocada, al efecto de evitar molestias y gastos innecesarios a las personas aspirantes sin opciones a obtener plaza, y una importante carga de trabajo al Tribunal Calificador, éste, siguiendo el orden de puntuación resultante de la suma de la fase de oposición y autobaremo, irá requiriendo la documentación que acredite los méritos alegados y autobaremos, y la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos alegados que se establecen en la base 3. El Tribunal Calificador podrá realizar varios y sucesivos requerimientos a personas aspirantes, en tanto éstas tengan opción a superar el proceso selectivo, en función del número de plazas ofertadas. Junto a la publicación de la Resolución de aspirantes que superan la fase de oposición se indicará el intervalo de fechas en las que se publicarán estos requerimientos. Las personas que sean requeridas, dispondrán de un plazo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del requerimiento en la página web del Servicio Andaluz de Salud para presentar la documentación.

La acreditación de los méritos autobaremos y de los requisitos deberá ser presentada a través de medios electrónicos, por alguna de las formas de las establecidas en la base 5.3. La persona aspirante se responsabilizará de la veracidad de los documentos adjuntados.

La documentación acreditativa de los méritos valorados conforme al Anexo II deberá ir ordenada y numerada según el orden en que se citan los méritos en el baremo contenido en dicho Anexo II.

8.3. El autobaremo de méritos vinculará al Tribunal correspondiente, en el sentido de que el mismo sólo podrá valorar los méritos que hayan sido alegados y autobaremos por las personas aspirantes, no pudiendo otorgar una puntuación mayor a la consignada por los mismos en cada uno de los apartados del baremo de méritos contenido en el Anexo II, salvo errores aritméticos.

En el supuesto de méritos autobaremos en subapartados erróneos, el Tribunal podrá trasladar los mismos al subapartado correcto, sin que ello pueda implicar aumento de la puntuación total autoasignada por las personas aspirantes en cada apartado. En ningún caso podrá el Tribunal otorgar una puntuación mayor a la consignada en cada apartado del baremo por las personas aspirantes.

8.4. Los méritos a valorar por el Tribunal, de las personas que hayan superado la fase de oposición y sean requeridas por el mismo conforme se establece en la base 8.2, serán los alegados, autobaremos y acreditados por dichas personas. El Tribunal no podrá tomar en consideración méritos alegados con posterioridad al plazo establecido en la base 8.1. Del mismo modo tampoco podrá tomar en consideración aquellos méritos acreditados con posterioridad a la fecha de finalización del plazo dado por el Tribunal en su requerimiento, sin perjuicio de lo establecido en la base 8.5.

Los méritos se valorarán con referencia al día de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

8.5. En el supuesto de que, solicitada por las personas aspirantes la acreditación de méritos, no recibieran en tiempo la certificación interesada, deberán adjuntar fotocopia de dicha solicitud, suscrita y firmada por la persona solicitante bajo el texto «es copia del original», responsabilizándose de su veracidad, sin perjuicio de que posteriormente, una vez emitida la certificación requerida, deba aportarse en la misma forma, fotocopia de la misma, para su unión al expediente.

8.6. Cuando el idioma original de las certificaciones o acreditaciones o cualquier otra documentación, sea distinto al castellano la persona aspirante deberá presentar, junto a la fotocopia de dicha documentación, la fotocopia de la traducción literal del contenido de dichos documentos realizada por persona traductora jurado suscrita y firmada por la persona solicitante bajo el texto «es copia del original», que se responsabilizará de su veracidad.

8.7. De acuerdo con lo establecido en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, si la solicitud no reuniera los datos exigidos o no se aportara la documentación acreditativa de los requisitos exigidos, se requerirá a la persona interesada para que, en el plazo de diez días hábiles, subsane la falta.

9. Listados de personas aprobadas.

9.1. Listados provisionales y definitivos.

9.1.1. Finalizada la valoración de los méritos autobaremos y acreditados, y de los requisitos alegados, la persona titular de la Dirección General competente en materia de Personal, a propuesta del correspondiente

Tribunal, dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de aspirantes que superan el concurso-oposición, de dos formas, ordenada alfabéticamente y por orden de puntuación, haciendo constar la puntuación total obtenida por éstos tanto en la fase de concurso como en la de oposición.

Dicha resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en ella se señalarán los lugares en los que se encontrarán expuestas al público la citada lista, que serán, al menos, los tablones físicos o virtuales que dispongan los servicios centrales del Servicio Andaluz de Salud y las Delegaciones Territoriales de la Consejería competente en materia de Salud, así como en la página web del Servicio Andaluz de Salud (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud).

9.1.2. Contra esta Resolución podrán presentarse alegaciones ante el correspondiente Tribunal, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la misma en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Dichas alegaciones, que podrán presentarse por alguno de los medios indicados en los apartados 5.3.a) y 5.3.b), y que no tendrán carácter de recurso, serán admitidas o denegadas por medio de la resolución que apruebe la relación definitiva de aspirantes que superen el concurso-oposición, que será elevada por el correspondiente Tribunal Calificador a la Dirección General competente en materia de Personal, ordenada por la puntuación obtenida una vez sumadas las puntuaciones de la fase de oposición y de la fase de concurso. La relación elevada tendrá carácter vinculante, salvo que se hubiera incurrido en defectos esenciales de procedimiento.

Por la persona titular de la Dirección General competente en materia de Personal se dictará Resolución por la que se aprobará la relación definitiva de aspirantes que han superado el concurso-oposición, de dos formas, ordenada alfabéticamente y por orden de puntuación, e indicará la relación de plazas básicas vacantes que se ofertan. Dicha resolución, que agota la vía administrativa, será publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en ella se señalarán los lugares en los que se encontrará expuesta al público la citada lista definitiva, que serán, al menos, los tablones físicos o virtuales que dispongan los servicios centrales del Servicio Andaluz de Salud y las Delegaciones Territoriales de la Consejería competente en materia de Salud, así como en la página web del Servicio Andaluz de Salud (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud).
contra dicha Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante la Dirección General competente en materia de Personal en el plazo de un mes, conforme a lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de Granada, conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, contados ambos plazos desde el día siguiente al de la publicación de la Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

El número de personas aprobadas no podrá superar el número de plazas convocadas. Cualquier resolución que contravenga lo expuesto será totalmente ineficaz en la parte en que exceda del número de plazas convocadas.

En caso de empate en la puntuación total, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición; en caso de persistir el mismo, se atenderá a la puntuación obtenida en los distintos apartados del baremo de méritos y por su orden. Si se mantiene el empate, se resolverá, de acuerdo con los criterios de orden alfabético que constan en el Anexo IV, ordenándose por la letra «P»; en el supuesto de que no exista ninguna persona aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «P», el orden se iniciará por aquellas personas cuyo primer apellido comience por la letra «Q» y así sucesivamente

9.1.3. En aplicación del Decreto 93/2006, de 9 de mayo, que regula el ingreso, promoción interna y provisión de puestos de personas con discapacidad, en el supuesto de que alguna de las personas aspirantes con discapacidad que se hayan presentado por el turno de reserva superase los ejercicios y la baremación de méritos correspondiente, pero no obtuviera plaza en éste, y su puntuación final en el proceso selectivo fuera superior a la obtenida por otras personas aspirantes del turno general, será incluida por su orden de puntuación en el sistema de acceso general.

9.1.4. Con el fin de asegurar la cobertura de la totalidad de las plazas ofertadas, cuando se produzcan renunciaciones, o cuando alguna de las personas propuestas carezca de los requisitos señalados en la base 3, la persona titular de la Dirección General competente en materia de Personal requerirá al Tribunal Calificador relación complementaria con las personas aspirantes propuestas para su posible nombramiento como personal estatutario. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 61.8 de la del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

10. Petición de centro de destino y presentación de documentos.

10.1. En el plazo de 15 días hábiles, a contar desde el siguiente a la fecha de publicación de la resolución por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes que han superado el concurso-oposición, las personas aspirantes que figuren en la relación definitiva contemplada en la base 9.1.2 deberán efectuar la petición de centro de destino a través de medios electrónicos, por alguna de las formas de las establecidas en la base 5.3. Las personas aspirantes que efectúen la petición de destino deberán aportar la siguiente documentación:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad, Pasaporte o Número de Identidad Extranjero, en vigor.

b) Declaración jurada o promesa de no haber sido separada del servicio, mediante expediente disciplinario, de ninguna Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitada con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas.

c) Declaración responsable de no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluya la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos, así como su consentimiento para la consulta de los datos relativos al mismo contenido, en el Registro Central de Delincuentes Sexuales. En caso de no autorizarse la consulta, deberá aportarse certificación negativa en vigor del Registro Central de Delincuentes Sexuales.

d) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que le imposibiliten para el ejercicio de sus funciones. Para las personas aspirantes que tengan reconocida la condición de discapacidad, este certificado deberá acreditar la capacidad funcional para el desempeño de las funciones propias de la categoría a la que se opta.

La persona aspirante se responsabilizará de la veracidad de los documentos adjuntados.

10.2. Las personas aspirantes que concurren por el cupo de plazas reservadas a personas con discapacidad podrán solicitar la alteración del orden de prelación establecido para la elección de plaza y demandar un ámbito territorial concreto, alegando para ello motivos de dependencia personal, dificultades de desplazamiento y otros análogos. La Dirección General competente en materia de Personal resolverá, en cada caso, en función de la discapacidad acreditada y los cuidados que requiera la persona discapacitada, limitando la alteración del citado orden de prelación al mínimo requerido para posibilitar la elección de la plaza de la persona con discapacidad. La Dirección General competente en materia de Personal podrá solicitar a la persona aspirante los informes y certificados que estime precisos, así como requerir informe a órganos técnicos, sanitarios o asistenciales.

10.3. En los términos que establece el artículo 11 del Decreto 93/2006, de 9 de mayo, las personas discapacitadas que superen el proceso selectivo, con independencia del cupo por el que hayan concurrido, y que requieran de una adaptación del puesto, podrán indicarlo junto a su solicitud de destino.

11. Adjudicación de plazas.

11.1. Las plazas se adjudicarán entre las personas que figuren en la relación de personas aprobadas por el orden de la puntuación obtenida en el conjunto de las pruebas y de acuerdo con la opción de destino que hubieran hecho conforme a lo dispuesto en las bases 10.1, y sin perjuicio de lo establecido en la base 10.2.

11.2. Quienes dentro del plazo fijado no soliciten plaza, o no le correspondiese plaza alguna de entre las efectivamente solicitadas, se les adjudicará alguna de las plazas ofertadas que queden vacantes tras la adjudicación prevista en el apartado anterior, siempre que hubiesen acreditado los requisitos exigidos.

11.3. Las personas aspirantes que no acrediten reunir los requisitos exigidos dentro del plazo establecido en la base 8.1, perderán los derechos derivados de su participación en el proceso selectivo y no podrán ser nombrados, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la solicitud.

12. Nombramientos y toma de posesión.

12.1. Finalizado el plazo establecido en la base 10.1 la persona titular de la Dirección General competente en materia de Personal dictará resolución por la que se acordará el nombramiento de las personas aspirantes seleccionadas, con expresión del destino que se les adjudica. La citada resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en la web del Servicio Andaluz de Salud (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud).

12.2. El plazo de toma de posesión será de un mes, improrrogable, contado a partir del día siguiente al de publicación de la citada resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Perderán los derechos derivados de su participación en las pruebas selectivas quienes, transcurrido dicho plazo, no se hayan incorporado a su destino, salvo causa justificada así apreciada por la Dirección General competente en materia de Personal del Servicio Andaluz de salud.

12.3. Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante la Dirección General competente en materia de Personal en el plazo de un mes, conforme a lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de Granada, conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa, en el plazo de dos meses, contados ambos plazos desde el día siguiente al de la publicación de la Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

ANEXO II

BAREMO DE MÉRITOS

1. Experiencia profesional (máximo 40 puntos).

1.1. Por cada mes completo de servicios prestados, en la misma categoría, en centros sanitarios públicos del Sistema Nacional de Salud, del Sistema Sanitario Público de Andalucía o de cualquier centro sanitario público de los países miembros de la Unión Europea, gestionados por administración pública sanitaria, agencia administrativa, agencia pública empresarial o cualesquiera otra entidad de naturaleza o titularidad pública admitida en derecho: 0,30 puntos.

1.2. Por cada mes completo de servicios prestados, en la misma categoría, en centros sanitarios públicos del Sistema Nacional de Salud, del Sistema Sanitario Público de Andalucía o de cualquier centro sanitario público de los países miembros de la Unión Europea, gestionados por entidad de naturaleza distinta a las recogidas en el apartado anterior: 0,10 puntos.

1.3. Por cada mes completo de servicios prestados, en la misma categoría, en centros sanitarios públicos de países no integrados en la Unión Europea, gestionados por administración pública sanitaria, agencia administrativa, agencia pública empresarial o cualesquiera otra entidad de naturaleza o titularidad pública admitida en derecho: 0,025 puntos.

1.4. Por cada mes completo de servicios prestados, en la misma categoría, en centro hospitalario cuya gestión se encuentre encomendada por una entidad de naturaleza pública del Sistema Sanitario Público de Andalucía a una entidad de naturaleza distinta a las recogidas en el apartado 1.1: 0,10 puntos.

1.5. Por cada mes completo de servicios prestados, en la misma categoría, en centros hospitalarios concertados en la totalidad de su cartera de servicios con la Consejería competente en materia de Salud de la Junta de Andalucía o con el Servicio Andaluz de Salud, o adscritos al Sistema Sanitario Público de Andalucía en virtud de un convenio singular de vinculación: 0,10 puntos.

1.6. Por cada mes completo de servicios prestados, en la misma categoría, o en categoría, cuerpo/especialidad, o grupo/categoría homólogos, en centros no sanitarios de la Administración Pública: 0,15 puntos.

1.7. Por cada mes completo de servicios prestados, en categoría distinta a la que concursa, en centros sanitarios del Sistema Nacional de Salud y del Sistema Sanitario Público de Andalucía o de cualquier centro sanitario público de los países miembros de la Unión Europea y sus centros integrados, gestionados por administración pública sanitaria, agencia administrativa, agencia pública empresarial o cualesquiera otra entidad de naturaleza o titularidad pública admitida en derecho: 0,10 puntos.

1.8. Por cada mes completo de servicios prestados desempeñando puestos directivos o cargos intermedios, en centros sanitarios públicos del Sistema Nacional de Salud o del Sistema Sanitario Público de Andalucía y gestionados por administración pública sanitaria, agencia administrativa, agencia pública empresarial o cualesquiera otra entidad de naturaleza o titularidad pública admitida en derecho:

a) 0,30 puntos si se concursa para la categoría desde la que se accedió al cargo intermedio o puesto directivo.

b) 0,10 puntos en cualquier otro supuesto distinto al anterior.

1.9. Por cada mes completo de servicios prestados como alto cargo con nombramiento publicado en Boletín Oficial, referidos a puestos del Ministerio competente en materia de Sanidad, Consejerías competentes en materia de Salud o del Servicio de Salud de las Comunidades Autónomas:

a) 0,25 puntos si se concursa para la categoría desde la que se accedió al alto cargo.

b) 0,10 puntos en cualquier otro supuesto distinto al anterior.

1.10. Por cada mes completo de servicios prestados ocupando un puesto de libre designación (PLD) con nombramiento publicado en Boletín Oficial o desempeñando un puesto de los incluidos en las Relaciones de Puestos de Trabajo (RPT), referidos a puestos del Ministerio competente en materia de Sanidad, Consejerías competentes en materia de Salud o del Servicio de Salud de las Comunidades Autónomas:

a) 0,15 puntos si el puesto ocupado pertenece a un cuerpo homólogo.

b) 0,10 puntos en cualquier otro supuesto distinto al anterior.

Normas para el cómputo de servicios prestados a efectos de experiencia:

1. El cómputo de servicios prestados se calculará aplicando la siguiente fórmula: se sumarán todos los días de servicios prestados en cada uno de los subapartados anteriores y se dividirán entre 365, el cociente resultante se multiplicará por 12. Al resultado así obtenido, con dos decimales, se le aplicará el valor asignado al mes completo en el correspondiente subapartado.

2. Los servicios prestados coincidentes en el tiempo serán excluyentes entre sí. Al efecto, sólo se computarán en el subapartado en que les corresponda mayor valoración.

3. Los dos primeros años de excedencia por cuidados familiares y cuidados de hijos se computarán a efectos de experiencia profesional. Dicho cómputo se valorará en el apartado que corresponda, de los indicados anteriormente, atendiendo a la categoría/especialidad desempeñada cuando se accedió a dicha excedencia.

4. Los servicios prestados en centros sanitarios integrados en el Sistema Nacional de Salud tendrán la misma consideración que los prestados en dicho sistema, siendo indiferente la fecha de integración del centro, es decir, serán valorables los servicios prestados en dichos centros antes de la integración.

2. Formación Académica (máximo 8 puntos).

2.1. Expediente Académico de la titulación universitaria exigida como requisito de acceso:

a) Por cada matrícula de honor en expediente académico: 2 puntos.

b) Por cada sobresaliente en expediente académico: 1 punto.

El valor de este epígrafe se calculará dividiendo la suma del apartado a) más el apartado b) entre el número total de asignaturas de la titulación exigida para el acceso (excluidas las asignaturas de Religión, Ética, Formación Política, Educación Física).

2.2. Enseñanzas de Doctorado:

a) Por título de Doctor/a: 3 puntos.

b) Por título de Doctor/a obtenido con la mención «cum laude» o sobresaliente: 1 punto.

c) Por la superación de los periodos de docencia e investigación del Doctorado (Reconocimiento de suficiencia investigadora o Diploma de Estudios Avanzados-DAE): 4 puntos.

(Los apartados a), b) y c) son acumulativos.)

2.3. Enseñanzas de Master:

Por cada Máster Universitario Oficial (Espacio Europeo de Educación Superior, EEES) relacionado con el programa de materias que rigen las pruebas selectivas de la correspondiente categoría o con las herramientas necesarias para el desempeño del puesto de trabajo: 4 puntos.

2.4. Otras Titulaciones universitarias oficiales:

Por haber obtenido otra/s Titulación/es universitaria/s oficial/es de licenciado/a, ingeniero/a, Arquitecto/a, Grado o equivalente diferente a la exigida como requisito de acceso, relacionada con el programa de materias que rigen las pruebas selectivas de la correspondiente categoría: 3 puntos por cada titulación.

3. Otra Formación (máximo 32 puntos).

3.1. Cursos, diplomas, masters y formación continuada impartidos por Centros Universitarios:

a) Por cada Master Título Propio Universitario, relacionado con el programa de materias que rigen las pruebas selectivas de la correspondiente categoría o con las herramientas necesarias para el desempeño del puesto de trabajo: 3 puntos.

b) Por cada Título Propio Universitario con la denominación de Diploma de Especialización, Experto Universitario, Especialista Universitario o equivalente, relacionado con el programa de materias que rigen las pruebas selectivas de la correspondiente categoría o con las herramientas necesarias para el desempeño del puesto de trabajo: 2 puntos.

c) Por otros Títulos Propios Universitarios, distintos a los contemplados en los apartados 3.1.a) y 3.1.b), relacionados con el programa de materias que rigen las pruebas selectivas de la correspondiente categoría o con las herramientas necesarias para el desempeño del puesto de trabajo:

c.1. Por cada Título propio con un número igual o superior a 20 créditos ECTS o su equivalente en horas: 2 puntos.

c.2. Por cada Título propio con un número inferior a 20 créditos ECTS o su equivalente en horas: 1 punto.

(Conforme al R.D. 1125/2003, de 5 de septiembre, por el que se establece el sistema europeo de créditos, se utilizará la equivalencia de veinticinco horas un crédito.)

d) Por actividades de formación continuada relacionadas con el programa de materias que rigen las pruebas selectivas de la correspondiente categoría, o con las herramientas necesarias para el desempeño del puesto de trabajo, no valoradas en los apartados anteriores:

d.1. Por cada crédito de formación como discente en actividades formativas que reúnan los requisitos exigidos en las normas para el cómputo de la formación que figuran a continuación: 0,10 puntos.

(Conforme al R.D. 1125/2003, de 5 de septiembre, por el que se establece el sistema europeo de créditos, se utilizará la equivalencia de veinticinco horas un crédito.)

3.2. Cursos, diplomas, masters y formación continuada impartidos por Servicios de Salud o Consejerías de Salud de las Comunidades Autónomas, Ministerio competente en materia de Sanidad, Ministerio competente en materia de Administraciones Públicas, Instituto Andaluz de Administración Pública o equivalentes, y Escuelas de Salud Pública adscritas a cualquiera de los organismos citados:

Actividades formativas relacionadas con el programa de materias que rigen las pruebas selectivas de la correspondiente categoría, o con las herramientas necesarias para el desempeño del puesto de trabajo, tomando como referencia la fecha de publicación de la convocatoria, se valorarán de la forma siguiente:

Por cada hora de formación como discente en actividades formativas que reúnan los requisitos exigidos en el apartado de normas para el cómputo de la formación que figura a continuación: 0,015 puntos.

b) Por cada crédito de formación como discente en actividades formativas que reúnan los requisitos exigidos en las normas para el cómputo de la formación que figuran a continuación: 0,15 puntos.

Los subapartados 3.2.a) y 3.2.b) son excluyentes entre sí, sólo se computarán en el subapartado en el que corresponda mayor valoración.

En el conjunto de actividades formativas de los apartados 3.1.d) y 3.2 se podrá valorar como máximo 525 horas anuales. Si la actividad formativa se realiza en varios años, las horas se proporcionarán en función del tiempo que dure la actividad formativa en cada uno de ellos. En caso de que sólo se acredite la fecha de finalización (o en su defecto fecha de certificación), se entenderá que todas las horas se han realizado en dicha fecha. A estos efectos, 1 crédito del sistema europeo de créditos (ECTS) equivale a 25 horas y el resto 10 horas.

Normas para el cómputo de la Formación:

1. En ningún caso serán objeto de valoración como mérito aquéllos utilizados para cumplir alguno de los requisitos de acceso a la categoría a la que se aspira.

2. No se valorarán como mérito los títulos académicos imprescindibles para la obtención de otros de nivel superior que se aleguen, a excepción del título de master como conducente a la obtención del título de doctor.

3. No se tendrán en cuenta las actividades formativas en cuya acreditación no figuren ni horas ni créditos.

4. Sólo se valorarán por una sola vez una única edición de actividades formativas relativas a una misma materia y programa.

5. La fecha de referencia para la valoración de los méritos de formación es la fecha de publicación de la convocatoria.

4. Otras actividades (máximo 20 puntos).

4.1. Actividades científicas y de investigación (máximo 4 puntos).

4.1.1. Publicaciones.

En los epígrafes b) y c) de este apartado, se valoran:

- Con el 100% de la puntuación, el/la primer/a autor/a, el/la segundo/a autor/a y el/la último/a autor/a o el/la autor/a de correspondencia.

- Con el 50% de la puntuación, el resto de posiciones de autoría no incluidos en el apartado anterior.

a) Publicaciones de libros de carácter científico relacionadas con el programa de materias que rigen las pruebas selectivas de la correspondiente categoría y que contengan ISBN o Depósito Legal (hasta un máximo de 1 punto):

a.1. Por cada libro completo: 0,50 puntos.

a.2. Por cada capítulo de libro no incluido en el punto anterior: 0,10 puntos (máximo 2 capítulos de un mismo libro).

Al efecto de la valoración de los méritos referidos a publicaciones de capítulos y libros completos, el Tribunal calificador tendrá en cuenta el rigor científico –calidad científica, técnica y didáctica, fruto de reflexiones teóricas o investigaciones realizadas- el carácter original o novedoso, así como la idoneidad y prestigio de la editorial, y en su caso, ediciones, tirada y canales de distribución.

b) Publicaciones de artículos en revista de carácter científico, relacionados con el programa de materias que rigen las pruebas selectivas de la correspondiente categoría:

b.1. Nacionalidad:

b.1.1. Por cada publicación en revista internacional: 0,15 puntos.

b.1.2. Por cada publicación en revista nacional: 0,05 puntos.

c) Publicaciones en revista de carácter científico de ponencias o comunicaciones en congresos y reuniones científicas relacionadas con el programa de materias que rigen las pruebas selectivas de la correspondiente categoría:

c.1. Nacionalidad:

c.1.1. Publicadas en revista internacional: 0,04 puntos.

c.1.2. Publicadas en revista nacional: 0,02 puntos.

(Las comunicaciones o ponencias publicadas exclusivamente en libros de actas o abstracts no serán valorables.)

4.1.2. Actividades de investigación.

a) Por premios de investigación otorgado por sociedades científicas sanitarias, organismos oficiales o entidades sin ánimo de lucro debidamente registradas entre cuyos fines se encuentre la investigación, y siempre que dichos premios estén relacionados con el programa de materias que rigen las pruebas selectivas de la correspondiente categoría:

a.1. Por cada premio de ámbito internacional: 0,50 puntos.

a.2. Por cada premio de ámbito nacional: 0,30 puntos.

a.3. Por cada premio de ámbito regional: 0,15 puntos.

b) Por cada participación en proyectos de investigación con financiación competitiva de las Administraciones Públicas, Comunidades Autónomas, nacionales y de la Unión Europea:

b.1. Por cada proyecto de ámbito internacional.

b.1.1. Como investigador/a principal: 2 puntos.

b.1.2. Como investigador/a colaborador/a: 1 punto.

b.2. Por cada proyecto de ámbito nacional o regional.

b.2.1. Como investigador/a principal: 1 punto.

b.2.2. Como investigador/a colaborador/a: 0,50 puntos.

c) Por Títulos de Propiedad industrial relacionados con el programa de materias que rigen las pruebas selectivas de la correspondiente categoría:

c.1. Por cada patente o modelo de utilidad licenciados: 1,50 puntos.

c.2. Por cada patente o modelo de utilidad registrados: 0,50 puntos.

4.2. Docencia y cursos (máximo 16 puntos).

4.2.1. Actividades docentes.

a) Por cada hora como docente, en actividades de formación relacionadas con el programa de materias que rigen las pruebas selectivas de la correspondiente categoría o con las herramientas necesarias para el desempeño del puesto de trabajo y que hayan sido impartidas por Escuelas de Salud Pública homologadas por Ministerios de Sanidad de la Unión Europea, Universidades, Instituto Nacional de la Administración Pública o sus homólogos en las Comunidades Autónomas, Centros sanitarios del Sistema Nacional de Salud, por las Organizaciones Sindicales o sus fundaciones acreditadas para la formación dentro de los Planes de Formación de la Administración Pública o acreditadas por alguno de los órganos acreditadores que integran el Sistema de Acreditación de la Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud, y por otras entidades de los sistemas sanitarios Públicos acreditadas como centros para la formación continuada: 0,013 puntos.

Sólo se valorarán por una sola vez una única edición de actividades docentes relativas a una misma materia y programa.

b) Por cada curso académico desempeñando plaza de Profesor/a Asociado/a Universitario en la categoría a la que se opta: 0,10 puntos.

4.2.2. Cursos impartidos por el instituto nacional de empleo, servicio Andaluz de empleo o sus homólogos en las Comunidades Autónomas, organizaciones sindicales, corporaciones Profesionales, sociedades científicas sanitarias, corporaciones locales, entidades sin ánimo de lucro y entre cuyos fines se encuentre la formación, y otras entidades de los sistemas sanitarios Públicos acreditadas como centros para la formación continuada:

Cursos de formación relacionados directamente con el programa de materias generales o específicas o herramientas relacionadas con aquellas, no pertenecientes al cuerpo doctrinal propio de la categoría a la que se concursa que rigen las pruebas selectivas de la correspondiente categoría, tomando como referencia la fecha de publicación de la convocatoria, se valorarán de la forma siguiente:

a) Por cada hora de formación como discente en actividades formativas que reúnan los requisitos exigidos en el apartado de normas para el cómputo de la formación: 0,013 puntos.

b) Por cada crédito de formación como discente en actividades formativas que reúnan los requisitos exigidos en las normas para el cómputo de la formación: 0,13 puntos.

Sólo se valorarán por una sola vez una única edición de actividades formativas relativas a una misma materia y programa.

Los subapartados 4.2.2.a) y 4.2.2.b) son excluyentes entre sí, sólo se computarán en el subapartado en el que corresponda mayor valoración.

En el conjunto de actividades formativas del apartado 4.2.2 se podrá valorar como máximo 450 horas anuales. Si la actividad formativa se realiza en varios años, las horas se proporcionarán en función del tiempo que dure la actividad formativa en cada uno de ellos. En caso de que sólo se acredite la fecha de finalización (o en su defecto fecha de certificación), se entenderá que todas las horas se han realizado en dicha fecha. A estos efectos, 1 crédito equivale a 10 horas.

4.3. Otras actividades de desarrollo profesional (máximo 1 punto):

a) Por cada año formando parte de comisiones Técnicas o Asesoras constituidas en los centros sanitarios públicos o en los servicios centrales u órganos equivalentes de los Servicios de Salud: 0,10 puntos por cada año y comisión.

ANEXO III

PLAZAS OFERTADAS

CATEGORIA PROFESIONAL	CUPO GENERAL	RESERVA DISCAPACIDAD		TOTAL PLAZAS
		FÍSICA, SENSORIAL O PSÍQUICA	INTELLECTUAL	
TECNICO/A DE FUNCION ADMINISTRATIVA OPCION ADMINISTRACION GENERAL	30	2	0	32

ANEXO IV

CRITERIOS DE PRELACIÓN Y ORDEN ALFABÉTICO

1. En caso de que se requiera una actuación individualizada de las personas aspirantes en la pruebas selectivas convocadas, el orden de actuación será el determinado por la Resolución de 27 de enero de 2016, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, por la que se hace público el resultado del sorteo que determina el orden de actuación de los aspirantes en la pruebas selectivas que se convoquen a partir de la publicación en BOJA de dicha Resolución y se celebren durante el año 2016: será por orden alfabético a partir de la persona aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «P». En el supuesto de que no exista ninguna persona aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «P», el orden de actuación se iniciará por aquellos aspirantes cuyo primer apellido comience por la letra «Q» y así sucesivamente.

2. A efectos de determinar el orden alfabético:

2.1. La letra «Ñ» se considerará tal «Ñ» y aparecerá en su orden alfabético correspondiente, detrás de la letra «N».

2.2. Los primeros apellidos que comiencen con «DE», «DEL», «DE LA(S)» o «DE LO(S)», serán tratados de forma igualitaria, independientemente de la forma en que sean transcritos por las personas interesados, apareciendo en el lugar correspondiente a la inicial del apellido en sí.

Ejemplo: LUIS DEL RÍO será tratado como RÍO, LUIS DEL.

2.3. Los segundos apellidos que comiencen «DE», «DEL», «DE LA(S)» o «DE LO(S)», serán tratados de forma igualitaria, independientemente de la forma en que sean transcritos por las personas interesadas, apareciendo en el lugar correspondiente a la inicial del apellido en sí.

Ejemplo:

LUIS DEL RÍO DE LA FUENTE debe figurar en el listado como RÍO DE LA FUENTE, LUIS DEL.

Aparecerá después de los anteriores FUENTE.

2.4. Los apellidos compuestos serán tratados de forma igualitaria, independientemente de la forma en que sean transcritos por las personas interesadas, considerándose en cualquier caso sin guión. Se situarán al final de la primera mitad del apellido compuesto.

Ejemplos: LUIS SUÁREZ-FIGUEROA, aparecerá después de los anteriores SUÁREZ.

2.5. Los acentos, diéresis, apóstrofes o cualquier otro signo ortográfico no establecerán distinción alguna en cuanto al orden alfabético, considerándose para ello como si no existiesen.

Ejemplo:

LUIS CASTILLO O'CONNOR = LUIS CASTILLO OCONNOR.

LUIS O'DONNELL AGÜERO = LUIS OCONNELL AGUERO.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN de 20 de septiembre de 2016, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca concurso-oposición, por el sistema de acceso libre, para cubrir plazas básicas vacantes de Técnico/a de Función Administrativa, opción Administración General, dependientes del Servicio Andaluz de Salud.

Siendo precisa la cobertura de determinadas plazas vacantes, y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 136/2001, de 12 de junio (BOJA núm. 80, de 14 de julio), modificado por el Decreto 176/2006, de 10 de octubre (BOJA núm. 209, de 27 de octubre), por el que se regulan los sistemas de selección del personal estatutario y de provisión de plazas básicas en los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, en el Decreto 76/2016, de 15 de marzo (BOJA núm. 55, de 22 de marzo), por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2016 de los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección General, en virtud de las atribuciones que se le asignan en el Decreto 208/2015, de 14 de julio (BOJA núm. 136, de 15 de julio), por el que se establece la estructura de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud,

R E S U E L V E

Primero. Convocar concurso-oposición para cubrir las plazas básicas vacantes que se detallan en el Anexo III correspondientes a Técnico/a de Función Administrativa, opción Administración General, por el sistema de acceso libre.

Segundo. Aprobar las bases y el baremo de méritos, contenidos en los Anexos I y II que regirán la convocatoria, así como el Anexo IV de criterios de prelación y orden alfabético. En lo no previsto en los mismos se regirá por las disposiciones vigentes que le sean de aplicación.

Tercero. Reservar, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 59 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 30.6 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre; en el artículo 4, apartados 3 y 4, del Decreto 136/2001, de 12 de junio, por el que se regulan los sistemas de selección del personal estatutario y de provisión de plazas básicas en los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, y en el artículo 3 del Decreto 93/2006, de 9 de mayo, por el que se regula el ingreso, la promoción interna y la provisión de puestos de trabajo de personas con discapacidad en la Función Pública de la Administración General de la Junta de Andalucía, el 7% de las plazas ofertadas para su cobertura por personas con discapacidad igual o superior al 33%. El 5% se reserva para su cobertura por personas con discapacidad física, sensorial o psíquica, y el 2% restante se reserva para ser cubiertas por personas con discapacidad intelectual. Las plazas reservadas a las personas con discapacidad intelectual que no resulten cubiertas por las mismas se acumularán a las ofertadas a las personas que acrediten cualquier otro tipo de discapacidad. Así mismo, las plazas ofertadas a las personas con discapacidad que no resulten cubiertas por las mismas se acumularán a las ofertadas en el cupo general. Esta reserva se aplicará en categorías y especialidades u opciones de acceso de personal estatutario, cuyas actividades o funciones sean compatibles con la existencia de discapacidad.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante esta Dirección General de Profesionales en el plazo de un mes, conforme a lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de Granada, conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa, en el plazo de dos meses, contados ambos plazos desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 20 de septiembre de 2016.- La Directora General, Celia Gómez González.

ANEXO I

BASES REGULADORAS DEL CONCURSO-OPOSICIÓN

1. Sistema selectivo.

El sistema selectivo para ingresar en la categoría convocada será el de concurso-oposición y, en consecuencia, constará de dos fases: fase de oposición y fase de concurso de méritos.

1.1. Fase de oposición. La puntuación máxima de esta fase será 100 puntos. Tendrá carácter eliminatorio y consistirá en la realización de las siguientes pruebas:

a) Cuestionario teórico de 100 preguntas tipo test –más 3 de reserva– con 4 respuestas alternativas. El contenido de dicho ejercicio se ajustará al programa de materias aprobado por Resolución de 2 de enero de 2015 (BOJA núm. 7, de 13 de enero), Resolución de 19 de febrero de 2015, por la que se actualizan los programas de materias de determinadas categorías (BOJA núm. 38, de 25 de febrero), Resolución de 21 de agosto de 2015 (BOJA núm. 169, de 31 de agosto) y Resolución de 15 de septiembre de 2016 por la que se actualizan los programas de materias de determinadas categorías (BOJA núm. 181, de 20 de septiembre), todas ellas de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud. Cada respuesta correcta se valorará aplicando la siguiente fórmula: $50/P$, donde P = núm. de preguntas no anuladas. La puntuación máxima posible será de 50 puntos. Dicha puntuación se obtendrá aplicando la siguiente fórmula matemática: $(A-E/4) \times (50/P)$, donde A = núm. aciertos y E = núm. de errores.

b) Cuestionario práctico de 50 preguntas tipo test con 4 respuestas alternativas, adecuado a las funciones propias de la categoría a la que se aspira y relacionado con el programa de materias citado en el apartado anterior. Cada respuesta correcta se valorará aplicando la siguiente fórmula: $50/P$, donde P = núm. de preguntas no anuladas. La puntuación máxima posible será de 50 puntos. Dicha puntuación se obtendrá aplicando la siguiente fórmula matemática: $(A-E/4) \times (50/P)$, donde A = núm. aciertos y E = núm. de errores.

1.1.1. Para superar la fase de oposición, la puntuación obtenida por la persona aspirante (suma de las puntuaciones obtenidas en el cuestionario teórico y en el cuestionario práctico) habrá de alcanzar, al menos, el 60% de la puntuación resultante de la media de las 10 puntuaciones más altas logradas por las personas opositoras, tras la suma de las puntuaciones obtenidas en el cuestionario teórico y en el cuestionario práctico. Podrá superar la fase de oposición un número mayor de aspirantes al de las plazas convocadas.

1.1.2. La puntuación mínima que la persona aspirante (suma de las puntuaciones obtenidas en el cuestionario teórico y en el cuestionario práctico) habrá de alcanzar para considerar que reúne las competencias mínimas para superar la fase de oposición no podrá ser inferior al 40% de la puntuación máxima establecida para esta fase.

1.1.3. Las pruebas citadas en el punto 1.1 se realizarán el mismo día en una única sesión. El tiempo concedido para la realización de cada prueba será determinado por el Tribunal Calificador, siendo la duración total de las pruebas referidas en los puntos 1.1.a) y 1.1.b) de 3 horas.

1.2. Fase de concurso. A esta fase sólo accederán las personas aspirantes que hayan superado la fase de oposición. El concurso consistirá en la valoración, por el Tribunal correspondiente y con arreglo al baremo que se publica como Anexo II de la presente convocatoria, de los méritos que acrediten las personas aspirantes, referidos al día de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

1.2.1. La puntuación máxima de esta fase será de 100 puntos, y a la misma se le sumarán los puntos obtenidos en la fase de oposición, siempre que en esta última se haya superado la puntuación mínima necesaria para aprobar, determinando de esta forma la puntuación final de cada persona aspirante y el número de personas aprobadas, que no podrá ser superior al de plazas convocadas.

1.2.2. En ningún caso la puntuación obtenida en la fase de concurso podrá ser aplicada para superar la fase de oposición.

2. Sistema de acceso.

2.1. El sistema de acceso previsto es el sistema general de acceso libre.

2.2. Las plazas ofertadas a las personas con discapacidad que no resulten cubiertas por las mismas se acumularán a las ofertadas en el cupo general. Las personas aspirantes que concurren por el cupo de plazas reservadas a personas con discapacidad podrán solicitar la alteración del orden de prelación establecido para la elección de plaza y demandar un ámbito territorial concreto, alegando para ello motivos de dependencia personal, dificultades de desplazamiento u otros análogos, resolviendo la Dirección General competente en materia de Personal lo que proceda conforme al artículo 29.2 del Decreto 136/2001, de 12 de junio.

3. Requisitos de las personas aspirantes.

3.1. Las personas aspirantes deberán reunir los requisitos que se señalan a continuación, referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes, y mantenerlos durante todo el proceso selectivo hasta, en su caso, el momento de la toma de posesión de la plaza adjudicada.

3.1.1. Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.

3.1.2. Poseer la nacionalidad española. También podrán participar:

a) Los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea.

b) El cónyuge de los españoles y de los nacionales o de otros Estados miembros de la Unión Europea, cualquiera que sea su nacionalidad siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar los descendientes menores de veintiún años o mayores de dicha edad que sean dependientes.

c) Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

3.1.3. Poseer el título de Licenciado/a, Ingeniero/a, Arquitecto/a, Grado o equivalente, expedido por el Ministerio competente en materia de Educación, o por los órganos competentes de los países citados en el apartado anterior, o por cualquier otro país siempre que estén oficialmente reconocidos y/o homologados por el citado Ministerio; o estar en condiciones de obtener dicho título –habiendo finalizado la formación especializada exigida para su obtención- dentro del plazo de presentación de solicitudes.

3.1.4. Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las tareas que se deriven del correspondiente nombramiento.

3.1.5. No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Servicio de Salud o Administración Pública, de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado/a con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso para la correspondiente profesión.

3.1.6. En el caso de las personas nacionales de los otros Estados mencionados en el apartado 3.1.2, no encontrarse inhabilitadas por sanción o pena, para el ejercicio profesional, o para el acceso a funciones o servicios públicos en un Estado miembro ni haber sido separadas por sanción disciplinaria, de alguna de sus Administraciones o Servicios Públicos en los seis años anteriores a la convocatoria.

3.1.7. No haber sido condenado/a por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluya la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos.

3.1.8. No poseer la condición de personal estatutario fijo en la misma categoría a la que se pretende acceder en el Sistema Nacional de Salud, cualquiera que sea su situación administrativa.

3.1.9. En el cupo de reserva para personas con discapacidad sólo podrán participar aquellas personas aspirantes con grado de discapacidad igual o superior al 33%.

3.1.10. Haber abonado las tasas a las que se refiere la base 4.7, salvo encontrarse en el supuesto de exención de la misma, conforme a dicha base.

4. Solicitudes y documentación.

4.1. La presentación de las solicitudes de participación y el pago de las tasas de examen se realizarán por alguno de los siguientes medios:

a) Vía telemática: Solicitud de participación y pago a través del Registro Telemático Único de la Junta de Andalucía, al que se accederá desde la web del Servicio Andaluz de Salud (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud). Por esta vía se podrá efectuar el pago de las tasas conforme se especifica en la base 4.7.1.a), firmar la solicitud y realizar el registro telemático de ambos documentos, generándose automáticamente un justificante de la recepción de los documentos electrónicos presentados por las personas solicitantes, en el que se dejará constancia del asiento de entrada que se asigna al documento, así como fecha y hora que acredite el momento exacto de presentación y el no rechazo de la misma. El acceso a la inscripción telemática se permitirá con el certificado digital emitido por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre.

Las personas aspirantes que se inscriban y abonen las tasas por vía telemática y se encuentren en alguno de los siguientes supuestos deberán aportar, antes de la expiración del plazo de presentación de instancias, la documentación que a continuación se especifica:

- Si se solicita participar por el cupo de reserva para personas con discapacidad o se solicita acogerse a la exención del abono de la tasa conforme a lo dispuesto en la base 4.7.2: Para que la persona aspirante sea admitida por el cupo de reserva para personas con discapacidad o desea acogerse a la exención del abono de la tasa, deberá hacerlo constar expresamente en su solicitud y acreditarlo mediante el certificado, o tarjeta acreditativa, del grado de discapacidad emitido por el órgano competente en esta materia de la Junta de Andalucía u órganos similares de otras Administraciones Públicas. Dicho certificado o tarjeta se debe encontrar

vigente a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias. En los casos en que la acreditación de la condición de persona con una discapacidad igual o superior al 33% corresponda al órgano competente de la Junta de Andalucía, la persona opositora no tendrá que presentar dicho certificado o tarjeta, ya que la concurrencia de este requisito será comprobada de oficio por la Dirección General competente en materia de Personal del Servicio Andaluz de Salud, en la fase de admisión de solicitudes. Se presumirá que la consulta u obtención es autorizada salvo oposición expresa, en cuyo caso deberá acreditarla.

- Si se solicita adaptaciones de tiempo y/o medios para la realización de las pruebas: Sin perjuicio de que hagan uso o no del cupo de discapacidad o se acoja a la exención del abono de la tasa conforme a lo dispuesto en la base 4.7.2, aquellas personas aspirantes con discapacidad que precisen adaptaciones de tiempo y/o medios para la realización de las pruebas que forman parte de esta convocatoria, deberán indicarlo en su solicitud y ello sin perjuicio de que no podrán desvirtuar el carácter de las pruebas cuya finalidad es valorar la aptitud de las personas aspirantes para las funciones propias de la plaza a la que optan. Para su concesión deberán aportar, el Informe emitido por el Órgano Técnico de Valoración que dictaminó el grado de su discapacidad en vigor, en el que conste la adaptación de tiempo y de medios materiales necesarios para la realización de las pruebas selectivas a las que se presenta. En los casos en que la emisión del Informe corresponda al Órgano Técnico de Valoración de la Junta de Andalucía, la persona opositora no tendrá que presentar dicho Informe, ya que la concurrencia de esta necesidad será comprobada de oficio por la Dirección General competente en materia de Personal del Servicio Andaluz de Salud, en la fase de admisión de solicitudes. Se presumirá que la consulta u obtención es autorizada salvo oposición expresa.

- Si se solicita la no realización de las pruebas de las que consta la fase de oposición, desde la puesta del sol del viernes hasta la puesta de sol del sábado, al amparo del artículo 12.3 de la Ley 24/1992, de 10 de noviembre, por la que se aprueba el Acuerdo de Cooperación del Estado con la Federación de Entidades Religiosas Evangélicas de España: Para ello deberán manifestarlo en su solicitud de participación y acreditar su pertenencia a una de las Iglesias a las que se refiere el artículo 1.1 de la Ley 24/1992, de 10 de noviembre.

La documentación que se requiere aportar en estos supuestos puede hacerse de forma telemática a través del Registro General de Documentos de la Junta de Andalucía (<http://www.juntadeandalucia.es/haciendayadministracionpublica/ciudadania/>), responsabilizándose la persona aspirante de la veracidad de los documentos adjuntados, o en soporte papel, presentándolo ante algunas de las oficinas de Registros indicadas en la base 4.1.b), aportando originales o fotocopias suscritas y firmadas por la persona solicitante bajo el texto «es copia del original», responsabilizándose de su veracidad.

En el supuesto de que la persona aspirante haya solicitado la documentación que se requiere aportar a la solicitud y que se especifica en esta base y no dispusiera de ésta en el tiempo establecido deberá adjuntar el documento acreditativo de haberla solicitado durante el plazo de presentación de instancias. Ello sin perjuicio de que posteriormente, una vez emitida deba aportarse en la misma forma. En cualquier caso la documentación requerida en esta base deberá presentarse antes de la finalización del plazo para formular alegaciones establecido en la base 5.2.

b) Vía ofimática (soporte papel): Solicitud de participación en papel y pago de tasas mediante personación en entidad colaboradora conforme se especifica en la base 4.7.1.b). Tanto la solicitud de participación en soporte papel como el documento acreditativo del pago de la tasa deberán presentarse en las Oficinas de Registro de los Centros Sanitarios y Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud, cuyas direcciones y horarios pueden consultarse en el directorio del Registro de Documentos del portal de Atención a la Ciudadanía de la Junta de Andalucía (<http://www.juntadeandalucia.es/haciendayadministracionpublica/ciudadania/web/guest/registro-de-documentos>), sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En el caso de que se optara por presentar la solicitud ante una Oficina de Correos se hará en sobre abierto, para que la instancia sea fechada y sellada por personal de Correos antes de certificarse. Las solicitudes suscritas en el extranjero podrán cursarse a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, que las remitirán seguidamente al Servicio Andaluz de Salud.

En caso de que las personas aspirantes opten por esta vía de presentación, en soporte papel, la solicitud de participación y el abono de la tasa deberán cumplimentarse en los impresos que podrán descargarse de la web del Servicio Andaluz de Salud (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud), los cuales deberán dirigirse a la persona titular de la Dirección General competente en materia de Personal del Servicio Andaluz de Salud (Avenida de la Borbolla, núm. 1, 41004, Sevilla).

De esta web se descargarán tres ejemplares de la solicitud de participación para su firma por la persona opositora -dos de ellos destinados a la Administración y uno para la persona opositora- y tres ejemplares del Modelo 046 de autoliquidación que deberá presentarse en la forma que establece la base 4.7.1.b), salvo en el supuesto de exención recogido en la base 4.7.2.

En el supuesto de que la persona opositora solicite participar por el cupo de reserva para personas con discapacidad, exención del abono de la tasa conforme a lo dispuesto en la base 4.7.2, adaptaciones de tiempo y/o medios para la realización de las pruebas o la no realización de las pruebas de las que consta la fase de oposición, desde la puesta del sol del viernes hasta la puesta de sol del sábado, al amparo del artículo 12.3 de la Ley 24/1992, de 10 de noviembre, por la que se aprueba el Acuerdo de Cooperación del Estado con la Federación de Entidades Religiosas Evangélicas de España, la persona aspirante deberá adjuntar a su solicitud, además, la documentación a la que hace referencia el punto a) de la presente base. Esta documentación debe ser presentada mediante original o fotocopia suscrita y firmada por la persona solicitante bajo el texto «es copia del original».

4.2. Con independencia de la vía utilizada para presentar su solicitud, ante el Registro Telemático o ante Oficina de Registro, las personas aspirantes podrán realizar futuras actuaciones por cualquiera de dichas vías, durante el plazo de presentación de solicitudes. En cualquier caso la realización de actuaciones o trámites posteriores a la presentación de la solicitud deberán hacer referencia expresa a la identificación de la solicitud y a la vía utilizada para su registro.

4.3. Las personas aspirantes quedan vinculadas a los datos que hayan hecho constar en su solicitud. El domicilio que figure en la misma se considerará el único válido a efectos de notificaciones, siendo responsabilidad exclusiva de la persona aspirante tanto los errores en la consignación del mismo como la falta de comunicación de cualquier cambio de domicilio.

4.4. Para ser admitidas a la realización de las pruebas bastará con que las personas solicitantes manifiesten y declaren en su instancia que reúnen todos y cada uno de los requisitos y condiciones exigidos, referidos a la fecha de expiración del plazo para la presentación de solicitudes, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran incurrir por inexactitudes o falsedades en las mismas.

4.5. Las personas aspirantes con discapacidad que deseen acceder por el cupo de plazas reservadas a personas con discapacidad, conforme a la oferta de plazas contenida en el Anexo III, deberán indicarlo en su solicitud especificando el cupo de reserva por el que pretenden concurrir: por el cupo de discapacidad física, sensorial o psíquica, independientemente de que soliciten acogerse al supuesto de exención de abono de la tasa a la que se refiere la base 4.7.2.

Si en el transcurso del proceso selectivo llegara a conocimiento del Tribunal que alguna de las personas aspirantes carece de los requisitos necesarios para participar por el cupo de reserva de personas con discapacidad, se procederá previa audiencia y conformidad de la persona interesada, a su inclusión en el sistema general de acceso libre, si reuniese los requisitos para ello.

4.6. Respecto a las solicitudes presentadas en soporte papel serán desestimadas las enmiendas o tachaduras, tanto en la instancia como en el autobaremo o en cualquiera de las hojas de solicitud de destino, siempre que no se encuentren salvadas bajo firma.

4.7. Autoliquidación de la tasa. De conformidad con lo dispuesto en la Sección 1.ª del Capítulo I de la Ley 9/1996, de 26 de diciembre, quienes se inscriban como aspirantes deberán hacer efectiva una tasa de inscripción de 42,67 euros, cuyo hecho imponible lo constituye la presentación de la solicitud para participar en la convocatoria. No obstante, en aplicación de las previsiones del art. 78 de la Ley 18/2003, de 29 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas de la comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA núm. 251, de 31 de diciembre), la presentación y pago telemáticos de la solicitud supone una bonificación de 3 euros sobre el importe de la tasa a ingresar.

4.7.1. Conforme a lo indicado en la base 4.1 la tasa de examen puede ser abonada de alguna de las formas siguientes:

a) Vía telemática: La tasa se abonará preferentemente a través del Registro Telemático de la Junta de Andalucía, al que se accederá desde la web del Servicio Andaluz de Salud indicada anteriormente en la base 4.1.a). En este caso una vez cumplimentada la solicitud, la persona aspirante es conectada con la «Plataforma de Pago» dependiente de la Consejería de Hacienda y Administración Pública y enlaza la presentación telemática de la solicitud con el abono telemático de la tasa correspondiente (Modelo 046). Los requisitos para acceder por esta vía son disponer del certificado digital emitido por la FNMT, y de cuenta bancaria en alguna de las entidades adscritas a la Plataforma de Pago de la Junta de Andalucía o de alguno de los medios habilitados por la Plataforma de Pago referida.

b) Vía ofimática (soporte papel): Abono de la tasa a través de personación en entidad colaboradora. La página web del Servicio Andaluz de Salud pone a disposición de la persona aspirante la generación del Modelo 046 de autoliquidación de tasas para su abono en oficina bancaria. Este procedimiento no incorpora la bonificación de 3 euros sobre el importe de la tasa a ingresar.

En este caso, la acreditación del pago de la tasa se realizará adjuntando a la solicitud el «ejemplar para la Administración» del referido impreso Modelo 046, en el que deberán constar la validación de la entidad financiera donde se efectúe el ingreso, la sucursal, el importe y la fecha del mismo.

La falta de acreditación del pago de la tasa, o de encontrarse exenta conforme a la base 4.7.2, determinará la exclusión de la persona aspirante.

Independientemente del modo de presentación del pago de la tasa, el código numérico del Modelo 046 debe incluirse en la solicitud de participación.

4.7.2. Contarán con exención del pago de la tasa aquellas personas aspirantes que acrediten su condición de personas con discapacidad en un grado igual o superior al 33%.

4.7.3. En ningún caso la mera presentación de la acreditación del pago de la tasa supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación, de acuerdo con lo dispuesto en la presente base.

4.7.4. Procederá, previa solicitud de la persona interesada, la devolución de la tasa cuando no se realice su hecho imponible (presentación de la solicitud de participación) o se constate abono de mayor cuantía a la exigida en la presente base. La exclusión definitiva del proceso selectivo de algún o alguna aspirante, o la no presentación a la realización de las pruebas en que consiste la fase de oposición, no dará lugar a la devolución de los derechos de examen.

4.8. Las pruebas a las que hace referencia la base 1.1 se celebrarán con carácter preferente en la provincia de Sevilla. No obstante, la Dirección General competente en materia de Personal del Servicio Andaluz de Salud, atendiendo a criterios de disponibilidad, eficiencia, u oportunidad podrá establecer su celebración en más de una provincia. Por ello, las personas aspirantes deberán manifestar en su solicitud de participación la preferencia de provincia de examen, pudiendo ser modificada esta preferencia hasta la finalización del plazo de presentación de alegaciones marcado en la base 5.2. En caso de que las pruebas se realicen en más de una provincia, en la Resolución que apruebe la lista definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas a las pruebas selectivas la Dirección General competente en materia de Personal del Servicio Andaluz de Salud asignará la provincia de examen a cada una de las personas aspirantes, indicando los criterios seguidos en caso de asignar una provincia diferente a la señalada como preferente. En caso de que la persona aspirante no manifestase ninguna preferencia se entenderá que la provincia preferente es Sevilla.

4.9. Plazo de presentación: el plazo de presentación de solicitudes será de 30 días naturales, comenzando el día 27 de septiembre hasta el día 26 de octubre de 2016, ambos inclusive.

5. Admisión de solicitudes.

5.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la persona titular de la Dirección General competente en materia de Personal dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas a las pruebas selectivas de la categoría convocada, así como las causas de exclusión, y las adaptaciones de tiempo y/o medios provisionales concedidas y denegadas, junto con las causas de denegación. Dicha resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en ella se señalará el lugar en la que se encontrará expuesta al público la citada lista, que serán al menos, los tablones físicos o virtuales que dispongan los servicios centrales del Servicio Andaluz de Salud y las Delegaciones Territoriales de la Consejería competente en materia de Salud, así como en la página web del Servicio Andaluz de Salud (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud).

5.2. Las personas aspirantes dispondrán de un plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la resolución citada en el apartado anterior, para formular alegaciones contra la misma. Dichas alegaciones, que no tendrán carácter de recurso, serán admitidas o desestimadas por medio de la resolución que apruebe la lista definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas a las pruebas selectivas y las adaptaciones de tiempo y/o medios definitivos concedidas y denegadas, la cual se publicará en los lugares señalados en el apartado anterior. El lugar, fecha y hora de realización de las pruebas selectivas indicadas en la base 1.1 se podrá anunciar en esta resolución o en otra diferente, que se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, y en los lugares señalados en el apartado anterior.

5.3. Las alegaciones a las que hacen referencia el apartado anterior deberán presentarse a través de medios electrónicos, por alguna de las siguientes formas:

a) A través del Registro Telemático de la Junta de Andalucía, al que se accederá desde la web del Servicio Andaluz de Salud (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud), generándose automáticamente un justificante de la recepción de los documentos electrónicos presentados por las personas solicitantes, en el que se dejará constancia del asiento de entrada que se asigna al documento, así como fecha y hora que acredite el momento exacto de presentación y el no rechazo de la misma. Las personas aspirantes que deseen adjuntar documentación deberán aportarla digitalmente. La persona aspirante se responsabilizará de la veracidad de los documentos adjuntados.

Se permitirá el acceso a la inscripción telemática con el certificado digital emitido por la Fábrica nacional de Moneda y Timbre y por cualquiera de los Sistemas de firma admitidos por las Administraciones Públicas.

b) Acudiendo a una Oficina de asistencia en materia de registro de la Administración, que en el Servicio Andaluz de Salud será el registro general del mismo. En este caso podrán cumplimentar y descargarse de la web del Servicio Andaluz de Salud (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud) y acceder un Punto de Acceso General electrónico de la Administración para su presentación. La persona aspirante se responsabilizará de la veracidad de los documentos adjuntados.

5.4. Siempre que de forma simultánea se haya convocado para la misma categoría/especialidad, concurso-oposición por el sistema de promoción interna, estableciéndose idénticos plazos de presentación de solicitudes y alegaciones contra la resolución que declare aprobada la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas a las pruebas selectivas, de conformidad con el artículo 4.3 del Decreto 76/2016, de 15 de marzo, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2016 de los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, la Dirección General competente en materia de Personal podrá incorporar de oficio al listado definitivo de personas aspirantes admitidas y excluidas a las pruebas selectivas, las solicitudes de participación del turno de promoción interna que no cumplan los requisitos para ello, siempre que se cumplan los requisitos de participación establecidos en las presentes bases y las personas que las hayan formulado no hayan manifestado su oposición a dicha incorporación.

5.5. Contra la Resolución que apruebe la lista definitiva de aspirantes personas admitidas y excluidas a las pruebas selectivas, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante la Dirección General competente en materia de Personal en el plazo de un mes, conforme a lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de Granada, conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa, en el plazo de dos meses, contados ambos plazos desde el día siguiente al de la publicación de la Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Los Recursos deberán presentarse a través de medios electrónicos, a través del Registro Telemático de la Junta de Andalucía o acudiendo a una Oficina de asistencia en materia de registro de la Administración. La persona aspirante se responsabilizará de la veracidad de los documentos adjuntados.

6. Tribunal.

6.1. Designación. Se constituirá un Tribunal Calificador para la categoría convocada. El Tribunal estará compuesto por una persona designada como presidenta, una persona designada como secretaria y, al menos, tres personas designadas como vocales. Los nombramientos serán efectuados por la persona titular de la Dirección General competente en materia de Personal. Su designación será publicada conjuntamente en la resolución que declare aprobada la lista provisional de personas admitidas y excluidas referida en la base 5.1.

Los miembros de los Tribunales deberán guardar confidencialidad de los asuntos y los datos que se traten en las sesiones de los Tribunales en todas las materias que no sean objeto de publicación oficial y en aquellas que aun siéndolo, no se hubieran publicado todavía por los medios establecidos en la convocatoria.

Deberá designarse el mismo número de miembros titulares y suplentes. Todas las personas designadas, tanto titulares como suplentes, deberán encontrarse en posesión de titulación académica de nivel igual o superior a la exigida para el ingreso en la categoría convocada y ostentar la condición de personal fijo de las Administraciones Públicas o de los Servicios de Salud o de los centros concertados o vinculados al Sistema Nacional de Salud, si bien las personas designadas como vocales habrán de estar en posesión del título exigido para el acceso a la correspondiente categoría.

6.2. Personas asesoras especialistas. Los Tribunales podrán proponer a la Dirección General competente en materia de Personal la incorporación a sus trabajos de personas asesoras especialistas, quienes se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, que son la única base de su colaboración con el órgano de decisión. Dichas personas asesoras deberán poseer titulación académica de nivel igual o superior a la exigida en la correspondiente categoría.

Las personas designadas como asesoras especialistas deberán guardar confidencialidad de los asuntos y los datos que se traten en las sesiones de los Tribunales en todas las materias que no sean objeto de publicación oficial y en aquellas que aun siéndolo, no se hubieran publicado todavía por los medios establecidos en la convocatoria.

6.3. Organizaciones Sindicales. Las organizaciones sindicales, miembros de la Mesa Sectorial de Negociación de la Administración Sanitaria de la Junta de Andalucía, podrán estar presentes en las sesiones del Tribunal Calificador.

Sin perjuicio del papel que como garantes del proceso tienen, las organizaciones sindicales deberán guardar confidencialidad de los asuntos y los datos que se traten en las sesiones de los Tribunales en todas las materias que no sean objeto de publicación oficial y en aquellas que aun siéndolo, no se hubieran publicado todavía por los medios establecidos en la convocatoria.

6.4. Abstención y recusación. Los miembros de los Tribunales, y la personas asesoras especialistas, deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Dirección General competente en materia de Personal, cuando concurren en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o cuando en los cinco años anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria hubieran realizado tareas de preparación de personas aspirantes a pruebas selectivas de la categoría convocada.

Asimismo, las personas aspirantes podrán promover la recusación de los miembros del Tribunal en los casos previstos en el párrafo anterior. La Recusación deberá presentarse a través de medios electrónicos, a través del Registro Telemático de la Junta de Andalucía o acudiendo a una Oficina de asistencia en materia de registro de la Administración. La persona aspirante se responsabilizará de la veracidad de los documentos adjuntados.

6.5. Funciones de los Tribunales. Corresponden a los Tribunales Calificadores la determinación concreta del contenido de las pruebas y la calificación y valoración de las personas aspirantes, así como, en general, la adopción de cuantas medidas sean precisas en orden al desarrollo de las pruebas selectivas.

6.6. Comprobación de los requisitos. Si en el transcurso del procedimiento selectivo llegara a conocimiento de los Tribunales que alguna de las personas aspirantes carece de uno o varios de los requisitos necesarios, o que se han producido variaciones de las circunstancias alegadas en la solicitud de participación en la convocatoria, deberán proponer a la persona titular de la Dirección General competente en materia de Personal la oportuna rectificación o exclusión para que ésta, previa audiencia de la persona interesada, resuelva de forma motivada lo que proceda. Contra esta resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Dirección General competente en materia de Personal en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la notificación de la misma, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía –Sala de Granada– en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la notificación de dicha resolución.

6.7. Responsabilidad. Los miembros de los Tribunales son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria. Asimismo, adoptarán las medidas oportunas en orden a que los ejercicios en que consiste la fase de oposición sean corregidos a la mayor brevedad posible y sin conocimiento de la identidad de las personas aspirantes, quedando automáticamente anulados todos aquellos impresos de examen en los cuales consten marcas o signos de las personas aspirantes, fuera del lugar reservado para ello.

6.8. Personal colaborador. Por resolución de la persona titular de la Dirección General competente en materia de Personal se procederá al nombramiento del personal funcionario, estatutario o laboral que deberá colaborar temporalmente en el desarrollo del proceso selectivo, con las competencias de ejecución material y ordenación administrativa de la prueba de la fase de oposición y apoyo a la fase de concurso.

7. Desarrollo de las pruebas.

7.1. Lugar, fecha y hora. El lugar de realización de las pruebas indicadas en la base 1.1 se anunciará oportunamente conforme previene la base 5.2. Las personas aspirantes serán convocadas para la realización de las mismas en llamamiento único.

Cuando la prueba sea señalada en sábado, las personas aspirantes que hayan solicitado la no realización de las pruebas de las que consta la fase de oposición, desde la puesta del sol del viernes hasta la puesta de sol del sábado, al amparo del artículo 12.3 de la Ley 24/1992, de 10 de noviembre, por la que se aprueba el Acuerdo de Cooperación del Estado con la Federación de Entidades Religiosas Evangélicas de España, y lo hayan acreditado conforme la base 4.1 deberán acudir al llamamiento efectuado para acreditar su identidad, adoptándose si fuera necesario las medidas organizativas oportunas para que puedan ejercer su derecho y que con carácter preferente preverán que realiza la misma prueba y en el mismo día que el resto de personas opositoras.

En cualquier caso, quedarán decaídos en sus derechos quienes no comparezcan, considerándose que no ha completado la fase de oposición, sin perjuicio de lo establecido en la base 7.5.

7.2. Acreditación de la identidad. En cualquier momento los Tribunales podrán requerir a las personas aspirantes que acrediten su identidad, debiendo concurrir a la celebración de los ejercicios con el Documento Nacional de Identidad, Pasaporte o cualquier otro documento oficial en vigor que permita acreditar su personalidad.

Las personas aspirantes que acudan sin la documentación acreditativa de su identidad quedarán decaídos en sus derechos, considerándose que no ha completado la fase de oposición.

7.3. Impugnación de las preguntas o respuestas provisionales de las pruebas. En el plazo máximo de 48 horas, desde la finalización de las pruebas selectivas, se publicarán en la página web del Servicio Andaluz de Salud las plantillas provisionales de respuestas correctas de los cuestionarios indicados en la base 1.1.

Las personas aspirantes podrán impugnar preguntas, o reclamar contra las respuestas dadas por correctas en las plantillas provisionales, mediante escrito dirigido al Tribunal Calificador; el plazo para ello finalizará

al tercer día hábil de la publicación de la plantilla en la web del Servicio Andaluz de Salud. Las impugnaciones deberán presentarse a través de medios electrónicos, a través del Registro Telemático de la Junta de Andalucía o acudiendo a una Oficina de asistencia en materia de registro de la Administración. La persona aspirante se responsabilizará de la veracidad de los documentos adjuntados. La resolución de las alegaciones que sean tenidas en cuenta por parte del Tribunal Calificador se hará pública con la publicación de la plantilla definitiva en la web del Servicio Andaluz de Salud. Ni la plantilla provisional ni la definitiva que resulte de la estimación de las alegaciones son recurribles de forma independiente a la publicación de las listas de personas aspirantes que superan la fase de oposición a la que se refiere el punto 7.4.

7.4. Tras la evaluación de las pruebas indicadas en la base 1.1 la persona titular de la Dirección General competente en materia de Personal dictará resolución por la que se apruebe, a propuesta del correspondiente Tribunal Calificador, la relación de personas aspirantes que superan la fase de oposición de la categoría convocada. Dicha relación irá ordenada alfabéticamente y hará constar la puntuación obtenida por éstos en cada uno de los dos ejercicios. La persona aspirante que no figure en dicha relación tiene la consideración de no apta.

La citada Resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en ella se señalarán los lugares en los que se encontrará expuesta al público, que serán al menos, los tabloneros físicos o virtuales que dispongan los servicios centrales del Servicio Andaluz de Salud y las Delegaciones Territoriales de la Consejería competente en materia de Salud, así como en la página web del Servicio Andaluz de Salud (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud). Contra dicha Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante la Dirección General competente en materia de Personal en el plazo de un mes, conforme a lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de Granada, conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa, en el plazo de dos meses, contados ambos plazos desde el día siguiente al de la publicación de la Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Los Recursos deberán presentarse a través de medios electrónicos, a través del Registro Telemático de la Junta de Andalucía o acudiendo a una Oficina de asistencia en materia de registro de la Administración. La persona aspirante se responsabilizará de la veracidad de los documentos adjuntados.

7.5. En el supuesto de que alguna de las aspirantes no pudiera completar la fase de oposición a causa de parto, su situación quedará condicionada a la finalización de la misma y a la superación de las pruebas que hayan quedado aplazadas, no pudiendo demorarse éstas más de 45 días hábiles desde el llamamiento previsto en la base 7.1 de manera que no se menoscabe el derecho del resto de aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables. Las pruebas se aplazarán por una sola vez y quedarán decaídas en sus derechos quienes no comparezcan, considerándose que no ha completado la fase de oposición.

Las aspirantes que soliciten acogerse a este supuesto deberán dirigir solicitud a la persona titular de la Dirección General competente en materia de Personal (Avenida de la Borbolla, núm. 1, 41004, Sevilla) a través de medios electrónicos, a través del Registro Telemático de la Junta de Andalucía o acudiendo a una Oficina de asistencia en materia de registro de la Administración, en el plazo de 5 días hábiles a contar desde el día siguiente al del llamamiento previsto en la base 7.1, y acompañar a dicha solicitud la documentación acreditativa de la imposibilidad de acudir al llamamiento y celebración de las pruebas de las que consta la fase de oposición a causa de parto. La aspirante se responsabilizará de la veracidad de los documentos adjuntados. En caso contrario se le tendrá por desistida de su petición, considerándose que no ha completado la fase de oposición.

En la Resolución por la que se resuelvan las peticiones de aplazamiento de las pruebas selectivas, se podrá determinar la admisión condicionada a aquellas aspirantes que habiendo presentado solicitud en plazo quedaran pendientes de subsanar documentación.

8. Autobaremo y acreditación de méritos y requisitos.

8.1. Autobaremo.

8.1.1. Todas las personas aspirantes que hayan superado la fase de oposición presentarán el Autobaremo de los méritos –conforme al baremo contenido en el Anexo II–, en el plazo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la Resolución de aspirantes que superan la fase de oposición.

El autobaremo de méritos habrá de ser presentado a través de medios electrónicos, por alguna de las formas de las establecidas en la base 5.3.

8.2. Acreditación de méritos y requisitos.

La Dirección General competente en materia de Personal del Servicio Andaluz de Salud podrá determinar que la acreditación de méritos y requisitos se realice en el plazo de presentación del autobaremo de méritos establecido en el apartado anterior.

En el caso de que el plazo de acreditación de méritos y requisitos se establezca una vez pasado el plazo de presentación del autobaremo establecido en el apartado anterior, en aquellas categorías/especialidades en que se espera un elevado número de aspirantes por plaza convocada, al efecto de evitar molestias y gastos innecesarios a las personas aspirantes sin opciones a obtener plaza, y una importante carga de trabajo al Tribunal Calificador, éste, siguiendo el orden de puntuación resultante de la suma de la fase de oposición y autobaremo, irá requiriendo la documentación que acredite los méritos alegados y autobaremos, y la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos alegados que se establecen en la base 3. El Tribunal Calificador podrá realizar varios y sucesivos requerimientos a personas aspirantes, en tanto éstas tengan opción a superar el proceso selectivo, en función del número de plazas ofertadas. Junto a la publicación de la Resolución de aspirantes que superan la fase de oposición se indicará el intervalo de fechas en las que se publicarán estos requerimientos. Las personas que sean requeridas, dispondrán de un plazo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del requerimiento en la página web del Servicio Andaluz de Salud para presentar la documentación.

La acreditación de los méritos autobaremos y de los requisitos deberá ser presentada a través de medios electrónicos, por alguna de las formas de las establecidas en la base 5.3. La persona aspirante se responsabilizará de la veracidad de los documentos adjuntados.

La documentación acreditativa de los méritos valorados conforme al Anexo II deberá ir ordenada y numerada según el orden en que se citan los méritos en el baremo contenido en dicho Anexo II.

8.3. El autobaremo de méritos vinculará al Tribunal correspondiente, en el sentido de que el mismo sólo podrá valorar los méritos que hayan sido alegados y autobaremos por las personas aspirantes, no pudiendo otorgar una puntuación mayor a la consignada por los mismos en cada uno de los apartados del baremo de méritos contenido en el Anexo II, salvo errores aritméticos.

En el supuesto de méritos autobaremos en subapartados erróneos, el Tribunal podrá trasladar los mismos al subapartado correcto, sin que ello pueda implicar aumento de la puntuación total autoasignada por las personas aspirantes en cada apartado. En ningún caso podrá el Tribunal otorgar una puntuación mayor a la consignada en cada apartado del baremo por las personas aspirantes.

8.4. Los méritos a valorar por el Tribunal, de las personas que hayan superado la fase de oposición y sean requeridas por el mismo conforme se establece en la base 8.2, serán los alegados, autobaremos y acreditados por dichas personas. El Tribunal no podrá tomar en consideración méritos alegados con posterioridad al plazo establecido en la base 8.1. Del mismo modo tampoco podrá tomar en consideración aquellos méritos acreditados con posterioridad a la fecha de finalización del plazo dado por el Tribunal en su requerimiento, sin perjuicio de lo establecido en la base 8.5.

Los méritos se valorarán con referencia al día de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

8.5. En el supuesto de que, solicitada por las personas aspirantes la acreditación de méritos, no recibieran en tiempo la certificación interesada, deberán adjuntar fotocopia de dicha solicitud, suscrita y firmada por la persona solicitante bajo el texto «es copia del original», responsabilizándose de su veracidad, sin perjuicio de que posteriormente, una vez emitida la certificación requerida, deba aportarse en la misma forma, fotocopia de la misma, para su unión al expediente.

8.6. Cuando el idioma original de las certificaciones o acreditaciones o cualquier otra documentación, sea distinto al castellano la persona aspirante deberá presentar, junto a la fotocopia de dicha documentación, la fotocopia de la traducción literal del contenido de dichos documentos realizada por persona traductora jurado suscrita y firmada por la persona solicitante bajo el texto «es copia del original», que se responsabilizará de su veracidad.

8.7. De acuerdo con lo establecido en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, si la solicitud no reuniera los datos exigidos o no se aportara la documentación acreditativa de los requisitos exigidos, se requerirá a la persona interesada para que, en el plazo de diez días hábiles, subsane la falta.

9. Listados de personas aprobadas.

9.1. Listados provisionales y definitivos.

9.1.1. Finalizada la valoración de los méritos autobaremos y acreditados, y de los requisitos alegados, la persona titular de la Dirección General competente en materia de Personal, a propuesta del correspondiente Tribunal, dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de aspirantes que superan el concurso-oposición, de dos formas, ordenada alfabéticamente y por orden de puntuación, haciendo constar la puntuación total obtenida por éstos tanto en la fase de concurso como en la de oposición.

Dicha resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en ella se señalarán los lugares en los que se encontrarán expuestas al público la citada lista, que serán, al menos, los tableros físicos o

virtuales que dispongan los servicios centrales del Servicio Andaluz de Salud y las Delegaciones Territoriales de la Consejería competente en materia de Salud, así como en la página web del Servicio Andaluz de Salud (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud).

9.1.2. Contra esta Resolución podrán presentarse alegaciones ante el correspondiente Tribunal, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la misma en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Dichas alegaciones, que podrán presentarse por alguno de los medios indicados en los apartados 5.3.a) y 5.3.b), y que no tendrán carácter de recurso, serán admitidas o denegadas por medio de la resolución que apruebe la relación definitiva de aspirantes que superen el concurso-oposición, que será elevada por el correspondiente Tribunal Calificador a la Dirección General competente en materia de Personal, ordenada por la puntuación obtenida una vez sumadas las puntuaciones de la fase de oposición y de la fase de concurso. La relación elevada tendrá carácter vinculante, salvo que se hubiera incurrido en defectos esenciales de procedimiento.

Por la persona titular de la Dirección General competente en materia de Personal se dictará Resolución por la que se aprobará la relación definitiva de aspirantes que han superado el concurso-oposición, de dos formas, ordenada alfabéticamente y por orden de puntuación, e indicará la relación de plazas básicas vacantes que se ofertan. Dicha resolución, que agota la vía administrativa, será publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en ella se señalarán los lugares en los que se encontrará expuesta al público la citada lista definitiva, que serán, al menos, los tablones físicos o virtuales que dispongan los servicios centrales del Servicio Andaluz de Salud y las Delegaciones Territoriales de la Consejería competente en materia de Salud, así como en la página web del Servicio Andaluz de Salud (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud).
contra dicha Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante la Dirección General competente en materia de Personal en el plazo de un mes, conforme a lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de Granada, conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, contados ambos plazos desde el día siguiente al de la publicación de la Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

El número de personas aprobadas no podrá superar el número de plazas convocadas. Cualquier resolución que contravenga lo expuesto será totalmente ineficaz en la parte en que exceda del número de plazas convocadas.

En caso de empate en la puntuación total, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición; en caso de persistir el mismo, se atenderá a la puntuación obtenida en los distintos apartados del baremo de méritos y por su orden. Si se mantiene el empate, se resolverá, de acuerdo con los criterios de orden alfabético que constan en el Anexo IV, ordenándose por la letra «P»; en el supuesto de que no exista ninguna persona aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «P», el orden se iniciará por aquellas personas cuyo primer apellido comience por la letra «Q» y así sucesivamente

9.1.3. Conforme al Decreto 93/2006, de 9 de mayo, que regula el ingreso, promoción interna y provisión de puestos de personas con discapacidad, en el supuesto de que alguna de las personas aspirantes con discapacidad que se hayan presentado por el turno de reserva superase los ejercicios y la baremación de méritos correspondiente pero no obtuviera plaza, y su puntuación fuera superior a la obtenida por otras personas aspirantes del turno libre, será incluida por su orden en el sistema de acceso general.

9.1.4. Con el fin de asegurar la cobertura de la totalidad de las plazas ofertadas, cuando se produzcan renuncias, o cuando alguna de las personas propuestas carezca de los requisitos señalados en la base 3, la persona titular de la Dirección General competente en materia de Personal requerirá al Tribunal Calificador relación complementaria con las personas aspirantes propuestas para su posible nombramiento como personal estatutario. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 61.8 de la del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

10. Petición de centro de destino y presentación de documentos.

10.1. En el plazo de 15 días hábiles, a contar desde el siguiente a la fecha de publicación de la resolución por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes que han superado el concurso-oposición, las personas aspirantes que figuren en la relación definitiva contemplada en la base 9.1.2 deberán efectuar la petición de centro de destino a través de medios electrónicos, por alguna de las formas de las establecidas en la base 5.3. Las personas aspirantes que efectúen la petición de destino deberán aportar la siguiente documentación:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad, Pasaporte o Número de Identidad Extranjero, en vigor.
b) Declaración jurada o promesa de no haber sido separada del servicio, mediante expediente disciplinario, de ninguna Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitada con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas.

c) Declaración responsable de no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluya la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos, así como su consentimiento para la consulta de los datos relativos al mismo contenido, en el Registro Central de Delincuentes Sexuales. En caso de no autorizarse la consulta, deberá aportarse certificación negativa en vigor del Registro Central de Delincuentes Sexuales.

d) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que le imposibiliten para el ejercicio de sus funciones. Para las personas aspirantes que tengan reconocida la condición de discapacidad, este certificado deberá acreditar la capacidad funcional para el desempeño de las funciones propias de la categoría a la que se opta.

La persona aspirante se responsabilizará de la veracidad de los documentos adjuntados.

10.2. Las personas aspirantes que concurren por el cupo de plazas reservadas a personas con discapacidad podrán solicitar la alteración del orden de prelación establecido para la elección de plaza y demandar un ámbito territorial concreto, alegando para ello motivos de dependencia personal, dificultades de desplazamiento y otros análogos. La Dirección General competente en materia de Personal resolverá, en cada caso, en función de la discapacidad acreditada y los cuidados que requiera la persona discapacitada, limitando la alteración del citado orden de prelación al mínimo requerido para posibilitar la elección de la plaza de la persona con discapacidad. La Dirección General competente en materia de Personal podrá solicitar a la persona aspirante los informes y certificados que estime precisos, así como requerir informe a órganos técnicos, sanitarios o asistenciales.

10.3. En los términos que establece el artículo 11 del Decreto 93/2006, de 9 de mayo, las personas discapacitadas que superen el proceso selectivo, con independencia del cupo por el que hayan concurrido, y que requieran de una adaptación del puesto, podrán indicarlo junto a su solicitud de destino.

11. Adjudicación de plazas.

11.1. Las plazas se adjudicarán entre las personas que figuren en la relación de personas aprobadas por el orden de la puntuación obtenida en el conjunto de las pruebas y de acuerdo con la opción de destino que hubieran hecho conforme a lo dispuesto en las bases 10.1, y sin perjuicio de lo establecido en la base 10.2.

11.2. Quienes dentro del plazo fijado no soliciten plaza, o no le correspondiese plaza alguna de entre las efectivamente solicitadas, se les adjudicará alguna de las plazas ofertadas que queden vacantes tras la adjudicación prevista en el apartado anterior, siempre que hubiesen acreditado los requisitos exigidos.

11.3. Las personas aspirantes que no acrediten reunir los requisitos exigidos dentro del plazo establecido en la base 8.1, perderán los derechos derivados de su participación en el proceso selectivo y no podrán ser nombrados, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la solicitud.

12. Nombramientos y toma de posesión.

12.1. Finalizado el plazo establecido en la base 10.1 la persona titular de la Dirección General competente en materia de Personal dictará resolución por la que se acordará el nombramiento de las personas aspirantes seleccionadas, con expresión del destino que se les adjudica. La citada resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en la web del Servicio Andaluz de Salud (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud).

12.2. El plazo de toma de posesión será de un mes, improrrogable, contado a partir del día siguiente al de publicación de la citada resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Perderán los derechos derivados de su participación en las pruebas selectivas quienes, transcurrido dicho plazo, no se hayan incorporado a su destino, salvo causa justificada así apreciada por la Dirección General competente en materia de Personal del Servicio Andaluz de salud.

12.3. Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante la Dirección General competente en materia de Personal en el plazo de un mes, conforme a lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de Granada, conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa, en el plazo de dos meses, contados ambos plazos desde el día siguiente al de la publicación de la Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

ANEXO II

BAREMO DE MÉRITOS

1. Experiencia profesional (máximo 40 puntos).

1.1. Por cada mes completo de servicios prestados, en la misma categoría, en centros sanitarios públicos del Sistema Nacional de Salud, del Sistema Sanitario Público de Andalucía o de cualquier centro sanitario público de los países miembros de la Unión Europea, gestionados por administración pública sanitaria, agencia administrativa, agencia pública empresarial o cualesquiera otra entidad de naturaleza o titularidad pública admitida en derecho: 0,30 puntos.

1.2. Por cada mes completo de servicios prestados, en la misma categoría, en centros sanitarios públicos del Sistema Nacional de Salud, del Sistema Sanitario Público de Andalucía o de cualquier centro sanitario público de los países miembros de la Unión Europea, gestionados por entidad de naturaleza distinta a las recogidas en el apartado anterior: 0,10 puntos.

1.3. Por cada mes completo de servicios prestados, en la misma categoría, en centros sanitarios públicos de países no integrados en la Unión Europea, gestionados por administración pública sanitaria, agencia administrativa, agencia pública empresarial o cualesquiera otra entidad de naturaleza o titularidad pública admitida en derecho: 0,025 puntos.

1.4. Por cada mes completo de servicios prestados, en la misma categoría, en centro hospitalario cuya gestión se encuentre encomendada por una entidad de naturaleza pública del Sistema Sanitario Público de Andalucía a una entidad de naturaleza distinta a las recogidas en el apartado 1.1: 0,10 puntos.

1.5. Por cada mes completo de servicios prestados, en la misma categoría, en centros hospitalarios concertados en la totalidad de su cartera de servicios con la Consejería competente en materia de Salud de la Junta de Andalucía o con el Servicio Andaluz de Salud, o adscritos al Sistema Sanitario Público de Andalucía en virtud de un convenio singular de vinculación: 0,10 puntos.

1.6. Por cada mes completo de servicios prestados, en la misma categoría, o en categoría, cuerpo/especialidad, o grupo/categoría homólogos, en centros no sanitarios de la Administración Pública: 0,15 puntos.

1.7. Por cada mes completo de servicios prestados, en categoría distinta a la que concursa, en centros sanitarios del Sistema Nacional de Salud y del Sistema Sanitario Público de Andalucía o de cualquier centro sanitario público de los países miembros de la Unión Europea y sus centros integrados, gestionados por administración pública sanitaria, agencia administrativa, agencia pública empresarial o cualesquiera otra entidad de naturaleza o titularidad pública admitida en derecho: 0,10 puntos.

1.8. Por cada mes completo de servicios prestados desempeñando puestos directivos o cargos intermedios, en centros sanitarios públicos del Sistema Nacional de Salud o del Sistema Sanitario Público de Andalucía y gestionados por administración pública sanitaria, agencia administrativa, agencia pública empresarial o cualesquiera otra entidad de naturaleza o titularidad pública admitida en derecho:

a) 0,30 puntos si se concursa para la categoría desde la que se accedió al cargo intermedio o puesto directivo.

b) 0,10 puntos en cualquier otro supuesto distinto al anterior.

1.9. Por cada mes completo de servicios prestados como alto cargo con nombramiento publicado en Boletín Oficial, referidos a puestos del Ministerio competente en materia de Sanidad, Consejerías competentes en materia de Salud o del Servicio de Salud de las Comunidades Autónomas:

a) 0,25 puntos si se concursa para la categoría desde la que se accedió al alto cargo.

b) 0,10 puntos en cualquier otro supuesto distinto al anterior.

1.10. Por cada mes completo de servicios prestados ocupando un puesto de libre designación (PLD) con nombramiento publicado en Boletín Oficial o desempeñando un puesto de los incluidos en las Relaciones de Puestos de Trabajo (RPT), referidos a puestos del Ministerio competente en materia de Sanidad, Consejerías competentes en materia de Salud o del Servicio de Salud de las Comunidades Autónomas:

a) 0,15 puntos si el puesto ocupado pertenece a un cuerpo homólogo.

b) 0,10 puntos en cualquier otro supuesto distinto al anterior.

Normas para el cómputo de servicios prestados a efectos de experiencia:

1. El cómputo de servicios prestados se calculará aplicando la siguiente fórmula: se sumarán todos los días de servicios prestados en cada uno de los subapartados anteriores y se dividirán entre 365, el cociente resultante se multiplicará por 12. Al resultado así obtenido, con dos decimales, se le aplicará el valor asignado al mes completo en el correspondiente subapartado.

2. Los servicios prestados coincidentes en el tiempo serán excluyentes entre sí. Al efecto, sólo se computarán en el subapartado en que les corresponda mayor valoración.

3. Los dos primeros años de excedencia por cuidados familiares y cuidados de hijos se computarán a efectos de experiencia profesional. Dicho cómputo se valorará en el apartado que corresponda, de los indicados anteriormente, atendiendo a la categoría/especialidad desempeñada cuando se accedió a dicha excedencia.

4. Los servicios prestados en centros sanitarios integrados en el Sistema Nacional de Salud tendrán la misma consideración que los prestados en dicho sistema, siendo indiferente la fecha de integración del centro, es decir, serán valorables los servicios prestados en dichos centros antes de la integración.

2. Formación Académica (máximo 8 puntos).

2.1. Expediente Académico de la titulación universitaria exigida como requisito de acceso:

a) Por cada matrícula de honor en expediente académico: 2 puntos.

b) Por cada sobresaliente en expediente académico: 1 punto.

El valor de este epígrafe se calculará dividiendo la suma del apartado a) más el apartado b) entre el número total de asignaturas de la titulación exigida para el acceso (excluidas las asignaturas de Religión, Ética, Formación Política, Educación Física).

2.2. Enseñanzas de Doctorado:

a) Por título de Doctor/a: 3 puntos.

b) Por título de Doctor/a obtenido con la mención «cum laude» o sobresaliente: 1 punto.

c) Por la superación de los periodos de docencia e investigación del Doctorado (Reconocimiento de suficiencia investigadora o Diploma de Estudios Avanzados-DAE): 4 puntos.

(Los apartados a), b) y c) son acumulativos.)

2.3. Enseñanzas de Máster:

Por cada Máster Universitario Oficial (Espacio Europeo de Educación Superior, EEES) relacionado con el programa de materias que rigen las pruebas selectivas de la correspondiente categoría o con las herramientas necesarias para el desempeño del puesto de trabajo: 4 puntos.

2.4. Otras Titulaciones universitarias oficiales:

Por haber obtenido otra/s Titulación/es universitaria/s oficial/es de licenciado/a, ingeniero/a, Arquitecto/a, Grado o equivalente diferente a la exigida como requisito de acceso, relacionada con el programa de materias que rigen las pruebas selectivas de la correspondiente categoría: 3 puntos por cada titulación.

3. Otra Formación (máximo 32 puntos).

3.1. Cursos, diplomas, masters y formación continuada impartidos por Centros Universitarios:

a) Por cada Master Título Propio Universitario, relacionado con el programa de materias que rigen las pruebas selectivas de la correspondiente categoría o con las herramientas necesarias para el desempeño del puesto de trabajo: 3 puntos.

b) Por cada Título Propio Universitario con la denominación de Diploma de Especialización, Experto Universitario, Especialista Universitario o equivalente, relacionado con el programa de materias que rigen las pruebas selectivas de la correspondiente categoría o con las herramientas necesarias para el desempeño del puesto de trabajo: 2 puntos.

c) Por otros Títulos Propios Universitarios, distintos a los contemplados en los apartados 3.1.a) y 3.1.b), relacionados con el programa de materias que rigen las pruebas selectivas de la correspondiente categoría o con las herramientas necesarias para el desempeño del puesto de trabajo:

c.1. Por cada Título propio con un número igual o superior a 20 créditos ECTS o su equivalente en horas: 2 puntos.

c.2. Por cada Título propio con un número inferior a 20 créditos ECTS o su equivalente en horas: 1 punto.

(Conforme al R.D. 1125/2003, de 5 de septiembre, por el que se establece el sistema europeo de créditos, se utilizará la equivalencia de veinticinco horas un crédito.)

d) Por actividades de formación continuada relacionadas con el programa de materias que rigen las pruebas selectivas de la correspondiente categoría, o con las herramientas necesarias para el desempeño del puesto de trabajo, no valoradas en los apartados anteriores:

d.1. Por cada crédito de formación como discente en actividades formativas que reúnan los requisitos exigidos en las normas para el cómputo de la formación que figuran a continuación: 0,10 puntos.

(Conforme al R.D. 1125/2003, de 5 de septiembre, por el que se establece el sistema europeo de créditos, se utilizará la equivalencia de veinticinco horas un crédito.)

3.2. Cursos, diplomas, masters y formación continuada impartidos por Servicios de Salud o Consejerías de Salud de las Comunidades Autónomas, Ministerio competente en materia de Sanidad, Ministerio competente en materia de Administraciones Públicas, Instituto Andaluz de Administración Pública o equivalentes, y Escuelas de Salud Pública adscritas a cualquiera de los organismos citados:

Actividades formativas relacionadas con el programa de materias que rigen las pruebas selectivas de la correspondiente categoría, o con las herramientas necesarias para el desempeño del puesto de trabajo, tomando como referencia la fecha de publicación de la convocatoria, se valorarán de la forma siguiente:

Por cada hora de formación como discente en actividades formativas que reúnan los requisitos exigidos en el apartado de normas para el cómputo de la formación que figura a continuación: 0,015 puntos.

b) Por cada crédito de formación como discente en actividades formativas que reúnan los requisitos exigidos en las normas para el cómputo de la formación que figuran a continuación: 0,15 puntos.

Los subapartados 3.2.a) y 3.2.b) son excluyentes entre sí, sólo se computarán en el subapartado en el que corresponda mayor valoración.

En el conjunto de actividades formativas de los apartados 3.1.d) y 3.2 se podrá valorar como máximo 525 horas anuales. Si la actividad formativa se realiza en varios años, las horas se proporcionarán en función del tiempo que dure la actividad formativa en cada uno de ellos. En caso de que sólo se acredite la fecha de finalización (o en su defecto fecha de certificación), se entenderá que todas las horas se han realizado en dicha fecha. A estos efectos, 1 crédito del sistema europeo de créditos (ECTS) equivale a 25 horas y el resto 10 horas.

Normas para el cómputo de la Formación:

1. En ningún caso serán objeto de valoración como mérito aquéllos utilizados para cumplir alguno de los requisitos de acceso a la categoría a la que se aspira.

2. No se valorarán como mérito los títulos académicos imprescindibles para la obtención de otros de nivel superior que se aleguen, a excepción del título de master como conducente a la obtención del título de doctor.

3. No se tendrán en cuenta las actividades formativas en cuya acreditación no figuren ni horas ni créditos.

4. Sólo se valorarán por una sola vez una única edición de actividades formativas relativas a una misma materia y programa.

5. La fecha de referencia para la valoración de los méritos de formación es la fecha de publicación de la convocatoria.

4. Otras actividades (máximo 20 puntos).

4.1. Actividades científicas y de investigación (máximo 4 puntos).

4.1.1. Publicaciones.

En los epígrafes b) y c) de este apartado, se valoran:

- Con el 100% de la puntuación, el/la primer/a autor/a, el/la segundo/a autor/a y el/la último/a autor/a o el/la autor/a de correspondencia.

- Con el 50% de la puntuación, el resto de posiciones de autoría no incluidos en el apartado anterior.

a) Publicaciones de libros de carácter científico relacionadas con el programa de materias que rigen las pruebas selectivas de la correspondiente categoría y que contengan ISBN o Depósito Legal (hasta un máximo de 1 punto):

a.1. Por cada libro completo: 0,50 puntos.

a.2. Por cada capítulo de libro no incluido en el punto anterior: 0,10 puntos (máximo 2 capítulos de un mismo libro).

Al efecto de la valoración de los méritos referidos a publicaciones de capítulos y libros completos, el Tribunal calificador tendrá en cuenta el rigor científico –calidad científica, técnica y didáctica, fruto de reflexiones teóricas o investigaciones realizadas- el carácter original o novedoso, así como la idoneidad y prestigio de la editorial, y en su caso, ediciones, tirada y canales de distribución.

b) Publicaciones de artículos en revista de carácter científico, relacionados con el programa de materias que rigen las pruebas selectivas de la correspondiente categoría:

b.1. Nacionalidad:

b.1.1. Por cada publicación en revista internacional: 0,15 puntos.

b.1.2. Por cada publicación en revista nacional: 0,05 puntos.

c) Publicaciones en revista de carácter científico de ponencias o comunicaciones en congresos y reuniones científicas relacionadas con el programa de materias que rigen las pruebas selectivas de la correspondiente categoría:

c.1. Nacionalidad:

c.1.1. Publicadas en revista internacional: 0,04 puntos.

c.1.2. Publicadas en revista nacional: 0,02 puntos.

(Las comunicaciones o ponencias publicadas exclusivamente en libros de actas o abstracts no serán valorables.)

4.1.2. Actividades de investigación.

a) Por premios de investigación otorgado por sociedades científicas sanitarias, organismos oficiales o entidades sin ánimo de lucro debidamente registradas entre cuyos fines se encuentre la investigación, y siempre que dichos premios estén relacionados con el programa de materias que rigen las pruebas selectivas de la correspondiente categoría:

a.1. Por cada premio de ámbito internacional: 0,50 puntos.

a.2. Por cada premio de ámbito nacional: 0,30 puntos.

a.3. Por cada premio de ámbito regional: 0,15 puntos.

b) Por cada participación en proyectos de investigación con financiación competitiva de las Administraciones Públicas, Comunidades Autónomas, nacionales y de la Unión Europea:

b.1. Por cada proyecto de ámbito internacional.

b.1.1. Como investigador/a principal: 2 puntos.

b.1.2. Como investigador/a colaborador/a: 1 punto.

b.2. Por cada proyecto de ámbito nacional o regional.

b.2.1. Como investigador/a principal: 1 punto.

b.2.2. Como investigador/a colaborador/a: 0,50 puntos.

c) Por Títulos de Propiedad industrial relacionados con el programa de materias que rigen las pruebas selectivas de la correspondiente categoría:

c.1. Por cada patente o modelo de utilidad licenciados: 1,50 puntos.

c.2. Por cada patente o modelo de utilidad registrados: 0,50 puntos.

4.2. Docencia y cursos (máximo 16 puntos).

4.2.1. Actividades docentes.

a) Por cada hora como docente, en actividades de formación relacionadas con el programa de materias que rigen las pruebas selectivas de la correspondiente categoría o con las herramientas necesarias para el desempeño del puesto de trabajo y que hayan sido impartidas por Escuelas de Salud Pública homologadas por Ministerios de Sanidad de la Unión Europea, Universidades, Instituto Nacional de la Administración Pública o sus homólogos en las Comunidades Autónomas, Centros sanitarios del Sistema Nacional de Salud, por las Organizaciones Sindicales o sus fundaciones acreditadas para la formación dentro de los Planes de Formación de la Administración Pública o acreditadas por alguno de los órganos acreditadores que integran el Sistema de Acreditación de la Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud, y por otras entidades de los sistemas sanitarios Públicos acreditadas como centros para la formación continuada: 0,013 puntos.

Solo se valorarán por una sola vez una única edición de actividades docentes relativas a una misma materia y programa.

b) Por cada curso académico desempeñando plaza de Profesor/a Asociado/a Universitario en la categoría a la que se opta: 0,10 puntos.

4.2.2. Cursos impartidos por el instituto nacional de empleo, servicio Andaluz de empleo o sus homólogos en las Comunidades Autónomas, organizaciones sindicales, corporaciones Profesionales, sociedades científicas sanitarias, corporaciones locales, entidades sin ánimo de lucro y entre cuyos fines se encuentre la formación, y otras entidades de los sistemas sanitarios Públicos acreditadas como centros para la formación continuada:

Cursos de formación relacionados directamente con el programa de materias generales o específicas o herramientas relacionadas con aquellas, no pertenecientes al cuerpo doctrinal propio de la categoría a la que se concursa que rigen las pruebas selectivas de la correspondiente categoría, tomando como referencia la fecha de publicación de la convocatoria, se valorarán de la forma siguiente:

a) Por cada hora de formación como discente en actividades formativas que reúnan los requisitos exigidos en el apartado de normas para el cómputo de la formación: 0,013 puntos.

b) Por cada crédito de formación como discente en actividades formativas que reúnan los requisitos exigidos en las normas para el cómputo de la formación: 0,13 puntos.

Solo se valorarán por una sola vez una única edición de actividades formativas relativas a una misma materia y programa.

Los subapartados 4.2.2.a) y 4.2.2.b) son excluyentes entre sí, sólo se computarán en el subapartado en el que corresponda mayor valoración.

En el conjunto de actividades formativas del apartado 4.2.2 se podrá valorar como máximo 450 horas anuales. Si la actividad formativa se realiza en varios años, las horas se proporcionarán en función del tiempo que dure la actividad formativa en cada uno de ellos. En caso de que sólo se acredite la fecha de finalización (o en su defecto fecha de certificación), se entenderá que todas las horas se han realizado en dicha fecha. A estos efectos, 1 crédito equivale a 10 horas.

4.3. Otras actividades de desarrollo profesional (máximo 1 punto):

a) Por cada año formando parte de comisiones Técnicas o Asesoras constituidas en los centros sanitarios públicos o en los servicios centrales u órganos equivalentes de los Servicios de Salud: 0,10 puntos por cada año y comisión.

ANEXO III

PLAZAS OFERTADAS

CATEGORÍA PROFESIONAL	CUPO GENERAL	RESERVA DISCAPACIDAD		TOTAL PLAZAS
		FÍSICA, SENSORIAL O PSÍQUICA	INTELLECTUAL	
TÉCNICO/A DE FUNCIÓN ADMINISTRATIVA OPCIÓN ADMINISTRACIÓN GENERAL	30	2	0	32

ANEXO IV

CRITERIOS DE PRELACIÓN Y ORDEN ALFABÉTICO

1. En caso de que se requiera una actuación individualizada de las personas aspirantes en las pruebas selectivas convocadas, el orden de actuación será el determinado por la Resolución de 27 de enero de 2016, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, por la que se hace público el resultado del sorteo que determina el orden de actuación de los aspirantes en las pruebas selectivas que se convoquen a partir de la publicación en BOJA de dicha Resolución y se celebren durante el año 2016: será por orden alfabético a partir de la persona aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «P». En el supuesto de que no exista ninguna persona aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «P», el orden de actuación se iniciará por aquellos aspirantes cuyo primer apellido comience por la letra «Q» y así sucesivamente.

2. A efectos de determinar el orden alfabético:

2.1. La letra «Ñ» se considerará tal «Ñ» y aparecerá en su orden alfabético correspondiente, detrás de la letra «N».

2.2. Los primeros apellidos que comiencen con «DE», «DEL», «DE LA(S)» o «DE LO(S)», serán tratados de forma igualitaria, independientemente de la forma en que sean transcritos por las personas interesadas, apareciendo en el lugar correspondiente a la inicial del apellido en sí.

Ejemplo: LUIS DEL RÍO será tratado como RÍO, LUIS DEL.

2.3. Los segundos apellidos que comiencen «DE», «DEL», «DE LA(S)» o «DE LO(S)», serán tratados de forma igualitaria, independientemente de la forma en que sean transcritos por las personas interesadas, apareciendo en el lugar correspondiente a la inicial del apellido en sí.

Ejemplo:

LUIS DEL RÍO DE LA FUENTE debe figurar en el listado como RÍO DE LA FUENTE, LUIS DEL.

Aparecerá después de los anteriores FUENTE.

2.4. Los apellidos compuestos serán tratados de forma igualitaria, independientemente de la forma en que sean transcritos por las personas interesadas, considerándose en cualquier caso sin guión. Se situarán al final de la primera mitad del apellido compuesto.

Ejemplos: LUIS SUÁREZ-FIGUEROA, aparecerá después de los anteriores SUÁREZ.

2.5. Los acentos, diéresis, apóstrofes o cualquier otro signo ortográfico no establecerán distinción alguna en cuanto al orden alfabético, considerándose para ello como si no existiesen.

Ejemplo:

LUIS CASTILLO O'CONNOR = LUIS CASTILLO OCONNOR.

LUIS O'DONNELL AGÜERO = LUIS OCONNELL AGUERO.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN de 20 de septiembre de 2016, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca concurso-oposición, por el sistema de promoción interna, para cubrir plazas básicas vacantes de Técnico/a Medio-Gestión de Función Administrativa, opción Administración General, dependientes del Servicio Andaluz de Salud.

Siendo precisa la cobertura de determinadas plazas vacantes, y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 136/2001, de 12 de junio (BOJA núm. 80, de 14 de julio), modificado por el Decreto 176/2006, de 10 de octubre (BOJA núm. 209, de 27 de octubre), por el que se regulan los sistemas de selección del personal estatutario y de provisión de plazas básicas en los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, en el Decreto 76/2016, de 15 de marzo (BOJA núm. 55, de 22 de marzo), por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2016 de los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección General, en virtud de las atribuciones que se le asignan en el Decreto 208/2015, de 14 de julio (BOJA núm. 136, de 15 de julio), por el que se establece la estructura de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud,

R E S U E L V E

Primero. Convocar concurso-oposición para cubrir las plazas básicas vacantes que se detallan en el Anexo III correspondientes a Técnico/a Medio-Gestión de Función Administrativa, opción Administración General, por el sistema de promoción interna.

Segundo. Aprobar las bases y el baremo de méritos, contenidos en los Anexos I y II que regirán la convocatoria, así como el Anexo IV de criterios de prelación y orden alfabético. En lo no previsto en los mismos se regirá por las disposiciones vigentes que le sean de aplicación.

Tercero. Reservar, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 59 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 30.6 de la ley 55/2003, de 16 de diciembre; en el artículo 4, apartados 3 y 4, del Decreto 136/2001, de 12 de junio, por el que se regulan los sistemas de selección del personal estatutario y de provisión de plazas básicas en los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, y en el artículo 3 del Decreto 93/2006, de 9 de mayo, por el que se regula el ingreso, la promoción interna y la provisión de puestos de trabajo de personas con discapacidad en la Función Pública de la Administración General de la Junta de Andalucía, el 7% de las plazas ofertadas para su cobertura por personas con discapacidad igual o superior al 33%. El 5% se reserva para su cobertura por personas con discapacidad física, sensorial o psíquica, y el 2% restante se reserva para ser cubiertas por personas con discapacidad intelectual. Las plazas reservadas a las personas con discapacidad intelectual que no resulten cubiertas por las mismas se acumularán a las ofertadas a las personas que acrediten cualquier otro tipo de discapacidad. Así mismo, las plazas ofertadas a las personas con discapacidad que no resulten cubiertas por las mismas se acumularán a las ofertadas en el cupo general. Esta reserva se aplicará en categorías y especialidades u opciones de acceso de personal estatutario, cuyas actividades o funciones sean compatibles con la existencia de discapacidad.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante esta Dirección General de Profesionales en el plazo de un mes, conforme a lo establecido en los artículos 116 y 117 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de Granada, conforme a lo establecido en la ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa, en el plazo de dos meses, contados ambos plazos desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 20 de septiembre de 2016.- La Directora General, Celia Gómez González.

ANEXO I

BASES REGULADORAS DEL CONCURSO OPOSICIÓN

1. Sistema selectivo.

El sistema selectivo para ingresar en la categoría convocada será el de concurso-oposición y, en consecuencia, constará de dos fases: fase de oposición y fase de concurso de méritos.

1.1. Fase de oposición. La puntuación máxima de esta fase será 100 puntos. Tendrá carácter eliminatorio y consistirá en la realización de las siguientes pruebas:

a) Cuestionario teórico de 100 preguntas tipo test –más 3 de reserva– con 4 respuestas alternativas. El contenido de dicho ejercicio se ajustará al programa de materias aprobado por Resolución de 11 de agosto de 2014 (BOJA núm. 161, de 20 de agosto), Resolución de 25 de agosto de 2014, de corrección de errores (BOJA núm. 169, de 1 de septiembre), Resolución de 2 de enero de 2015 (BOJA núm. 7, de 13 de enero), Resolución de 19 de febrero de 2015, por la que se actualizan los programas de materias de determinadas categorías (BOJA núm. 38, de 25 de febrero), Resolución de 25 de marzo de 2015 (BOJA núm. 63, de 1 de abril), Resolución de 21 de agosto de 2015 (BOJA núm. 169, de 31 de agosto) y Resolución de 15 de septiembre de 2016 por la que se actualizan los programas de materias de determinadas categorías (BOJA núm. 181, de 20 de septiembre), todas ellas de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, excluyendo la parte correspondiente al temario común. Cada respuesta correcta se valorará aplicando la siguiente fórmula: $50/P$, donde P=núm. de preguntas no anuladas. La puntuación máxima posible será de 50 puntos. Dicha puntuación se obtendrá aplicando la siguiente fórmula matemática: $(A-E/4) \times (50/P)$, donde A = núm. aciertos y E = núm. de errores.

b) Cuestionario práctico de 50 preguntas tipo test con 4 respuestas alternativas, adecuado a las funciones propias de la categoría a la que se aspira y relacionado con el programa de materias citado en el apartado anterior. Cada respuesta correcta se valorará aplicando la siguiente fórmula: $50/P$, donde P=núm. de preguntas no anuladas. La puntuación máxima posible será de 50 puntos. Dicha puntuación se obtendrá aplicando la siguiente fórmula matemática: $(A-E/4) \times (50/P)$, donde A = núm. aciertos y E = núm. de errores.

1.1.1. Para superar la fase de oposición, la puntuación obtenida por la persona aspirante (suma de las puntuaciones obtenidas en el cuestionario teórico y en el cuestionario práctico) habrá de alcanzar, al menos, el 50% de la puntuación resultante de la media de las 10 puntuaciones más altas logradas por las personas opositoras, tras la suma de las puntuaciones obtenidas en el cuestionario teórico y en el cuestionario práctico. Podrá superar la fase de oposición un número mayor de aspirantes al de las plazas convocadas.

1.1.2. La puntuación mínima que la persona aspirante (suma de las puntuaciones obtenidas en el cuestionario teórico y en el cuestionario práctico) habrá de alcanzar para considerar que reúne las competencias mínimas para superar la fase de oposición no podrá ser inferior al 40% de la puntuación máxima establecida para esta fase.

1.1.3. Las pruebas citadas en el punto 1.1 se realizarán el mismo día en una única sesión. El tiempo concedido para la realización de cada prueba será determinado por el Tribunal Calificador, siendo la duración total de las pruebas referidas en los puntos 1.1.a) y 1.1.b) de 3 horas.

1.2. Fase de concurso. A esta fase sólo accederán las personas aspirantes que hayan superado la fase de oposición. El concurso consistirá en la valoración, por el Tribunal correspondiente y con arreglo al baremo que se publica como Anexo II de la presente convocatoria, de los méritos que acrediten las personas aspirantes, referidos al día de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

1.2.1. La puntuación máxima de esta fase será de 100 puntos, y a la misma se le sumarán los puntos obtenidos en la fase de oposición, siempre que en esta última se haya superado la puntuación mínima necesaria para aprobar, determinando de esta forma la puntuación final de cada persona aspirante y el número de personas aprobadas, que no podrá ser superior al de plazas convocadas.

1.2.2. En ningún caso la puntuación obtenida en la fase de concurso podrá ser aplicada para superar la fase de oposición.

2. Sistema de acceso.

2.1. El sistema de acceso previsto es el sistema general de promoción interna.

2.2. Las plazas ofertadas a las personas con discapacidad que no resulten cubiertas por las mismas se acumularán a las ofertadas en el cupo general. Las personas aspirantes que concurren por el cupo de plazas reservadas a personas con discapacidad podrán solicitar la alteración del orden de prelación establecido para la elección de plaza y demandar un ámbito territorial concreto, alegando para ello motivos de dependencia personal, dificultades de desplazamiento u otros análogos, resolviendo la Dirección General competente en materia de Personal lo que proceda conforme al artículo 29.2 del Decreto 136/2001, de 12 de junio.

3. Requisitos de las personas aspirantes.

3.1. Las personas aspirantes deberán reunir los requisitos que se señalan a continuación, referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes, y mantenerlos durante todo el proceso selectivo hasta, en su caso, el momento de la toma de posesión de la plaza adjudicada.

3.1.1. Encontrarse en situación de servicio activo y con nombramiento de personal estatutario fijo del Servicio Andaluz de Salud durante, al menos, dos años en la categoría de procedencia, y ello con independencia de que se hayan desempeñado efectivamente servicios en dicha categoría.

3.1.2. El título exigido para el ingreso en la categoría de procedencia debe ser de igual o inferior nivel académico al requerido en la categoría convocada, y sin perjuicio del número de niveles existentes entre ambos títulos.

3.1.3. Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.

3.1.4. Poseer la nacionalidad española. También podrán participar:

a) Los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea.

b) El cónyuge de los españoles y de los nacionales o de otros Estados miembros de la Unión Europea, cualquiera que sea su nacionalidad siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar los descendientes menores de veintiún años o mayores de dicha edad que sean dependientes.

c) Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

3.1.5. Poseer el título de Diplomado/a, Ingeniero/a, Arquitecto/a Técnico/a, Grado o equivalente, expedido por el Ministerio competente en materia de Educación, o por los órganos competentes de los países citados en el apartado anterior, o por cualquier otro país siempre que estén oficialmente reconocidos y/o homologados por el citado Ministerio; o estar en condiciones de obtener dicho título –habiendo finalizado la formación especializada exigida para su obtención– dentro del plazo de presentación de solicitudes.

3.1.6. Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las tareas que se deriven del correspondiente nombramiento.

3.1.7. No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Servicio de Salud o Administración Pública, de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado/a con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso para la correspondiente profesión.

3.1.8. En el caso de las personas nacionales de los otros Estados mencionados en el apartado 3.1.2, no encontrarse inhabilitadas por sanción o pena, para el ejercicio profesional, o para el acceso a funciones o servicios públicos en un Estado miembro ni haber sido separadas por sanción disciplinaria, de alguna de sus Administraciones o Servicios Públicos en los seis años anteriores a la convocatoria.

3.1.9. No haber sido condenado/a por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluya la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos.

3.1.10. No poseer la condición de personal estatutario fijo en la misma categoría a la que se pretende acceder en el Sistema Nacional de Salud, cualquiera que sea su situación administrativa.

3.1.11. En el cupo de reserva para personas con discapacidad sólo podrán participar aquellas personas aspirantes con grado de discapacidad igual o superior al 33%.

3.1.12. Haber abonado las tasas a las que se refiere la base 4.7, salvo encontrarse en el supuesto de exención de la misma, conforme a dicha base.

4. Solicitudes y documentación.

4.1. La presentación de las solicitudes de participación y el pago de las tasas de examen se realizarán por alguno de los siguientes medios:

a) Vía telemática: Solicitud de participación y pago a través del Registro Telemático Único de la Junta de Andalucía, al que se accederá desde la web del Servicio Andaluz de Salud (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud). Por esta vía se podrá efectuar el pago de las tasas conforme se especifica en la base 4.7.1.a), firmar la solicitud y realizar el registro telemático de ambos documentos, generándose automáticamente un justificante de la recepción de los documentos electrónicos presentados por las personas solicitantes, en el que se dejará constancia del asiento de entrada que se asigna al documento, así como fecha y hora que acredite el momento exacto de presentación y el no rechazo de la misma. El acceso a la inscripción telemática se permitirá con el certificado digital emitido por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre.

Las personas aspirantes que se inscriban y abonen las tasas por vía telemática y se encuentren en alguno de los siguientes supuestos deberán aportar, antes de la expiración del plazo de presentación de instancias, la documentación que a continuación se especifica:

- Si se solicita participar por el cupo de reserva para personas con discapacidad o se solicita acogerse a la exención del abono de la tasa conforme a lo dispuesto en la base 4.7.2: Para que la persona aspirante sea admitida por el cupo de reserva para personas con discapacidad o desea acogerse a la exención del abono de la tasa, deberá hacerlo constar expresamente en su solicitud y acreditarlo mediante el certificado, o tarjeta acreditativa, del grado de discapacidad emitido por el órgano competente en esta materia de la Junta de Andalucía u órganos similares de otras Administraciones Públicas. Dicho certificado o tarjeta se debe encontrar vigente a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias. En los casos en que la acreditación de la condición de persona con una discapacidad igual o superior al 33% corresponda al órgano competente de la Junta de Andalucía, la persona opositora no tendrá que presentar dicho certificado o tarjeta, ya que la concurrencia de este requisito será comprobada de oficio por la Dirección General competente en materia de Personal del Servicio Andaluz de Salud, en la fase de admisión de solicitudes. Se presumirá que la consulta u obtención es autorizada salvo oposición expresa, en cuyo caso deberá acreditarla.

- Si se solicita adaptaciones de tiempo y/o medios para la realización de las pruebas: Sin perjuicio de que hagan uso o no del cupo de discapacidad o se acoja a la exención del abono de la tasa conforme a lo dispuesto en la base 4.7.2, aquellas personas aspirantes con discapacidad que precisen adaptaciones de tiempo y/o medios para la realización de las pruebas que forman parte de esta convocatoria, deberán indicarlo en su solicitud y ello sin perjuicio de que no podrán desvirtuar el carácter de las pruebas cuya finalidad es valorar la aptitud de las personas aspirantes para las funciones propias de la plaza a la que optan. Para su concesión deberán aportar, el Informe emitido por el Órgano Técnico de Valoración que dictaminó el grado de su discapacidad en vigor, en el que conste la adaptación de tiempo y de medios materiales necesarios para la realización de las pruebas selectivas a las que se presenta. En los casos en que la emisión del Informe corresponda al Órgano Técnico de Valoración de la Junta de Andalucía, la persona opositora no tendrá que presentar dicho Informe, ya que la concurrencia de esta necesidad será comprobada de oficio por la Dirección General competente en materia de Personal del Servicio Andaluz de Salud, en la fase de admisión de solicitudes. Se presumirá que la consulta u obtención es autorizada salvo oposición expresa.

- Si se solicita la no realización de las pruebas de las que consta la fase de oposición, desde la puesta del sol del viernes hasta la puesta de sol del sábado, al amparo del artículo 12.3 de la Ley 24/1992, de 10 de noviembre, por la que se aprueba el Acuerdo de Cooperación del Estado con la Federación de Entidades Religiosas Evangélicas de España: Para ello deberán manifestarlo en su solicitud de participación y acreditar su pertenencia a una de las Iglesias a las que se refiere el artículo 1.1 de la Ley 24/1992 de 10 de noviembre.

La documentación que se requiere aportar en estos supuestos puede hacerse de forma telemática a través del Registro General de Documentos de la Junta de Andalucía (<http://www.juntadeandalucia.es/haciendayadministracionpublica/ciudadania/>), responsabilizándose la persona aspirante de la veracidad de los documentos adjuntados, o en soporte papel, presentándolo ante algunas de las oficinas de Registros indicadas en la base 4.1.b), aportando originales o fotocopias suscritas y firmadas por la persona solicitante bajo el texto «es copia del original», responsabilizándose de su veracidad.

En el supuesto de que la persona aspirante haya solicitado la documentación que se requiere aportar a la solicitud y que se especifica en esta base y no dispusiera de ésta en el tiempo establecido deberá adjuntar el documento acreditativo de haberla solicitado durante el plazo de presentación de instancias. Ello sin perjuicio de que posteriormente, una vez emitida deba aportarse en la misma forma. En cualquier caso la documentación requerida en esta base deberá presentarse antes de la finalización del plazo para formular alegaciones establecido en la base 5.2.

b) Vía ofimática (soporte papel): Solicitud de participación en papel y pago de tasas mediante personación en entidad colaboradora conforme se especifica en la base 4.7.1.b). Tanto la solicitud de participación en soporte papel como el documento acreditativo del pago de la tasa deberán presentarse en las Oficinas de Registro de los Centros Sanitarios y Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud, cuyas direcciones y horarios pueden consultarse en el directorio del Registro de Documentos del portal de Atención a la Ciudadanía de la Junta de Andalucía (<http://www.juntadeandalucia.es/haciendayadministracionpublica/ciudadania/web/guest/registro-de-documentos>), sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 38 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En el caso de que se optara por presentar la solicitud ante una Oficina de Correos se hará en sobre abierto, para que la instancia sea fechada y sellada por personal de Correos antes de certificarse. Las solicitudes suscritas en el extranjero podrán cursarse a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, que las remitirán seguidamente al Servicio Andaluz de Salud.

En caso de que las personas aspirantes opten por esta vía de presentación, en soporte papel, la solicitud de participación y el abono de la tasa deberán cumplimentarse en los impresos que podrán descargarse de la web del Servicio Andaluz de Salud (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud), los cuales deberán

dirigirse a la persona titular de la Dirección General competente en materia de Personal del Servicio Andaluz de Salud (Avenida de la Borbolla, núm. 1, 41004, Sevilla).

De esta web se descargarán tres ejemplares de la solicitud de participación para su firma por la persona opositora –dos de ellos destinados a la Administración y uno para la persona opositora– y tres ejemplares del Modelo 046 de autoliquidación que deberá presentarse en la forma que establece la base 4.7.1.b), salvo en el supuesto de exención recogido en la base 4.7.2.

En el supuesto de que la persona opositora solicite participar por el cupo de reserva para personas con discapacidad, exención del abono de la tasa conforme a lo dispuesto en la base 4.7.2, adaptaciones de tiempo y/o medios para la realización de las prueba o la no realización de las pruebas de las que consta la fase de oposición, desde la puesta del sol del viernes hasta la puesta de sol del sábado, al amparo del artículo 12.3 de la Ley 24/1992, de 10 de noviembre, por la que se aprueba el Acuerdo de Cooperación del Estado con la Federación de Entidades Religiosas Evangélicas de España, la persona aspirante deberá adjuntar a su solicitud, además, la documentación a la que hace referencia el punto a) de la presente base. Esta documentación debe ser presentada mediante original o fotocopia suscrita y firmada por la persona solicitante bajo el texto «es copia del original».

4.2. Con independencia de la vía utilizada para presentar su solicitud, ante el Registro Telemático o ante Oficina de Registro, las personas aspirantes podrán realizar futuras actuaciones por cualquiera de dichas vías, durante el plazo de presentación de solicitudes. En cualquier caso la realización de actuaciones o trámites posteriores a la presentación de la solicitud deberán hacer referencia expresa a la identificación de la solicitud y a la vía utilizada para su registro.

4.3. Las personas aspirantes quedan vinculadas a los datos que hayan hecho constar en su solicitud. El domicilio que figure en la misma se considerará el único válido a efectos de notificaciones, siendo responsabilidad exclusiva de la persona aspirante tanto los errores en la consignación del mismo como la falta de comunicación de cualquier cambio de domicilio.

4.4. Para ser admitidas a la realización de las pruebas bastará con que las personas solicitantes manifiesten y declaren en su instancia que reúnen todos y cada uno de los requisitos y condiciones exigidos, referidos a la fecha de expiración del plazo para la presentación de solicitudes, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran incurrir por inexactitudes o falsedades en las mismas.

4.5. Las personas aspirantes con discapacidad que deseen acceder por el cupo de plazas reservadas a personas con discapacidad, conforme a la oferta de plazas contenida en el Anexo III, deberán indicarlo en su solicitud especificando el cupo de reserva por el que pretenden concurrir: por el cupo de discapacidad física, sensorial o psíquica, independientemente de que soliciten acogerse al supuesto de exención de abono de la tasa a la que se refiere la base 4.7.2.

Si en el transcurso del proceso selectivo llegara a conocimiento del Tribunal que alguna de las personas aspirantes carece de los requisitos necesarios para participar por el cupo de reserva de personas con discapacidad, se procederá previa audiencia y conformidad de la persona interesada, a su inclusión en el sistema general de acceso de promoción interna, si reuniese los requisitos para ello.

4.6. Respecto a las solicitudes presentadas en soporte papel serán desestimadas las enmiendas o tachaduras, tanto en la instancia como en el autobaremo o en cualquiera de las hojas de solicitud de destino, siempre que no se encuentren salvadas bajo firma.

4.7. Autoliquidación de la tasa. De conformidad con lo dispuesto en la Sección 1.^a del Capítulo I de la Ley 9/1996, de 26 de diciembre, quienes se inscriban como aspirantes deberán hacer efectiva una tasa de inscripción de 28,18 euros, cuyo hecho imponible lo constituye la presentación de la solicitud para participar en la convocatoria. No obstante, en aplicación de las previsiones del art. 78 de la ley 18/2003, de 29 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas de la comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA núm. 251, de 31 de diciembre), la presentación y pago telemáticos de la solicitud supone una bonificación de 3 euros sobre el importe de la tasa a ingresar.

4.7.1. Conforme a lo indicado en la base 4.1 la tasa de examen puede ser abonada de alguna de las formas siguientes:

a) Vía telemática: La tasa se abonará preferentemente a través del Registro Telemático de la Junta de Andalucía, al que se accederá desde la web del Servicio Andaluz de Salud indicada anteriormente en la base 4.1.a). En este caso una vez cumplimentada la solicitud, la persona aspirante es conectada con la «Plataforma de Pago» dependiente de la Consejería de Hacienda y Administración Pública y enlaza la presentación telemática de la solicitud con el abono telemático de la tasa correspondiente (Modelo 046). Los requisitos para acceder por esta vía son disponer del certificado digital emitido por la FNMT, y de cuenta bancaria en alguna de las entidades adscritas a la Plataforma de Pago de la Junta de Andalucía o de alguno de los medios habilitados por la Plataforma de Pago referida.

b) Vía ofimática (soporte papel): Abono de la tasa a través de personación en entidad colaboradora. La página web del Servicio Andaluz de Salud pone a disposición de la persona aspirante la generación del Modelo 046 de autoliquidación de tasas para su abono en oficina bancaria. Este procedimiento no incorpora la bonificación de 3 euros sobre el importe de la tasa a ingresar.

En este caso, la acreditación del pago de la tasa se realizará adjuntando a la solicitud el «ejemplar para la Administración» del referido impreso Modelo 046, en el que deberán constar la validación de la entidad financiera donde se efectúe el ingreso, la sucursal, el importe y la fecha del mismo.

La falta de acreditación del pago de la tasa, o de encontrarse exenta conforme a la base 4.7.2, determinará la exclusión de la persona aspirante.

Independientemente del modo de presentación del pago de la tasa, el código numérico del Modelo 046 debe incluirse en la solicitud de participación.

4.7.2 Contarán con exención del pago de la tasa aquellas personas aspirantes que acrediten su condición de personas con discapacidad en un grado igual o superior al 33%.

4.7.3 En ningún caso la mera presentación de la acreditación del pago de la tasa supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación, de acuerdo con lo dispuesto en la presente base.

4.7.4. Procederá, previa solicitud de la persona interesada, la devolución de la tasa cuando no se realice su hecho imponible (presentación de la solicitud de participación) o se constate abono de mayor cuantía a la exigida en la presente base. La exclusión definitiva del proceso selectivo de algún o alguna aspirante, o la no presentación a la realización de las pruebas en que consiste la fase de oposición, no dará lugar a la devolución de los derechos de examen.

4.8. Las pruebas a las que hace referencia la base 1.1 se celebrarán con carácter preferente en la provincia de Sevilla. No obstante, la Dirección General competente en materia de Personal del Servicio Andaluz de Salud, atendiendo a criterios de disponibilidad, eficiencia, u oportunidad podrá establecer su celebración en más de una provincia. Por ello, las personas aspirantes deberán manifestar en su solicitud de participación la preferencia de provincia de examen, pudiendo ser modificada esta preferencia hasta la finalización del plazo de presentación de alegaciones marcado en la base 5.2. En caso de que las pruebas se realicen en más de una provincia, en la Resolución que apruebe la lista definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas a las pruebas selectivas la Dirección General competente en materia de Personal del Servicio Andaluz de Salud asignará la provincia de examen a cada una de las personas aspirantes, indicando los criterios seguidos en caso de asignar una provincia diferente a la señalada como preferente. En caso de que la persona aspirante no manifestase ninguna preferencia se entenderá que la provincia preferente es Sevilla.

4.9. Plazo de presentación: el plazo de presentación de solicitudes será de 30 días naturales, comenzando el día 27 de septiembre hasta el día 26 de octubre de 2016, ambos inclusive.

5. Admisión de solicitudes.

5.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la persona titular de la Dirección General competente en materia de Personal dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas a las pruebas selectivas de la categoría convocada, así como las causas de exclusión, y las adaptaciones de tiempo y/o medios provisionales concedidas y denegadas, junto con las causas de denegación. Dicha resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en ella se señalará el lugar en la que se encontrará expuesta al público la citada lista, que serán al menos, los tabloneros físicos o virtuales que dispongan los servicios centrales del Servicio Andaluz de Salud y las Delegaciones Territoriales de la Consejería competente en materia de Salud, así como en la página web del Servicio Andaluz de Salud (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud).

5.2. Las personas aspirantes dispondrán de un plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la resolución citada en el apartado anterior, para formular alegaciones contra la misma. Dichas alegaciones, que no tendrán carácter de recurso, serán admitidas o desestimadas por medio de la resolución que apruebe la lista definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas a las pruebas selectivas y las adaptaciones de tiempo y/o medios definitivos concedidas y denegadas, la cual se publicará en los lugares señalados en el apartado anterior. El lugar, fecha y hora de realización de las pruebas selectivas indicadas en la base 1.1 se podrá anunciar en esta resolución o en otra diferente, que se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, y en los lugares señalados en el apartado anterior.

5.3. Las alegaciones a las que hacen referencia el apartado anterior deberán presentarse a través de medios electrónicos, por alguna de las siguientes formas:

a) A través del Registro Telemático de la Junta de Andalucía, al que se accederá desde la web del Servicio Andaluz de Salud (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud), generándose automáticamente un justificante de la recepción de los documentos electrónicos presentados por las personas solicitantes, en el

que se dejará constancia del asiento de entrada que se asigna al documento, así como fecha y hora que acredite el momento exacto de presentación y el no rechazo de la misma. Las personas aspirantes que deseen adjuntar documentación deberán aportarla digitalmente. La persona aspirante se responsabilizará de la veracidad de los documentos adjuntados.

Se permitirá el acceso a la inscripción telemática con el certificado digital emitido por la Fábrica nacional de Moneda y Timbre y por cualquiera de los Sistemas de firma admitidos por las Administraciones Públicas.

b) Acudiendo a una Oficina de asistencia en materia de registro de la Administración, que en el Servicio Andaluz de Salud será el registro general del mismo. En este caso podrán cumplimentar y descargarse de la web del Servicio Andaluz de Salud (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud) y acceder un Punto de Acceso General electrónico de la Administración para su presentación. La persona aspirante se responsabilizará de la veracidad de los documentos adjuntados.

5.4. Siempre que de forma simultánea se haya convocado para la misma categoría/especialidad, concurso-oposición por el sistema de acceso libre, estableciéndose idénticos plazos de presentación de solicitudes y alegaciones contra la resolución que declare aprobada la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas a las pruebas selectivas, de conformidad con el artículo 4.3 del Decreto 76/2016, de 15 de marzo, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2016 de los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, la Dirección General competente en materia de Personal podrá incorporar de oficio al listado definitivo de personas aspirantes admitidas y excluidas a las pruebas selectivas de acceso libre, las solicitudes de participación del turno de promoción interna que no cumplan los requisitos para ello, siempre que se cumplan los requisitos de participación establecidos en las presentes bases y las personas que las hayan formulado no hayan manifestado su oposición a dicha incorporación.

5.5. Contra la Resolución que apruebe la lista definitiva de aspirantes personas admitidas y excluidas a las pruebas selectivas, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante la Dirección General competente en materia de Personal en el plazo de un mes, conforme a lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de Granada, conforme a lo establecido en la ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa, en el plazo de dos meses, contados ambos plazos desde el día siguiente al de la publicación de la Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Los Recursos deberán presentarse a través de medios electrónicos, a través del Registro Telemático de la Junta de Andalucía o acudiendo a una Oficina de asistencia en materia de registro de la Administración. La persona aspirante se responsabilizará de la veracidad de los documentos adjuntados.

6. Tribunal.

6.1. Designación. Se constituirá un Tribunal Calificador para la categoría convocada. El Tribunal estará compuesto por una persona designada como presidenta, una persona designada como secretaria y, al menos, tres personas designadas como vocales. Los nombramientos serán efectuados por la persona titular de la Dirección General competente en materia de Personal. Su designación será publicada conjuntamente en la resolución que declare aprobada la lista provisional de personas admitidas y excluidas referida en la base 5.1.

Los miembros de los Tribunales deberán guardar confidencialidad de los asuntos y los datos que se traten en las sesiones de los Tribunales en todas las materias que no sean objeto de publicación oficial y en aquellas que aun siéndolo, no se hubieran publicado todavía por los medios establecidos en la convocatoria.

Deberá designarse el mismo número de miembros titulares y suplentes. Todas las personas designadas, tanto titulares como suplentes, deberán encontrarse en posesión de titulación académica de nivel igual o superior a la exigida para el ingreso en la categoría convocada y ostentar la condición de personal fijo de las Administraciones Públicas o de los Servicios de Salud o de los centros concertados o vinculados al Sistema Nacional de Salud, si bien las personas designadas como vocales habrán de estar en posesión del título exigido para el acceso a la correspondiente categoría.

6.2. Personas asesoras especialistas. Los Tribunales podrán proponer a la Dirección General competente en materia de Personal la incorporación a sus trabajos de personas asesoras especialistas, quienes se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, que son la única base de su colaboración con el órgano de decisión. Dichas personas asesoras deberán poseer titulación académica de nivel igual o superior a la exigida en la correspondiente categoría.

Las personas designadas como asesoras especialistas deberán guardar confidencialidad de los asuntos y los datos que se traten en las sesiones de los Tribunales en todas las materias que no sean objeto de publicación oficial y en aquellas que aun siéndolo, no se hubieran publicado todavía por los medios establecidos en la convocatoria.

6.3. Organizaciones Sindicales. Las organizaciones sindicales, miembros de la Mesa Sectorial de Negociación de la Administración Sanitaria de la Junta de Andalucía, podrán estar presentes en las sesiones del Tribunal Calificador.

Sin perjuicio del papel que como garantes del proceso tienen, las organizaciones sindicales deberán guardar confidencialidad de los asuntos y los datos que se traten en las sesiones de los Tribunales en todas las materias que no sean objeto de publicación oficial y en aquellas que aun siéndolo, no se hubieran publicado todavía por los medios establecidos en la convocatoria.

6.4. Abstención y recusación. Los miembros de los Tribunales, y la personas asesoras especialistas, deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Dirección General competente en materia de Personal, cuando concurren en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, o cuando en los cinco años anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria hubieran realizado tareas de preparación de personas aspirantes a pruebas selectivas de la categoría convocada.

Asimismo, las personas aspirantes podrán promover la recusación de los miembros del Tribunal en los casos previstos en el párrafo anterior. La Recusación deberá presentarse a través de medios electrónicos, a través del Registro Telemático de la Junta de Andalucía o acudiendo a una Oficina de asistencia en materia de registro de la Administración. La persona aspirante se responsabilizará de la veracidad de los documentos adjuntados.

6.5. Funciones de los Tribunales. Corresponden a los Tribunales Calificadores la determinación concreta del contenido de las pruebas y la calificación y valoración de las personas aspirantes, así como, en general, la adopción de cuantas medidas sean precisas en orden al desarrollo de las pruebas selectivas.

6.6. Comprobación de los requisitos. Si en el transcurso del procedimiento selectivo llegara a conocimiento de los Tribunales que alguna de las personas aspirantes carece de uno o varios de los requisitos necesarios, o que se han producido variaciones de las circunstancias alegadas en la solicitud de participación en la convocatoria, deberán proponer a la persona titular de la Dirección General competente en materia de Personal la oportuna rectificación o exclusión para que ésta, previa audiencia de la persona interesada, resuelva de forma motivada lo que proceda. Contra esta resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Dirección General competente en materia de Personal en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la notificación de la misma, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía –Sala de Granada– en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la notificación de dicha resolución.

6.7. Responsabilidad. Los miembros de los Tribunales son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria. Asimismo, adoptarán las medidas oportunas en orden a que los ejercicios en que consiste la fase de oposición sean corregidos a la mayor brevedad posible y sin conocimiento de la identidad de las personas aspirantes, quedando automáticamente anulados todos aquellos impresos de examen en los cuales consten marcas o signos de las personas aspirantes, fuera del lugar reservado para ello.

6.8. Personal colaborador. Por resolución de la persona titular de la Dirección General competente en materia de Personal se procederá al nombramiento del personal funcionario, estatutario o laboral que deberá colaborar temporalmente en el desarrollo del proceso selectivo, con las competencias de ejecución material y ordenación administrativa de la prueba de la fase de oposición y apoyo a la fase de concurso.

7. Desarrollo de las pruebas.

7.1. Lugar, fecha y hora. El lugar de realización de las pruebas indicadas en la base 1.1 se anunciará oportunamente conforme previene la base 5.2. Las personas aspirantes serán convocadas para la realización de las mismas en llamamiento único.

Cuando la prueba sea señalada en sábado, las personas aspirantes que hayan solicitado la no realización de las pruebas de las que consta la fase de oposición, desde la puesta del sol del viernes hasta la puesta de sol del sábado, al amparo del artículo 12.3 de la Ley 24/1992, de 10 de noviembre, por la que se aprueba el Acuerdo de Cooperación del Estado con la Federación de Entidades Religiosas Evangélicas de España, y lo hayan acreditado conforme la base 4.1 deberán acudir al llamamiento efectuado para acreditar su identidad, adoptándose si fuera necesario las medidas organizativas oportunas para que puedan ejercer su derecho y que con carácter preferente preverán que realiza la misma prueba y en el mismo día que el resto de personas opositoras.

En cualquier caso, quedarán decaídos en sus derechos quienes no comparezcan, considerándose que no ha completado la fase de oposición, sin perjuicio de lo establecido en la base 7.5.

7.2. Acreditación de la identidad. En cualquier momento los Tribunales podrán requerir a las personas aspirantes que acrediten su identidad, debiendo concurrir a la celebración de los ejercicios con el Documento Nacional de Identidad, Pasaporte o cualquier otro documento oficial en vigor que permita acreditar su personalidad.

Las personas aspirantes que acudan sin la documentación acreditativa de su identidad quedarán decaídos en sus derechos, considerándose que no ha completado la fase de oposición.

7.3. Impugnación de las preguntas o respuestas provisionales de las pruebas. En el plazo máximo de 48 horas, desde la finalización de las pruebas selectivas, se publicarán en la página web del Servicio Andaluz de Salud las plantillas provisionales de respuestas correctas de los cuestionarios indicados en la base 1.1.

Las personas aspirantes podrán impugnar preguntas, o reclamar contra las respuestas dadas por correctas en las plantillas provisionales, mediante escrito dirigido al Tribunal Calificador; el plazo para ello finalizará al tercer día hábil de la publicación de la plantilla en la web del Servicio Andaluz de Salud. Las impugnaciones deberán presentarse a través de medios electrónicos, a través del Registro Telemático de la Junta de Andalucía o acudiendo a una Oficina de asistencia en materia de registro de la Administración. La persona aspirante se responsabilizará de la veracidad de los documentos adjuntados. La resolución de las alegaciones que sean tenidas en cuenta por parte del Tribunal Calificador se hará pública con la publicación de la plantilla definitiva en la web del Servicio Andaluz de Salud. Ni la plantilla provisional ni la definitiva que resulte de la estimación de las alegaciones son recurribles de forma independiente a la publicación de las listas de personas aspirantes que superan la fase de oposición a la que se refiere el punto 7.4.

7.4. Tras la evaluación de las pruebas indicadas en la base 1.1 la persona titular de la Dirección General competente en materia de Personal dictará resolución por la que se apruebe, a propuesta del correspondiente Tribunal Calificador, la relación de personas aspirantes que superan la fase de oposición de la categoría convocada. Dicha relación irá ordenada alfabéticamente y hará constar la puntuación obtenida por éstos en cada uno de los dos ejercicios. La persona aspirante que no figure en dicha relación tiene la consideración de no apta.

La citada resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en ella se señalarán los lugares en los que se encontrará expuesta al público, que serán al menos, los tabloneros físicos o virtuales que dispongan los servicios centrales del Servicio Andaluz de Salud y las Delegaciones Territoriales de la Consejería competente en materia de Salud, así como en la página web del Servicio Andaluz de Salud (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud). Contra dicha Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante la Dirección General competente en materia de Personal en el plazo de un mes, conforme a lo establecido en los artículos 116 y 117 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de Granada, conforme a lo establecido en la ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa, en el plazo de dos meses, contados ambos plazos desde el día siguiente al de la publicación de la Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Los Recursos deberán presentarse a través de medios electrónicos, a través del Registro Telemático de la Junta de Andalucía o acudiendo a una Oficina de asistencia en materia de registro de la Administración. La persona aspirante se responsabilizará de la veracidad de los documentos adjuntados.

7.5. En el supuesto de que alguna de las aspirantes no pudiera completar la fase de oposición a causa de parto, su situación quedará condicionada a la finalización de la misma y a la superación de las pruebas que hayan quedado aplazadas, no pudiendo demorarse éstas más de 45 días hábiles desde el llamamiento previsto en la base 7.1 de manera que no se menoscabe el derecho del resto de aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables. Las pruebas se aplazarán por una sola vez y quedarán decaídas en sus derechos quienes no comparezcan, considerándose que no ha completado la fase de oposición.

Las aspirantes que soliciten acogerse a este supuesto deberán dirigir solicitud a la persona titular de la Dirección General competente en materia de Personal (Avenida de la Borbolla, núm. 1, 41004, Sevilla) a través de medios electrónicos, a través del Registro Telemático de la Junta de Andalucía o acudiendo a una Oficina de asistencia en materia de registro de la Administración, en el plazo de 5 días hábiles a contar desde el día siguiente al del llamamiento previsto en la base 7.1, y acompañar a dicha solicitud la documentación acreditativa de la imposibilidad de acudir al llamamiento y celebración de las pruebas de las que consta la fase de oposición a causa de parto. La aspirante se responsabilizará de la veracidad de los documentos adjuntados. En caso contrario se le tendrá por desistida de su petición, considerándose que no ha completado la fase de oposición.

En la resolución por la que se resuelvan las peticiones de aplazamiento de las pruebas selectivas, se podrá determinar la admisión condicionada a aquellas aspirantes que habiendo presentado solicitud en plazo quedaran pendientes de subsanar documentación.

8. Autobaremo y acreditación de méritos y requisitos.

8.1. Autobaremo.

8.1.1. Todas las personas aspirantes que hayan superado la fase de oposición presentarán el autobaremo de los méritos –conforme al baremo contenido en el Anexo II–, en el plazo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la Resolución de aspirantes que superan la fase de oposición.

El autobaremo de méritos habrá de ser presentado a través de medios electrónicos, por alguna de las formas de las establecidas en la base 5.3.

8.2. Acreditación de méritos y requisitos.

La Dirección General competente en materia de Personal del Servicio Andaluz de Salud podrá determinar que la acreditación de méritos y requisitos se realice en el plazo de presentación del autobaremo de méritos establecido en el apartado anterior.

En el caso de que el plazo de acreditación de méritos y requisitos se establezca una vez pasado el plazo de presentación del autobaremo establecido en el apartado anterior, en aquellas categorías/especialidades en que se espera un elevado número de aspirantes por plaza convocada, al efecto de evitar molestias y gastos innecesarios a las personas aspirantes sin opciones a obtener plaza, y una importante carga de trabajo al Tribunal Calificador, éste, siguiendo el orden de puntuación resultante de la suma de la fase de oposición y autobaremo, irá requiriendo la documentación que acredite los méritos alegados y autobaremos, y la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos alegados que se establecen en la base 3. El Tribunal Calificador podrá realizar varios y sucesivos requerimientos a personas aspirantes, en tanto éstas tengan opción a superar el proceso selectivo, en función del número de plazas ofertadas. Junto a la publicación de la Resolución de aspirantes que superan la fase de oposición se indicará el intervalo de fechas en las que se publicarán estos requerimientos. Las personas que sean requeridas, dispondrán de un plazo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del requerimiento en la página web del Servicio Andaluz de Salud para presentar la documentación.

La acreditación de los méritos autobaremos y de los requisitos deberá ser presentada a través de medios electrónicos, por alguna de las formas de las establecidas en la base 5.3. La persona aspirante se responsabilizará de la veracidad de los documentos adjuntados.

La documentación acreditativa de los méritos valorados conforme al Anexo II deberá ir ordenada y numerada según el orden en que se citan los méritos en el baremo contenido en dicho Anexo II.

8.3. El autobaremo de méritos vinculará al Tribunal correspondiente, en el sentido de que el mismo sólo podrá valorar los méritos que hayan sido alegados y autobaremos por las personas aspirantes, no pudiendo otorgar una puntuación mayor a la consignada por los mismos en cada uno de los apartados del baremo de méritos contenido en el Anexo II, salvo errores aritméticos.

En el supuesto de méritos autobaremos en subapartados erróneos, el Tribunal podrá trasladar los mismos al subapartado correcto, sin que ello pueda implicar aumento de la puntuación total autoasignada por las personas aspirantes en cada apartado. En ningún caso podrá el Tribunal otorgar una puntuación mayor a la consignada en cada apartado del baremo por las personas aspirantes.

8.4. Los méritos a valorar por el Tribunal, de las personas que hayan superado la fase de oposición y sean requeridas por el mismo conforme se establece en la base 8.2, serán los alegados, autobaremos y acreditados por dichas personas. El Tribunal no podrá tomar en consideración méritos alegados con posterioridad al plazo establecido en la base 8.1. Del mismo modo tampoco podrá tomar en consideración aquellos méritos acreditados con posterioridad a la fecha de finalización del plazo dado por el Tribunal en su requerimiento, sin perjuicio de lo establecido en la base 8.5.

Los méritos se valorarán con referencia al día de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

8.5. En el supuesto de que, solicitada por las personas aspirantes la acreditación de méritos, no recibieran en tiempo la certificación interesada, deberán adjuntar fotocopia de dicha solicitud, suscrita y firmada por la persona solicitante bajo el texto «es copia del original», responsabilizándose de su veracidad, sin perjuicio de que posteriormente, una vez emitida la certificación requerida, deba aportarse en la misma forma, fotocopia de la misma, para su unión al expediente.

8.6. Cuando el idioma original de las certificaciones o acreditaciones o cualquier otra documentación, sea distinto al castellano la persona aspirante deberá presentar, junto a la fotocopia de dicha documentación, la fotocopia de la traducción literal del contenido de dichos documentos realizada por persona traductora jurado suscrita y firmada por la persona solicitante bajo el texto «es copia del original», que se responsabilizará de su veracidad.

8.7. De acuerdo con lo establecido en el artículo 71.1 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, si la solicitud no reuniera los datos exigidos o no se aportara la documentación acreditativa de los requisitos exigidos, se requerirá a la persona interesada para que, en el plazo de diez días hábiles, subsane la falta.

9. Listados de personas aprobadas.

9.1. Listados provisionales y definitivos.

9.1.1. Finalizada la valoración de los méritos autobaremos y acreditados, y de los requisitos alegados, la persona titular de la Dirección General competente en materia de Personal, a propuesta del correspondiente

Tribunal, dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de aspirantes que superan el concurso-oposición, de dos formas, ordenada alfabéticamente y por orden de puntuación, haciendo constar la puntuación total obtenida por éstos tanto en la fase de concurso como en la de oposición.

Dicha resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en ella se señalarán los lugares en los que se encontrarán expuestas al público la citada lista, que serán, al menos, los tablones físicos o virtuales que dispongan los servicios centrales del Servicio Andaluz de Salud y las Delegaciones Territoriales de la Consejería competente en materia de Salud, así como en la página web del Servicio Andaluz de Salud (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud).

9.1.2. Contra esta resolución podrán presentarse alegaciones ante el correspondiente Tribunal, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la misma en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Dichas alegaciones, que podrán presentarse por alguno de los medios indicados en los apartados 5.3.a) y 5.3.b), y que no tendrán carácter de recurso, serán admitidas o denegadas por medio de la resolución que apruebe la relación definitiva de aspirantes que superen el concurso-oposición, que será elevada por el correspondiente Tribunal Calificador a la Dirección General competente en materia de Personal, ordenada por la puntuación obtenida una vez sumadas las puntuaciones de la fase de oposición y de la fase de concurso. La relación elevada tendrá carácter vinculante, salvo que se hubiera incurrido en defectos esenciales de procedimiento.

Por la persona titular de la Dirección General competente en materia de Personal se dictará Resolución por la que se aprobará la relación definitiva de aspirantes que han superado el concurso-oposición, de dos formas, ordenada alfabéticamente y por orden de puntuación, e indicará la relación de plazas básicas vacantes que se ofertan. Dicha resolución, que agota la vía administrativa, será publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en ella se señalarán los lugares en los que se encontrará expuesta al público la citada lista definitiva, que serán, al menos, los tablones físicos o virtuales que dispongan los servicios centrales del Servicio Andaluz de Salud y las Delegaciones Territoriales de la Consejería competente en materia de Salud, así como en la página web del Servicio Andaluz de Salud (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud).
contra dicha Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante la Dirección General competente en materia de Personal en el plazo de un mes, conforme a lo establecido en los artículos 116 y 117 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de Granada, conforme a lo establecido en la ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, contados ambos plazos desde el día siguiente al de la publicación de la Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

El número de personas aprobadas no podrá superar el número de plazas convocadas. Cualquier resolución que contravenga lo expuesto será totalmente ineficaz en la parte en que exceda del número de plazas convocadas.

En caso de empate en la puntuación total, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición; en caso de persistir el mismo, se atenderá a la puntuación obtenida en los distintos apartados del baremo de méritos y por su orden. Si se mantiene el empate, se resolverá, de acuerdo con los criterios de orden alfabético que constan en el Anexo IV, ordenándose por la letra «P»; en el supuesto de que no exista ninguna persona aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «P», el orden se iniciará por aquellas personas cuyo primer apellido comience por la letra «Q» y así sucesivamente

9.1.3. En aplicación del Decreto 93/2006, de 9 de mayo, que regula el ingreso, promoción interna y provisión de puestos de personas con discapacidad, en el supuesto de que alguna de las personas aspirantes con discapacidad que se hayan presentado por el turno de reserva superase los ejercicios y la baremación de méritos correspondiente, pero no obtuviera plaza en éste, y su puntuación final en el proceso selectivo fuera superior a la obtenida por otras personas aspirantes del turno general, será incluida por su orden de puntuación en el sistema de acceso general.

9.1.4. Con el fin de asegurar la cobertura de la totalidad de las plazas ofertadas, cuando se produzcan renunciaciones, o cuando alguna de las personas propuestas carezca de los requisitos señalados en la base 3, la persona titular de la Dirección General competente en materia de Personal requerirá al Tribunal Calificador relación complementaria con las personas aspirantes propuestas para su posible nombramiento como personal estatutario. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 61.8 de la del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

10. Petición de centro de destino y presentación de documentos.

10.1. En el plazo de 15 días hábiles, a contar desde el siguiente a la fecha de publicación de la resolución por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes que han superado el concurso-oposición, las personas aspirantes que figuren en la relación definitiva contemplada en la base 9.1.2 deberán efectuar la petición de centro de destino a través de medios electrónicos, por alguna de las formas de las establecidas en la base 5.3. Las personas aspirantes que efectúen la petición de destino deberán aportar la siguiente documentación:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad, Pasaporte o Número de Identidad Extranjero, en vigor.

b) Declaración jurada o promesa de no haber sido separada del servicio, mediante expediente disciplinario, de ninguna Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitada con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas.

c) Declaración responsable de no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluya la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos, así como su consentimiento para la consulta de los datos relativos al mismo contenido, en el Registro Central de Delincuentes Sexuales. En caso de no autorizarse la consulta, deberá aportarse certificación negativa en vigor del Registro Central de Delincuentes Sexuales.

d) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que le imposibiliten para el ejercicio de sus funciones. Para las personas aspirantes que tengan reconocida la condición de discapacidad, este certificado deberá acreditar la capacidad funcional para el desempeño de las funciones propias de la categoría a la que se opta.

La persona aspirante se responsabilizará de la veracidad de los documentos adjuntados.

10.2. Las personas aspirantes que concurren por el cupo de plazas reservadas a personas con discapacidad podrán solicitar la alteración del orden de prelación establecido para la elección de plaza y demandar un ámbito territorial concreto, alegando para ello motivos de dependencia personal, dificultades de desplazamiento y otros análogos. La Dirección General competente en materia de Personal resolverá, en cada caso, en función de la discapacidad acreditada y los cuidados que requiera la persona discapacitada, limitando la alteración del citado orden de prelación al mínimo requerido para posibilitar la elección de la plaza de la persona con discapacidad. La Dirección General competente en materia de Personal podrá solicitar a la persona aspirante los informes y certificados que estime precisos, así como requerir informe a órganos técnicos, sanitarios o asistenciales.

10.3. En los términos que establece el artículo 11 del Decreto 93/2006, de 9 de mayo, las personas discapacitadas que superen el proceso selectivo, con independencia del cupo por el que hayan concurrido, y que requieran de una adaptación del puesto, podrán indicarlo junto a su solicitud de destino.

11. Adjudicación de plazas.

11.1. Las plazas se adjudicarán entre las personas que figuren en la relación de personas aprobadas por el orden de la puntuación obtenida en el conjunto de las pruebas y de acuerdo con la opción de destino que hubieran hecho conforme a lo dispuesto en las bases 10.1, y sin perjuicio de lo establecido en la base 10.2.

11.2. Quienes dentro del plazo fijado no soliciten plaza, o no le correspondiese plaza alguna de entre las efectivamente solicitadas, se les adjudicará alguna de las plazas ofertadas que queden vacantes tras la adjudicación prevista en el apartado anterior, siempre que hubiesen acreditado los requisitos exigidos.

11.3. Las personas aspirantes que no acrediten reunir los requisitos exigidos dentro del plazo establecido en la base 8.1, perderán los derechos derivados de su participación en el proceso selectivo y no podrán ser nombrados, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la solicitud.

12. Nombramientos y toma de posesión.

12.1. Finalizado el plazo establecido en la base 10.1 la persona titular de la Dirección General competente en materia de Personal dictará resolución por la que se acordará el nombramiento de las personas aspirantes seleccionadas, con expresión del destino que se les adjudica. La citada resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en la web del Servicio Andaluz de Salud (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud).

12.2. El plazo de toma de posesión será de un mes, improrrogable, contado a partir del día siguiente al de publicación de la citada resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Perderán los derechos derivados de su participación en las pruebas selectivas quienes, transcurrido dicho plazo, no se hayan incorporado a su destino, salvo causa justificada así apreciada por la Dirección General competente en materia de Personal del Servicio Andaluz de salud.

12.3. Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante la Dirección General competente en materia de Personal en el plazo de un mes, conforme a lo establecido en los artículos 116 y 117 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de Granada, conforme a lo establecido en la ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa, en el plazo de dos meses, contados ambos plazos desde el día siguiente al de la publicación de la Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

ANEXO II

BAREMO DE MÉRITOS

1. Experiencia profesional (máximo 40 puntos).

1.1. Por cada mes completo de servicios prestados, en la misma categoría, en centros sanitarios públicos del Sistema Nacional de Salud, del Sistema Sanitario Público de Andalucía o de cualquier centro sanitario público de los países miembros de la Unión Europea, gestionados por administración pública sanitaria, agencia administrativa, agencia pública empresarial o cualesquiera otra entidad de naturaleza o titularidad pública admitida en derecho: 0,30 puntos.

1.2. Por cada mes completo de servicios prestados, en la misma categoría, en centros sanitarios públicos del Sistema Nacional de Salud, del Sistema Sanitario Público de Andalucía o de cualquier centro sanitario público de los países miembros de la Unión Europea, gestionados por entidad de naturaleza distinta a las recogidas en el apartado anterior: 0,10 puntos.

1.3. Por cada mes completo de servicios prestados, en la misma categoría, en centros sanitarios públicos de países no integrados en la Unión Europea, gestionados por administración pública sanitaria, agencia administrativa, agencia pública empresarial o cualesquiera otra entidad de naturaleza o titularidad pública admitida en derecho: 0,025 puntos.

1.4. Por cada mes completo de servicios prestados, en la misma categoría, en centro hospitalario cuya gestión se encuentre encomendada por una entidad de naturaleza pública del Sistema Sanitario Público de Andalucía a una entidad de naturaleza distinta a las recogidas en el apartado 1.1: 0,10 puntos.

1.5. Por cada mes completo de servicios prestados, en la misma categoría, en centros hospitalarios concertados en la totalidad de su cartera de servicios con la Consejería competente en materia de Salud de la Junta de Andalucía o con el Servicio Andaluz de Salud, o adscritos al Sistema Sanitario Público de Andalucía en virtud de un convenio singular de vinculación: 0,10 puntos.

1.6. Por cada mes completo de servicios prestados, en la misma categoría, o en categoría, cuerpo/especialidad, o grupo/categoría homólogos, en centros no sanitarios de la Administración Pública: 0,15 puntos.

1.7. Por cada mes completo de servicios prestados, en categoría distinta a la que concursa, en centros sanitarios del Sistema Nacional de Salud y del Sistema Sanitario Público de Andalucía o de cualquier centro sanitario público de los países miembros de la Unión Europea y sus centros integrados, gestionados por administración pública sanitaria, agencia administrativa, agencia pública empresarial o cualesquiera otra entidad de naturaleza o titularidad pública admitida en derecho: 0,10 puntos.

1.8. Por cada mes completo de servicios prestados desempeñando puestos directivos o cargos intermedios, en centros sanitarios públicos del Sistema Nacional de Salud o del Sistema Sanitario Público de Andalucía y gestionados por administración pública sanitaria, agencia administrativa, agencia pública empresarial o cualesquiera otra entidad de naturaleza o titularidad pública admitida en derecho:

a) 0,30 puntos si se concursa para la categoría desde la que se accedió al cargo intermedio o puesto directivo.

b) 0,10 puntos en cualquier otro supuesto distinto al anterior.

1.9. Por cada mes completo de servicios prestados como alto cargo con nombramiento publicado en Boletín Oficial, referidos a puestos del Ministerio competente en materia de Sanidad, Consejerías competentes en materia de salud o del Servicio de Salud de las Comunidades Autónomas:

a) 0,25 puntos si se concursa para la categoría desde la que se accedió al alto cargo.

b) 0,10 puntos en cualquier otro supuesto distinto al anterior.

1.10. Por cada mes completo de servicios prestados ocupando un puesto de libre designación (PLD) con nombramiento publicado en Boletín Oficial o desempeñando un puesto de los incluidos en las Relaciones de Puestos de Trabajo (RPT), referidos a puestos del Ministerio competente en materia de Sanidad, Consejerías competentes en materia de salud o del Servicio de Salud de las Comunidades Autónomas:

a) 0,15 puntos si el puesto ocupado pertenece a un cuerpo homólogo.

b) 0,10 puntos en cualquier otro supuesto distinto al anterior.

Normas para el cómputo de servicios prestados a efectos de experiencia:

1. El cómputo de servicios prestados se calculará aplicando la siguiente fórmula: se sumarán todos los días de servicios prestados en cada uno de los subapartados anteriores y se dividirán entre 365, el cociente resultante se multiplicará por 12. Al resultado así obtenido, con dos decimales, se le aplicará el valor asignado al mes completo en el correspondiente subapartado.

2. Los servicios prestados coincidentes en el tiempo serán excluyentes entre sí. Al efecto, sólo se computarán en el subapartado en que les corresponda mayor valoración.

3. Los dos primeros años de excedencia por cuidados familiares y cuidados de hijos se computarán a efectos de experiencia profesional. Dicho cómputo se valorará en el apartado que corresponda, de los indicados anteriormente, atendiendo a la categoría/especialidad desempeñada cuando se accedió a dicha excedencia.

4. Los servicios prestados en centros sanitarios integrados en el Sistema Nacional de Salud tendrán la misma consideración que los prestados en dicho sistema, siendo indiferente la fecha de integración del centro, es decir, serán valorables los servicios prestados en dichos centros antes de la integración.

2. Formación académica (máximo 8 puntos).

2.1. Expediente Académico de la titulación universitaria exigida como requisito de acceso:

a) Por cada matrícula de honor en expediente académico: 2 puntos.

b) Por cada sobresaliente en expediente académico: 1 punto.

El valor de este epígrafe se calculará dividiendo la suma del apartado a) más el apartado b) entre el número total de asignaturas de la titulación exigida para el acceso (excluidas las asignaturas de Religión, Ética, Formación Política, Educación Física).

2.2. Enseñanzas de Doctorado:

a) Por título de Doctor/a: 3 puntos.

b) Por título de Doctor/a obtenido con la mención «cum laude» o sobresaliente: 1 punto.

c) Por la superación de los periodos de docencia e investigación del Doctorado (Reconocimiento de suficiencia investigadora o Diploma de Estudios Avanzados-DAE): 4 puntos.

(Los apartados a), b) y c) son acumulativos.)

2.3. Enseñanzas de Máster:

Por cada Máster Universitario Oficial (Espacio Europeo de Educación Superior, EEES) relacionado con el programa de materias que rigen las pruebas selectivas de la correspondiente categoría o con las herramientas necesarias para el desempeño del puesto de trabajo: 4 puntos.

2.4. Otras titulaciones universitarias oficiales:

Por haber obtenido otra/s Titulación/es universitaria/s oficial/es de licenciado/a, ingeniero/a, Arquitecto/a, Diplomado/a, Grado o equivalente diferente a la exigida como requisito de acceso, relacionada con el programa de materias que rigen las pruebas selectivas de la correspondiente categoría: 3 puntos por cada titulación.

3. Otra formación (máximo 32 puntos).

3.1. Cursos, diplomas, másters y formación continuada impartidos por centros universitarios:

a) Por cada Máster Título Propio Universitario, relacionado con el programa de materias que rigen las pruebas selectivas de la correspondiente categoría o con las herramientas necesarias para el desempeño del puesto de trabajo: 3 puntos.

b) Por cada Título Propio Universitario con la denominación de Diploma de Especialización, Experto Universitario, Especialista Universitario o equivalente, relacionado con el programa de materias que rigen las pruebas selectivas de la correspondiente categoría o con las herramientas necesarias para el desempeño del puesto de trabajo: 2 puntos.

c) Por otros Títulos Propios Universitarios, distintos a los contemplados en los apartados 3.1.a y 3.1.b, relacionados con el programa de materias que rigen las pruebas selectivas de la correspondiente categoría o con las herramientas necesarias para el desempeño del puesto de trabajo:

c.1. Por cada Título propio con un número igual o superior a 20 créditos ECTS o su equivalente en horas: 2 puntos.

c.2. Por cada Título propio con un número inferior a 20 créditos ECTS o su equivalente en horas: 1 punto.

(Conforme al R.D. 1125/2003, de 5 de septiembre, por el que se establece el sistema europeo de créditos, se utilizará la equivalencia de veinticinco horas un crédito.)

d) Por actividades de formación continuada relacionadas con el programa de materias que rigen las pruebas selectivas de la correspondiente categoría, o con las herramientas necesarias para el desempeño del puesto de trabajo, no valoradas en los apartados anteriores:

d.1. Por cada crédito de formación como discente en actividades formativas que reúnan los requisitos exigidos en las normas para el cómputo de la formación que figuran a continuación: 0,10 puntos
(Conforme al R.D. 1125/2003, de 5 de septiembre, por el que se establece el sistema europeo de créditos, se utilizará la equivalencia de veinticinco horas un crédito.)

3.2. Cursos, diplomas, másters y formación continuada impartidos por Servicios de Salud o Consejerías de Salud de las Comunidades Autónomas, Ministerio competente en materia de Sanidad, Ministerio competente en materia de Administraciones Públicas, Instituto Andaluz de Administración Pública o equivalentes, y Escuelas de Salud Pública adscritas a cualquiera de los organismos citados:

Actividades formativas relacionadas con el programa de materias que rigen las pruebas selectivas de la correspondiente categoría, o con las herramientas necesarias para el desempeño del puesto de trabajo, tomando como referencia la fecha de publicación de la convocatoria, se valorarán de la forma siguiente:

a) Por cada hora de formación como discente en actividades formativas que reúnan los requisitos exigidos en el apartado de normas para el cómputo de la formación que figura a continuación: 0,015 puntos.

b) Por cada crédito de formación como discente en actividades formativas que reúnan los requisitos exigidos en las normas para el cómputo de la formación que figuran a continuación: 0,15 puntos.

Los subapartados 3.2.a) y 3.2.b) son excluyentes entre sí, sólo se computarán en el subapartado en el que corresponda mayor valoración.

En el conjunto de actividades formativas de los apartados 3.1.d) y 3.2 se podrá valorar como máximo 525 horas anuales. Si la actividad formativa se realiza en varios años, las horas se proporcionarán en función del tiempo que dure la actividad formativa en cada uno de ellos. En caso de que sólo se acredite la fecha de finalización (o en su defecto fecha de certificación), se entenderá que todas las horas se han realizado en dicha fecha. A estos efectos, 1 crédito del sistema europeo de créditos (ECTS) equivale a 25 horas y el resto 10 horas.

Normas para el cómputo de la formación:

1. En ningún caso serán objeto de valoración como mérito aquéllos utilizados para cumplir alguno de los requisitos de acceso a la categoría a la que se aspira.

2. No se valorarán como mérito los títulos académicos imprescindibles para la obtención de otros de nivel superior que se aleguen, a excepción del título de master como conducente a la obtención del título de Doctor.

3. No se tendrán en cuenta las actividades formativas en cuya acreditación no figuren ni horas ni créditos.

4. Solo se valorarán por una sola vez una única edición de actividades formativas relativas a una misma materia y programa.

5. La fecha de referencia para la valoración de los méritos de formación es la fecha de publicación de la convocatoria.

4. Otras actividades (máximo 20 puntos).

4.1. Actividades científicas y de investigación (máximo 4 puntos).

4.1.1. Publicaciones.

En los epígrafes b) y c) de este apartado, se valoran:

- Con el 100% de la puntuación, el/la primer/a autor/a, el/la segundo/a autor/a y el/la último/a autor/a o el/la autor/a de correspondencia.

- Con el 50% de la puntuación, el resto de posiciones de autoría no incluidos en el apartado anterior.

a) Publicaciones de libros de carácter científico relacionadas con el programa de materias que rigen las pruebas selectivas de la correspondiente categoría y que contengan ISBN o Depósito Legal (hasta un máximo de 1 punto):

a.1. Por cada libro completo: 0,50 puntos.

a.2. Por cada capítulo de libro no incluido en el punto anterior: 0,10 puntos (máximo 2 capítulos de un mismo libro).

Al efecto de la valoración de los méritos referidos a publicaciones de capítulos y libros completos, el Tribunal calificador tendrá en cuenta el rigor científico –calidad científica, técnica y didáctica, fruto de reflexiones teóricas o investigaciones realizadas– el carácter original o novedoso, así como la idoneidad y prestigio de la editorial, y en su caso, ediciones, tirada y canales de distribución.

b) Publicaciones de artículos en revista de carácter científico, relacionados con el programa de materias que rigen las pruebas selectivas de la correspondiente categoría:

b.1. Nacionalidad:

b.1.1. Por cada publicación en revista internacional: 0,15 puntos.

b.1.2. Por cada publicación en revista nacional: 0,05 puntos.

c) Publicaciones en revista de carácter científico de ponencias o comunicaciones en congresos y reuniones científicas relacionadas con el programa de materias que rigen las pruebas selectivas de la correspondiente categoría:

c.1. Nacionalidad:

c.1.1. Publicadas en revista internacional: 0,04 puntos.

c.1.2. Publicadas en revista nacional: 0,02 puntos.

(Las comunicaciones o ponencias publicadas exclusivamente en libros de actas o abstracts no serán valorables.)

4.1.2. Actividades de investigación.

a) Por premios de investigación otorgado por sociedades científicas sanitarias, organismos oficiales o entidades sin ánimo de lucro debidamente registradas entre cuyos fines se encuentre la investigación, y siempre que dichos premios estén relacionados con el programa de materias que rigen las pruebas selectivas de la correspondiente categoría:

a.1. Por cada premio de ámbito internacional: 0,50 puntos.

a.2. Por cada premio de ámbito nacional: 0,30 puntos.

a.3. Por cada premio de ámbito regional: 0,15 puntos.

b) Por cada participación en proyectos de investigación con financiación competitiva de las Administraciones Públicas, Comunidades Autónomas, nacionales y de la Unión Europea:

b.1. Por cada proyecto de ámbito internacional

b.1.1. Como investigador/a principal: 2 puntos.

b.1.2. Como investigador/a colaborador/a: 1 punto.

b.2. Por cada proyecto de ámbito nacional o regional

b.2.1. Como investigador/a principal: 1 punto.

b.2.2. Como investigador/a colaborador/a: 0,50 puntos.

c) Por Títulos de Propiedad industrial relacionados con el programa de materias que rigen las pruebas selectivas de la correspondiente categoría:

c.1. Por cada patente o modelo de utilidad licenciados: 1,50 puntos.

c.2. Por cada patente o modelo de utilidad registrados: 0,50 puntos.

4.2. Docencia y cursos (máximo 16 puntos).

4.2.1. Actividades docentes.

a) Por cada hora como docente, en actividades de formación relacionadas con el programa de materias que rigen las pruebas selectivas de la correspondiente categoría o con las herramientas necesarias para el desempeño del puesto de trabajo y que hayan sido impartidas por Escuelas de Salud Pública homologadas por Ministerios de Sanidad de la Unión Europea, Universidades, Instituto Nacional de la Administración Pública o sus homólogos en las Comunidades Autónomas, Centros sanitarios del Sistema Nacional de Salud, por las Organizaciones Sindicales o sus fundaciones acreditadas para la formación dentro de los Planes de Formación de la Administración Pública o acreditadas por alguno de los órganos acreditadores que integran el Sistema de Acreditación de la Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud, y por otras entidades de los sistemas sanitarios Públicos acreditadas como centros para la formación continuada: 0,013 puntos.

Solo se valorarán por una sola vez una única edición de actividades docentes relativas a una misma materia y programa.

b) Por cada curso académico desempeñando plaza de Profesor/a Asociado/a Universitario en la categoría a la que se opta: 0,10 puntos.

4.2.2. Cursos impartidos por el instituto nacional de empleo, servicio Andaluz de empleo o sus homólogos en las Comunidades Autónomas, organizaciones sindicales, corporaciones Profesionales, sociedades científicas sanitarias, corporaciones locales, entidades sin ánimo de lucro y entre cuyos fines se encuentre la formación, y otras entidades de los sistemas sanitarios Públicos acreditadas como centros para la formación continuada:

Cursos de formación relacionados directamente con el programa de materias generales o específicas o herramientas relacionadas con aquellas, no pertenecientes al cuerpo doctrinal propio de la categoría a la que se concursa que rigen las pruebas selectivas de la correspondiente categoría, tomando como referencia la fecha de publicación de la convocatoria, se valorarán de la forma siguiente:

a) Por cada hora de formación como discente en actividades formativas que reúnan los requisitos exigidos en el apartado de normas para el cómputo de la formación: 0,013 puntos.

b) Por cada crédito de formación como discente en actividades formativas que reúnan los requisitos exigidos en las normas para el cómputo de la formación: 0,13 puntos.

Solo se valorarán por una sola vez una única edición de actividades formativas relativas a una misma materia y programa.

Los subapartados 4.2.2.a) y 4.2.2.b) son excluyentes entre sí, sólo se computarán en el subapartado en el que corresponda mayor valoración.

En el conjunto de actividades formativas del apartado 4.2.2 se podrá valorar como máximo 450 horas anuales. Si la actividad formativa se realiza en varios años, las horas se proporcionarán en función del tiempo que dure la actividad formativa en cada uno de ellos. En caso de que sólo se acredite la fecha de finalización (o en su defecto fecha de certificación), se entenderá que todas las horas se han realizado en dicha fecha. A estos efectos, 1 crédito equivale a 10 horas.

4.3. Otras actividades de desarrollo profesional (máximo 1 punto):

a) Por cada año formando parte de comisiones Técnicas o Asesoras constituidas en los centros sanitarios públicos o en los servicios centrales u órganos equivalentes de los Servicios de Salud: 0,10 puntos por cada año y comisión.

ANEXO III

PLAZAS OFERTADAS

CATEGORÍA PROFESIONAL	CUPO GENERAL	RESERVA DISCAPACIDAD		TOTAL PLAZAS
		FÍSICA, SENSORIAL O PSÍQUICA	INTELLECTUAL	
TÉCNICO/A MEDIO-GESTIÓN DE FUNCIÓN ADMINISTRATIVA OPCIÓN ADMINISTRACION GENERAL	14	1	0	15

ANEXO IV

CRITERIOS DE PRELACIÓN Y ORDEN ALFABÉTICO

1. En caso de que se requiera una actuación individualizada de las personas aspirantes en la pruebas selectivas convocadas, el orden de actuación será el determinado por la Resolución de 27 de enero de 2016, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, por la que se hace público el resultado del sorteo que determina el orden de actuación de los aspirantes en la pruebas selectivas que se convoquen a partir de la publicación en BOJA de dicha Resolución y se celebren durante el año 2016: será por orden alfabético a partir de la persona aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «P». En el supuesto de que no exista ninguna persona aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «P», el orden de actuación se iniciará por aquellos aspirantes cuyo primer apellido comience por la letra «Q» y así sucesivamente.

2. A efectos de determinar el orden alfabético:

2.1. La letra «Ñ» se considerará tal «Ñ» y aparecerá en su orden alfabético correspondiente, detrás de la letra «N».

2.2. Los primeros apellidos que comiencen con «DE», «DEL», «DE LA(S)» o «DE LO(S)», serán tratados de forma igualitaria, independientemente de la forma en que sean transcritos por las personas interesados, apareciendo en el lugar correspondiente a la inicial del apellido en sí.

Ejemplo: LUIS DEL RÍO será tratado como RÍO, LUIS DEL.

2.3. Los segundos apellidos que comiencen «DE», «DEL», «DE LA(S)» o «DE LO(S)», serán tratados de forma igualitaria, independientemente de la forma en que sean transcritos por las personas interesadas, apareciendo en el lugar correspondiente a la inicial del apellido en sí.

Ejemplo:

LUIS DEL RÍO DE LA FUENTE debe figurar en el listado como RÍO DE LA FUENTE, LUIS DEL.

Aparecerá después de los anteriores FUENTE.

2.4. Los apellidos compuestos serán tratados de forma igualitaria, independientemente de la forma en que sean transcritos por las personas interesadas, considerándose en cualquier caso sin guión. Se situarán al final de la primera mitad del apellido compuesto.

Ejemplos: LUIS SUÁREZ-FIGUEROA, aparecerá después de los anteriores SUÁREZ.

2.5. Los acentos, diéresis, apóstrofes o cualquier otro signo ortográfico no establecerán distinción alguna en cuanto al orden alfabético, considerándose para ello como si no existiesen.

Ejemplo:

LUIS CASTILLO O'CONNOR = LUIS CASTILLO OCONNOR.

LUIS O'DONNELL AGÜERO = LUIS OCONNELL AGUERO.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN de 20 de septiembre de 2016, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca concurso-oposición, por el sistema de promoción interna, para cubrir plazas básicas vacantes de Médico/a de Familia de Atención Primaria dependientes del Servicio Andaluz de Salud.

Siendo precisa la cobertura de determinadas plazas vacantes, y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 136/2001, de 12 de junio (BOJA núm. 80, de 14 de julio), modificado por el Decreto 176/2006, de 10 de octubre (BOJA núm. 209, de 27 de octubre), por el que se regulan los sistemas de selección del personal estatutario y de provisión de plazas básicas en los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, en el Decreto 76/2016, de 15 de marzo (BOJA núm. 55, de 22 de marzo), por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2016 de los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección General, en virtud de las atribuciones que se le asignan en el Decreto 208/2015, de 14 de julio (BOJA núm. 136, de 15 de julio), por el que se establece la estructura de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud,

R E S U E L V E

Primero. Convocar concurso-oposición para cubrir las plazas básicas vacantes que se detallan en el Anexo III correspondientes a Médico/a de Familia de Atención Primaria, por el sistema de promoción interna.

Segundo. Aprobar las bases y el baremo de méritos, contenidos en los Anexos I y II que regirán la convocatoria, así como el Anexo IV de criterios de prelación y orden alfabético. En lo no previsto en los mismos se regirá por las disposiciones vigentes que le sean de aplicación.

Tercero. Reservar, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 59 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 30.6 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre; en el artículo 4, apartados 3 y 4, del Decreto 136/2001, de 12 de junio, por el que se regulan los sistemas de selección del personal estatutario y de provisión de plazas básicas en los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, y en el artículo 3 del Decreto 93/2006, de 9 de mayo, por el que se regula el ingreso, la promoción interna y la provisión de puestos de trabajo de personas con discapacidad en la Función Pública de la Administración General de la Junta de Andalucía, el 7% de las plazas ofertadas para su cobertura por personas con discapacidad igual o superior al 33%. El 5% se reserva para su cobertura por personas con discapacidad física, sensorial o psíquica, y el 2% restante se reserva para ser cubiertas por personas con discapacidad intelectual. Las plazas reservadas a las personas con discapacidad intelectual que no resulten cubiertas por las mismas se acumularán a las ofertadas a las personas que acrediten cualquier otro tipo de discapacidad. Así mismo, las plazas ofertadas a las personas con discapacidad que no resulten cubiertas por las mismas se acumularán a las ofertadas en el cupo general. Esta reserva se aplicará en categorías y especialidades u opciones de acceso de personal estatutario, cuyas actividades o funciones sean compatibles con la existencia de discapacidad.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante esta Dirección General de Profesionales en el plazo de un mes, conforme a lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de Granada, conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa, en el plazo de dos meses, contados ambos plazos desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 20 de septiembre de 2016.- La Directora General, Celia Gómez González.

ANEXO I

BASES REGULADORAS DEL CONCURSO OPOSICIÓN

1. Sistema selectivo.

El sistema selectivo para ingresar en la categoría convocada será el de concurso-oposición y, en consecuencia, constará de dos fases: fase de oposición y fase de concurso de méritos.

1.1. Fase de oposición. La puntuación máxima de esta fase será 100 puntos. Tendrá carácter eliminatorio y consistirá en la realización de las siguientes pruebas:

a) Cuestionario teórico de 100 preguntas tipo test –más 3 de reserva– con 4 respuestas alternativas. El contenido de dicho ejercicio se ajustará al programa de materias aprobado por Resolución de 11 de agosto de 2014 (BOJA núm. 161, de 20 de agosto), Resolución de 25 de agosto de 2014 de corrección de errores (BOJA núm. 169, de 1 de septiembre) y Resolución de 21 de agosto de 2015 (BOJA núm. 169, de 31 de agosto), ambas de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, excluyendo la parte correspondiente al temario común. Cada respuesta correcta se valorará aplicando la siguiente fórmula: $50/P$, donde P = núm. de preguntas no anuladas. La puntuación máxima posible será de 50 puntos. Dicha puntuación se obtendrá aplicando la siguiente fórmula matemática: $(A-E/4) \times (50/P)$, donde A = núm. aciertos y E = núm. de errores.

b) Cuestionario práctico de 50 preguntas tipo test con 4 respuestas alternativas, consistente en la resolución de varios casos clínicos que reproduzcan, con la máxima exactitud posible, situaciones reales o incidentes críticos a los que se pueda enfrentar el/la Médico/a de Familia de Atención Primaria en el ejercicio diario de su categoría, pudiendo contener imágenes clínicas y cualquier otra prueba o exploración complementaria. Cada respuesta correcta se valorará aplicando la siguiente fórmula: $50/P$, donde P =nº de preguntas no anuladas. La puntuación máxima posible será de 50 puntos. Dicha puntuación se obtendrá aplicando la siguiente fórmula matemática: $(A-E/4) \times (50/P)$, donde A = nº aciertos y E = nº de errores.

1.1.1. Para superar la fase de oposición, la puntuación obtenida por la persona aspirante (suma de las puntuaciones obtenidas en el cuestionario teórico y en el cuestionario práctico) habrá de alcanzar, al menos, el 50% de la puntuación resultante de la media de las 10 puntuaciones más altas logradas por las personas opositoras, tras la suma de las puntuaciones obtenidas en el cuestionario teórico y en el cuestionario práctico. Podrá superar la fase de oposición un número mayor de aspirantes al de las plazas convocadas.

1.1.2. La puntuación mínima que la persona aspirante (suma de las puntuaciones obtenidas en el cuestionario teórico y en el cuestionario práctico) habrá de alcanzar para considerar que reúne las competencias mínimas para superar la fase de oposición no podrá ser inferior al 40% de la puntuación máxima establecida para esta fase.

1.1.3. Las pruebas citadas en el punto 1.1 se realizarán el mismo día en una única sesión. El tiempo concedido para la realización de cada prueba será determinado por el Tribunal Calificador, siendo la duración total de las pruebas referidas en los puntos 1.1.a) y 1.1.b) de 3 horas.

1.2. Fase de concurso. A esta fase sólo accederán las personas aspirantes que hayan superado la fase de oposición. El concurso consistirá en la valoración, por el Tribunal correspondiente y con arreglo al baremo que se publica como Anexo II de la presente convocatoria, de los méritos que acrediten las personas aspirantes, referidos al día de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

1.2.1. La puntuación máxima de esta fase será de 100 puntos, y a la misma se le sumarán los puntos obtenidos en la fase de oposición, siempre que en esta última se haya superado la puntuación mínima necesaria para aprobar, determinando de esta forma la puntuación final de cada persona aspirante y el número de personas aprobadas, que no podrá ser superior al de plazas convocadas.

1.2.2. En ningún caso la puntuación obtenida en la fase de concurso podrá ser aplicada para superar la fase de oposición.

2. Sistema de acceso.

2.1. El sistema de acceso previsto es el sistema general de promoción interna.

2.2. Las plazas ofertadas a las personas con discapacidad que no resulten cubiertas por las mismas se acumularán a las ofertadas en el cupo general. Las personas aspirantes que concurren por el cupo de plazas reservadas a personas con discapacidad podrán solicitar la alteración del orden de prelación establecido para la elección de plaza y demandar un ámbito territorial concreto, alegando para ello motivos de dependencia personal, dificultades de desplazamiento u otros análogos, resolviendo la Dirección General competente en materia de Personal lo que proceda conforme al artículo 29.2 del Decreto 136/2001, de 12 de junio.

3. Requisitos de las personas aspirantes.

3.1. Las personas aspirantes deberán reunir los requisitos que se señalan a continuación, referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes, y mantenerlos durante todo el proceso selectivo hasta, en su caso, el momento de la toma de posesión de la plaza adjudicada.

3.1.1. Encontrarse en situación de servicio activo y con nombramiento de personal estatutario fijo del Servicio Andaluz de Salud durante, al menos, dos años en la categoría de procedencia, y ello con independencia de que se hayan desempeñado efectivamente servicios en dicha categoría.

3.1.2. El título exigido para el ingreso en la categoría de procedencia debe ser de igual o inferior nivel académico al requerido en la categoría convocada, y sin perjuicio del número de niveles existentes entre ambos títulos.

3.1.3. Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.

3.1.4. Poseer la nacionalidad española. También podrán participar:

a) Los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea.

b) El cónyuge de los españoles y de los nacionales o de otros Estados miembros de la Unión Europea, cualquiera que sea su nacionalidad siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar los descendientes menores de veintiún años o mayores de dicha edad que sean dependientes.

c) Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

3.1.5. Poseer el título de Médico/a Especialista en Medicina Familiar y Comunitaria, expedido por el Ministerio competente en materia de Educación, o por los órganos competentes de los países citados en el apartado anterior, o por cualquier otro país siempre que estén oficialmente reconocidos y/o homologados por el citado Ministerio; o estar en condiciones de obtener dicho título –habiéndose finalizado la formación especializada exigida para su obtención– dentro del plazo de presentación de solicitudes. Así mismo, podrán acceder a la categoría convocada quienes estén en posesión de cualquiera de los títulos, certificados o diplomas a que hace referencia el artículo 1 del Real Decreto 853/1993, de 4 de junio.

3.1.6. Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las tareas que se deriven del correspondiente nombramiento.

3.1.7. No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Servicio de Salud o Administración Pública, de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado/a con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso para la correspondiente profesión.

3.1.8. En el caso de las personas nacionales de los otros Estados mencionados en el apartado 3.1.2, no encontrarse inhabilitadas por sanción o pena, para el ejercicio profesional, o para el acceso a funciones o servicios públicos en un Estado miembro ni haber sido separadas por sanción disciplinaria, de alguna de sus Administraciones o Servicios Públicos en los seis años anteriores a la convocatoria.

3.1.9. No haber sido condenado/a por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluya la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos.

3.1.10. No poseer la condición de personal estatutario fijo en la misma categoría a la que se pretende acceder en el Sistema Nacional de Salud, cualquiera que sea su situación administrativa.

3.1.11. En el cupo de reserva para personas con discapacidad sólo podrán participar aquellas personas aspirantes con grado de discapacidad igual o superior al 33%.

3.1.12. Haber abonado las tasas a las que se refiere la base 4.7, salvo encontrarse en el supuesto de exención de la misma, conforme a dicha base.

4. Solicitudes y documentación.

4.1. La presentación de las solicitudes de participación y el pago de las tasas de examen se realizarán por alguno de los siguientes medios:

a) Vía telemática: Solicitud de participación y pago a través del Registro Telemático Único de la Junta de Andalucía, al que se accederá desde la web del Servicio Andaluz de Salud (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud). Por esta vía se podrá efectuar el pago de las tasas conforme se especifica en la base 4.7.1.a), firmar la solicitud y realizar el registro telemático de ambos documentos, generándose automáticamente un justificante de la recepción de los documentos electrónicos presentados por las personas solicitantes, en el que se dejará constancia del asiento de entrada que se asigna al documento, así como fecha y hora que acredite el momento exacto de presentación y el no rechazo de la misma. El acceso a la inscripción telemática se permitirá con el certificado digital emitido por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre.

Las personas aspirantes que se inscriban y abonen las tasas por vía telemática y se encuentren en alguno de los siguientes supuestos deberán aportar, antes de la expiración del plazo de presentación de instancias, la documentación que a continuación se especifica:

- Si se solicita participar por el cupo de reserva para personas con discapacidad o se solicita acogerse a la exención del abono de la tasa conforme a lo dispuesto en la base 4.7.2: Para que la persona aspirante sea admitida por el cupo de reserva para personas con discapacidad o desea acogerse a la exención del abono de la tasa, deberá hacerlo constar expresamente en su solicitud y acreditarlo mediante el certificado, o tarjeta acreditativa, del grado de discapacidad emitido por el órgano competente en esta materia de la Junta de Andalucía u órganos similares de otras Administraciones Públicas. Dicho certificado o tarjeta se debe encontrar vigente a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias. En los casos en que la acreditación de la condición de persona con una discapacidad igual o superior al 33% corresponda al órgano competente de la Junta de Andalucía, la persona opositora no tendrá que presentar dicho certificado o tarjeta, ya que la concurrencia de este requisito será comprobada de oficio por la Dirección General competente en materia de Personal del Servicio Andaluz de Salud, en la fase de admisión de solicitudes. Se presumirá que la consulta u obtención es autorizada salvo oposición expresa, en cuyo caso deberá acreditarla.

- Si se solicita adaptaciones de tiempo y/o medios para la realización de las pruebas: Sin perjuicio de que hagan uso o no del cupo de discapacidad o se acoja a la exención del abono de la tasa conforme a lo dispuesto en la base 4.7.2, aquellas personas aspirantes con discapacidad que precisen adaptaciones de tiempo y/o medios para la realización de las pruebas que forman parte de esta convocatoria, deberán indicarlo en su solicitud y ello sin perjuicio de que no podrán desvirtuar el carácter de las pruebas cuya finalidad es valorar la aptitud de las personas aspirantes para las funciones propias de la plaza a la que optan. Para su concesión deberán aportar, el Informe emitido por el Órgano Técnico de Valoración que dictaminó el grado de su discapacidad en vigor, en el que conste la adaptación de tiempo y de medios materiales necesarios para la realización de las pruebas selectivas a las que se presenta. En los casos en que la emisión del Informe corresponda al Órgano Técnico de Valoración de la Junta de Andalucía, la persona opositora no tendrá que presentar dicho Informe, ya que la concurrencia de esta necesidad será comprobada de oficio por la Dirección General competente en materia de Personal del Servicio Andaluz de Salud, en la fase de admisión de solicitudes. Se presumirá que la consulta u obtención es autorizada salvo oposición expresa.

- Si se solicita la no realización de las pruebas de las que consta la fase de oposición, desde la puesta del sol del viernes hasta la puesta de sol del sábado, al amparo del artículo 12.3 de la Ley 24/1992, de 10 de noviembre, por la que se aprueba el Acuerdo de Cooperación del Estado con la Federación de Entidades Religiosas Evangélicas de España: Para ello deberán manifestarlo en su solicitud de participación y acreditar su pertenencia a una de las Iglesias a las que se refiere el artículo 1.1 de la Ley 24/1992 de 10 de noviembre.

La documentación que se requiere aportar en estos supuestos puede hacerse de forma telemática a través del Registro General de Documentos de la Junta de Andalucía (<http://www.juntadeandalucia.es/haciendayadministracionpublica/ciudadania/>), responsabilizándose la persona aspirante de la veracidad de los documentos adjuntados, o en soporte papel, presentándolo ante algunas de las oficinas de Registros indicadas en la base 4.1.b), aportando originales o fotocopias suscritas y firmadas por la persona solicitante bajo el texto «es copia del original», responsabilizándose de su veracidad.

En el supuesto de que la persona aspirante haya solicitado la documentación que se requiere aportar a la solicitud y que se especifica en esta base y no dispusiera de ésta en el tiempo establecido deberá adjuntar el documento acreditativo de haberla solicitado durante el plazo de presentación de instancias. Ello sin perjuicio de que posteriormente, una vez emitida deba aportarse en la misma forma. En cualquier caso la documentación requerida en esta base deberá presentarse antes de la finalización del plazo para formular alegaciones establecido en la base 5.2.

b) Vía ofimática (soporte papel): Solicitud de participación en papel y pago de tasas mediante personación en entidad colaboradora conforme se especifica en la base 4.7.1.b). Tanto la solicitud de participación en soporte papel como el documento acreditativo del pago de la tasa deberán presentarse en las Oficinas de Registro de los Centros Sanitarios y Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud, cuyas direcciones y horarios pueden consultarse en el directorio del Registro de Documentos del portal de Atención a la Ciudadanía de la Junta de Andalucía (<http://www.juntadeandalucia.es/haciendayadministracionpublica/ciudadania/web/guest/registro-de-documentos>), sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En el caso de que se optara por presentar la solicitud ante una Oficina de Correos se hará en sobre abierto, para que la instancia sea fechada y sellada por personal de Correos antes de certificarse. Las solicitudes suscritas en el extranjero podrán cursarse a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, que las remitirán seguidamente al Servicio Andaluz de Salud.

En caso de que las personas aspirantes opten por esta vía de presentación, en soporte papel, la solicitud de participación y el abono de la tasa deberán cumplimentarse en los impresos que podrán descargarse de la web del Servicio Andaluz de Salud (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud), los cuales deberán dirigirse a la persona titular de la Dirección General competente en materia de Personal del Servicio Andaluz de Salud (Avenida de la Borbolla, núm. 1, 41004, Sevilla).

De esta web se descargarán tres ejemplares de la solicitud de participación para su firma por la persona opositora –dos de ellos destinados a la Administración y uno para la persona opositora– y tres ejemplares del Modelo 046 de autoliquidación que deberá presentarse en la forma que establece la base 4.7.1.b), salvo en el supuesto de exención recogido en la base 4.7.2.

En el supuesto de que la persona opositora solicite participar por el cupo de reserva para personas con discapacidad, exención del abono de la tasa conforme a lo dispuesto en la base 4.7.2, adaptaciones de tiempo y/o medios para la realización de las prueba o la no realización de las pruebas de las que consta la fase de oposición, desde la puesta del sol del viernes hasta la puesta de sol del sábado, al amparo del artículo 12.3 de la Ley 24/1992, de 10 de noviembre, por la que se aprueba el Acuerdo de Cooperación del Estado con la Federación de Entidades Religiosas Evangélicas de España, la persona aspirante deberá adjuntar a su solicitud, además, la documentación a la que hace referencia el punto a) de la presente base. Esta documentación debe ser presentada mediante original o fotocopia suscrita y firmada por la persona solicitante bajo el texto «es copia del original».

4.2. Con independencia de la vía utilizada para presentar su solicitud, ante el Registro Telemático o ante Oficina de Registro, las personas aspirantes podrán realizar futuras actuaciones por cualquiera de dichas vías, durante el plazo de presentación de solicitudes. En cualquier caso la realización de actuaciones o trámites posteriores a la presentación de la solicitud deberán hacer referencia expresa a la identificación de la solicitud y a la vía utilizada para su registro.

4.3. Las personas aspirantes quedan vinculadas a los datos que hayan hecho constar en su solicitud. El domicilio que figure en la misma se considerará el único válido a efectos de notificaciones, siendo responsabilidad exclusiva de la persona aspirante tanto los errores en la consignación del mismo como la falta de comunicación de cualquier cambio de domicilio.

4.4. Para ser admitidas a la realización de las pruebas bastará con que las personas solicitantes manifiesten y declaren en su instancia que reúnen todos y cada uno de los requisitos y condiciones exigidos, referidos a la fecha de expiración del plazo para la presentación de solicitudes, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran incurrir por inexactitudes o falsedades en las mismas.

4.5. Las personas aspirantes con discapacidad que deseen acceder por el cupo de plazas reservadas a personas con discapacidad, conforme a la oferta de plazas contenida en el Anexo III, deberán indicarlo en su solicitud especificando el cupo de reserva por el que pretenden concurrir: por el cupo de discapacidad física, sensorial o psíquica, independientemente de que soliciten acogerse al supuesto de exención de abono de la tasa a la que se refiere la base 4.7.2.

Si en el transcurso del proceso selectivo llegara a conocimiento del Tribunal que alguna de las personas aspirantes carece de los requisitos necesarios para participar por el cupo de reserva de personas con discapacidad, se procederá previa audiencia y conformidad de la persona interesada, a su inclusión en el sistema general de acceso de promoción interna, si reuniese los requisitos para ello.

4.6. Respecto a las solicitudes presentadas en soporte papel serán desestimadas las enmiendas o tachaduras, tanto en la instancia como en el autobaremo o en cualquiera de las hojas de solicitud de destino, siempre que no se encuentren salvadas bajo firma.

4.7. Autoliquidación de la tasa. De conformidad con lo dispuesto en la Sección 1.ª del Capítulo I de la Ley 9/1996, de 26 de diciembre, quienes se inscriban como aspirantes deberán hacer efectiva una tasa de inscripción de 42,67 euros, cuyo hecho imponible lo constituye la presentación de la solicitud para participar en la convocatoria. No obstante, en aplicación de las previsiones del art. 78 de la ley 18/2003, de 29 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas de la comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA núm. 251, de 31 de diciembre), la presentación y pago telemáticos de la solicitud supone una bonificación de 3 euros sobre el importe de la tasa a ingresar.

4.7.1. Conforme a lo indicado en la base 4.1 la tasa de examen puede ser abonada de alguna de las formas siguientes:

a) Vía telemática: La tasa se abonará preferentemente a través del Registro Telemático de la Junta de Andalucía, al que se accederá desde la web del Servicio Andaluz de Salud indicada anteriormente en la base 4.1.a). En este caso una vez cumplimentada la solicitud, la persona aspirante es conectada con la «Plataforma de Pago» dependiente de la Consejería de Hacienda y Administración Pública y enlaza la presentación telemática de la solicitud con el abono telemático de la tasa correspondiente (Modelo 046). Los requisitos para acceder por esta vía son disponer del certificado digital emitido por la FNMT, y de cuenta bancaria en alguna de las

entidades adscritas a la Plataforma de Pago de la Junta de Andalucía o de alguno de los medios habilitados por la Plataforma de Pago referida.

b) Vía ofimática (soporte papel): Abono de la tasa a través de personación en entidad colaboradora. La página web del Servicio Andaluz de Salud pone a disposición de la persona aspirante la generación del Modelo 046 de autoliquidación de tasas para su abono en oficina bancaria. Este procedimiento no incorpora la bonificación de 3 euros sobre el importe de la tasa a ingresar.

En este caso, la acreditación del pago de la tasa se realizará adjuntando a la solicitud el «ejemplar para la Administración» del referido impreso Modelo 046, en el que deberán constar la validación de la entidad financiera donde se efectúe el ingreso, la sucursal, el importe y la fecha del mismo.

La falta de acreditación del pago de la tasa, o de encontrarse exenta conforme a la base 4.7.2, determinará la exclusión de la persona aspirante.

Independientemente del modo de presentación del pago de la tasa, el código numérico del Modelo 046 debe incluirse en la solicitud de participación.

4.7.2. Contarán con exención del pago de la tasa aquellas personas aspirantes que acrediten su condición de personas con discapacidad en un grado igual o superior al 33%.

4.7.3. En ningún caso la mera presentación de la acreditación del pago de la tasa supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación, de acuerdo con lo dispuesto en la presente base.

4.7.4. Procederá, previa solicitud de la persona interesada, la devolución de la tasa cuando no se realice su hecho imponible (presentación de la solicitud de participación) o se constate abono de mayor cuantía a la exigida en la presente base. La exclusión definitiva del proceso selectivo de algún o alguna aspirante, o la no presentación a la realización de las pruebas en que consiste la fase de oposición, no dará lugar a la devolución de los derechos de examen.

4.8. Las pruebas a las que hace referencia la base 1.1 se celebrarán con carácter preferente en la provincia de Sevilla. No obstante, la Dirección General competente en materia de Personal del Servicio Andaluz de Salud, atendiendo a criterios de disponibilidad, eficiencia, u oportunidad podrá establecer su celebración en más de una provincia. Por ello, las personas aspirantes deberán manifestar en su solicitud de participación la preferencia de provincia de examen, pudiendo ser modificada esta preferencia hasta la finalización del plazo de presentación de alegaciones marcado en la base 5.2. En caso de que las pruebas se realicen en más de una provincia, en la Resolución que apruebe la lista definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas a las pruebas selectivas la Dirección General competente en materia de Personal del Servicio Andaluz de Salud asignará la provincia de examen a cada una de las personas aspirantes, indicando los criterios seguidos en caso de asignar una provincia diferente a la señalada como preferente. En caso de que la persona aspirante no manifestase ninguna preferencia se entenderá que la provincia preferente es Sevilla.

4.9. Plazo de presentación: el plazo de presentación de solicitudes será de 30 días naturales, comenzando el día 27 de septiembre hasta el día 26 de octubre de 2016, ambos inclusive.

5. Admisión de solicitudes.

5.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la persona titular de la Dirección General competente en materia de Personal dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas a las pruebas selectivas de la categoría convocada, así como las causas de exclusión, y las adaptaciones de tiempo y/o medios provisionales concedidas y denegadas, junto con las causas de denegación. Dicha resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en ella se señalará el lugar en la que se encontrará expuesta al público la citada lista, que serán al menos, los tableros físicos o virtuales que dispongan los servicios centrales del Servicio Andaluz de Salud y las Delegaciones Territoriales de la Consejería competente en materia de Salud, así como en la página web del Servicio Andaluz de Salud (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud).

5.2. Las personas aspirantes dispondrán de un plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la resolución citada en el apartado anterior, para formular alegaciones contra la misma. Dichas alegaciones, que no tendrán carácter de recurso, serán admitidas o desestimadas por medio de la resolución que apruebe la lista definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas a las pruebas selectivas y las adaptaciones de tiempo y/o medios definitivos concedidas y denegadas, la cual se publicará en los lugares señalados en el apartado anterior. El lugar, fecha y hora de realización de las pruebas selectivas indicadas en la base 1.1 se podrá anunciar en esta resolución o en otra diferente, que se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, y en los lugares señalados en el apartado anterior.

5.3. Las alegaciones a las que hacen referencia el apartado anterior deberán presentarse a través de medios electrónicos, por alguna de las siguientes formas:

a) A través del Registro Telemático de la Junta de Andalucía, al que se accederá desde la web del Servicio Andaluz de Salud (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud), generándose automáticamente un justificante de la recepción de los documentos electrónicos presentados por las personas solicitantes, en el que se dejará constancia del asiento de entrada que se asigna al documento, así como fecha y hora que acredite el momento exacto de presentación y el no rechazo de la misma. Las personas aspirantes que deseen adjuntar documentación deberán aportarla digitalmente. La persona aspirante se responsabilizará de la veracidad de los documentos adjuntados.

Se permitirá el acceso a la inscripción telemática con el certificado digital emitido por la Fábrica nacional de Moneda y Timbre y por cualquiera de los Sistemas de firma admitidos por las Administraciones Públicas.

b) Acudiendo a una Oficina de asistencia en materia de registro de la Administración, que en el Servicio Andaluz de Salud será el registro general del mismo. En este caso podrán cumplimentar y descargarse de la web del Servicio Andaluz de Salud (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud) y acceder un Punto de Acceso General electrónico de la Administración para su presentación. La persona aspirante se responsabilizará de la veracidad de los documentos adjuntados.

5.4. Siempre que de forma simultánea se haya convocado para la misma categoría/especialidad, concurso-oposición por el sistema de acceso libre, estableciéndose idénticos plazos de presentación de solicitudes y alegaciones contra la resolución que declare aprobada la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas a las pruebas selectivas, de conformidad con el artículo 4.3 del Decreto 76/2016, de 15 de marzo, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2016 de los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, la Dirección General competente en materia de Personal podrá incorporar de oficio al listado definitivo de personas aspirantes admitidas y excluidas a las pruebas selectivas de acceso libre, las solicitudes de participación del turno de promoción interna que no cumplan los requisitos para ello, siempre que se cumplan los requisitos de participación establecidos en las presentes bases y las personas que las hayan formulado no hayan manifestado su oposición a dicha incorporación.

5.5. Contra la resolución que apruebe la lista definitiva de aspirantes personas admitidas y excluidas a las pruebas selectivas, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante la Dirección General competente en materia de Personal en el plazo de un mes, conforme a lo establecido en los artículos 116 y 117 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de Granada, conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa, en el plazo de dos meses, contados ambos plazos desde el día siguiente al de la publicación de la Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Los recursos deberán presentarse a través de medios electrónicos, a través del Registro Telemático de la Junta de Andalucía o acudiendo a una Oficina de asistencia en materia de registro de la Administración. La persona aspirante se responsabilizará de la veracidad de los documentos adjuntados.

6. Tribunal.

6.1. Designación. Se constituirá un Tribunal Calificador para la categoría convocada. El Tribunal estará compuesto por una persona designada como presidenta, una persona designada como secretaria y, al menos, tres personas designadas como vocales. Los nombramientos serán efectuados por la persona titular de la Dirección General competente en materia de Personal. Su designación será publicada conjuntamente en la resolución que declare aprobada la lista provisional de personas admitidas y excluidas referida en la base 5.1.

Los miembros de los Tribunales deberán guardar confidencialidad de los asuntos y los datos que se traten en las sesiones de los Tribunales en todas las materias que no sean objeto de publicación oficial y en aquellas que aun siéndolo, no se hubieran publicado todavía por los medios establecidos en la convocatoria.

Deberá designarse el mismo número de miembros titulares y suplentes. Todas las personas designadas, tanto titulares como suplentes, deberán encontrarse en posesión de titulación académica de nivel igual o superior a la exigida para el ingreso en la categoría convocada y ostentar la condición de personal fijo de las Administraciones Públicas o de los Servicios de Salud o de los centros concertados o vinculados al Sistema Nacional de Salud, si bien las personas designadas como vocales habrán de estar en posesión del título exigido para el acceso a la correspondiente categoría.

6.2. Personas asesoras especialistas. Los Tribunales podrán proponer a la Dirección General competente en materia de Personal la incorporación a sus trabajos de personas asesoras especialistas, quienes se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, que son la única base de su colaboración con el órgano de decisión. Dichas personas asesoras deberán poseer titulación académica de nivel igual o superior a la exigida en la correspondiente categoría.

Las personas designadas como asesoras especialistas deberán guardar confidencialidad de los asuntos y los datos que se traten en las sesiones de los Tribunales en todas las materias que no sean objeto de publicación

oficial y en aquellas que aun siéndolo, no se hubieran publicado todavía por los medios establecidos en la convocatoria.

6.3. Organizaciones Sindicales. Las organizaciones sindicales, miembros de la Mesa Sectorial de Negociación de la Administración Sanitaria de la Junta de Andalucía, podrán estar presentes en las sesiones del Tribunal Calificador.

Sin perjuicio del papel que como garantes del proceso tienen, las organizaciones sindicales deberán guardar confidencialidad de los asuntos y los datos que se traten en las sesiones de los Tribunales en todas las materias que no sean objeto de publicación oficial y en aquellas que aun siéndolo, no se hubieran publicado todavía por los medios establecidos en la convocatoria.

6.4. Abstención y recusación. Los miembros de los Tribunales, y la personas asesoras especialistas, deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Dirección General competente en materia de Personal, cuando concurren en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, o cuando en los cinco años anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria hubieran realizado tareas de preparación de personas aspirantes a pruebas selectivas de la categoría convocada.

Asimismo, las personas aspirantes podrán promover la recusación de los miembros del Tribunal en los casos previstos en el párrafo anterior. La Recusación deberá presentarse a través de medios electrónicos, a través del Registro Telemático de la Junta de Andalucía o acudiendo a una Oficina de asistencia en materia de registro de la Administración. La persona aspirante se responsabilizará de la veracidad de los documentos adjuntados.

6.5. Funciones de los Tribunales. Corresponden a los Tribunales Calificadores la determinación concreta del contenido de las pruebas y la calificación y valoración de las personas aspirantes, así como, en general, la adopción de cuantas medidas sean precisas en orden al desarrollo de las pruebas selectivas.

6.6. Comprobación de los requisitos. Si en el transcurso del procedimiento selectivo llegara a conocimiento de los Tribunales que alguna de las personas aspirantes carece de uno o varios de los requisitos necesarios, o que se han producido variaciones de las circunstancias alegadas en la solicitud de participación en la convocatoria, deberán proponer a la persona titular de la Dirección General competente en materia de Personal la oportuna rectificación o exclusión para que ésta, previa audiencia de la persona interesada, resuelva de forma motivada lo que proceda. Contra esta resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Dirección General competente en materia de Personal en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la notificación de la misma, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía –Sala de Granada– en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la notificación de dicha resolución.

6.7. Responsabilidad. Los miembros de los Tribunales son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria. Asimismo, adoptarán las medidas oportunas en orden a que los ejercicios en que consiste la fase de oposición sean corregidos a la mayor brevedad posible y sin conocimiento de la identidad de las personas aspirantes, quedando automáticamente anulados todos aquellos impresos de examen en los cuales consten marcas o signos de las personas aspirantes, fuera del lugar reservado para ello.

6.8. Personal colaborador. Por resolución de la persona titular de la Dirección General competente en materia de Personal se procederá al nombramiento del personal funcionario, estatutario o laboral que deberá colaborar temporalmente en el desarrollo del proceso selectivo, con las competencias de ejecución material y ordenación administrativa de la prueba de la fase de oposición y apoyo a la fase de concurso.

7. Desarrollo de las pruebas.

7.1. Lugar, fecha y hora. El lugar de realización de las pruebas indicadas en la base 1.1 se anunciará oportunamente conforme previene la base 5.2. Las personas aspirantes serán convocadas para la realización de las mismas en llamamiento único.

Cuando la prueba sea señalada en sábado, las personas aspirantes que hayan solicitado la no realización de las pruebas de las que consta la fase de oposición, desde la puesta del sol del viernes hasta la puesta de sol del sábado, al amparo del artículo 12.3 de la Ley 24/1992, de 10 de noviembre, por la que se aprueba el Acuerdo de Cooperación del Estado con la Federación de Entidades Religiosas Evangélicas de España, y lo hayan acreditado conforme la base 4.1 deberán acudir al llamamiento efectuado para acreditar su identidad, adoptándose si fuera necesario las medidas organizativas oportunas para que puedan ejercer su derecho y que con carácter preferente preverán que realiza la misma prueba y en el mismo día que el resto de personas opositoras.

En cualquier caso, quedarán decaídos en sus derechos quienes no comparezcan, considerándose que no ha completado la fase de oposición, sin perjuicio de lo establecido en la base 7.5.

7.2. Acreditación de la identidad. En cualquier momento los Tribunales podrán requerir a las personas aspirantes que acrediten su identidad, debiendo concurrir a la celebración de los ejercicios con el Documento

Nacional de Identidad, Pasaporte o cualquier otro documento oficial en vigor que permita acreditar su personalidad.

Las personas aspirantes que acudan sin la documentación acreditativa de su identidad quedarán decaídos en sus derechos, considerándose que no ha completado la fase de oposición.

7.3. Impugnación de las preguntas o respuestas provisionales de las pruebas. En el plazo máximo de 48 horas, desde la finalización de las pruebas selectivas, se publicarán en la página web del Servicio Andaluz de Salud las plantillas provisionales de respuestas correctas de los cuestionarios indicados en la base 1.1.

Las personas aspirantes podrán impugnar preguntas, o reclamar contra las respuestas dadas por correctas en las plantillas provisionales, mediante escrito dirigido al Tribunal Calificador; el plazo para ello finalizará al tercer día hábil de la publicación de la plantilla en la web del Servicio Andaluz de Salud. Las impugnaciones deberán presentarse a través de medios electrónicos, a través del Registro Telemático de la Junta de Andalucía o acudiendo a una Oficina de asistencia en materia de registro de la Administración. La persona aspirante se responsabilizará de la veracidad de los documentos adjuntados. La resolución de las alegaciones que sean tenidas en cuenta por parte del Tribunal Calificador se hará pública con la publicación de la plantilla definitiva en la web del Servicio Andaluz de Salud. Ni la plantilla provisional ni la definitiva que resulte de la estimación de las alegaciones son recurribles de forma independiente a la publicación de las listas de personas aspirantes que superan la fase de oposición a la que se refiere el punto 7.4.

7.4. Tras la evaluación de las pruebas indicadas en la base 1.1 la persona titular de la Dirección General competente en materia de Personal dictará resolución por la que se apruebe, a propuesta del correspondiente Tribunal Calificador, la relación de personas aspirantes que superan la fase de oposición de la categoría convocada. Dicha relación irá ordenada alfabéticamente y hará constar la puntuación obtenida por éstos en cada uno de los dos ejercicios. La persona aspirante que no figure en dicha relación tiene la consideración de no apta.

La citada resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en ella se señalarán los lugares en los que se encontrará expuesta al público, que serán al menos, los tabloneros físicos o virtuales que dispongan los servicios centrales del Servicio Andaluz de Salud y las Delegaciones Territoriales de la Consejería competente en materia de Salud, así como en la página web del Servicio Andaluz de Salud (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud). Contra dicha Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante la Dirección General competente en materia de Personal en el plazo de un mes, conforme a lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de Granada, conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, contados ambos plazos desde el día siguiente al de la publicación de la Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Los recursos deberán presentarse a través de medios electrónicos, a través del Registro Telemático de la Junta de Andalucía o acudiendo a una Oficina de asistencia en materia de registro de la Administración. La persona aspirante se responsabilizará de la veracidad de los documentos adjuntados.

7.5. En el supuesto de que alguna de las aspirantes no pudiera completar la fase de oposición a causa de parto, su situación quedará condicionada a la finalización de la misma y a la superación de las pruebas que hayan quedado aplazadas, no pudiendo demorarse éstas más de 45 días hábiles desde el llamamiento previsto en la base 7.1 de manera que no se menoscabe el derecho del resto de aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables. Las pruebas se aplazarán por una sola vez y quedarán decaídas en sus derechos quienes no comparezcan, considerándose que no ha completado la fase de oposición.

Las aspirantes que soliciten acogerse a este supuesto deberán dirigir solicitud a la persona titular de la Dirección General competente en materia de Personal (Avenida de la Borbolla, núm. 1, 41004, Sevilla) a través de medios electrónicos, a través del Registro Telemático de la Junta de Andalucía o acudiendo a una Oficina de asistencia en materia de registro de la Administración, en el plazo de 5 días hábiles a contar desde el día siguiente al del llamamiento previsto en la base 7.1, y acompañar a dicha solicitud la documentación acreditativa de la imposibilidad de acudir al llamamiento y celebración de las pruebas de las que consta la fase de oposición a causa de parto. La aspirante se responsabilizará de la veracidad de los documentos adjuntados. En caso contrario se le tendrá por desistida de su petición, considerándose que no ha completado la fase de oposición.

En la resolución por la que se resuelvan las peticiones de aplazamiento de las pruebas selectivas, se podrá determinar la admisión condicionada a aquellas aspirantes que habiendo presentado solicitud en plazo quedaran pendientes de subsanar documentación.

8. Autobaremo y acreditación de méritos y requisitos.

8.1. Autobaremo.

8.1.1. Todas las personas aspirantes que hayan superado la fase de oposición presentarán el autobaremo de los méritos –conforme al baremo contenido en el Anexo II–, en el plazo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la Resolución de aspirantes que superan la fase de oposición.

El autobaremo de méritos habrá de ser presentado a través de medios electrónicos, por alguna de las formas de las establecidas en la base 5.3.

8.2. Acreditación de méritos y requisitos.

La Dirección General competente en materia de Personal del Servicio Andaluz de Salud podrá determinar que la acreditación de méritos y requisitos se realice en el plazo de presentación del autobaremo de méritos establecido en el apartado anterior.

En el caso de que el plazo de acreditación de méritos y requisitos se establezca una vez pasado el plazo de presentación del autobaremo establecido en el apartado anterior, en aquellas categorías/especialidades en que se espera un elevado número de aspirantes por plaza convocada, al efecto de evitar molestias y gastos innecesarios a las personas aspirantes sin opciones a obtener plaza, y una importante carga de trabajo al Tribunal Calificador, éste, siguiendo el orden de puntuación resultante de la suma de la fase de oposición y autobaremo, irá requiriendo la documentación que acredite los méritos alegados y autobaremos, y la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos alegados que se establecen en la base 3. El Tribunal Calificador podrá realizar varios y sucesivos requerimientos a personas aspirantes, en tanto éstas tengan opción a superar el proceso selectivo, en función del número de plazas ofertadas. Junto a la publicación de la Resolución de aspirantes que superan la fase de oposición se indicará el intervalo de fechas en las que se publicarán estos requerimientos. Las personas que sean requeridas, dispondrán de un plazo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del requerimiento en la página web del Servicio Andaluz de Salud para presentar la documentación.

La acreditación de los méritos autobaremos y de los requisitos deberá ser presentada a través de medios electrónicos, por alguna de las formas de las establecidas en la base 5.3. La persona aspirante se responsabilizará de la veracidad de los documentos adjuntados.

La documentación acreditativa de los méritos valorados conforme al Anexo II deberá ir ordenada y numerada según el orden en que se citan los méritos en el baremo contenido en dicho Anexo II.

8.3. El autobaremo de méritos vinculará al Tribunal correspondiente, en el sentido de que el mismo sólo podrá valorar los méritos que hayan sido alegados y autobaremos por las personas aspirantes, no pudiendo otorgar una puntuación mayor a la consignada por los mismos en cada uno de los apartados del baremo de méritos contenido en el Anexo II, salvo errores aritméticos.

En el supuesto de méritos autobaremos en subapartados erróneos, el Tribunal podrá trasladar los mismos al subapartado correcto, sin que ello pueda implicar aumento de la puntuación total autoasignada por las personas aspirantes en cada apartado. En ningún caso podrá el Tribunal otorgar una puntuación mayor a la consignada en cada apartado del baremo por las personas aspirantes.

8.4. Los méritos a valorar por el Tribunal, de las personas que hayan superado la fase de oposición y sean requeridas por el mismo conforme se establece en la base 8.2, serán los alegados, autobaremos y acreditados por dichas personas. El Tribunal no podrá tomar en consideración méritos alegados con posterioridad al plazo establecido en la base 8.1. Del mismo modo tampoco podrá tomar en consideración aquellos méritos acreditados con posterioridad a la fecha de finalización del plazo dado por el Tribunal en su requerimiento, sin perjuicio de lo establecido en la base 8.5.

Los méritos se valorarán con referencia al día de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

8.5. En el supuesto de que, solicitada por las personas aspirantes la acreditación de méritos, no recibieran en tiempo la certificación interesada, deberán adjuntar fotocopia de dicha solicitud, suscrita y firmada por la persona solicitante bajo el texto «es copia del original», responsabilizándose de su veracidad, sin perjuicio de que posteriormente, una vez emitida la certificación requerida, deba aportarse en la misma forma, fotocopia de la misma, para su unión al expediente.

8.6. Cuando el idioma original de las certificaciones o acreditaciones o cualquier otra documentación, sea distinto al castellano la persona aspirante deberá presentar, junto a la fotocopia de dicha documentación, la fotocopia de la traducción literal del contenido de dichos documentos realizada por persona traductora jurado suscrita y firmada por la persona solicitante bajo el texto «es copia del original», que se responsabilizará de su veracidad.

8.7. De acuerdo con lo establecido en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, si la solicitud no

reuniera los datos exigidos o no se aportara la documentación acreditativa de los requisitos exigidos, se requerirá a la persona interesada para que, en el plazo de diez días hábiles, subsane la falta.

9. Listados de personas aprobadas.

9.1. Listados provisionales y definitivos.

9.1.1. Finalizada la valoración de los méritos autobareados y acreditados, y de los requisitos alegados, la persona titular de la Dirección General competente en materia de Personal, a propuesta del correspondiente Tribunal, dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de aspirantes que superan el concurso-oposición, de dos formas, ordenada alfabéticamente y por orden de puntuación, haciendo constar la puntuación total obtenida por éstos tanto en la fase de concurso como en la de oposición.

Dicha resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en ella se señalarán los lugares en los que se encontrarán expuestas al público la citada lista, que serán, al menos, los tabloneros físicos o virtuales que dispongan los servicios centrales del Servicio Andaluz de Salud y las Delegaciones Territoriales de la Consejería competente en materia de Salud, así como en la página web del Servicio Andaluz de Salud (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud).

9.1.2. Contra esta resolución podrán presentarse alegaciones ante el correspondiente Tribunal, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la misma en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Dichas alegaciones, que podrán presentarse por alguno de los medios indicados en los apartados 5.3.a) y 5.3.b), y que no tendrán carácter de recurso, serán admitidas o denegadas por medio de la resolución que apruebe la relación definitiva de aspirantes que superen el concurso-oposición, que será elevada por el correspondiente Tribunal Calificador a la Dirección General competente en materia de Personal, ordenada por la puntuación obtenida una vez sumadas las puntuaciones de la fase de oposición y de la fase de concurso. La relación elevada tendrá carácter vinculante, salvo que se hubiera incurrido en defectos esenciales de procedimiento.

Por la persona titular de la Dirección General competente en materia de Personal se dictará Resolución por la que se aprobará la relación definitiva de aspirantes que han superado el concurso-oposición, de dos formas, ordenada alfabéticamente y por orden de puntuación, e indicará la relación de plazas básicas vacantes que se ofertan. Dicha resolución, que agota la vía administrativa, será publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en ella se señalarán los lugares en los que se encontrará expuesta al público la citada lista definitiva, que serán, al menos, los tabloneros físicos o virtuales que dispongan los servicios centrales del Servicio Andaluz de Salud y las Delegaciones Territoriales de la Consejería competente en materia de Salud, así como en la página web del Servicio Andaluz de Salud (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud). contra dicha Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante la Dirección General competente en materia de Personal en el plazo de un mes, conforme a lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de Granada, conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, contados ambos plazos desde el día siguiente al de la publicación de la Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

El número de personas aprobadas no podrá superar el número de plazas convocadas. Cualquier resolución que contravenga lo expuesto será totalmente ineficaz en la parte en que exceda del número de plazas convocadas.

En caso de empate en la puntuación total, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición; en caso de persistir el mismo, se atenderá a la puntuación obtenida en los distintos apartados del baremo de méritos y por su orden. Si se mantiene el empate, se resolverá, de acuerdo con los criterios de orden alfabético que constan en el Anexo IV, ordenándose por la letra «P»; en el supuesto de que no exista ninguna persona aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «P», el orden se iniciará por aquellas personas cuyo primer apellido comience por la letra «Q» y así sucesivamente.

9.1.3. En aplicación del Decreto 93/2006, de 9 de mayo, que regula el ingreso, promoción interna y provisión de puestos de personas con discapacidad, en el supuesto de que alguna de las personas aspirantes con discapacidad que se hayan presentado por el turno de reserva superase los ejercicios y la baremación de méritos correspondiente, pero no obtuviera plaza en éste, y su puntuación final en el proceso selectivo fuera superior a la obtenida por otras personas aspirantes del turno general, será incluida por su orden de puntuación en el sistema de acceso general.

9.1.4. Con el fin de asegurar la cobertura de la totalidad de las plazas ofertadas, cuando se produzcan renunciaciones, o cuando alguna de las personas propuestas carezca de los requisitos señalados en la base 3, la persona titular de la Dirección General competente en materia de Personal requerirá al Tribunal Calificador

relación complementaria con las personas aspirantes propuestas para su posible nombramiento como personal estatutario. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 61.8 de la del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

10. Petición de centro de destino y presentación de documentos.

10.1. En el plazo de 15 días hábiles, a contar desde el siguiente a la fecha de publicación de la resolución por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes que han superado el concurso-oposición, las personas aspirantes que figuren en la relación definitiva contemplada en la base 9.1.2 deberán efectuar la petición de centro de destino a través de medios electrónicos, por alguna de las formas de las establecidas en la base 5.3. Las personas aspirantes que efectúen la petición de destino deberán aportar la siguiente documentación:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad, Pasaporte o Número de Identidad Extranjero, en vigor.

b) Declaración jurada o promesa de no haber sido separada del servicio, mediante expediente disciplinario, de ninguna Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitada con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas.

c) Declaración responsable de no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluya la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos, así como su consentimiento para la consulta de los datos relativos al mismo contenido, en el Registro Central de Delincuentes Sexuales. En caso de no autorizarse la consulta, deberá aportarse certificación negativa en vigor del Registro Central de Delincuentes Sexuales.

d) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que le imposibiliten para el ejercicio de sus funciones. Para las personas aspirantes que tengan reconocida la condición de discapacidad, este certificado deberá acreditar la capacidad funcional para el desempeño de las funciones propias de la categoría a la que se opta.

La persona aspirante se responsabilizará de la veracidad de los documentos adjuntados.

10.2. Las personas aspirantes que concurren por el cupo de plazas reservadas a personas con discapacidad podrán solicitar la alteración del orden de prelación establecido para la elección de plaza y demandar un ámbito territorial concreto, alegando para ello motivos de dependencia personal, dificultades de desplazamiento y otros análogos. La Dirección General competente en materia de Personal resolverá, en cada caso, en función de la discapacidad acreditada y los cuidados que requiera la persona discapacitada, limitando la alteración del citado orden de prelación al mínimo requerido para posibilitar la elección de la plaza de la persona con discapacidad. La Dirección General competente en materia de Personal podrá solicitar a la persona aspirante los informes y certificados que estime precisos, así como requerir informe a órganos técnicos, sanitarios o asistenciales.

10.3. En los términos que establece el artículo 11 del Decreto 93/2006, de 9 de mayo, las personas discapacitadas que superen el proceso selectivo, con independencia del cupo por el que hayan concurrido, y que requieran de una adaptación del puesto, podrán indicarlo junto a su solicitud de destino.

11. Adjudicación de plazas.

11.1. Las plazas se adjudicarán entre las personas que figuren en la relación de personas aprobadas por el orden de la puntuación obtenida en el conjunto de las pruebas y de acuerdo con la opción de destino que hubieran hecho conforme a lo dispuesto en las bases 10.1, y sin perjuicio de lo establecido en la base 10.2.

11.2. Quienes dentro del plazo fijado no soliciten plaza, o no le correspondiese plaza alguna de entre las efectivamente solicitadas, se les adjudicará alguna de las plazas ofertadas que queden vacantes tras la adjudicación prevista en el apartado anterior, siempre que hubiesen acreditado los requisitos exigidos.

11.3. Las personas aspirantes que no acrediten reunir los requisitos exigidos dentro del plazo establecido en la base 8.1, perderán los derechos derivados de su participación en el proceso selectivo y no podrán ser nombrados, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la solicitud.

12. Nombramientos y toma de posesión.

12.1. Finalizado el plazo establecido en la base 10.1 la persona titular de la Dirección General competente en materia de Personal dictará resolución por la que se acordará el nombramiento de las personas aspirantes seleccionadas, con expresión del destino que se les adjudica. La citada resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en la web del Servicio Andaluz de Salud (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud).

12.2. El plazo de toma de posesión será de un mes, improrrogable, contado a partir del día siguiente al de publicación de la citada resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Perderán los derechos derivados

de su participación en las pruebas selectivas quienes, transcurrido dicho plazo, no se hayan incorporado a su destino, salvo causa justificada así apreciada por la Dirección General competente en materia de Personal del Servicio Andaluz de salud.

12.3. Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante la Dirección General competente en materia de Personal en el plazo de un mes, conforme a lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de Granada, conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa, en el plazo de dos meses, contados ambos plazos desde el día siguiente al de la publicación de la Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

ANEXO II

BAREMO DE MÉRITOS

1. Experiencia profesional (máximo 40 puntos).

1.1. Por cada mes completo de servicios prestados como Médico/a de Familia o Médico/a General en plazas de Equipo Básico de Atención Primaria, de Dispositivo de Apoyo de Atención Primaria, de Dispositivo de Cuidados Críticos y Urgencias, de Servicio de Cuidados Críticos y Urgencias, de Centro de Transfusión Sanguínea, de Hospital, de Servicio Normal de Urgencia, de Servicio Especial de Urgencia, del modelo tradicional de Cupo y de Zona o asumiendo funciones de pediatras de atención primaria, en centros sanitarios públicos del Sistema Nacional de Salud, del Sistema Sanitario Público de Andalucía o de cualquier centro sanitario público de los países miembros de la Unión Europea, gestionados por administración pública sanitaria, agencia administrativa, agencia pública empresarial o cualesquiera otra entidad de naturaleza o titularidad pública admitida en derecho: 0,30 puntos.

Adicionalmente, por cada mes completo de servicios que haya sido prestado con competencia profesional acreditada por órgano competente de la administración sanitaria, tomando como referencia la fecha de publicación de la convocatoria:

1.1.a) Por el nivel avanzado o equivalente: 0,15 puntos (hasta un máximo de 3,6 puntos).

1.1.b) Por el nivel experto o equivalente: 0,225 puntos (hasta un máximo de 5,4 puntos).

1.1.c) Por el nivel excelente o equivalente: 0,30 puntos (hasta un máximo de 7,2 puntos).

(Los apartados 1.1.a), 1.1.b) y 1.1.c) son excluyentes entre sí, valorándose en el máximo nivel de acreditación.)

1.2. Por cada mes completo de servicios prestados, como Médico/a de Familia o Médico/a General en plazas de Equipo Básico de Atención Primaria, de Dispositivo de Apoyo de Atención Primaria, de Dispositivo de Cuidados Críticos y Urgencias, de Servicio de Cuidados Críticos y Urgencias, de Centro de Transfusión Sanguínea, de Hospital, de Servicio Normal de Urgencia, de Servicio Especial de Urgencia, del modelo tradicional de Cupo y de Zona o asumiendo funciones de pediatras de atención primaria, en centros sanitarios públicos del Sistema Nacional de Salud, del Sistema Sanitario Público de Andalucía o de cualquier centro sanitario público de los países miembros de la Unión Europea, gestionados por entidad de naturaleza distinta a las recogidas en el apartado anterior: 0,10 puntos.

1.3. Por cada mes completo de servicios prestados como Médico/a de Familia, en centros sanitarios públicos de países no integrados en la unión europea, gestionados por administración pública sanitaria, agencia administrativa, agencia pública empresarial o cualesquiera otra entidad de naturaleza o titularidad pública admitida en derecho: 0,025 puntos.

1.4. Por cada mes completo de servicios prestados como Médico/a de Familia en centro hospitalario cuya gestión se encuentre encomendada por una entidad de naturaleza pública del Sistema Sanitario Público de Andalucía a una entidad de naturaleza distinta a las recogidas en el apartado 1.1: 0,10 puntos.

1.5. Por cada mes completo de servicios prestados como Médico/a de Familia, en centros hospitalarios concertados en la totalidad de su cartera de servicios con la Consejería competente en materia de Salud de la Junta de Andalucía o con el Servicio Andaluz de Salud, o adscritos al Sistema Sanitario Público de Andalucía en virtud de un convenio singular de vinculación: 0,10 puntos.

1.6. Por cada mes completo de servicios prestados, en la misma categoría, o en categoría, cuerpo/especialidad, o grupo/categoría homólogos, en centros no sanitarios de la Administración Pública: 0,15 puntos.

1.7. Por cada mes completo de servicios prestados, en categoría o especialidad distinta a la que concursa, en centros sanitarios del Sistema Nacional de Salud y del Sistema Sanitario Público de Andalucía o de cualquier centro sanitario público de los países miembros de la Unión Europea y sus centros integrados, gestionados por

administración pública sanitaria, agencia administrativa, agencia pública empresarial o cualesquiera otra entidad de naturaleza o titularidad pública admitida en derecho: 0,10 puntos.

1.8. Por cada mes completo de servicios prestados desempeñando puestos directivos o cargos intermedios, en centros sanitarios públicos del Sistema Nacional de Salud o del Sistema Sanitario Público de Andalucía y gestionados por administración pública sanitaria, agencia administrativa, agencia pública empresarial o cualesquiera otra entidad de naturaleza o titularidad pública admitida en derecho:

a) 0,30 puntos si se concursa para la categoría y especialidad desde la que se accedió al cargo intermedio o puesto directivo.

b) 0,10 puntos en cualquier otro supuesto distinto al anterior.

1.9. Por cada mes completo de servicios prestados como alto cargo con nombramiento publicado en Boletín Oficial, referidos a puestos del Ministerio competente en materia de Sanidad, Consejerías competentes en materia de Salud o del Servicio de Salud de las Comunidades Autónomas:

a) 0,25 puntos si se concursa para la categoría y especialidad desde la que se accedió al alto cargo.

b) 0,10 puntos en cualquier otro supuesto distinto al anterior.

1.10. Por cada mes completo de servicios prestados ocupando un puesto de libre designación (PLD) con nombramiento publicado en Boletín Oficial o desempeñando un puesto de los incluidos en las Relaciones de Puestos de Trabajo (RPT), referidos a puestos del Ministerio competente en materia de Sanidad, Consejerías competentes en materia de Salud o del Servicio de Salud de las Comunidades Autónomas:

a) 0,15 puntos si el puesto ocupado pertenece a un cuerpo homólogo.

b) 0,10 puntos en cualquier otro supuesto distinto al anterior.

Normas para el cómputo de servicios prestados a efectos de experiencia:

1. El cómputo de servicios prestados se calculará aplicando la siguiente fórmula: se sumarán todos los días de servicios prestados en cada uno de los subapartados anteriores y se dividirán entre 365, el cociente resultante se multiplicará por 12. Al resultado así obtenido, con dos decimales, se le aplicará el valor asignado al mes completo en el correspondiente subapartado.

2. Los servicios prestados coincidentes en el tiempo serán excluyentes entre sí. Al efecto, sólo se computarán en el subapartado en que les corresponda mayor valoración.

3. Los dos primeros años de excedencia por cuidados familiares y cuidados de hijos se computarán a efectos de experiencia profesional. Dicho cómputo se valorará en el apartado que corresponda, de los indicados anteriormente, atendiendo a la categoría desempeñada cuando se accedió a dicha excedencia.

4. Los servicios prestados en centros sanitarios integrados en el sistema nacional de salud tendrán la misma consideración que los prestados en dicho sistema, siendo indiferente la fecha de integración del centro, es decir, serán valorables los servicios prestados en dichos centros antes de la integración.

5. Los servicios prestados a la seguridad social, en el ámbito de la Atención Primaria, por el personal de Asistencia Pública Domiciliaria, equivaldrán a los prestados en las categorías que les correspondan.

6. El período de formación para la obtención del título de especialista no podrá ser valorado, en ningún caso, como tiempo de servicios prestados.

7. Los servicios prestados por Médicos/as Especialistas con título de especialista sin validez profesional en España serán valorados desde la fecha de expedición del título válido para ejercer en España.

8. Los servicios prestados por Médicos/as de Familia con título especialista obtenido en un país miembro de la que serán valorados, previo reconocimiento de su cualificación profesional en aplicación del R.D. 1837/2008, desde la fecha de expedición de dicho título.

9. Los servicios prestados por Médicos/as de Familia con título especialista extranjero obtenido en estados no miembros de la UE con reconocimiento de efectos profesionales conforme al R.D. 459/2010 serán valorados desde la fecha de obtención de dicho reconocimiento mediante la resolución del Ministerio competente en materia de sanidad.

2. Formación Académica (máximo 15 puntos).

2.1. Expediente Académico de la titulación universitaria exigida como requisito de acceso:

a) Por cada matrícula de honor en expediente académico: 2 puntos.

b) Por cada sobresaliente en expediente académico: 1 punto.

El valor de este epígrafe se calculará dividiendo la suma del apartado a) más el apartado b) entre el número total de asignaturas de la titulación exigida para el acceso (excluidas las asignaturas de Religión, Ética, Formación Política, Educación Física).

2.2. Enseñanzas de Doctorado:

a) Por título de Doctor/a: 3 puntos.

b) Por título de Doctor/a obtenido con la mención «cum laude» o sobresaliente: 1 punto.

c) Por la superación de los periodos de docencia e investigación del Doctorado (Reconocimiento de suficiencia investigadora o Diploma de Estudios Avanzados-DAE): 4 puntos.

(los apartados a), b) y c) son acumulativos.)

2.3. Enseñanzas de Máster:

Por cada Master Universitario Oficial (Espacio Europeo de Educación Superior, EEES) relacionado con el programa de materias que rigen las pruebas selectivas o con las herramientas necesarias para el desempeño del puesto de trabajo: 4 puntos.

2.4. Otras Titulaciones Universitarias Oficiales:

Por haber obtenido otra/s Titulación/es Universitaria/s Oficial/es de Licenciado/a, Ingeniero/a, Arquitecto/a, Grado o equivalente, diferente a la exigida como requisito de acceso, relacionada con el programa de materias que rigen las pruebas selectivas: 3 puntos por cada titulación.

3. Formación especializada (máximo 35 puntos).

3.1. Formación en especialidades en ciencias de la salud:

a) Por la obtención del título de Médico/a Especialista en Medicina Familiar y Comunitaria, previo cumplimiento del periodo completo de formación como residente del Programa de Internos Residentes, o como residente en centros extranjeros con programa reconocido de docencia para postgraduados en la especialidad –convalidado por el Ministerio competente en materia de Educación con la correspondiente titulación–, y de conformidad con lo establecido en el art. 4.3 del Real Decreto 1753/1998, de 31 de julio, y en la Circular 7/1999 del SAS: 22 puntos.

b) Por la obtención del título de Médico/a Especialista en Medicina Familiar y Comunitaria tras la superación del periodo de formación establecido en el Real Decreto 264/1989, profundizando los aspectos teóricos y prácticos del área correspondiente a su especialidad, o por haber cumplido otro periodo de formación equivalente como residente u otra vía de acceso para la obtención del título de la especialidad de Medicina Familiar y Comunitaria, siempre que se hubiera obtenido dicho título: 6 puntos.

c) Por la obtención de otros títulos de especialista:

c.1. Por cada título de facultativo/a especialista obtenido por la modalidad establecida en el punto a), diferente al exigido para el acceso a la categoría a la que se concursa: 3 puntos.

c.2. Por cada título de facultativo/a especialista obtenido por la modalidad establecida en el punto b), diferente al exigido para el acceso a la categoría a la que se concursa: 1,5 puntos.

3.2. Cursos superiores, diplomas, masters y formación continuada impartidos por Centros Universitarios:

a) Por cada Máster Título Propio Universitario, relacionado con el programa de materias que rigen las pruebas selectivas de la correspondiente especialidad o con las herramientas necesarias para el desempeño del puesto de trabajo: 3 puntos.

b) Por cada Título Propio Universitario con la denominación de Diploma de Especialización, Experto Universitario, Especialista Universitario o equivalente, relacionado con el programa de materias que rigen las pruebas selectivas de la correspondiente categoría/especialidad o con las herramientas necesarias para el desempeño del puesto de trabajo: 2 puntos.

c) Por otros Títulos Propios Universitarios, distintos a los contemplados en los apartados 3.2.a y 3.2.b, relacionados con el programa de materias que rigen las pruebas selectivas de la correspondiente categoría/especialidad o con las herramientas necesarias para el desempeño del puesto de trabajo:

c.1. Por cada Título propio con un número igual o superior a 20 créditos ECTS o su equivalente en horas: 2 puntos.

c.2. Por cada Título propio con un número inferior a 20 créditos ECTS o su equivalente en horas: 1 punto.

(Conforme al R.D. 1125/2003, de 5 de septiembre, por el que se establece el sistema europeo de créditos, se utilizará la equivalencia de veinticinco horas un crédito.)

d) Por actividades de formación continuada relacionadas con el programa de materias que rigen las pruebas selectivas de la correspondiente categoría/especialidad, o con las herramientas necesarias para el desempeño del puesto de trabajo, no valoradas en los apartados anteriores:

d.1. Por cada crédito de formación como discente en actividades formativas, que reúnan los requisitos exigidos en las normas para el cómputo de la formación que figuran a continuación: 0,10 puntos.

(Conforme al R.D. 1125/2003, de 5 de septiembre, por el que se establece el sistema europeo de créditos, se utilizará la equivalencia de veinticinco horas un crédito.)

3.3. Cursos superiores, diplomas, masters y formación continuada impartidos por Servicios de Salud o Consejerías de Salud de las Comunidades Autónomas, Ministerio competente en materia de Sanidad, Ministerio

competente en materia de Administraciones Públicas, Instituto Andaluz de Administración Pública o equivalentes, y Escuelas de Salud Pública adscritas a cualquiera de los organismos citados:

Actividades formativas relacionadas con el programa de materias que rigen las pruebas selectivas de la correspondiente categoría o con las herramientas necesarias para el desempeño del puesto de trabajo, tomando como referencia la fecha de publicación de la convocatoria, se valorarán de la forma siguiente:

a) Por cada hora de formación como discente en actividades formativas que reúnan los requisitos exigidos en el apartado de normas para el cómputo de la formación que figura a continuación: 0,015 puntos.

b) Por cada crédito de formación como discente en actividades formativas que reúnan los requisitos exigidos en las normas para el cómputo de la formación que figuran a continuación: 0,15 puntos.

Los subapartados 3.3.a) y 3.3.b) son excluyentes entre sí, sólo se computarán en el subapartado en el que corresponda mayor valoración.

3.4. Formación continuada acreditada:

Actividades formativas acreditadas por alguno de los órganos acreditadores que integran el sistema de Acreditación de la Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud, cualquiera que sea la entidad u organismo que imparta la actividad formativa, de contenido específico del ejercicio profesional de la categoría o del puesto de trabajo que se hayan realizado tomando como referencia la fecha de publicación de la convocatoria, se valorarán de la forma siguiente:

a) Por cada crédito de formación como discente en actividades formativas realizadas que reúnan los requisitos exigidos en las normas para el cómputo de la formación que figuran a continuación: 0,15 puntos.

b) Adicionalmente, por cada crédito de esta formación continuada acreditada que haya sido realizada en los dos últimos años, tomando como referencia la fecha de publicación de la convocatoria y que reúna los requisitos de las normas para el cómputo de la formación que figuran a continuación: 0,05 puntos (hasta un máximo de 2 puntos).

(Los apartados 3.4.a), y 3.4.b) son acumulativos.)

Las actividades de formación continuada, de contenido específico del ejercicio profesional de la categoría o del puesto de trabajo, impartidas con anterioridad al 15 de septiembre de 2007 (fecha de entrada en vigor del Real Decreto 1142/2007, de 31 de agosto), tendrán la consideración de formación continuada acreditada valorándose según lo establecido en el apartado a) y, en caso de no venir expresado en créditos, con una equivalencia de 10 horas un crédito.

3.5. Otra formación especializada.

Por cada mes de estancia formativa reglada, tras la obtención del título de especialista, en un centro sanitario público distinto de aquel en el que presta servicios: 0,15 puntos.

En el conjunto de actividades formativas de los apartados 3.2.d), 3.3 y 3.4 se podrá valorar como máximo 350 horas anuales. Si la actividad formativa se realiza en varios años, las horas se proporcionarán en función del tiempo que dure la actividad formativa en cada uno de ellos. En caso de que sólo se acredite la fecha de finalización (o en su defecto fecha de certificación), se entenderá que todos las horas se han realizado en dicha fecha. A estos efectos, 1 crédito del sistema europeo de créditos (ECTS) equivale a 25 horas y el resto 10 horas.

La suma de los apartados 3.2 + 3.3 + 3.4 + 3.5 no podrá superar los 21 puntos.

Normas para el cómputo de la formación:

1. Sólo serán valorables los créditos otorgados por la universidad o por alguno de los órganos acreditadores que integran el Sistema de Acreditación de la Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud.

2. En ningún caso serán objeto de valoración como mérito aquéllos utilizados para cumplir alguno de los requisitos de acceso a la categoría a la que se aspira.

3. No se valorarán los cursos realizados durante la especialización que estén incluidos en el programa docente de la especialidad a la que se aspira.

4. No se valorarán como mérito los títulos académicos imprescindibles para la obtención de otros de nivel superior que se aleguen, a excepción del título de master como conducente a la obtención del título de doctor/a.

5. No se tendrán en cuenta las actividades formativas en cuya acreditación no figuren ni horas ni créditos.

6. Sólo se valorarán por una sola vez una única edición de actividades formativas relativas a una misma materia y programa.

7. La fecha de referencia para la valoración de los méritos de formación es la fecha de publicación de la convocatoria.

4. Otras actividades (máximo 10 puntos).

4.1. Actividades Científicas y de Investigación (máximo 4 puntos):

4.1.1. Publicaciones.

En los epígrafes b) y c) de este apartado se valoran:

- Con el 100% de la puntuación, el primer autor/a, el segundo autor/a y el último autor/a o el autor/a de correspondencia.

- Con el 50% de la puntuación, el resto de posiciones de autoría no incluidos en el apartado anterior.

a) Publicaciones de libros de carácter científico relacionadas con el programa de materias que rigen las pruebas selectivas y que contengan ISBN o Depósito Legal (hasta un máximo de 1 punto):

a.1. Por cada libro completo: 0,50 puntos.

a.2. Por cada capítulo de libro no incluido en el punto anterior: 0,10 puntos (máximo 2 capítulos de un mismo libro).

Al efecto de la valoración de los méritos referidos a publicaciones de capítulos y libros completos, el Tribunal Calificador tendrá en cuenta el rigor científico –calidad científica, técnica y didáctica, fruto de reflexiones teóricas o investigaciones realizadas– el carácter original o novedoso, así como la idoneidad y prestigio de la editorial, y en su caso, ediciones, tirada y canales de distribución.

b) Publicaciones de artículos en revista de carácter científico, relacionados con el programa de materias que rigen las pruebas selectivas:

b.1. Indexación en Índice Médico Español o Pubmed:

b.1.1. Por cada publicación en revistas indexadas: 0,05 puntos.

b.1.2. Por cada publicación en revistas no indexadas: 0,02 puntos.

b.2. Nacionalidad:

b.2.1. Por cada publicación en revista internacional: 0,05 puntos.

b.2.2. Por cada publicación en revista nacional: 0,02 puntos.

b.3. Factor Impacto (FI).

b.3.1. Por cada publicación en revista con FI mayor de 10: 0,12 puntos.

b.3.2. Por cada publicación en revista con FI entre 4 y 10: 0,07 puntos.

b.3.3. Por cada publicación en revista con FI entre 1 y 3: 0,03 puntos.

(Los apartados b.1, b.2 y b.3 son acumulativos.)

c) Publicaciones –en revista de carácter científico– de ponencias o comunicaciones en congresos y reuniones científicas relacionadas con el programa de materias que rigen las pruebas selectivas:

c.1. Nacionalidad:

c.1.1. Publicadas en revista internacional: 0,030 puntos.

c.1.2. Publicadas en revista nacional: 0,010 puntos.

c.2. Publicadas en revista con factor de impacto: 0,010 puntos.

(Los apartados c.1 y c.2 son acumulativos. las comunicaciones o ponencias publicadas exclusivamente en libros de actas o abstracts no serán valorables.)

4.1.2. Actividades de investigación.

a) Por premios de investigación otorgados por sociedades científicas sanitarias, organismos oficiales o entidades sin ánimo de lucro debidamente registradas entre cuyos fines se encuentre la investigación, y siempre que dichos premios estén relacionados con el programa de materias que rigen las pruebas selectivas:

a.1. Por cada premio de ámbito internacional: 0,50 puntos.

a.2. Por cada premio de ámbito nacional: 0,30 puntos.

a.3. Por cada premio de ámbito regional: 0,15 puntos.

b) Por cada participación en proyectos de investigación con financiación competitiva de las Administraciones Públicas, Comunidades Autónomas, Nacionales y de la Unión Europea:

b.1. Por cada proyecto de ámbito internacional.

b.1.1. Como investigador/a principal: 2 puntos.

b.1.2. Como investigador/a colaborador/a: 1 punto.

b.2. Por cada proyecto de ámbito nacional o regional.

b.2.2. Como investigador/a principal: 1 punto.

b.2.3. Como investigador/a colaborador/a: 0,50 puntos.

c) Por pertenecer a Redes de Investigación/CIBER del Instituto de Salud Carlos III:

c.1. Por cada pertenencia a una Red Temática de Investigación/CIBER del Instituto de Salud Carlos III: 0,50 puntos.

c.2. Por cada participación en publicaciones asociadas a la Red o en proyectos de investigación de la Red: 0,25 puntos.

d) Por Títulos de Propiedad Industrial relacionados con el programa de materias que rigen las pruebas selectivas:

d.1. Por cada patente o modelo de utilidad licenciados: 1,50 puntos.

d.2. Por cada patente o modelo de utilidad registrados: 0,50 puntos.

4.2. Docencia y Cursos (máximo 6 puntos):

4.2.1. Actividades docentes.

a) Por cada hora como docente, en actividades de formación relacionadas con el programa de materias que rigen las pruebas selectivas de la correspondiente categoría o con las herramientas necesarias para el desempeño del puesto de trabajo y que hayan sido impartidas por Escuelas de Salud Pública homologadas por Ministerios de Sanidad de la Unión Europea, Universidades, Instituto Nacional de la Administración Pública o sus homólogos en las Comunidades Autónomas, Centros sanitarios del Sistema Nacional de Salud, por las Organizaciones Sindicales o sus fundaciones acreditadas para la formación dentro de los Planes de Formación de la Administración Pública o acreditadas por alguno de los órganos acreditadores que integran el Sistema de Acreditación de la Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud, y por otras entidades de los Sistemas Sanitarios Públicos acreditadas como centros para la formación continuada: 0,010 puntos.

Sólo se valorarán por una sola vez una única edición de actividades docentes relativas a una misma materia y programa.

b) Por cada curso académico desempeñando plaza de Profesor/a Asociado/a Universitario en la categoría a la que se opta: 0,10 puntos.

c) Por cada 12 meses de actividad como tutor/a clínico/a o tutor/a de formación sanitaria especializada, con nombramiento al efecto: 0,10 puntos.

d) Por cada 12 meses de actividad como jefe/a de estudios de formación sanitaria especializada: 0,10 puntos.

(Los apartados c) y d) son acumulativos.)

4.2.2. Cursos impartidos por Centros Universitarios, Servicios de Salud, Consejerías de Salud de las Comunidades Autónomas, Ministerio competente en materia de Sanidad, Ministerio competente en materia de Administraciones Públicas, Instituto Nacional de la Administración Pública o sus homólogos en las Comunidades Autónomas, Escuelas de Salud Pública adscritas a cualquiera de los organismos citados, Instituto Nacional de Empleo, Servicio Andaluz de Empleo o sus homólogos en las Comunidades Autónomas, Organizaciones Sindicales, Corporaciones Profesionales, Sociedades Científicas Sanitarias, Corporaciones Locales, Entidades sin ánimo de lucro y entre cuyos fines se encuentre la formación, y otras Entidades de los Sistemas Sanitarios Públicos acreditadas como centros para la formación continuada para las profesiones sanitarias:

Cursos de formación no acreditados relacionados directamente con el programa de materias generales o específicas o herramientas relacionadas con aquellas, no pertenecientes al cuerpo doctrinal propio de la especialidad en ciencias de la salud a la que se concursa que rigen las pruebas selectivas de la correspondiente categoría, tomando como referencia la fecha de publicación de la convocatoria, se valorarán de la forma siguiente:

a) Por cada hora de formación como discente en actividades formativas que reúnan los requisitos exigidos en el apartado de normas para el cómputo de la formación: 0,005 puntos.

b) Por cada crédito de formación como discente en actividades formativas que reúnan los requisitos exigidos en las normas para el cómputo de la formación: 0,05 puntos.

Sólo se valorarán por una sola vez una única edición de actividades formativas relativas a una misma materia y programa.

Los subapartados 4.2.2.a) y 4.2.2 b) son excluyentes entre sí, sólo se computarán en el subapartado en el que corresponda mayor valoración.

En el conjunto de actividades formativas del apartado 4.2.2 se podrá valorar como máximo 300 horas anuales. Si la actividad formativa se realiza en varios años, las horas se proporcionarán en función del tiempo que dure la actividad formativa en cada uno de ellos. En caso de que sólo se acredite la fecha de finalización (o en su defecto fecha de certificación), se entenderá que todas las horas se han realizado en dicha fecha. A estos efectos, 1 crédito equivale a 10 horas.

4.3. Otras actividades de desarrollo profesional (máximo 1 punto):

a) Por cada año formando parte de Comisiones Técnicas o Asesoras constituidas en los centros sanitarios públicos o en los servicios centrales u órganos equivalentes de los Servicios de Salud: 0,10 puntos por cada año y comisión.

ANEXO III

PLAZAS OFERTADAS

CATEGORÍA PROFESIONAL	CUPO GENERAL	RESERVA DISCAPACIDAD		TOTAL PLAZAS
		FÍSICA, SENSORIAL O PSÍQUICA	INTELLECTUAL	
MÉDICO/A DE FAMILIA DE ATENCIÓN PRIMARIA	98	8	0	106

ANEXO IV

CRITERIOS DE PRELACIÓN Y ORDEN ALFABÉTICO

1. En caso de que se requiera una actuación individualizada de las personas aspirantes en la pruebas selectivas convocadas, el orden de actuación será el determinado por la Resolución de 27 de enero de 2016, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, por la que se hace público el resultado del sorteo que determina el orden de actuación de los aspirantes en la pruebas selectivas que se convoquen a partir de la publicación en BOJA de dicha Resolución y se celebren durante el año 2016: será por orden alfabético a partir de la persona aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «P». En el supuesto de que no exista ninguna persona aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «P», el orden de actuación se iniciará por aquellos aspirantes cuyo primer apellido comience por la letra «Q» y así sucesivamente.

2. A efectos de determinar el orden alfabético:

2.1. La letra «Ñ» se considerará tal «Ñ» y aparecerá en su orden alfabético correspondiente, detrás de la letra «N».

2.2. Los primeros apellidos que comiencen con «DE», «DEL», «DE LA(S)» o «DE LO(S)», serán tratados de forma igualitaria, independientemente de la forma en que sean transcritos por las personas interesados, apareciendo en el lugar correspondiente a la inicial del apellido en sí.

Ejemplo: LUIS DEL RÍO será tratado como RÍO, LUIS DEL.

2.3. Los segundos apellidos que comiencen «DE», «DEL», «DE LA(S)» o «DE LO(S)», serán tratados de forma igualitaria, independientemente de la forma en que sean transcritos por las personas interesadas, apareciendo en el lugar correspondiente a la inicial del apellido en sí.

Ejemplo:

LUIS DEL RÍO DE LA FUENTE debe figurar en el listado como RÍO DE LA FUENTE, LUIS DEL.

Aparecerá después de los anteriores FUENTE.

2.4. Los apellidos compuestos serán tratados de forma igualitaria, independientemente de la forma en que sean transcritos por las personas interesadas, considerándose en cualquier caso sin guión. Se situarán al final de la primera mitad del apellido compuesto.

Ejemplos: LUIS SUÁREZ-FIGUEROA, aparecerá después de los anteriores SUÁREZ.

2.5. Los acentos, diéresis, apóstrofes o cualquier otro signo ortográfico no establecerán distinción alguna en cuanto al orden alfabético, considerándose para ello como si no existiesen.

Ejemplo:

LUIS CASTILLO O'CONNOR = LUIS CASTILLO OCONNOR.

LUIS O'DONNELL AGÜERO = LUIS OCONNELL AGUERO.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

RESOLUCIÓN de 12 de septiembre de 2016, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo por el procedimiento de libre designación.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y a los artículos 60, 61 y 62 del Reglamento General de Ingreso, promoción interna y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 2/2002, de 9 de enero, esta Viceconsejería, en virtud de las competencias que tiene delegadas por el artículo 1.g) de la Orden de 22 de febrero de 2016 (BOJA núm. 39, de 26 de febrero), anuncia la provisión de puesto de libre designación con sujeción a las siguientes

B A S E S

Primera. Se convoca la provisión de puesto de trabajo de libre designación, que se detalla en Anexo a la presente Resolución.

Segunda. Podrán participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño del mismo en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las solicitudes deberán dirigirse al Sr. Viceconsejero y serán presentadas en el Registro General de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio (Avda. Manuel Siurot, núm. 50), dentro del plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el BOJA, bien directamente o a través de las oficinas a que se refiere el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En la instancia de solicitud figurarán los datos personales y el puesto que se solicita, además deberá ir acompañada de un «curriculum vitae», en el que se hará constar, el número de Registro de Personal, Cuerpo de pertenencia y destino actual, grado personal consolidado, títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados en la Administración Pública, años de servicio, estudios y cursos realizados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicita.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas.

Cuarta. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para los petitionarios y el destino adjudicado será irrenunciable, salvo que antes de finalizar el plazo de toma de posesión se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

Sevilla, 12 de septiembre de 2016.- El Viceconsejero, José Luis Hernández Garijo.

A N E X O

CONVOCATORIA PUESTO DE LIBRE DESIGNACIÓN

Denominación del puesto: Asesor Técnico Gestión Medio Natural.

Código: 2197310.

Centro directivo: Dirección General Gestión Medio Natural y Espacios Protegidos.

Centro de destino: Dirección General Gestión Medio Natural y Espacios Protegidos.

Número de plazas: 1.

Adscripción: F.

Modo de acceso: PLD.

Grupos: A1//A2.

Cuerpo Preferente: A12.
Área funcional: Gestión Medio Natural.
Área relacional: Medio Ambiente.
Nivel: 26.
C. específico: XXXX- 16.358,88 €.
Experiencia: 3 años.
Localidad: Sevilla.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

ORDEN de 31 de agosto de 2016, por la que se concede una modificación de la autorización administrativa de funcionamiento al centro docente privado de educación primaria «Yago School» de Castilleja de la Cuesta (Sevilla). (PP. 2214/2016).

Examinado el expediente incoado a instancia de don Ramón José Resa Rodríguez, representante legal de «Colegio Bilingüe de Castilleja, S.L.», entidad titular del centro docente privado de educación primaria «Yago School», en solicitud de ampliación del mismo en 2 unidades.

Resultando que el mencionado centro tiene autorización administrativa para 17 unidades de educación primaria con 399 puestos escolares, por Orden de 24 de febrero de 2016 (BOJA de 16 de marzo).

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del Servicio de Inspección de Educación de la Delegación Territorial de Educación de Sevilla y de la Gerencia Provincial de la Agencia Pública Andaluza de Educación en dicha provincia.

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 4 de mayo); la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa (BOE de 10 de diciembre); la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía (BOJA de 26 de diciembre); el Real Decreto 132/2010, de 12 de febrero, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan las enseñanzas del segundo ciclo de la educación infantil, la educación primaria y la educación secundaria (BOE de 12 de marzo); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio), y demás disposiciones aplicables.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

D I S P O N G O

Primero. Conceder una modificación de la autorización administrativa de funcionamiento, por ampliación en 2 unidades de educación primaria para 46 puestos escolares al centro docente privado de educación primaria «Yago School», promovida por «Colegio Bilingüe de Castilleja, S.L.», como entidad titular del mismo, con código 41018586, ubicado en C/ Real, 2, de Castilleja de la Cuesta (Sevilla), quedando configurado con 19 unidades de educación primaria para 445 puestos escolares.

Segundo. La entidad titular del centro remitirá a la Delegación Territorial de Educación de Sevilla la relación del profesorado del mismo, con indicación de su titulación respectiva.

Contra la presente Orden que pone fin a la vía administrativa cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 31 de agosto de 2016

ADELAIDA DE LA CALLE MARTÍN
Consejera de Educación

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 15 de septiembre de 2016, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. P.A. 296/16 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Catorce de Sevilla.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Catorce de Sevilla, sito en C/ Vermondo Resta, s/n, Edificio Viapol, 5.ª planta, se ha interpuesto por Federación Andaluza de Sindicatos de la Confederación General del Trabajo recurso contencioso-administrativo núm. P.A. 296/16 contra la resolución que desestima el recurso de reposición formulado contra la Orden de 29 de octubre de 2015, por la que se convoca concurso de traslado del personal funcionario de carrera de los Cuerpos de Catedráticos y Profesores de Enseñanza Secundaria, de Profesores Técnicos de Formación Profesional, de Catedráticos y de Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, de Catedráticos y Profesores de Música y Artes Escénicas, de Catedráticos, Profesores y Maestros de Taller Plásticas y Diseño y de Maestros, para la provisión de puestos de trabajo en centros docentes públicos.

Asimismo, pongo en su conocimiento, que la fecha señalada para la celebración de la vista es el día 4 de octubre de 2017 a las 10,30 horas.

Publicándose la presente para notificación a todos los posibles interesados y sirviendo de emplazamiento para, si lo estimasen conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante dicho Juzgado en el plazo de nueve días de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 15 de septiembre de 2016.- El Secretario General Técnico, Pedro Angullo Ruiz.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 14 de septiembre de 2016, de la Delegación Territorial de Educación en Córdoba, por la que se publica el acuerdo de remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Córdoba en el recurso contencioso-administrativo P.O. núm. 228/16 y se notifica a los posibles interesados la interposición del mismo.

Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Córdoba se ha efectuado requerimiento para que se aportase el expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo P.O. núm. 228/2016-JM, interpuesto por don Sergio Palma Pajuelo y doña Nuria Carmona Reyes, contra la desestimación presunta del recurso de alzada interpuesto contra Resolución de la Delegación Territorial de Educación en Córdoba de 15 de octubre de 2015, por la que se resuelve desestimar para su hija menor la solicitud de admisión en procedimiento extraordinario en 2.º nivel de 2.º ciclo de Educación Infantil en el CDP «La Salle» de Córdoba para el curso 2015/16 y para que se realicen los emplazamientos de los posibles interesados correspondientes a dicho recurso.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el Juzgado y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1 y 2 de la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. P.O.228/2016-JM, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Córdoba.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que, de conformidad con el artículo 78, en relación con el artículo 49.1, de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y lo ordenado por el órgano jurisdiccional, los interesados puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante el Juzgado en legal forma, mediante Abogado y Procurador, o sólo con Abogado con poder al efecto, haciéndoles saber que, de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte al efecto sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Córdoba, 14 de septiembre de 2016.- La Delegada, Esther Ruiz Córdoba.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 25 de mayo de 2016, de la Dirección General de Participación y Equidad, por la que se establece el calendario para el desarrollo de las elecciones de representantes en los Consejos Escolares de los centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a excepción de los centros específicos de educación permanente de personas adultas para el curso 2016/17. (BOJA núm. 105, de 3.6.2016).

Advertidos errores en la disposición de referencia, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 105, de 3 de junio de 2016, a continuación se procede a su rectificación en los términos siguientes:

En la página 346, apartado Primero, calendario:

Donde dice:

«2. El plazo de admisión de candidaturas será el comprendido entre los días 4 y 15 de octubre de 2016...»

Debe decir:

«2. El plazo de admisión de candidaturas será el comprendido entre los días 5 y 17 de octubre de 2016...»

Donde dice:

«3. La Junta Electoral hará pública la lista provisional de candidatos y candidatas el 17 de octubre y la lista definitiva el 19 de octubre de 2016.»

Debe decir:

«3. La Junta Electoral hará pública la lista provisional de candidatos y candidatas el 18 de octubre y la lista definitiva el 20 de octubre de 2016.»

Donde dice:

«4. La campaña electoral se llevará a cabo desde el 20 de octubre hasta el 29 de octubre (ambos inclusive).»

Debe decir:

«4. La campaña electoral se llevará a cabo desde el 21 de octubre hasta el 5 de noviembre (ambos inclusive).»

Donde dice:

«5. Las papeletas de voto deberán estar confeccionadas con anterioridad al día 22 de octubre de 2016.»

Debe decir:

«5. Las papeletas de voto deberán estar confeccionadas con anterioridad al día 25 de octubre de 2016.»

Donde dice:

«6. La celebración de las elecciones tendrá lugar los siguientes días:

a) 2 de noviembre: elecciones del sector padres, madres y tutores del alumnado.

b) 3 de noviembre: elecciones del sector alumnado.

c) 4 de noviembre: elecciones del sector profesorado, del personal de administración y servicios y, en su caso, del personal de atención educativa complementaria.»

Debe decir:

«6. La celebración de las elecciones tendrá lugar los siguientes días:

a) 8 de noviembre: elecciones del sector padres, madres y tutores del alumnado.

b) 9 de noviembre: elecciones del sector alumnado.

c) 10 de noviembre: elecciones del sector profesorado, del personal de administración y servicios y, en su caso, del personal de atención educativa complementaria.»

Donde dice:

«7. La proclamación de representantes electos deberá realizarse antes del 15 de noviembre de 2016.»

Debe decir:

«7. La proclamación de representantes electos deberá realizarse antes del 22 de noviembre de 2016.»

Donde dice:

«8. La constitución del nuevo Consejo Escolar deberá realizarse antes del 25 de noviembre de 2016.»

Debe decir:

«8. La constitución del nuevo Consejo Escolar deberá realizarse antes del 2 de diciembre de 2016.»

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN de 15 de septiembre de 2016, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Ocho de Sevilla en el recurso P.A. núm. 519/15, y se emplaza a terceros interesados.

Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Ocho de Sevilla se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al recurso P.A. núm. 519/15, interpuesto por don Javier Sabti Pérez contra la desestimación por silencio administrativo del recurso de reposición interpuesto contra la anterior Resolución 19 de junio de 2015, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueba, a propuesta de las Comisiones de Valoración, el listado definitivo de personas candidatas de varias categorías de la Bolsa de Empleo Temporal, correspondiente al período de valoración de méritos de 31 de octubre de 2014.

Por dicho Órgano Judicial se ha señalado para la celebración de la vista el día 12.12.2016, a las 11,15 horas.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo P.A. número 519/15, y ordenar la remisión del expediente administrativo al citado órgano judicial.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía emplazando a los posibles interesados para que, de conformidad con el artículo 78 en relación con el 49.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, los interesados puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante dicho Juzgado en legal forma, haciéndoles saber que de personarse fuera del indicado plazo se les tendrá por parte para los trámites no precluidos y que, de no hacerlo oportunamente, continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Sevilla, 15 de septiembre de 2016.- La Directora General, Celia Gómez González.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN de 15 de septiembre de 2016, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Catorce de Sevilla en el recurso P.A. núm. 465/15, y se emplaza a terceros interesados.

Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Catorce de Sevilla se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al recurso P.A. núm. 465/15, interpuesto por doña Carmen Purificación Rodríguez García contra la Resolución de 19 de junio de 2015, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueba, a propuesta de las Comisiones de Valoración, el listado definitivo de personas candidatas de varias categorías de la Bolsa de Empleo Temporal, correspondiente al periodo de valoración de méritos de 31 de octubre de 2014.

Por dicho Órgano Judicial se ha señalado para la celebración de la vista el día 14.12.2016, a las 11,15 horas.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo P.A. número 465/15, y ordenar la remisión del expediente administrativo al citado órgano judicial.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía emplazando a los posibles interesados para que, de conformidad con el artículo 78 en relación con el 49.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, los interesados puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante dicho Juzgado en legal forma, haciéndoles saber que de personarse fuera del indicado plazo se les tendrá por parte para los trámites no precluidos y que, de no hacerlo oportunamente, continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Sevilla, 15 de septiembre de 2016.- La Directora General, Celia Gómez González.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN de 15 de septiembre de 2016, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cuatro de Sevilla en el recurso P.A. núm. 53/16, y se emplaza a terceros interesados.

Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cuatro de Sevilla se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al recurso P.A. núm. 53/16, interpuesto por doña Esther Pérez Millón contra la desestimación por silencio administrativo del recurso de reposición interpuesto contra la anterior Resolución de 19 de junio de 2015, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueba, a propuesta de las Comisiones de Valoración, el listado definitivo de personas candidatas de varias categorías de la Bolsa de Empleo Temporal, correspondiente al período de valoración de méritos de 31 de octubre de 2014.

Por dicho Órgano Judicial se ha señalado para la celebración de la vista el día 14.12.2016, a las 11,40 horas.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo P.A. número 53/16, y ordenar la remisión del expediente administrativo al citado órgano judicial.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía emplazando a los posibles interesados para que, de conformidad con el artículo 78 en relación con el 49.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, los interesados puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante dicho Juzgado en legal forma, haciéndoles saber que de personarse fuera del indicado plazo se les tendrá por parte para los trámites no precluidos y que, de no hacerlo oportunamente, continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Sevilla, 15 de septiembre de 2016.- La Directora General, Celia Gómez González.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN de 15 de septiembre de 2016, de la Secretaría General de la Agencia Andaluza de la Energía, por la que se dispone la publicación de la Resolución de la Dirección Gerencia de la Agencia Andaluza de la Energía de 15 de septiembre de 2016, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo y se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo que se cita.

En fecha 15 de septiembre de 2016 se ha dictado por parte de la Directora Gerente de la Agencia Andaluza de la Energía, Resolución por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo y se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo que se cita, por lo que de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se dispone la publicación de la mencionada Resolución que figura como Anexo de la presente Resolución.

A N E X O

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GERENCIA DE LA AGENCIA ANDALUZA DE LA ENERGÍA POR LA QUE SE ACUERDA LA REMISIÓN DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO Y SE EMPLAZA A LOS TERCEROS INTERESADOS EN EL RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO, PROCEDIMIENTO ABREVIADO NÚM. 316/2016

Que mediante Oficio remitido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cuatro de Sevilla, en el procedimiento abreviado núm. 316/2016, Negociado: 2, interpuesto por CC.PP. Avenida Reina Mercedes, 5, de Sevilla, contra la Resolución de 14 de abril de 2016, dictada por la Dirección Gerencia de la Agencia Andaluza de la Energía, por la que se declara la pérdida de derecho al cobro de la subvención concedida por Resolución de 3 de septiembre de 2013, al amparo de la Orden de 4 de febrero de 2009, por la que se establecen las bases reguladoras de un programa de incentivos para el desarrollo energético sostenible de Andalucía (expediente de subvención núm. 345205-GP), y se ordena a la Agencia Andaluza de la Energía que proceda a notificar la resolución que acuerde la remisión del expediente administrativo y a emplazar a cuantos resulten interesados en el procedimiento para que puedan personarse como demandados.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional, esta Dirección Gerencia,

R E S U E L V E

Primero. La remisión del expediente administrativo correspondiente a la CC.PP. Avenida Reina Mercedes, 5, de Sevilla, al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cuatro de Sevilla.

Segundo. Remitir al Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía el expediente junto con el requerimiento del Juzgado y señalar, a efectos de notificaciones, la sede del citado Gabinete, sita en Plaza de España, Puerta de Navarra, de Sevilla, con el que se entenderán las sucesivas actuaciones que se deriven del procedimiento de referencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 41 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Tercero. Notificar la presente resolución a cuantos aparezcan como interesados en el procedimiento abreviado núm. 316/2016, para que puedan personarse como demandados en el plazo de nueve días ante el Juzgado en legal forma, haciéndoles saber que de personarse fuera del indicado plazo se les tendrá por parte, sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y, si no se personaren oportunamente, continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna, según lo previsto en el artículo 50.3 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Cuarto. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, a efectos de notificación a los interesados.

Sevilla, 15 de septiembre de 2016.- La Secretaria General, Marbella Escobar Morales.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN de 16 de septiembre de 2016, de la Secretaría General de la Agencia Andaluza de la Energía, por la que se dispone la publicación de las Resoluciones de la Dirección Gerencia de la Agencia Andaluza de la Energía de 16 de septiembre de 2016, por las que se acuerda la remisión de los expedientes administrativos y se emplaza a los terceros interesados en los recursos contencioso-administrativos que se citan.

En fecha 16 de septiembre de 2016 se han dictado por parte de la Directora Gerente de la Agencia Andaluza de la Energía sendas resoluciones por las que se acuerda la remisión de los expedientes administrativos y se emplazan a los terceros interesados en los recursos contencioso-administrativos que se citan, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se dispone la publicación del contenido de las mencionadas resoluciones como Anexo de la presente Resolución.

A N E X O

Mediante oficios remitidos por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, en los procedimientos ordinarios 633/2016, 634/2016, 635/2016, 638/2016, 639/2016, 640/2016, 671/2016, 672/2016, 675/2016, 677/2016, 697/2016, 698/2016, 699/2016, 700/2016, 702/2016, 703/2016, 706/2016, 707/2016, 712/2016, 713/2016 y Negociado E, interpuestos por ID Energía Solar, S.L., contra la desestimación presunta de los recursos de reposición interpuestos, respectivamente contra:

- Resoluciones de 21 de diciembre de 2015 (expedientes de subvención: 397853-PR, 398789-PR, 395345-PR, 395343-PR y 395071-PR).
- Resoluciones de 23 de diciembre de 2015 (expedientes de subvención: 391477-PR, 391932-PR, 389895-PR, 388497-PR, 388579-PR, 391934-PR, 390681-PR y 390810-PR).
- Resoluciones de 28 de diciembre de 2015 (expedientes de subvención: 387424-PR, 387446-PR y 394809-PR).
- Resoluciones de 30 de diciembre de 2015 (expedientes de subvención: 409160-PR, 409218-PR, 409513-PR y 409070 -PR).

Se ordena a la Agencia Andaluza de la Energía que proceda a notificar las resoluciones que acuerden la remisión de los expedientes administrativos y a emplazar a cuantos resulten interesados en los procedimientos indicados, para que puedan personarse como demandados.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional, esta Dirección Gerencia

R E S U E L V E

Primero. La remisión de los expedientes administrativos correspondientes a ID Energía Solar, S.L., a la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, con sede en Sevilla.

Segundo. Remitir al Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía los expedientes junto con los requerimientos del Tribunal y señalar, a efectos de notificaciones, la sede del citado Gabinete, sita en Plaza de España, Puerta de Navarra, de Sevilla, con el que se entenderán las sucesivas actuaciones que se deriven del procedimiento de referencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 41 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Tercero. Notificar sendas resoluciones a cuantos aparezcan como interesados en los procedimientos ordinarios 633/2016, 634/2016, 635/2016, 638/2016, 639/2016, 640/2016, 671/2016, 672/2016, 675/2016, 677/2016, 697/2016, 698/2016, 699/2016, 700/2016, 702/2016, 703/2016, 706/2016, 707/2016, 712/2016 y 713/2016, para que puedan personarse como demandados en el plazo de nueve días ante el Tribunal en legal forma, haciéndoles saber que de personarse fuera del indicado plazo se les tendrá por parte, sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso de los procedimientos, y, si no se personaren oportunamente,

continuará los procedimientos por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna, según lo previsto en el artículo 50.3 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Cuarto. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, a efectos de notificación a los interesados.

Sevilla, 16 de septiembre de 2016.- La Secretaria General, Marbella Escobar Morales.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

EDICTO de 13 de abril de 2016, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Uno de Alcalá de Guadaíra, dimanante de procedimiento ordinario núm. 506/2015. (PP. 2184/2016).

EDICTO

Personas o entidades a las que se dirige el presente edicto:

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Uno de Alcalá de Guadaíra. Procedimiento:

- Procedimiento Procedimiento Ordinario 506/2015, de Mego y Construcción y Gestión de Obras, S.A.,
contra Pinar Playa de Recla, S.L.

Donde los interesados podrán tener conocimiento íntegro de la resolución dictada: De Sentencia de
fecha trece de abril de dos mil dieciséis.

Plazo para interposición de recurso:

Contra la presente cabe recurso de apelación en el plazo de veinte días hábiles desde la publicación del
presente edicto.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

EDICTO de 1 de abril de 2016, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Tres de Dos Hermanas, dimanante de autos núm. 293/2014. (PP. 1238/2016).

NIG: 4103842C20140002984.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 293/2014. Negociado: MJ.

De: Banque PSA Finance Sucursal en España.

Procuradora: Sra. doña María José Medina Cabral.

Contra: Don José Pastor Martín.

EDICTO

En el presente procedimiento Procedimiento Ordinario 293/2014, seguido a instancia de Banque PSA Finance Sucursal en España frente a don José Pastor Martín, se ha dictado sentencia cuyo tenor literal es el siguiente:

SENTENCIA

En Dos Hermanas, a 2 julio de 2015.

Vistos por mí, doña María Elena Pérez Caro, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Tres de este Partido Judicial, los autos de juicio declarativo registrado con el número 293/14 del Libro de Asuntos Civiles referentes a reclamación de cantidad seguidos a instancia de la entidad Banque PSA Finance Sucursal en España, representada por la Procuradora Sra. Medina Cabral y asistida por la letrada Sra. García Caro, frente a don José Antonio Pastor Martín declarado en situación de rebeldía procesal, se dicta la presente resolución.

FALLO

Que estimando la demanda formulada por la Procuradora Sra. Medina Cabral, en nombre y representación de la entidad Banque PSA Finance Sucursal en España, frente a don José Antonio Pastor Martín, debo:

Primero. Condenar y condeno a la parte demandada a que abone a la actora el importe de trece mil ochocientos setenta y cinco euros con treinta y cuatro céntimos (13.875,34 euros), así como los intereses legales devengados desde la fecha de interpelación judicial, esto es, 30 abril de 2014.

Segundo. Las costas ocasionadas se imponen al demandado.

Notifíquese esta resolución a las partes. Contra la misma cabe interponer recurso de apelación en el plazo de veinte días, a partir de su notificación, para su resolución por la AP de Sevilla previo depósito en la cuenta de consignaciones de este Juzgado del importe de 50 euros, bajo apercibimiento de inadmisión a trámite.

Así, por esta mi Sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos de su razón, lo pronuncio, mando y firmo, doña M.^a Elena Pérez Caro, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Tres de Dos Hermanas.

Publicación. Leída y publicada que fue la anterior Sentencia por la Sra. Magistrada-Juez que la suscribe, encontrándose celebrando Audiencia Pública en el mismo día de su fecha. Doy fe.

Y encontrándose dicho demandado, don José Pastor Martín, en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

En Dos Hermanas, a uno de abril de dos mil dieciséis.- El/La Letrado/a de La Administración de Justicia.

«En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal).»

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

EDICTO de 13 de junio de 2016, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Tres de Dos Hermanas, dimanante de autos núm. 301/2004. (PP. 1626/2016).

NIG: 4103842C20040002561.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 301/2004. Negociado: M.

Sobre: Juicio ordinario.

De: Banque PSA Finance.

Procuradora: Sra. doña María José Medina Cabral.

Contra: Don Alonso Jurado Mejías.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Procedimiento Ordinario 301/2004, seguido en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Tres de Dos Hermanas a instancia de Banque PSA Finance contra don Alonso Jurado Mejías, sobre Juicio ordinario, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo es como sigue:

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚM. TRES DE DOS HERMANAS.

PROCEDIMIENTO: JUICIO ORDINARIO NÚM. 301/04.

S E N T E N C I A

En Dos Hermanas, a 30 de diciembre de 2005.

Vistos por mí, don Alberto del Águila Alarcón, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Tres de Dos Hermanas, los autos de Juicio ordinario núm. 301/04, promovidos a instancia de Banque PSA Finance Sucursal en España representada por la Procuradora doña María José Medina Cabral y asistida del Letrado Sr. Ortiz Martí, contra don Alonso Jurado Mejías en rebeldía, sobre reclamación de cantidad y en base a los siguientes

F A L L O

Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por la Procuradora doña María José Medina Cabral, en nombre y representación de Banque PSA Finance Sucursal en España, debo condenar y condeno a don Alonso Jurado Mejías a abonar a la actora la cantidad de ocho mil quinientos cuarenta y ocho euros con cincuenta y cinco céntimos (8.548,55 €) más el interés legal de dicha cantidad desde el día 5 de mayo de 2005, así como al pago de las costas del procedimiento.

Notifíquese la presente sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación que deberá prepararse ante este Juzgado en el plazo de cinco días a contar desde su notificación y del que conocerá la Ilma. Audiencia Provincial de Sevilla.

Así por esta mi sentencia, de la que se unirá testimonio literal a los autos, la pronuncio, mando y firmo.
E.-

Publicación. Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Juez que la suscribe en el mismo día de su fecha y estando celebrando audiencia pública.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado, don Alonso Jurado Mejías, extendiendo y firmo la presente en Dos Hermanas, a trece de junio de dos mil dieciséis.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal).»

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

EDICTO de 9 de septiembre de 2016, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Tres de La Palma del Condado, dimanante de Procedimiento Divorcio Contencioso núm. 766/2014.

NIG: 2105442C20140002071.

Procedimiento: Divorcio Contencioso (N) 766/2014. Negociado: JF.

Sobre: Disolución del matrimonio.

De: Rkia Brahimi.

Procuradora: Sra. María Antonia Díaz Guitart.

Letrado: Sr. Aurelio Guerra González.

Contra: Abdellah Agbi.

E D I C T O

En el Juicio de referencia, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

S E N T E N C I A

En La Palma del Condado a 18 de julio de 2016.

Parte demandante: Doña Rkia Brahimi.

Procuradora: Doña María Antonia Díaz Guitart.

Abogado: Don Aurelio Guerra González.

Parte demandada: Don Abdallah Agbi.

Parte demandada: Ministerio Fiscal.

Objeto del pleito: Divorcio Contencioso.

Juez: Don Santiago Muñoz Rey.

F A L L O

Estimo íntegramente la demanda presentada por la Procuradora de los Tribunales doña María Antonia Díaz Guitart, en nombre y representación de doña Rkia Brahimi contra don Abdallah Agbi y acuerdo:

1. La disolución del matrimonio contraído entre ambos el 8 de junio de 2006 en Berkane (Marruecos) con los efectos derivados del art. 102 del Código Civil.

2. La adopción como definitivas de las siguientes medidas:

a) La guarda y custodia sobre los hijos menores se atribuye a la madre, manteniendo ambos progenitores la patria potestad compartida.

b) El padre tendrá derecho a relacionarse con sus hijos conforme al siguiente régimen de visitas:

- Tardes intersemanales, martes y jueves de 17 a 20 horas en horario de invierno y de 18 a 21 horas en horario de verano.

- Fines de semana alternos, el padre recogerá a los menores a las 11 horas del sábado y los devolverá a las 21 horas del domingo.

- Las vacaciones escolares las pasarán los menores la mitad con el padre y la otra mitad con la madre:

• En las vacaciones de Navidad, el primer periodo comprenderá desde el inicio de las vacaciones escolares hasta el 30 de diciembre, y el segundo desde el 31 de diciembre hasta la fecha de reincorporación al colegio.

• En las de Semana Santa, el primer periodo comprenderá desde el Viernes de Dolores hasta el Miércoles Santo, y el segundo desde el Jueves Santo hasta el Domingo de Resurrección.

• En las vacaciones de verano, se dividirán en dos meses completos, uno el mes de julio y el otro el mes de agosto.

En caso de desacuerdo sobre el periodo de disfrute, en los años pares lo escogerá el padre y en los impares la madre.

El mes de vacaciones de verano que los padres pasen con la madre, así como las semanas de Navidad y Semana Santa, las visitas del padre para con sus hijos de lunes a viernes y fines de semana se suspenderán.

La recogida y restitución de los menores se practicará en el domicilio materno a través de un tercero hasta que el demandado cumpla la pena impuesta de prohibición de aproximarse a la demandante a una distancia de 100 metros.

En todo caso, sin perjuicio del régimen de visitas señalado anteriormente, los progenitores podrán estipular, siempre de mutuo acuerdo y en interés de los menores, cualquier variación del mismo que consideren adecuada.

c) El demandado abonará en concepto de alimentos a favor de los menores la cantidad de 150 euros al mes por cada hijo (300 euros en total), a abonar los cinco primeros días de cada mes en la cuenta corriente que designe la demandante, y actualizable anualmente el día uno de enero conforme las variaciones que experimente el IPC que publique el INE u organismo que pudiera sustituirle.

Los gastos extraordinarios que tengan su origen en los hijos serán satisfechos por ambos progenitores por mitad.

3. Sin expresa imposición de costas.

Dedúzcase testimonio de la presente sentencia que se unirá a los autos de su razón y notifíquese a las partes haciéndoles saber que la misma no es firme y que frente a ella podrán interponer recurso de apelación ante este Juzgado en el plazo de veinte días, según el art. 458 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Comuníquese la presente resolución al Registro Civil Central para la práctica de las anotaciones pertinentes.

Así, por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en primera instancia, la pronuncio, mando y firmo.

En atención al desconocimiento del actual domicilio o residencia del demandado don Abdallah Agbi, por diligencia de ordenación de esta fecha la Sra. Letrada de la Administración de Justicia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 497.2 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, ha acordado la publicación del presente edicto en el tablón de anuncios del Juzgado, y su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para llevar a efecto la diligencia de notificación de la sentencia.

En La Palma del Condado, a nueve de septiembre de dos mil dieciséis.- La Letrada de la Administración de Justicia.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

EDICTO de 5 de septiembre de 2016, del Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga, dimanante de autos núm. 6.1/2016.

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 6.1/2016 Negociado: B3.

NIG: 2906744S20150003510.

De: Don Antonio Eduardo Clavero Rodríguez.

Abogado: Sr. Gonzalo Pérez Cerezo

Contra: Fondo de Garantía Salarial y Control y Revisión del Gas, S.L.U.

E D I C T O

Don Juan Carlos Ruiz Zamora, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 6.1/2016 a instancia de la parte actora Antonio Eduardo Clavero Rodríguez contra Fondo de Garantía Salarial y Control y Revisión del Gas, S.L.U., sobre Ejecución de títulos judiciales, se ha dictado Resolución de fecha 5.9.16 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

D I S P O N G O

Declarar al ejecutado Control y Revisión del Gas, S.L.U., con CIF B-38827887 en situación de insolvencia total con carácter provisional por importe de 2.868,75 euros de principal, más 430,32 euros que provisionalmente se presupuestan para intereses legales y costas del procedimiento, sin perjuicio de su ulterior tasación.

Si no manifiestan alegación alguna, se procederá al archivo provisional de las actuaciones.

De conformidad con el artículo 276.5 de la LRJS, una vez firme la presente resolución, librese mandamiento al Registro correspondiente para que se haga constar la declaración efectuada.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de revisión ante este Juzgado, pese a lo cual se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso deberá antes acreditarse constitución de depósito de 25 €, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en el Banco Santander núm. 2955000064000616, utilizando para ello el modelo oficial, debiendo indicar en el campo «Concepto» que se trata de un recurso seguido del código «30» y «Social-Reposición», de conformidad con la disposición adicional 15.º de la L.O. 6/1985, salvo los supuestos de exclusión previstos en la misma y quienes tengan reconocido el derecho de asistencia jurídica gratuita.

Si el ingreso se efectuare por transferencia se hará en la cuenta del Santander 0049 3569 92 0005001274, debiendo indicar el beneficiario Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga, y en «Observaciones» se consignarán los 16 dígitos que componen la cuenta-expediente judicial, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código «30» y «Social-Reposición».

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe. El/La Letrado de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación al demandado, Control y Revisión del Gas, S.L.U., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Málaga, a cinco de septiembre de dos mil dieciséis.- El/La Letrado de la Administración de Justicia.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

EDICTO de 7 de septiembre de 2016, del Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga, dimanante de autos núm. 509/2016.

Procedimiento: Despidos/ceses en general 509/2016. Negociado: A3.

NIG: 2906744S20160006870.

De: Don Rauni Tillisoo.

Contra: Freudenhaus, S.L.

E D I C T O

Don Juan Carlos Ruiz Zamora, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Siete de Malaga.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 509/2016 se ha acordado citar a Freudenhaus, S.L., como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 18.10.16, a las 11,25 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en C/ Fiscal Luis Portero García (Ciudad de la Justicia de Málaga) planta 3.^a, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intenten valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderá por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que, en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Freudenhaus, S.L..

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el BOJA y para su colocación en el tablón de anuncios.

Málaga, a siete de septiembre de dos mil dieciséis.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

EDICTO de 9 de septiembre de 2016, del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla, dimanante de autos núm. 625/2013.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 625/2013. Negociado: 2I.

NIG: 4109144S20130006792.

De: Fundación Laboral de la Construcción.

Contra: Construcciones y Estructuras Toscana, S.L.

E D I C T O

Doña María Amparo Atares Calavia, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Numero Cinco de Sevilla.

Hace saber:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 625/2013 a instancia de la parte actora Fundación Laboral de la Construcción contra Construcciones y Estructuras Toscana, S.L., sobre Procedimiento Ordinario, se ha dictado Decreto de fecha 5.6.13 del tenor literal siguiente:

D E C R E T O

Secretario Judicial, doña María Amparo Atares Calavia.

En Sevilla a cinco de junio de dos mil trece.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Fundación Laboral de la Construcción presentó demanda de reclamación de cantidad frente a Construcciones y Estructuras Toscana, S.L.

Segundo. La demanda ha sido turnada a este Juzgado y registrada con el núm. 625/13.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Examinados los requisitos formales de esta demanda y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82.1 de la LRJS procede su admisión a trámite y su señalamiento por el Secretario Judicial.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

Dispongo:

- Admitir la demanda presentada.

- Se señala el próximo día treintaiuno de octubre de 2016, a las 10,15 horas para la celebración del acto de juicio en la Sala de Vistas núm. 10, de este Juzgado sito en Avda. de la Buhaira, núm. 26, 1.ª planta, Edificio Noga, de Sevilla

- Citar para conciliación a celebrar en la sede del Juzgado sito en la 5.ª planta, de este mismo edificio a las 9,30 horas.

- El Secretario Judicial no estará presente en el acto de la vista, conforme al art. 89 de la LRJS .

- Citar a las partes en legal forma con la advertencia de, que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el Secretario Judicial en el primer caso y el Juez en el segundo, tener al actor por desistido de la demanda y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.

Respecto a la prueba solicitada de se cuenta a S.S.ª para que resuelva lo procedente. Dar cuenta a S.S.ª del señalamiento efectuado a los efectos del art. 182, LEC.

- Tener por efectuada la manifestación de la parte actora de comparecer ajuicio asistido de letrado.

Notifíquese la presente resolución.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El Secretario Judicial

Diligencia de Constancia de la Sra. Secretaria, doña María Amparo Atares Calavia: Para hacer constar que la anterior resolución ha sido transcrita hoy día 19.7.13 debido a la sobrecarga de trabajo que pesa en este Juzgado.

En Sevilla, a 19 de julio de dos mil trece. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado Construcciones y Estructuras Toscana, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla, a nueve de septiembre de dos mil dieciséis.- La Letrada de la Administración de Justicia.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

EDICTO de 13 de septiembre de 2016, del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla, dimanante de autos núm. 815/2015.

Procedimiento: Despidos/Ceses en general 815/2015. Negociado: 2l.

NIG: 4109144S20150008834.

De: Doña Vivien Alicia Caballero Cruz.

Contra: Doña Asunción Terán Behín.

E D I C T O

Doña Mónica Alicia Sánchez Rizaldos, Letrada Accidental de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 815/2015, a instancia de la parte actora doña Vivien Alicia Caballero Cruz contra doña Asunción Terán Behín, sobre Despidos/Ceses en general, se ha dictado Sentencia de fecha 28.7.16 del tenor literal siguiente:

F A L L O

Se estima parcialmente la demanda interpuesta por doña Vivien Alicia Caballero Cruz contra doña Asunción Terán Behín y el Fogasa, con los siguientes pronunciamientos:

1. Se declara improcedente el despido de fecha 9 de julio de 2015.
2. Se condena a doña Asunción Terán Behín a que abone a la referida trabajadora doña Vivien Alicia Caballero Cruz una indemnización de ciento treinta euros con ocho céntimos (130,08 €).

No se hace especial pronunciamiento respecto del Fondo de Garantía Salarial.

Que desestimando la demanda de reclamación de cantidad formulada por doña Vivien Alicia Caballero Cruz contra Ingenieros Asunción Terán Behín y el Fogasa debo absolver y absuelvo a las demandadas de los pedimentos de la misma.

La presente sentencia no es firme, pues cabe interponer frente a ella recurso de suplicación, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía (sede de Sevilla), a anunciar ante este Juzgado, bastando para ello manifestación de la parte o de su abogado, graduado social colegiado o de su representante en el momento de hacerle la notificación, de su propósito de entablarlo, o ulteriormente en el plazo de 5 días a la misma por comparecencia o por escrito.

Caso de que el recurrente no tenga la condición de trabajador o causahabiente suyo o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social consignará como depósito para recurrir conforme establecen los artículos 229 y 230 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la Jurisdicción Social, la cantidad de 300 euros en la cuenta-expediente de Santander núm. 4024 0000 65 081515. Si el Ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación «recurso» seguida del «código 65 Social-Suplicación». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta, deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa.

Si la sentencia que se impugna hubiera condenado al pago de cantidad, será indispensable que el recurrente que no gozare del derecho de asistencia jurídica gratuita acredite, al anunciar el recurso de suplicación, haber consignado en la referida cuenta-expediente de Santander núm. 4024 0000 68 081515, la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario en el que debe hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista, en este último caso, el documento.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Santander 0049 35 69 920005001274, debiendo indicar el beneficiario Juzgado de lo Social núm. ... indique núm. de Juzgado de indique ciudad ..., y en «Observaciones» se consignarán los 16 dígitos de la cuenta que componen la cuenta-expediente judicial, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código correspondiente y «Social-Suplicación».

Deberá asimismo efectuarse, al momento de anunciarse el recurso conforme al artículo 231 de la mencionada Ley, el nombramiento de letrado o de graduado social colegiado ante este Juzgado, entendiéndose que asume la representación y dirección técnica del recurrente el mismo que hubiera actuado con tal carácter en la instancia, salvo que se efectúe expresamente nueva designación. La designación se podrá hacer por comparecencia o por escrito. En este último caso, aunque no se acompañe poder notarial, no habrá necesidad de ratificarse. En todo caso deberán facilitarse todos los datos del domicilio profesional, así como la dirección de correo electrónico, teléfono y fax del profesional designado que haya de ostentar la representación de la parte durante el recurso, con las cargas del apartado 2 del artículo 53.

El Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales y las entidades de derecho público con personalidad jurídica propia vinculadas o dependientes de los mismos, así como las entidades de derecho público reguladas por su normativa específica y los órganos constitucionales, estarán exentos de la obligación de constituir los depósitos, cauciones, consignaciones o cualquier otro tipo de garantía previsto en las leyes. Los sindicatos y quienes tuvieren reconocido el beneficio de justicia gratuita quedarán exentos de constituir el depósito referido y las consignaciones que para recurrir vienen exigidas en la referida Ley.

Conforme a la Ley 10/2012, de 20 de noviembre, en el Orden Social, el devengo de la tasa se produce en el momento de la interposición del recurso de suplicación. Los sujetos pasivos (tanto demandantes como demandados) autoliquidarán esta tasa conforme al modelo oficial 696 (disponible sólo en internet), debiendo tenerse en cuenta las exenciones previstas en el artículo 4 de la referida Ley así como en el artículo 2 de la Ley 1/1996, de 10 de enero, de Asistencia Jurídica Gratuita.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Diligencia de publicación. Dada, leída y promulgada fue la anterior Sentencia por la Ilma. Sra. Magistrada Juez Stta. que la dictó, estando ésta, celebrando audiencia pública en el día de la fecha. De lo que yo, el Secretario, doy fe en el lugar y fecha ut supra.

Y para que sirva de notificación a la demandada, Asunción Terán Behín, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla, a trece de septiembre de dos mil dieciséis.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 15 de septiembre de 2016, de la Gerencia Provincial de Jaén de la Agencia Pública Andaluza de Educación, por la que se anuncia la rectificación de errores en la contratación de las obras que se citan, por el procedimiento abierto, mediante la forma de varios criterios de adjudicación.

1. Rectificar en el apartado g) Número de expediente, dentro de la publicación realizada con fecha 15.9.2016, en su número 183, página 178, con Ref. (PD. 2185/2016).

Donde dice:

g) Número de expediente: 00048/ISE/2016/JA.

Deberá decir:

g) Número de expediente: 00079/ISE/2016/JA.

2. Rectificar en el apartado 2. Objeto del contrato. Descripción del contrato.

Donde dice:

Descripción del contrato: Patología de grietas, mejora del suelo y otras en el IES Santo Reino (Torredonjimeno).

Deberá decir:

Renovación de fachadas y adecuación de cubiertas en el IES Virgen de la Cabeza de Marmolejo (Jaén).

3. Rectificar en el apartado 4. Presupuesto de licitación, a) Importe, y b) IVA.

Donde dice:

a) Importe: Sesenta y dos mil catorce euros con setenta y cinco céntimos de euro (62.014,75 €).

Deberá decir:

a) Importe: Cincuenta y siete mil seiscientos cuarenta y cinco euros con cuarenta y cinco céntimos de euro (57.645,45).

Donde dice:

b) IVA: Trece mil veintitrés euros con diez céntimos de euro (13.023,10 €).

Deberá decir:

c) IVA: Doce mil ciento cinco euros con cincuenta y cuatro céntimos de euro (12.105,54 €).

Jaén, 15 de septiembre de 2016.- El Gerente, Antonio Javier Sánchez Camacho.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 15 de septiembre de 2016, de la Gerencia Provincial de Huelva, de la Agencia Pública Andaluza de Educación, por la que se anuncia la formalización de la contratación de obras que se cita.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 154.2 del TRLCSP, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, se hace pública la formalización del contrato que se indica.

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Agencia Pública Andaluza de Educación.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Gerencia Provincial de Huelva.
 - c) Dirección: Plaza del Punto, 6, 2.º, 21003, Huelva.
 - d) Tfno.: 959 650 204. Fax: 959 650 214.
 - e) Perfil del Contratante: <http://www.juntadeandalucia.es/contratacion>.
 - f) Dirección internet: www.agenciaandaluzaeducacion.es.
 - g) Número de expediente: 00012/ISE/2016/HU.
2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del contrato: «Reformas, mejoras y modernización: Aula-Taller para ciclo formativo en el IES Padre J. Miravent de Isla Cristina (Huelva)».
 - b) División por lotes y número: No.
 - c) Lugar de ejecución: Isla Cristina (Huelva).
 - d) Plazo de ejecución: Dos meses y quince días.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma de adjudicación: Varios criterios de adjudicación.
4. Presupuesto base de licitación.

Importe:

 - a) Importe sin IVA: Doscientos seis mil quinientos veinte euros con treinta y un céntimos. (206.520,31 euros).
 - b) IVA: Cuarenta y tres mil trescientos sesenta y nueve euros con veintisiete céntimos (43.369,27 euros).
 - c) Importe total: Doscientos cuarenta y nueve mil ochocientos ochenta y nueve euros con cincuenta y ocho céntimos (249.889,58 euros).
5. Adjudicación.
 - a) Fecha: 5.7.2016.
 - b) Contratista: Construcciones Edimel, S.L.
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe base de adjudicación (IVA excluido): 161.168,44 (ciento sesenta y un mil ciento sesenta y ocho euros con cuarenta y cuatro céntimos).
6. Formalización.
 - a) Fecha: 17.8.2016.

Huelva, 15 de septiembre de 2016.- La Gerente, Bella Inmaculada Marañón Gómez.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 15 de septiembre de 2016, de la Gerencia Provincial de Huelva de la Agencia Pública Andaluza de Educación, por la que se anuncia la formalización de la contratación de obras que se cita.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 154.2 del TRLCSP, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, se hace pública la formalización del contrato que se indica.

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Agencia Pública Andaluza de Educación.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Gerencia Provincial de Huelva.
 - c) Dirección: Plaza del Punto, 6, 2.º, 21003, Huelva.
 - d) Tfno.: 959 650 204; fax: 959 650 214.
 - e) Perfil del Contratante: <http://www.juntadeandalucia.es/contratacion>.
 - f) Dirección internet: www.agenciaandaluzaeducacion.es.
 - g) Número de expediente: 00011/ISE/2016/HU.
2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del contrato: «Mejoras en accesibilidad, carpintería interior y envolvente térmica en la "R.E. EE.MM. Javier López" de Valverde del Camino (Huelva)».
 - b) División por lotes y número: No.
 - c) Lugar de ejecución: Valverde del Camino-Huelva.
 - d) Plazo de ejecución: Dos meses.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma de adjudicación: Varios criterios de adjudicación.
4. Presupuesto base de licitación. Importe.
 - a) Importe sin IVA: Ciento sesenta y cinco mil doscientos ochenta y un euros con ochenta y dos céntimos (165.281,82 euros).
 - b) IVA: Treinta y cuatro mil setecientos nueve euros con dieciocho céntimos (34.709,18 euros).
 - c) Importe total: Ciento noventa y nueve mil novecientos noventa y un euros (199.991,00 euros).
5. Adjudicación.
 - a) Fecha: 5.7.2016.
 - b) Contratista: Fepersan, S.A.
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe base de adjudicación (IVA excluido): 128.324,81 (ciento veintiocho mil trescientos veinticuatro euros con ochenta y un céntimos).
6. Formalización.
 - a) Fecha: 5.8.2016.

Huelva, 15 de septiembre de 2016.- La Gerente, Bella Inmaculada Marañón Gómez.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN de 15 de septiembre de 2016, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Cádiz, por la que se anuncia licitación por el procedimiento abierto tramitación ordinaria del contrato de servicio que se cita. (PD. 2223/2016).

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de Cádiz.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

c) Número expediente: SVC/01/2016.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Contrato de servicio.

b) Descripción del objeto: Contrato de servicios de mantenimiento de la sede de la Delegación Territorial y la Unidad de Valoración Médica de Incapacidades de Cádiz.

c) Lugar de ejecución: Sede de la Delegación Territorial sita en Avenida María Auxiliadora, 2, y la Unidad de Valoración Médica de Incapacidades sita en Calle Gas, núm. 1, de Cádiz.

d) Plazo de ejecución: Dos años, estando previsto el inicio el 1 de noviembre de 2016.

e) Admisión de prórrogas: Sí, dos años.

3. Tramitación y procedimiento.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Subasta electrónica: No.

d) Criterios de adjudicación: Selección de la oferta económicamente más ventajosa con varios criterios.

Criterios evaluables mediante fórmulas (hasta un máximo de 55 puntos): 1) Proposición económica (hasta un máximo de 55 puntos). Criterios ponderables mediante un juicio de valor (hasta un máximo de 45 puntos): 1) Propuesta técnica (hasta un máximo de 35 puntos). 2) Mejora de las ofertas (hasta un máximo de 10 puntos).

4. Presupuesto base de licitación: 119.987,11 euros (ciento diecinueve mil novecientos ochenta y siete euros con once céntimos), IVA incluido.

5. Valor estimado: 198.326,80 euros (ciento noventa y ocho mil trescientos veintiséis euros con ochenta céntimos).

6. Requisitos específicos del contratista.

a) Solvencia económica y financiera: Se acreditará por uno de los medios siguientes: 1) Grupo o subgrupo de clasificación y categoría de clasificación del contrato (Grupo O, Subgrupo 1, Categoría A); 2) Mediante declaración relativa a la cifra anual de negocios del licitador o candidato que, referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos, deberá ser al menos una vez y media el valor estimado del contrato cuando su duración no sea superior al año y al menos una vez y media el valor anual medio del contrato si la duración es superior al año. El importe mínimo de la cifra anual de negocios conforme al criterio expresado es 89.990,78 euros; 3) En el caso de profesionales que no tengan la condición de empresarios, justificación de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales, por un importe mínimo de al menos el importe del contrato, en vigor a la fecha del anuncio de licitación, que cubra los riesgos dimanantes de la ejecución del contrato durante toda su duración; 4) Mediante el patrimonio neto según el balance correspondiente al último ejercicio económico de las cuentas anuales aprobadas, que deberá superar el 20 por 100 del importe del contrato.

b) La solvencia técnica y profesional: Se acreditará por uno de los medios siguientes: 1) Grupo o subgrupo de clasificación y categoría de clasificación del contrato (Grupo O, Subgrupo 1, Categoría A); 2) Relación de los principales servicios realizados en los últimos cinco años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos, acompañada de los documentos acreditativos correspondientes. Se exige que el importe anual acumulado sin incluir impuestos en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70% del valor estimado del contrato o de su anualidad media si esta es inferior al valor estimado del contrato, en servicios de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato. El importe anual acumulado mínimo conforme al criterio expresado es 41.995,70 euros.

c) Otros requisitos específicos: Además de la solvencia, los licitadores deberán presentar como requisito específico de admisión: 1) Declaración con el nombre y cualificación profesional del Director Técnico responsable de ejecutar la prestación conforme a lo establecido en el punto 4.2 del Pliego de Prescripciones Técnicas. 2) Compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales suficientes para la ejecución. Este compromiso de adscripción tiene el carácter de deber esencial a los efectos previstos en el artículo 223.f) de TRLCSP. 3) Datos personales y cualificación del personal propio con dedicación habitual (personal permanente), acreditando la misma de conformidad a los requisitos establecidos en el punto 4.2 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

7. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14,00 horas del decimoquinto día natural a contar del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOJA; si fuese sábado o festivo se traslada el cierre de admisión al siguiente día hábil.

b) Modalidad de presentación: Lo especificado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. En caso de enviarse por correo, el licitador deberá justificar la fecha y hora de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar a la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de Cádiz la remisión de la oferta mediante telegrama o fax en el mismo día al número 956 009 120.

c) Lugar de presentación:

1. Dependencia: Registro General de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de Cádiz.
2. Domicilio: Avenida María Auxiliadora, 2.
3. Localidad y Código Postal: Cádiz, 11009.
4. Teléfono: 956 010 870. Fax: 956 009 120.

d) Admisión de variantes: Sí.

e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos meses.

8. Examen de la documentación administrativa.

a) Dirección: Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de Cádiz, Avenida María Auxiliadora, 2.

b) Localidad y código postal: Cádiz, 11009.

c) La fecha de apertura de los sobres 3 se publicará en el perfil del contratante del órgano de contratación.

9. Gastos de publicidad: El presente anuncio y demás gastos de difusión de la licitación serán por cuenta del adjudicatario.

10. Obtención de documentación e información.

a) Sección de Gestión Económica.

b) Domicilio: Avenida María Auxiliadora, 2.

c) Localidad y Código Postal: Cádiz, 11009.

d) Teléfono: 956 010 870. Fax: 956 009 120.

e) Dirección internet del Perfil del Contratante. Plataforma de Contratación. <http://www.juntadeandalucia.es/contratacion>.

11. Otras informaciones: El horario del Registro General de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de Cádiz es de 9,00 a 14,00 horas, los días laborables de lunes a viernes.

Cádiz, 15 de septiembre de 2016.- El Delegado, Manuel Herrera Sánchez.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

RESOLUCIÓN de 15 de septiembre de 2016, de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía, por la que se anuncia la licitación pública mediante procedimiento abierto para la contratación que se cita. (PD. 2222/2016).

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Régimen Jurídico y Contratación.
 - c) Número de expediente: 2016/000126.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Servicios.
 - b) Descripción del objeto: Contratación de la prestación de servicios de mensajería urgente para el transporte de muestras del Programa de Control Sanitario en zonas de producción del litoral andaluz.
 - c) Lugar de ejecución o entrega: Comunidad Autónoma Andaluza.
 - d) Plazo de ejecución: Doce meses desde la formalización del contrato, pudiéndose prorrogar por tres meses más como máximo.
 - e) Admisión de prórroga: Sí.
3. Tramitación y procedimiento de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Tramitación del gasto: Ordinaria.
4. Presupuesto base de licitación.
 - a) Importe: 53.521,44 € (IVA excluido).
 - b) IVA: 11.239,50 €.
 - c) Importe total: 64.760,94 €.
 - d) Financiación de los Fondos Europeos: No.
5. Garantías:
 - a) Provisional: No se exige.
 - b) Definitiva: 5% del importe de adjudicación (IVA excluido).
6. Obtención de documentación e información.

Entidad: Servicio de Régimen Jurídico y Contratación Domicilio: C/ Bergantín, 39, 41012, Sevilla.

 - a) Teléfono de información jurídico-administrativa: 955 059 764.
 - b) Teléfono de información técnica: 677 905 849.
 - c) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas.
7. Requisitos específicos del contratista.
 - a) Clasificación del contratista: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: La exigida en el Anexo III-B y III-C del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.
 - a) Fecha límite de presentación: Antes de las catorce horas del decimoquinto día a contar desde el siguiente al de la publicación en el BOJA. Si el final del plazo coincide en sábado o inhábil, se trasladará al siguiente día hábil.
 - b) Documentación a presentar: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - c) Lugar de presentación.

Entidad: Exclusivamente en el Registro General de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, o por correo, de conformidad con lo establecido en la cláusula 9.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Domicilio del Registro: C/Tabladilla, s/n, 41071, Sevilla. Teléfono: 955 032 206; Fax: 955 032 598.
 - d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones.
 - e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de ofertas.

a) Entidad: Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía.

b) Domicilio: C/ Bergantín, 39, sala de reuniones.

c) Localidad: Sevilla.

d) Fecha y hora de apertura de la documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas: La fecha y hora de apertura se publicarán en el perfil del contratante de la Junta de Andalucía.

10. Otras informaciones.

a) Examen de la documentación: La mesa de contratación hará público en el perfil de contratante de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía los defectos subsanables observados en la documentación.

b) Gastos de anuncios: El importe de los anuncios será por cuenta del adjudicatario.

c) Portal informático donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los Pliegos: En el perfil de contratante de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía, ubicado en la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía: <http://contratacion.chap.junta-andalucia.es/contratacion/>.

Sevilla, 15 de septiembre de 2016.- El Director Gerente, José Pliego Cubero.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO

ANUNCIO de 13 de septiembre de 2016, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Cádiz, por el que se notifican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se ha intentado notificar por el Servicio de Correos los siguientes actos administrativos a los interesados que a continuación se relacionan, y no pudiéndose practicar, se efectúa por medio del presente anuncio la notificación de los actos administrativos que se citan, haciéndoles saber que para su conocimiento íntegro podrán comparecer, en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a esta publicación, en la sede de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Cádiz, Servicio de Administración Laboral (Sección de Infracciones y Sanciones), Centro de Prevención de Riesgos Laborales, sito en calle Barbate, número 10, 11012, Cádiz. Si transcurrido dicho plazo no se hubiera comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Relación de anuncios

Núm. expediente: 1916/2016/S/CA/191.

Núm. acta: I112016000064908.

Interesado: Gómez Rodríguez, Ignacio.

NIF: 31673861-D.

Acto: Resolución relativa a procedimiento sancionador en materia de infracciones en el orden social.

Fecha: 9.8.2016.

Órgano: Consejería de Empleo, Empresa y Comercio. Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Cádiz. Servicio de Administración Laboral.

Núm. expediente: 1858/2016/S/CA/178.

Núm. acta: I112016000045508.

Interesado: Wrist Europe Intership Algeciras, S.L.

CIF: B-72001969.

Acto: Resolución relativa a procedimiento sancionador en materia de infracciones en el orden social.

Fecha: 3.8.2016.

Órgano: Consejería de Empleo, Empresa y Comercio. Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Cádiz. Servicio de Administración Laboral.

Núm. expediente: 2091/2016/S/CA/212.

Núm. acta: I112016000051669.

Interesado: Tinoco Fernández, José Antonio.

NIF: 31720714-B.

Acto: Resolución relativa a procedimiento sancionador en materia de infracciones en el orden social.

Fecha: 26.7.2016.

Órgano: Consejería de Empleo, Empresa y Comercio. Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Cádiz. Servicio de Administración Laboral.

Núm. expediente: 1952/2015/S/CA/261.

Núm. acta: I112015000092514.

Interesado: El Corso Bar, S.L.

CIF: B-72265234.

Acto: Resolución de recurso de alzada relativa a procedimiento sancionador en materia de infracciones en el orden social.

Fecha: 4.7.2016.

Órgano: Secretaría General de Empleo. Dirección General de Relaciones Laborales y Seguridad y Salud Laboral.

Núm. expediente: 3355/2015/S/CA/416.

Núm. acta: I112015000154855.

Interesado: Transformados del Sur, S.A.

CIF: A-11046737.

Acto: Resolución de recurso de alzada relativa a procedimiento sancionador en materia de infracciones en el orden social.

Fecha: 1.8.2016.

Órgano: Dirección General de Relaciones Laborales y Seguridad y Salud Laboral.

Cádiz, 13 de septiembre de 2016.- La Delegada, María Gema Pérez Lozano.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992 y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO

ANUNCIO de 16 de septiembre de 2016, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Cádiz, referente a notificación de diversos actos administrativos de los expedientes que abajo se relacionan.

De acuerdo con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede mediante este acto a notificar los expedientes que a continuación se relacionan, dado que la notificación personal realizada en el domicilio que venía reflejado en la solicitud de ayuda (último domicilio conocido) ha resultado infructuosa. Los interesados que podrán comparecer durante un plazo de 15 días hábiles, a partir de su publicación, en el Servicio de Economía Social y Autónomos de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, sito en Plaza Asdrúbal, s/n, Edif. Junta de Andalucía, 11071, Cádiz, para conocer el contenido íntegro del acto.

EXPEDIENTE: CA/AEA/00203/2011.
INTERESADO: GERMÁN VEIZAGA MAMANI.
ACTO NOTIFICADO: ACUERDO INICIO REINTEGRO DE FECHA 8.6.2016.

EXPEDIENTE: CA/AEA/00219/2011.
INTERESADO: LORENA GONZÁLEZ CARO.
ACTO NOTIFICADO: ACUERDO INICIO REINTEGRO DE FECHA 8.6.2016.

EXPEDIENTE: CA/AEA/00236/2011.
INTERESADO: ANA MARÍA GIL VALDÉS.
ACTO NOTIFICADO: ACUERDO INICIO REINTEGRO DE FECHA 8.6.2016.

EXPEDIENTE: CA/AEA/00257/2011.
INTERESADO: JAVIER EDUARDO DELPIANO.
ACTO NOTIFICADO: ACUERDO INICIO REINTEGRO DE FECHA 8.6.2016.

EXPEDIENTE: CA/AEA/00607/2011.
INTERESADO: FERNANDO IRIART GERMÁN.
ACTO NOTIFICADO: ACUERDO INICIO REINTEGRO DE FECHA 8.6.2016.

EXPEDIENTE: CA/AEA/00704/2011.
INTERESADO: MARÍA EVA BELLA DAUCOUSSE.
ACTO NOTIFICADO: ACUERDO INICIO REINTEGRO DE FECHA 8.6.2016.

EXPEDIENTE: CA/AEA/00737/2011.
INTERESADO: ROCÍO GALLEGO ROMERO.
ACTO NOTIFICADO: ACUERDO INICIO REINTEGRO DE FECHA 8.6.2016.

EXPEDIENTE: CA/AEA/01174/2011.
INTERESADO: JUAN JOSÉ SELMA FRANCO.
ACTO NOTIFICADO: ACUERDO INICIO REINTEGRO DE FECHA 8.6.2016.

EXPEDIENTE: CA/AEA/01221/2011.
INTERESADO: AINHOA SÁNCHEZ BOLLAR.
ACTO NOTIFICADO: ACUERDO INICIO REINTEGRO DE FECHA 8.6.2016.

EXPEDIENTE: CA/AEA/01229/2011.
INTERESADO: NURIA GIL FOGUE.
ACTO NOTIFICADO: ACUERDO INICIO REINTEGRO DE FECHA 8.6.2016.

EXPEDIENTE: CA/AEA/01243/2011.
INTERESADO: ÁNGELA DEL PRADO SARMIENTO.
ACTO NOTIFICADO: ACUERDO INICIO REINTEGRO DE FECHA 8.6.2016.

EXPEDIENTE: CA/AEA/01349/2011.
INTERESADO: MARÍA DEL MAR POZO CORTEJOSA.
ACTO NOTIFICADO: ACUERDO INICIO REINTEGRO DE FECHA 8.6.2016.

EXPEDIENTE: CA/AEA/01648/2011.
INTERESADO: ANDRÉS MÁRQUEZ VALENCIA.
ACTO NOTIFICADO: ACUERDO INICIO REINTEGRO DE FECHA 8.6.2016.

EXPEDIENTE: CA/AEA/00120/2012.
INTERESADO: JOSÉ MANUEL DOMÍNGUEZ RODRÍGUEZ.
ACTO NOTIFICADO: ACUERDO INICIO REINTEGRO DE FECHA 8.6.2016.

EXPEDIENTE: CA/AEA/00292/2012.
INTERESADO: SILVIA PACHECO PÉREZ.
ACTO NOTIFICADO: ACUERDO INICIO REINTEGRO DE FECHA 8.6.2016.

EXPEDIENTE: CA/AEA/00330/2012.
INTERESADO: ANDRÉS MESA ESCOT.
ACTO NOTIFICADO: ACUERDO INICIO REINTEGRO DE FECHA 8.6.2016.

Cádiz, 16 de septiembre de 2016.- La Delegada, María Gema Pérez Lozano.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO

ANUNCIO de 16 de septiembre de 2016, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Cádiz, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de industria, energía y minas.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habiéndose intentado notificar por el servicio de Correos los siguientes actos administrativos a las entidades que a continuación se relacionan, y no pudiéndose practicar, se hace por medio del presente anuncio el acto administrativo que se cita, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en el Servicio de Industria, Energía y Minas de esta Delegación Territorial, sita en Plaza de Asdrúbal, núm. 6, 11008, de Cádiz. Asimismo, y a tenor de lo dispuesto en los artículos 60 y 61 de la citada Ley, la publicación de los actos se hace conjunta al tener elementos comunes, y de forma somera, concediéndose los plazos de alegaciones y recursos que a continuación se indican, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Expediente: Sancionador CA-79/2015.

Interesado: Comunidad de Propietarios Isabel la Católica, número 15.

NIF: H11764602.

Localidad: La Línea de la Concepción (Cádiz).

Acto que se notifica: Resolución de expediente sancionador.

Plazo presentación recurso: Un mes, recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Empleo, Empresa y Comercio, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Extracto de contenido: Infracción Ley de Industria.

Expediente: Sancionador CA-80/2015.

Interesado: Comunidad de Propietarios Plaza Jerez de la Frontera, número 6.

NIF: H11781812.

Localidad: Cádiz.

Acto que se notifica: Resolución de expediente sancionador.

Plazo presentación recurso: Un mes, recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Empleo, Empresa y Comercio, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Extracto de contenido: Infracción Ley de Industria.

Expediente: Sancionador CA-5/2016.

Interesado: Manuel Jesús Láynez Gutiérrez.

NIF: 52312495F.

Localidad: Rota (Cádiz).

Acto que se notifica: Propuesta de resolución de expediente sancionador.

Plazo presentación alegaciones: Quince días para alegaciones y pruebas ante el Sr. o Sra. Instructor/a.

Expediente: Sancionador CA-15/2016.

Interesado: Ana María Rosado Sánchez.

Nif: 31571741D.

Localidad: Benalup Casas Viejas (Cádiz).

Acto que se notifica: Acuerdo de inicio de expediente sancionador.

Plazo presentación alegaciones: Quince días para alegaciones y pruebas ante el Sr. o Sra. Instructor/a.

Expediente: Sancionador CA-21/2016.

Interesado: Lidl Supermercado, SAU.

NIF: A60195278.

Localidad: Algeciras (Cádiz).

Acto que se notifica: Acuerdo de inicio de expediente sancionador.

Plazo presentación alegaciones: Quince días para alegaciones y pruebas ante el Sr. o Sra. Instructor/a.

Cádiz, 16 de septiembre de 2016.- La Delegada, María Gema Pérez Lozano.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO

ANUNCIO de 16 de septiembre de 2016, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Cádiz, referente a notificación de diversos actos administrativos de los expedientes que abajo se relacionan.

De acuerdo con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede mediante este acto a notificar los expedientes que a continuación se relacionan, dado que la notificación personal realizada en el domicilio que venía reflejado en la solicitud de ayuda (último domicilio conocido) ha resultado infructuosa. Los interesados podrán comparecer durante un plazo de 15 días hábiles, a partir de su publicación, en el Servicio de Economía Social y Autónomos de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, sito en Plaza Asdrúbal, s/n, Edif. Junta de Andalucía, 11071, Cádiz, para conocer el contenido íntegro del acto.

Expediente: CA/PCA/00101/08.

Interesada: Yolanda Rodríguez Gutiérrez.

Acto notificado: Resolución aplazamiento/fraccionamiento de fecha 15.8.2016.

Cádiz, 16 de septiembre de 2016.- La Delegada, María Gema Pérez Lozano.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO

ANUNCIO de 12 de septiembre de 2016, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Huelva, por el que se publican actos administrativos relativos al procedimiento de inscripción en el Registro de Empresas Acreditadas como Contratistas o Subcontratistas del Sector de la Construcción.

A los efectos de conocimiento de los interesados, habiendo resultado infructuosos los intentos de notificación en los domicilios indicados en la solicitud de inscripción, y en virtud de lo dispuesto en los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, seguidamente se notifican los siguientes requerimientos de subsanación dictados por la Sección de Ordenación Laboral en el procedimiento de inscripción en el Registro de Empresas Acreditadas como Contratistas o Subcontratistas en el Sector de la Construcción (REA), haciéndose constar que para el conocimiento íntegro del acto, podrán comparecer en el Servicio de Administración Laboral, sito en la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, Camino del Saladillo, s/n, de Huelva, concediéndose el plazo de 10 días para que se subsane la falta o se acompañen los documentos preceptivos, de conformidad con el art. 71 de la anteriormente mencionada Ley 30/92.

Expediente núm.: INS_2016_52336.

Empresa: Luis Sánchez Peña.

Interesado: Sr. representante legal de la empresa.

Acto notificado: Comunicación de inicio y requerimiento de subsanación.

Lugar y fecha: Huelva, 12 de julio de 2016.

Órgano que dicta el acto: Delegado Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo.

Expediente núm.: INS_2016_52625.

Empresa: Montajes e Instalaciones Frigoríficas del Sur, S.L.

Interesado: Sr. representante legal de la empresa.

Acto notificado: Comunicación de inicio y requerimiento de subsanación.

Lugar y fecha: Huelva, 1 de agosto de 2016.

Órgano que dicta el acto: Delegado Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo.

Huelva, 12 de septiembre de 2016.- El Delegado, Manuel José Ceadá Losa.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO

ANUNCIO de 12 de septiembre de 2016, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Huelva, por el que se publican actos administrativos relativos al procedimiento de inscripción en el Registro de Empresas Acreditadas como Contratistas o Subcontratistas del Sector de la Construcción.

A los efectos de conocimiento de los interesados, habiendo resultado infructuosos los intentos de notificación en los domicilios indicados en la solicitud de inscripción, y en virtud de lo dispuesto en los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, seguidamente se notifican los siguientes actos administrativos dictados en el procedimiento de inscripción en el Registro de Empresas Acreditadas como Contratistas o Subcontratistas en el Sector de la Construcción (REA), haciéndose constar que para el conocimiento íntegro del acto, podrán comparecer en el Servicio de Administración Laboral, sito en la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, Camino del Saladillo, s/n, de Huelva, y que dichos actos no agotan la vía administrativa, pudiéndose interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería competente en seguridad y salud laboral, de la Junta de Andalucía en el plazo de un mes.

Expediente núm.: INS_2016_52562.

Empresa: Gestiplán Revestimientos, S.L.U.

Interesado: Sr. representante legal de la empresa.

Acto notificado: Notificación Resolución de inadmisión a trámite de la solicitud de inscripción.

Lugar y fecha: Huelva, 1 de agosto de 2016.

Órgano que dicta el acto: Delegado Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo.

Huelva, 12 de septiembre de 2016.- El Delegado, Manuel José Ceadá Losa.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO

ANUNCIO de 12 de septiembre de 2016, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Jaén, por el que se notifican a los interesados en los expedientes que se relacionan, distintos actos administrativos.

No habiendo podido notificarse los actos administrativos que se señalan en los domicilios fijados por los interesados, y dando cumplimiento a los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esta Delegación Territorial procede a la notificación mediante publicación de las Resoluciones de Desistimiento y de aceptación de la Renuncia que constan en los siguientes expedientes administrativos:

Expediente: 584672.
Interesado: Javier Olivares Padilla.
Acto notificado: Resolución Denegatoria.

Expediente: 601622.
Interesado: Javier Vallejo Mena.
Acto notificado: Resolución de Desistimiento.

Expediente: 607356.
Interesado: Alicia Mora Hueso.
Acto notificado: Resolución de Desistimiento.

Expediente: 608947.
Interesado: Iván Moreno Layola.
Acto notificado: Resolución de Desistimiento.

Expediente: 612559.
Entidad: Francisco Santiago Moreno.
Acto notificado: Resolución de Desistimiento.

Expediente: 614889.
Interesado: Maria del Pilar Martínez Medina.
Acto notificado: Resolución denegatoria.

Se informa a los interesados que contra cada Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada, de acuerdo con lo establecido en el art. 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el art. 115.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de ésta publicación, ante el órgano que la dictó o ante el órgano competente para resolverlo.

Así mismo que podrán comparecer durante un plazo de quince días hábiles, a partir de la publicación en el Boletín Oficial del Estado (BOE) en la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Jaén, sita en Paseo de la Estación, núm. 19, bajo, de Jaén, previa solicitud de cita en la 2.^a plta., o en el tfno. 902 113 000, para conocer el contenido íntegro de los actos.

Jaén, 12 de septiembre de 2016.- El Delegado, Antonio de la Torre Olid.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a la preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 15 de septiembre de 2016, de la Secretaría General Técnica, relativa a la publicidad de los contratos de publicidad institucional adjudicados y de las subvenciones, ayudas o convenios concedidas o celebrados con medios de comunicación, agencias o empresas del sector en materia de actividad publicitaria.

Por Decreto 29/2006, de 7 de febrero, se desarrollan medidas de transparencia previstas en la Ley 6/2005, de 8 de abril, reguladora de la Actividad Publicitaria de las Administraciones Públicas de Andalucía.

De acuerdo con lo previsto en los artículos 7.1 y 8.1 de la Ley 6/2005, de 8 de abril, y en los artículos 4.1 y 6.1 del Decreto 29/2006, de 7 de febrero, procede hacer pública la relación de los contratos, subvenciones, ayudas o convenios a los que se alude en la citada Ley y Decreto y que hubieran sido adjudicados, concedidas o celebrados en el período comprendido entre el 1 de mayo y el 31 de agosto de 2016.

En virtud de lo expuesto,

R E S U E L V O

Único. Hacer público que, en el periodo comprendido entre el 1 de mayo y el 31 de agosto, ambos de 2016, la Consejería de Hacienda y Administración Pública no ha adjudicado ningún contrato de publicidad institucional ni ha concedido o celebrado ninguna ayuda, subvención o convenio con medios de comunicación, agencias o empresas del sector en materia de actividad publicitaria por un importe superior a 30.000 euros.

Sevilla, 15 de septiembre de 2016.- La Secretaria General Técnica, María del Mar Clavero Herrera.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 12 de septiembre de 2016, de la Dirección General de Política Digital, por la que se hace pública la cofinanciación europea del expediente de contratación del servicio formalizado.

Con fecha 18 de abril de 2016, se ha publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (núm. 77) la formalización del contrato de servicios, tramitado por procedimiento abierto, «Proyecto GATE-C: Sistema de recuperación de GIRO y aplicaciones TIC en modelo CLOUD» (expediente SGT130/15TIC).

Con la puesta en marcha del nuevo Marco 2014-2020, el presente expediente va a ser cofinanciado con cargo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), encuadrándose en el Programa Operativo FEDER Andalucía 2014-2020.

En cumplimiento de lo dispuesto en la normativa comunitaria, se publica el presente anuncio a efectos de hacer mención a la citada cofinanciación europea del citado expediente de contratación, con un porcentaje de cofinanciación del 80%.

Sevilla, 12 de septiembre de 2016.- El Director General, Jesús Huerta Almendro.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ANUNCIO de 29 de julio de 2016, de la Gerencia Provincial en Almería de la Agencia Tributaria de Andalucía, de notificación en procedimiento de aplicación de los tributos por actos dictados por la Oficina Liquidadora de El Ejido, para ser notificado por comparecencia.

LIQUIDACIONES						
NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
B04730917	LENUAN INVERSIONES, S.L.	NOTIFICA-EH0410-2016/2866	0252040166426	RESOLUCION IMPOS. SANCION	SANCIOL-EH0410-2016/27	Of. Liquid. de EL EJIDO
Y4413444B	MORRIS, CRAIG	NOTIFICA-EH0410-2016/2868	0102041149026	LIQ. DE TRANSMISIONES	ITPAJDOL-EH0410-2015/502638	Of. Liquid. de EL EJIDO
54462947M	ASSALAFI, LAMIAE	NOTIFICA-EH0410-2016/2867	0102041163091	LIQ. DE TRANSMISIONES	ITPAJDOL-EH0410-2010/500437	Of. Liquid. de EL EJIDO

Almería, 29 de julio de 2016.- El Gerente, José Manuel Gutiérrez Buendía.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 112.1 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ANUNCIO de 25 de agosto de 2016, de la Gerencia Provincial en Almería de la Agencia Tributaria de Andalucía, de notificación en procedimiento de aplicación de los tributos por actos dictados por la Oficina Liquidadora de El Ejido, para ser notificado por comparecencia.

OTROS						
NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
B04312047	GREENHOUSE GESTION S.L	NOTIFICA-EH0410-2016/3091	P101040941303	PROP LIQ TRANSMISIONES. GEST.	CONPREOL-EH0410-2014/334	Of. Liquid. de EL EJIDO
B04535449	GRUPO SOLOVERDE SL	NOTIFICA-EH0410-2016/3080	P251040171897	PROP LIQ IMPOS SANCION	SANCIOL-EH0410-2016/271	Of. Liquid. de EL EJIDO
B80435084	VITAL CENTER SL	NOTIFICA-EH0410-2016/3075	P101040936026	PROP LIQ TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH0410-2016/2605	Of. Liquid. de EL EJIDO
E04144739	COMUNIDAD DE REGANTES NUESTRA SEÑORA DE ARACELI	NOTIFICA-EH0410-2016/3071	P251040174076	PROP LIQ IMPOS SANCION	SANCIOL-EH0410-2016/356	Of. Liquid. de EL EJIDO
X3799764A	FLORESCU, LIVIU	NOTIFICA-EH0410-2016/3077	P101040927023	PROP LIQ TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH0410-2015/502355	Of. Liquid. de EL EJIDO
X3885570L	ARSIN, IOVANCA	NOTIFICA-EH0410-2016/3076	P101040927032	PROP LIQ TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH0410-2015/502355	Of. Liquid. de EL EJIDO
X3888928L	GALLERANI CARLOS FERNANDO	NOTIFICA-EH0410-2016/3078	P251040173211	PROP LIQ IMPOS SANCION	SANCIOL-EH0410-2016/322	Of. Liquid. de EL EJIDO
X6259556Z	JARVIS, SHARON ELAINE	NOTIFICA-EH0410-2016/3090	P101040936001	PROP LIQ TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH0410-2016/2655	Of. Liquid. de EL EJIDO
X8007468H	NAFAA OURINICH	NOTIFICA-EH0410-2016/3084	P101040934863	PROP LIQ TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH0410-2016/501313	Of. Liquid. de EL EJIDO
X8714870D	FERREIRA DA SILVA PAULO MIGUEL	NOTIFICA-EH0410-2016/3086	P251040173717	PROP LIQ IMPOS SANCION	SANCIOL-EH0410-2016/340	Of. Liquid. de EL EJIDO
Y0869807F	LULEA, VALERICA CRISTIAN	NOTIFICA-EH0410-2016/3087	P101040934653	PROP LIQ TRANSMISIONES. GEST.	VEHICUOL-EH0410-2016/38	Of. Liquid. de EL EJIDO
26741314L	FUENTE BULLON GREGORIO DE LA	NOTIFICA-EH0410-2016/3070	P101040936464	PROP LIQ TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH0410-2016/501246	Of. Liquid. de EL EJIDO
53706425E	FERRE FUENTES MARIA SALOME	NOTIFICA-EH0410-2016/3072	P101040931625	PROP LIQ TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH0410-2016/2267	Of. Liquid. de EL EJIDO
LIQUIDACIONES						
NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
B04323697	VARGAS ROBLES SL	NOTIFICA-EH0410-2016/3073	0102041145681	LIQ. DE TRANSMISIONES	ITPAJDOL-EH0410-2014/3127	Of. Liquid. de EL EJIDO
B04495628	EMPADRI SL	NOTIFICA-EH0410-2016/3079	0252040169300	RESOLUCION IMPOS. SANCION	SANCIOL-EH0410-2016/130	Of. Liquid. de EL EJIDO
X7431003W	ADRIAN VALENTIN ENACHE	NOTIFICA-EH0410-2016/3082	0102041164806	LIQ. DE TRANSMISIONES	ITPAJDOL-EH0410-2016/500183	Of. Liquid. de EL EJIDO
X8610891J	TCHUDA WAGNA	NOTIFICA-EH0410-2016/3083	0252040171662	RESOLUCION IMPOS. SANCION	SANCIOL-EH0410-2016/184	Of. Liquid. de EL EJIDO
Y2129335D	BENNADI, ABDERRAHIM	NOTIFICA-EH0410-2016/3089	0102041172380	LIQ. DE TRANSMISIONES	VEHICUOL-EH0410-2015/172	Of. Liquid. de EL EJIDO
08910912E	GUTIERREZ COBO JULIO	NOTIFICA-EH0410-2016/3069	0102041149825	LIQ. DE TRANSMISIONES	ITPAJDOL-EH0410-2015/4600	Of. Liquid. de EL EJIDO
08911440K	CORTES CORTES ELENA	NOTIFICA-EH0410-2016/3067	0252040169255	RESOLUCION IMPOS. SANCION	SANCIOL-EH0410-2016/127	Of. Liquid. de EL EJIDO
17483521W	MORENO RODRIGUEZ ALEJANDRO	NOTIFICA-EH0410-2016/3085	0102041185846	LIQ. DE TRANSMISIONES	VEHICUOL-EH0410-2015/253	Of. Liquid. de EL EJIDO
27049664P	SANCHEZ FERNANDEZ BELLAFLOR	NOTIFICA-EH0410-2016/3066	0252040172091	RESOLUCION IMPOS. SANCION	SANCIOL-EH0410-2016/201	Of. Liquid. de EL EJIDO
75240396J	BERENGUEL LOPEZ GABRIEL	NOTIFICA-EH0410-2016/3081	0252040171100	RESOLUCION IMPOS. SANCION	SANCIOL-EH0410-2016/166	Of. Liquid. de EL EJIDO
76145995X	MOYA SUAREZ FRANCISCO	NOTIFICA-EH0410-2016/3068	0102041170956	LIQ. DE TRANSMISIONES	ITPAJDOL-EH0410-2012/501710	Of. Liquid. de EL EJIDO
76145995X	MOYA SUAREZ FRANCISCO	NOTIFICA-EH0410-2016/3068	0102041170994	LIQ. DE TRANSMISIONES	ITPAJDOL-EH0410-2012/501709	Of. Liquid. de EL EJIDO
PETICIÓN DATOS						
NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
X3084671A	EL OIRZADI, ABDELLATIF	NOTIFICA-EH0410-2016/3074	0331040934560	COMUNICACIONES GENERALES	REQUEROL-EH0410-2016/560	Of. Liquid. de EL EJIDO

NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
54199742N	CANO MALENO ROSA CRISTINA	NOTIFICA-EH0410-2016/3088	0331040925582	COMUNICACIONES GENERALES	SUCDONOL-EH0410-2016/263	Of. Liquid. de EL EJIDO
75219290K	FORNIELES FUENTES JOSE GABRIEL	NOTIFICA-EH0410-2016/3065	0331040948980	COMUNICACIONES GENERALES	VEHICUOL-EH0410-2016/500016	Of. Liquid. de EL EJIDO

Almería, 25 de agosto de 2016.- El Gerente, José Manuel Gutiérrez Buendía.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 112.1 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ANUNCIO de 5 de septiembre de 2016, de la Gerencia Provincial en Almería de la Agencia Tributaria de Andalucía, de notificación en procedimiento de aplicación de los tributos para ser notificado por comparecencia.

OTROS						
NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
B04206637	« TRANSPORTES INTERNACIONALES PICOSO, SL »	NOTIFICA-EH0401-2016/7711	0291040308063	OTRAS NOTIFICACIONES	APLAFRAC-EH0401-2014/1725	UNIDAD DE RECAUDACION
B04598199	GESTIONES URBANISTICAS ALMERIA S.L.U.	NOTIFICA-EH0401-2016/8761	RAF1040117641	RESOLUCION APLAZAMIENTO FRACC.	RESAFDEL-EH0401-2016/909	UNIDAD DE RECAUDACION
B04598199	GESTIONES URBANISTICAS ALMERIA S.L.U.	NOTIFICA-EH0401-2016/8761	0291040314180	OTRAS NOTIFICACIONES	APLAFRAC-EH0401-2016/830	UNIDAD DE RECAUDACION
B04787057	COLLONCURA SL	NOTIFICA-EH0401-2016/7769	P101040925483	PROP LIQ TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJD-EH0401-2014/503631	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
L1810792W	DE MIRAS MOLTON SEBASTIEN	NOTIFICA-EH0401-2016/8705	P101040927653	PROP LIQ TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJD-EH0401-2014/9325	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
X8127697A	AGUILAR BRITES JAIME JAVIER	NOTIFICA-EH0401-2016/7939	RAF1040116074	RESOLUCION APLAZAMIENTO FRACC.	RESAFDEL-EH0401-2016/57	UNIDAD DE RECAUDACION
X8127697A	AGUILAR BRITES JAIME JAVIER	NOTIFICA-EH0401-2016/7939	0291040308666	OTRAS NOTIFICACIONES	APLAFRAC-EH0401-2015/365	UNIDAD DE RECAUDACION
Y3609620Z	DUNN PETER GEOFFREY	NOTIFICA-EH0401-2016/8968	P101040929385	PROP LIQ TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJD-EH0401-2014/9402	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
Y3609620Z	DUNN PETER GEOFFREY	NOTIFICA-EH0401-2016/8968	P101040929412	PROP LIQ TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJD-EH0401-2014/9402	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
26223663Y	MALDONADO POYATOS PEDRO PABLO	NOTIFICA-EH0401-2016/8311	P101040926856	PROP LIQ TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJD-EH0401-2014/13242	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
27200295N	LLERIN PEREZ CARIDAD	NOTIFICA-EH0401-2016/8753	R251040007597	RESOLUCION EXPT. SANCIONADOR	SANCION-EH0401-2016/32	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
27222649X	VEIGA BARRANCO MANUEL	NOTIFICA-EH0401-2016/8876	P101040929403	PROP LIQ TRANSMISIONES. GEST.	COMPLINS-EH0401-2016/571	UNIDAD INSPECCION TRIBUTARIA
27222649X	VEIGA BARRANCO MANUEL	NOTIFICA-EH0401-2016/8876	0291040314975	OTRAS NOTIFICACIONES	COMPLINS-EH0401-2016/571	UNIDAD INSPECCION TRIBUTARIA
32614766F	CAMPOS BARREDA MARIA TERESA	NOTIFICA-EH0401-2016/8412	0291040311204	OTRAS NOTIFICACIONES	OTRNOTIF-EH0401-2016/421	U. DE INFORMACION Y ASISTENCIA
34863995C	MOYA MALDONADO AGUSTIN	NOTIFICA-EH0401-2016/8357	P101040926962	PROP LIQ TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJD-EH0401-2014/508334	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
45287934Z	CAZORLA MARQUEZ RAUL	NOTIFICA-EH0401-2016/7665	P121040067516	PROP LIQ DONACIONES GESTION	SUCDON-EH0401-2014/500196	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
46463591A	ASENSIO NIETO FRANCISCO	NOTIFICA-EH0401-2016/7823	P101040924993	PROP LIQ TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJD-EH0401-2014/501095	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
75265072X	PEREZ TORRES MARIA DOLORES	NOTIFICA-EH0401-2016/8387	P101040926917	PROP LIQ TRANSMISIONES. GEST.	COMPLINS-EH0401-2016/790	UNIDAD INSPECCION TRIBUTARIA
75265072X	PEREZ TORRES MARIA DOLORES	NOTIFICA-EH0401-2016/8387	0291040310802	OTRAS NOTIFICACIONES	COMPLINS-EH0401-2016/790	UNIDAD INSPECCION TRIBUTARIA
75719927V	JIMENEZ JURADO JUAN MANUEL	NOTIFICA-EH0401-2016/9723	P101040933497	PROP LIQ TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJD-EH0401-2013/502346	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA

NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
77699422V	FARID MERZOUK, TARIQ	NOTIFICA-EH0401-2016/7658	0291040308973	OTRAS NOTIFICACIONES	ITPAJD-EH0401-2014/6966	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
78037931N	FERNANDEZ FERNANDEZ MIGUEL ANGEL	NOTIFICA-EH0401-2016/7687	P101040924661	PROP LIQ TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJD-EH0401-2012/16899	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
LIQUIDACIONES						
NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
B04206637	« TRANSPORTES INTERNACIONALES PICOSO, SL »	NOTIFICA-EH0401-2016/7711	0162040960191	LIQ. GENERAL	APLAFRAC-EH0401-2014/1725	UNIDAD DE RECAUDACION
B04315164	AUTOMATICOS SAN JAVIER SL	NOTIFICA-EH0401-2016/8216	0901040025665	PROVIDENCIA DE APREMIO		UNIDAD DE RECAUDACION
B04315164	AUTOMATICOS SAN JAVIER SL	NOTIFICA-EH0401-2016/8216	0901040025683	PROVIDENCIA DE APREMIO		UNIDAD DE RECAUDACION
B04315164	AUTOMATICOS SAN JAVIER SL	NOTIFICA-EH0401-2016/8216	0901040025735	PROVIDENCIA DE APREMIO		UNIDAD DE RECAUDACION
B04315164	AUTOMATICOS SAN JAVIER SL	NOTIFICA-EH0401-2016/8216	0901040025753	PROVIDENCIA DE APREMIO		UNIDAD DE RECAUDACION
B04315164	AUTOMATICOS SAN JAVIER SL	NOTIFICA-EH0401-2016/8216	0901040025805	PROVIDENCIA DE APREMIO		UNIDAD DE RECAUDACION
B04315164	AUTOMATICOS SAN JAVIER SL	NOTIFICA-EH0401-2016/8216	0901040025814	PROVIDENCIA DE APREMIO		UNIDAD DE RECAUDACION
B04315164	AUTOMATICOS SAN JAVIER SL	NOTIFICA-EH0401-2016/8216	0901040025832	PROVIDENCIA DE APREMIO		UNIDAD DE RECAUDACION
B04315164	AUTOMATICOS SAN JAVIER SL	NOTIFICA-EH0401-2016/8216	0901040025875	PROVIDENCIA DE APREMIO		UNIDAD DE RECAUDACION
B04315164	AUTOMATICOS SAN JAVIER SL	NOTIFICA-EH0401-2016/8216	0901040025920	PROVIDENCIA DE APREMIO		UNIDAD DE RECAUDACION
B04315164	AUTOMATICOS SAN JAVIER SL	NOTIFICA-EH0401-2016/8216	0901040026103	PROVIDENCIA DE APREMIO		UNIDAD DE RECAUDACION
B04315164	AUTOMATICOS SAN JAVIER SL	NOTIFICA-EH0401-2016/8216	0901040026304	PROVIDENCIA DE APREMIO		UNIDAD DE RECAUDACION
B04315164	AUTOMATICOS SAN JAVIER SL	NOTIFICA-EH0401-2016/8216	0901040026356	PROVIDENCIA DE APREMIO		UNIDAD DE RECAUDACION
B04381182	INTENSIVOS EUROCOSTA SL	NOTIFICA-EH0401-2016/8901	0252040170496	RESOLUCION IMPOS. SANCION	SANCION-EH0401-2016/46	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
B04598199	GESTIONES URBANISTICAS ALMERIA S.L.U.	NOTIFICA-EH0401-2016/8761	0942040931665	INGRESO ACUMULADO LIQUIDACION	APLAFRAC-EH0401-2016/830	UNIDAD DE RECAUDACION
B04598199	GESTIONES URBANISTICAS ALMERIA S.L.U.	NOTIFICA-EH0401-2016/8761	0942040931675	INGRESO ACUMULADO LIQUIDACION	APLAFRAC-EH0401-2016/830	UNIDAD DE RECAUDACION
B04598199	GESTIONES URBANISTICAS ALMERIA S.L.U.	NOTIFICA-EH0401-2016/8761	0942040931685	INGRESO ACUMULADO LIQUIDACION	APLAFRAC-EH0401-2016/830	UNIDAD DE RECAUDACION
B04598199	GESTIONES URBANISTICAS ALMERIA S.L.U.	NOTIFICA-EH0401-2016/8761	0942040931690	INGRESO ACUMULADO LIQUIDACION	APLAFRAC-EH0401-2016/830	UNIDAD DE RECAUDACION
X8127697A	AGUILAR BRITES JAIME JAVIER	NOTIFICA-EH0401-2016/7939	0942040927532	INGRESO ACUMULADO LIQUIDACION	APLAFRAC-EH0401-2015/365	UNIDAD DE RECAUDACION
X8127697A	AGUILAR BRITES JAIME JAVIER	NOTIFICA-EH0401-2016/7939	0942040927545	INGRESO ACUMULADO LIQUIDACION	APLAFRAC-EH0401-2015/365	UNIDAD DE RECAUDACION
X8127697A	AGUILAR BRITES JAIME JAVIER	NOTIFICA-EH0401-2016/7939	0942040927550	INGRESO ACUMULADO LIQUIDACION	APLAFRAC-EH0401-2015/365	UNIDAD DE RECAUDACION
X8127697A	AGUILAR BRITES JAIME JAVIER	NOTIFICA-EH0401-2016/7939	0942040927561	INGRESO ACUMULADO LIQUIDACION	APLAFRAC-EH0401-2015/365	UNIDAD DE RECAUDACION
X8127697A	AGUILAR BRITES JAIME JAVIER	NOTIFICA-EH0401-2016/7939	0942040927574	INGRESO ACUMULADO LIQUIDACION	APLAFRAC-EH0401-2015/365	UNIDAD DE RECAUDACION
X8127697A	AGUILAR BRITES JAIME JAVIER	NOTIFICA-EH0401-2016/7939	0942040927584	INGRESO ACUMULADO LIQUIDACION	APLAFRAC-EH0401-2015/365	UNIDAD DE RECAUDACION
X8127697A	AGUILAR BRITES JAIME JAVIER	NOTIFICA-EH0401-2016/7939	0942040927596	INGRESO ACUMULADO LIQUIDACION	APLAFRAC-EH0401-2015/365	UNIDAD DE RECAUDACION
Y2285263C	IDRISSI, SAID	NOTIFICA-EH0401-2016/8981	0102041156995	LIQ. DE TRANSMISIONES	ITPAJD-EH0401-2013/10856	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
04535363Q	CAÑAS GABALDON MARIA REMEDIOS	NOTIFICA-EH0401-2016/7848	0102041163864	LIQ. DE TRANSMISIONES	ITPAJD-EH0401-2012/9403	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA

NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
05386754Q	CHAMORRO HERNANDEZ ALBERTO	NOTIFICA-EH0401-2016/8755	0252040170752	RESOLUCION IMPOS. SANCION	SANCION-EH0401-2016/52	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
27233693Z	MARTINEZ GAZQUEZ JERONIMO	NOTIFICA-EH0401-2016/8087	0252040163750	RESOLUCION IMPOS. SANCION	SANCION-EH0401-2015/342	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
27263583G	MARTINEZ GAZQUEZ JOSE ANTONIO	NOTIFICA-EH0401-2016/8088	0252040163723	RESOLUCION IMPOS. SANCION	SANCION-EH0401-2015/341	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
27498253M	MARTINEZ GAZQUEZ MARIA JESUS	NOTIFICA-EH0401-2016/8086	0252040163766	RESOLUCION IMPOS. SANCION	SANCION-EH0401-2015/343	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
75210288N	MARTIN VILLEGAS DIEGO	NOTIFICA-EH0401-2016/9314	0901040027096	PROVIDENCIA DE APREMIO		UNIDAD DE RECAUDACION
75216424F	JIMENEZ VARGAS DOLORES	NOTIFICA-EH0401-2016/9305	0901040026992	PROVIDENCIA DE APREMIO		UNIDAD DE RECAUDACION
75240180G	BERENGUEL GAZQUEZ MANUEL	NOTIFICA-EH0401-2016/9426	0102041165413	LIQ. DE TRANSMISIONES	ITPAJD-EH0401-2014/500995	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
75244370P	LOPEZ SANCHEZ M ^a EUGENIA	NOTIFICA-EH0401-2016/7811	0102041155022	LIQ. DE TRANSMISIONES	ITPAJD-EH0401-2012/505703	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
75244370P	LOPEZ SANCHEZ M ^a EUGENIA	NOTIFICA-EH0401-2016/7812	0102041155044	LIQ. DE TRANSMISIONES	ITPAJD-EH0401-2012/505698	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
75248806M	MARTIN RODRIGUEZ JUAN JOSE	NOTIFICA-EH0401-2016/9098	0102041160153	LIQ. DE TRANSMISIONES	ITPAJD-EH0401-2014/1647	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
75269958C	GIMENEZ CARRILLO RAUL	NOTIFICA-EH0401-2016/9061	0102041164056	LIQ. DE TRANSMISIONES	ITPAJD-EH0401-2014/2767	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA

COMPROBACIONES

NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
B04787057	COLLONCURA SL	NOTIFICA-EH0401-2016/7769	0393040950084	MOTIVACION DE LA COMP.DE VALOR	VALORAR-EH0401-2015/2297	UNIDAD DE VALORACION
B04787057	COLLONCURA SL	NOTIFICA-EH0401-2016/7769	0393040950093	MOTIVACION DE LA COMP.DE VALOR	VALORAR-EH0401-2015/2297	UNIDAD DE VALORACION
L1810792W	DE MIRAS MOLTON SEBASTIEN	NOTIFICA-EH0401-2016/8705	0393041127841	MOTIVACION DE LA COMP.DE VALOR	ITPAJD-EH0401-2014/9325	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
Y3609620Z	DUNN PETER GEOFFREY	NOTIFICA-EH0401-2016/8968	0393041131926	MOTIVACION DE LA COMP.DE VALOR	ITPAJD-EH0401-2014/9402	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
Y3609620Z	DUNN PETER GEOFFREY	NOTIFICA-EH0401-2016/8968	0393041131944	MOTIVACION DE LA COMP.DE VALOR	ITPAJD-EH0401-2014/9402	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
34863995C	MOYA MALDONADO AGUSTIN	NOTIFICA-EH0401-2016/8357	0393041104635	MOTIVACION DE LA COMP.DE VALOR	VALORAR-EH0401-2016/56	UNIDAD DE VALORACION
34863995C	MOYA MALDONADO AGUSTIN	NOTIFICA-EH0401-2016/8357	0393041104653	MOTIVACION DE LA COMP.DE VALOR	VALORAR-EH0401-2016/56	UNIDAD DE VALORACION
34863995C	MOYA MALDONADO AGUSTIN	NOTIFICA-EH0401-2016/8357	0393041104662	MOTIVACION DE LA COMP.DE VALOR	VALORAR-EH0401-2016/56	UNIDAD DE VALORACION
34863995C	MOYA MALDONADO AGUSTIN	NOTIFICA-EH0401-2016/8357	0393041104671	MOTIVACION DE LA COMP.DE VALOR	VALORAR-EH0401-2016/56	UNIDAD DE VALORACION
45250909L	CAZORLA GONZALEZ JOSE ANTONIO	NOTIFICA-EH0401-2016/7664	0372040002722	NOTIF. VALORES AL DONANTE	SUCDON-EH0401-2014/500196	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
46463591A	ASENSIO NIETO FRANCISCO	NOTIFICA-EH0401-2016/7823	0393040929355	MOTIVACION DE LA COMP.DE VALOR	VALORAR-EH0401-2015/2285	UNIDAD DE VALORACION
46463591A	ASENSIO NIETO FRANCISCO	NOTIFICA-EH0401-2016/7823	0393040929364	MOTIVACION DE LA COMP.DE VALOR	VALORAR-EH0401-2015/2285	UNIDAD DE VALORACION
46463591A	ASENSIO NIETO FRANCISCO	NOTIFICA-EH0401-2016/7823	0393040929373	MOTIVACION DE LA COMP.DE VALOR	VALORAR-EH0401-2015/2285	UNIDAD DE VALORACION
75265072X	PEREZ TORRES MARIA DOLORES	NOTIFICA-EH0401-2016/8387	0393041123291	MOTIVACION DE LA COMP.DE VALOR	COMPLINS-EH0401-2016/790	UNIDAD INSPECCION TRIBUTARIA

PETICIÓN DATOS

NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
B04452983	CONSTRUCCIONES Y PROMOCIONES PILOTOS AGRUPADOS SL	NOTIFICA-EH0401-2016/8547	0322040222131	REQUERIMIENTO GENERAL	CONPREAU-EH0401-2016/200	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
B04668653	AGRO BENAMAT SL	NOTIFICA-EH0401-2016/8856	0331040931663	COMUNICACIONES GENERALES	APLAFRAC-EH0401-2016/191	U. DE INFORMACION Y ASISTENCIA
X4900579S	HAYOUNE ABDERRAHIM	NOTIFICA-EH0401-2016/8792	0331040932451	COMUNICACIONES GENERALES	APLAFRAC-EH0401-2016/886	UNIDAD DE RECAUDACION

NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
26024334H	CAMACHO ALONSO JESUS DIEGO	NOTIFICA-EH0401-2016/8825	0331040932275	COMUNICACIONES GENERALES	COMPLINS-EH0401-2015/604	UNIDAD DE VALORACION
27171517F	BORBALAN ANDUJAR ONOFRE	NOTIFICA-EH0401-2016/9533	0322040224021	REQUERIMIENTO GENERAL	CONPREAU-EH0401-2016/211	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
27172119B	RUIZ BERENGUEL ANTONIO	NOTIFICA-EH0401-2016/7257	0331040920192	COMUNICACIONES GENERALES	APLAFRAC-EH0401-2015/814	UNIDAD DE RECAUDACION
27219468A	FERNANDEZ QUERO RAMON	NOTIFICA-EH0401-2016/8442	0322040221991	REQUERIMIENTO GENERAL	CONPREAU-EH0401-2016/186	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
27221940Z	GARCES TERCERO CARLOS	NOTIFICA-EH0401-2016/9455	0331040893696	COMUNICACIONES GENERALES	REQUER-EH0401-2016/45	U. DE INFORMACION Y ASISTENCIA
27504487Y	MORA PICON MARIA DOLORES	NOTIFICA-EH0401-2016/9399	0331040935854	COMUNICACIONES GENERALES	ITPAJD-EH0401-2014/2622	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
27509245A	SAEZ SALVADOR ANTONIO	NOTIFICA-EH0401-2016/8548	0322040222140	REQUERIMIENTO GENERAL	CONPREAU-EH0401-2016/201	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
27509685Y	ROJAS HARO JUAN DIEGO	NOTIFICA-EH0401-2016/8026	0331040926456	COMUNICACIONES GENERALES	APLAFRAC-EH0401-2016/691	UNIDAD DE RECAUDACION
75718079D	GONZALVEZ FORNIELES JOSE ANTONIO	NOTIFICA-EH0401-2016/8826	0331040932302	COMUNICACIONES GENERALES	ITPAJD-EH0401-2014/500375	UNIDAD DE VALORACION
76630662K	SANCHEZ GUERRERO JOSE ANTONIO	NOTIFICA-EH0401-2016/8781	0331040931575	COMUNICACIONES GENERALES	DEVINGIN-EH0401-2016/126	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
77159684C	CAÑADAS ALONSO OSCAR	NOTIFICA-EH0401-2016/6919	0331040919160	COMUNICACIONES GENERALES	ITPAJD-EH0401-2013/501491	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
AUDIENCIAS						
NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
B04787057	COLLONCURA SL	NOTIFICA-EH0401-2016/7769	1341040932560	TRAMITE DE ALEGACIONES	ITPAJD-EH0401-2014/503631	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
L1810792W	DE MIRAS MOLTON SEBASTIEN	NOTIFICA-EH0401-2016/8705	1341040934685	TRAMITE DE ALEGACIONES	ITPAJD-EH0401-2014/9325	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
Y3609620Z	DUNN PETER GEOFFREY	NOTIFICA-EH0401-2016/8968	1341040936426	TRAMITE DE ALEGACIONES	ITPAJD-EH0401-2014/9402	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
Y3609620Z	DUNN PETER GEOFFREY	NOTIFICA-EH0401-2016/8968	1341040936435	TRAMITE DE ALEGACIONES	ITPAJD-EH0401-2014/9402	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
26223663Y	MALDONADO POYATOS PEDRO PABLO	NOTIFICA-EH0401-2016/8311	1341040933924	TRAMITE DE ALEGACIONES	ITPAJD-EH0401-2014/13242	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
34863995C	MOYA MALDONADO AGUSTIN	NOTIFICA-EH0401-2016/8357	1341040934030	TRAMITE DE ALEGACIONES	ITPAJD-EH0401-2014/508334	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
45287934Z	CAZORLA MARQUEZ RAUL	NOTIFICA-EH0401-2016/7665	1341040929295	TRAMITE DE ALEGACIONES	SUCDON-EH0401-2014/500196	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
46463591A	ASENSIO NIETO FRANCISCO	NOTIFICA-EH0401-2016/7823	1341040932061	TRAMITE DE ALEGACIONES	ITPAJD-EH0401-2014/501095	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
75719927V	JIMENEZ JURADO JUAN MANUEL	NOTIFICA-EH0401-2016/9723	1341040940346	TRAMITE DE ALEGACIONES	ITPAJD-EH0401-2013/502346	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
78037931N	FERNANDEZ FERNANDEZ MIGUEL ANGEL	NOTIFICA-EH0401-2016/7687	1341040931736	TRAMITE DE ALEGACIONES	ITPAJD-EH0401-2012/16899	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
ACTAS INSPECCIÓN						
NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
27261212W	VICIANA FERNANDEZ ALBERTO MIGUEL	NOTIFICA-EH0401-2016/8570	R091040014107	ACUERDO DE INSPECCION NO LIQU.	ACTUINSP-EH0401-2013/336	UNIDAD INSPECCION TRIBUTARIA
54102441R	CALLEJON BUENDIA TESIFON ZEUS	NOTIFICA-EH0401-2016/8540	R091040014247	ACUERDO DE INSPECCION NO LIQU.	ACTUINSP-EH0401-2013/2884	UNIDAD INSPECCION TRIBUTARIA

Almería, 5 de septiembre de 2016.- El Gerente, José Manuel Gutiérrez Buendía.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 112.1 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ANUNCIO de 6 de septiembre de 2016, de la Gerencia Provincial en Almería de la Agencia Tributaria de Andalucía, de notificación en procedimiento de aplicación de los tributos para ser notificado por comparecencia.

OTROS						
NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
B04414504	LUCA PACIOLI SL	NOTIFICA-EH0401-2016/11463	D113040055034	ACUERDO DE DEVOLUCION	DEVINGIN-EH0401-2016/181	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
G04791901	ASOC ALHAFED DE QUEMADERO ALMERIA	NOTIFICA-EH0401-2016/10054	RAF1040118874	RESOLUCION APLAZAMIENTO FRACC.	RESAFDEL-EH0401-2016/1027	UNIDAD DE RECAUDACION
G04791901	ASOC ALHAFED DE QUEMADERO ALMERIA	NOTIFICA-EH0401-2016/10054	0291040321013	OTRAS NOTIFICACIONES	APLAFRAC-EH0401-2016/636	UNIDAD DE RECAUDACION
X6765164J	RHORBAL FATIMA	NOTIFICA-EH0401-2016/8910	A251040178544	ACUERDO INICIO EXPTE. SANCION.	SANCION-EH0401-2016/142	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
X6765164J	RHORBAL FATIMA	NOTIFICA-EH0401-2016/8910	P251040171714	PROP LIQ IMPOS SANCION	SANCION-EH0401-2016/142	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
08913883A	CARA GONZALEZ JOSE	NOTIFICA-EH0401-2016/9351	P111040066205	PROP LIQ SUCESIONES GESTION	COMPLINS-EH0401-2016/1007	UNIDAD INSPECCION TRIBUTARIA
08913883A	CARA GONZALEZ JOSE	NOTIFICA-EH0401-2016/9351	0291040317242	OTRAS NOTIFICACIONES	COMPLINS-EH0401-2016/1007	UNIDAD INSPECCION TRIBUTARIA
18113006T	GUTIERREZ VALDIVIA MANUELA	NOTIFICA-EH0401-2016/9513	P111040066327	PROP LIQ SUCESIONES GESTION	COMPLINS-EH0401-2015/2456	UNIDAD INSPECCION TRIBUTARIA
18113006T	GUTIERREZ VALDIVIA MANUELA	NOTIFICA-EH0401-2016/9513	0291040318143	OTRAS NOTIFICACIONES	COMPLINS-EH0401-2015/2456	UNIDAD INSPECCION TRIBUTARIA
19445231L	DOMINGO PEREZ UGENA MARIA JOSE	NOTIFICA-EH0401-2016/9704	P111040066397	PROP LIQ SUCESIONES GESTION	COMPLINS-EH0401-2016/635	UNIDAD INSPECCION TRIBUTARIA
19445231L	DOMINGO PEREZ UGENA MARIA JOSE	NOTIFICA-EH0401-2016/9704	0291040319762	OTRAS NOTIFICACIONES	COMPLINS-EH0401-2016/635	UNIDAD INSPECCION TRIBUTARIA
27270511D	ROCA RODRIGUEZ MARIA CAROLINA	NOTIFICA-EH0401-2016/11247	0291040325940	OTRAS NOTIFICACIONES	OTRNOTIF-EH0401-2016/595	U. DE INFORMACION Y ASISTENCIA
27528040F	RUIZ GARCIA ANTONIO	NOTIFICA-EH0401-2016/11240	P111040066747	PROP LIQ SUCESIONES GESTION	SUCDON-EH0401-2010/500060	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
27533408Q	FERNANDEZ CARMONA JUAN MANUEL	NOTIFICA-EH0401-2016/11183	A251040181125	ACUERDO INICIO EXPTE. SANCION.	SANCION-EH0401-2016/220	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
27533408Q	FERNANDEZ CARMONA JUAN MANUEL	NOTIFICA-EH0401-2016/11183	P251040174173	PROP LIQ IMPOS SANCION	SANCION-EH0401-2016/220	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
34850368D	ROLDAN SABINA ROSA	NOTIFICA-EH0401-2016/11164	R101040061953	REC REPOS SERV GEST TRIBUTARIA	REGGEST-EH0401-2016/149	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
38774373F	RODRIGUEZ OLIVER ELENA	NOTIFICA-EH0401-2016/10687	RAF1040119784	RESOLUCION APLAZAMIENTO FRACC.	RESAFDEL-EH0401-2016/1103	UNIDAD DE RECAUDACION
38774373F	RODRIGUEZ OLIVER ELENA	NOTIFICA-EH0401-2016/10687	0291040322973	OTRAS NOTIFICACIONES	APLAFRAC-EH0401-2016/999	UNIDAD DE RECAUDACION
45592198B	MEJIAS OLMEDO RAQUEL	NOTIFICA-EH0401-2016/10159	RAF1040119093	RESOLUCION APLAZAMIENTO FRACC.	RESAFDEL-EH0401-2016/1048	UNIDAD DE RECAUDACION
45592198B	MEJIAS OLMEDO RAQUEL	NOTIFICA-EH0401-2016/10159	0291040321354	OTRAS NOTIFICACIONES	APLAFRAC-EH0401-2016/858	UNIDAD DE RECAUDACION
49582726Q	ELOSEGUI LOPEZ JAEL	NOTIFICA-EH0401-2016/11459	P101040940831	PROP LIQ TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJD-EH0401-2014/11700	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA

NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
54137348V	NAVARRO SANCHEZ DANIEL	NOTIFICA-EH0401-2016/11283	RAF1040120143	RESOLUCION APLAZAMIENTO FRACC.	RESAFDEL-EH0401-2016/1130	UNIDAD DE RECAUDACION
54312240V	YAÑEZ REYNOSO MAURICIO ANDRES	NOTIFICA-EH0401-2016/11587	RAF1040121017	RESOLUCION APLAZAMIENTO FRACC.	RESAFDEL-EH0401-2016/1218	UNIDAD DE RECAUDACION
75269364R	CASADO HERNANDEZ SALVADOR	NOTIFICA-EH0401-2016/11193	P101040940533	PROP LIQ TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJD-EH0401-2013/502671	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
75725513Z	CASADO HERNANDEZ MERCEDES	NOTIFICA-EH0401-2016/11194	P101040940585	PROP LIQ TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJD-EH0401-2013/502671	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
77166795R	GARCIA GONZALEZ MARCO ALEJANDRO	NOTIFICA-EH0401-2016/11058	P101040939142	PROP LIQ TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJD-EH0401-2012/9166	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
78033089T	HEREDIA CORTES JUAN	NOTIFICA-EH0401-2016/8663	RAF1040117343	RESOLUCION APLAZAMIENTO FRACC.	RESAFDEL-EH0401-2016/885	UNIDAD DE RECAUDACION
78033089T	HEREDIA CORTES JUAN	NOTIFICA-EH0401-2016/8663	RAF1040117352	RESOLUCION APLAZAMIENTO FRACC.	RESAFDEL-EH0401-2016/886	UNIDAD DE RECAUDACION
78033089T	HEREDIA CORTES JUAN	NOTIFICA-EH0401-2016/8663	0291040314406	OTRAS NOTIFICACIONES	APLAFRAC-EH0401-2016/710	UNIDAD DE RECAUDACION
78033089T	HEREDIA CORTES JUAN	NOTIFICA-EH0401-2016/8663	0291040314415	OTRAS NOTIFICACIONES	APLAFRAC-EH0401-2016/711	UNIDAD DE RECAUDACION
LIQUIDACIONES						
NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
B04225587	AUTOMATICOS LA ALDEILLA SL	NOTIFICA-EH0401-2016/9275	0901040026644	PROVIDENCIA DE APREMIO		UNIDAD DE RECAUDACION
B04225587	AUTOMATICOS LA ALDEILLA SL	NOTIFICA-EH0401-2016/9275	0901040026654	PROVIDENCIA DE APREMIO		UNIDAD DE RECAUDACION
B04225587	AUTOMATICOS LA ALDEILLA SL	NOTIFICA-EH0401-2016/9275	0901040026666	PROVIDENCIA DE APREMIO		UNIDAD DE RECAUDACION
B04225587	AUTOMATICOS LA ALDEILLA SL	NOTIFICA-EH0401-2016/9275	0901040026672	PROVIDENCIA DE APREMIO		UNIDAD DE RECAUDACION
B04225587	AUTOMATICOS LA ALDEILLA SL	NOTIFICA-EH0401-2016/9275	0901040026681	PROVIDENCIA DE APREMIO		UNIDAD DE RECAUDACION
B04225587	AUTOMATICOS LA ALDEILLA SL	NOTIFICA-EH0401-2016/9275	0901040026690	PROVIDENCIA DE APREMIO		UNIDAD DE RECAUDACION
B04225587	AUTOMATICOS LA ALDEILLA SL	NOTIFICA-EH0401-2016/9275	0901040026706	PROVIDENCIA DE APREMIO		UNIDAD DE RECAUDACION
B04225587	AUTOMATICOS LA ALDEILLA SL	NOTIFICA-EH0401-2016/9275	0901040026715	PROVIDENCIA DE APREMIO		UNIDAD DE RECAUDACION
B04225587	AUTOMATICOS LA ALDEILLA SL	NOTIFICA-EH0401-2016/9275	0901040026724	PROVIDENCIA DE APREMIO		UNIDAD DE RECAUDACION
B04225587	AUTOMATICOS LA ALDEILLA SL	NOTIFICA-EH0401-2016/9275	0901040026733	PROVIDENCIA DE APREMIO		UNIDAD DE RECAUDACION
B04225587	AUTOMATICOS LA ALDEILLA SL	NOTIFICA-EH0401-2016/9275	0901040026742	PROVIDENCIA DE APREMIO		UNIDAD DE RECAUDACION
B04225587	AUTOMATICOS LA ALDEILLA SL	NOTIFICA-EH0401-2016/9275	0901040026751	PROVIDENCIA DE APREMIO		UNIDAD DE RECAUDACION
B04225587	AUTOMATICOS LA ALDEILLA SL	NOTIFICA-EH0401-2016/9275	0901040026760	PROVIDENCIA DE APREMIO		UNIDAD DE RECAUDACION
B04225587	AUTOMATICOS LA ALDEILLA SL	NOTIFICA-EH0401-2016/9275	0901040026776	PROVIDENCIA DE APREMIO		UNIDAD DE RECAUDACION
B04225587	AUTOMATICOS LA ALDEILLA SL	NOTIFICA-EH0401-2016/9275	0901040026781	PROVIDENCIA DE APREMIO		UNIDAD DE RECAUDACION
B04225587	AUTOMATICOS LA ALDEILLA SL	NOTIFICA-EH0401-2016/9275	0901040026790	PROVIDENCIA DE APREMIO		UNIDAD DE RECAUDACION
G04791901	ASOC ALHAFED DE QUEMADERO ALMERIA	NOTIFICA-EH0401-2016/10054	0942040936964	INGRESO ACUMULADO LIQUIDACION	APLAFRAC-EH0401-2016/636	UNIDAD DE RECAUDACION
G04791901	ASOC ALHAFED DE QUEMADERO ALMERIA	NOTIFICA-EH0401-2016/10054	0942040936972	INGRESO ACUMULADO LIQUIDACION	APLAFRAC-EH0401-2016/636	UNIDAD DE RECAUDACION
G04791901	ASOC ALHAFED DE QUEMADERO ALMERIA	NOTIFICA-EH0401-2016/10054	0942040936983	INGRESO ACUMULADO LIQUIDACION	APLAFRAC-EH0401-2016/636	UNIDAD DE RECAUDACION
G04791901	ASOC ALHAFED DE QUEMADERO ALMERIA	NOTIFICA-EH0401-2016/10054	0942040936990	INGRESO ACUMULADO LIQUIDACION	APLAFRAC-EH0401-2016/636	UNIDAD DE RECAUDACION
G04791901	ASOC ALHAFED DE QUEMADERO ALMERIA	NOTIFICA-EH0401-2016/10054	0942040937004	INGRESO ACUMULADO LIQUIDACION	APLAFRAC-EH0401-2016/636	UNIDAD DE RECAUDACION
X6765164J	RHORBAL FATIMA	NOTIFICA-EH0401-2016/8910	0102041179363	LIQ. DE TRANSMISIONES	CONPREAU-EH0401-2015/395	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA

NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
X7682006Y	AKALAI ABDELOUAHID	NOTIFICA-EH0401-2016/11224	0102041176866	LIQ. DE TRANSMISIONES	ITPAJD-EH0401-2012/14822	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
05423409D	ALVARO GRANERO DAVID	NOTIFICA-EH0401-2016/10473	0122040087146	LIQUIDACION DONACIONES	SUCDON-EH0401-2014/3114	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
27204668S	VIZCAINO ABAD JUAN	NOTIFICA-EH0401-2016/11783	0102041162202	LIQ. DE TRANSMISIONES	ITPAJD-EH0401-2014/2729	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
27204668S	VIZCAINO ABAD JUAN	NOTIFICA-EH0401-2016/11783	0102041162210	LIQ. DE TRANSMISIONES	ITPAJD-EH0401-2014/2732	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
38774373F	RODRIGUEZ OLIVER ELENA	NOTIFICA-EH0401-2016/10687	0942040939915	INGRESO ACUMULADO LIQUIDACION	APLAFRAC-EH0401-2016/999	UNIDAD DE RECAUDACION
38774373F	RODRIGUEZ OLIVER ELENA	NOTIFICA-EH0401-2016/10687	0942040939924	INGRESO ACUMULADO LIQUIDACION	APLAFRAC-EH0401-2016/999	UNIDAD DE RECAUDACION
38774373F	RODRIGUEZ OLIVER ELENA	NOTIFICA-EH0401-2016/10687	0942040939933	INGRESO ACUMULADO LIQUIDACION	APLAFRAC-EH0401-2016/999	UNIDAD DE RECAUDACION
45592198B	MEJIAS OLMEDO RAQUEL	NOTIFICA-EH0401-2016/10159	0942040937800	INGRESO ACUMULADO LIQUIDACION	APLAFRAC-EH0401-2016/858	UNIDAD DE RECAUDACION
45592198B	MEJIAS OLMEDO RAQUEL	NOTIFICA-EH0401-2016/10159	0942040937816	INGRESO ACUMULADO LIQUIDACION	APLAFRAC-EH0401-2016/858	UNIDAD DE RECAUDACION
45592198B	MEJIAS OLMEDO RAQUEL	NOTIFICA-EH0401-2016/10159	0942040937826	INGRESO ACUMULADO LIQUIDACION	APLAFRAC-EH0401-2016/858	UNIDAD DE RECAUDACION
45592198B	MEJIAS OLMEDO RAQUEL	NOTIFICA-EH0401-2016/10159	0942040937832	INGRESO ACUMULADO LIQUIDACION	APLAFRAC-EH0401-2016/858	UNIDAD DE RECAUDACION
51080958M	ALVARO GRANERO MARTA	NOTIFICA-EH0401-2016/10474	0122040087130	LIQUIDACION DONACIONES	SUCDON-EH0401-2014/3114	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
54137348V	NAVARRO SANCHEZ DANIEL	NOTIFICA-EH0401-2016/11283	0972040507420	DOCUMENTO DE INGRESO		UNIDAD DE RECAUDACION
75264877E	ANDUJAR FERNANDEZ ANTONIO	NOTIFICA-EH0401-2016/11195	0112040095705	LIQ. DE SUCESIONES	SUCDON-EH0401-2013/1210	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
77489782E	PEREZ SANCHEZ IRENE	NOTIFICA-EH0401-2016/8503	0122040086505	LIQUIDACION DONACIONES	SUCDON-EH0401-2014/2703	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
77489782E	PEREZ SANCHEZ IRENE	NOTIFICA-EH0401-2016/8503	0122040086514	LIQUIDACION DONACIONES	SUCDON-EH0401-2014/2703	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
COMPROBACIONES						
NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
49582726Q	ELOSEGUI LOPEZ JAEL	NOTIFICA-EH0401-2016/11459	0393041156426	MOTIVACION DE LA COMP.DE VALOR	ITPAJD-EH0401-2014/11700	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
PETICIÓN DATOS						
NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
B87052775	BAN SEMANAS, S.L.	NOTIFICA-EH0401-2016/11393	0322040224362	REQUERIMIENTO GENERAL	CONPREAU-EH0401-2016/2016	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
27210121V	BARRANCO FERNANDEZ JOSE	NOTIFICA-EH0401-2016/11270	0331040943536	COMUNICACIONES GENERALES	SUCDON-EH0401-2015/568	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
45599343A	HERRADA MARTINEZ LUIS ISMAEL	NOTIFICA-EH0401-2016/6886	0322040221641	REQUERIMIENTO GENERAL	CONPREAU-EH0401-2016/157	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
52875400X	FRAILE BLANCO JORGE ALBERTO	NOTIFICA-EH0401-2016/8546	0322040222122	REQUERIMIENTO GENERAL	CONPREAU-EH0401-2016/199	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
AUDIENCIAS						
NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
27528040F	RUIZ GARCIA ANTONIO	NOTIFICA-EH0401-2016/11240	1341040946095	TRAMITE DE ALEGACIONES	SUCDON-EH0401-2010/500060	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
49582726Q	ELOSEGUI LOPEZ JAEL	NOTIFICA-EH0401-2016/11459	1341040947775	TRAMITE DE ALEGACIONES	ITPAJD-EH0401-2014/11700	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
75269364R	CASADO HERNANDEZ SALVADOR	NOTIFICA-EH0401-2016/11193	1341040947470	TRAMITE DE ALEGACIONES	ITPAJD-EH0401-2013/502671	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA

NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
75725513Z	CASADO HERNANDEZ MERCEDES	NOTIFICA-EH0401-2016/11194	1341040947486	TRAMITE DE ALEGACIONES	ITPAJD-EH0401-2013/502671	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
77166795R	GARCIA GONZALEZ MARCO ALEJANDRO	NOTIFICA-EH0401-2016/11058	1341040946061	TRAMITE DE ALEGACIONES	ITPAJD-EH0401-2012/9166	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
ACUERDOS INSP.						
NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
X2408380G	HACK ADOLPHE	NOTIFICA-EH0401-2016/11186	0092040017564	ACUERDO INSPECCION	EXPSANC-EH0401-2015/17	UNIDAD INSPECCION TRIBUTARIA
X2408380G	HACK ADOLPHE	NOTIFICA-EH0401-2016/11186	0092040017571	ACUERDO INSPECCION	EXPSANC-EH0401-2015/18	UNIDAD INSPECCION TRIBUTARIA
18111489R	ROVIRA SAMPEDRO JOSE ANTONIO	NOTIFICA-EH0401-2016/10210	0092040017451	ACUERDO INSPECCION	ACTUINSP-EH0401-2014/840	UNIDAD INSPECCION TRIBUTARIA
18111489R	ROVIRA SAMPEDRO JOSE ANTONIO	NOTIFICA-EH0401-2016/10210	0092040017460	ACUERDO INSPECCION	EXPSANC-EH0401-2015/52	UNIDAD INSPECCION TRIBUTARIA

Almería, 6 de septiembre de 2016.- El Gerente, José Manuel Gutiérrez Buendía.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 112.1 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ANUNCIO de 7 de septiembre de 2016, de la Gerencia Provincial en Almería de la Agencia Tributaria de Andalucía, de notificación en procedimiento de aplicación de los tributos para ser notificado por comparecencia.

OTROS						
NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
B73836744	ENROM SYSTEMS SLU	NOTIFICA-EH0401-2016/9221	0291040317330	OTRAS NOTIFICACIONES	APLAFRAC-EH0401-2016/181	UNIDAD DE RECAUDACION
B83903922	AIXAN INVEST SL UNIPERSONAL	NOTIFICA-EH0401-2016/9701	R201040004682	REC REPOS SERVICIO INSPECCION	RECINSP-EH0401-2016/48	UNIDAD INSPECCION TRIBUTARIA
B86848959	FERLUNA BUSSINES, SL	NOTIFICA-EH0401-2016/8134	P101040926533	PROP LIQ TRANSMISIONES. GEST.	COMPLINS-EH0401-2016/836	UNIDAD INSPECCION TRIBUTARIA
B86848959	FERLUNA BUSSINES, SL	NOTIFICA-EH0401-2016/8134	0291040310452	OTRAS NOTIFICACIONES	COMPLINS-EH0401-2016/836	UNIDAD INSPECCION TRIBUTARIA
X1235775P	SAARINEN MATTI ILMARI	NOTIFICA-EH0401-2016/8351	R101040060973	REC REPOS SERV GEST TRIBUTARIA	RECGEST-EH0401-2015/440	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
27133380G	MULLOR MULLOR FRANCISCO	NOTIFICA-EH0401-2016/8940	P101040929552	PROP LIQ TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJD-EH0401-2014/9621	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
27194897L	AGUILAR GALLART JOSE LUIS	NOTIFICA-EH0401-2016/9348	0291040318606	OTRAS NOTIFICACIONES	ACTUINSP-EH0401-2010/322	U. DE INFORMACION Y ASISTENCIA
27199628N	AGUILAR GALLART ANTONIO	NOTIFICA-EH0401-2016/9360	0291040318651	OTRAS NOTIFICACIONES	ACTUINSP-EH0401-2010/324	U. DE INFORMACION Y ASISTENCIA
27220327B	ROBLES CUADRADO LUIS	NOTIFICA-EH0401-2016/8698	P101040927556	PROP LIQ TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJD-EH0401-2014/9883	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
27534815C	MARTINEZ LOPEZ MANUEL	NOTIFICA-EH0401-2016/9930	0291040320471	OTRAS NOTIFICACIONES	APLAFRAC-EH0401-2015/1644	UNIDAD DE RECAUDACION
34841602Y	CAMPILLO ORLAND MARIA ELENA	NOTIFICA-EH0401-2016/9955	0291040320584	OTRAS NOTIFICACIONES	OTRNOTIF-EH0401-2016/517	U. DE INFORMACION Y ASISTENCIA
39172435P	ROLDAN GALLARDO FRANCISCO	NOTIFICA-EH0401-2016/10594	P101040936211	PROP LIQ TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJD-EH0401-2014/503104	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
75229223H	AMATE FRANCO ANTONIO JESUS	NOTIFICA-EH0401-2016/8561	P101040927757	PROP LIQ TRANSMISIONES. GEST.	CONPREAU-EH0401-2015/281	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
75264607M	DOUCET LOPEZ OSCAR	NOTIFICA-EH0401-2016/9490	P101040931722	PROP LIQ TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJD-EH0401-2013/500853	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
75725175K	PEREZ LOZANO LORENA	NOTIFICA-EH0401-2016/9692	P101040933481	PROP LIQ TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJD-EH0401-2013/502346	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
75729137G	MORALES ALIAS FRANCISCO JAVIE	NOTIFICA-EH0401-2016/9248	P111040066232	PROP LIQ SUCESIONES GESTION	SUCDON-EH0401-2013/1998	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
76658052H	RODRIGUEZ RODRIGUEZ MARIA	NOTIFICA-EH0401-2016/9998	P101040934206	PROP LIQ TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJD-EH0401-2012/509209	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
77154568X	MORALES ALIAS JOSE MANUEL	NOTIFICA-EH0401-2016/9249	P111040066214	PROP LIQ SUCESIONES GESTION	SUCDON-EH0401-2013/1998	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
77242795D	LOPEZ MARTINEZ CARLOS	NOTIFICA-EH0401-2016/9784	0291040319753	OTRAS NOTIFICACIONES	OTRNOTIF-EH0401-2016/498	U. DE INFORMACION Y ASISTENCIA
77245567K	HEREDIA HEREDIA JUAN FRANCISCO	NOTIFICA-EH0401-2016/9484	P101040930934	PROP LIQ TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJD-EH0401-2012/15119	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
77649573D	EL OUAHABI KRAIDI BOUCHRA	NOTIFICA-EH0401-2016/9468	D113040054763	ACUERDO DE DEVOLUCION	DEVINGIN-EH0401-2016/104	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
78123797L	LOPEZ MARTINEZ CLARA ISABEL	NOTIFICA-EH0401-2016/9785	0291040319771	OTRAS NOTIFICACIONES	OTRNOTIF-EH0401-2016/499	U. DE INFORMACION Y ASISTENCIA

LIQUIDACIONES						
NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
B04744827	ANDALUZA DEL TORO, S.L.	NOTIFICA-EH0401-2016/9735	0901040027235	PROVIDENCIA DE APREMIO		UNIDAD DE RECAUDACION
B04788923	MEAT PONIENTE SL	NOTIFICA-EH0401-2016/9306	0901040027006	PROVIDENCIA DE APREMIO		UNIDAD DE RECAUDACION
X5256002L	ASSARRAR NOURDIN	NOTIFICA-EH0401-2016/9158	0102041165161	LIQ. DE TRANSMISIONES	ITPAJD-EH0401-2014/3613	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
Y1100953A	VOROBYEV VICTOR	NOTIFICA-EH0401-2016/9081	0102041147153	LIQ. DE TRANSMISIONES	ITPAJD-EH0401-2014/839	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
23205919T	FERNANDEZ LOPEZ FRANCISCO	NOTIFICA-EH0401-2016/9401	0102041195004	LIQ. DE TRANSMISIONES	ITPAJD-EH0401-2013/504225	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
26500965C	MARTINEZ PORTILLO ROSA	NOTIFICA-EH0401-2016/10326	0102041151042	LIQ. DE TRANSMISIONES	ITPAJD-EH0401-2013/10159	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
27233017M	JIMENEZ BONACHERA JUAN	NOTIFICA-EH0401-2016/10470	0122040086842	LIQUIDACION DONACIONES	SUCDON-EH0401-2014/500	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
27534815C	MARTINEZ LOPEZ MANUEL	NOTIFICA-EH0401-2016/9930	0162040970190	LIQ. GENERAL	APLAFRAC-EH0401-2015/1644	UNIDAD DE RECAUDACION
34866308X	LOPEZ CESAR DIEGO	NOTIFICA-EH0401-2016/9450	0102041170035	LIQ. DE TRANSMISIONES	ITPAJD-EH0401-2014/502523	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
36558964G	FERNANDEZ RODRIGUEZ MARIA TERESA	NOTIFICA-EH0401-2016/8998	0102041142764	LIQ. DE TRANSMISIONES	ITPAJD-EH0401-2013/508511	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
75252861N	GONZALEZ GUTIERREZ INMACULADA DEL MAR	NOTIFICA-EH0401-2016/8994	0102041157414	LIQ. DE TRANSMISIONES	ITPAJD-EH0401-2013/506753	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
75728796P	LOPEZ RODRIGUEZ MIGUEL ANGEL	NOTIFICA-EH0401-2016/9395	0102041157652	LIQ. DE TRANSMISIONES	ITPAJD-EH0401-2013/506849	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
75728796P	LOPEZ RODRIGUEZ MIGUEL ANGEL	NOTIFICA-EH0401-2016/9395	0102041195225	LIQ. DE TRANSMISIONES	ITPAJD-EH0401-2013/506846	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
75761736N	CUETO REYES MARIO JOSE	NOTIFICA-EH0401-2016/9324	0901040027216	PROVIDENCIA DE APREMIO		UNIDAD DE RECAUDACION
COMPROBACIONES						
NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
27133380G	MULLOR MULLOR FRANCISCO	NOTIFICA-EH0401-2016/8940	0393041132075	MOTIVACION DE LA COMP.DE VALOR	ITPAJD-EH0401-2014/9621	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
27220327B	ROBLES CUADRADO LUIS	NOTIFICA-EH0401-2016/8698	0393041127586	MOTIVACION DE LA COMP.DE VALOR	ITPAJD-EH0401-2014/9883	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
39172435P	ROLDAN GALLARDO FRANCISCO	NOTIFICA-EH0401-2016/10594	0393040808510	MOTIVACION DE LA COMP.DE VALOR	VALORAR-EH0401-2015/234	UNIDAD DE VALORACION
75728796P	LOPEZ RODRIGUEZ MIGUEL ANGEL	NOTIFICA-EH0401-2016/9395	0393041133800	MOTIVACION DE LA COMP.DE VALOR	VALORAR-EH0401-2016/1395	UNIDAD DE VALORACION
PETICIÓN DATOS						
NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
27143099V	RODRIGUEZ GONZALEZ MARIA	NOTIFICA-EH0401-2016/8450	0322040222052	REQUERIMIENTO GENERAL	CONPREAU-EH0401-2016/192	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
27205968G	PEREZ COLLADO MARIANO	NOTIFICA-EH0401-2016/9273	0322040224003	REQUERIMIENTO GENERAL	CONPREAU-EH0401-2016/210	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
27223881T	RUBIO SANCHEZ FRANCISCO JOSE	NOTIFICA-EH0401-2016/9748	0331040938873	COMUNICACIONES GENERALES	ITPAJD-EH0401-2014/14322	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
27814052Z	LEON LEON CARMEN	NOTIFICA-EH0401-2016/9680	0322040224046	REQUERIMIENTO GENERAL	CONPREAU-EH0401-2016/214	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
75229223H	AMATE FRANCO ANTONIO JESUS	NOTIFICA-EH0401-2016/8561	0331040930141	COMUNICACIONES GENERALES	CONPREAU-EH0401-2015/281	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
75259141J	RODRIGUEZ SANCHEZ ALVARO	NOTIFICA-EH0401-2016/8012	0331040924243	COMUNICACIONES GENERALES	SUCDON-EH0401-2015/107	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
75718901A	AMADOR FERNANDEZ MARIA CARMEN	NOTIFICA-EH0401-2016/9251	0331040932232	COMUNICACIONES GENERALES	SUCDON-EH0401-2013/1835	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
AUDIENCIAS						
NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
27133380G	MULLOR MULLOR FRANCISCO	NOTIFICA-EH0401-2016/8940	1341040936566	TRAMITE DE ALEGACIONES	ITPAJD-EH0401-2014/9621	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
27220327B	ROBLES CUADRADO LUIS	NOTIFICA-EH0401-2016/8698	1341040934581	TRAMITE DE ALEGACIONES	ITPAJD-EH0401-2014/9883	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
39172435P	ROLDAN GALLARDO FRANCISCO	NOTIFICA-EH0401-2016/10594	1341040943085	TRAMITE DE ALEGACIONES	ITPAJD-EH0401-2014/503104	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
75264607M	DOUCET LOPEZ OSCAR	NOTIFICA-EH0401-2016/9490	1341040938571	TRAMITE DE ALEGACIONES	ITPAJD-EH0401-2013/500853	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
75725175K	PEREZ LOZANO LORENA	NOTIFICA-EH0401-2016/9692	1341040940330	TRAMITE DE ALEGACIONES	ITPAJD-EH0401-2013/502346	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA

NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
75729137G	MORALES ALIAS FRANCISCO JAVIE	NOTIFICA-EH0401-2016/9248	1341040937670	TRAMITE DE ALEGACIONES	SUCDON-EH0401-2013/1998	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
76658052H	RODRIGUEZ RODRIGUEZ MARIA	NOTIFICA-EH0401-2016/9998	1341040941125	TRAMITE DE ALEGACIONES	ITPAJD-EH0401-2012/509209	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
77154568X	MORALES ALIAS JOSE MANUEL	NOTIFICA-EH0401-2016/9249	1341040937652	TRAMITE DE ALEGACIONES	SUCDON-EH0401-2013/1998	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
77245567K	HEREDIA HEREDIA JUAN FRANCISCO	NOTIFICA-EH0401-2016/9484	1341040937923	TRAMITE DE ALEGACIONES	ITPAJD-EH0401-2012/15119	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
ACTAS INSPECCIÓN						
NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
B53668265	TENEDORA DE INVERSIONES Y PARTICIPACIONES SL	NOTIFICA-EH0401-2016/8649	R091040014274	ACUERDO DE INSPECCION NO LIQU.	ACTUINSP-EH0401-2013/1056	UNIDAD INSPECCION TRIBUTARIA
24116063B	FERNANDEZ FERNANDEZ MARIA TERESA	NOTIFICA-EH0401-2016/8586	R091040014143	ACUERDO DE INSPECCION NO LIQU.	ACTUINSP-EH0401-2013/1787	UNIDAD INSPECCION TRIBUTARIA
75226338P	SEGURA GARCIA JOSEFINA	NOTIFICA-EH0401-2016/9707	0022040011034	ACTAS A02	ACTUINSP-EH0401-2014/1314	UNIDAD INSPECCION TRIBUTARIA
75226338P	SEGURA GARCIA JOSEFINA	NOTIFICA-EH0401-2016/9707	0541040012125	INFORME	ACTUINSP-EH0401-2014/1314	UNIDAD INSPECCION TRIBUTARIA
ACUERDOS INSP.						
NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
A63928444	VAL - CORAL SA.	NOTIFICA-EH0401-2016/8539	0092040017325	ACUERDO INSPECCION	ACTUINSP-EH0401-2013/3780	UNIDAD INSPECCION TRIBUTARIA

Almería, 7 de septiembre de 2016.- El Gerente, José Manuel Gutiérrez Buendía.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 112.1 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ANUNCIO de 8 de septiembre de 2016, de la Gerencia Provincial en Almería de la Agencia Tributaria de Andalucía, de notificación en procedimiento de aplicación de los tributos para ser notificado por comparecencia.

OTROS						
NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
X1381500M	HARVEY, ALEC EDWARD	NOTIFICA-EH0401-2016/11111	P101040938747	PROP LIQ TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJD-EH0401-2014/8297	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
X4393755L	BOSCARINO LUCIANO RICARDO	NOTIFICA-EH0401-2016/11062	P101040939395	PROP LIQ TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJD-EH0401-2012/14276	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
X5300080Y	BENAJIBA ZOUHIR	NOTIFICA-EH0401-2016/11157	R101040061901	REC REPOS SERV GEST TRIBUTARIA	RECGEST-EH0401-2016/207	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
X6899949H	AZGHOU, MOHAMED	NOTIFICA-EH0401-2016/10978	P101040940341	PROP LIQ TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJD-EH0401-2012/10861	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
Y3318465Q	WESTHOF DANIELLE L E M	NOTIFICA-EH0401-2016/10834	A251040180741	ACUERDO INICIO EXPTE. SANCION.	SANCION-EH0401-2016/218	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
Y3318465Q	WESTHOF DANIELLE L E M	NOTIFICA-EH0401-2016/10834	P251040173823	PROP LIQ IMPOS SANCION	SANCION-EH0401-2016/218	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
27163117W	UBEDA PLAZA DOLORES	NOTIFICA-EH0401-2016/11002	P101040940445	PROP LIQ TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJD-EH0401-2012/10907	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
27219249Z	RUIZ HERNANDEZ MANUEL	NOTIFICA-EH0401-2016/11035	RAF1040119382	RESOLUCION APLAZAMIENTO FRACC.	RESAFDEL-EH0401-2016/1067	UNIDAD DE RECAUDACION
27219249Z	RUIZ HERNANDEZ MANUEL	NOTIFICA-EH0401-2016/11035	0291040322632	OTRAS NOTIFICACIONES	APLAFRAC-EH0401-2016/795	UNIDAD DE RECAUDACION
27493117K	RAMIREZ CAZORLA MARIA	NOTIFICA-EH0401-2016/10832	A251040180644	ACUERDO INICIO EXPTE. SANCION.	SANCION-EH0401-2016/215	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
27493117K	RAMIREZ CAZORLA MARIA	NOTIFICA-EH0401-2016/10832	P251040173753	PROP LIQ IMPOS SANCION	SANCION-EH0401-2016/215	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
27498116Y	GALVEZ UBEDA JOSE	NOTIFICA-EH0401-2016/11001	P101040940454	PROP LIQ TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJD-EH0401-2012/10907	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
34853853K	MOLINA NAVARRO MARIA DEL MAR	NOTIFICA-EH0401-2016/11085	P111040066704	PROP LIQ SUCESIONES GESTION	COMPLINS-EH0401-2016/341	UNIDAD INSPECCION TRIBUTARIA
34853853K	MOLINA NAVARRO MARIA DEL MAR	NOTIFICA-EH0401-2016/11085	0291040323910	OTRAS NOTIFICACIONES	COMPLINS-EH0401-2016/341	UNIDAD INSPECCION TRIBUTARIA
39739138Z	GALVEZ CONTE JOSE	NOTIFICA-EH0401-2016/11003	P101040940436	PROP LIQ TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJD-EH0401-2012/10907	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
45580774H	NAVARRO SERRANO ANA ISABEL	NOTIFICA-EH0401-2016/11142	0291040324032	OTRAS NOTIFICACIONES	OTRNOTIF-EH0401-2016/568	U. DE INFORMACION Y ASISTENCIA
45590573L	EXPOSITO VERGARA JORGE	NOTIFICA-EH0401-2016/11118	P101040938792	PROP LIQ TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJD-EH0401-2014/9676	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
54118091B	FERNANDEZ FERNANDEZ NURIA	NOTIFICA-EH0401-2016/11061	P101040939264	PROP LIQ TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJD-EH0401-2012/12751	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
54118091B	FERNANDEZ FERNANDEZ NURIA	NOTIFICA-EH0401-2016/11061	P101040939291	PROP LIQ TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJD-EH0401-2012/12754	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
54120618P	NAVARRO MALDONADO ARANZAZU GENESIS	NOTIFICA-EH0401-2016/11032	RAF1040119452	RESOLUCION APLAZAMIENTO FRACC.	RESAFDEL-EH0401-2016/1075	UNIDAD DE RECAUDACION
54120618P	NAVARRO MALDONADO ARANZAZU GENESIS	NOTIFICA-EH0401-2016/11032	0291040322684	OTRAS NOTIFICACIONES	APLAFRAC-EH0401-2016/645	UNIDAD DE RECAUDACION
75268698W	PEREZ REQUENA JESICA	NOTIFICA-EH0401-2016/11057	P101040939115	PROP LIQ TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJD-EH0401-2012/509616	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
75268698W	PEREZ REQUENA JESICA	NOTIFICA-EH0401-2016/11057	P101040939124	PROP LIQ TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJD-EH0401-2012/509626	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
LIQUIDACIONES						
NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
B73731994	LASERMANIA MUNDIAL SL	NOTIFICA-EH0401-2016/11909	0102041165354	LIQ. DE TRANSMISIONES	ITPAJD-EH0401-2014/3756	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
X3791236P	ZANAS, GRIGORIS	NOTIFICA-EH0401-2016/10911	0102041168923	LIQ. DE TRANSMISIONES	ITPAJD-EH0401-2014/501072	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
X6069805J	GRIGONIENE, DEIMANTE	NOTIFICA-EH0401-2016/10910	0102041168914	LIQ. DE TRANSMISIONES	ITPAJD-EH0401-2014/501072	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
Y3318465Q	WESTHOF DANIELLE L E M	NOTIFICA-EH0401-2016/10834	0102041180130	LIQ. DE TRANSMISIONES	CONPREAU-EH0401-2015/283	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
24265957Z	HUETE DIAZ JOSE LUIS	NOTIFICA-EH0401-2016/10931	0102041177883	LIQ. DE TRANSMISIONES	ITPAJD-EH0401-2014/503035	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
27493117K	RAMIREZ CAZORLA MARIA	NOTIFICA-EH0401-2016/10832	0102041191275	LIQ. DE TRANSMISIONES	CONPREAU-EH0401-2015/310	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
39118031E	ALONSO DIEZ ANGEL	NOTIFICA-EH0401-2016/10899	0102041178414	LIQ. DE TRANSMISIONES	ITPAJD-EH0401-2014/7085	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
75717844G	LOPEZ PEREZ ALBERTO JESUS	NOTIFICA-EH0401-2016/10941	0102041175511	LIQ. DE TRANSMISIONES	ITPAJD-EH0401-2014/503636	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA

COMPROBACIONES						
NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
X6899949H	AZGHOU, MOHAMED	NOTIFICA-EH0401-2016/10978	0393041155482	MOTIVACION DE LA COMP. DE VALOR	ITPAJD-EH0401-2012/10861	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
45590573L	EXPOSITO VERGARA JORGE	NOTIFICA-EH0401-2016/11118	0393040836194	MOTIVACION DE LA COMP. DE VALOR	VALORAR-EH0401-2015/723	UNIDAD DE VALORACION
PETICIÓN DATOS						
NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
X1059918D	HAYNES ELIZABETH	NOTIFICA-EH0401-2016/10961	0322000140515	REQUERIMIENTO GENERAL	CONPREAU-EH0401-2016/235	SECRETARIA GENERAL
26988430T	ROMERO RAMOS MARIA CONCEPCION	NOTIFICA-EH0401-2016/10951	0322000139955	REQUERIMIENTO GENERAL	CONPREAU-EH0401-2016/224	SECRETARIA GENERAL
27217340Z	CARRILLO SEGURA ANTONIO	NOTIFICA-EH0401-2016/11039	0331040947221	COMUNICACIONES GENERALES	SUCDON-EH0401-2013/225	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
27253777L	RUBIA SEGURA JOSE MARIA	NOTIFICA-EH0401-2016/11040	0331040947212	COMUNICACIONES GENERALES	SUCDON-EH0401-2013/225	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
27270388R	RUBIA SEGURA LUIS	NOTIFICA-EH0401-2016/11045	0331040947160	COMUNICACIONES GENERALES	SUCDON-EH0401-2013/225	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
27498141P	MUÑOZ FERNANDEZ JUAN MANUEL	NOTIFICA-EH0401-2016/10824	0331040944543	COMUNICACIONES GENERALES	APLAFRAC-EH0401-2016/1035	UNIDAD DE RECAUDACION
34854597Y	RUBI RUIZ JESUS	NOTIFICA-EH0401-2016/10948	0322000139851	REQUERIMIENTO GENERAL	CONPREAU-EH0401-2016/221	SECRETARIA GENERAL
38063472J	MARTINEZ DOMINGO ANGEL	NOTIFICA-EH0401-2016/10809	0331040944035	COMUNICACIONES GENERALES	SUCDON-EH0401-2013/1510	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
38063472J	MARTINEZ DOMINGO ANGEL	NOTIFICA-EH0401-2016/10809	0331040944421	COMUNICACIONES GENERALES	SUCDON-EH0401-2013/1510	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
45592852K	FERRE RODRIGUEZ JUAN ANTONIO	NOTIFICA-EH0401-2016/11007	0331040945663	COMUNICACIONES GENERALES	APLAFRAC-EH0401-2016/1058	UNIDAD DE RECAUDACION
52515472D	FERNANDEZ MORENO LUIS	NOTIFICA-EH0401-2016/10962	0322000140576	REQUERIMIENTO GENERAL	CONPREAU-EH0401-2016/236	SECRETARIA GENERAL
75210401X	GONZALEZ LOPEZ CONCHA	NOTIFICA-EH0401-2016/10947	0322000139842	REQUERIMIENTO GENERAL	CONPREAU-EH0401-2016/220	SECRETARIA GENERAL
75231863J	CARRION RUBIA JUAN	NOTIFICA-EH0401-2016/10963	0322000140646	REQUERIMIENTO GENERAL	CONPREAU-EH0401-2016/237	SECRETARIA GENERAL
AUDIENCIAS						
NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
X1381500M	HARVEY, ALEC EDWARD	NOTIFICA-EH0401-2016/11111	1341040945596	TRAMITE DE ALEGACIONES	ITPAJD-EH0401-2014/8297	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
X4393755L	BOSCARINO LUCIANO RICARDO	NOTIFICA-EH0401-2016/11062	1341040946314	TRAMITE DE ALEGACIONES	ITPAJD-EH0401-2012/14276	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
X6899949H	AZGHOU, MOHAMED	NOTIFICA-EH0401-2016/10978	1341040947312	TRAMITE DE ALEGACIONES	ITPAJD-EH0401-2012/10861	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
27163117W	UBEDA PLAZA DOLORES	NOTIFICA-EH0401-2016/11002	1341040947400	TRAMITE DE ALEGACIONES	ITPAJD-EH0401-2012/10907	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
27498116Y	GALVEZ UBEDA JOSE	NOTIFICA-EH0401-2016/11001	1341040947416	TRAMITE DE ALEGACIONES	ITPAJD-EH0401-2012/10907	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
39739138Z	GALVEZ CONTE JOSE	NOTIFICA-EH0401-2016/11003	1341040947391	TRAMITE DE ALEGACIONES	ITPAJD-EH0401-2012/10907	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
45590573L	EXPOSITO VERGARA JORGE	NOTIFICA-EH0401-2016/11118	1341040945632	TRAMITE DE ALEGACIONES	ITPAJD-EH0401-2014/9676	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
54118091B	FERNANDEZ FERNANDEZ NURIA	NOTIFICA-EH0401-2016/11061	1341040946183	TRAMITE DE ALEGACIONES	ITPAJD-EH0401-2012/12751	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
54118091B	FERNANDEZ FERNANDEZ NURIA	NOTIFICA-EH0401-2016/11061	1341040946226	TRAMITE DE ALEGACIONES	ITPAJD-EH0401-2012/12754	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
75268698W	PEREZ REQUENA JESICA	NOTIFICA-EH0401-2016/11057	1341040946034	TRAMITE DE ALEGACIONES	ITPAJD-EH0401-2012/509616	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
75268698W	PEREZ REQUENA JESICA	NOTIFICA-EH0401-2016/11057	1341040946052	TRAMITE DE ALEGACIONES	ITPAJD-EH0401-2012/509626	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
ACUERDOS INSP.						
NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
X9194959L	CRISTEA MADALIN PETRUT	NOTIFICA-EH0401-2016/10837	0092040017545	ACUERDO INSPECCION	ACTUINSP-EH0401-2014/402	UNIDAD INSPECCION TRIBUTARIA
40282550M	MUÑOZ ORELLANA PEDRO	NOTIFICA-EH0401-2016/10838	0092040017556	ACUERDO INSPECCION	ACTUINSP-EH0401-2014/502	UNIDAD INSPECCION TRIBUTARIA

Almería, 8 de septiembre de 2016.- El Gerente, José Manuel Gutiérrez Buendía.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 112.1 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ANUNCIO de 9 de septiembre de 2016, de la Gerencia Provincial en Almería de la Agencia Tributaria de Andalucía, de notificación en procedimiento de aplicación de los tributos para ser notificado por comparecencia.

OTROS						
NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
B04473542	ALTECAVA SL	NOTIFICA-EH0401-2016/11640	P101040941547	PROP LIQ TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJD-EH0401-2014/4094	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
B04662938	MARTINEZ IRIBARNE S.L.U.	NOTIFICA-EH0401-2016/10620	A251040180547	ACUERDO INICIO EXPTE. SANCION.	SANCION-EH0401-2016/212	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
B04662938	MARTINEZ IRIBARNE S.L.U.	NOTIFICA-EH0401-2016/10620	P251040173665	PROP LIQ IMPOS SANCION	SANCION-EH0401-2016/212	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
B04777900	MYV ASESORAMIENTO FINANCIERO FISCAL SL	NOTIFICA-EH0401-2016/10280	RAF1040119181	RESOLUCION APLAZAMIENTO FRACC.	RESAFDEL-EH0401-2016/1057	UNIDAD DE RECAUDACION
B04777900	MYV ASESORAMIENTO FINANCIERO FISCAL SL	NOTIFICA-EH0401-2016/10280	0291040320803	OTRAS NOTIFICACIONES	APLAFRAC-EH0401-2016/882	UNIDAD DE RECAUDACION
B04790952	HACIENDA LOS ARCHILLA SL	NOTIFICA-EH0401-2016/10603	P101040936692	PROP LIQ TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJD-EH0401-2014/6705	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
B04827309	MARBAL FORMACION SL UNIPERSONAL	NOTIFICA-EH0401-2016/10571	RAF1040119714	RESOLUCION APLAZAMIENTO FRACC.	RESAFDEL-EH0401-2016/1097	UNIDAD DE RECAUDACION
B04827309	MARBAL FORMACION SL UNIPERSONAL	NOTIFICA-EH0401-2016/10571	0291040322081	OTRAS NOTIFICACIONES	APLAFRAC-EH0401-2016/968	UNIDAD DE RECAUDACION
02056599P	JIMENEZ PRADO ROSARIO	NOTIFICA-EH0401-2016/10782	P101040939736	PROP LIQ TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJD-EH0401-2012/10746	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
23735403R	ALABARCE CANO LORENZO	NOTIFICA-EH0401-2016/10623	P101040937584	PROP LIQ TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJD-EH0401-2012/10224	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
27209468P	MUÑOZ TORRES ANTONIO	NOTIFICA-EH0401-2016/10348	A251040180233	ACUERDO INICIO EXPTE. SANCION.	SANCION-EH0401-2016/193	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
27209468P	MUÑOZ TORRES ANTONIO	NOTIFICA-EH0401-2016/10348	P251040173376	PROP LIQ IMPOS SANCION	SANCION-EH0401-2016/193	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
27217382X	LOPEZ COLLADO ISABEL CARMEN	NOTIFICA-EH0401-2016/10807	P101040937654	PROP LIQ TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJD-EH0401-2012/12225	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
27217915Z	MUÑOZ GARCIA MARIA DEL CARMEN	NOTIFICA-EH0401-2016/10349	A251040180242	ACUERDO INICIO EXPTE. SANCION.	SANCION-EH0401-2016/194	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
27217915Z	MUÑOZ GARCIA MARIA DEL CARMEN	NOTIFICA-EH0401-2016/10349	P251040173385	PROP LIQ IMPOS SANCION	SANCION-EH0401-2016/194	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
27253888S	ANDUJAR CALVO AGUSTIN	NOTIFICA-EH0401-2016/11138	0291040324084	OTRAS NOTIFICACIONES	OTRNOTIF-EH0401-2016/573	U. DE INFORMACION Y ASISTENCIA
27499494G	AGUILAR GALLART EDUARDO INDALECIO	NOTIFICA-EH0401-2016/9347	0291040318590	OTRAS NOTIFICACIONES	ACTUINSP-EH0401-2010/321	U. DE INFORMACION Y ASISTENCIA
27519257X	GUTIERREZ ROMERO ISABEL MARIA	NOTIFICA-EH0401-2016/10783	P101040939702	PROP LIQ TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJD-EH0401-2012/10698	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
27524999W	MUÑOZ DEL POZO BAÑOS JAIME RAFAEL	NOTIFICA-EH0401-2016/10729	P111040066643	PROP LIQ SUCESIONES GESTION	SUCDON-EH0401-2012/2370	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
34842675K	MUÑOZ DEL POZO BAÑOS ALBERTO JESUS	NOTIFICA-EH0401-2016/10740	P111040066652	PROP LIQ SUCESIONES GESTION	SUCDON-EH0401-2012/2370	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
74670988Q	CONTRERAS RUIZ ANA BELEN	NOTIFICA-EH0401-2016/10537	P101040937207	PROP LIQ TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJD-EH0401-2014/8420	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
74831713V	VIVES LOPEZ CARLOS JOSE	NOTIFICA-EH0401-2016/10593	P101040937645	PROP LIQ TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJD-EH0401-2012/12225	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA

NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
75249484Q	FERNANDEZ GOMEZ MARIANO	NOTIFICA-EH0401-2016/10591	P101040936665	PROP LIQ TRANSMISIONES. GEST.	CONPREAU-EH0401-2016/155	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
75726285G	MIRO QUESADA FERREYROS, ISABEL MARIA	NOTIFICA-EH0401-2016/10514	A251040179901	ACUERDO INICIO EXPTE. SANCION.	SANCION-EH0401-2016/178	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
75726285G	MIRO QUESADA FERREYROS, ISABEL MARIA	NOTIFICA-EH0401-2016/10514	A251040179926	ACUERDO INICIO EXPTE. SANCION.	SANCION-EH0401-2016/179	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
75726285G	MIRO QUESADA FERREYROS, ISABEL MARIA	NOTIFICA-EH0401-2016/10514	A251040179953	ACUERDO INICIO EXPTE. SANCION.	SANCION-EH0401-2016/180	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
75726285G	MIRO QUESADA FERREYROS, ISABEL MARIA	NOTIFICA-EH0401-2016/10514	P251040173053	PROP LIQ IMPOS SANCION	SANCION-EH0401-2016/178	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
75726285G	MIRO QUESADA FERREYROS, ISABEL MARIA	NOTIFICA-EH0401-2016/10514	P251040173071	PROP LIQ IMPOS SANCION	SANCION-EH0401-2016/179	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
75726285G	MIRO QUESADA FERREYROS, ISABEL MARIA	NOTIFICA-EH0401-2016/10514	P251040173096	PROP LIQ IMPOS SANCION	SANCION-EH0401-2016/180	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
76659358J	GOMEZ MARTINEZ DANIEL	NOTIFICA-EH0401-2016/10347	A251040180215	ACUERDO INICIO EXPTE. SANCION.	SANCION-EH0401-2016/191	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
76659358J	GOMEZ MARTINEZ DANIEL	NOTIFICA-EH0401-2016/10347	P251040173351	PROP LIQ IMPOS SANCION	SANCION-EH0401-2016/191	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA

LIQUIDACIONES

NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
B04662938	MARTINEZ IRIBARNE S.L.U.	NOTIFICA-EH0401-2016/10620	0102041173020	LIQ. DE TRANSMISIONES	ITPAJD-EH0401-2014/2639	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
B04812525	PROYECTO VIELSO S.L.U.	NOTIFICA-EH0401-2016/10760	0102041178274	LIQ. DE TRANSMISIONES	COMPLINS-EH0401-2016/419	UNIDAD INSPECCION TRIBUTARIA
B04827309	MARBAL FORMACION SL UNIPERSONAL	NOTIFICA-EH0401-2016/10571	0942040938905	INGRESO ACUMULADO LIQUIDACION	APLAFRAC-EH0401-2016/968	UNIDAD DE RECAUDACION
B04827309	MARBAL FORMACION SL UNIPERSONAL	NOTIFICA-EH0401-2016/10571	0942040938911	INGRESO ACUMULADO LIQUIDACION	APLAFRAC-EH0401-2016/968	UNIDAD DE RECAUDACION
B04827309	MARBAL FORMACION SL UNIPERSONAL	NOTIFICA-EH0401-2016/10571	0942040938920	INGRESO ACUMULADO LIQUIDACION	APLAFRAC-EH0401-2016/968	UNIDAD DE RECAUDACION
B04827309	MARBAL FORMACION SL UNIPERSONAL	NOTIFICA-EH0401-2016/10571	0942040938934	INGRESO ACUMULADO LIQUIDACION	APLAFRAC-EH0401-2016/968	UNIDAD DE RECAUDACION
B18531640	EUROANDALUZA DEL METAL SL	NOTIFICA-EH0401-2016/10771	0102041193906	LIQ. DE TRANSMISIONES	COMPLINS-EH0401-2016/904	UNIDAD INSPECCION TRIBUTARIA
F04722419	COENAN S.COOP.AND.	NOTIFICA-EH0401-2016/10659	0252040170872	RESOLUCION IMPOS. SANCION	SANCILIM-EH0401-2016/9	UNIDAD INSPECCION TRIBUTARIA
Y3049900E	ABBASI AZIZ NASSER	NOTIFICA-EH0401-2016/10333	0102041157574	LIQ. DE TRANSMISIONES	ITPAJD-EH0401-2013/506837	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
23735403R	ALABARCE CANO LORENZO	NOTIFICA-EH0401-2016/10623	0102041145265	LIQ. DE TRANSMISIONES	ITPAJD-EH0401-2012/10224	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
27532525F	CRiado FERRON MARIA DEL CARMEN	NOTIFICA-EH0401-2016/10744	0252040168713	RESOLUCION IMPOS. SANCION	SANCIAC-EH0401-2016/64	U. DE INFORMACION Y ASISTENCIA
34852972Z	CRiado FERRON MIGUEL	NOTIFICA-EH0401-2016/10742	0252040168722	RESOLUCION IMPOS. SANCION	SANCIAC-EH0401-2016/68	U. DE INFORMACION Y ASISTENCIA

COMPROBACIONES

NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
B04473542	ALTECAVA SL	NOTIFICA-EH0401-2016/11640	0393040771830	MOTIVACION DE LA COMP.DE VALOR	VALORAR-EH0401-2014/2736	UNIDAD DE VALORACION
02056599P	JIMENEZ PRADO ROSARIO	NOTIFICA-EH0401-2016/10782	0393041154100	MOTIVACION DE LA COMP.DE VALOR	ITPAJD-EH0401-2012/10746	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
27519257X	GUTIERREZ ROMERO ISABEL MARIA	NOTIFICA-EH0401-2016/10783	0393041154091	MOTIVACION DE LA COMP.DE VALOR	ITPAJD-EH0401-2012/10698	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
74670988Q	CONTRERAS RUIZ ANA BELEN	NOTIFICA-EH0401-2016/10537	0393040862925	MOTIVACION DE LA COMP.DE VALOR	VALORAR-EH0401-2014/1935	UNIDAD DE VALORACION

PETICIÓN DATOS

NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
B04414504	LUCA PACIOLI SL	NOTIFICA-EH0401-2016/10705	0331040944105	COMUNICACIONES GENERALES	DEVINGIN-EH0401-2016/181	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
B04792933	JG-2021	NOTIFICA-EH0401-2016/10698	0331040943895	COMUNICACIONES GENERALES	CAUCION-EH0401-2016/324	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
X6279675P	EL MAHDAOUY NAIMA	NOTIFICA-EH0401-2016/10602	0331040943371	COMUNICACIONES GENERALES	APLAFRAC-EH0401-2016/1043	UNIDAD DE RECAUDACION

NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
27172783P	MURCIA GOMEZ AMALIA	NOTIFICA-EH0401-2016/10706	0331040942610	COMUNICACIONES GENERALES	SUCDON-EH0401-2015/593	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
75249484Q	FERNANDEZ GOMEZ MARIANO	NOTIFICA-EH0401-2016/10591	0331040942206	COMUNICACIONES GENERALES	CONPREAU-EH0401-2016/155	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
75249484Q	FERNANDEZ GOMEZ MARIANO	NOTIFICA-EH0401-2016/10591	0331040942224	COMUNICACIONES GENERALES	CONPREAU-EH0401-2016/155	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
AUDIENCIAS						
NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
B04473542	ALTECAVA SL	NOTIFICA-EH0401-2016/11640	1341040948520	TRAMITE DE ALEGACIONES	ITPAJD-EH0401-2014/4094	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
B04790952	HACIENDA LOS ARCHILLA SL	NOTIFICA-EH0401-2016/10603	1341040943514	TRAMITE DE ALEGACIONES	ITPAJD-EH0401-2014/6705	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
02056599P	JIMENEZ PRADO ROSARIO	NOTIFICA-EH0401-2016/10782	1341040946673	TRAMITE DE ALEGACIONES	ITPAJD-EH0401-2012/10746	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
23735403R	ALABARCE CANO LORENZO	NOTIFICA-EH0401-2016/10623	1341040944336	TRAMITE DE ALEGACIONES	ITPAJD-EH0401-2012/10224	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
27217382X	LOPEZ COLLADO ISABEL CARMEN	NOTIFICA-EH0401-2016/10807	1341040944424	TRAMITE DE ALEGACIONES	ITPAJD-EH0401-2012/12225	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
27519257X	GUTIERREZ ROMERO ISABEL MARIA	NOTIFICA-EH0401-2016/10783	1341040946630	TRAMITE DE ALEGACIONES	ITPAJD-EH0401-2012/10698	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
27524999W	MUÑOZ DEL POZO BAÑOS JAIME RAFAEL	NOTIFICA-EH0401-2016/10729	1341040944144	TRAMITE DE ALEGACIONES	SUCDON-EH0401-2012/2370	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
34842675K	MUÑOZ DEL POZO BAÑOS ALBERTO JESUS	NOTIFICA-EH0401-2016/10740	1341040944162	TRAMITE DE ALEGACIONES	SUCDON-EH0401-2012/2370	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
74670988Q	CONTRERAS RUIZ ANA BELEN	NOTIFICA-EH0401-2016/10537	1341040944013	TRAMITE DE ALEGACIONES	ITPAJD-EH0401-2014/8420	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
74831713V	VIVES LOPEZ CARLOS JOSE	NOTIFICA-EH0401-2016/10593	1341040944415	TRAMITE DE ALEGACIONES	ITPAJD-EH0401-2012/12225	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
ACUERDOS INSP.						
NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
B04294237	PROMOCIONES LOS MARTINEZ-ALCALDE SL	NOTIFICA-EH0401-2016/10756	0092040017533	ACUERDO INSPECCION	ACTUINSP-EH0401-2014/2653	UNIDAD INSPECCION TRIBUTARIA
11064774A	LOSA EGEA GUILLERMO	NOTIFICA-EH0401-2016/10762	0092040017526	ACUERDO INSPECCION	ACTUINSP-EH0401-2013/3018	UNIDAD INSPECCION TRIBUTARIA

Almería, 9 de septiembre de 2016.- El Gerente, José Manuel Gutiérrez Buendía.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 112.1 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ANUNCIO de 12 de julio de 2016, de la Gerencia Provincial en Cádiz de la Agencia Tributaria de Andalucía, de notificación en procedimiento de aplicación de los tributos por actos dictados por la Oficina Liquidadora de San Roque, para ser notificado por comparecencia.

OTROS						
NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
X1611906C	BOTTANELLI ANNA	NOTIFICA-EH1112-2016/1843	P101111183975	PROP LIQ TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH1112-2015/1741	Of. Liquid. de SAN ROQUE
X4106907G	FALCONER, BRADLEY JAMES	NOTIFICA-EH1112-2016/1831	P101111187161	PROP LIQ TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH1112-2015/502136	Of. Liquid. de SAN ROQUE
X4106928W	FALCONER KAREN-RUSSELI	NOTIFICA-EH1112-2016/1833	P101111187186	PROP LIQ TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH1112-2015/502136	Of. Liquid. de SAN ROQUE
Y4535494T	MAZILU GEORGES	NOTIFICA-EH1112-2016/1839	P101111183993	PROP LIQ TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH1112-2016/500643	Of. Liquid. de SAN ROQUE
75954917Q	GUTIERREZ RUIZ HORTENSIO	NOTIFICA-EH1112-2016/1840	P101111185883	PROP LIQ TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH1112-2016/500516	Of. Liquid. de SAN ROQUE
75960871J	PERALTA ACOSTA JUAN MANUEL	NOTIFICA-EH1112-2016/1842	P101111187292	PROP LIQ TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH1112-2015/502170	Of. Liquid. de SAN ROQUE
75964311A	SANCHEZ GARCIA JESSICA MARIA	NOTIFICA-EH1112-2016/1834	P101111185892	PROP LIQ TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH1112-2016/500516	Of. Liquid. de SAN ROQUE
76431210W	DIAZ RODRIGUEZ CARMEN ROCIO	NOTIFICA-EH1112-2016/1832	P101111181613	PROP LIQ TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH1112-2016/500742	Of. Liquid. de SAN ROQUE
LIQUIDACIONES						
NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
B72238389	GESTION PATRIMONIAL CAMPO DE GIBALTAR SL	NOTIFICA-EH1112-2016/1836	0252110201441	RESOLUCION IMPOS. SANCION	SANCIOL-EH1112-2016/89	Of. Liquid. de SAN ROQUE
Y4066224E	SAPLIN ANDREY	NOTIFICA-EH1112-2016/1837	0102111544860	LIQ. DE TRANSMISIONES	ITPAJDOL-EH1112-2015/501575	Of. Liquid. de SAN ROQUE
Y4092291F	LYASHEVA LARISA	NOTIFICA-EH1112-2016/1838	0102111552043	LIQ. DE TRANSMISIONES	ITPAJDOL-EH1112-2015/501582	Of. Liquid. de SAN ROQUE
75902080X	VILLALBA LUQUE YERAY MANUEL	NOTIFICA-EH1112-2016/1835	0102111546253	LIQ. DE TRANSMISIONES	ITPAJDOL-EH1112-2015/502000	Of. Liquid. de SAN ROQUE
PETICIÓN DATOS						
NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
75884021Y	CHAVES CORRERO JOSE ANTONIO	NOTIFICA-EH1112-2016/1841	0322110235501	REQUERIMIENTO GENERAL	CONPREOL-EH1112-2016/34	Of. Liquid. de SAN ROQUE
AUDIENCIAS						
NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
X1611906C	BOTTANELLI ANNA	NOTIFICA-EH1112-2016/1843	1341111383175	TRAMITE DE ALEGACIONES	ITPAJDOL-EH1112-2015/1741	Of. Liquid. de SAN ROQUE
X4106907G	FALCONER, BRADLEY JAMES	NOTIFICA-EH1112-2016/1831	1341111386894	TRAMITE DE ALEGACIONES	ITPAJDOL-EH1112-2015/502136	Of. Liquid. de SAN ROQUE
X4106928W	FALCONER KAREN-RUSSELI	NOTIFICA-EH1112-2016/1833	1341111386903	TRAMITE DE ALEGACIONES	ITPAJDOL-EH1112-2015/502136	Of. Liquid. de SAN ROQUE
Y4535494T	MAZILU GEORGES	NOTIFICA-EH1112-2016/1839	1341111383193	TRAMITE DE ALEGACIONES	ITPAJDOL-EH1112-2016/500643	Of. Liquid. de SAN ROQUE
75954917Q	GUTIERREZ RUIZ HORTENSIO	NOTIFICA-EH1112-2016/1840	1341111385476	TRAMITE DE ALEGACIONES	ITPAJDOL-EH1112-2016/500516	Of. Liquid. de SAN ROQUE
75960871J	PERALTA ACOSTA JUAN MANUEL	NOTIFICA-EH1112-2016/1842	1341111387025	TRAMITE DE ALEGACIONES	ITPAJDOL-EH1112-2015/502170	Of. Liquid. de SAN ROQUE
75964311A	SANCHEZ GARCIA JESSICA MARIA	NOTIFICA-EH1112-2016/1834	1341111385485	TRAMITE DE ALEGACIONES	ITPAJDOL-EH1112-2016/500516	Of. Liquid. de SAN ROQUE
76431210W	DIAZ RODRIGUEZ CARMEN ROCIO	NOTIFICA-EH1112-2016/1832	1341111380551	TRAMITE DE ALEGACIONES	ITPAJDOL-EH1112-2016/500742	Of. Liquid. de SAN ROQUE

Cádiz, 12 de julio de 2016.- El Gerente, Manuel Requejo Bohórquez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 112.1 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ANUNCIO de 19 de julio de 2016, de la Gerencia Provincial en Cádiz de la Agencia Tributaria de Andalucía, de notificación en procedimiento de aplicación de los tributos por actos dictados por la Oficina Liquidadora de San Roque, para ser notificado por comparecencia.

OTROS						
NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
X1021342G	SCHWIND UTE	NOTIFICA-EH1112-2016/1926	D113110077251	ACUERDO DE DEVOLUCION	DEVINGOL-EH1112-2015/37	Of. Liquid. de SAN ROQUE
Y4202951Z	SHERIFF, RODNEY ARTHUR	NOTIFICA-EH1112-2016/1935	P101111190232	PROP LIQ TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH1112-2015/502448	Of. Liquid. de SAN ROQUE
Y4202990F	SHERIFF, ELKE ANNE	NOTIFICA-EH1112-2016/1934	P101111190223	PROP LIQ TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH1112-2015/502448	Of. Liquid. de SAN ROQUE
Y4269859S	TELLEZ ALBERT	NOTIFICA-EH1112-2016/1931	P101111184334	PROP LIQ TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH1112-2015/502202	Of. Liquid. de SAN ROQUE
Y4378163N	ZAIM ISSA	NOTIFICA-EH1112-2016/1933	P101111186784	PROP LIQ TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH1112-2015/1830	Of. Liquid. de SAN ROQUE
Y4381263F	WALLACE LINDA	NOTIFICA-EH1112-2016/1932	P101111186827	PROP LIQ TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH1112-2015/1868	Of. Liquid. de SAN ROQUE
45076086L	CABELLO LEON LUIS	NOTIFICA-EH1112-2016/1925	P101111179696	PROP LIQ TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH1112-2016/395	Of. Liquid. de SAN ROQUE
45076086L	CABELLO LEON LUIS	NOTIFICA-EH1112-2016/1925	P101111179705	PROP LIQ TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH1112-2016/395	Of. Liquid. de SAN ROQUE
LIQUIDACIONES						
NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
B72255128	RESTAURANTS SYNDICATE SL	NOTIFICA-EH1112-2016/1930	0102111552026	LIQ. DE TRANSMISIONES	ITPAJDOL-EH1112-2015/501373	Of. Liquid. de SAN ROQUE
X2607327R	MOFFATT ANNETTE CHRISTINA	NOTIFICA-EH1112-2016/1928	0102111552864	LIQ. DE TRANSMISIONES	ITPAJDOL-EH1112-2015/501770	Of. Liquid. de SAN ROQUE
X4521328B	MOGYOROSI ATTILA	NOTIFICA-EH1112-2016/1929	0102111552855	LIQ. DE TRANSMISIONES	ITPAJDOL-EH1112-2015/501770	Of. Liquid. de SAN ROQUE
32029501T	NAJAR GALVEZ MARIA DEL CARMEN	NOTIFICA-EH1112-2016/1936	0102111540353	LIQ. DE TRANSMISIONES	ITPAJDOL-EH1112-2014/908	Of. Liquid. de SAN ROQUE
PETICIÓN DATOS						
NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
B91030775	GIL BILBAO I ASOCIADOS SL	NOTIFICA-EH1112-2016/1927	0322110235553	REQUERIMIENTO GENERAL	CONPREOL-EH1112-2016/39	Of. Liquid. de SAN ROQUE
AUDIENCIAS						
NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
Y4202951Z	SHERIFF, RODNEY ARTHUR	NOTIFICA-EH1112-2016/1935	1341111390473	TRAMITE DE ALEGACIONES	ITPAJDOL-EH1112-2015/502448	Of. Liquid. de SAN ROQUE
Y4202990F	SHERIFF, ELKE ANNE	NOTIFICA-EH1112-2016/1934	1341111390464	TRAMITE DE ALEGACIONES	ITPAJDOL-EH1112-2015/502448	Of. Liquid. de SAN ROQUE
Y4269859S	TELLEZ ALBERT	NOTIFICA-EH1112-2016/1931	1341111383534	TRAMITE DE ALEGACIONES	ITPAJDOL-EH1112-2015/502202	Of. Liquid. de SAN ROQUE
Y4378163N	ZAIM ISSA	NOTIFICA-EH1112-2016/1933	1341111386501	TRAMITE DE ALEGACIONES	ITPAJDOL-EH1112-2015/1830	Of. Liquid. de SAN ROQUE
Y4381263F	WALLACE LINDA	NOTIFICA-EH1112-2016/1932	1341111386544	TRAMITE DE ALEGACIONES	ITPAJDOL-EH1112-2015/1868	Of. Liquid. de SAN ROQUE
45076086L	CABELLO LEON LUIS	NOTIFICA-EH1112-2016/1925	1341111378345	TRAMITE DE ALEGACIONES	ITPAJDOL-EH1112-2016/395	Of. Liquid. de SAN ROQUE

Cádiz, 19 de julio de 2016.- El Gerente, Manuel Requejo Bohórquez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 112.1 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ANUNCIO de 20 de julio de 2016, de la Gerencia Provincial en Cádiz de la Agencia Tributaria de Andalucía, de notificación en procedimiento de aplicación de los tributos por actos dictados por la Oficina Liquidadora de Olvera, para ser notificado por comparecencia.

LIQUIDACIONES						
NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
31842065Z	JAEN TORRALBA MERCEDES	NOTIFICA-EH1108-2016/217	0252110194736	RESOLUCION IMPOS. SANCION	SANCIOL-EH1108-2015/34	Of. Liquid. de OLVERA

Cádiz, 20 de julio de 2016.- El Gerente, Manuel Requejo Bohórquez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 112.1 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ANUNCIO de 21 de julio de 2016, de la Gerencia Provincial en Cádiz de la Agencia Tributaria de Andalucía, de notificación en procedimiento de aplicación de los tributos por actos dictados por la Oficina Liquidadora de Arcos de la Frontera, para ser notificado por comparecencia.

OTROS						
NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
B72258569	INVERSAN PROMOCIÓN DE VIVIENDAS SANLÚCAR	NOTIFICA-EH1103-2016/476	P101111177562	PROP LIQ TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH1103-2015/500571	Of. Liquid. de ARCOS DE LA FRONTERA

Cádiz, 21 de julio de 2016.- El Gerente, Manuel Requejo Bohórquez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 112.1 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ANUNCIO de 21 de julio de 2016, de la Gerencia Provincial en Cádiz de la Agencia Tributaria de Andalucía, de notificación en procedimiento de aplicación de los tributos por actos dictados por la Oficina Liquidadora de Olvera, para ser notificado por comparecencia.

OTROS						
NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
B72037211	PROYECTOS Y SERVICIOS OLV.J.I. SL	NOTIFICA-EH1108-2016/218	P101111177544	PROP LIQ TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH1108-2015/535	Of. Liquid. de OLVERA
AUDIENCIAS						
NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
B72037211	PROYECTOS Y SERVICIOS OLV.J.I. SL	NOTIFICA-EH1108-2016/218	1341111375414	TRAMITE DE ALEGACIONES	ITPAJDOL-EH1108-2015/535	Of. Liquid. de OLVERA

Cádiz, 21 de julio de 2016.- El Gerente, Manuel Requejo Bohórquez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 112.1 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ANUNCIO de 22 de julio de 2016, de la Gerencia Provincial en Cádiz de la Agencia Tributaria de Andalucía, de notificación en procedimiento de aplicación de los tributos por actos dictados por la Oficina Liquidadora de Barbate, para ser notificado por comparecencia.

PETICIÓN DATOS						
NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
B11840709	Promociones y Obras Jerez .S L.	NOTIFICA-EH1104-2016/706	0322110235361	Requerimiento General	CONPREOL-EH1104-2016/1	Of. Liquid. de Barbate

Cádiz, 22 de julio de 2016.- El Gerente, Manuel Requejo Bohórquez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 112.1 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ANUNCIO de 1 de agosto de 2016, de la Gerencia Provincial en Cádiz de la Agencia Tributaria de Andalucía, de notificación en procedimiento de aplicación de los tributos por actos dictados por la Oficina Liquidadora de Barbate, para ser notificado por comparecencia.

OTROS						
NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
48899936G	VILLA OJEDA RAUL	NOTIFICA-EH1104-2016/750	P101111188832	PROP LIQ TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH1104-2015/900	Of. Liquid. de BARBATE
AUDIENCIAS						
NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
48899936G	VILLA OJEDA RAUL	NOTIFICA-EH1104-2016/750	1341111388924	TRAMITE DE ALEGACIONES	ITPAJDOL-EH1104-2015/900	Of. Liquid. de BARBATE

Cádiz, 1 de agosto de 2016.- El Gerente, Manuel Requejo Bohórquez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 112.1 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ANUNCIO de 4 de agosto de 2016, de la Gerencia Provincial en Cádiz de la Agencia Tributaria de Andalucía, de notificación en procedimiento de aplicación de los tributos por actos dictados por la Oficina Liquidadora de Chiclana de la Frontera, para ser notificado por comparecencia.

OTROS						
NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
25062951N	CARRILLO JIMENEZ JOSEFA	NOTIFICA-EH1105-2016/2033	P101111166021	PROP LIQ TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH1105-2015/1394	Of. Liquid. de CHICLANA DE LA FRONTERA
27327352V	URBANEJA CASTILLO JUAN	NOTIFICA-EH1105-2016/2031	P101111170115	PROP LIQ TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH1105-2015/1594	Of. Liquid. de CHICLANA DE LA FRONTERA
31721249V	RAMIREZ JUSTO MOISES	NOTIFICA-EH1105-2016/2036	P101111151872	PROP LIQ TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH1105-2015/500769	Of. Liquid. de CHICLANA DE LA FRONTERA
32864346Z	MARIN LEE EMMA	NOTIFICA-EH1105-2016/2039	P101111172617	PROP LIQ TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH1105-2015/1576	Of. Liquid. de CHICLANA DE LA FRONTERA
45110169Q	JAEN CARRILLO TATIANA	NOTIFICA-EH1105-2016/2034	P101111165967	PROP LIQ TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH1105-2015/1369	Of. Liquid. de CHICLANA DE LA FRONTERA
48969241X	MORILLO CEREZO ADRIAN	NOTIFICA-EH1105-2016/2030	A251110212625	ACUERDO INICIO EXPT.E. SANCION.	SANCIOL-EH1105-2016/88	Of. Liquid. de CHICLANA DE LA FRONTERA
48969241X	MORILLO CEREZO ADRIAN	NOTIFICA-EH1105-2016/2030	P251110203214	PROP LIQ IMPOS SANCION	SANCIOL-EH1105-2016/88	Of. Liquid. de CHICLANA DE LA FRONTERA
52302795J	SALADO CASTRO JESUS	NOTIFICA-EH1105-2016/2037	P101111182435	PROP LIQ TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH1105-2016/373	Of. Liquid. de CHICLANA DE LA FRONTERA
75761170K	GIL BERROCAL FRANCISCO SOLANO	NOTIFICA-EH1105-2016/2035	P101111181753	PROP LIQ TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH1105-2014/1465	Of. Liquid. de CHICLANA DE LA FRONTERA
LIQUIDACIONES						
NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
B72254089	ERRACHIDIA SL	NOTIFICA-EH1105-2016/2032	0102111548353	LIQ. DE TRANSMISIONES	ITPAJDOL-EH1105-2015/762	Of. Liquid. de CHICLANA DE LA FRONTERA
75805317P	MUÑOZ RAMIREZ SEBASTIANA	NOTIFICA-EH1105-2016/2038	0252110197833	RESOLUCION IMPOS. SANCION	SANCIOL-EH1105-2015/336	Of. Liquid. de CHICLANA DE LA FRONTERA

Cádiz, 4 de agosto de 2016.- El Gerente, Manuel Requejo Bohórquez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 112.1 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ANUNCIO de 5 de agosto de 2016, de la Gerencia Provincial en Cádiz de la Agencia Tributaria de Andalucía, de notificación en procedimiento de aplicación de los tributos por actos dictados por la Oficina Liquidadora de Chiclana de la Frontera, para ser notificado por comparecencia.

OTROS						
NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
B72202450	EL HORIZONTE DEL NAVEGANTE, S.L.	NOTIFICA-EH1105-2016/2135	P101111193303	PROP LIQ TRANSMISIONES. GEST.	CONPREOL-EH1105-2014/540	Of. Liquid. de CHICLANA DE LA FRONTERA
B72202450	EL HORIZONTE DEL NAVEGANTE, S.L.	NOTIFICA-EH1105-2016/2135	P101111193373	PROP LIQ TRANSMISIONES. GEST.	CONPREOL-EH1105-2014/540	Of. Liquid. de CHICLANA DE LA FRONTERA
27278658Z	MAZA SANCHEZ MARIA DOLORES	NOTIFICA-EH1105-2016/2131	P101111187791	PROP LIQ TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH1105-2015/2172	Of. Liquid. de CHICLANA DE LA FRONTERA
LIQUIDACIONES						
NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
B11560224	PROMO COSTAHOGAR TRANSACCIONES, SL	NOTIFICA-EH1105-2016/2136	0102111526210	LIQ. DE TRANSMISIONES	CAUCIOOL-EH1105-2014/69	Of. Liquid. de CHICLANA DE LA FRONTERA
B72139132	INVERSIONES BOYAL 2010 SL EN CONST	NOTIFICA-EH1105-2016/2134	0102111545712	LIQ. DE TRANSMISIONES	ITPAJDOL-EH1105-2015/1247	Of. Liquid. de CHICLANA DE LA FRONTERA
X5936016S	WILLIS SHARON LESLEY	NOTIFICA-EH1105-2016/2133	0102111533960	LIQ. DE TRANSMISIONES	ITPAJDOL-EH1105-2015/500655	Of. Liquid. de CHICLANA DE LA FRONTERA
20066565P	RODRIGUEZ GAMAZA MARIA JESUS	NOTIFICA-EH1105-2016/2132	0252110197213	RESOLUCION IMPOS. SANCION	SANCIOL-EH1105-2015/315	Of. Liquid. de CHICLANA DE LA FRONTERA

Cádiz, 5 de agosto de 2016.- El Gerente, Manuel Requejo Bohórquez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 112.1 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ANUNCIO de 26 de agosto de 2016, de la Gerencia Provincial en Cádiz de la Agencia Tributaria de Andalucía, de notificación en procedimiento de aplicación de los tributos por actos dictados por la Oficina Liquidadora de Chiclana de la Frontera, para ser notificado por comparecencia.

OTROS						
NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
B72183817	LA CAMPIÑA 2011 SL	NOTIFICA-EH1105-2016/2289	P101111183126	PROP LIQ TRANSMISIONES. GEST.	CONPREOL-EH1105-2014/505	Of. Liquid. de CHICLANA DE LA FRONTERA
Y3873916V	LAUWERS STEFAAN ALBERT KAREL MARIA	NOTIFICA-EH1105-2016/2292	P101111193757	PROP LIQ TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH1105-2015/1145	Of. Liquid. de CHICLANA DE LA FRONTERA
31400096J	TORRES PEREZ MANUEL	NOTIFICA-EH1105-2016/2287	P101111173484	PROP LIQ TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH1105-2015/1868	Of. Liquid. de CHICLANA DE LA FRONTERA
31400096J	TORRES PEREZ MANUEL	NOTIFICA-EH1105-2016/2287	P101111173545	PROP LIQ TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH1105-2015/1869	Of. Liquid. de CHICLANA DE LA FRONTERA
LIQUIDACIONES						
NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
B11560224	PROMO COSTAHOGAR TRANSACCIONES, SL	NOTIFICA-EH1105-2016/2298	0252110193620	RESOLUCION IMPOS. SANCION	SANCIOL-EH1105-2015/275	Of. Liquid. de CHICLANA DE LA FRONTERA
B72202450	EL HORIZONTE DEL NAVEGANTE, S.L.	NOTIFICA-EH1105-2016/2290	0252110199705	RESOLUCION IMPOS. SANCION	SANCIOL-EH1105-2016/33	Of. Liquid. de CHICLANA DE LA FRONTERA
X5210707B	MARUSCA ANDREEA MANUELA	NOTIFICA-EH1105-2016/2288	0252110193056	RESOLUCION IMPOS. SANCION	SANCIOL-EH1105-2015/272	Of. Liquid. de CHICLANA DE LA FRONTERA
Y3873916V	LAUWERS STEFAAN ALBERT KAREL MARIA	NOTIFICA-EH1105-2016/2292	0252110205796	RESOLUCION IMPOS. SANCION	SANCIOL-EH1105-2016/97	Of. Liquid. de CHICLANA DE LA FRONTERA
75814450X	GORRETA HERNANDEZ JUAN JOSE	NOTIFICA-EH1105-2016/2294	0252110191613	RESOLUCION IMPOS. SANCION	SANCIOL-EH1105-2015/240	Of. Liquid. de CHICLANA DE LA FRONTERA
PETICIÓN DATOS						
NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
B72202450	EL HORIZONTE DEL NAVEGANTE, S.L.	NOTIFICA-EH1105-2016/2290	0331111010020	COMUNICACIONES GENERALES	REQUEROL-EH1105-2016/130	Of. Liquid. de CHICLANA DE LA FRONTERA
B72298466	FERNANDEZ DE CORDOBA ACTIVOS SL	NOTIFICA-EH1105-2016/2293	0331111028141	COMUNICACIONES GENERALES	ITPAJDOL-EH1105-2016/753	Of. Liquid. de CHICLANA DE LA FRONTERA
G72275878	CLUB DEPORTIVO FUTBOL 7 LA RANA VERDE CHICLANA	NOTIFICA-EH1105-2016/2291	0331111010036	COMUNICACIONES GENERALES	REQUEROL-EH1105-2016/131	Of. Liquid. de CHICLANA DE LA FRONTERA
48965449J	BETANZOS FLORES JOSE RAMON	NOTIFICA-EH1105-2016/2296	0331111006091	COMUNICACIONES GENERALES	REQUEROL-EH1105-2016/123	Of. Liquid. de CHICLANA DE LA FRONTERA
48972901J	RODRIGUEZ LEAL JESUS MANUEL	NOTIFICA-EH1105-2016/2295	0331110998644	COMUNICACIONES GENERALES	REQUEROL-EH1105-2016/102	Of. Liquid. de CHICLANA DE LA FRONTERA
75775692F	TOCINO BERNAL MARIA CARMEN	NOTIFICA-EH1105-2016/2297	0331110998635	COMUNICACIONES GENERALES	REQUEROL-EH1105-2016/103	Of. Liquid. de CHICLANA DE LA FRONTERA

Cádiz, 26 de agosto de 2016.- El Gerente, Manuel Requejo Bohórquez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 112.1 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ANUNCIO de 31 de agosto de 2016, de la Gerencia Provincial en Cádiz de la Agencia Tributaria de Andalucía, de notificación en procedimiento de aplicación de los tributos por actos dictados por la Oficina Liquidadora de San Roque, para ser notificado por comparecencia.

OTROS						
NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
B11504263	BUTIBAMBA DEL SUR SL	NOTIFICA-EH1112-2016/2235	P101111161864	PROP LIQ TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH1112-2015/1162	Of. Liquid. de SAN ROQUE
B11504263	BUTIBAMBA DEL SUR SL	NOTIFICA-EH1112-2016/2235	P101111161882	PROP LIQ TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH1112-2015/1162	Of. Liquid. de SAN ROQUE
B11507746	COMPRA-VENTA MAXIMA COMPETICION CROS Y NAUTI, SL	NOTIFICA-EH1112-2016/2236	A251110215267	ACUERDO INICIO EXPTE. SANCION.	SANCIOL-EH1112-2016/212	Of. Liquid. de SAN ROQUE
B11507746	COMPRA-VENTA MAXIMA COMPETICION CROS Y NAUTI, SL	NOTIFICA-EH1112-2016/2236	P251110205813	PROP LIQ IMPOS SANCION	SANCIOL-EH1112-2016/212	Of. Liquid. de SAN ROQUE
X1757900X	FOREMAN ANDREW PATRICK	NOTIFICA-EH1112-2016/2229	P101111186802	PROP LIQ TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH1112-2015/1866	Of. Liquid. de SAN ROQUE
Y3831095E	BOROS ATTILA	NOTIFICA-EH1112-2016/2233	A251110214996	ACUERDO INICIO EXPTE. SANCION.	SANCIOL-EH1112-2016/186	Of. Liquid. de SAN ROQUE
Y3831095E	BOROS ATTILA	NOTIFICA-EH1112-2016/2233	P251110205515	PROP LIQ IMPOS SANCION	SANCIOL-EH1112-2016/186	Of. Liquid. de SAN ROQUE
Y4099814D	AJVAZOV JURIJ	NOTIFICA-EH1112-2016/2232	A251110214987	ACUERDO INICIO EXPTE. SANCION.	SANCIOL-EH1112-2016/185	Of. Liquid. de SAN ROQUE
Y4099814D	AJVAZOV JURIJ	NOTIFICA-EH1112-2016/2232	P251110205506	PROP LIQ IMPOS SANCION	SANCIOL-EH1112-2016/185	Of. Liquid. de SAN ROQUE
31948613A	GARCIA CARRILLO SANTIAGO	NOTIFICA-EH1112-2016/2242	A251110214752	ACUERDO INICIO EXPTE. SANCION.	SANCIOL-EH1112-2016/180	Of. Liquid. de SAN ROQUE
31948613A	GARCIA CARRILLO SANTIAGO	NOTIFICA-EH1112-2016/2242	P251110205296	PROP LIQ IMPOS SANCION	SANCIOL-EH1112-2016/180	Of. Liquid. de SAN ROQUE
32041456H	TARDA RAMIREZ OLIMPIA	NOTIFICA-EH1112-2016/2243	P101111193136	PROP LIQ TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH1112-2015/25	Of. Liquid. de SAN ROQUE
32053119C	FERNANDEZ CRUZ JOSE MARIA	NOTIFICA-EH1112-2016/2241	P101111190381	PROP LIQ TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH1112-2016/21	Of. Liquid. de SAN ROQUE
32053119C	FERNANDEZ CRUZ JOSE MARIA	NOTIFICA-EH1112-2016/2241	P101111190397	PROP LIQ TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH1112-2016/21	Of. Liquid. de SAN ROQUE
45076086L	CABELLO LEON LUIS	NOTIFICA-EH1112-2016/2226	P101111177754	PROP LIQ TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH1112-2016/396	Of. Liquid. de SAN ROQUE
75884021Y	CHAVES CORRERO JOSE ANTONIO	NOTIFICA-EH1112-2016/2237	A251110215102	ACUERDO INICIO EXPTE. SANCION.	SANCIOL-EH1112-2016/197	Of. Liquid. de SAN ROQUE
75884021Y	CHAVES CORRERO JOSE ANTONIO	NOTIFICA-EH1112-2016/2237	P251110205655	PROP LIQ IMPOS SANCION	SANCIOL-EH1112-2016/197	Of. Liquid. de SAN ROQUE
75959423Z	LOPEZ DOMINGUEZ ZARAIDA	NOTIFICA-EH1112-2016/2240	A251110214971	ACUERDO INICIO EXPTE. SANCION.	SANCIOL-EH1112-2016/184	Of. Liquid. de SAN ROQUE
75959423Z	LOPEZ DOMINGUEZ ZARAIDA	NOTIFICA-EH1112-2016/2240	P251110205497	PROP LIQ IMPOS SANCION	SANCIOL-EH1112-2016/184	Of. Liquid. de SAN ROQUE
75963450Q	LEON VELEZ MARIA TAMARA	NOTIFICA-EH1112-2016/2228	P101111190101	PROP LIQ TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH1112-2015/1705	Of. Liquid. de SAN ROQUE
75963839Z	MARTIN BAREA IVAN	NOTIFICA-EH1112-2016/2239	A251110214962	ACUERDO INICIO EXPTE. SANCION.	SANCIOL-EH1112-2016/183	Of. Liquid. de SAN ROQUE
75963839Z	MARTIN BAREA IVAN	NOTIFICA-EH1112-2016/2239	P251110205481	PROP LIQ IMPOS SANCION	SANCIOL-EH1112-2016/183	Of. Liquid. de SAN ROQUE

LIQUIDACIONES						
NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
Y4006298B	IAKOVLEVA IRINA	NOTIFICA-EH1112-2016/2234	0102111553806	LIQ. DE TRANSMISIONES	ITPAJDOL-EH1112-2015/501623	Of. Liquid. de SAN ROQUE
31817630M	MARTIN DE OLIVA ALVAREZ GABRIEL	NOTIFICA-EH1112-2016/2238	0102111508421	LIQ. DE TRANSMISIONES	ITPAJDOL-EH1112-2015/500506	Of. Liquid. de SAN ROQUE
32033712W	JIMENEZ GIL LUIS MIGUEL	NOTIFICA-EH1112-2016/2231	0102111550641	LIQ. DE TRANSMISIONES	ITPAJDOL-EH1112-2015/1623	Of. Liquid. de SAN ROQUE
45097755E	VILLANUEVA GUERRERO DEL PEÑON JULIO JAVIER	NOTIFICA-EH1112-2016/2230	0102111552051	LIQ. DE TRANSMISIONES	ITPAJDOL-EH1112-2015/501602	Of. Liquid. de SAN ROQUE
75966525D	ROJAS PI ER MARIA PILAR	NOTIFICA-EH1112-2016/2227	0252110203261	RESOLUCION IMPOS. SANCION	SANCIOL-EH1112-2016/106	Of. Liquid. de SAN ROQUE
AUDIENCIAS						
NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
B11504263	BUTIBAMBA DEL SUR SL	NOTIFICA-EH1112-2016/2235	1341111357896	TRAMITE DE ALEGACIONES	ITPAJDOL-EH1112-2015/1162	Of. Liquid. de SAN ROQUE
X1757900X	FOREMAN ANDREW PATRICK	NOTIFICA-EH1112-2016/2229	1341111386526	TRAMITE DE ALEGACIONES	ITPAJDOL-EH1112-2015/1866	Of. Liquid. de SAN ROQUE
32041456H	TARDA RAMIREZ OLIMPIA	NOTIFICA-EH1112-2016/2243	1341111393623	TRAMITE DE ALEGACIONES	ITPAJDOL-EH1112-2015/25	Of. Liquid. de SAN ROQUE
32053119C	FERNANDEZ CRUZ JOSE MARIA	NOTIFICA-EH1112-2016/2241	1341111390701	TRAMITE DE ALEGACIONES	ITPAJDOL-EH1112-2016/21	Of. Liquid. de SAN ROQUE
45076086L	CABELLO LEON LUIS	NOTIFICA-EH1112-2016/2226	1341111375642	TRAMITE DE ALEGACIONES	ITPAJDOL-EH1112-2016/396	Of. Liquid. de SAN ROQUE
75963450Q	LEON VELEZ MARIA TAMARA	NOTIFICA-EH1112-2016/2228	1341111390342	TRAMITE DE ALEGACIONES	ITPAJDOL-EH1112-2015/1705	Of. Liquid. de SAN ROQUE

Cádiz, 31 de agosto de 2016.- El Gerente, Manuel Requejo Bohórquez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 112.1 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ANUNCIO de 31 de agosto de 2016, de la Gerencia Provincial en Cádiz de la Agencia Tributaria de Andalucía, de notificación en procedimiento de aplicación de los tributos por actos dictados por la Oficina Liquidadora de Medina Sidonia, para ser notificado por comparecencia.

LIQUIDACIONES						
NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
31840776J	MUÑOZ GOMEZ ANA	NOTIFICA-EH1107-2016/194	0102111549653	LIQ. DE TRANSMISIONES	ITPAJDOL-EH1107-2014/55	Of. Liquid. de MEDINA SIDONIA

Cádiz, 31 de agosto de 2016.- El Gerente, Manuel Requejo Bohórquez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 112.1 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ANUNCIO de 6 de septiembre de 2016, de la Gerencia Provincial en Cádiz de la Agencia Tributaria de Andalucía, de notificación en procedimiento de aplicación de los tributos por actos dictados por la Oficina Liquidadora de Barbate, para ser notificado por comparecencia.

LIQUIDACIONES						
NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
31261670R	SARDI PEÑA ANTONIO MANUEL	NOTIFICA-EH1104-2016/841	0252110204641	RESOLUCION IMPOS. SANCION	SANCIOL-EH1104-2016/28	Of. Liquid. de BARBATE
31261670R	SARDI PEÑA ANTONIO MANUEL	NOTIFICA-EH1104-2016/841	0252110204664	RESOLUCION IMPOS. SANCION	SANCIOL-EH1104-2016/30	Of. Liquid. de BARBATE

Cádiz, 6 de septiembre de 2016.- El Gerente, Manuel Requejo Bohórquez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 112.1 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ANUNCIO de 12 de septiembre de 2016, de la Gerencia Provincial en Cádiz de la Agencia Tributaria de Andalucía, de notificación en procedimiento de aplicación de los tributos por actos dictados por la Oficina Liquidadora de Chiclana de la Frontera, para ser notificado por comparecencia.

OTROS						
NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
B72262264	PORTAS2007	NOTIFICA-EH1105-2016/2331	A251110212747	ACUERDO INICIO EXPTE. SANCION.	SANCIOL-EH1105-2016/89	Of. Liquid. de CHICLANA DE LA FRONTERA
B72262264	PORTAS2007	NOTIFICA-EH1105-2016/2331	P251110203327	PROP LIQ IMPOS SANCION	SANCIOL-EH1105-2016/89	Of. Liquid. de CHICLANA DE LA FRONTERA
32061354K	CRUZ ARJONA MIRIAN	NOTIFICA-EH1105-2016/2333	A251110215741	ACUERDO INICIO EXPTE. SANCION.	SANCIOL-EH1105-2016/168	Of. Liquid. de CHICLANA DE LA FRONTERA
32061354K	CRUZ ARJONA MIRIAN	NOTIFICA-EH1105-2016/2333	A251110215757	ACUERDO INICIO EXPTE. SANCION.	SANCIOL-EH1105-2016/169	Of. Liquid. de CHICLANA DE LA FRONTERA
32061354K	CRUZ ARJONA MIRIAN	NOTIFICA-EH1105-2016/2333	P251110206242	PROP LIQ IMPOS SANCION	SANCIOL-EH1105-2016/168	Of. Liquid. de CHICLANA DE LA FRONTERA
32061354K	CRUZ ARJONA MIRIAN	NOTIFICA-EH1105-2016/2333	P251110206251	PROP LIQ IMPOS SANCION	SANCIOL-EH1105-2016/169	Of. Liquid. de CHICLANA DE LA FRONTERA
44059017X	AMAR PEREZ ISABEL	NOTIFICA-EH1105-2016/2328	A251110215644	ACUERDO INICIO EXPTE. SANCION.	SANCIOL-EH1105-2016/160	Of. Liquid. de CHICLANA DE LA FRONTERA
44059017X	AMAR PEREZ ISABEL	NOTIFICA-EH1105-2016/2328	A251110215653	ACUERDO INICIO EXPTE. SANCION.	SANCIOL-EH1105-2016/161	Of. Liquid. de CHICLANA DE LA FRONTERA
44059017X	AMAR PEREZ ISABEL	NOTIFICA-EH1105-2016/2328	P251110206145	PROP LIQ IMPOS SANCION	SANCIOL-EH1105-2016/160	Of. Liquid. de CHICLANA DE LA FRONTERA
44059017X	AMAR PEREZ ISABEL	NOTIFICA-EH1105-2016/2328	P251110206154	PROP LIQ IMPOS SANCION	SANCIOL-EH1105-2016/161	Of. Liquid. de CHICLANA DE LA FRONTERA
44059017X	AMAR PEREZ ISABEL	NOTIFICA-EH1105-2016/2328	R301110038025	RES RECURSO REPOSICION O.L.	RECREOL-EH1105-2016/50	Of. Liquid. de CHICLANA DE LA FRONTERA
44059017X	AMAR PEREZ ISABEL	NOTIFICA-EH1105-2016/2328	R301110038034	RES RECURSO REPOSICION O.L.	RECREOL-EH1105-2016/51	Of. Liquid. de CHICLANA DE LA FRONTERA
48968084A	MORALES URRI FRANCISCO JOSE	NOTIFICA-EH1105-2016/2327	A251110215775	ACUERDO INICIO EXPTE. SANCION.	SANCIOL-EH1105-2016/171	Of. Liquid. de CHICLANA DE LA FRONTERA
48968084A	MORALES URRI FRANCISCO JOSE	NOTIFICA-EH1105-2016/2327	P251110206276	PROP LIQ IMPOS SANCION	SANCIOL-EH1105-2016/171	Of. Liquid. de CHICLANA DE LA FRONTERA
52986788D	ELVIRA MARTINEZ DAVID	NOTIFICA-EH1105-2016/2329	A251110215732	ACUERDO INICIO EXPTE. SANCION.	SANCIOL-EH1105-2016/167	Of. Liquid. de CHICLANA DE LA FRONTERA
52986788D	ELVIRA MARTINEZ DAVID	NOTIFICA-EH1105-2016/2329	P251110206233	PROP LIQ IMPOS SANCION	SANCIOL-EH1105-2016/167	Of. Liquid. de CHICLANA DE LA FRONTERA
LIQUIDACIONES						
NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
B72262264	PORTAS2007	NOTIFICA-EH1105-2016/2331	0102111550473	LIQ. DE TRANSMISIONES	CONPREOL-EH1105-2014/635	Of. Liquid. de CHICLANA DE LA FRONTERA
B72262264	PORTAS2007	NOTIFICA-EH1105-2016/2331	0252110197405	RESOLUCION IMPOS. SANCION	SANCIOL-EH1105-2015/327	Of. Liquid. de CHICLANA DE LA FRONTERA
32061354K	CRUZ ARJONA MIRIAN	NOTIFICA-EH1105-2016/2333	0102111557661	LIQ. DE TRANSMISIONES	ITPAJDOL-EH1105-2011/501750	Of. Liquid. de CHICLANA DE LA FRONTERA
32061354K	CRUZ ARJONA MIRIAN	NOTIFICA-EH1105-2016/2333	0102111558014	LIQ. DE TRANSMISIONES	ITPAJDOL-EH1105-2011/501749	Of. Liquid. de CHICLANA DE LA FRONTERA

NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
48968084A	MORALES URRRI FRANCISCO JOSE	NOTIFICA-EH1105-2016/2327	0102111537281	LIQ. DE TRANSMISIONES	CONPREOL-EH1105-2014/623	Of. Liquid. de CHICLANA DE LA FRONTERA
48968084A	MORALES URRRI FRANCISCO JOSE	NOTIFICA-EH1105-2016/2327	0102111537294	LIQ. DE TRANSMISIONES	CONPREOL-EH1105-2014/623	Of. Liquid. de CHICLANA DE LA FRONTERA
52986788D	ELVIRA MARTINEZ DAVID	NOTIFICA-EH1105-2016/2329	0102111533480	LIQ. DE TRANSMISIONES	CONPREOL-EH1105-2014/561	Of. Liquid. de CHICLANA DE LA FRONTERA
52986788D	ELVIRA MARTINEZ DAVID	NOTIFICA-EH1105-2016/2329	0102111548113	LIQ. DE TRANSMISIONES	CONPREOL-EH1105-2014/561	Of. Liquid. de CHICLANA DE LA FRONTERA
52986788D	ELVIRA MARTINEZ DAVID	NOTIFICA-EH1105-2016/2329	0252110198780	RESOLUCION IMPOS. SANCION	SANCIOL-EH1105-2016/12	Of. Liquid. de CHICLANA DE LA FRONTERA
75750671X	MORENO PERIÑAN ANA MARIA	NOTIFICA-EH1105-2016/2332	0122110055715	LIQUIDACION DONACIONES	CONPREOL-EH1105-2014/225	Of. Liquid. de CHICLANA DE LA FRONTERA
75750671X	MORENO PERIÑAN ANA MARIA	NOTIFICA-EH1105-2016/2332	0122110055724	LIQUIDACION DONACIONES	CONPREOL-EH1105-2014/225	Of. Liquid. de CHICLANA DE LA FRONTERA
PETICIÓN DATOS						
NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
49076233Y	GUERRERO JAEN JOSUE	NOTIFICA-EH1105-2016/2330	0331111024316	COMUNICACIONES GENERALES	REQUEROL-EH1105-2016/188	Of. Liquid. de CHICLANA DE LA FRONTERA

Cádiz, 12 de septiembre de 2016.- El Gerente, Manuel Requejo Bohórquez.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ANUNCIO de 12 de septiembre de 2016, de la Gerencia Provincial en Cádiz de la Agencia Tributaria de Andalucía, de notificación en procedimiento de aplicación de los tributos para ser notificado por comparecencia.

OTROS						
NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
B72208960	SKIAVONIA SL	NOTIFICA-EH1101-2016/4206	RAF1110188375	RESOLUCION APLAZAMIENTO FRACC.	RESAFDEL-EH1101-2016/1106	UNIDAD DE RECAUDACION
B83563171	ESTUDIO GLORIETA CUATRO CAMINOS 22 SL	NOTIFICA-EH1101-2016/3804	0291110658553	OTRAS NOTIFICACIONES	COMPLINS-EH1101-2016/2	UNIDAD INSPECCION TRIBUTARIA
X4835368D	WELBURY MARK ASHLEY	NOTIFICA-EH1101-2016/4318	A251110212196	ACUERDO INICIO EXPTE. SANCION.	SANCION-EH1101-2016/66	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
X4835368D	WELBURY MARK ASHLEY	NOTIFICA-EH1101-2016/4318	P251110202794	PROP LIQ IMPOS SANCION	SANCION-EH1101-2016/66	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
25425633F	ALGARATE POLO JOSE ANTONIO	NOTIFICA-EH1101-2016/4021	0291110660111	OTRAS NOTIFICACIONES	OTRNOTIF-EH1101-2015/98	UNIDAD DE RECAUDACION
31256928C	TERRADA ARES JOSE MANUEL	NOTIFICA-EH1101-2016/5448	A251110214192	ACUERDO INICIO EXPTE. SANCION.	SANCION-EH1101-2016/91	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
31256928C	TERRADA ARES JOSE MANUEL	NOTIFICA-EH1101-2016/5448	P251110204754	PROP LIQ IMPOS SANCION	SANCION-EH1101-2016/91	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
31403284G	LOPEZ BEY FRANCISCO	NOTIFICA-EH1101-2016/4262	RAF1110187867	RESOLUCION APLAZAMIENTO FRACC.	RESAFDEL-EH1101-2016/1065	UNIDAD DE RECAUDACION
31870277M	LOPEZ GUZMAN SALVADOR	NOTIFICA-EH1101-2016/2991	RAF1110183651	RESOLUCION APLAZAMIENTO FRACC.	RESAFDEL-EH1101-2016/684	UNIDAD DE RECAUDACION
41449811Q	WHALEY RENWICK PETER	NOTIFICA-EH1101-2016/4395	0291110662981	OTRAS NOTIFICACIONES	OTRNOTIF-EH1101-2016/20	UNIDAD DE RECAUDACION
52923448B	CASTILLO RODRIGUEZ DIEGO DANIEL	NOTIFICA-EH1101-2016/3443	A251110211173	ACUERDO INICIO EXPTE. SANCION.	SANCILIM-EH1101-2016/47	UNIDAD INSPECCION TRIBUTARIA
52923448B	CASTILLO RODRIGUEZ DIEGO DANIEL	NOTIFICA-EH1101-2016/3443	P251110201814	PROP LIQ IMPOS SANCION	SANCILIM-EH1101-2016/47	UNIDAD INSPECCION TRIBUTARIA
78683378X	PRIETO BERMEJO ENRIQUE	NOTIFICA-EH1101-2016/4423	RAF1110189267	RESOLUCION APLAZAMIENTO FRACC.	RESAFDEL-EH1101-2016/155	UNIDAD DE RECAUDACION
LIQUIDACIONES						
NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
B11469269	HORTOCONIL SL	NOTIFICA-EH1101-2016/3910	0901110102301	PROVIDENCIA DE APREMIO		UNIDAD DE RECAUDACION
B72280860	MARMOLES STEIN S.L.	NOTIFICA-EH1101-2016/4956	0901110102622	PROVIDENCIA DE APREMIO		UNIDAD DE RECAUDACION
X4835368D	WELBURY MARK ASHLEY	NOTIFICA-EH1101-2016/4327	0162111005710	LIQ. GENERAL	CONPREAU-EH1101-2014/368	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
41449811Q	WHALEY RENWICK PETER	NOTIFICA-EH1101-2016/4395	0942110968232	INGRESO ACUMULADO LIQUIDACION		UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
44962588A	MICHEO BENJUMEDA MARIA VALVANERA	NOTIFICA-EH1101-2016/3282	0112110150483	LIQ. DE SUCESIONES	COMPLINS-EH1101-2014/145	UNIDAD INSPECCION TRIBUTARIA
53589876Z	VASQUEZ SALAZAR MELFI ADALINO	NOTIFICA-EH1101-2016/3929	0901110102492	PROVIDENCIA DE APREMIO		UNIDAD DE RECAUDACION
75749042Z	JIMENEZ GARCIA, JUAN ANTONIO	NOTIFICA-EH1101-2016/4977	0901110102922	PROVIDENCIA DE APREMIO		UNIDAD DE RECAUDACION
PETICIÓN DATOS						
NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
A11610185	MAINEZ BENITEZ SA	NOTIFICA-EH1101-2016/4424	0331111008882	COMUNICACIONES GENERALES	RESAFDEL-EH1101-2016/1136	UNIDAD DE RECAUDACION
44962588A	MICHEO BENJUMEDA MARIA VALVANERA	NOTIFICA-EH1101-2016/3282	0331110995476	COMUNICACIONES GENERALES	COMPLINS-EH1101-2014/142	UNIDAD INSPECCION TRIBUTARIA

NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
52300217B	ARAGON RUEDA JUAN MANUEL	NOTIFICA-EH1101-2016/3389	0331110998084	COMUNICACIONES GENERALES	RESAFDEL-EH1101-2016/853	UNIDAD DE RECAUDACION
ACTAS INSPECCIÓN						
NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
31249799K	GARCIA VAZQUEZ VERONICA	NOTIFICA-EH1101-2016/5134	0531110145185	REQUERIMIENTO	ACTUINSP-EH1101-2013/3378	UNIDAD INSPECCION TRIBUTARIA
52923448B	CASTILLO RODRIGUEZ DIEGO DANIEL	NOTIFICA-EH1101-2016/3443	0561110231141	DILIGENCIA DE INCORPORACION	SANCILIM-EH1101-2016/47	UNIDAD INSPECCION TRIBUTARIA

Cádiz, 12 de septiembre de 2016.- El Gerente, Manuel Requejo Bohórquez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 112.1 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

ANUNCIO de 13 de septiembre de 2016, de la Secretaría General de Educación y Formación Profesional, notificando resoluciones de recursos de alzada.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habiéndose intentado y no habiendo sido posible practicar la notificación personal en el domicilio que consta en cada uno de los expedientes administrativos, se procede a la notificación, mediante su publicación en este Boletín Oficial, de la Resolución de los recursos de alzada que a continuación se relacionan:

INTERESADO/A	NÚMERO DE EXPEDIENTE	OBJETO RECURSO
Ángeles Labrat Daza	ALZ-121/2015/IACP	ACREDITACIÓN COMPETENCIAS PROFESIONALES. Resolución 22 de septiembre de 2015
Isaac Masip Báez	ALZ-111/2015/IACP	ACREDITACIÓN COMPETENCIAS PROFESIONALES. Resolución 22 de septiembre de 2015
M. ^a del Carmen Gómez Lara	ALZ-85/2015/IACP	ACREDITACIÓN COMPETENCIAS PROFESIONALES. Resolución 22 de septiembre de 2015
Raquel Lozano López	ALZ-9/2016/DGO	RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS. Resolución de 26 de enero de 2016
M. ^a José Fernández Maldonado	ALZ-123/2015/IACP	ACREDITACIÓN COMPETENCIAS PROFESIONALES. Resolución 22 de septiembre de 2015

Contra las citadas Resoluciones, que ponen fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su notificación, recurso contencioso-administrativo ante el órgano de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa competente, conforme a lo establecido en los artículos 6, 7, 14, y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esta publicación incluye únicamente los datos imprescindibles para informar a las personas interesadas sobre el lugar donde podrán comparecer para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto administrativo y constancia de tal conocimiento: Secretaría General de Educación y Formación Profesional de la Consejería de Educación, Avda. Juan Antonio de Vizarrón, s/n, 41071, Sevilla. Teléfonos 955 064 381 o 955 064 352.

Sevilla, 13 de septiembre de 2016.- El Secretario General, Manuel Alcaide Calderón.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

ANUNCIO de 7 de septiembre de 2016, de la Dirección General de Participación y Equidad, notificando acuerdo de inicio de expedientes de reintegro de becas y ayudas al estudio del curso 2012/2013.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habiéndose intentado y no habiendo sido posible practicar la notificación personal en el domicilio que consta en el expediente, se procede a la notificación, mediante su publicación en este Boletín Oficial, del acuerdo de inicio de los siguientes expedientes de reintegro de becas y ayudas al estudio.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, esta publicación incluye únicamente los datos imprescindibles para informar a las personas interesadas sobre el lugar donde podrán comparecer, en el plazo que se establece, para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto administrativo y constancia de tal conocimiento.

Durante el plazo de 10 días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio, las personas interesadas tendrán a su disposición los expedientes para que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, puedan formular alegaciones y presentar los documentos y justificantes que estimen pertinentes ante la Dirección General de Participación y Equidad de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, Avda. Juan Antonio de Vizarrón, s/n, 41071. Sevilla. Teléfonos 955 064 406 o 955 064 238.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiera comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Concepto: Expediente de reintegro de becas y ayudas al estudio 2012/2013.

INTERESADO/A	CURSO	NÚMERO EXPEDIENTE REINTEGRO
CHACON ROMERO, SARA	2012-2013	132230/000283
PELAEZ QUIÑONES, FRANCISCO	2012-2013	132230/000815
GONZALEZ CALLEJON, NEREA	2012-2013	142040/000467
CABRERA GONZALEZ, CRISTIAN	2012-2013	132230/000736
SAEZ VITKOVETS, ALONSO	2012-2013	132230/000911
TORRES, MARIA FERNANDA	2012-2013	142040/000918
CORTINA FERNANDEZ, ALVARO	2012-2013	132110/000072
ALEXI, AUREL EMANUEL	2012-2013	142040/000320
AL JAOUHARI AL MIR, KAMAL	2012-2013	142040/000412
ENCINAS AGUILERA, PABLO	2012-2013	142040/000068
CHIRIGUAYA VEGA, YULEXI MILENA	2012-2013	142040/000380
BROCAL TIJERAS, AGUSTIN	2012-2013	142040/000027
CARTUCHE CHALAN, RAFAEL ENRIQUE	2012-2013	142040/000369
ABOULKACEM, SARA HAYAM	2012-2013	142040/000311
DIA SALDAÑA, LAMIN	2012-2013	142040/000053
BOZBICI ONISOR, COSMIN	2012-2013	142040/000349
LARA PEREZ, JOSE LUIS	2012-2013	132230/000341
EXPOSITO SOTO, ABRAHAM	2012-2013	132230/000216
FELIX MORY, FABIOLA MILAGROS	2012-2013	142040/000448
EL KICHOUHI, HAROUN	2012-2013	142040/000063
HENSLEY LLUELMA, GUILLERMO JOSE	2012-2013	132110/000218
SERRANO MORA, JUAN JESUS	2012-2013	132230/000492

INTERESADO/A	CURSO	NÚMERO EXPEDIENTE REINTEGRO
GRANADOS CANO, CRISTINA	2012-2013	142040/000116
GALLARDO ARMENTEROS, GABRIEL	2012-2013	132230/000288
TORRES TORRES, JOAQUIN	2012-2013	142040/000481

Sevilla, 7 de septiembre de 2016.- La Directora General, Cristina Saucedo Baro.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN de 15 de septiembre de 2016, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería, sobre notificaciones a los solicitantes del Programa de Solidaridad de los Andaluces.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentada sin efecto la notificación personal en el domicilio que consta en cada expediente, por el presente anuncio se notifica a las personas interesadas que figuran en el Anexo los actos administrativos que se indican.

El texto íntegro de los mencionados actos se encuentra a disposición de las personas interesadas en los lugares que se indican en el Anexo, en donde podrán comparecer en el plazo de diez días a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para el conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto.

Interesado: D./^a RABIA DERDAK

Procedimiento: Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.

Nº expediente 551-PAL-4189/16

Subsanación de la solicitud (art. 71.1 L.R.J.A.P. y P.A.C.)

Acuerdo de 15 de septiembre de 2016, del Delegado Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, por el que ordena la notificación de requerimiento por edicto, debiendo aportar al expediente, escrito de subsanación de la falta de documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su solicitud, previa Resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la citada Ley 30/1992.

Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Territorial en Almería de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, sita en C/ Tiendas, 12, de Almería.

Plazo de diez días para realizar el trámite.

Recursos: Contra el presente acuerdo, por ser un acto de mero trámite, no procede recurso alguno.

Interesado: D./^a NOELIA BLANES GALVEZ

Procedimiento: Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.

Nº expediente 551-PAL-4759/16

Subsanación de la solicitud (art. 71.1 L.R.J.A.P. y P.A.C.)

Acuerdo de 15 de septiembre de 2016, del Delegado Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, por el que ordena la notificación de requerimiento por edicto, debiendo aportar al expediente, escrito de subsanación de la falta de documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su solicitud, previa Resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la citada Ley 30/1992.

Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Territorial en Almería de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, sita en C/ Tiendas, 12, de Almería.

Plazo de diez días para realizar el trámite.

Recursos: Contra el presente acuerdo, por ser un acto de mero trámite, no procede recurso alguno.

Interesado: D./^a ELISEO SANTIAGO TORRES

Procedimiento: Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.

Nº expediente 551-PAL- 7162/16

Subsanación de la solicitud (art. 71.1 L.R.J.A.P. y P.A.C.)

Acuerdo de 15 de septiembre de 2016, del Delegado Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, por el que ordena la notificación de requerimiento por edicto, debiendo aportar al expediente, escrito de subsanación de la falta de documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su solicitud, previa Resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la citada Ley 30/1992.

Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Territorial en Almería de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, sita en C/ Tiendas, 12, de Almería.

Plazo de diez días para realizar el trámite.

Recursos: Contra el presente acuerdo, por ser un acto de mero trámite, no procede recurso alguno.

Interesado: D./^a MANUEL MEDINA ALONSO

Procedimiento: Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.

Nº expediente 551-PAL- 8201/16

Subsanación de la solicitud (art. 71.1 L.R.J.A.P. y P.A.C.)

Acuerdo de 15 de septiembre de 2016, del Delegado Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, por el que ordena la notificación de requerimiento por edicto, debiendo aportar al expediente, escrito de subsanación de la falta de documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su solicitud, previa Resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la citada Ley 30/1992.

Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Territorial en Almería de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, sita en C/ Tiendas, 12, de Almería.

Plazo de diez días para realizar el trámite.

Recursos: Contra el presente acuerdo, por ser un acto de mero trámite, no procede recurso alguno.

Interesado: D./^a ABDEL KRIM BOUTOIL EL KHATTAB

Procedimiento: Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.

Nº expediente 551-PAL- 8949/16

Subsanación de la solicitud (art. 71.1 L.R.J.A.P. y P.A.C.)

Acuerdo de 15 de septiembre de 2016, del Delegado Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, por el que ordena la notificación de requerimiento por edicto, debiendo aportar al expediente, escrito de subsanación de la falta de documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su solicitud, previa Resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la citada Ley 30/1992.

Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Territorial en Almería de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, sita en C/ Tiendas, 12, de Almería.

Plazo de diez días para realizar el trámite.

Recursos: Contra el presente acuerdo, por ser un acto de mero trámite, no procede recurso alguno.

Interesado: D./^a RAMON CONTRERAS CORTES

Procedimiento: Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.

Nº expediente 551-PAL- 9845/16

Subsanación de la solicitud (art. 71.1 L.R.J.A.P. y P.A.C.)

Acuerdo de 15 de septiembre de 2016, del Delegado Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, por el que ordena la notificación de requerimiento por edicto, debiendo aportar al expediente, escrito de subsanación de la falta de documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su solicitud, previa Resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la citada Ley 30/1992.

Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Territorial en Almería de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, sita en C/ Tiendas, 12, de Almería.

Plazo de diez días para realizar el trámite.

Recursos: Contra el presente acuerdo, por ser un acto de mero trámite, no procede recurso alguno.

Interesado: D./^a JOSE VILLEGAS GONGORA

Procedimiento: Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.

Nº expediente 551-PAL- 10915/16

Subsanación de la solicitud (art. 71.1 L.R.J.A.P. y P.A.C.)

Acuerdo de 15 de septiembre de 2016, del Delegado Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, por el que ordena la notificación de requerimiento por edicto, debiendo aportar al expediente, escrito de subsanación de la falta de documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su solicitud, previa Resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la citada Ley 30/1992.

Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Territorial en Almería de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, sita en C/ Tiendas, 12, de Almería.

Plazo de diez días para realizar el trámite.

Recursos: Contra el presente acuerdo, por ser un acto de mero trámite, no procede recurso alguno.

Interesado: D./^a MIGUEL SALDAÑA LOPEZ

Procedimiento: Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.

Nº expediente 551-PAL- 11669/16

Subsanación de la solicitud (art. 71.1 L.R.J.A.P. y P.A.C.)

Acuerdo de 15 de septiembre de 2016, del Delegado Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, por el que ordena la notificación de requerimiento por edicto, debiendo aportar al expediente, escrito de subsanación de la falta de documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su solicitud, previa Resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la citada Ley 30/1992.

Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Territorial en Almería de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, sita en C/ Tiendas, 12, de Almería.

Plazo de diez días para realizar el trámite.

Recursos: Contra el presente acuerdo, por ser un acto de mero trámite, no procede recurso alguno.

Interesado: D./^a FRANCISCO JOSE SANCHEZ VERDU

Procedimiento: Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.

Nº expediente 551-PAL- 12147/16

Subsanación de la solicitud (art. 71.1 L.R.J.A.P. y P.A.C.)

Acuerdo de 15 de septiembre de 2016, del Delegado Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, por el que ordena la notificación de requerimiento por edicto, debiendo aportar al expediente, escrito de subsanación de la falta de documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su solicitud, previa Resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la citada Ley 30/1992.

Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Territorial en Almería de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, sita en C/ Tiendas, 12, de Almería.

Plazo de diez días para realizar el trámite.

Recursos: Contra el presente acuerdo, por ser un acto de mero trámite, no procede recurso alguno.

Interesado: D./^a TERESA OLIVA SANTIAGO

Procedimiento: Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.

Nº expediente 551-PAL-12371/16

Subsanación de la solicitud (art. 71.1 L.R.J.A.P. y P.A.C.)

Acuerdo de 15 de septiembre de 2016, del Delegado Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, por el que ordena la notificación de requerimiento por edicto, debiendo aportar al expediente, escrito de subsanación de la falta de documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su solicitud, previa Resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la citada Ley 30/1992.

Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Territorial en Almería de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, sita en C/ Tiendas, 12, de Almería.

Plazo de diez días para realizar el trámite.

Recursos: Contra el presente acuerdo, por ser un acto de mero trámite, no procede recurso alguno.

Interesado: D./^a ANTONIA HEREDIA FERNANDEZ

Procedimiento: Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.

Nº expediente 551-PAL- 12554/16

Subsanación de la solicitud (art. 71.1 L.R.J.A.P. y P.A.C.)

Acuerdo de 15 de septiembre de 2016, del Delegado Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, por el que ordena la notificación de requerimiento por edicto, debiendo aportar al expediente, escrito de subsanación de la falta de documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su solicitud, previa Resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la citada Ley 30/1992.

Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Territorial en Almería de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, sita en C/ Tiendas, 12, de Almería.

Plazo de diez días para realizar el trámite.

Recursos: Contra el presente acuerdo, por ser un acto de mero trámite, no procede recurso alguno.

Interesado: D./^a CARMEN YUSNAILA CORDERO MORETA

Procedimiento: Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.

Nº expediente 551-PAL- 12672/16

Subsanación de la solicitud (art. 71.1 L.R.J.A.P. y P.A.C.)

Acuerdo de 15 de septiembre de 2016, del Delegado Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, por el que ordena la notificación de requerimiento por edicto, debiendo aportar al expediente, escrito de subsanación de la falta de documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su solicitud, previa Resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la citada Ley 30/1992.

Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Territorial en Almería de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, sita en C/ Tiendas, 12, de Almería.

Plazo de diez días para realizar el trámite.

Recursos: Contra el presente acuerdo, por ser un acto de mero trámite, no procede recurso alguno.

Interesado: D./^a SHEILA DEL MAR IBARRA CLEMENTE

Procedimiento: Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.

Nº expediente 551-PAL- 12975/16

Subsanación de la solicitud (art. 71.1 L.R.J.A.P. y P.A.C.)

Acuerdo de 15 de septiembre de 2016, del Delegado Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, por el que ordena la notificación de requerimiento por edicto, debiendo aportar al expediente, escrito de subsanación de la falta de documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su solicitud, previa Resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la citada Ley 30/1992.

Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Territorial en Almería de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, sita en C/ Tiendas, 12, de Almería.

Plazo de diez días para realizar el trámite.

Recursos: Contra el presente acuerdo, por ser un acto de mero trámite, no procede recurso alguno.

Interesado: D./^a ESTEFANIA HEREDIA FLORES

Procedimiento: Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.

Nº expediente 551-PAL- 13285/16

Subsanación de la solicitud (art. 71.1 L.R.J.A.P. y P.A.C.)

Acuerdo de 15 de septiembre de 2016, del Delegado Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, por el que ordena la notificación de requerimiento por edicto, debiendo aportar al expediente, escrito de subsanación de la falta de documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su solicitud, previa Resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la citada Ley 30/1992.

Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Territorial en Almería de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, sita en C/ Tiendas, 12, de Almería.

Plazo de diez días para realizar el trámite.

Recursos: Contra el presente acuerdo, por ser un acto de mero trámite, no procede recurso alguno.

Interesado: D./^a FATIMA SABRI

Procedimiento: Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.

Nº expediente 551-PAL- 13627/16

Subsanación de la solicitud (art. 71.1 L.R.J.A.P. y P.A.C.)

Acuerdo de 15 de septiembre de 2016, del Delegado Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, por el que ordena la notificación de requerimiento por edicto, debiendo aportar al expediente, escrito de subsanación de la falta de documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su solicitud, previa Resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la citada Ley 30/1992.

Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Territorial en Almería de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, sita en C/ Tiendas, 12, de Almería.

Plazo de diez días para realizar el trámite.

Recursos: Contra el presente acuerdo, por ser un acto de mero trámite, no procede recurso alguno.

Interesado: D./^a ROXANA EDILMA TENORIO RIOSCO

Procedimiento: Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.

Nº expediente 551-PAL- 13681/16

Subsanación de la solicitud (art. 71.1 L.R.J.A.P. y P.A.C.)

Acuerdo de 15 de septiembre de 2016, del Delegado Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, por el que ordena la notificación de requerimiento por edicto, debiendo aportar al expediente, escrito de subsanación de la falta de documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su solicitud, previa Resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la citada Ley 30/1992.

Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Territorial en Almería de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, sita en C/ Tiendas, 12, de Almería.

Plazo de diez días para realizar el trámite.

Recursos: Contra el presente acuerdo, por ser un acto de mero trámite, no procede recurso alguno.

Interesado: D./^a KOFY ADDY

Procedimiento: Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.

Nº expediente 551-PAL- 14518/16

Subsanación de la solicitud (art. 71.1 L.R.J.A.P. y P.A.C.)

Acuerdo de 15 de septiembre de 2016, del Delegado Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, por el que ordena la notificación de requerimiento por edicto, debiendo aportar al expediente, escrito de subsanación de la falta de documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su solicitud, previa Resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la citada Ley 30/1992.

Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Territorial en Almería de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, sita en C/ Tiendas, 12, de Almería.

Plazo de diez días para realizar el trámite.

Recursos: Contra el presente acuerdo, por ser un acto de mero trámite, no procede recurso alguno.

Interesado: D./^a NEZHA TARIQ

Procedimiento: Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.

Nº expediente 551-PAL- 14531/16

Subsanación de la solicitud (art. 71.1 L.R.J.A.P. y P.A.C.)

Acuerdo de 15 de septiembre de 2016, del Delegado Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, por el que ordena la notificación de requerimiento por edicto, debiendo aportar al expediente, escrito de subsanación de la falta de documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su solicitud, previa Resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la citada Ley 30/1992.

Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Territorial en Almería de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, sita en C/ Tiendas, 12, de Almería.

Plazo de diez días para realizar el trámite.

Recursos: Contra el presente acuerdo, por ser un acto de mero trámite, no procede recurso alguno.

Interesado: D./^a SOLEDAD ELISA CALDERON BARRERA

Procedimiento: Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.

Nº expediente 551-PAL- 14551/16

Subsanación de la solicitud (art. 71.1 L.R.J.A.P. y P.A.C.)

Acuerdo de 15 de septiembre de 2016, del Delegado Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, por el que ordena la notificación de requerimiento por edicto, debiendo aportar al expediente, escrito de subsanación de la falta de documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su solicitud, previa Resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la citada Ley 30/1992.

Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Territorial en Almería de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, sita en C/ Tiendas, 12, de Almería.

Plazo de diez días para realizar el trámite.

Recursos: Contra el presente acuerdo, por ser un acto de mero trámite, no procede recurso alguno.

Interesado: D./^a ASEN BORISOV ASENOV

Procedimiento: Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.

Nº expediente 551-PAL- 14626/16

Subsanación de la solicitud (art. 71.1 L.R.J.A.P. y P.A.C.)

Acuerdo de 15 de septiembre de 2016, del Delegado Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, por el que ordena la notificación de requerimiento por edicto, debiendo aportar al expediente, escrito de subsanación de la falta de documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su solicitud, previa Resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la citada Ley 30/1992.

Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Territorial en Almería de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, sita en C/ Tiendas, 12, de Almería.

Plazo de diez días para realizar el trámite.

Recursos: Contra el presente acuerdo, por ser un acto de mero trámite, no procede recurso alguno.

Interesado: D./^a FLORICA NINA MANIA

Procedimiento: Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.

Nº expediente 551-PAL- 14836/16

Subsanación de la solicitud (art. 71.1 L.R.J.A.P. y P.A.C.)

Acuerdo de 15 de septiembre de 2016, del Delegado Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, por el que ordena la notificación de requerimiento por edicto, debiendo aportar al expediente, escrito de subsanación de la falta de documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su solicitud, previa Resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la citada Ley 30/1992.

Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Territorial en Almería de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, sita en C/ Tiendas, 12, de Almería.

Plazo de diez días para realizar el trámite.

Recursos: Contra el presente acuerdo, por ser un acto de mero trámite, no procede recurso alguno.

Interesado: D./^a AGUAS SANTAS BARRAGAN POLEY

Procedimiento: Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.

Nº expediente 551-PAL- 14929/16

Subsanación de la solicitud (art. 71.1 L.R.J.A.P. y P.A.C.)

Acuerdo de 15 de septiembre de 2016, del Delegado Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, por el que ordena la notificación de requerimiento por edicto, debiendo aportar al expediente, escrito de subsanación de la falta de documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su solicitud, previa Resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la citada Ley 30/1992.

Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Territorial en Almería de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, sita en C/ Tiendas, 12, de Almería.

Plazo de diez días para realizar el trámite.

Recursos: Contra el presente acuerdo, por ser un acto de mero trámite, no procede recurso alguno.

Interesado: D./^a CARMEN MARTINEZ LOPEZ

Procedimiento: Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.

Nº expediente 551-PAL- 15255/16

Subsanación de la solicitud (art. 71.1 L.R.J.A.P. y P.A.C.)

Acuerdo de 15 de septiembre de 2016, del Delegado Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, por el que ordena la notificación de requerimiento por edicto, debiendo aportar al expediente, escrito de subsanación de la falta de documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su solicitud, previa Resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la citada Ley 30/1992.

Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Territorial en Almería de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, sita en C/ Tiendas, 12, de Almería.

Plazo de diez días para realizar el trámite.

Recursos: Contra el presente acuerdo, por ser un acto de mero trámite, no procede recurso alguno.

Interesado: D./^a

Procedimiento: Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.

Nº expediente 551-PAL-

Subsanación de la solicitud (art. 71.1 L.R.J.A.P. y P.A.C.)

Acuerdo de 15 de septiembre de 2016, del Delegado Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, por el que ordena la notificación de requerimiento por edicto, debiendo aportar al expediente, escrito de subsanación de la falta de documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su solicitud, previa Resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la citada Ley 30/1992.

Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Territorial en Almería de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, sita en C/ Tiendas, 12, de Almería.

Plazo de diez días para realizar el trámite.

Recursos: Contra el presente acuerdo, por ser un acto de mero trámite, no procede recurso alguno.

Interesado: D./^a JUAN HEREDIA FERNANDEZ

Procedimiento: Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.

Nº expediente 551-PAL- 15273/16

Subsanación de la solicitud (art. 71.1 L.R.J.A.P. y P.A.C.)

Acuerdo de 15 de septiembre de 2016, del Delegado Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, por el que ordena la notificación de requerimiento por edicto, debiendo aportar al expediente, escrito de subsanación de la falta de documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su solicitud, previa Resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la citada Ley 30/1992.

Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Territorial en Almería de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, sita en C/ Tiendas, 12, de Almería.

Plazo de diez días para realizar el trámite.

Recursos: Contra el presente acuerdo, por ser un acto de mero trámite, no procede recurso alguno.

Interesado: D./^a MARIANA CONSTANTIN

Procedimiento: Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.

Nº expediente 551-PAL- 15468/16

Subsanación de la solicitud (art. 71.1 L.R.J.A.P. y P.A.C.)

Acuerdo de 15 de septiembre de 2016, del Delegado Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, por el que ordena la notificación de requerimiento por edicto, debiendo aportar al expediente, escrito de subsanación de la falta de documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su solicitud, previa Resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la citada Ley 30/1992.

Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Territorial en Almería de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, sita en C/ Tiendas, 12, de Almería.

Plazo de diez días para realizar el trámite.

Recursos: Contra el presente acuerdo, por ser un acto de mero trámite, no procede recurso alguno.

Interesado: D./^a JOSE ANTONIO GOMEZ CAMPRUBI

Procedimiento: Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.

Nº expediente 551-PAL- 15905/16

Subsanación de la solicitud (art. 71.1 L.R.J.A.P. y P.A.C.)

Acuerdo de 15 de septiembre de 2016, del Delegado Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, por el que ordena la notificación de requerimiento por edicto, debiendo aportar al expediente, escrito de subsanación de la falta de documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su solicitud, previa Resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la citada Ley 30/1992.

Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Territorial en Almería de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, sita en C/ Tiendas, 12, de Almería.

Plazo de diez días para realizar el trámite.

Recursos: Contra el presente acuerdo, por ser un acto de mero trámite, no procede recurso alguno.

Interesado: D./^a MARIA DEL CARMEN PASCUAL SANTIAGO

Procedimiento: Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.

Nº expediente 551-PAL- 15910/16

Subsanación de la solicitud (art. 71.1 L.R.J.A.P. y P.A.C.)

Acuerdo de 15 de septiembre de 2016, del Delegado Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, por el que ordena la notificación de requerimiento por edicto, debiendo aportar al expediente, escrito de subsanación de la falta de documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su solicitud, previa Resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la citada Ley 30/1992.

Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Territorial en Almería de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, sita en C/ Tiendas, 12, de Almería.

Plazo de diez días para realizar el trámite.

Recursos: Contra el presente acuerdo, por ser un acto de mero trámite, no procede recurso alguno.

Interesado: D./^a JUANA CARMONA MORENO

Procedimiento: Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.

Nº expediente 551-PAL- 16406/16

Subsanación de la solicitud (art. 71.1 L.R.J.A.P. y P.A.C.)

Acuerdo de 15 de septiembre de 2016, del Delegado Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, por el que ordena la notificación de requerimiento por edicto, debiendo aportar al expediente, escrito de subsanación de la falta de documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su solicitud, previa Resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la citada Ley 30/1992.

Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Territorial en Almería de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, sita en C/ Tiendas, 12, de Almería.

Plazo de diez días para realizar el trámite.

Recursos: Contra el presente acuerdo, por ser un acto de mero trámite, no procede recurso alguno.

Interesado: D./^a PETRISOR PANCESCU

Procedimiento: Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.

Nº expediente 551-PAL- 16470/16

Subsanación de la solicitud (art. 71.1 L.R.J.A.P. y P.A.C.)

Acuerdo de 15 de septiembre de 2016, del Delegado Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, por el que ordena la notificación de requerimiento por edicto, debiendo aportar al expediente, escrito de subsanación de la falta de documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su solicitud, previa Resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la citada Ley 30/1992.

Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Territorial en Almería de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, sita en C/ Tiendas, 12, de Almería.

Plazo de diez días para realizar el trámite.

Recursos: Contra el presente acuerdo, por ser un acto de mero trámite, no procede recurso alguno.

Interesado: D./^a JENIFER RAYA HERRERA

Procedimiento: Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.

Nº expediente 551-PAL- 16631/16

Subsanación de la solicitud (art. 71.1 L.R.J.A.P. y P.A.C.)

Acuerdo de 15 de septiembre de 2016, del Delegado Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, por el que ordena la notificación de requerimiento por edicto, debiendo aportar al expediente, escrito de subsanación de la falta de documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su solicitud, previa Resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la citada Ley 30/1992.

Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Territorial en Almería de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, sita en C/ Tiendas, 12, de Almería.

Plazo de diez días para realizar el trámite.

Recursos: Contra el presente acuerdo, por ser un acto de mero trámite, no procede recurso alguno.

Interesado: D./^a MARIA SOLEDAD ANCAJIMA GARNIQUE

Procedimiento: Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.

Nº expediente 551-PAL- 16641/16

Subsanación de la solicitud (art. 71.1 L.R.J.A.P. y P.A.C.)

Acuerdo de 15 de septiembre de 2016, del Delegado Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, por el que ordena la notificación de requerimiento por edicto, debiendo aportar al expediente, escrito de subsanación de la falta de documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su solicitud, previa Resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la citada Ley 30/1992.

Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Territorial en Almería de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, sita en C/ Tiendas, 12, de Almería.

Plazo de diez días para realizar el trámite.

Recursos: Contra el presente acuerdo, por ser un acto de mero trámite, no procede recurso alguno.

Interesado: D./^a JAIME ALAMINO GOMEZ

Procedimiento: Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.

Nº expediente 551-PAL- 16659/16

Subsanación de la solicitud (art. 71.1 L.R.J.A.P. y P.A.C.)

Acuerdo de 15 de septiembre de 2016, del Delegado Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, por el que ordena la notificación de requerimiento por edicto, debiendo aportar al expediente, escrito de subsanación de la falta de documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su solicitud, previa Resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la citada Ley 30/1992.

Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Territorial en Almería de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, sita en C/ Tiendas, 12, de Almería.

Plazo de diez días para realizar el trámite.

Recursos: Contra el presente acuerdo, por ser un acto de mero trámite, no procede recurso alguno.

Interesado: D./^a HAKIMA KHERBICH

Procedimiento: Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.

Nº expediente 551-PAL-16970

Subsanación de la solicitud (art. 71.1 L.R.J.A.P. y P.A.C.)

Acuerdo de 15 de septiembre de 2016, del Delegado Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, por el que ordena la notificación de requerimiento por edicto, debiendo aportar al expediente, escrito de subsanación de la falta de documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su solicitud, previa Resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la citada Ley 30/1992.

Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Territorial en Almería de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, sita en C/ Tiendas, 12, de Almería.

Plazo de diez días para realizar el trámite.

Recursos: Contra el presente acuerdo, por ser un acto de mero trámite, no procede recurso alguno.

Interesado: D./^a MARGARITA CONTRERAS CONTRERAS

Procedimiento: Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.

Nº expediente 551-PAL- 17074/16

Subsanación de la solicitud (art. 71.1 L.R.J.A.P. y P.A.C.)

Acuerdo de 15 de septiembre de 2016, del Delegado Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, por el que ordena la notificación de requerimiento por edicto, debiendo aportar al expediente, escrito de subsanación de la falta de documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su solicitud, previa Resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la citada Ley 30/1992.

Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Territorial en Almería de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, sita en C/ Tiendas, 12, de Almería.

Plazo de diez días para realizar el trámite.

Recursos: Contra el presente acuerdo, por ser un acto de mero trámite, no procede recurso alguno.

Interesado: D./^a ENRIQUETA FELIX ALCANTARA

Procedimiento: Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.

Nº expediente 551-PAL- 17097/16

Subsanación de la solicitud (art. 71.1 L.R.J.A.P. y P.A.C.)

Acuerdo de 15 de septiembre de 2016, del Delegado Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, por el que ordena la notificación de requerimiento por edicto, debiendo aportar al expediente, escrito de subsanación de la falta de documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su solicitud, previa Resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la citada Ley 30/1992.

Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Territorial en Almería de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, sita en C/ Tiendas, 12, de Almería.

Plazo de diez días para realizar el trámite.

Recursos: Contra el presente acuerdo, por ser un acto de mero trámite, no procede recurso alguno.

Interesado: D./^a TAYEBI BOUFELJA TAYEBI

Procedimiento: Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.

Nº expediente 551-PAL- 17101/16

Subsanación de la solicitud (art. 71.1 L.R.J.A.P. y P.A.C.)

Acuerdo de 15 de septiembre de 2016, del Delegado Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, por el que ordena la notificación de requerimiento por edicto, debiendo aportar al expediente, escrito de subsanación de la falta de documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su solicitud, previa Resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la citada Ley 30/1992.

Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Territorial en Almería de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, sita en C/ Tiendas, 12, de Almería.

Plazo de diez días para realizar el trámite.

Recursos: Contra el presente acuerdo, por ser un acto de mero trámite, no procede recurso alguno.

Interesado: D./^a MARIA CARMEN LOPEZ FLUJAS

Procedimiento: Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.

Nº expediente 551-PAL- 17106/16

Subsanación de la solicitud (art. 71.1 L.R.J.A.P. y P.A.C.)

Acuerdo de 15 de septiembre de 2016, del Delegado Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, por el que ordena la notificación de requerimiento por edicto, debiendo aportar al expediente, escrito de subsanación de la falta de documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su solicitud, previa Resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la citada Ley 30/1992.

Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Territorial en Almería de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, sita en C/ Tiendas, 12, de Almería.

Plazo de diez días para realizar el trámite.

Recursos: Contra el presente acuerdo, por ser un acto de mero trámite, no procede recurso alguno.

Interesado: D./^a CARMEN MARIA OJEDA LOPEZ

Procedimiento: Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.

Nº expediente 551-PAL- 17122/16

Subsanación de la solicitud (art. 71.1 L.R.J.A.P. y P.A.C.)

Acuerdo de 15 de septiembre de 2016, del Delegado Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, por el que ordena la notificación de requerimiento por edicto, debiendo aportar al expediente, escrito de subsanación de la falta de documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su solicitud, previa Resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la citada Ley 30/1992.

Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Territorial en Almería de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, sita en C/ Tiendas, 12, de Almería.

Plazo de diez días para realizar el trámite.

Recursos: Contra el presente acuerdo, por ser un acto de mero trámite, no procede recurso alguno.

Interesado: D./^a MARIA ASCENSION CORTES FERNANDEZ

Procedimiento: Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.

Nº expediente 551-PAL- 17348/16

Subsanación de la solicitud (art. 71.1 L.R.J.A.P. y P.A.C.)

Acuerdo de 15 de septiembre de 2016, del Delegado Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, por el que ordena la notificación de requerimiento por edicto, debiendo aportar al expediente, escrito de subsanación de la falta de documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su solicitud, previa Resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la citada Ley 30/1992.

Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Territorial en Almería de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, sita en C/ Tiendas, 12, de Almería.

Plazo de diez días para realizar el trámite.

Recursos: Contra el presente acuerdo, por ser un acto de mero trámite, no procede recurso alguno.

Interesado: D./^a ADELAIDA CAPEL MARTINEZ

Procedimiento: Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.

Nº expediente 551-PAL- 17367/16

Subsanación de la solicitud (art. 71.1 L.R.J.A.P. y P.A.C.)

Acuerdo de 15 de septiembre de 2016, del Delegado Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, por el que ordena la notificación de requerimiento por edicto, debiendo aportar al expediente, escrito de subsanación de la falta de documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su solicitud, previa Resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la citada Ley 30/1992.

Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Territorial en Almería de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, sita en C/ Tiendas, 12, de Almería.

Plazo de diez días para realizar el trámite.

Recursos: Contra el presente acuerdo, por ser un acto de mero trámite, no procede recurso alguno.

Interesado: D./^a MANUEL BONILLA RUIZ

Procedimiento: Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.

Nº expediente 551-PAL- 17707/16

Subsanación de la solicitud (art. 71.1 L.R.J.A.P. y P.A.C.)

Acuerdo de 15 de septiembre de 2016, del Delegado Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, por el que ordena la notificación de requerimiento por edicto, debiendo aportar al expediente, escrito de subsanación de la falta de documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su solicitud, previa Resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la citada Ley 30/1992.

Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Territorial en Almería de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, sita en C/ Tiendas, 12, de Almería.

Plazo de diez días para realizar el trámite.

Recursos: Contra el presente acuerdo, por ser un acto de mero trámite, no procede recurso alguno.

Interesado: D./^a JUAN JOSE LUCAS FERNANDEZ

Procedimiento: Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.

Nº expediente 551-PAL- 17843/16

Subsanación de la solicitud (art. 71.1 L.R.J.A.P. y P.A.C.)

Acuerdo de 15 de septiembre de 2016, del Delegado Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, por el que ordena la notificación de requerimiento por edicto, debiendo aportar al expediente, escrito de subsanación de la falta de documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su solicitud, previa Resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la citada Ley 30/1992.

Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Territorial en Almería de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, sita en C/ Tiendas, 12, de Almería.

Plazo de diez días para realizar el trámite.

Recursos: Contra el presente acuerdo, por ser un acto de mero trámite, no procede recurso alguno.

Interesado: D./^a CARMEN SENZANO MOYA

Procedimiento: Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.

Nº expediente 551-PAL- 17975/16

Subsanación de la solicitud (art. 71.1 L.R.J.A.P. y P.A.C.)

Acuerdo de 15 de septiembre de 2016, del Delegado Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, por el que ordena la notificación de requerimiento por edicto, debiendo aportar al expediente, escrito de subsanación de la falta de documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su solicitud, previa Resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la citada Ley 30/1992.

Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Territorial en Almería de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, sita en C/ Tiendas, 12, de Almería.

Plazo de diez días para realizar el trámite.

Recursos: Contra el presente acuerdo, por ser un acto de mero trámite, no procede recurso alguno.

Interesado: D./^a JOSE JUAN FERNANDEZ CAÑAS

Procedimiento: Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.

Nº expediente 551-PAL- 17979/16

Subsanación de la solicitud (art. 71.1 L.R.J.A.P. y P.A.C.)

Acuerdo de 15 de septiembre de 2016, del Delegado Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, por el que ordena la notificación de requerimiento por edicto, debiendo aportar al expediente, escrito de subsanación de la falta de documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su solicitud, previa Resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la citada Ley 30/1992.

Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Territorial en Almería de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, sita en C/ Tiendas, 12, de Almería.

Plazo de diez días para realizar el trámite.

Recursos: Contra el presente acuerdo, por ser un acto de mero trámite, no procede recurso alguno.

Interesado: D./^a NAIMA ALLA OUCHKIR OUZGA

Procedimiento: Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.

Nº expediente 551-PAL- 18065/16

Subsanación de la solicitud (art. 71.1 L.R.J.A.P. y P.A.C.)

Acuerdo de 15 de septiembre de 2016, del Delegado Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, por el que ordena la notificación de requerimiento por edicto, debiendo aportar al expediente, escrito de subsanación de la falta de documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su solicitud, previa Resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la citada Ley 30/1992.

Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Territorial en Almería de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, sita en C/ Tiendas, 12, de Almería.

Plazo de diez días para realizar el trámite.

Recursos: Contra el presente acuerdo, por ser un acto de mero trámite, no procede recurso alguno.

Interesado: D./^a JOSE ANTONIO ZAMAORA ROA

Procedimiento: Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.

Nº expediente 551-PAL- 18374/16

Subsanación de la solicitud (art. 71.1 L.R.J.A.P. y P.A.C.)

Acuerdo de 15 de septiembre de 2016, del Delegado Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, por el que ordena la notificación de requerimiento por edicto, debiendo aportar al expediente, escrito de subsanación de la falta de documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su solicitud, previa Resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la citada Ley 30/1992.

Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Territorial en Almería de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, sita en C/ Tiendas, 12, de Almería.

Plazo de diez días para realizar el trámite.

Recursos: Contra el presente acuerdo, por ser un acto de mero trámite, no procede recurso alguno.

Interesado: D./^a CHERNO JALLOW JALLOW

Procedimiento: Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.

Nº expediente 551-PAL- 18378/16

Subsanación de la solicitud (art. 71.1 L.R.J.A.P. y P.A.C.)

Acuerdo de 15 de septiembre de 2016, del Delegado Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, por el que ordena la notificación de requerimiento por edicto, debiendo aportar al expediente, escrito de subsanación de la falta de documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su solicitud, previa Resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la citada Ley 30/1992.

Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Territorial en Almería de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, sita en C/ Tiendas, 12, de Almería.

Plazo de diez días para realizar el trámite.

Recursos: Contra el presente acuerdo, por ser un acto de mero trámite, no procede recurso alguno.

Interesado: D./^a FRANCISCO JAVIER CARRILLO DIAZ

Procedimiento: Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.

Nº expediente 551-PAL- 18521/16

Subsanación de la solicitud (art. 71.1 L.R.J.A.P. y P.A.C.)

Acuerdo de 15 de septiembre de 2016, del Delegado Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, por el que ordena la notificación de requerimiento por edicto, debiendo aportar al expediente, escrito de subsanación de la falta de documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su solicitud, previa Resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la citada Ley 30/1992.

Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Territorial en Almería de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, sita en C/ Tiendas, 12, de Almería.

Plazo de diez días para realizar el trámite.

Recursos: Contra el presente acuerdo, por ser un acto de mero trámite, no procede recurso alguno.

Interesado: D./^a OSCAR HERRERIAS PARIS

Procedimiento: Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.

Nº expediente 551-PAL- 18576/16

Subsanación de la solicitud (art. 71.1 L.R.J.A.P. y P.A.C.)

Acuerdo de 15 de septiembre de 2016, del Delegado Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, por el que ordena la notificación de requerimiento por edicto, debiendo aportar al expediente, escrito de subsanación de la falta de documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su solicitud, previa Resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la citada Ley 30/1992.

Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Territorial en Almería de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, sita en C/ Tiendas, 12, de Almería.

Plazo de diez días para realizar el trámite.

Recursos: Contra el presente acuerdo, por ser un acto de mero trámite, no procede recurso alguno.

Interesado: D./^a EUGEN CHERGHELAS

Procedimiento: Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.

Nº expediente 551-PAL- 18826/16

Subsanación de la solicitud (art. 71.1 L.R.J.A.P. y P.A.C.)

Acuerdo de 15 de septiembre de 2016, del Delegado Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, por el que ordena la notificación de requerimiento por edicto, debiendo aportar al expediente, escrito de subsanación de la falta de documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su solicitud, previa Resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la citada Ley 30/1992.

Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Territorial en Almería de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, sita en C/ Tiendas, 12, de Almería.

Plazo de diez días para realizar el trámite.

Recursos: Contra el presente acuerdo, por ser un acto de mero trámite, no procede recurso alguno.

Interesado: D./^a BOUMEDIEN NAJI SABER

Procedimiento: Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.

Nº expediente 551-PAL-18895/16

Subsanación de la solicitud (art. 71.1 L.R.J.A.P. y P.A.C.)

Acuerdo de 15 de septiembre de 2016, del Delegado Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, por el que ordena la notificación de requerimiento por edicto, debiendo aportar al expediente, escrito de subsanación de la falta de documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su solicitud, previa Resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la citada Ley 30/1992.

Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Territorial en Almería de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, sita en C/ Tiendas, 12, de Almería.

Plazo de diez días para realizar el trámite.

Recursos: Contra el presente acuerdo, por ser un acto de mero trámite, no procede recurso alguno.

Interesado: D./^a EDINA EWUOHROYA

Procedimiento: Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.

Nº expediente 551-PAL-18918/16

Subsanación de la solicitud (art. 71.1 L.R.J.A.P. y P.A.C.)

Acuerdo de 15 de septiembre de 2016, del Delegado Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, por el que ordena la notificación de requerimiento por edicto, debiendo aportar al expediente, escrito de subsanación de la falta de documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su solicitud, previa Resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la citada Ley 30/1992.

Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Territorial en Almería de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, sita en C/ Tiendas, 12, de Almería.

Plazo de diez días para realizar el trámite.

Recursos: Contra el presente acuerdo, por ser un acto de mero trámite, no procede recurso alguno.

Interesado: D./^a JUANA ESTEFANIA CUERO REYES

Procedimiento: Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.

Nº expediente 551-PAL- 19089/16

Subsanación de la solicitud (art. 71.1 L.R.J.A.P. y P.A.C.)

Acuerdo de 15 de septiembre de 2016, del Delegado Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, por el que ordena la notificación de requerimiento por edicto, debiendo aportar al expediente, escrito de subsanación de la falta de documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su solicitud, previa Resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la citada Ley 30/1992.

Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Territorial en Almería de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, sita en C/ Tiendas, 12, de Almería.

Plazo de diez días para realizar el trámite.

Recursos: Contra el presente acuerdo, por ser un acto de mero trámite, no procede recurso alguno.

Interesado: D./^a ROSA ADELAIDA CASTRO

Procedimiento: Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.

Nº expediente 551-PAL-19102/16

Subsanación de la solicitud (art. 71.1 L.R.J.A.P. y P.A.C.)

Acuerdo de 15 de septiembre de 2016, del Delegado Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, por el que ordena la notificación de requerimiento por edicto, debiendo aportar al expediente, escrito de subsanación de la falta de documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su solicitud, previa Resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la citada Ley 30/1992.

Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Territorial en Almería de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, sita en C/ Tiendas, 12, de Almería.

Plazo de diez días para realizar el trámite.

Recursos: Contra el presente acuerdo, por ser un acto de mero trámite, no procede recurso alguno.

Interesado: D./^a ROSA ADELAIDA VEGA CASTRO

Procedimiento: Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.

Nº expediente 551-PAL-19102/16

Subsanación de la solicitud (art. 71.1 L.R.J.A.P. y P.A.C.)

Acuerdo de 15 de septiembre de 2016, del Delegado Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, por el que ordena la notificación de requerimiento por edicto, debiendo aportar al expediente, escrito de subsanación de la falta de documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su solicitud, previa Resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la citada Ley 30/1992.

Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Territorial en Almería de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, sita en C/ Tiendas, 12, de Almería.

Plazo de diez días para realizar el trámite.

Recursos: Contra el presente acuerdo, por ser un acto de mero trámite, no procede recurso alguno.

Interesado: D./^a ANTONIA FERNADEZ CASTRO

Procedimiento: Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.

Nº expediente 551-PAL-19139/16

Subsanación de la solicitud (art. 71.1 L.R.J.A.P. y P.A.C.)

Acuerdo de 15 de septiembre de 2016, del Delegado Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, por el que ordena la notificación de requerimiento por edicto, debiendo aportar al expediente, escrito de subsanación de la falta de documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su solicitud, previa Resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la citada Ley 30/1992.

Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Territorial en Almería de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, sita en C/ Tiendas, 12, de Almería.

Plazo de diez días para realizar el trámite.

Recursos: Contra el presente acuerdo, por ser un acto de mero trámite, no procede recurso alguno.

Interesado: D./^a LUZ HELENA OCAMPO GOMEZ

Procedimiento: Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.

Nº expediente 551-PAL- 19196/16

Subsanación de la solicitud (art. 71.1 L.R.J.A.P. y P.A.C.)

Acuerdo de 15 de septiembre de 2016, del Delegado Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, por el que ordena la notificación de requerimiento por edicto, debiendo aportar al expediente, escrito de subsanación de la falta de documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su solicitud, previa Resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la citada Ley 30/1992.

Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Territorial en Almería de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, sita en C/ Tiendas, 12, de Almería.

Plazo de diez días para realizar el trámite.

Recursos: Contra el presente acuerdo, por ser un acto de mero trámite, no procede recurso alguno.

Interesado: D./^a DALIA ALEJO OLIVERT

Procedimiento: Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.

Nº expediente 551-PAL- 19295/16

Subsanación de la solicitud (art. 71.1 L.R.J.A.P. y P.A.C.)

Acuerdo de 15 de septiembre de 2016, del Delegado Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, por el que ordena la notificación de requerimiento por edicto, debiendo aportar al expediente, escrito de subsanación de la falta de documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su solicitud, previa Resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la citada Ley 30/1992.

Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Territorial en Almería de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, sita en C/ Tiendas, 12, de Almería.

Plazo de diez días para realizar el trámite.

Recursos: Contra el presente acuerdo, por ser un acto de mero trámite, no procede recurso alguno.

Interesado: D./^a M^a DEL MONTEAGUD TORRES TORRES

Procedimiento: Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.

Nº expediente 551-PAL-19454/16

Subsanación de la solicitud (art. 71.1 L.R.J.A.P. y P.A.C.)

Acuerdo de 15 de septiembre de 2016, del Delegado Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, por el que ordena la notificación de requerimiento por edicto, debiendo aportar al expediente, escrito de subsanación de la falta de documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su solicitud, previa Resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la citada Ley 30/1992.

Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Territorial en Almería de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, sita en C/ Tiendas, 12, de Almería.

Plazo de diez días para realizar el trámite.

Recursos: Contra el presente acuerdo, por ser un acto de mero trámite, no procede recurso alguno.

Interesado: D./^a VERONICA FERNANDEZ ALONSO

Procedimiento: Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.

Nº expediente 551-PAL- 19457/16

Subsanación de la solicitud (art. 71.1 L.R.J.A.P. y P.A.C.)

Acuerdo de 15 de septiembre de 2016, del Delegado Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, por el que ordena la notificación de requerimiento por edicto, debiendo aportar al expediente, escrito de subsanación de la falta de documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su solicitud, previa Resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la citada Ley 30/1992.

Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Territorial en Almería de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, sita en C/ Tiendas, 12, de Almería.

Plazo de diez días para realizar el trámite.

Recursos: Contra el presente acuerdo, por ser un acto de mero trámite, no procede recurso alguno.

Interesado: D./^a VIKTORIYA GEORGIEVA MIRCHEVA

Procedimiento: Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.

Nº expediente 551-PAL-19511/16

Subsanación de la solicitud (art. 71.1 L.R.J.A.P. y P.A.C.)

Acuerdo de 15 de septiembre de 2016, del Delegado Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, por el que ordena la notificación de requerimiento por edicto, debiendo aportar al expediente, escrito de subsanación de la falta de documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su solicitud, previa Resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la citada Ley 30/1992.

Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Territorial en Almería de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, sita en C/ Tiendas, 12, de Almería.

Plazo de diez días para realizar el trámite.

Recursos: Contra el presente acuerdo, por ser un acto de mero trámite, no procede recurso alguno.

Interesado: D./^a FRANCISCO JAVIER ARROYO LORENZO

Procedimiento: Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.

Nº expediente 551-PAL- 19599/16

Subsanación de la solicitud (art. 71.1 L.R.J.A.P. y P.A.C.)

Acuerdo de 15 de septiembre de 2016, del Delegado Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, por el que ordena la notificación de requerimiento por edicto, debiendo aportar al expediente, escrito de subsanación de la falta de documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su solicitud, previa Resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la citada Ley 30/1992.

Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Territorial en Almería de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, sita en C/ Tiendas, 12, de Almería.

Plazo de diez días para realizar el trámite.

Recursos: Contra el presente acuerdo, por ser un acto de mero trámite, no procede recurso alguno.

Interesado: D./^a DANIELA CSERI

Procedimiento: Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.

Nº expediente 551-PAL- 19615/16

Subsanación de la solicitud (art. 71.1 L.R.J.A.P. y P.A.C.)

Acuerdo de 15 de septiembre de 2016, del Delegado Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, por el que ordena la notificación de requerimiento por edicto, debiendo aportar al expediente, escrito de subsanación de la falta de documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su solicitud, previa Resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la citada Ley 30/1992.

Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Territorial en Almería de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, sita en C/ Tiendas, 12, de Almería.

Plazo de diez días para realizar el trámite.

Recursos: Contra el presente acuerdo, por ser un acto de mero trámite, no procede recurso alguno.

Interesado: D./^a NADIA EL HABTI

Procedimiento: Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.

Nº expediente 551-PAL- 19948/16

Subsanación de la solicitud (art. 71.1 L.R.J.A.P. y P.A.C.)

Acuerdo de 15 de septiembre de 2016, del Delegado Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, por el que ordena la notificación de requerimiento por edicto, debiendo aportar al expediente, escrito de subsanación de la falta de documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su solicitud, previa Resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la citada Ley 30/1992.

Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Territorial en Almería de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, sita en C/ Tiendas, 12, de Almería.

Plazo de diez días para realizar el trámite.

Recursos: Contra el presente acuerdo, por ser un acto de mero trámite, no procede recurso alguno.

Interesado: D./^a MARIA DOLORES PIZARRO GARCIA

Procedimiento: Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.

Nº expediente 551-PAL- 20081/16

Subsanación de la solicitud (art. 71.1 L.R.J.A.P. y P.A.C.)

Acuerdo de 15 de septiembre de 2016, del Delegado Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, por el que ordena la notificación de requerimiento por edicto, debiendo aportar al expediente, escrito de subsanación de la falta de documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su solicitud, previa Resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la citada Ley 30/1992.

Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Territorial en Almería de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, sita en C/ Tiendas, 12, de Almería.

Plazo de diez días para realizar el trámite.

Recursos: Contra el presente acuerdo, por ser un acto de mero trámite, no procede recurso alguno.

Interesado: D./^a JOSE CANO LUPIAÑEZ

Procedimiento: Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.

Nº expediente 551-PAL- 20106/16

Subsanación de la solicitud (art. 71.1 L.R.J.A.P. y P.A.C.)

Acuerdo de 15 de septiembre de 2016, del Delegado Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, por el que ordena la notificación de requerimiento por edicto, debiendo aportar al expediente, escrito de subsanación de la falta de documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su solicitud, previa Resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la citada Ley 30/1992.

Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Territorial en Almería de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, sita en C/ Tiendas, 12, de Almería.

Plazo de diez días para realizar el trámite.

Recursos: Contra el presente acuerdo, por ser un acto de mero trámite, no procede recurso alguno.

Interesado: D./^a JOSEFA FERNANDEZ GIMENEZ

Procedimiento: Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.

Nº expediente 551-PAL- 20180/16

Subsanación de la solicitud (art. 71.1 L.R.J.A.P. y P.A.C.)

Acuerdo de 15 de septiembre de 2016, del Delegado Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, por el que ordena la notificación de requerimiento por edicto, debiendo aportar al expediente, escrito de subsanación de la falta de documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su solicitud, previa Resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la citada Ley 30/1992.

Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Territorial en Almería de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, sita en C/ Tiendas, 12, de Almería.

Plazo de diez días para realizar el trámite.

Recursos: Contra el presente acuerdo, por ser un acto de mero trámite, no procede recurso alguno.

Interesado: D./^a VICENTE CORTES RODRIGUEZ

Procedimiento: Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.

Nº expediente 551-PAL- 20359/16

Subsanación de la solicitud (art. 71.1 L.R.J.A.P. y P.A.C.)

Acuerdo de 15 de septiembre de 2016, del Delegado Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, por el que ordena la notificación de requerimiento por edicto, debiendo aportar al expediente, escrito de subsanación de la falta de documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su solicitud, previa Resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la citada Ley 30/1992.

Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Territorial en Almería de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, sita en C/ Tiendas, 12, de Almería.

Plazo de diez días para realizar el trámite.

Recursos: Contra el presente acuerdo, por ser un acto de mero trámite, no procede recurso alguno.

Interesado: D./^a SILVIA ESPINOSA CORTES

Procedimiento: Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.

Nº expediente 551-PAL- 21333/16

Subsanación de la solicitud (art. 71.1 L.R.J.A.P. y P.A.C.)

Acuerdo de 15 de septiembre de 2016, del Delegado Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, por el que ordena la notificación de requerimiento por edicto, debiendo aportar al expediente, escrito de subsanación de la falta de documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su solicitud, previa Resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la citada Ley 30/1992.

Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Territorial en Almería de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, sita en C/ Tiendas, 12, de Almería.

Plazo de diez días para realizar el trámite.

Recursos: Contra el presente acuerdo, por ser un acto de mero trámite, no procede recurso alguno.

Interesado: D./^a ANA BELEN LOPEZ SOBRINO

Procedimiento: Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.

Nº expediente 551-PAL- 21591/16

Subsanación de la solicitud (art. 71.1 L.R.J.A.P. y P.A.C.)

Acuerdo de 15 de septiembre de 2016, del Delegado Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, por el que ordena la notificación de requerimiento por edicto, debiendo aportar al expediente, escrito de subsanación de la falta de documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su solicitud, previa Resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la citada Ley 30/1992.

Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Territorial en Almería de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, sita en C/ Tiendas, 12, de Almería.

Plazo de diez días para realizar el trámite.

Recursos: Contra el presente acuerdo, por ser un acto de mero trámite, no procede recurso alguno.

Almería, 15 de septiembre 2016.- El Delegado, José María Martín Fernández.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

ACUERDO de 14 de septiembre de 2016, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Jaén, por el que se notifican Resoluciones sobre prestaciones económicas gestionadas por esta Delegación.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y dada la imposibilidad de practicar notificación a las personas relacionadas a continuación en el último domicilio conocido, se les hace saber a través de este anuncio que se han dictado Resoluciones sobre las prestaciones de las que son perceptoras.

DNI: X1455178Z.

Apellidos y nombre: Erradahi, Mohamed.

Prestación: PNC.

Número de procedimiento: 758-2016-58470-2.

Contenido del acto: Resolución de Suspensión Cautelar del Pago de la Pensión.

DNI: 24265077P.

Apellidos y nombre: Fernández Carmona, Virginia.

Prestación: PNC.

Número de procedimiento: 758-2016-58530-2.

Contenido del acto: Resolución de Suspensión Cautelar del Pago de la Pensión.

DNI: 29901288T.

Apellidos y nombre: Lindo Barrera, Ana María.

Prestación: PNC.

Número de procedimiento: 758-2016-58531-1.

Contenido del acto: Resolución de Suspensión Cautelar del Pago de la Pensión.

DNI: 26222789Y.

Apellidos y nombre: Carrillo Castro, María Dolores.

Prestación: PNC.

Número de procedimiento: 758-2016-59175-2.

Contenido del acto: Resolución de Suspensión Cautelar del Pago de la Pensión.

Al objeto de conocer el contenido exacto de los expedientes, los interesados podrán comparecer en el Servicio de Gestión Económica de Pensiones de esta Delegación Territorial, sita en Paseo de la Estación, núm. 19, 6.ª planta, haciéndoles saber que contra las mismas podrán interponer reclamación previa a la vía de la jurisdicción laboral, ante esta Delegación Territorial, dentro de los treinta días siguientes a la fecha de publicación de este Acuerdo, conforme a lo dispuesto en el art. 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por R.D.L. 2/1995, de 7 de abril (BOE de 11 de abril).

Jaén, 14 de septiembre de 2016.- La Delegada, María Teresa Vega Valdivia.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

ACUERDO de 15 de septiembre de 2016, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, para la notificación por edicto del acuerdo de inicio del procedimiento de acogimiento familiar que se cita.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por encontrarse en paradero desconocido, o ser desconocido o estar ausente del domicilio que figura en el expediente incoado, podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en calle Tomás de Heredia, núm. 18, de Málaga (CP 29001), para la notificación del contenido íntegro del acuerdo de inicio del procedimiento de acogimiento familiar a don Miguel Salguero Salguero y doña Carmen Palenzuela Santiago, de fecha 25 de agosto de 2016, relativa a los menores I.S.P., y J.G.S.P., expedientes números 352-2011-00004093-1 y 352-2011-00004094-1.

Málaga, 15 de septiembre de 2016.- La Delegada, Ana Isabel González de la Torre.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

ACUERDO de 15 de septiembre de 2016, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, para la notificación por edicto del acuerdo de inicio de desamparo y la declaración provisional de desamparo que se cita.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por encontrarse en paradero desconocido, o ser desconocido o estar ausente del domicilio que figura en el expediente incoado, podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en calle Tomás de Heredia, núm. 18, de Málaga (C.P. 29001), para la notificación del contenido íntegro del acuerdo de inicio de desamparo y la declaración provisional de desamparo a doña Oksana Zakharova, de fecha 23 de mayo de 2016, relativa al menor S.Z., expediente número 352-2010-00002359-1. Significándole que contra esta Resolución podrá formularse reclamación ante el Juzgado de Primera Instancia (Familia) de esta capital y por los trámites del proceso especial de oposición a las resoluciones administrativas en materia de protección de menores, de conformidad con los artículos 779 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Málaga, 15 de septiembre de 2016.- La Delegada, Ana Isabel González de la Torre.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

ACUERDO de 15 de septiembre de 2016, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, para la notificación por edicto de la resolución de constitución de acogimiento que se cita.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por encontrarse en paradero desconocido, o ser desconocido o estar ausente del domicilio que figura en el expediente incoado, podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en calle Tomás de Heredia, núm. 18, de Málaga (CP 29001), para la notificación del contenido íntegro de la resolución de constitución de acogimiento a doña Ana Cristina de Jesús Araujo, de fecha 21 de julio de 2016, relativa al menor R.J.A., expediente número 352-2014-00002837-1. Significándole, que contra esta resolución podrá formularse reclamación ante el Juzgado de Primera Instancia (Familia) de esta capital y por los trámites del proceso especial de oposición a las resoluciones administrativas en materia de protección de menores, de conformidad con los artículos 779 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Málaga, 15 de septiembre de 2016.- La Delegada; Ana Isabel González de la Torre.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a su preceptivo publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

ANUNCIO de 16 de septiembre de 2016, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Granada, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de consumo.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5.º y 61 de la Ley 30/1992, de 26.11.92, por el presente anuncio se notifica a los interesados que seguidamente se relacionan los actos administrativos que se citan, haciéndose constar que, para conocimiento íntegro del acto y constancia de tal conocimiento, podrán comparecer en el Servicio de Consumo de Granada, sito en Avda. de Madrid, núm. 7, plantas 5.ª y 6.ª, concediéndose los plazos de contestación y recursos que, respecto del acto notificado, a continuación se indican:

- Acuerdo de inicio: 15 días alegaciones y pruebas, advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin formular alegaciones, el mencionado acuerdo se considerará propuesta de resolución.
- Propuesta de Resolución o trámite de audiencia: 15 días, alegaciones y prueba.
- Resolución: 1 mes, recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Administración Local y Relaciones Institucionales.

Expediente: 325/15.

Notificado: Balneario Hotel SPA Clinic Sierra Elvira, S.L., NIF: B-18949248.

Último domicilio: Carretera Nacional, Bailén-Motril, núm. 323, km, 144 18220 Albolote (Granada).

Acto que se notifica: Resolución de expediente.

Expediente: 149/16.

Notificado: Wan Xiang Xing Guang, S.L., NIF: B-86761061-

Último domicilio: C/ Valdeón, 38, C.P: 28947 Fuenlabrada (Madrid).

Acto que se notifica: Acuerdo de iniciación.

Granada, 16 de septiembre de 2016.- El Delegado, Higinio Almagro Castro.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

ANUNCIO de 16 de septiembre de 2016, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Sevilla, por el que se notifican a las personas interesadas resoluciones en materia de pensiones no contributivas.

Habiéndose intentado la notificación a los interesados, y no pudiéndose llevar esta a efecto, en virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente anuncio con el fin de notificar a los interesados que más abajo se relacionan resoluciones en materia de pensiones no contributivas. Para el conocimiento íntegro de las resoluciones los interesados podrán comparecer en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a esta publicación en el Servicio de Gestión Económica de Pensiones de esta Delegación Territorial, sita en Sevilla, C/ Luis Montoto, núm. 87, en horario de atención al público (de 9,00 a 14,00 horas). La notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente a esta publicación. Contra las referidas resoluciones cabe interponer ante esta Delegación Territorial reclamación previa a la vía de la jurisdicción social dentro de los treinta días siguientes a la publicación de este anuncio.

Núm. Procedimiento	Acto notificado	Interesado/a	DNI
(DPSE)758-2016-00003649-1	Suspensión PNC	GARCÍA GONZÁLEZ, AURORA	28921534T

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de RJAP y PAC, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.

Sevilla, 16 de septiembre de 2016.- La Delegada, María Ángeles Fernández Ferreiro.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

ANUNCIO de 8 de agosto de 2016, de la Dirección Provincial de Huelva del Servicio Andaluz de Empleo, referente a la publicación de ayudas concedidas.

De conformidad con lo establecido en el artículo 123 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, en relación con el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, esta Dirección Provincial de Huelva del Servicio Andaluz de Empleo ha resuelto dar publicidad a las ayudas concedidas en el año 2015 y dentro de la Iniciativa Bono de Empleo Joven, al amparo de la convocatoria contenida en el Decreto-Ley 6/2014, de 29 de abril (BOJA de 7 de mayo de 2014), por el que se aprueba el Programa Emple@Joven y la «Iniciativa @mprende+».

Las subvenciones a que dan lugar las resoluciones de concesión otorgadas a favor de las entidades que se especifican se realizan con cargo a la aplicación indicada a continuación: 1139185004 G/32L/77111/98 S0574.

NIF	BENEFICIARIO	EXPEDIENTE	IMPORTE EN EUROS
30417458G	JOSÉ ANTONIO SÁNCHEZ BARBA	HU/BJE/0040/2014	4.800
B21181979	AGROMARTIN, S.L.	HU/BJE/0045/2014	4.800
B21342423	CENTROS DE DEPENDENCIA LA VIÑA, S.L.	HU/BJE/0046/2014	4.800
48907099Z	JUDIT CASCALES FERNÁNDEZ	HU/BJE/0070/2014	4.800
B21479415	CUIDADOS Y SERVICIOS A LA DEPENDENCIA, S.L.	HU/BJE/0076/2014	4.800
B21450523	COMPATINET, S.L.	HU/BJE/0077/2014	4.800
B21450523	COMPATINET, S.L.	HU/BJE/0078/2014	4.800
B21521737	LIBRERÍA PAPELERÍA ANABEL, S.L.	HU/BJE/0092/2014	4.800
B21175518	MOVIMIENTOS Y AFIRMADOS DOYCA, S.L.	HU/BJE/0096/2014	4.800
48907099Z	JUDIT CASCALES FERNÁNDEZ	HU/BJE/0098/2014	4.800
B53404646	SPRINTER MEGACENTROS DEL DEPORTE, S.L.	HU/BJE/0100/2014	4.800
B53404646	SPRINTER MEGACENTROS DEL DEPORTE, S.L.	HU/BJE/0101/2014	4.800
B53404646	SPRINTER MEGACENTROS DEL DEPORTE, S.L.	HU/BJE/0102/2014	4.800
B53404646	SPRINTER MEGACENTROS DEL DEPORTE, S.L.	HU/BJE/0107/2014	4.800
B21202817	SUREXPORT COMPAÑÍA AGRARIA, S.L.	HU/BJE/0006/2015	4.800
B21202817	SUREXPORT COMPAÑÍA AGRARIA, S.L.	HU/BJE/0012/2015	4.800
B21483946	COGEANSA, S.L.	HU/BJE/0020/2015	4.800
B21050323	LABORATORIO QUÍMICO ONUBENSE, S.L.	HU/BJE/0021/2015	4.800
30212860Z	ANTONIO JOSÉ GILABERT GONZÁLEZ	HU/BJE/0034/2015	4.800
B21342423	CENTROS DE DEPENDENCIA LA VIÑA, S.L.	HU/BJE/0038/2015	4.800
B21386552	PABLO SÁNCHEZ XXI, S.L.	HU/BJE/0076/2015	4.800
B21386552	PABLO SÁNCHEZ XXI, S.L.	HU/BJE/0100/2015	4.800

Huelva, 8 de agosto de 2016.- El Director, Manuel José Ceada Losa.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

ANUNCIO de 16 de septiembre de 2016, de la Agencia Andaluza de la Energía, por el que se publican los actos administrativos que se citan.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede mediante este acto a notificar los expedientes que a continuación se relacionan, dado que la notificación personal realizada en el domicilio que obra en el expediente de la ayuda ha resultado infructuosa. Para conocer el texto íntegro del acto podrán comparecer los interesados en el plazo de diez días en la sede de la Agencia Andaluza de la Energía, sita en la calle Isaac Newton, núm. 6, de la Isla de la Cartuja, 41092, Sevilla.

Expediente: 117000.

Persona o entidad: Industrias Espejo, S.A.

Acto notificado: Acuerdo de inicio expediente reintegro y pérdida de derecho al cobro.

Expediente: 117767.

Persona o entidad: Industrias Espejo, S.A.

Acto notificado: Acuerdo de inicio expediente reintegro y pérdida de derecho al cobro.

Sevilla, 16 de septiembre de 2016.- La Secretaria General, Marbella Escobar Morales.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

RESOLUCIÓN de 13 de septiembre de 2016, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad a los contratos adjudicados, ayudas o subvenciones concedidas y convenios celebrados en materia de publicidad institucional.

Por Decreto 29/2006, de 7 de febrero, se desarrollan medidas de transparencia previstas en la Ley 6/2005, de 8 de abril, reguladora de la actividad publicitaria de las Administraciones Públicas de Andalucía.

En los artículos 7 y 8 de la Ley se establece la obligación de publicar en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, tanto la adjudicación de contratos de publicidad institucional superiores a 30.000 euros, como las ayudas, subvenciones y convenios que por importe superior a 30.000 euros sean concedidas o celebrados por la Administración de la Junta de Andalucía.

En virtud de lo expuesto,

D I S P O N G O

Único. Hacer público, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4 y 6 del Decreto 29/2006, de 7 de febrero, por el que se desarrollan medidas de transparencia previstas en la Ley 6/2005, de 8 de abril, reguladora de la Actividad Publicitaria de las Administraciones Públicas de Andalucía, y en los artículos 7 y 8 de la propia Ley, que en el período comprendido entre 1 de mayo y el 31 de agosto de 2016, no se ha adjudicado contrato, ni concedido subvención o ayuda, ni celebrado convenio, por cuantía superior a 30.000 €, en materia de publicidad institucional.

Sevilla, 13 de septiembre de 2016.- El Secretario General Técnico, Fernando Rodríguez Reyes.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE TURISMO Y DEPORTE

ANUNCIO de 16 de septiembre de 2016, de la Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte en Almería, por el que se somete a información pública el procedimiento para la inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, como Bien de Interés Cultural, con la tipología de Zona Arqueológica, del Yacimiento Arqueológico de Ciavieja en El Ejido, Almería.

Encontrándose en tramitación el procedimiento para la inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, como Bien de Interés Cultural, con la tipología de Zona Arqueológica del Yacimiento Arqueológico de Ciavieja en El Ejido (Almería), y atendiendo al estado en que se encuentran las actuaciones, se anuncia la apertura del período de información pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía (BOJA núm. 248, de 19 de diciembre), y el artículo 12.1 del Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía, aprobado por el Decreto 19/1995, de 7 de febrero (BOJA núm. 43, de 17 de marzo).

A tal efecto, el expediente en cuestión estará de manifiesto por plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, para que cuantos tengan interés en el mismo puedan en el plazo citado examinarlo y alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

El lugar de exhibición es la Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte en Almería, Departamento de Protección del Patrimonio Histórico, C/ Paseo de la Caridad, núm. 125, 3.ª planta, de nueve a catorce horas.

Almería, 16 de septiembre de 2016.- El Delegado, Alfredo Valdivia Ayala.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

ANUNCIO de 15 de septiembre de 2016, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Granada, por el que se notifica a los interesados los actos relativos a determinados procedimientos sancionadores que se citan.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habida cuenta de que no ha sido posible la notificación en el último domicilio conocido de los interesados, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Granada, sita en C/ Joaquina Eguaras, núm. 2, 1.ª planta, en Granada, concediéndose los plazos de contestación y recurso que, respecto de acto notificado, se indican a continuación:

1. Nombre y apellidos: Don Fernando Ferrer Muñoz.

NIF/CIF: 74643693E.

Domicilio: C/ Barranco Alborox, núm. 17. C.P. 18190-Cenes de la Vega (Granada).

Procedimiento: Sancionador Expt. núm. S.A GR/0210/16.

Identificación del acto a notificar: Resolución de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural de Granada de fecha 11.8.2016.

Recursos o plazo de alegaciones: Contra la misma, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y siguientes de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 115.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Acceso al texto íntegro: Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Granada, C/ Joaquina Eguaras, núm. 2, planta 1.ª

Granada, 15 de septiembre de 2016.- El Delegado, Manuel García Cerezo.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

ANUNCIO de 15 de septiembre de 2016, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Jaén, por el que se notifica a la persona interesada actos administrativos relativos a determinados procedimientos sancionadores incoados en materia de protección animal (Sanidad Animal) que se cita.

En virtud de lo dispuesto en los arts. 59.5 (según redacción actual, art. 25.1 Ley 15/2014, de 16 de septiembre) y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del RJAP y PAC, intentada sin efecto la notificación del acto que se indica, esta Delegación Territorial ha acordado la publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, a cuyo fin se comunica que el expediente se encuentra a su disposición en la Sección de Recursos y Expediente Sancionadores de esta Delegación Territorial, sita en Avenida de Madrid, núm. 19, en Jaén, donde podrán comparecer para el conocimiento del texto íntegro:

Interesado: Don Antonio Cortecero Cano.

NIF/CIF: 5.889.004-S.

Expediente: JA/288/2015

Acto notificado: Resolución.

Recursos: Contra dicho acto, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto.

Jaén, 15 de septiembre de 2016.- El Delegado Territorial, Juan Balbín Garrido.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/92, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

ANUNCIO de 15 de septiembre de 2016, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Jaén, por el que se notifica a la persona interesada actos administrativos relativos a determinados procedimientos sancionadores incoados en materia de Sanidad Animal que se cita.

En virtud de lo dispuesto en los arts. 59.5 (según redacción actual, art. 25.1 Ley 15/2014, de 16 de septiembre) y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del RJAP y PAC, intentada sin efecto la notificación del acto que se indica, esta Delegación Territorial ha acordado la publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, a cuyo fin se comunica que el expediente se encuentra a su disposición en la Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de esta Delegación Territorial, sita en Avenida de Madrid, núm. 19, en Jaén, donde podrán comparecer para el conocimiento del texto íntegro:

Interesado: Don Jacinto Vilar Manjón.
NIF/CIF: 26.207.699-G.
Expediente: JA/254/2015.
Acto notificado: Remisión de documentación solicitada.

Jaén, 15 de septiembre de 2016.- El Delegado, Juan Balbín Garrido.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/92, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

ANUNCIO de 15 de septiembre de 2016, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Sevilla, sobre resoluciones de los procedimientos sancionadores que se citan.

Intentada la notificación de Resoluciones de procedimientos sancionadores por la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, este Organismo considera procedente efectuar dicha notificación a través de su publicación en los Boletines Oficiales correspondientes, cumpliéndose así lo establecido en los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

	INTERESADO	NIF/NIE/CIF	ACTO NOTIFICADO	EXPEDIENTE
1	LA SALTEREÑA, S.L.U.	B41928540	RESOLUCIÓN	SE/0144/16/F
2	FRANCISCO MANUEL YÁÑEZ AZUAGA	49028429L	RESOLUCIÓN	SE/0106/16/SAM
3	CULTIVOS CYC, S.L.	B91109447	RESOLUCIÓN	SE/0161/16/F
4	DORU PETRISOR PUICA	Y2034394N	RESOLUCIÓN	SE/0229/16/F
5	NICOLAE DOBRE	07590641	RESOLUCIÓN	SE/0209/16/F

Plazo para interponer recurso de alzada: Un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a los interesados que pueden comparecer en el Departamento de Recursos y Expedientes Sancionadores, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Sevilla, sita en Avda. de Grecia, s/n (Edificio Administrativo Los Bermejales), en horario de 9,00 a 14,00 horas, a efectos de conocimiento íntegro del acto.

Sevilla, 15 de septiembre de 2016.- El Delegado, Segundo Benítez Fernández.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

ANUNCIO de 15 de septiembre de 2016, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Sevilla, sobre resoluciones de los procedimientos sancionadores que se citan.

Intentada la notificación de Resoluciones de procedimientos sancionadores por la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, este Organismo considera procedente efectuar dicha notificación a través de su publicación en los Boletines Oficiales correspondientes, cumpliéndose así lo establecido en los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

	INTERESADO	NIF/NIE/CIF	ACTO NOTIFICADO	EXPEDIENTE
1	CÁTERING HERMANAS HEREDIA JIMÉNEZ, SL	B91885335	RESOLUCIÓN	SE/0464/14/PS

Plazo para interponer recurso contencioso-administrativo: Dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a los interesados que pueden comparecer en el Departamento de Recursos y Expedientes Sancionadores, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Sevilla, sita en Avda. de Grecia, s/n (Edificio Administrativo Los Bermejales), en horario de 9:00 a 14:00 horas, a efectos de conocimiento íntegro del acto.

Sevilla, 15 de septiembre de 2016.- El Delegado, Segundo Benítez Fernández.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

ANUNCIO de 15 de septiembre de 2016, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Sevilla, sobre diversos actos de los procedimientos sancionadores que se citan.

Intentada la notificación de diversos actos de procedimientos de expedientes sancionadores por la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, este Organismo considera procedente efectuar dicha notificación a través de su publicación en los Boletines Oficiales correspondientes, cumpliéndose así lo establecido en los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

	INTERESADO	NIF/NIE/CIF	ACTO NOTIFICADO	EXPEDIENTE
1	JMVP OLIJOS, S.L.	B90159690	TRÁMITE DE AUDIENCIA	SE/0403/16/F
2	JOFRAY ANDRE RUIZ	X172095F	TRÁMITE DE AUDIENCIA	SE/0152/16/SAA
3	MANUEL GARCÍA RUIZ	75433436Z	TRÁMITE DE AUDIENCIA	SE/0153/16/SAA

Plazo de alegaciones: Quince días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a los interesados que pueden comparecer en el Departamento de Recursos y Expedientes Sancionadores, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Sevilla, sita en Avda. de Grecia, s/n (Edificio Administrativo Los Bermejales), en horario de 9:00 a 14:00 horas, a efectos de conocimiento íntegro del acto.

Sevilla, 15 de septiembre de 2016.- El Delegado, Segundo Benítez Fernández.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

RESOLUCIÓN de 2 de septiembre de 2016, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Córdoba, por la que se da publicidad a la Autorización Ambiental Unificada otorgada al proyecto que se cita, en el término municipal de Espiel. (PP. 2144/2016).

A fin de cumplimentar lo establecido en el art. 31 del Capítulo II del Título III de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, y a los efectos previstos en el art. 24.3 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto, esta Delegación Territorial,

HA RESUELTO

Dar publicidad en el BOJA a la Autorización Ambiental Unificada otorgada al Proyecto de urbanización del Sector PP I-5 «El Caño IV» NN.SS. de Espiel, promovido por el Excmo. Ayuntamiento de Espiel, situado en Polígono Industrial «El Caño IV», en el término municipal de Espiel, expediente AAU/CO/0024/14.

El contenido íntegro de la citada Autorización Ambiental Unificada se encuentra disponible en la página web de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio (<http://www.cma.junta-andalucia.es/medioambiente/site/web>).

Córdoba, 2 de septiembre de 2016.- El Delegado, Francisco de Paula Algar Torres.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

ACUERDO de 25 de julio de 2016, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Granada, por el que se hace público el trámite de Información Pública en el procedimiento de ocupación de terrenos de Dominio Público Hidráulico en el expediente que se cita. (PP. 1839/2016).

Expediente: GR-26650.

Asunto: Ocupación de terrenos de Dominio Público Hidráulico.

Peticionario: M.^a Gloria Mancilla Romero.

Destino del aprovechamiento: Cultivo de Espárragos.

Superficie: 4.200 m².

Cauce: Río Guadalfeo.

Término municipal: Salobreña (Granada).

Lugar: Polígono 5, parcela 281 (Coordenadas UTM ETRS89 X: 450970 Y: 4070322).

Plazo de presentación: Un mes.

Pueden presentarse peticiones en competencia.

Lugar de exposición: C/ Joaquina Egüaras, 2, 18013, Granada.

Granada, 25 de julio de 2016.- La Delegada, María Inmaculada Oria López.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

ACUERDO de 4 de agosto de 2016, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Granada, por el que se somete a trámite de información pública el expediente de autorización ambiental unificada de proyecto que se cita, en t.m. de Alfacar (Granada). (PP. 1968/2016).

De acuerdo a lo establecido en artículo 31.3 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, se somete a información pública el expediente AAU/GR/0015/16, en los términos que se detallan a continuación:

- Finalidad de la solicitud: Obtención de la autorización ambiental unificada.
- Características: Proyecto de industria de reciclado de botellas de plástico, en t.m. de Alfacar (Granada).
- Promotor: Reciclajes Nevada, S.L.

Lo que se hace público a efectos de la referida autorización ambiental unificada, la correspondiente evaluación de impacto ambiental, así como las autorizaciones y pronunciamientos ambientales que deban integrarse en aquella, y a fin de que cualquier persona pueda examinar la documentación del expediente en las dependencias de esta Delegación Territorial, en calle Joaquina Eguaras, núm. 2, planta segunda, entre las 9 y las 14 horas, durante treinta días, plazo en el cual se podrán formular las alegaciones que se estimen convenientes.

Granada, 4 de agosto de 2016.- La Delegada, María Inmaculada Oria López.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

ANUNCIO de 15 de septiembre de 2016, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Cádiz, sobre notificación de actos administrativos en expedientes sancionadores.

Notificación de providencias recaídas en expedientes sancionadores que se siguen en esta Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio por presuntas infracciones a la normativa vigente atribuidas a la competencia de este organismo. A los efectos de notificación previstos en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habida cuenta que no ha sido posible la notificación en el último domicilio de los interesados, ignorándose su actual paradero, la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio ha resuelto la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de las providencias que se indican a continuación. Significándole que tales providencias quedarán de manifiesto para los interesados en la Sección de Informes y Sanciones, Plaza Asdrúbal, s/n. 3.ª planta. Edificio Junta de Andalucía. Cádiz, concediéndose los plazos de contestación y recurso que, respecto del acto notificado, se indican a continuación.

-Acuerdo de Incoación: 15 días hábiles, alegaciones y pruebas ante el Sr. Instructor del expte.

-Propuesta de Resolución: 15 días hábiles, alegaciones ante el Sr. Instructor.

-Resolución: 1 mes, Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

1. Expte. CA/2016/58/EP.- Jose Francisco Leyton Agüera. Puerto Real (Cádiz). Resolución Definitiva del Procedimiento Sancionador. «Tenencia en el interior de un cobertizo de dos cepos (artes prohibidas)» los cuales tuvieron lugar el día 22 de octubre de 2015, Calle Laguna Seca, s/n (El Marquesado) sito en el t.m. de Puerto Real. (Cádiz). Infracción Leve art. 73.6 art. 82.1.ª de la Ley de Flora y Fauna Silvestres de 28 de octubre. Multa 100 euros.
2. Expte. CA/2016/111/CAZ. David Rodríguez Pan. Jerez de la Fra. (Cádiz). Resolución Definitiva del Procedimiento Sancionador. «Cazar en terreno no cinegético con artes prohibidas (dos hurones y dos redes) habiendo capturado tres conejos», los cuales tuvieron lugar el día 17 de noviembre de 2015, Ctra CA-3101 (Margen Derecho), sito en el t.m. Jerez de la Fra. (Cádiz). Infracción Grave art. 77.12 art. 74.10 art. 82.2.b) de la Ley de Flora y Fauna Silvestres de 28 de octubre. Multa 1.203 euros e Indemnización 47,88 euros.
3. Expte. CA/2016/112/CAZ. Juan Rodríguez Serrano. Jerez de la Fra. (Cádiz). Resolución Definitiva del Procedimiento Sancionador. «Cazar en terreno no cinegético con artes prohibidas (dos hurones y dos redes) habiendo capturado tres conejos», los cuales tuvieron lugar el día 17 de noviembre de 2015 Ctra CA-3101 (Margen Derecho) sito en el t.m. de Jerez de la Fra. (Cádiz). Infracción Grave art. 77.12 art. 82.1.b) art. 74.10 art. 82.2b) de la Ley Flora y Fauna Silvestres de 28 de octubre. Multa 1.203 euros e Indemnización 47,88 euros.
4. Expte. CA/2016/195/CAZ. Miguel López Gómez. Cádiz. Resolución Definitiva del Procedimiento Sancionador. «Cazar en coto sin autorización del titular con tres perros,» los cuales tuvieron lugar el día 23 de noviembre de 2015, en el coto cinegético (Sda. de Cazadores de Rota) con matrícula 11.189, sito en el t.m. de Puerto Santa María (El). (Cádiz). Infracción Grave art. 77.9 art. 82.2.b) de la Ley Flora y Fauna Silvestres de 28 de octubre. Multa 610 euros.
5. Expte. CA/2016/198/CAZ. David Pastor de Gregorio. Cádiz. Propuesta de Resolución. «Cazar en coto sin autorización del titular con tres perros,» los cuales tuvieron lugar el día 23 de noviembre de 2015, en el coto cinegético (Sda. de Cazadores de Rota) con matrícula 11189, sito en el t.m. de Puerto Santa María (El). (Cádiz). Infracción Grave art. 77.9 art. 82.2.b) de la Ley Flora y Fauna Silvestres de 28 de octubre. Multa 610 euros. Otras Obligaciones no Pecuniarias: La suspensión o inhabilitación para la obtención de la licencia de caza por un periodo de un mes.

6. Expte. CA/2016/200/CAZ. Juan Rebolo Jiménez. Facinas (Cádiz). Resolución Definitiva del Procedimiento Sancionador. «Transportar una pieza de caza ciervo macho abatido en modalidad de rececho, careciendo de precinto identificativo en relación con el art. 40.3 de la Ley 8/03» los cuales tuvieron lugar el día 17 de noviembre de 2015, (Pista Forestal Facinas- Los Barrios) sito en el t.m. de Tarifa (Cádiz). Infracción Grave art. 77.21 art. 82.2.b) de la Ley Flora y Fauna Silvestres de 28 de octubre. Multa 610 euros.
7. Expte. CA/2016/243/EP. Manuel Gil Téllez. Arcos de la Fra. (Cádiz). Resolución Definitiva del Procedimiento Sancionador. «Capturar aves fringilidas con artes prohibidas (65 perchas) dando muerte a 9 carboneros y 18 pinzones (interés especial) y 8 zorzales en relación con el art. 7.2.^a de la Ley 8/03» los cuales tuvieron lugar el día 15 de diciembre de 2015, en el Paraje conocido como Finca El Hornillo, (Coto CA-11.444) sito en el t.m. de Arcos de la Fra. (Cádiz). Infracción Grave y Leve art. 74.10 art. 82.1.b) art. 82.1a) de la Ley Flora y Fauna Silvestres de 28 de octubre. Multa 1.300 euros e Indemnización 13.551,12 euros.
8. Expte. CA/2016/253/CAZ. Israel Estirada de la Rosa. Punta Umbría. (Cádiz). Resolución Definitiva del Procedimiento Sancionador. «Transportar en jaulas seis jilgueros sin anillar ni documentación alguna en relación con el art. 7.2.D», los cuales tuvieron lugar el día 20 de octubre de 2015, (Emilio Santacana, 1) sito en el t.m. de Algeciras (Cádiz). Infracción Leve art. 73.1 art. 82.1a) de la Ley Flora y Fauna Silvestres de 28 de octubre. Multa 100 euros.
9. Expte. CA/2016/496/CAZ. Agropecuaria Trasatlántica, S.L. Madrid. Resolución Definitiva del Procedimiento Sancionador. «Colocación de tres lazos de acero para captura de depredadores y dos de alambre para captura de conejos localizado en el alambrado interior del coto, montados y activos. Tenencia de 23 perchas-costillas (6 para capturas de roederos y 17 para aves insectívoras), 4 cepos de mediano tamaño con base de tela para captura de conejos, 17 redes de huronero y una red grande motada sobre marco metálico para captura de perdices incumpliendo la condición 4.3 del Plan Técnico del Coto», los cuales tuvieron lugar el día 22 de febrero de 2016, en el Coto Cinegético (El Higuero) con matrícula 10001, sito en el t.m. de Medina Sidonia (Cádiz). Infracción Grave y Leve art. 73.6 art. 82.2b) art. 74.10 art. 77.15 de la Ley Flora y Fauna Silvestres de 28 de octubre. Multa 2.000 euros.

Cádiz, 15 de septiembre de 2016.- El Delegado, Ángel Acuña Racero.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

ANUNCIO de 2 de septiembre de 2016, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Huelva, del trámite de información pública del expediente de Autorización Ambiental Integrada correspondiente al proyecto que se cita. (PP. 2134/2016).

Núm. Expte.: AAI/HU/080.

Entidad solicitante: Agrícola Dehesa Las Yeguas, S.L.U.

Nombre de la instalación: Explotación Ganadera de Cría y Engorde de Pollos Broilers ubicada en el término municipal de Puebla de Guzmán (Huelva).

Ubicación: Paraje «El Polo», parcela 14, del polígono 3, de Catastro de Fincas Rústicas de Puebla de Guzmán (Huelva).

En aplicación del art. 18 del Decreto 5/2012, de 27 de enero, por el que se regula la Autorización Ambiental Integrada, y del art. 16 de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación y del Decreto 169/2014, de 9 de diciembre, por el que se establece el procedimiento de la Evaluación del Impacto en la Salud de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Huelva somete el expediente de Autorización Ambiental Integrada de la Explotación Ganadera de Cría y Engorde de Pollos Broilers, ubicada en el término municipal de Puebla de Guzmán (Huelva), al trámite de información pública durante un plazo de 45 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Durante este plazo cualquier persona podrá pronunciarse tanto sobre la Valoración del Impacto en la Salud como sobre la Evaluación del Impacto Ambiental de la actuación, así como sobre las autorizaciones y pronunciamientos ambientales que deban integrarse en la Autorización Ambiental Integrada que, en su caso, se otorgue a la instalación.

A tal efecto, el expediente arriba indicado estará a disposición de los interesados de 9,00 a 14,00 horas, de lunes a viernes, en el Departamento de Prevención y Control Ambiental de esta Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Huelva, sita en calle Sanlúcar de Barrameda, núm. 3 (Huelva).

Huelva, 2 de septiembre de 2016.- La Delegada, Rocío Jiménez Garrochena.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

ANUNCIO de 7 de septiembre de 2016, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Málaga, por el que se somete a información pública la solicitud de Autorización Ambiental Integrada para la fábrica de cemento y clínker, en el término municipal de Málaga.

A fin de cumplimentar lo establecido en el art. 18.3 de la Sección 2.^a del Capítulo III del Decreto 5/2012, de 17 de enero, por el que se regula la autorización ambiental integrada y se modifica el Decreto 356/2010, de 3 de agosto, una vez advertida la falta de anuncio en la página web de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de forma simultánea al anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de fecha 19 de febrero de 2015, esta Delegación Territorial somete nuevamente a información pública la solicitud de Autorización Ambiental Integrada del proyecto de referencia (Expte. AAI/MA/01/14) a fin de subsanar dicha carencia en el procedimiento, durante cuarenta y cinco días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, plazo durante el cual los interesados podrán formular las alegaciones que estimen convenientes.

Las características principales se señalan a continuación:

- Titular: Sociedad Financiera y Minera, S.A.
- Emplazamiento: Ctra. Málaga- Almería, Km 8, Barriada La Araña, Málaga.
- Superficie de parcela: 118.801 m².
- Superficie construida para la actividad: 79.798,42 m².
- Finalidad de la actividad: Fabricación de cemento y clínker.

-Características de la actividad: La instalación se divide en una zona industrial (constituida por la fábrica y por las instalaciones complementarias y auxiliares permanentes) y una zona auxiliar (constituida por instalaciones auxiliares no permanentes). Las principales instalaciones de la fábrica son: un horno, 5 molinos de cemento, un molino de combustible, un molino de crudo, un enfriador, 2 trituradoras, una torre de ciclones, 2 líneas de envase y los correspondientes silos de almacenamiento.

Expediente: AAI/MA/01/14.

El expediente podrá ser consultado, en horario de oficina (lunes a viernes, de 9 a 14 horas), en la Delegación Territorial de Málaga, sita en Avda. de la Aurora, núm. 47 Edificio Servicios Múltiples, planta 14, Departamento de Prevención Ambiental, C.P. 29071 (Málaga).

Málaga, 7 de septiembre de 2016.- El Delegado, Adolfo Moreno Carrera.